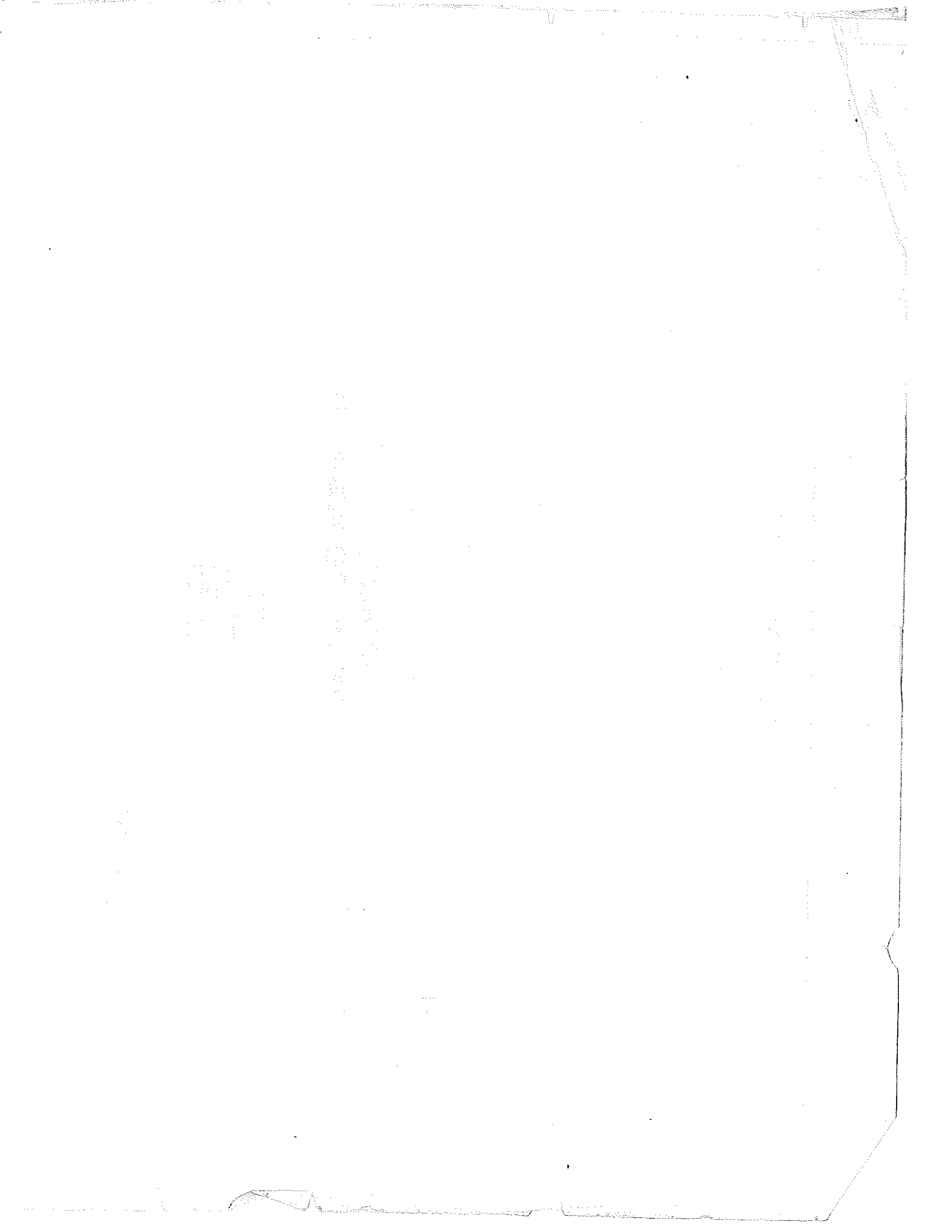
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



PROPIEDAD DEL CENTRO DE
CEDOC
T. S. E.
DOCUMENTACION DEL T.S.E.

MEMORIA DE LAS ELECCIONES 1990/1991

Guatemala, C.A.



INDICE

Página

INFORMACION GENERAL 3

Decreto de Convocatoria a Elecciones. 6

Resoluciones relacionadas con la candidatura del ciudadano José Efraín Rios Montt:

Resolución del Registro de Ciudadanos. 11

Resolución del Tribunal Supremo Electoral, sobre Recurso de Nulidad. 15

Resolución del Tribunal Supremo Electoral, sobre Recurso de Revisión. 17

Sentencia de Amparo de la Corte Suprema de Justicia. 23

Voto particular razonado del Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Edmundo Vásquez Martínez. 39

Sentencia de la Corte de Constitucionalidad 41

Voto particular Disidente del Magistrado Lic. Héctor Horacio Zachrisson Descamps 63

Lista de Candidatos a Diputados al Congreso de la República por el Sistema de Lista Nacional 67

Lista de Candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano 71

Lista de Candidatos a Diputados Distritales 76

Composición del Congreso de la República. (Diputados Electos) 101

Diputados Electos al Parlamento Centroamericano 107

Voto de No Videntes (Acuerdo No. 95-90 del Tribunal Supremo Electoral) 109

Partidos Políticos 110

SECCION I: EL PADRON ELECTORAL 115

Estadística del Padrón Electoral de la República de Guatemala, al 12 de agosto de 1990. 117

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio, al 12 de agosto de 1990.

Departamento de Guatemala 118

" " Sacatepéquez 119

" " Chimaltenango 120

" " El Progreso 121

" " Escuintla 122

" " Santa Rosa 123

" " Sololá 124

" " Totonicapán 125

" " Quetzaltenango 126

" " Suchitepéquez 127

" " Retalhuleu 128

" " San Marcos 129

" " Huehuetenango 130

" " El Quiché 131

" " Baja Verapaz 132

" " Alta Verapaz 133

" " El Petén 134

" " Izabal 135
" " Zacapa 136
" " Chiquimula 137
" " Jalapa 138
" " Jutiapa 139
Cantidad de Mesas Receptoras de Votos por Departamento y Número de Electores 140
SECCION II: DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES 143
Organigrama del Tribunal Supremo Electoral 144
Organización Administrativa del Tribunal Supremo Electoral. 145
Miembros de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales
Distrito Central 147
Departamento de Guatemala 149
" " Sacatepéquez 153
" " Chimaltenango 155
" " El Progreso 157
" " Escuintla 159
" " Santa Rosa 161
" " Sololá 163
" " Totonicapán 167
" " Quetzaltenango 169

" " Suchitepéquez 173
" " Retalhuleu 177
" " San Marcos 179
" " Huehuetenango 183
" " El Quiché 187
" " Baja Verapaz 191
" " Alta Verapaz 193
" " El Petén 195
" " Izabal 197
" " Zacapa 198
" " Chiquimula 201
" " Jalapa 203
" " Jutiapa 205

SECCION III: ELECCIONES MEDIANTE VOTO LIBRE Y SECRETO 211

Estadísticas Electorales 213

Resumen de resultados de votos Planilla Presidencial, Lista Nacional y Parlamento Centroamericano por Departamento. Votaciones del 11 de noviembre de 1990 219

Resumen de resultados de votos Planilla Presidencial por Departamento. Segunda Vuelta, 6 de enero de 1991. 220

Resumen de Resultados de votos Planilla Presidencial, Lista Nacional y Parlamento Centroamericano por Departamentos y Municipios. Votaciones del 11 de noviembre de 1990 (Primera Vuelta) y Segunda Vuelta Presidencial, del 6 de enero de 1991.

Departamento de Guatemala 221

" " Izabal 135
" " Zacapa 136
" " Chiquimula 137
" " Jalapa 138
" " Jutiapa 139
Cantidad de Mesas Receptoras de Votos por Departamento y Número de Electores 140
SECCION II: DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES 143
Organigrama del Tribunal Supremo Electoral 144
Organización Administrativa del Tribunal Supremo Electoral. 145
Miembros de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales
Distrito Central 147
Departamento de Guatemala 149
" " Sacatepéquez 153
" " Chimaltenango 155
" " El Progreso 157
" " Escuintla 159
" " Santa Rosa 161
" " Sololá 163
" " Totonicapán 167
" " Quetzaltenango 169

Resultados de votaciones para elección de Diputados Distritales por Departamento. 265

Resultados de votaciones para elección de Diputados Distritales por Departamentos y Municipios

Distrito Central 268

Municipios del Distrito de Guatemala 269

Municipios del Distrito de Sacapéquez 271

" " " " Chimaltenango 273

" " " " EL Progreso 275

" " " " Escuintla 277

" " " " Santa Rosa 279

" " " " Sololá 281

" " " " Totonicapán 283

" " " " Quetzaltenango 285

" " " " Suchitepéquez 287

" " " " Retalhuleu 289

" " " " San Marcos 291

" " " " Huehuetenango 293

" " " " El Quiché 295

" " " " Baja Verapaz 297

" " " " Alta Verapaz 299

" " " " Petén 301

" " " " Izabal 303
" " " " Zacapa 305
" " " " Chiquimula 307
" " " " Jalapa 309
" " " " Jutiapa 311

SECCION IV: AGILIZACION ELECTORAL 315

Resumen del Informe Final del Programa de Capacitación Electoral 1990 TSE-CAPEL. 317

SECCION V: OBSERVACION Y FISCALIZACION 329

Acta Constitutiva de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal) 331

Comunicados de Prensa de los Fiscales Nacionales 335

Listado de Observadores Internacionales. 338

Declaraciones y Comunicados de Observadores Internacionales 351

SECCION FINAL

Elecciones Municipales 361

Resultados de votaciones y adjudicaciones de cargos de Alcaldes, Síndicos y Concejales por municipios

Departamento de Guatemala 363
" " Sacatepéquez 366
" " Chimaltenango 368
" " El Progreso 370
" " Escuintla 372

" " Santa Rosa 374
" " Sololá 377
" " Totonicapán 380
" " Quetzaltenango 381
" " Suchitepéquez 385
" " Retalhuleu 388
" " San Marcos 390
" " Huehuetenango 394
" " El Quiché 398
" " Baja Verapaz 401
" " Alta Verapaz 403
" " El Petén 405
" " Izabal 407
" " Zacapa 409
" " Chiquimula 411
" " Jalapa 413
" " Jutiapa 415

OTROS ANEXOS 421

Comunicados de Prensa emitidos durante el Proceso Electoral. 423

Resoluciones y Acuerdos emitidos con relación a las votaciones realizadas en el Departamento de Jutiapa y el incendio acaecido en la Delegación del Registro de Ciudadanos en dicha localidad. 447

Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral No. 358-90, en el que se declara la validez de la Elección Presidencial celebrada el 11 de noviembre de 1990, y se dispone la celebración de Segunda Vuelta Electoral. 455

Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral No. 5-91, en que se declara la validez de la Elección Presidencial de Segunda Vuelta, celebrada el 6 de enero de 1991 457

Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral No. 8-91, en que se declara la conclusión del Proceso Electoral. 459

INFORMACION GENERAL

INFORMACION GENERAL

No cabe duda que la democracia avanza en Guatemala con paso firme. Hace cinco años conmemoramos en la portada de la Memoria de las Elecciones Generales el hecho de que el candidato ganador de los comicios presidenciales era felicitado cordialmente por el vencido en esa correcta justa electoral. Ello ocurría por primera vez en la historia política del país.

Ahora, con motivo de las pasadas elecciones presidenciales, ocurre una nueva primicia histórica, que el representante Bob Livingston del Estado de Louisiana ante el Congreso de los Estados Unidos, destacó en una sesión solemne de dicho alto Organismo. Dijo Mr. Livingston con absoluto corrección que "el día de hoy, el pujante país de Guatemala dará posesión a un nuevo Presidente, señor Jorge Serrano Elías. Esto sucede por primera vez en la historia de Guatemala, o sea que el pueblo transfiera el poder de un civil a otro".

Este hecho, importante en sí mismo por nuestro pasado político, adquiere relevancia para el futuro, pues demuestra un avance democrático que esperamos sea repetido muchas veces en el porvenir de Guatemala.

La portada de esta memoria electoral reproduce el momento en que el Presidente civil saliente entrega el mando y felicita al nuevo mandatario también civil.

Sin embargo, más importante que el simple cambio de gobierno fue el proceso electoral que lo antecedió, ya que se desarrolló con transparencia y eficiencia, cordialmente reconocidas por los observadores internacionales.

En realidad, luego de siete años de meticulosa organización en todos los ámbitos electorales, capacitación de juntas receptoras de votos, cuidadoso sufragio en secreto, medidas para la agilización del proceso y rápida comunicación de sus resultados, no es de extrañar el éxito que nuevamente coronó las faenas del Tribunal Supremo Electoral.

Cierto es que hubo momentos de incertidumbre, como cuando se esperaba la resolución de un recurso de amparo por la Honorable Corte Suprema de Justicia, que, sin embargo, se resolvió con estricto apego a la Constitución de la República; o cuando, con escasos ocho días para resolver la segunda vuelta de la elección presidencial, se anticipaba un reñido resultado que tampoco se produjo, gracias a la apreciable ventaja del candidato ganador.

El sistema electoral guatemalteco puede ilustrarse gráficamente por medio de un pentágono, cuyos cinco lados representarían: 1) el padrón electoral; 2) la descentralización de funciones; 3) elecciones con voto libre y secreto; 4) agilización de escrutinios y de su comunicación y 5) observación y fiscalización del proceso.

En capítulos separados de esta Memoria se desarrolla la información acerca de cada uno de esos elementos básicos de nuestro proceso electoral, con los cuadros estadísticos correspondientes.

En esta presentación preliminar se destacan los aspectos sobresalientes del reciente proceso electoral que se inició con el Decreto 1-90 del Tribunal que contiene su convocatoria (Véase Página 5).

El procedimiento de inscripción de candidatos para los diversos cargos sujetos a la elección se llevó a cabo sin mayores contratiempos o problemas, salvo uno; el relativo a la postulación del General Efraín Ríos Montt como candidato a la Presidencia de la República.

El Registro de Ciudadanos, por medio de resolución de fecha 22 de agosto de 1990 denegó la inscripción de esa candidatura con base en la Constitución Política de la República.

Al conocer en grado de esa resolución, el Tribunal Supremo Electoral la confirmó y luego declaró sin lugar un recurso de revisión interpuesto, lo que motivó el amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

Dicho alto Tribunal amparó provisionalmente a los solicitantes, lo que dió lugar a que dicha candidatura se inscribiera también en forma provisional y sujeta a lo que se resolviera definitivamente en el amparo.

Se temía una demora en la resolución final que hubiera dejado la elección en situación de incertidumbre; pero ello no ocurrió y la Corte Suprema de Justicia con fecha 12 de octubre de 1990, dictó la resolución por la que se declaró sin lugar el amparo, la que fue confirmada por la Corte de Constitucionalidad con fecha 19 de octubre del mismo año. Las resoluciones y sentencias del caso aparecen al final de esta Sección.

Fue así como se canceló en tiempo la candidatura del General Ríos Montt, quedando inscritas doce planillas con los siguientes candidatos a Presidente y Vicepresidente, cada una de las cuales estuvo vinculada a candidaturas de lista nacional para integrar el Congreso de la República y el Parlamento Centroamericano, cuya nómina figura en la página 65 de esta Memoria. El número de votos obtenido por cada planilla fue el siguiente:

Jorge Carpio Nicolle Manuel Francisco Ayau Cordón	UCN	(399,679 votos)
Jorge Antonio Serrano Elías Gustavo Adolfo Espina Salguero	MAS	(375,119 votos)
Luis Alfonso Cabrera Hidalgo Marco Antonio Villamar Contreras	DCG	(271,842 votos)

Alvaro Enrique Arzu Irigoyen Fraterno Vila Betoret	PAN	(268,776 votos)
Luis Ernesto Sosa Avila Luis David Arturo Eskenasy Cruz	MLN-FAN	(74,994 votos)
René Armando De León Schlotter Aracely Mercedes Conde Aguilar de Paiz	PSD-AP 5	(55,804 votos)
José Angel Lee Duarte Carlos Francisco Gallardo Flores	PR	(33,417 votos)
José Ramón Fernández González José Adolfo Putzeys Pacheco	PDCN	(32,297 votos)
Manuel Benedicto Lucas García Héctor Antonio Guerra Pedroza	MEC	(16,915 votos)
Fernando Antonio Leal Estévez Kurt Martin Meyer Rodas	PNR	(11,025 votos)
Leonel Hernández Cardona Raúl Horacio Montenegro Castellanos	FUR	(7,950 votos)
Jorge Antonio Reyna Castillo Carlos Antonio Torres Herrera	PD	(6,413 votos)
TOTAL DE VOTOS VALIDOS		1,554,231

Como los resultados electorales del 11 de noviembre de 1990 que quedan indicados, no dieron mayoría absoluta (mitad más uno de votos válidos) a ninguna de dichas planillas, las dos con mayor número de votos, o sean las encabezadas por los ciudadanos Jorge Carpio Nicolle y Jorge Antonio Serrano Elías, pasaron a la segunda vuelta electoral del 6 de enero de 1991, en la cual triunfó el último de los nombrados con 936,385 votos contra 439,011 de su contrincante.

Asumieron, consecuentemente, la Presidencia y Vicepresidencia de la República el día 14 de enero de 1991, los ciudadanos Jorge Antonio Serrano Elías y Gustavo Adolfo Espina Salguero.

Para completar esta información general, al final de la misma se consignan las listas de las personas postuladas y electas como diputados al Congreso de la República y diputados al Parlamento Centroamericano. Lo relativo a miembros de las municipalidades electas en la República, se incluye en la Sección final de esta Memoria.

Antes de finalizar el presente informe, se debe consignar un importante adelanto introducido al proceso electoral 1990-91 y que consiste en el voto secreto de los no videntes, en el que se utilizó el sistema Braille.

Con la participación de la respectiva asociación de no videntes, el Tribunal aprobó este sistema que ya se aplica en algunas Provincias del Canadá y algunos Estados del Brasil y que permite a los ciegos, mediante tacto, identificar en las papeletas las iniciales en relieve de los partidos postulantes y marcar la de su preferencia. Ello implicó, desde luego, contramarcar en Braille una cantidad adecuada de boletas electorales, que se remitieron a todos los centros electorales y que fueron utilizadas por muchos ciegos familiarizados con este sistema.

Interesante es señalar que fueron precisamente los no videntes, que asistieron al Tribunal para ensayar el sistema, quienes insistieron en que su voto fuera secreto de conformidad con las normas vigentes de la Constitución. Al final de esta Sección se publica el acuerdo pertinente.

Y concluye esta información general, con el sincero agradecimiento del Tribunal a más de 25,000 colaboradores que prestaron servicio en el mismo y sus dependencias, y en las juntas electorales departamentales, municipales y receptoras de votos, cuya dedicación y patriotismo hizo posible el éxito de las elecciones generales.

DECRETO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES

"DECRETO 1-90
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 196 confiere a este Tribunal la facultad de convocar a elecciones, debiendo dictarse el respectivo decreto, en el caso de elecciones generales, con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su realización, la que en realidad requiere de mayor antelación por

razones organizativas.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose recibido comunicación oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre que el Tratado del Parlamento Centroamericano entró en vigencia el primero de mayo próximo pasado, procede incluir la elección de los diputados que lo integrarán por parte de Guatemala en la presente convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, las elecciones generales del presente año comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, a las que irán vinculadas por ministerio de la ley las correspondientes a diputados por la lista nacional, así como las de diputados al Parlamento Centroamericano por analogía y conforme al respectivo tratado; las de diputados por departamentos o distritos electorales y las de corporaciones municipales en toda la República, con excepción de las que fueron electas por cinco años en los comicios en 1988.

CONSIDERANDO:

Que, la presente convocatoria debe adecuarse a lo que dispone el Decreto número 35-90 del Congreso de la República sobre reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que, la ley indicada contiene las normas y procedimientos a que debe sujetarse el próximo evento electoral, debiendo este Tribunal, conforme a la misma, establecer las fechas en que deberá efectuarse, fijándose el período electoral con la indicación de su inicio y cierre.

CONSIDERANDO:

Que, por razón del retraso ya incurrido en la presente convocatoria, es conveniente señalar el segundo domingo del mes de noviembre próximo para la celebración de las elecciones generales, a fin de extender los términos legales para inscripción de candidatos y establecer entre cuarenta y cinco y sesenta días el lapso entre la primera y segunda vuelta de la elección presidencial, tal como lo manda la Constitución de la República.

CONSIDERANDO:

Que, siendo notoriamente inconveniente convocar dicha segunda vuelta, sea para el 23 o el 30 de diciembre, por tratarse de fechas inmediatas a las celebraciones de Navidad y Año Nuevo que impedirían una adecuada

integración de juntas receptoras de votos y determinarían grave ausentismo, resulta preferible posponer la expresada elección para el domingo seis de enero próximo entrante, estando consciente el Tribunal de que su proximidad a la fecha de toma de posesión de los electos el catorce del indicado mes, necesitará de una adecuada aceleración del proceso calificatorio.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en los artículos: 223 de la Constitución de la República; 2, 6 y 32 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano; 1, 121, 125, 131, 132, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 7 y 8 del Reglamento de dicha ley;

DECRETA:

Artículo 1. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos de Guatemala para elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, diputados propietarios y suplentes al Congreso de la República, diputados titulares y suplentes al Parlamento Centroamericano y miembros propietarios y suplentes de las corporaciones municipales del país, con excepción de las que fueron electas por cinco años en los comicios de 1988.

Artículo 2. FECHAS DE ELECCIONES. Las elecciones generales a que se refiere el artículo anterior se practicarán en un solo día, el domingo 11 de noviembre del año en curso.

Si en dicha fecha ninguna planilla presidencial obtuviere mayoría absoluta de votos (mitad más uno de los votos válidos), se llevará a cabo la segunda vuelta electoral el día domingo seis de enero del año próximo entrante, en la que solo participarán los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República que hayan quedado en primero y segundo lugares en la primera vuelta.

La elección de diputados por lista nacional y del Parlamento Centroamericano se resolverá conforme a los resultados de la primera vuelta.

Artículo 3. ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO. El número de diputados que corresponde elegir el once de noviembre próximo para que integren el congreso de la República, conforme decreto 35-90 de dicho Organismo, será de ciento dieciséis como sigue:

a) ochenta y siete por elecciones departamentales o distritales, así:

Distrito Central (Municipio de Guatemala)
Demás municipios del departamento de Guatemala

Departamento de:	
San Marcos	6
Huehuetenango	6
Quetzaltenango	5
Alta Verapaz	5
Escuintla	5
Quiché	5
Jutiapa	4
Chimaltenango	3
Santa Rosa	3
Totonicapán	3
Suchitepéquez	3
Izabal	3
Chiquimula	3
El Progreso	2
Sacatepéquez	2
Sololá	2
Retalhuleu	2
Baja Verapaz	2
Petén	2
Zacapa	2
Jalapa	2
Total de diputados distritales	87

b) veintinueve por medio de lista nacional.

Artículo 4. ELECCION DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. El número de diputados a elegir por parte de Guatemala al Parlamento Centroamericano es de veinte titulares y veinte suplentes. Debido a que tanto estos diputados como los de lista nacional son electos a nivel de toda la República en listas únicas, por método de representación de minorías y que el artículo 6 del Tratado que crea el Parlamento Centroamericano lo vincula a las normas electorales de cada país, debe aplicarse a la elección de unos y otros lo que al respecto dispone el artículo 203 de nuestra Ley Electoral, o sea que "las planillas estarán vinculadas a las respectivas candidaturas presidenciales de los partidos o sus coaliciones", lo que también dispone el artículo 61 del Reglamento de dicha ley.

No es necesario que las planillas de candidatos a estas diputaciones nacionales postulen la totalidad de los mismos, pudiendo cada partido limitar el número de sus postulaciones como lo considere conveniente según su

fuerza electoral, tomando nota, eso si, que cada candidato al Parlamento Centroamericano debe incluir a su respectivo suplente, como lo indica el Tratado.

Artículo 5. ELECCION DE MUNICIPALIDADES. Las elecciones de corporaciones municipales se llevarán a cabo como sigue:

a) Los municipios de Guatemala y Mixco del Departamento de Guatemala que tienen cada uno más de cien mil habitantes, eligirán por el período de cinco años, un alcalde, tres síndicos, diez concejales titulares, un síndico suplente y cuatro concejales suplentes.

b) Los municipios de Villanueva, Escuintla, Totonicapán, Momostenango, Quetzaltenango, Coatepeque, Chichicastenango, San Pedro Carchá, Morales, Jalapa, y Jutiapa, con más de cincuenta mil y menos de cien mil habitantes, eligirán cada uno por el período de cinco años, un alcalde, dos síndicos, siete concejales titulares, un síndico suplente y tres concejales suplentes.

c) También por el período de cinco años, eligirán alcalde, dos síndicos, cinco concejales titulares, un síndico suplente y dos concejales suplentes, los siguientes municipios que cuenta cada uno con más de veinte mil y menos de cincuenta mil habitantes según el último censo de población: San Juan Sacatepéquez, Amatitlán, Villa Canales, Antigua Guatemala, Chimaltenango, San Martín Jilotepeque, Tecpán Guatemala, Patzún, Santa Lucía Cotzumalguapa, Tiquisate, La Gomera, Nueva Concepción, Barberena, Chiquimulilla, Sololá, San Juan Ostuncalco, Colomba, Mazatenango, Cuyotenango, San Antonio Suchitepéquez, Chicacao, Retalhuleu, San Andrés Villaseca, San Pedro Sacatepéquez (San Marcos), El Tumbador, Malacatán, Huehuetenango, Chiantla, Santa Cruz del Quiché, Joyabaj, Salamá, Rabinal, Cobán, San Luis (Petén), Puerto Barrios, Los Amates, Zacapa, Gualán, Chiquimula, Asunción Mita y Moyuta.

d) Por haber sido electas sus corporaciones municipales por cinco años en las elecciones de 1988, no participarán en estos comicios edilicios los siguientes municipios: Palencia, Chinautla, Comalapa, Masagua, Puerto San José, Nahualá, San Francisco El Alto, Génova, Santo Domingo Suchitepéquez, Comitancillo, Concepción Tutuapa, Tacaná, Tajumulco, San Pablo, Cuilco, Santa Cruz Barillas, Aguacatán, San Miguel Uspantán, Sacapulas, Cubulco, San Cristóbal Verapaz, Panzós, Senahú, Santa María Cahabón, Fray Bartolomé de las Casas, Dolores (Petén), Livingston, El Estor, Jocotán y San Pedro Pinula. Estos municipios participarán sólo en las elecciones presidenciales y de diputados.

e) Todos los demás municipios de la República, no comprendidos en las listas que preceden, eligirán corporaciones municipales por el período de dos años y seis meses integradas por el alcalde, dos síndicos, cuatro concejales titulares, un síndico suplente y un concejal suplente.

f) Todas las elecciones municipales se adjudicarán conforme a las disposiciones de los artículos 202 y 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículos 6.- INICIO, CIERRE Y NORMAS ESENCIALES DEL PROCESO ELECTORAL. El proceso electoral, que se inicia con el presente Decreto y terminará al ser acordada su conclusión por este Tribunal, debe realizarse en ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales y por lo consiguiente, no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos ni decretarse estado de excepción mientras no haya concluido; y, para su mejor desarrollo, se previene a todas las fuerzas de seguridad del Estado que deben prestar el auxilio que requieran los funcionarios electorales y las organizaciones políticas, para asegurar el orden y garantizar la libertad y la legalidad del proceso electoral.

Artículo 7.- VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en la ciudad de Guatemala el día ocho de junio de mil novecientos noventa.

C O M U N I Q U E S E

Lic. Arturo Herbruger Asturias, Presidente; Lic. Manuel Ruano Mejía, Vocal I; Lic. Fernando A. Bonilla Martínez, Vocal II; Lic. Mario Roberto Guerra Roldán, Vocal III; Lic. Gabriel Medrano Valenzuela, Vocal IV; ANTE MI: Lic. Luis Arturo Morales Cardona, Secretario General, Tribunal Supremo Electoral."

RESOLUCIONES RELACIONADAS CON LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO JOSE EFRAIN RIOS MONTT

RESOLUCION DGRC-R-002-90 DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

"DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.
Guatemala, veintidós de agosto de mil novecientos noventa.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el Licenciado Oscar Humberto Rivas García en su calidad de Secretario General del Partido Institucional Democrático (PID) y de personero legal de la coalición integrada por dicha organización política y los partidos Frente de Unidad Nacional (FUN) y Frente Republicano Guatemalteco (FRG), con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por la citada coalición de partidos políticos para optar a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, diputados al

Congreso de la República por el sistema de lista nacional y de Diputados al Parlamento Centroamericano, para que dichos candidatos puedan participar en las elecciones generales a celebrarse el once de noviembre del año en curso, conforme a la convocatoria emitida para el efecto por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, y

CONSIDERANDO: Que la postulación de candidatos a ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por lista nacional y Diputados al Parlamento Centroamericano es atribución que corresponde a las asambleas nacionales de los partidos políticos, cuando éstos hayan llenado los requisitos de participación a que se refiere el artículo 8 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Que estos últimos pueden postular candidatos a ocupar los cargos de elección popular por un solo partido o en forma coligada, siempre que se llenen los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento para tales efectos. Que los partidos políticos que conforman la coalición postulante llenaron todos los requerimientos legales, según se desprende del análisis de la documentación presentada por ellos; que asimismo las solicitudes contenidas en los formularios números P 31-006, N31-00006 y D35-00006, proporcionados por el Registro de Ciudadanos para el efecto reúnen los requisitos legales correspondientes especificados por el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; que se acompañó dentro del plazo respectivo la documentación exigida por la ley y que de la misma se desprende que la elección y proclamación de los candidatos se efectuó por los órganos de los partidos a los cuales compete dicha designación, esto es por las asambleas nacionales de las organizaciones políticas.

CONSIDERANDO: Que no obstante que todos los candidatos postulados para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, como de Diputados por lista nacional y de Diputados al Parlamento Centroamericano manifiestan reunir los requisitos exigidos por la ley y que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones que ella establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos, existen graves y serias evidencias que contradicen tales declaraciones, como lo afirma el Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas en su informe número I-082-90/DOP de fecha diecisiete de los corrientes al pronunciarse en sentido desfavorable sobre la inscripción del Candidato a Presidente de la República propuesto por la coalición de referencia por los motivos que se invocan en el mismo y que el suscrito comparte totalmente.

CONSIDERANDO: Que es de público conocimiento que con motivo de las elecciones celebradas el siete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que dieron como resultado la proclamación de Presidente y Vicepresidente de la República para el período mil novecientos ochenta y dos-ochenta y seis del General Aníbal Guevara Rodríguez y del Licenciado Ramiro Ponce Monroy, respectivamente, se produjo el golpe de Estado del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos que derrocó al gobierno constitucional presidido por el General Romeo Lucas García y que trajo como consecuencia directa que el General de Brigada, José Efraín Ríos Montt asumiera primero el cargo de presidente de la Junta Militar de Gobierno y después correlativamente se le proclamara y reconociera como Presidente de la República de Guatemala y Comandante General del Ejército, mediante sendas proclamas del Ejército al pueblo de Guatemala. Situación que persistió hasta el día

ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres en que fue relevado del cargo por medio de la proclama del alto mando y del Consejo de Comandantes Militares del Ejército, por haber ellos estimado que "hemos comprobado, que un grupo religioso, fanático y agresivo, aprovechando las posiciones de poder de sus más altos miembros ha hecho uso y abuso de los medios de gobierno para su propio beneficio, ignorando el principio fundamental de separación de Iglesia y Estado", al mismo tiempo en el punto séptimo de dicha proclama reafirmaron su voluntad de continuar "el proceso de retorno a la constitucionalidad democrática", para lo cual contaron con el respaldo y concurso de todos los sectores políticos, sociales y económicos del país; lo anterior después de haber sancionado el hoy candidato postulado a la Presidencia de la República, más de doscientos decretos leyes en el ejercicio de sus cargos, con lo que se demuestra fehacientemente que el candidato a la Presidencia de la República postulado por la coalición de partidos políticos anteriormente mencionada, asumió y desempeñó la Jefatura del gobierno de Guatemala del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos al ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres como consecuencia del golpe de Estado encabezado por el Ejército de Guatemala, según proclama dirigida al pueblo de Guatemala y al Ejército de Guatemala por el propio General José Efraín Ríos Montt en su calidad de Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de la Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Constitución Política de la República de Guatemala se menciona entre las prohibiciones para optar al cargo de Presidente de la República a las personas que se incluyen en el citado precepto. En efecto el inciso a) del artículo indicado literalmente dice: "No podrán optar el cargo de Presidente o Vicepresidente de la República el caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que haya alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la Jefatura de Gobierno. Según quedó expuesto en el considerando que antecede el General José Efraín Ríos Montt asumió la Jefatura de Gobierno como consecuencia de un golpe de Estado que alteró el orden constitucional de Guatemala vigente en esa fecha, enmarcándose su conducta dentro de la prohibición expresa contenida en el precepto constitucional anteriormente citado. Es conveniente señalar que los derechos de los ciudadanos que constitucionalmente quedan incluídos dentro de la clasificación de los derechos humanos reconocidos en las legislaciones de la mayor parte de los países civilizados tienen un trato diferente a los derechos públicos subjetivos protegidos ilimitadamente por la parte dogmática de las constituciones, ya que por su propia naturaleza, por sus titulares y por razones de diversa índole, como la edad, la capacidad, su parentesco con determinados funcionarios públicos o por el hecho de haber participado en acciones estimadas como contrarias a las aspiraciones o sentimientos más nobles de la ciudadanía, pueden ser y son limitados por las propias constituciones políticas, máxime cuando como en Guatemala se persigue la consolidación de un sistema democrático y la conservación del régimen de legalidad.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que en el expediente por el que se solicita la inscripción de los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, aparece la declaración jurada del ciudadano José Efraín Ríos Montt en la que manifiesta literalmente lo siguiente: "b) que reúne los requisitos y llena las calidades exigidas por la ley y de que no está afecto a ninguna de las prohibiciones contenidas en la misma", este Despacho disiente de tal declaración, por cuanto que la ley aplicable en el presente caso, que es el artículo 186

de la Constitución Política de la República, en forma categórica señala entre las prohibiciones para optar al cargo de Presidente de la República la contenida en el inciso a) de dicho precepto legal, concordando con los criterios sostenidos por la Honorable Corte de Constitucionalidad y del Honorable Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en el sentido de que la prohibición contenida en el referido inciso es de INELEGIBILIDAD y no simplemente de incompatibilidad, por lo que la opción a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República se materializa al aceptar la proclamación y se formaliza al solicitarse la inscripción como candidato en este Registro, por lo que concurriendo en el candidato a la Presidencia de la República propuesto por la coalición de partidos políticos Partido Institucional Democrático (PID), Frente de Unidad Nacional (FUN) y Frente Republicano Guatemalteco (FRG) señor José Efraín Ríos Montt los impedimentos señalados en el inciso a) del artículo 186 de la Constitución Política de la República para ser elegible, no es factible acceder a la inscripción del candidato a la Presidencia de la República solicitada por la coalición de organizaciones políticas anteriormente mencionada.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a que pudiera pensarse en una aplicación retroactiva del artículo 186 de la Constitución Política de la República también esta Dirección General coincide con la opinión de la Corte de Constitucionalidad y del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala cuando sin ninguna dificultad claramente se pronuncian en el sentido de que siendo que la Constitución Política de la República entró en vigencia el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, desde ese momento entró en vigencia la prohibición de optar a la Presidencia de la República cualesquiera de los sujetos de imputación de la norma, que en este caso son aquellos que en cualquier tiempo anterior a la pretendida opción, incluso antes de la fecha mencionada hubieran estado en las situaciones previstas en el inciso a) del artículo 186 de la Constitución Política de la República. Por otro lado, si existe la prohibición del artículo 187 de la Constitución Política de la República por elección popular, con mayor razón conserva su validez y aplicación actual la prohibición contenida en el artículo 186 inciso a) para quienes hayan ejercido la Jefatura de Gobierno como consecuencia de un golpe de Estado y pretender que se dé una interpretación distinta a las disposiciones constitucionales que regulan los impedimentos o prohibiciones para optar a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, es querer retorcer el sentido exacto de la ley constitucional mediante sofismas y falacias inaceptables desde todo punto de vista.

CONSIDERANDO: Que las planillas de candidatos a Diputados al Congreso de la República por lista nacional y de Diputados al Parlamento Centroamericano están íntimamente unidas a la planilla de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en virtud de la vinculación de las mismas establecida por el artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el artículo 61 de su Reglamento, por lo que las primeras quedan sujetas a la aceptación o al rechazo de la última y de consiguiente al denegarse por esta Dirección General la inscripción de la planilla de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República postulada por la coalición de los partidos identificados al principio de esta resolución, automáticamente deberán rechazarse las planillas de candidatos a Diputados al Congreso de la República por el sistema de lista nacional y de Diputados al Parlamento Centroamericano cuya inscripción solicita el representante legal de los partidos coligados y por ende no se entra

a examinar la documentación y solicitudes respectivas por estimarse innecesario.

POR TANTO: Este Despacho con fundamento en lo considerado, en la ley citada y en lo que determinan los artículos 20, 26 incisos e) y h), 83, 85, 154, 155, 157, 163, 167, 215 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 8, 13, 14, 16, 19 incisos a) y e), 20, 21, 23, 24 y 61 de su Reglamento; 2 y 3 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano suscrito por el Gobierno de la República, RESUELVE: I) Denegar la solicitud de inscripción del General José Efraín Ríos Montt como candidato a la Presidencia de la República, a la cual no puede optar en virtud de la prohibición expresa contenida en el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; solicitud presentada en formulario número P 31-006; y en consecuencia denegar la inscripción del candidato a la Vicepresidencia de la República Señor Harris Howell Thadeus Whitbeck Piñol. II) denegar la solicitud de inscripción de los veintinueve candidatos a Diputados al Congreso de la República por el sistema de lista nacional cuyos nombres aparecen en el formulario número N 31-00006. III) Denegar asimismo la solicitud de inscripción de los diecisiete candidatos titulares y diecisiete candidatos suplentes al Parlamento Centroamericano presentados en formulario número D 35-00006. IV) Cursar en su oportunidad este expediente al Departamento de Organización Políticas para los efectos correspondientes.
NOTIFIQUESE.

Lic. Félix Castillo Milla
Director General

Lic. Luis Guillermo Guerra Caravantes
Secretario

RESOLUCION No. 168-90
(Expediente 1309) DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

"TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:
Guatemala, veintiocho de agosto de mil novecientos noventa.

Visto para resolverlo, el recurso de nulidad interpuesto por el Licenciado Oscar Humberto Rivas García, como personero de la coalición de tres partidos políticos en contra de la resolución número DGRC-R-002-90, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos con fecha veintidós de agosto en curso; y

CONSIDERANDO: Que lo solicitado en el memorial de interposición del presente recurso en el sentido de que el mismo se tramite incidentalmente y se abra a prueba por diez días contradice tajantemente la disposición del artículo 246 de la Ley Electoral que ordena que dicho recurso sea resuelto por este Tribunal "dentro del término de tres días, luego de ser recibido". Este mandato, por ser específico, prevalece sobre cualquier ley procesal anterior, conforme lo dispone el inciso 13 del artículo 176 de la Ley del Organismo Judicial, por lo que el recurso

interpuesto debe resolverse de plano, tal como lo manda la ley.

CONSIDERANDO: Que el Registro de Ciudadanos es un órgano técnico electoral entre cuyas atribuciones figura la de inscribir postulaciones a cargos de elección popular, por lo que lógicamente está facultado para rechazar las que infrinjan prohibiciones legales y con mayor razón las de naturaleza constitucional. Su director está ampliamente capacitado para tal fin, desde el momento que conforme al artículo 158 de la Ley Electoral, debe reunir las calidades que corresponden a los Magistrados de la Corte de Apelaciones. Negarle atribuciones jurídicas, como lo pretende el recurso interpuesto, sería colocarlo en situación de inferioridad a otros organismos registrales como el Mercantil o el de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que el presente recurso debe declararse sin lugar, con fundamento en las siguientes razones: a) Las de hecho que se consignan en las tres primeras consideraciones de la resolución recurrida, las que son substancialmente correctas; b) La jurídica de que una prohibición legal bien puede apoyarse en hechos pretéritos, sin por ello ser retroactiva, si se aplica a situaciones futuras, como son las elecciones actualmente convocadas; y c) La de igual naturaleza sobre que los tratados internacionales, debidamente aprobados, se equiparan a leyes ordinarias y no pueden prevalecer sobre la Constitución de la República por lo que todo Tribunal, todo Organismo del Estado y principalmente los funcionarios que han jurado cumplirla, deben sostener la supremacía de la Constitución.

CONSIDERANDO: Que la prohibición contenida en el inciso a) del artículo 186 de la Constitución Política de la República es aplicable al General José Efraín Ríos Montt, quien por ende no puede ser postulado candidato a la Presidencia de la República. Dicho impedimento invalida toda la planilla propuesta por los partidos coaligados, ya que por la vinculación existente entre la postulación presidencial y la de diputados al Congreso de la República por lista nacional y al Parlamento Centroamericano, no se admiten postulaciones divididas, por lo que no puede inscribirse válidamente una planilla carente de candidato a la Presidencia de la República.

POR TANTO: Este Tribunal con apoyo además en los artículos: 190 y 223 de la Constitución; 1o., 121, 125, 130, 131, 132, 153, 154, 155, 157, 193, 212, 213, 216 y 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 19, 23 y 24 del Reglamento Electoral. DECLARA: Sin lugar el presente recurso de nulidad. NOTIFIQUESE.

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI:
Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral"

RESOLUCION No.: 171-90
(Expediente 1309) DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

"TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:
Guatemala, tres de septiembre de mil novecientos noventa.

Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano Oscar Humberto Rivas García, en su calidad de representante legal de la Coalición de Partidos Políticos "PID-FUN-FRG", en contra de la resolución número ciento sesenta y ocho guión noventa (168-90) dictada con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa en el expediente número mil trescientos nueve (1309), se trae a la vista el mismo y de su estudio se extrae;

I) Que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, el presentado interpuso Recurso de Nulidad ante el Director General del Registro de Ciudadanos, impugnando la resolución número DGRC guión R cero cero dos guión noventa (DGRC-R-002-90) dictada en el expediente de inscripción de candidatos a los cargos de Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional y Diputados al Parlamento Centroamericano, postulados por la Coalición de Partidos Políticos "PID-FUN-FRG", a través de cuya resolución el Organo Electoral mencionado denegó la inscripción solicitada con base en las razones que en la misma se invocan y, al admitir para su trámite el Recurso promovido, lo elevó a este Tribunal para su conocimiento y demás efectos;

II) Conocida con sus antecedentes la impugnación de que se hace mérito, se dictó la Resolución cuya Revisión se promueve mediante el recurso respectivo que presenta el recurrente, misma en la que, con las motivaciones expresadas, se declaró sin lugar el Recurso interpuesto;

III) Con posterioridad, y para ser agregados a los antecedentes del caso, la Dirección General del Registro de Ciudadanos elevó sendos Recursos de Nulidad interpuestos en forma individual por cada uno de los candidatos postulados por la referida coalición en la solicitud de inscripción correspondiente, habiéndose dictado la resolución de ley por la Presidencia del Tribunal.

IV) Revisada la resolución contra la que se recurre y hecho por este Tribunal un análisis comparativo entre lo resuelto y los antecedentes correspondientes así como con las motivaciones expuestas en el memorial contentivo del Recurso de Revisión, se arriba a la conclusión de que lo decidido por este Organismo Electoral en la resolución número ciento sesenta y ocho guión noventa (168-90) de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, se encuentra adecuado a derecho y a las constancias contenidas en el expediente; conclusión ésta que se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

I) Del Debido Proceso: No es cierta la afirmación del recurrente en el sentido de que se ha violado el legítimo Derecho de Defensa porque, tal como se expuso en el primer considerando de la resolución impugnada, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que norma por mandato de la Constitución Política de la República todo lo relativo al proceso electoral, establece un procedimiento especial para el trámite de los Recursos que se promuevan durante el mismo; el cual, por estar contenido en una ley de superior jerarquía a cualesquiera otra ley normativa de procedimientos comunes, y además por ser especial y posterior a las que contienen dichos procedimientos, prevalece sobre ellas y debe ser aplicada al caso concreto; pero por otra parte, al ser notificada al personero legal de la Coalición la resolución contra la que se recurrió de nulidad, el Registro de Ciudadanos observó precisamente el derecho de defensa que asiste a las organizaciones políticas coligadas y a los candidatos postulados de quienes tal personero ostenta su representación, puesto que como consecuencia de ello se interpuso precisamente el Recurso de Nulidad ya resuelto por este Tribunal e incluso el de Revisión que ahora se resuelve. Por otra parte, es importante advertir que, siendo propio de la legislación común el procedimiento incidental que indebidamente se trata de introducir en el proceso electoral, no le es aplicable a éste porque se requiere en el mismo la observancia del Principio de Brevedad necesaria en un proceso tan limitado en el tiempo como lo es el electoral;

II) De la Competencia del Tribunal Supremo Electoral y de sus Organos: La Constitución Política de la República remite todo lo relacionado al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, AUTORIDADES, ORGANOS ELECTORALES Y PROCESO ELECTORAL, a la regulación de la ley constitucional de la materia la cual está contenida en el Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y ésta, en su contenido, regula los derechos y obligaciones de las autoridades electorales y de sus órganos así como todo lo relativo al proceso electoral. Crea al Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad en la materia, bajo los principios de independencia y no supeditación a organismo alguno del Estado y, declara, que su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la propia ley; así, entre otras obligaciones y atribuciones, le asigna las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de

organización y participación política de los ciudadanos; resolver en definitiva acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta; cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre las organizaciones políticas y PROCESOS ELECTORALES así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas; resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley y dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales. Crea también la Ley, dentro de tales Organos, al Registro de Ciudadanos y, le asigna entre otras de sus propias funciones, la de "INSCRIPCION DE LOS CIUDADANOS POSTULADOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR" y las demás que le señalen las leyes y reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral; atribuye al Director General como funcionario responsable de tal Organo Electoral, la potestad de RESOLVER DENTRO DE SU COMPETENCIA LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS. Estas facultades y atribuciones las desarrolla el director General del Registro de Ciudadanos precisamente dentro del Proceso Electoral, puesto que la ley es clara al manifestar que la solicitud de inscripción de candidatos debe ser presentada ante el Registro de Ciudadanos; establece la misma ley el trámite a observarse en tales solicitudes e indica que es el Director del Registro de Ciudadanos quien debe resolver al respecto, excepto si se trata de casos de planillas municipales cuya atribución otorga a otras dependencias del mismo Organo Electoral. De tales premisas se extrae que el Registro de Ciudadanos no es una simple oficina administrativa del Tribunal Supremo Electoral como lo califica el recurrente sino se trata de un órgano técnico con funciones propias determinadas por ley de jerarquía constitucional y, además, su Director es un funcionario dotado por la misma ley de la potestad de resolver en asuntos de su competencia, tales como el caso concreto que se analiza; de donde también se extrae que sus atribuciones no se limitan al simple examen de los documentos y datos que requieren las solicitudes de inscripción o velar porque éstas se ajusten a la ley, para lo cual existe la dependencia encargada, sino que su competencia llega mucho más allá, al otorgarle la ley la potestad de resolver sobre la inscripción de candidatos no sólo en el caso de que concurran o no los requisitos formales para ello sino que, como Organo integrante del Tribunal Supremo Electoral, debe analizar si tales inscripciones se ajustan o no a las normas constitucionales o de leyes especiales, porque en sus decisiones debe cumplir la Constitución Política de la República y las demás leyes que sean aplicables al caso y está obligado a cumplir con prioridad los preceptos constitucionales con base en los Principios de Prevalencia de la Constitución sobre cualquier ley o tratado, mismos en los que descansa la Supremacía de la Constitución. De tal manera que no es válido el argumento utilizado por el recurrente al afirmar que el Registro de Ciudadanos carece de la potestad de resolver dentro de la esfera de su competencia y que únicamente a los Tribunales de Justicia corresponde la función jurisdiccional, porque el caso de análisis está fuera de la función judicial de los tribunales comunes ya que, precisamente por mandato constitucional, la potestad de resolver en materia electoral ha sido conferida al Tribunal Supremo Electoral y a sus Organos, puesto que de no ser así los Principios de Independencia y No Supeditación a Organismo Alguno del Estado en que descansa su jerarquía constitucional, serían nugatorios. La paridad de jerarquía que la Ley atribuye a los miembros del Tribunal Supremo Electoral con los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y al Director General del Registro de Ciudadanos con los Magistrados de la Corte de Apelaciones y la obligación de reunir las mismas calidades está instituida, entre otros motivos, por el hecho de que desarrollan funciones jurisdiccionales dentro del ámbito electoral, lo cual, en cuanto a tal materia los sitúa en el mismo nivel jurídico.

III) De la Normativa Constitucional: Los restantes Considerandos de la resolución que se revisa, se refieren precisamente a este aspecto. Es obvio, y así lo manifiesta el Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos y lo confirma el Director General en su resolución, que la solicitud de inscripción de candidatos postulados por la coalición de referencia, llena los requisitos formales establecidos por la ley y su reglamento; pero también resulta obvio del análisis de la postulación presidencial del ciudadano José Efraín Ríos Montt que, aun llenando los requisitos formales de postulación, su candidatura no puede ser inscrita porque encuadra dentro de las prohibiciones que para optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República contiene la Constitución Política de la República en el inciso a) del artículo 186 que, con toda claridad expone: "No podrán optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República: a) El caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar que haya alterado el orden constitucional ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la Jefatura de Gobierno...". No es necesario, para interpretar tal norma prohibitiva, acudir a opiniones de textos o tratados o vertidas por organismos o instituciones; le basta a este Tribunal su propia interpretación la que, además, le corresponde como autoridad suprema en materia electoral obligada a cumplir con la Constitución. Del mandato constitucional se extrae que para que un ciudadano aspire a su inscripción como candidato a uno de tales cargos, además de la concurrencia de los requisitos formales que la ley establece, debe estar exento de las prohibiciones que la misma Constitución Política de la República contiene; y, en el caso de análisis, es públicamente conocido que el ciudadano José Efraín Ríos Montt asumió la Jefatura del Gobierno de la República como consecuencia del golpe de Estado que en el año de mil novecientos ochenta y dos alteró el orden constitucional, actuando, primero como Presidente de la Junta Militar de Gobierno y, posteriormente, como Presidente de la República hasta el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Se colige, entonces, que el acto de "optar" al cargo de Presidente de la República por parte del ciudadano José Efraín Ríos Montt se ha producido en el momento en que a través de la Coalición política que lo postula, se solicitó su inscripción como candidato a tal cargo; y tal acto es posterior a la vigencia de la Constitución Política de la República, por lo que la norma prohibitiva se está aplicando también con posterioridad a la promulgación de la Constitución y durante su vigencia aún cuando el hecho generador de la norma corresponda a época pretérita, ya que, si bien con tal hecho no se afectó la Constitución vigente, si se alteró el ORDEN CONSTITUCIONAL que es el que la norma prohibitiva trata de preservar y, tal Orden siendo único, no tiene época sino descansa en el principio de PERMANENCIA, de tal manera que es su interrupción la que genera la prohibición que afecta al aspirante presidencial. Resulta obvio además, que tal interpretación en manera alguna vulnera los derechos del ciudadano José Efraín Ríos Montt, ni Norma o Tratado Internacional sobre Derechos Humanos puesto que, tanto la Constitución Política de la República como la Ley Electoral y de Partido Políticos, consagran el derecho de toda persona a elegir y ser electo y a aspirar a cargos públicos lo cual objetivamente nunca ha sido denegado, aun cuando en el caso particular se aplique a un aspirante la prohibición constitucional que, no niega su derecho sino lo limita, por encontrarse afecto a una de las causas que constitucionalmente impiden la opción al cargo de Presidente de la República a través del procedimiento de elección que contiene la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Por otra parte, al invocarse violación de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República porque esta misma admite la preeminencia de

los Tratados y Convenios aceptados y ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos sobre el Derecho Interno, debe entenderse éste como legislación ordinaria y, aun reconocida tal premisa por la propia Constitución, tales Tratados o Convenios deben situarse dentro de la naturaleza de ley ordinaria y común no sólo porque el procedimiento de su aceptación y ratificación es también de naturaleza ordinaria sino porque, por esa misma razón, un Tratado o Convenio no podría tener preeminencia sobre la propia Constitución que es la Ley Suprema del Estado emanada no de procedimientos ordinarios sino de la misma soberanía que el pueblo delegó en la Asamblea Nacional Constituyente. Este razonamiento hace innecesario, aún cuando el Tribunal la conoce, acudir a la opinión manifestada por la Corte de Constitucionalidad en el expediente número noventa y seis guión ochenta y seis (96-86), como lo pretende el recurrente, puesto que tal opinión no se refiere a la Constitución misma sino a una ley que, aunque de naturaleza constitucional, puede ser reformada mediante los mecanismos constitucionales correspondientes, lo cual no ocurre con el artículo 186 de la Constitución Política de la República, el que incluso es irreformable por voluntad soberana del Poder Constituyente y pretender negarle su eficacia supeditándolo a Tratados o Convenios Internacinoales sería tanto como introducir reformas a la Constitución por vías ajenas a las señaladas en el propio texto Constitucional.

IV) De la Vinculación de otras postulaciones con la Presidencial: Al resolver negativamente la inscripción de la postulación presidencial y extender tal decisión a las demás postulaciones, actuó correctamente el Director General del Registro de Ciudadanos porque, por ley, las últimas están vinculadas a la presidencial, no sólo en cuanto a su postulación e inscripción, sino incluso en la adjudicación de los cargos respectivos de acuerdo al resultado electoral, lo que hace principal a la presidencial y accesoria a las restantes; de tal manera que, de acuerdo al principio universalmente aceptado de que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal": y, especialmente, a que tal procedimiento está específicamente establecido en la ley de la materia, no es dable declarar la nulidad de la actuación registral, máxime que no compete ni al Registro de Ciudadanos ni a este Tribunal declarar la inconstitucionalidad de la norma aplicable, si lo fuere, porque la propia ley tiene establecidos los mecanismos para el efecto y al Tribunal Supremo Electoral y a sus Organos, tal como lo juraron sus miembros al asumir los cargos que ostentan, les corresponde velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y demás leyes que norman el proceso electoral.

LEYES APLICABLES: Artículos: 12, 15, 28, 29, 46, 136, 175, 186, inciso a), 190, 204, 223, 266, 267, 281 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1o., 3o., 33, 121, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 144, 153, 154, 155, 157, 166, 177, 178, 186, 193, 199, 201, 203, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 19, 20, 21, 23, 24, 106, 108, del Reglamento a la Ley Electoral; 32 Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas; y 1o. del Protocolo a dicho Tratado; 2o., 11, 27, 142, 176 inciso 4o. de la Ley del Organismo Judicial.

POR TANTO: Este Tribunal, con fundamento en las consideraciones y leyes invocadas, al resolver declara SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el personero de la Coalición de Partidos Políticos "PID-FUN-FRG", y en consecuencia confirma la resolución identificada con el número ciento sesenta y ocho guión noventa

(168-90), dictada con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa dentro del expediente número un mil trescientos nueve (1,309) de este Tribunal. NOTIFIQUESE y, en su oportunidad, con certificación de lo resuelto por el Tribunal, devuélvanse sus antecedentes al Organo Electoral de su origen.

Lic. Manuel Ruano Mejía
Presidente en Funciones

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal I

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal II

Lic. Hugo Leonel Maul Figueroa
Vocal III

Licda. María Luisa Beltranena Valladares de Padilla
Vocal IV

ANTE MI:
Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General

SENTENCIA DE AMPARO
(Expediente No. 71-90)
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:
Guatemala, doce de octubre de mil novecientos noventa.

En vista que la ejecutoria del incidente de inconstitucionalidad, planteado dentro de este amparo, fue recibido el once del mes en curso, dentro del plazo de ley e integrada con los suscritos, se pronuncia sentencia en el amparo interpuesto el siete de septiembre último, en el que figuran:

SOLICITANTES:
Los partidos políticos Partido Institucional Democrático (PID), Frente Unidad Nacional (FUN) y Frente Repúblicano Guatemalteco (FRG), por medio de sus Secretarios Generales y representantes legales, abogado Oscar Humberto Rivas García, abogado Gabriel Girón Ortiz y Berna Rolando Méndez Mora, respectivamente. Se unificó personería en el primero y actúan bajo el patrocinio de los dos primeros.

AUTORIDAD RECURRIDA:
Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO INTERESADO:
Los dieciséis partidos políticos que, además de los solicitantes, están legalmente inscritos, los candidatos postulados por la coalición "PID-FUN-FRG" para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados titulares de lista nacional al Congreso, y al Parlamento Centroamericano, (titulares y suplentes), a quienes se tuvo como parte por resolución de este tribunal de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa.

OBJETO DEL AMPARO:
Dejar en suspenso la resolución ciento setenta y uno-noventa (171-90), dictada por el Tribunal Supremo Electoral el tres de septiembre de mil novecientos noventa dentro del expediente mil trescientos nueve, (acto reclamado).
—"Se restablezca en sus legítimos derechos políticos, constitucionales y humanos a los partidos políticos accionantes, y, como consecuencia, a los candidatos por ellos postulados en las respectivas planillas que obran en el expediente".
—Se ordene a quien corresponda, que se proceda a inscribir todas las candidaturas de la coalición de partidos políticos "PID-FUN-FRG".

CONSIDERACIONES:

1. EXAMEN DE LOS HECHOS PERTINENTES:
Los solicitantes fundamentan su petición de amparo en que:

1.1 El Tribunal Supremo Electoral denegó su solicitud de inscripción de las planillas de candidatos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados de lista nacional al Congreso y Diputados al Parlamento Centroamericano, Titulares y Suplentes, con base en una causal de inelegibilidad en el ciudadano postulado para el cargo de Presidente de la República, José Efraín Ríos Montt.

1.2 Con tal resolución, se causan graves e irreparables agravios a las entidades solicitantes, a los candidatos propuestos por las mismas en particular, y al régimen político electoral del país, al violar los derechos humanos y demás derechos reconocidos por la Constitución, leyes constitucionales y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

2. ANALISIS DE LAS ACTUACIONES:
Por mandato legal, este amparo no se abrió a prueba y, del análisis de las actuaciones, se establece que:

2.1 Las entidades que piden amparo, solicitaron la inscripción de las planillas de candidatos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados de lista nacional al Congreso y Diputados al Parlamento Centroamericano, Titulares y Suplentes. La Dirección General del Registro de Ciudadanos, por resolución número "DGRCR-002-90" del veintidós de agosto de mil novecientos noventa, denegó todas las inscripciones. Argumentó para ello una causal de inelegibilidad en el ciudadano postulado para el cargo de Presidente de la República, General José Efraín Ríos Montt, con base en el artículo 186 inciso a) de de la Constitución, y para las inscripciones de los demás ciudadanos que aparecen como terceros interesados, indicó que se denegaban por estar estas postulaciones vinculadas en su proposición, por ley, a la candidatura al cargo de Presidente de la República.

2.2 Contra tal resolución, se agotaron los recursos de ley (nulidad y revisión) ante el Tribunal Supremo Electoral, autoridad que, por resoluciones números "168-90" y "171-90", de fechas veintiocho de agosto y tres de septiembre de este año, respectivamente, confirmó la resolución identificada en el numeral anterior. Es contra la última resolución del Tribunal Supremo Electoral, que se interpuso, en tiempo, el amparo que se resuelve.

2.3 Como en este amparo, por disposición legal, deben aceptarse las cuestiones de hecho que se tuvieron por probadas en el recurso de revisión, éstas son las siguientes:

2.3.1 Que la postulación de los candidatos a que se refiere este amparo, es atribución que corresponde a las asambleas nacionales de los partidos políticos, y que en este caso, los solicitantes llenaron los requisitos que exige la ley al respecto.

2.3.2 Que no obstante que los candidatos manifestaron en declaración jurada, reunir los requisitos exigidos por la ley, existen evidencias que contradicen tales declaraciones en relación al ciudadano Ríos Montt.

2.3.3 Que es de público conocimiento qué el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, se produjo el golpe de Estado "que derrocó al gobierno constitucional... y que trajo como consecuencia directa que el General de Brigada, José Efraín Ríos Montt asumiera primero el cargo de Presidente de la Junta Militar de Gobierno y después correlativamente se le proclamara y reconociera como Presidente de la República de Guatemala y Comandante General del Ejército, mediante sendas proclamas del Ejército al Pueblo de Guatemala".

2.4 Este Tribunal decretó amparo provisional y tramitó el incidente de inconstitucionalidad parcial en caso concreto, del artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Tal incidente fue declarado sin lugar en primera y segunda instancias.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO ALEGADOS POR LOS SOLICITANTES:

Consideran violados los artículos 2, 4, 5, 12, 15, 44, 46, 136, 137, 140, 141, 203, 223, 278 y 281 de la Constitución; 3, 4 y 114 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 3 incisos c) y e) 4, 20 inciso a), 93 inciso b) y 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 23 incisos 1b), 1c) y 2 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Argumentan que la violación a los derechos de los partidos políticos es consecuencia directa de la afectación de los derechos del ciudadano Ríos Montt. De consiguiente, la defensa de sus derechos constitucionales, debe basarse, forzosamente, en la defensa a las violaciones de los derechos de la persona identificada.

Fundamentan tales violaciones así.

3.1 Violación a los derechos de los Partidos Políticos.

Artículos 20 inciso a) y 194 de la Ley electoral y de Partidos Políticos. A los solicitantes se les está violando el derecho de postular candidatos a cargos de elección popular. Dicha violación se comete a través de una aplicación retroactiva de la norma contenida en el artículo 186 inciso a) de la Constitución, al candidato a la Presidencia de la República, y de la creación de una prohibición de inelegibilidad que no existe en el texto constitucional. Al no inscribir la candidatura presidencial, se rechazaron todas las planillas propuestas por las entidades solicitantes, con lo que se les conculca su derecho a postular candidatos, derecho que no está limitado ni por la Constitución ni por la ley de la materia.

3.2 Violaciones a los derechos de los candidatos postulados por los solicitantes.

3.2.1 Derecho a la seguridad jurídica. Artículo 2o. de la Constitución.

En un estado de derecho, el conjunto de normas a las que tiene que sujetarse cualquier acto de la autoridad para producir válidamente la afectación de los derechos del gobernado, constituyen las denominadas garantías de seguridad jurídica.

Dentro de ese concepto —dicen— están comprendidos cuatro derechos fundamentales que fueron violados: El de audiencia, el del proceso legal preestablecido, el del Juez o

Tribunal competente, y la no retroactividad de la ley. Artículos 12 y 15 de la Constitución, respectivamente.

3.2.1.1 Violaciones que se denuncian al artículo 12 de la Constitución.

i. Se negó por la autoridad recurrida, el derecho de audiencia a los ciudadanos postulados para cargos de elección, y afectados con la resolución impugnada ante dicha autoridad, con el argumento de que los artículos 246 y 247 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establecen un procedimiento especial para los recursos dentro del proceso electoral. Se argumentó erróneamente que el personero de la Coalición ostenta la representación legal de los candidatos, pero esto no es así, pues conforme el artículo 23 inciso b) de la ley citada, sólo representa al partido.

ii. Se violó el debido proceso, pues la autoridad recurrida se negó a aplicar el procedimiento de los incidentes regulado en la ley del Organismo Judicial, cuya aplicación es obligada en materia electoral, según el artículo 125 inciso s) de la ley citada.
De esta manera, se impidió que cada candidato hiciera su propia defensa.

iii. Se violó también el debido proceso, cuando la autoridad recurrida pretende conferirle facultades jurisdiccionales al Director General del Registro de Ciudadanos, pues tanto los solicitantes como los candidatos postulados, fueron afectados por un funcionario incompetente para resolver como lo hizo.

iv. Se violó así mismo el debido proceso, cuando se aplicaron normas inexistentes (artículo 203 de la Constitución). Esto sucede cuando la autoridad recurrida avaló y confirmó las resoluciones en las que se creó una prohibición de inelegibilidad para el candidato presidencial, que en artículo 186 de la Constitución, no existe. Esta es una de las razones medulares que motivan la petición de amparo, dicen.
A continuación los solicitantes sostienen que lo que la Constitución establece son limitantes para optar a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, lo que constituyeñ presupuestos jurídicos y situaciones diferentes, que no tienen que ver con el hecho de poder participar en una elección como candidato.

Con esta interpretación del artículo constitucional citado, los Magistrados se excedieron del límite de sus facultades como jueces, arrogándose la de Legislador Constituyente.

Finalmente, los solicitantes hacen un análisis de la palabra optar que confrontan con el realizado por el Director del Registro de Ciudadanos.

3.2.1.2 Violaciones que se denuncian al artículo 15 de la Constitución, irretroactividad de la ley.

La autoridad recurrida le aplicó al candidato presidencial una norma que nació a la vida jurídica el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, "apoyándola en un hecho generador anterior a esa fecha". Esto constituye una aplicación retroactiva de la ley que viola los artículos constitucionales 2 y 15, los cuales son de mayor jerarquía dentro de la propia Constitución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la misma, y 114 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Esto, dicen los solicitantes, es talvez el aspecto principal que motiva la impugnación y en donde estriba gran parte de la equivocación del Tribunal Supremo Electoral al interpretar la ley, pues al hacerlo ignoró los artículos 15, 44, 46 y 175 de la Constitución y 16 y 22 Transitorios de la misma.

Indican finalmente, que la autoridad recurrida "hizo un análisis exegético y por ende parcial e incompleto, no interpretó la Constitución como un todo y llegó a una conclusión errónea, y es precisamente por este aspecto que se equivoca o abusa de su facultad de interpretación, dando vida al razonamiento erróneo de que no existe retroactividad en la aplicación, pues se está aplicando la norma en el presente, pero fundándose en hechos acaecidos en el pasado".

A continuación los solicitantes hacen un análisis de lo que es aplicación retroactiva de la ley, para concluir en que, en aquellos casos en que la conducta del gobernado no haya sido normada en forma alguna por ley anterior, la realización de esa conducta constituirá el ejercicio de un hecho adquirido, emanado de la ausencia de una ley reguladora, pues dentro de un régimen de legalidad, todo lo no prohibido por las normas legales, ni sujeto a determinadas modalidades, está permitido por el sistema legal. Citan el artículo 5o. de la Constitución.

Finalmente, indican que el ciudadano Ríos Montt tenía un "derecho adquirido pre constitucional". Con este argumento analizan los artículos 186 inciso a) de

la Constitución y 184 de la Constitución emitida en mil novecientos sesenta y cinco, y afirman que es ésta última la que debe aplicarse al candidato presidencial, por ser ésta la norma vigente al momento en que acaecieron los hechos en los que se pretende fundamentar la aplicación del artículo 186 inciso a).

3.2.2 Violaciones a los artículos 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. 44 y 46 de la Constitución.

Según el artículo citado de la Convención, no puede limitarse el derecho de los ciudadanos de ser elegidos y de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, por razones de CARGO o SITUACION, como lo son las prohibiciones establecidas en el artículo 186 inciso a) de la Constitución.

En la redacción de la actual Constitución, el propio Poder Constituyente se autolimitó, al darle preeminencia a los Tratados y Convenciones en materia de Derechos Humanos sobre el derecho interno, y el derecho interno incluye a la propia Constitución. (Artículo 46 de la Constitución y 114 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad). Con esta autolimitación, se ensanchó el ámbito de los derechos humanos, "llegando a variar la jerarquía de la norma constitucional".

Sostener la existencia de prohibiciones de inelegibilidad con base en el artículo 186, como lo hace el Tribunal Supremo Electoral, es violar los derechos humanos de los partidos políticos, del ciudadano Ríos Montt y, consecuentemente, los que corresponden a los demás candidatos que no fueron inscritos. Citan el artículo 44 de la Constitución. Este aspecto —dicen— es fundamental dentro del presente amparo.

3.2.3 Violación a los artículos 136, 141 y 175 de la Constitución, que regulan el derecho del ciudadano de elegir y ser electo, la no subordinación entre los Organismos del Estado, y la nulidad ipso jure de las leyes que violen los mandatos constitucionales respectivamente.

Afirman que tales normas fueron violadas por la autoridad recurrida, pues negó el derecho de los solicitantes de postular candidatos y a su vez afectó a éstos, a quienes, sin tener impedimento legal y sin haber sido oídos, se les vedó su derecho.

Se violó también el principio de no subordinación de poderes, pues se sostuvo por el Tribunal Supremo Electoral, que el rechazo de las candidaturas para diputados de listado nacional y del Parlamento Centroamericano, están vinculadas a las de

Presidente de la república, lo que hace principal a ésta y accesorias a las restantes. Agregó la autoridad recurrida, que si el artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que regula esto fuere inconstitucional, no le compete a ellos declaro.

Tales interpretaciones son erróneas, pues no hay norma que así lo establezca, y por el contrario, los Organismos que se están integrando son totalmente independientes. Si bien el artículo 203 citado habla de postulaciones vinculadas, ello no implica que estén unidas de tal manera, que el rechazo de una, implique el de las demás.

Los Magistrados se olvidaron de hacer consideración en cuanto a la candidatura del Vicepresidente y no aplicaron el artículo 175 de la Constitución.

3.2.4 Finalmente, los solicitantes indican que la autoridad recurrida ignoró el artículo 278 de la Constitución, que regula cómo reformar un artículo referente a derechos humanos, pues con la interpretación que hicieron del artículo 46 de la Constitución, al afirmar que los Tratados sobre Derechos Humanos son de naturaleza ordinaria, modificaron o derogaron tal artículo. Ignoraron también los artículos 3 y 114 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, que regulan esa misma materia.

3.2.5 Señalan, por último, que los artículos 4 de la Constitución y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, regulan el derecho de igualdad ante la ley, y que a ellos no se les está dando ese trato.

Citaron como caso de procedencia el artículo 10 incisos d) y g) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

4. ESTIMACION DEL TRIBUNAL:

Previo al análisis de las denuncias de los solicitantes, este Tribunal considera oportuno reafirmar la naturaleza del amparo, como un medio de control de constitucionalidad, a diferencia del recurso que es un medio de control de legalidad.

El amparo en materia electoral, conserva su naturaleza propia, dado que el Tribunal Supremo Electoral, no sólo es la máxima autoridad en esa materia, sino que es independiente y no está supeditado a ningún Organismo del Estado. (Artículo 121 Ley Electoral y de Partidos Políticos).

De consiguiente, este Tribunal, al analizar las denuncias de los recurrentes, limitará su función a establecer:

—Si, la actuación del Tribunal Supremo Electoral se enmarcó dentro de los límites de su competencia y facultades expresas reguladas por la ley de la materia; y

—Si con tal actuación violó algún derecho fundamental de los solicitantes.

En relación a estos dos aspectos sobre los que se enfocará el análisis de la Corte, cabe agregar que el principio de legalidad que rige nuestro sistema jurídico, establece que los funcionarios están sujetos a la ley y jamás son superiores a ella. (Artículo 154 de la Constitución).

Ahora bien, la afirmación de las entidades solicitantes en cuanto a que la violación de sus derechos para postular candidatos a cargos de elección popular, es consecuencia directa de la afectación de los derechos del ciudadano propuesto como candidato presidencial, es cierta. En igual forma, la limitación a los derechos de los demás candidatos postulados por la coalición, está vinculada a la de la candidatura mencionada. Por consiguiente, esta Corte analizará en primer lugar, las violaciones constitucionales denunciadas en relación a la afectación de derechos del ciudadano Ríos Montt, para posteriormente analizar la de los partidos políticos y, finalmente, la de los demás candidatos.

Asimismo, en el amparo que se analiza, se denuncian violaciones al procedimiento —debido proceso— y también violaciones de fondo, es decir en la interpretación y aplicación que se hizo de las leyes al caso concreto. Ante tal planteamiento, se analizarán las violaciones de procedimiento y seguidamente las de fondo, en la forma que se indicó en el párrafo anterior.

4.1 Violaciones de Procedimiento
Se denunciaron las siguientes:

4.1.1 Al derecho de audiencia a los candidatos para cargo de elección.

En relación a esta denuncia, la Corte estima que el derecho a ser electo que tienen los ciudadanos guatemaltecos es un derecho que no puede ejercitarse en forma autónoma e independiente. Por el contrario, la ley de la materia regula su ejercicio a través de los partidos políticos legalmente inscritos.

Con base en la consideración anterior, es que la actuación de la autoridad recurrida, al no dar audiencia a quienes no son considerados parte por la ley de la materia, no violó su derecho de audiencia, toda vez que si estas personas —los candidatos— ejercitan su derecho a ser electos a través de un partido político, igualmente corresponde a ese partido representarlos en la defensa del mismo, cuando éste se considera violado.

De esta manera, el objetivo del derecho de audiencia, que es el de no dejar en estado

de indefensión a una persona, está garantizado. Artículos 12, 136 inciso b) y 223 de la Constitución; 3o. inciso c), 20 inciso a), 212 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

4.1.2 Al derecho a un debido proceso, por no aplicar el procedimiento de los incidentes.

Respecto de no aplicar el procedimiento de los incidentes regulado en la Ley del Organismo Judicial en la tramitación de recursos durante el proceso electoral, la Corte estima que la autoridad recurrida no estaba obligada a ello, toda vez que, los artículos 246 y 247 de la Ley electoral y de Partidos Políticos, contienen disposiciones especiales que regulan esta materia, en tanto que el artículo 125 inciso s) de la misma ley, que es en el que los solicitantes fundan la violación, es una disposición general y, por consiguiente, prevalecen aquéllos. Artículo 4o. de la Ley del Organismo Judicial.

4.1.3 Al derecho de ser juzgado por "Juez competente"

Al respecto se considera que dentro de las funciones asignadas, por ley, al Registro de Ciudadanos, está la de "inscribir a los ciudadanos postulados a cargos de elección popular". Además, es el Director del Registro quien RESUELVE, si accede o deniega la petición, y únicamente en los casos de inconformidad con su RESOLUCION, es que se eleva al conocimiento del Tribunal Supremo Electoral. En caso contrario, ésta queda FIRME. Por consiguiente, si bien dicho Registro no ejerce en manera alguna función jurisdiccional, en materia electoral como órgano administrativo, está facultado para revisar aspectos de forma y fondo, y al haberlo hecho, no sólo actuó dentro de sus competencias sino que es el órgano a quién por ley, le compete hacerlo. Artículos 203 párrafo 3o. de la Constitución; 155 inciso e) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 24 inciso c) de su reglamento.

4.2 Violaciones de fondo a los derechos políticos.

Como lo que se procederá a analizar son las violaciones denunciadas a los DERECHOS POLITICOS de los solicitantes y sus candidatos, es necesario tener presente que, si bien es cierto que estos derechos pertenecen a la categoría de DERECHOS HUMANOS, los derechos políticos unicamente corresponden a los ciudadanos.

La ciudadanía debe entenderse como un status reconocido por la ley y por consiguiente, sujeto a reglamentaciones. Esto implica que los derechos políticos no son absolutos.

4.2.1 Violación al derecho de SER ELECTO del ciudadano postulado al cargo de Presidente

de la República, José Efraín Ríos Montt, por las tres circunstancias que a continuación se analizan:

4.2.1.1 Aplicación de una limitante por razones de CARGO o SITUACION para ejercitar el derecho a ser electo, no contemplada en los Tratados y Convenciones que, en materia de derechos humanos, han sido aceptados y ratificados por Guatemala.

Respecto de tal denuncia esta Corte estima, que si bien en materia de derechos humanos los Tratados y Convenciones Internacionales prevalecen sobre todo el derecho interno, inclusive la Constitución, al analizar la denuncia que antecede se aprecia que el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos humanos en su numeral 2, establece que el ejercicio de los Derechos Políticos de todos los ciudadanos, exclusivamente se puede limitar por las razones en él contempladas.

La Constitución de Guatemala cuando establece en su artículo 185, los requisitos que para optar al cargo de Presidente y Vicepresidente de la República deben satisfacer todos los ciudadanos, no sólo acata dicha norma, sino que aún es menos limitante.

A su vez, el artículo 32 de la misma Convención, en su numeral 2, establece que: "Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática". De manera igual lo consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 29.

Es dentro de este contexto, que el artículo 186 inciso a) de la Constitución, establece limitaciones al ejercicio de los Derechos Políticos de algunas personas y para ciertos puestos, para preservar y garantizar el derecho de los guatemaltecos de vivir en una sociedad democrática, imponiendo esas limitaciones a quienes hayan atentado contra ella.

La diferencia estriba en que, lo que el artículo 23 de la Convención prohibe es reglamentar el ejercicio de los derechos políticos, agregando algún requisito de aplicación general, como por ejemplo, una limitación por razones de raza, sexo, u otra semejante; situación que como ya se dijo, no es el caso de la prohibición contenida en el artículo 186 inciso a), pues ésta es aplicable únicamente a

determinadas personas y sólo para dos puestos: Presidente o Vicepresidente.

Por consiguiente, el derecho a ser electo de quienes estén comprendidos dentro de la prohibición, tal el caso del ciudadano José Efraín Ríos Montt, no está limitado en forma absoluta, sino sólo parcial y esta limitación parcial es admitida por la propia Convención en su artículo 32, que ya fue analizado. Artículos 46 de la Constitución; 3 y 114 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

4.2.1.2 Aplicación de una prohibición de inelegibilidad inexistente.

En relación a esta denuncia la Corte estima, que el artículo 186 inciso a) de la Constitución, contiene una prohibición para optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, pero a su vez, el artículo 184 de la misma, establece que el sistema para optar es el de elección. Por consiguiente, si un ciudadano está comprendido dentro de una de las prohibiciones para optar al mismo, no tiene la calidad de elegible, pues como tal, debe considerarse únicamente aquellas personas que tienen la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Esta capacidad legal no puede tenerse, cuando se está comprendido dentro de una prohibición expresa, como es en el caso del ciudadano Ríos Montt.

4.2.1.3 Aplicación retroactiva de la ley, en este caso, de una norma constitucional.

El argumento de los solicitantes se centra en que, la autoridad recurrida hizo una aplicación retroactiva de la ley a la candidatura presidencial, no obstante que afirmó, erróneamente, "que no existe retroactividad en la aplicación, pues se está aplicando la norma en el presente, pero fundándose en hechos acaecidos en el pasado". Respecto de esta denuncia, la Corte establece:

i. Que la prohibición aplicada al postulado candidato presidencial por la autoridad recurrida, se deriva del hecho de haber asumido la Jefatura de Gobierno y la Presidencia de la República, como consecuencia de un golpe de Estado.

ii. Que la norma que se aplicó al candidato presidencial, artículo 186 inciso a), tiene dos partes:

La primera regula una prohibición: "NO PODRAN optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República"; y la segunda, indica quienes están dentro de esta prohibición. De ello se concluye que lo

que dicha norma regula es quiénes PODRAN O NO PODRAN optar a esos cargos. El tiempo verbal está utilizado en futuro, lo cual indica claramente que se refiere a opciones que se ejerzan después de entrar en vigor la Constitución.

Ahora bien, respecto de quienes están dentro de esa prohibición, la Constitución en su artículo 186 inciso a), Impone una prohibición para quienes, en el momento de ejercitar el derecho de optar, estén en determinada SITUACION: la de caudillo o jefe de un golpe de Estado que haya alterado el orden constitucional, o que como consecuencia de tales hechos, asuman la jefatura de gobierno, sin importar el momento en que se haya adquirido tal situación. Esto es totalmente diferente a lo sostenido por los solicitantes, de que se le aplicó al candidato una norma que nació a la vida jurídica en mil novecientos ochenta y seis, apoyándola en un hecho generador anterior a esa fecha.

A esto debe agregarse que, conforme a la doctrina moderna, la oposición entre los principios de retroactividad e irretroactividad, es falaz, y que, en rigor, las leyes deben ser divididas, a este respecto, en tres grupos: leyes retroactivas, leyes de aplicación inmediata y leyes de aplicación diferida.

Unicamente merecen el calificativo de retroactivas, aquellas que vuelven sobre los efectos ya cumplidos bajo el imperio de una ley anterior; que son leyes de aplicación inmediata, aquellas que rigen los efectos posteriores a su sanción, aunque sean derivadas de una relación o situación jurídica constituída o adquirida con anterioridad. Son leyes de aplicación diferida, las que rigen solamente para las relaciones jurídicas constituídas con posterioridad a su sanción. La Constitución de la República, como ya se ha sostenido por esta Corte, es una ley de aplicación inmediata.

De lo anterior se concluye que en el caso que se analiza, el candidato presidencial postulado por los solicitantes, estaba en esa SITUACION cuando se solicitó su inscripción, y de consiguiente, no es viable aceptar la denuncia de que un precepto en tales condiciones, se aplicó con efecto retroactivo.

4.2.2 Violación a los Derechos de los Partidos Políticos y de los demás candidatos postulados por éstos.

Se denunciaron las siguientes violaciones:
—Al derecho de postular candidatos a elección popular, de los partidos políticos.

—Al derecho de ser electos, de los candidatos.

—Al derecho de igualdad.

—Pretender reformar normas de Derechos Humanos, mediante una interpretación de la ley.

—Al principio de no subordinación de poderes.

—Al principio de supremacía constitucional.

Tal como se indicó por esta Corte al inicio de su consideración, la afectación del derecho del candidato presidencial para participar en la elección, incide de manera directa, tanto en los partidos que lo postulan, como en los demás candidatos propuestos.

Por consiguiente, las limitaciones que se denuncian a los derechos de éstos (partidos y candidatos), no pueden considerarse originarias, sino derivadas. Es decir, no dependen de limitaciones imputables a ellos, sino de la aplicación de la normativa que la ley de la materia contempla para poder participar en una elección, ley que delimita la facultad de actuar de los funcionarios electorales, para que ésta sea considerada legal y no arbitraria. Así tenemos:

4.2.2.1 Derecho de postular y de ser Electo.

En relación a tales violaciones la Corte estima, que la Constitución y la Ley Electoral vinculan a la candidatura presidencial, la elección de Vicepresidente, diputados de lista nacional y la de diputados al Parlamento Centroamericano, y expresamente se indica que no se admitirán postulaciones divididas.

Tal vinculación no es únicamente para su postulación, sino comprende además, su elección (emisión del sufragio), escrutinio y adjudicación de cargos. Dado este razonamiento, la actuación de la autoridad electoral está dentro de los

límites de sus facultades legales y no puede ser violatoria de los derechos políticos de los recurrentes y de sus postulados, toda vez que es consecuencia de la aplicación de la normativa legal a que está sujeta la autoridad y, que además, fue aceptada por los solicitantes y sus candidatos, al participar en el proceso electoral. Artículos 154 y 190 de la Constitución; 203 párrafos sexto y séptimo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 7 inciso 3o., 19 inciso a), 23 literal a) y 61 de su Reglamento; 4 del Decreto 1-90 del Tribunal Supremo Electoral.

4.2.2.2 Respecto del derecho de igualdad que se afirma violado, se concluye que, el hecho de haber aplicado al candidato presidencial la prohibición del artículo 186 inciso a), con las consecuencias legales que eso ha tenido para los Partidos y demás candidatos, no puede considerarse como violatorio del derecho de igualdad ante la ley, toda vez que este derecho únicamente puede considerarse violado, cuando se trata en forma DESIGUAL a iguales, y en este caso, si bien los postulantes (Partidos) y postulados (candidatos), fueron tratados en forma DESIGUAL que los demás Partidos y candidatos, esto se debió a que también tenían una situación DESIGUAL a la de ellos, por una causal de prohibición en su candidato presidencial. Artículo 4 de la Constitución y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

4.2.2.3 Pretender como lo afirman los solicitantes, que se ignoró el artículo 278 de la Constitución, que regula cómo se reforma un artículo referente a Derechos Humanos, porque con la interpretación hecha por el Tribunal Supremo Electoral del artículo 46 de la misma, se modificó o derogó este artículo, es un argumento que no puede aceptarse; toda vez que tal como ellos mismos lo afirman, fue una interpretación para el caso, que en ningún momento puede surtir efectos modificativos o derogatorios para el artículo interpretado.

4.2.2.4 En relación a la denuncia de que se violó el principio de no subordinación de poderes, por el rechazo que se hizo de las planillas de diputados con el argumento de que éstas tenían el carácter de accesorias, respecto de la principal que era la presidencial, esta Corte estima que tal denuncia no pude ser objeto de amparo, pues el artículo 141 de la Constitución que lo establece, no consagra ningún derecho humano. Artículos 1o. y 8o. de la ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

4.2.2.5 Finalmente, en cuanto a la denuncia sobre la violación del artículo 175 de la

Constitución, fundada en que el Tribunal Supremo Electoral afirmó en la resolución impugnada, que si el artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos es inconstitucional, no es de su competencia el declararlo, la Corte considera:

i. Que la declaración de inconstitucionalidad de dicha norma al caso concreto, fue planteada como incidente dentro de este amparo, y declarada sin lugar en primera y segunda instancias, con base en las consideraciones que en las respectivas resoluciones constan.

ii. Que todas las leyes tienen presunción de constitucionalidad, en tanto no hayan sido declaradas inconstitucionales, y por lo tanto, las autoridades tienen la obligación de aplicarlas.

Por las razones consideradas, el amparo debe denegarse por improcedente, hacer las demás declaraciones de ley, y, al estar firme esta sentencia, levantar el amparo provisional decretado, el que fue concedido, ante el riesgo de dejar de tener eficacia la garantía de los derechos fundamentales, en que consiste el proceso de amparo.

5. CITA DE LEYES:
Artículos citados y 265 de la Constitución; 4o., 5o., 7o., 10, 12 inciso a), 42, 44 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 248 y 249 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 157 y 159 de la Ley del Organismo Judicial; 1o. Dto. 29-88 Congreso.

6. PRONUNCIAMIENTO:
Se DENIEGA EL AMPARO solicitado por improcedente, sin condena en costas. Se REVOCA el amparo provisional decretado. Notifíquese y oportunamente, devuélvanse los antecedentes a donde corresponde.

Edmundo Vásquez Martínez
Magistrado Presidente

Marco Tulio Molina Abril
Magistrado

Oscar De León Aragón
Magistrado

Hugo González Caravantes
Magistrado

Martha Lupe Meneses de Jáuregui
Magistrada

Angel Valle Girón
Magistrado

Otto Salvador Vaides Ortiz
Magistrado

Gil Arturo González Solís
Magistrado

Jorge Luis Godínez González
Magistrado

ANTE MI:
Víctor Manuel Rivera Wöltke
Secretario

VOTO PARTICULAR RAZONADO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ

"Disentí parcialmente en la sentencia del doce de octubre en curso, dictada en el proceso de amparo identificado en el acápite, con fundamento en las siguientes razones:

1.- De conformidad con las doctrinas actuales del Derecho Constitucional, la interpretación en tal materia debe partir de una Teoría de la Constitución que descanse en un concepto de Constitución auténtica, es decir, democrática, lo que implica reconocer en ella un conjunto de valores, principios y normas que establezcan y garanticen los derechos humanos y organicen el Estado en función y al servicio de esos derechos. La Constitución de 1985 se inspira en los valores explicitados en su Preámbulo y positivados en todo su texto y organiza el Estado "para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades", bajo un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo, según lo expresa en el artículo 140.

2.- El rango y la especificidad del derecho constitucional le da a la interpretación un peso especial; según el profesor alemán Klau Stern, "esto reside menos en los instrumentos de interpretación que han de ser empleados, que en el tejido de normas que ha de ser interpretado, en su función y en carácter". De acuerdo con el concepto democrático de Constitución, que es el único aceptable en el sistema Político de Guatemala, la interpretación judicial, que es la que compete a la Corte Suprema de Justicia en ejercicio de su función jurisdiccional, puede definirse en palabras de Gustavo Zagrebelsky, constitucionalista italiano, como "la búsqueda a partir del caso, en el Ordenamiento Jurídico, de la norma reguladora adaptada tanto al caso como al Derecho" "caso y Derecho deben ser interpretados; el Derecho, en cuanto hay que atribuirle un significado relativo al caso".

   Además, interpretar no es sino concretizar, para lo que es preciso comprender, en forma objetiva y de acuerdo con los valores que la Constitución expresa y hace normas. El carácter peculiar de la interpretación constitucional no obedece sólo a la importancia política de los problemas que en ella pueden suscitarse (como bien lo ilustra el apasionado debate público del presente caso), sino también, y sobre todo, a la propia condición específica de la norma constitucional, como lo ha dicho el profesor español Manuel Aragón.

3.- El caso objeto de la presente sentencia, merece una interpretación que tienda a hacer prevalecer el contenido teleológico o finalista de la Constitución, lo que en palabras del tratadista argentino Segundo V. Linares Quintana, "significa que si es instrumento de gobierno también y principalmente lo es de amparo de la libertad. La interpretación debió pues orientarse hacia la protección de la libertad.

4.- En lo referente al derecho de audiencia que es reclamado, involucra el debido proceso, es decir, la exigencia de que nadie puede ser privado judicial o administrativamente de un derecho fundamental, sin que tenga la posibilidad de exponer razones en su defensa, probarlas y esperar una sentencia fundada. En el presente caso, ha habido privación administrativa de derechos fundamentales (el derecho a ser electos de varios ciudadanos), sin que se haya cumplido con la garantía o derecho a ser oído, que forma parte del debido proceso establecido en los artículos 12 de la Constitución, 8, 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4o. de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

5.- La interpretación del artículo 186 inciso a) de la Constitución, debió haberse hecho en función de los valores y del contexto constitucional y del artículo mencionado, en su totalidad. El jurista alemán Rudolf Smend opinaba que "los hechos particulares del Derecho político no deben ser considerados en sí mismos y de forma aislada, sino como elementos pertenecientes a un contexto significativo, que cobra vida a través de ellos, como elementos pertenecientes al todo funcional de la integración". Por otra parte, al suscitarse duda y conflicto en la aplicación del inciso a) del artículo 186 (como lo demuestra la controversia que ha generado), debió haberse tenido en cuenta que al estar en riesgo un derecho fundamental, la interpretación debió hacerse conforme el principio favor libertatis que, como dice el profesor español Antonio E. Pérez Luño, implica maximizar y optimizar la fuerza expansiva y la eficacia de los derechos fundamentales en su conjunto. El principio favor libertatis encuentra acogida en los artículos 44, 45, 46, 140 y 265 de la Constitución y 1,1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, debió compatibilizarse el texto constitucional con la Convención, máxime que el artículo 2 de esta última, obliga a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que ella consagra.

6.- El hecho de "vincular" las candidaturas parlamentarias a la de Presidente de la República, de manera que inhibe el derecho a ser electos a un grupo de ciudadanos, implica una violación de un derecho fundamental y una transgresión, por exceso del artículo 157 de la Constitución. De consiguiente, la inconstitucionalidad del artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, debió haber sido un tema de obligado pronunciamiento en este amparo.

Guatemala, octubre 12 de 1990.

EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ
Magistrado Presidente
de la Corte Suprema de Justicia"

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

EXPEDIENTE 280-90

"CORTE DE COSNTITUCIONALIDAD
Guatemala, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa.

En apelación y con sus antecedentes, se examina la sentencia del doce de octubre del año en curso, dictada por la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Tribunal de Amparo, dentro del promovido por las organizaciones políticas "Partido Institucional Democrático" (PID), "Frente de Unidad Nacional" (FUN) y "Frente Republicano Guatemalteco" (FRG), por medio de sus Secretarios Generales y representantes legales Oscar Humberto Rivas García, Gabriel Girón Ortiz y Bernal Rolando Méndez Mora, respectivamente, quienes unificaron personería en el primero de los nombrados. Los postulantes comparecieron con el patrocinio de los Abogados Oscar Humberto Rivas García y Gabriel Girón Ortiz.

A N T E C E D E N T E S

I. EL AMPARO

A) Interposición y autoridad impugnada: fue interpuesto el siete de septiembre del año en curso ante la Corte Suprema de Justicia, contra el Tribunal Supremo Electoral. B) Acto reclamado: la resolución ciento setenta y uno guión noventa (171-90) del tres de septiembre del presente año, por la que el Tribunal Supremo Electoral declara sin lugar el recurso de revisión planteado por el personero de la coalición formada por los partidos políticos antes mencionados, dentro del expediente un mil trescientos nueve (1309), notificada en esa misma fecha. C) Violación que se denuncia: los derechos a la seguridad jurídica, de igualdad ante la ley, de defensa, incluyendo las garantías de audiencia y al debido proceso, del juez o tribunal competente, de elegir y ser electo, de optar a cargos públicos y tener acceso a las funciones públicas del país, el derecho de los partidos políticos de postular candidatos a cargos de elección popular; y a los principios de irretroactividad de la ley, de preeminencia en materia de derechos humanos de los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala sobre el derecho interno, inclusive la Constitución, y de no subordinación entre los Organismos del Estado. D) Hechos que Motivan el Amparo: de los expuestos se resume: a) que en resolución DGRC guión R guión cero cero dos guión noventa, del veintidós de agosto de mil novecientos noventa, previo informe que al respecto rindiera su Departamento de Organizaciones Políticas, la Dirección General del Registro de Ciudadanos resolvió no acceder a la solicitud presentada por los mencionados partidos políticos coaligados, de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la Repú-

blica, Diputados al Congreso de la República por lista nacional y Diputados al Parlamento Centroamericano, argumentando: i) que no obstante que dichas organizaciones políticas llenan los requisitos legales para postular candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, existen evidencias en contra de la declaración jurada presentada por el candidato a Presidente de la República, General José Efraín Ríos Montt, puesto que está establecido que éste asumió y desempeñó la jefatura de gobierno del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos al ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, conducta que a su juicio se encuentra enmarcada dentro de la prohibición contenida en el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política de la República; ii) que, con apoyo y coincidiendo con los criterios sustentados por la Corte de Constitucionalidad y el Colegio de Abogados, la citada prohibición es de inelegibilidad y no de incompatibilidad, que la opción a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República se materializa al aceptar la proclamación y se formaliza al solicitar la inscripción como candidato ante ese Registro, y que no existe irretroactividad en la aplicación de la prohibición contenida en el precitado artículo 186 inciso a); y iii) que estando las planillas de candidatos a diputados vinculadas a la del cargo de Presidente de la República, al resolver rechaza todas las candidaturas propuestas por la referida coalición; b) que en resolución ciento sesenta y ocho guión noventa, del veintiocho de agosto del presente año, el Tribunal Supremo electoral declaró sin lugar el recurso de nulidad que, contra la denegatoria de inscripción antes relacionada, interpusiera la coalición de partidos políticos formulante, compartiendo las consideraciones contenidas en la resolución impugnada; c) que mediante la resolución que señalan como acto reclamado, El Tribunal Supremo Electoral, a su vez, declaró sin lugar el recurso de revisión que la misma coalición de partidos políticos presentara contra la resolución citada en el literal anterior, estimando, entre otros aspectos, que: I) al no tramitar la nulidad por el procedimiento de los incidentes, no violó el derecho de defensa de los candidatos propuestos por la coalición, ya que el mismo no es aplicable al proceso electoral que debe ser breve; II) que el personero de la coalición ostenta la representación legal tanto de los partidos políticos, como de los candidatos por ella propuestos; III) que el Registro de Ciudadanos es un órgano técnico cuyo Director, teniendo el rango de Magistrado de la Corte de Apelaciones, tiene facultades jurisdiccionales y, por lo tanto, puede analizar aspectos de fondo y no solo de forma; IV) que ese Tribunal tiene su propia interpretación, por lo que no se apoya en ninguna opinión, texto o tratado; V) que el acto de optar al cargo de Presidente de la República, en el caso del General Ríos Montt, se produjo cuando la Coalición solicitó su inscripción, acto el cual es posterior a la vigencia de la Constitución Política de la República, cuyo artículo 186 inciso a) se está aplicando con posterioridad a dicha vigencia, aún cuando el hecho generador de la norma corresponda a época pretérita; y VI) que los tratados internacionales sobre derechos humanos son normas de naturaleza ordinaria que, a su juicio, jamás pueden ser superiores a la Constitución Política de la República, a pesar de que ésta admite su preeminencia sobre el Derecho interno; d) que al negarse la inscripción de todas las planillas postuladas por esa coalición, se viola el derecho de las organizaciones políticas que representan a postular candidatos a cargos de elección popular, mediante la aplicación retroactiva del artículo 186 inciso a) constitucional; e) que se violó por parte del Tribunal Supremo Electoral la garantía de audiencia al resolver los recursos de nulidad y de revisión por ellos interpuestos, ya que, afirman, si bien la Ley Electoral y de Partidos Políticos determina que esos recursos se resolverán dentro del término de tres días, no prohibe la garantía de audiencia que es

un derecho humano reconocido por nuestro sistema e inherente a toda persona humana; f) que se violó la garantía del debido proceso, primero, al afirmar la autoridad impugnada que el personero de la coalición ostenta la representación legal de los partidos políticos y de sus candidatos, porque ni por ministerio de la ley ni por manifestación de voluntad de dichos candidatos, el mencionado personero tiene dicha representación, sino únicamente de la coalición; y, segundo cuando los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral se niegan a aplicar, al resolver los recursos de nulidad y de revisión, el procedimiento incidental preestablecido por la Ley del Organismo Judicial para poder afectar los derechos de esa coalición y sus candidatos, arguyendo que el mismo no es aplicable en el proceso electoral que debe ser breve, con lo que incumple con la obligación que le impone el artículo 125 inciso s) de la Ley Electoral y Partidos Políticos, sin que sea valedero, a juicio de los interponentes, el principio de brevedad invocado; g) agregan que también se viola el debido proceso cuando la autoridad impugnada pretende conferirle facultades jurisdiccionales al Director General del Registro de Ciudadanos, pues, sostienen tanto los partidos políticos coaligados que representan como los candidatos por ellos postulados, se vieron afectados en sus derechos por un funcionario, que no está facultado para administrar justicia, y porque pretender equipararlo a un Magistrado de la Corte de Apelaciones, "es ir muy lejos" constituyendo una modificación a la ley asumiendo funciones legislativas que no le corresponden al aludido Tribunal; h) indican asimismo que se infringe el debido proceso y el principio contenido en el artículo 203 constitucional, cuando en las resoluciones avaladas y confirmadas por el Tribunal Supremo Electoral se afirma, primero, que la opción a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República se materializa al aceptar la proclamación y se formaliza al solicitar su inscripción, y segundo, que el General Ríos Montt no puede ser inscrito como consecuencia de que la prohibición contenida en el inciso a) del artículo 186 de la Constitución Política, constituye una causal de inelegibilidad no de incompatibilidad; al respecto exponen que de la sola lectura de la precitada norma se establece que no contiene prohibiciones de inelegibilidad, y que al sostener tal tesis, la autoridad impugnada, además de que cae en el mismo error incurrido por la Corte de Constitucionalidad cuando rindió la opinión consultiva número 212-89, se arroga la calidad de legislador constituyente para establecer prohibiciones inexistentes; agregan que lo anterior "es una de las partes medulares que motivan el presente amparo", puesto que dicho criterio está creando, a su juicio, graves problemas en el proceso electoral al amenazar con dejar "sin candidatos a todas las plataformas políticas", l) siempre respecto al aludido inciso a) del artículo 186 constitucional, agregan los postulantes que no es correcto afirmar que los constituyentes quisieron crear causales de inelegibilidad, puesto que de haber sido esa su intención hubieran redactado aquella norma en términos distintos, semejantes a los utilizados en anteriores Constituciones; por el contrario, insisten, la Constituyente eliminó tales prohibiciones contenidas en el artículo 184 de la Constitución de la República de mil novecientos sesenta y cinco, estableciendo, en cambio, "limitantes para optar" a los mencionados cargos, lo que a su entender "y el de todos los sectores políticos e intelectuales del país" constituyen presupuestos jurídicos y situaciones diferentes que nada tienen que ver con el hecho de poder participar en una elección como candidato; indican asimismo, que al pretender la autoridad impugnada crear limitantes para que ciertas personas no participen como candidatos, lo hace excediéndose en su facultad de interpretación y arrogándose la de legislador constituyente, lo cual es a su criterio inaceptable dentro de un régimen de Derecho; i) manifiestan que al afirmar que la opción a los cargos de Presidente y

Vicepresidente de la República se materializa al aceptar la proclamación y se formaliza al solicitar la inscripción, el Tribunal impugnado no tuvo un claro significado de los verbos utilizados, lugar a una contradicción idiomática, teniendo ese argumento, a su parecer, un alcance sumamente extensivo y alejado de toda realidad, pues únicamente puede entrar en la dignidad del mencionado cargo, quien además de vencer en las elecciones, sea declarado electo e investido como tal, agregando que, con tal afirmación, el Tribunal Supremo Electoral está obstaculizando el derecho político del General Ríos Montt y de los demás ciudadanos postulados, como candidatos, de tener acceso a las funciones públicas del país, reconocido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos; j) que no comparten el criterio del Tribunal reclamado, respecto a que la inscripción del candidato por ellos postulado para el cargo de Presidente de la República deviene improcedente, argumentando que en caso de resultar electo no tendría derecho a asumir ese cargo, porque según afirman se parte de una premisa equivoca, como lo es el de la aplicabilidad de la norma del inciso a) del artículo 186 constitucional que, por "haber nacido a la vida" en enero de mil novecientos ochenta y seis, no puede normar hechos acaecidos con anterioridad a su vigencia; por lo que asimismo sostienen que la conclusión del indicado Tribunal, relativa a que la precitada norma es aplicable aún cuando el hecho generador corresponda a época pretérita, tampoco es correcta ya que al poder constituyente no puede conferirsele la facultad de legislar en contra de los derechos humanos reconocidos y garantizados por la propia Constitución, ni para que una norma sea aplicada con efectos retroactivos, sin que se atente "contra la naturaleza del Estado guatemalteco, que es Democrático"; k) exponen que al denegar el Tribunal Supremo Electoral la candidatura del General Ríos Montt, argumentando que la misma encuadra dentro de la prohibición contenida en el inciso a) del varias veces citado artículo 186, y que el acto de optar al cargo de Presidente de la República por parte del mencionado ciudadano se ha producido en el momento en que la coalición postulante solicitó su inscripción como candidato constituye una aplicación retroactiva de la ley que viola los artículos 2o. y 15 de la Constitución Política, primero, porque la norma en cuestión entró en vigencia el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, y segundo, porque el Tribunal impugnado equivoca su propia interpretación al haberse limitado a la literalidad de esa norma sin analizar la Constitución Política "en su conjunto, como un todo", con lo cual habría concluído obligadamente que lo que existe es un conflicto de leyes en el tiempo, surgido entre la actual Constitución Política y la anterior, sin que sea aceptable que la primera sea contradictoria al establecer en su artículo 15 la no retroactividad de la ley y, al mismo tiempo, contener una norma fundada en hechos "consumados en el pasado"; indican también que el Tribunal Supremo Electoral omitió considerar que conforme el artículo 16 Transitorio de la Constitución Política, la Asamblea Nacional Constituyente tendió un manto de legalidad a los actos de gobierno realizados desde el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, oportunidad en la que fue depuesto el General Romeo Lucas García del cargo de presidente de la República, por haber alterado el orden constitucional mediante un fraude electoral, por lo que, según su criterio, no puede afirmarse que en la fecha mencionada sucedió una alteración del orden constitucional; l) argumentan, citando el artículo 5o. de la Constitución Política de la República, que en aquellos casos en que la conducta del gobernado no haya sido normada por ley anterior, de manera que no pueda ser considerada prohibida, la realización de esta conducta constituiría el ejercicio de un derecho adquirido emanado de la ausencia de una ley reguladora, derecho tutelado, según sostienen, por el orden jurídico que ha otorgado al ciudadano facultades para obrar discrecionalmente dentro del régimen de legalidad, por lo que concluyen afirmando que el surgimiento de una ley que regule una situación hasta entonces imprevista legislativamente, únicamente puede obrar hacia el futuro pues, de lo contrario, se vulneraría el artículo 15 de la ley fundamental aludida; m) expone que la autoridad impugnada hizo caso omiso de que para el General Ríos Montt existía "un derecho adquirido preconstitucional", superior al inciso a) del artículo 186 de la Constitución Política, con base en el precitado artículo 5o. constitucional actualmente vigente y en el artículo 184 de la Constitución vigente hasta el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, que era la norma aplicable a aquella persona hasta el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis; indican asimismo que de conformidad

con el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no puede hablarse de limitaciones para participar como candidato a un cargo de elección popular por razones de cargo o situación, como lo sería, afirman, las prohibiciones establecidas en el artículo 186 constitucional, norma que a su juicio no puede tener aplicabilidad debido a que el propio poder constituyente, en uso de sus facultades soberanas, "se autolimitó en el sentido de darle preeminencia a los tratados y convenciones sobre derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, sobre el derecho interno", el cual incluye a la propia Constitución Política; n) que el Tribunal Supremo Electoral violó los artículos 44 y 46 constitucionales, al aplicar retroactivamente el mencionado artículo 186 y sostener que los tratados internacionales sobre derechos humanos son normas de naturaleza ordinaria que jamás estarán por encima de la Constitución Política; y ñ) finalmente manifestaron que, contrariamente a lo afirmado por la autoridad impugnada, las candidaturas a Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso por lista nacional y al Parlamento Centroamericano, no estén vinculadas a la del Presidente de la República por tener ésta la calidad de principal y aquellas de accesorias, porque no existe ninguna norma que así lo establezca, ya que al referirse el artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos a postulaciones vinculadas, ello significa que deberán presentarse las candidaturas en forma unitaria, pero no que las mismas estén unidas de manera que la no inscripción del candidato presidencial conlleve el rechazo de las demás sin motivo alguno. Concretamente solicitaron que, al otorgárseles amparo, se deje en suspenso la resolución señalada como acto reclamado y, consecuentemente, restableciendo el ejercicio de los derechos políticos de los partidos políticos que representan y de los candidatos por éstos postulados, se ordene a quien corresponda proceder a inscribir todas las candidaturas presentadas por la Coalición de Partidos Políticos "PID-FUN-FRG". E) Uso de Recursos: ninguno. F) Casos de Procedencia: citaron los contenidos en los incisos d) y g) del artículo 10 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. G) Leyes Violadas: señalan los artículos 2o., 4o., 5o., 12, 15, 44, 46, 136, 137, 140, 141, 203, 223, 278 y 281 de la Constitución Política de la República; 23 incisos 1. b, 1. c y 2, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3o., 4o., y 114 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 3o. incisos c) y e), 4o., 20 inciso a), 93 inciso b) y 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

II. TRAMITE DE AMPARO

A). Amparo Provisional: se otorgó. B) Terceros Interesados: se dió intervención a todas las personas postuladas por la Coalición de Partidos Políticos: "PID-FUN-FRG" como candidatos a los cargos de elección popular relacionados, y a las siguientes organizaciones políticas: Movimiento de Acción Solidaria (M.A.S.), Partido Revolucionario (P. R.), Frente Unido de la Revolución (F. U. R.), Partido Socialista Democrático (P. S. D.), Movimiento Emergente de Concordia (M. E. C.), Partido de Avanzada Nacional, (P. A. N.), Democracia Cristiana Guatemalteca (D. C. G.), Frente de Avance Nacional (F. A. N.), Unidad Nacionalista Organizada (U. N. O.), Partido Nacional Renovador (P. N. R.), Alianza Nacional Cinco (A. P. 5), Partido Democrático de Cooperación Nacional (P. D. C. N.), Movimiento de Liberación Nacional (M. L. N.), Unión del Centro Nacional (U. C. N.), Partido Demócrata (P. D.) y Central Auténtica Nacionalista (C. A. N.). C) De la Prueba: se relevó. D) Sentencia de Primer Grado: al resolver, la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Tribunal de Amparo, consideró "Previo al análisis de las denuncias de los solicitantes, este Tribunal considera oportuno reafirmar la naturaleza del amparo, como un medio de control de constitucionalidad, a diferencia del recurso que es un medio de control de legalidad. El amparo en materia electoral, conserva su naturaleza propia, dado que el Tribunal Supremo Electoral, no sólo es la máxima autoridad en esa materia, sino que es independiente y no está supeditado a ningún Organismo del Estado. (Artículo 121 Ley Electoral y de Partidos Políticos). De consiguiente, este Tribunal, al analizar las denuncias de los recurrentes, limitará su función a establecer: -Si

la actuación del Tribunal Supremo Electoral se enmarcó dentro de los límites de su competencia y facultades expresas reguladas por la ley de la materia; y -Si con tal actuación violó algún derecho fundamental de los solicitantes. En relación a estos dos aspectos sobre los que se enfocará el análisis de la Corte, cabe agregar que el principio de legalidad que rige nuestro sistema jurídico, establece que los funcionarios están sujetos a la ley y jamás son superiores a ella, (Artículo 154 de la Constitución). Ahora bien, la afirmación de las entida des solicitantes en cuanto a que la violación de sus derechos para postular candidatos a cargos de elección popular, es consecuencia directa de la afectación de los derechos del ciudadano propuesto como candidato presidencial, es cierta. En igual forma, la limitación a los derechos de los demás candidatos postulados por la coalición, está vinculada a la de la candidatura mencionada. Por consiguiente, esta Corte analizará en primer lugar las violaciones constitucionales denunciadas en relación a la afectación de derechos del ciudadano Ríos Montt, para posteriormente analizar las de los partidos políticos y, finalmente, las de los demás candidatos. Asimismo, en el amparo que se analiza, se denuncian violaciones al procedimiento —debido proceso— y también violaciones de fondo, es decir en la interpretación y aplicación que se hizo de las leyes al caso concreto. Ante tal planteamiento, se analizarán las violaciones de procedimiento y seguidamente las de fondo, en la forma que se indicó en el párrafo anterior. 4.1 Violaciones de Procedimiento. Se denunciaron las siguientes: 4.1.1 Al derecho de audiencia a los candidatos para cargos de elección. En relación a esta denuncia, la Corte estima que el derecho a ser electo que tienen los ciudadanos guatemaltecos es un derecho que no puede ejercitarse en forma autónoma e independiente. Por el contrario, la ley de la materia regula su ejercicio a través de los partidos políticos legalmente inscritos. Con base en la consideración anterior, es que la actuación de la autoridad recurrida, al no dar audiencia a quienes no son considerados parte por la ley de la materia, no violó su derecho de audiencia, toda vez que si estas personas —los candidatos— ejercitan su derecho a ser electos a través de un partido político, igualmente corresponde a ese partido representarlos en la defensa del mismo, cuando éste se considera violado. De esta manera, el objetivo del derecho de audiencia, que es el de no dejar en estado de indefensión a una persona está garantizado. Artículos 12, 136 inciso b) y 223 de la Constitución; 3o. inciso c), 20 inciso a), 212 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. 4.1.2 Al derecho a un debido proceso, por no aplicar el procedimiento de los incidentes. Respecto de no aplicar el procedimiento de los incidentes regulado en la Ley del Organismo Judicial en la tramitación de recursos durante el proceso electoral, la Corte estima que la autoridad recurrida no estaba obligada a ello, toda vez que, los artículos 246 y 247 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, contienen disposiciones especiales que regulan esta materia, en tanto que el artículo 125 inciso s) de la misma Ley, que en el que los solicitantes fundan la violación, es una disposición general, y, por consiguiente, prevalecen aquéllos. Artículo 4o. de la Ley del Organismo Judicial. 4.1.3 Al derecho de ser juzgado por "Juez competente". Al respecto se considera que dentro de las funciones asignadas, por ley, al Registro de Ciudadanos, está la de "inscribir a los ciudadanos postulados a cargos de elección popular". Además, es el Director del Registro quien resuelve, si accede o deniega la petición, y únicamente en los casos de inconformidad con su resolución, es que se eleva al conocimiento del Tribunal Supremo electoral. En caso contrario, ésta queda firme. Por consiguiente, si bien dicho Registro no ejerce en manera alguna función jurisdiccional en materia electoral, como órgano administrativo, está facultado para revisar aspectos de forma y fondo, y al haberlo hecho,

no solo actúo dentro de sus competencias sino que es el órgano a quien, por ley, le compete hacerlo. Artículos 203 párrafo tercero de la Constitución; 155 inciso e) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 24 inciso c) de su Reglamento. 4.2 Violaciones de fondo a los derechos políticos. Como lo que se procederá a analizar son las violaciones denunciadas a los derechos políticos de los solicitantes y sus candidatos, es necesario tener presente que, si bien es cierto que estos derechos pertenecen a la categoría de derechos humanos, los derechos políticos únicamente corresponden a los ciudadanos. La ciudadanía debe entenderse como un status reconocido por la ley y por consiguiente, sujeto a reglamentaciones. Esto implica que los derechos políticos no son absolutos. 4.2.1 Violación al derecho de ser electo del ciudadano postulado al cargo de Presidente de la República, José Efraín Ríos Montt, por las tres circunstancias que a continuación se analizan: 4.2.1.1 Aplicación de una limitante por razones de cargo o situación para ejercitar el derecho a ser electo no contemplado en los Tratados y Convenciones que, en materia de derechos humanos, han sido aceptados y ratificados por Guatemala. Respecto de tal denuncia esta Corte estima, que si bien en materia de derechos humanos los Tratados y Convenciones Internacionales prevalecen sobre todo el derecho Interno, inclusive la Constitución, al analizar la denuncia que antecede se aprecia que el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su numeral 2, establece que el ejercicio de los Derechos Políticos de todos los ciudadanos, exclusivamente se puede limitar por las razones en él contempladas. La Constitución de Guatemala cuando establece en su artículo 185, los requisitos que para optar al cargo de Presidente y Vicepresidente de la República deben satisfacer todos los ciudadanos, no sólo acata dicha norma, sino que aún es menos limitante. A su vez, el artículo 32 de la misma Convención, en su numeral 2, establece que: "Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática". De manera igual lo consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 29. Es dentro de este contexto, que el artículo 186 inciso a) de la Constitución, establece limitaciones al ejercicio de los Derechos Políticos de algunas personas y para ciertos puestos, para preservar y garantizar el derecho de los guatemaltecos de vivir en una sociedad democrática, imponiendo esas limitaciones a quienes hayan atentado contra ella. La diferencia estriba en que, lo que el artículo 23 de la Convención prohibe es reglamentar el ejercicio de los derechos políticos, agregando algún requisito de aplicación general, como por ejemplo, una limitación por razones de raza, sexo, u otra semejante; situación que como ya se dijo, no es el caso de la prohibición contenida en el artículo 186 inciso a), pues ésta es aplicable únicamente a determinadas personas y sólo para dos puestos: Presidente o Vicepresidente. Por consiguiente, el derecho a ser electo de quienes están comprendidos dentro de la prohibición, tal el caso del ciudadano José Efraín Ríos Montt, no está limitado en forma absoluta, sino sólo parcial y esta limitación parcial es admitida por la propia Convención en su artículo 32, que ya fue analizado. Artículos 46 de la Constitución; 3 y 114 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. 4.2.1.2 Aplicación de una prohibición de inelegibilidad inexistente. En relación a esta denuncia la Corte estima, que el artículo 186 inciso a) de la Constitución, contiene una prohibición para optar al cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, pero a su vez, el artículo 184 de la misma, establece que el sistema para optar es el de elección. Por consiguiente, si un ciudadano está comprendido dentro de una de las prohibiciones para optar al mismo, no tiene la calidad de elegible, pues como tal debe considerarse únicamente a aquellas personas que tienen la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Esta capacidad legal no puede tenerse, cuando se está comprendido dentro de una prohibición expresa, como es el caso del ciudadano Ríos Montt. 4.2.1.3 Aplicación retroactiva de la ley, en este caso, de una norma constitucional. El

argumento de los solicitantes se centra en que, la autoridad recurrida hizo una aplicación retroactiva de la ley a la candidatura presidencial, no obstante que afirmó, erróneamente, "que no existe retroactividad en la aplicación, pues se está aplicando la norma en el presente, pero fundándose en hechos acaecidos en el pasado". Respecto a esta denuncia, la Corte establece: i. Que la prohibición aplicada al postulado candidato presidencial por la autoridad recurrida, se deriva del hecho de haber asumido la Jefatura del Gobierno y la Presidencia de la República como consecuencia de un golpe de Estado. ii. Que la norma que se aplicó al candidato presidencial, artículo 186 inciso a), tiene dos partes: La primera regula una prohibición: "No podrán optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República"; y la segunda, indica quiénes están dentro de esa prohibición. De ello se concluye que lo que dicha norma regula es quiénes podrán o no podrán optar a esos cargos. El tiempo verbal está utilizado en futuro, lo cual indica claramente que se refiere a opciones que se ejerzan después de entrar en vigor la Constitución. Ahora bien, respecto de quiénes están dentro de esa prohibición, la Constitución en su artículo 186 inciso a), impone una prohibición para quienes en el momento de ejercitar el derecho de optar, estén en determinada situación: la de caudillo o jefe de un golpe de Estado que haya alterado el orden constitucional, o que como consecuencia de tales hechos, asuman la jefatura de gobierno, sin importar el momento en que se haya adquirido tal situación. Esto es totalmente diferente a lo sostenido por los solicitantes, de que se le aplicó al candidato una norma que nació a la vida jurídica en mil novecientos ochenta y seis, apoyándola en un hecho generador anterior a esa fecha. A esto debe agregarse que, conforme a la doctrina moderna, la oposición entre los principios de retroactividad e irretroactividad, es falaz, y que, en rigor las leyes deben ser divididas, a este respecto, en tres grupos: leyes retroactivas, leyes de aplicación inmediata y leyes de aplicación diferida. Unicamente merecen el calificativo de retroactivas, aquéllas que vuelven sobre los efectos ya cumplidos bajo el imperio de una ley anterior; que son de aplicación inmediata, aquéllas que rigen los efectos posteriores a su sanción, aunque sean derivadas de una relación o situación jurídica constituida o adquirida con anterioridad. Son leyes de aplicación diferida, las que rigen solamente para las relaciones jurídicas constituídas con posterioridad a su sanción. La Constitución de la República, como ya se ha sostenido por esta Corte, es una ley de aplicación inmediata. De lo anterior se concluye que en el caso que se analiza, el candidato presidencial postulado por los solicitantes, estaba en esa situación cuando se solicitó su inscripción, y de consiguiente, no es viable aceptar la denuncia de que un precepto en tales condiciones, se aplicó con efecto retroactivo. 4.2.2 Violación a los Derechos de los Partidos Políticos y de los demás candidatos postulados por éstos. Se denunciaron las siguientes violaciones: —Al derecho de postular candidatos a elección popular, de los partidos políticos. —Al derecho de ser electos de los candidatos. —Al derecho de igualdad. —Pretender reformar normas de derechos humanos, mediante una interpretación de la ley. —Al principio de no subordinación de poderes. —Al principio de supremacía constitucional. Tal como se indicó por esta Corte al inicio de su consideración, la afectación del derecho del candidato presidencial para participar en la elección, incide de manera directa, tanto en los partidos que lo postulan, como en los demás candidatos propuestos. Por consiguiente, las limitaciones que se denuncian a los derechos de éstos (partidos y candidatos), no pueden considerarse originarias, sino derivadas. Es decir, no dependen de limitaciones imputables a ellos, sino de la aplicación de la normativa que la ley de la materia contempla para poder participar en una elección, ley que delimita la facultad de actuar de los funcionarios electorales, para que ésta sea considerada legal y no arbitraria. Así tenemos: 4.2.2.1 Derecho de postular y de ser electo. En relación a tales violaciones la Corte estima, que la Constitución y la Ley Electoral vinculan a la candidatura

presidencial, la elección de vicepresidente, diputados de lista nacional y la de diputados al Parlamento Centroamericano, y expresamente se indica que no se admitirán postulaciones divididas. Tal vinculación no es únicamente para su postulación, sino comprende además su elección (emisión del sufragio), escrutinio y adjudicación de cargos. Dado este razonamiento, la actuación de la autoridad electoral está dentro de los límites de sus facultades legales y no puede ser violatoria de los derechos políticos de los recurrentes y de sus postulados, toda vez que es consecuencia de la aplicación de la normativa legal a que está sujeta la autoridad y, que además, fue aceptada por los solicitantes y sus candidatos, al participar en el proceso electoral. Artículos 154 y 190 de la Constitución; 203 párrafos sexto y séptimo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 7 inciso 3o., 19 inciso a), 23 literal a) y 61 de su Reglamento; 4 del Decreto 1-90 del Tribunal Supremo Electoral. 4.2.2.2 Respecto al derecho de igualdad que se afirma violado, se concluye que, el hecho de haber aplicado al candidato presidencial la prohibición del artículo 186 inciso a), con las consecuencias legales que eso ha tenido para los partidos y demás candidatos, no puede considerarse como violatorio del derecho de igualdad ante la ley, toda vez que este derecho únicamente puede considerarse violado, cuando se trata en forma desigual a iguales, y en este caso, si bien los postulantes (Partidos) y postulados (candidatos), fueron tratados en forma desigual que los demás Partidos y candidatos, esto se debió a que también tenían una situación desigual a la de ellos, por una causal de prohibición en su candidato presidencial. Artículo 4o. de la Constitución y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. 4.2.2.3 Pretender como lo afirman los solicitantes, que se ignoró el artículo 278 de la Constitución, que regula cómo se reforma un artículo referente a Derechos Humanos, porque con la interpretación hecha por el Tribunal Supremo Electoral del artículo 46 de la misma, se modificó o derogó este artículo, es un argumento que no puede aceptarse, toda vez que tal como ellos mismos lo afirman, fue una interpretación para el caso, que en ningún momento puede surtir efectos modificativos o derogatorios para el artículo interpretado. 4.2.2.4 En relación a la denuncia de que se violó el principio de no subordinación de poderes, por el rechazo que se hizo de las planillas de diputados con el argumento de que éstas tenían el carácter de accesorias, respecto de la principal que era la presidencial, esta Corte estima que tal denuncia no puede ser objeto de amparo, pues el artículo 141 de la Constitución que lo establece, no consagra ningún derecho humano. Artículos 1o. y 8o. de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. 4.2.2.5 Finalmente, en cuanto a la denuncia sobre la violación del artículo 175 de la Constitución, fundada en que el Tribunal Supremo Electoral afirmó en la resolución impugnada, que si el artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos es inconstitucional, no es de su competencia el declararlo, la Corte considera; I. Que la declaración de inconstitucionalidad de dicha norma al caso concreto, y fue planteada como incidente dentro de este amparo, y declarada sin lugar en primera y segunda instancias, con base en las consideraciones que en las respectivas resoluciones constan. II. Que todas las leyes tienen presunción de constitucionalidad, en tanto no hayan sido declaradas inconstitucionales, y por lo tanto, las autoridades tienen la obligación de aplicarlas. Por las razones consideradas, el amparo debe denegarse por improcedente, hacer las demás declaraciones de ley, y, al estar firme esta sentencia, levantar el amparo provisional decretado, el que fue concedido, ante el riesgo de dejar de tener eficacia la garantía de los derechos fundamentales, en que consiste el proceso de amparo. "En la parte resolutiva declaró" Se deniega el amparo solicitado por improcedente, sin condena en costas. Se revoca el amparo

provisional decretado. Notifíquese y oportunamente, devuélvanse los antecedentes a donde corresponde."

III. DE LA APELACION

Contra el fallo antes relacionado apelaron los postulantes y el General José Efraín Ríos Montt. En ocasión de la vista en esta instancia los solicitantes del amparo manifestaron su inconformidad con la sentencia apelada y, aparte de reiterar conceptos vertidos en primer grado, de los argumentos expuestos se resume: a) que la sentencia impugnada resulta incongruente en su totalidad, pues mientras se acepta preeminencia en materia de derechos humanos de los tratados y convenciones suscritas y ratificadas por Guatemala, sobre el derecho interno que incluye la propia Constitución, "luego de un franco malabarismo de palabras distorsionan y anulan su propia aseveración"; b) que para arribar a un por tanto injusto y en absoluto desacuerdo con la Constitución, la Corte Suprema de Justicia pretende establecer una clasificación inexistente sobre el amparo; c) que al invocar en el fallo apelado el artículo 32 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, parece que lo que el Tribunal de primer grado quiso decir es que el derecho a ser electo del General Ríos Montt "está limitado por los derechos representados por los intereses de los propios Magistrados"; d) que el espíritu de la constitucionalidad estriba en que los derechos "deben ser expresados no en forma limitativa sino enunciativa, pero en cambio las prohibiciones deben ser expresas", pues de lo contrario no existen; y e) que aún cuando al resolver el incidente de inconstitucionalidad en caso concreto del artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, no entraron a conocer del fondo aduciendo que ello sería como resolver el fondo del amparo en un incidente, llegado el momento de hacerlo se hizo caso omiso del planteamiento y, en el fallo apelado, no se pronunciaron al respecto. Solicitan que, al emitir sentencia, se resuelva como punto obligado acerca de la inconstitucionalidad de la referida norma y, al revocar el fallo apelado, se emita el pronunciamiento que en Derecho corresponde. El General José Efraín Ríos Montt manifestó discrepar de los razonamientos vertidos por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia que se examina, exponiendo, en resumen: a) que la interpretación del artículo 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con que el Tribunal de primer grado pretende justificar la validez del inciso a) del artículo 186 constitucional, infringe la norma interpretativa contenida en el inciso c) del artículo 29 de la citada Convención; b) que no puede invocarse en el presente caso el artículo 30 de la misma Convención porque éste se refiere a restricciones permitidas y el artículo 23.2 de la misma establece claramente los casos de reglamentación, no de privación, de los derechos humanos; c) que aún cuando se aceptara la aplicación del artículo 32 de la Convención, cabe cuestionarse si el inciso a) del artículo 186 constitucional constituye una de las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática; y d) que al emitir sus razonamientos en el fallo impugnado, la Corte de Suprema de Justicia desconoció que uno de los principios fundamentales del Estado de Derecho es, precisamente, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales. Pidió que, oportunamente, se le dicte sentencia que en Derecho corresponde, Gabriel Girón Ortiz y Federico Villela Jiménez, al reiterar lo expuesto por ellos en primer grado, solicitaron se revoque la sentencia apelada y se otorgue el amparo solicitado. El Ministerio Público, además de reiterar los argumentos expuestos en primera instancia, manifestó considerar acertadas las consideraciones y parte reso-

lutiva que integran la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, por lo que solicitó que al resolver se confirme la misma.

C O N S I D E R A N D O

I) El debate de fondo del caso analizado radica en la justa interpretación de la Constitución Política de la República y su correcta aplicación.

Por ello, esta Corte, consistente con juicios anteriores emitidos en asuntos diversos, parte de la afirmación del principio de constitucionalidad, que reconoce que la Constitución es una norma que incorpora los valores y principios esenciales de la convivencia política que conforman todo el ordenamiento jurídico. Por ello, todos los poderes públicos y los habitantes del país están ligados a su imperio y el Derecho Interno sometido a su supremacía. Esta Corte está llamada a cumplir con su función esencial de defender el orden constitucional, la que cumple cuando ejerce sus potestades.

II) Los postulantes del presente amparo reclaman contra la decisión definitiva del Tribunal Supremo Electoral que en el fondo confirma la denegatoria a proceder a la inscripción de la planilla que para Presidente y Vicepresidente de la República solicitaron los partidos coaligados Partido Institucional Democrático, Frente de Unidad Nacional y Frente Republicano Guatemalteco, y por vinculación la de las planillas para candidatos de dichos partidos coaligados a Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional y a Diputados titulares y suplentes para el Parlamento Centroamericano, basándose la denegatoria en que el candidato a Presidente de la República ciudadano José Efraín Ríos Montt incurre en la causa de inelegibilidad establecida en el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política de la República, por: i) Estar comprobado que rompió el orden constitucional establecido, el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos; y ii) que también asumió la Presidencia de la República.

Estos acontecimientos son públicos y notorios, porque constan en documentos oficiales, tales como la Proclama del Ejército de Guatemala al Pueblo, del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por la que el Ejército de Guatemala, conservando su jerarquía militar, asumió el Gobierno de la República a través de una Junta Militar de Gobierno, integrada así: Presidente: General de Brigada José Efraín Ríos Montt; Vocal: General de Brigada Horacio Egberto Maldonado Schaad; Vocal: Coronel de Infantería DEM Francisco Luis Gordillo Martínez; la Proclama del Ejército de Guatemala al pueblo, del nueve de junio del citado año, por la que se proclamó y reconoció al General de Brigada José Efraín Ríos Montt, Presidente de la República y Comandante General del Ejército; el Decreto-Ley 24-82, que contiene el Estatuto Fundamental de Gobierno, el que en su artículo 109 abrogó la Constitución de la República; y el Decreto Ley 36-82, por el que se decretó que a partir de su fecha el General de Brigada José Efraín Ríos Montt asumía las funciones ejecutivas y legislativas del Estado, con el carácter de Presidente de la República y Comandante General del Ejército.

Estando probado que el ciudadano José Efraín Ríos Montt alteró el orden constitucional establecido y, además, que como consecuencia de tales hechos asumió la jefatura del gobierno, primero como Presidente de la Junta Militar de Gobierno y después como Presidente de la República, le son aplicables las causas de inelegibilidad que contiene el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política de la República, y como consecuencia de ello no puede optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, por lo que la resolución reclamada no pudo producir agravio, puesto que la autoridad contra la que se reclama ha actuado con apego a la Constitución Política y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, como se analiza en seguida.

III) La defensa de la inscripción del ciudadano José Efraín Ríos Montt como candidato a la Presidencia de la República sostiene la inaplicabilidad del artículo 186 inciso a) de la Constitución Política de la República, en los argumentos siguientes: a) Que la aplicación del precitado artículo contravendría el principio de no retroactividad de las leyes, contenido en el artículo 15 de la Constitución Política de la República; b) Que en todo caso la prohibición es para optar al cargo de Presidente de la República y no a postularse como candidato, puesto que no existe "Prohibición de inelegibilidad" (sic); y c) Que el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política de la República se encuentra en contradicción con los artículos 23, apartados 1. b) y c) y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la que, dice, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución tiene preeminencia sobre el texto constitucional.

Al respecto de tales defensas procede hacer su adecuada estimación como sigue:

IV) No existe un derecho o una situación preconstitucional ya consumados para que el ciudadano José Efraín Ríos Montt opte al cargo de Presidente de la República porque no se produce una aplicación casuística o retroactiva de la Constitución a su persona, puesto que, dado el carácter normativo de ésta, la prohibición se refiere a la opción que se planteare posteriormente a su vigencia, la cual por la presunción general del conocimiento de las leyes, se le supone enterado desde su inicio, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. Al respecto se cita el Tribunal Supremo de España (Sala Quinta), en sentencia de seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, que asentó que "la invocación del principio de irrectroactividad no puede presentarse como defensa de una inadmisible petrificación del ordenamiento jurídico, pues sólo puede afirmarse que una norma es retroactiva a los efectos del artículo 9.3 de la Constitución cuando incide sobre relaciones consagradas y afectas a situaciones agotadas, porque lo que prohibe el citado artículo es la retroactividad entendida como incidencia de la nueva ley en los efectos jurídicos, ya producidos, de situaciones anteriores". La prohibición contenida en el artículo 186 inciso a) ha figurado históricamente en el sistema constitucional guatemalteco, aunque en la actual Constitución la prohibición se enfatizó al utilizar el tiempo verbal en pretérito perfecto, para que la alteración del orden constitucional se refiera a la de cualquier orden y no únicamente al presente, seguramente como una forma efectiva de defender el Estado de Derecho. Resulta inapropiado oponer una norma general, la del artículo 15 de la Constitución, a la especial contenida en el artículo 186, puesto que siendo de la misma jerarquía, deberá preferirse la específica, tal como también se

haría respecto de otras normas que se basan en situaciones anteriores a la vigencia de la Constitución, pero que habrían de ser relevantes en cuanto al orden vigente, tales como las previstas en los artículos 37, 67, 108, 122, inciso b), 123, 150, y los transitorios: 3, 4 y 16, de la misma Constitución, ya que es, como asienta la Corte Suprema de Justicia en la sentencia apelada, una ley de aplicación inmediata.

V) En el Dictamen de esta Corte, que se refiere al cargo de Diputado al Congreso de la República, pronunciado el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente ciento setenta y dos guión ochenta y ocho, publicado oportunamente en el Diario Oficial, se citaba lo que en lo conducente se transcribe: el enfoque dado por Emilio Recorder de Casso, que debidamente matizados por las diferencias de nuestro sistema, ilustra este dictamen. El tratadista dice así: "En cuanto a los efectos, ya Duguit indicaba que la inelegibilidad produce el resultado de hacer nula la elección, mientras que, por el contrario, cuando existe incompatibilidad, la elección es regular y válida, aunque aquel cuya función es incompatible con el mandato legislativo debe optar dentro de un cierto plazo tras su confirmación. En nuestros días Mortati señala que inelegibilidad quiere decir impedimento jurídico para convertirse en sujeto pasivo de la relación electoral, es decir para ser elegido y que la incompatibilidad, en cambio, presupone en el elegido la posesión de todos los requisitos necesarios para considerar válida la elección." La cita anterior resulta apropiada para establecer la distinción doctrinal y legal que existe entre la opción por incompatibilidad (el titular escoge entre uno y otro cargo) y la inelegibilidad, esto es, cuando se carece de la titularidad jurídica para acceder a un cargo por prohibición categórica al mismo. Se ha pretendido jugar con el concepto "optar" deglosándolo de la correspondiente acción, con lo cual se desconoce la base de toda conducta humana, que tienen su elemento cualitativo en su esencial intencionalidad, y así con falacia se pretende aislar la acción de su consecuencia. Precisamente porque la acepción más apropiada para el caso de la dicción "optar" es la de "entrar en la dignidad, empleo u otra cosa a que se tiene derecho", no podría desvincularse el vocablo de esa condición jurídica, por lo que es palmario que cuando existe una prohibición absoluta o categórica para asumir la titularidad, lo que hay es una causa de inelegibilidad, puesto que un derecho subjetivo se suele definir como la "facultad moral inviolable sobre una cosa mía"; es moral, porque no se trata de un poder físico, del más fuerte; e inviolable, porque implica como contrapartida la obligación de los demás, incluyendo a los que detentan la fuerza, a plegarse a ese derecho subjetivo, ya que si se prohibe lo más (acceder al cargo) se prohibe lo menos (inscribirse como candidato al mismo). Pero esto debe conectarse no solo en cuanto a la intelección de las prohibiciones objetivas relacionadas, sino en cuanto al conjunto de los valores, principios y normas que contiene la Constitución. Entre ellos, tomándola como de singular importancia, la paz, y la necesidad de "un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho", por lo que la interpretación no podría conducir a la distorsión de un proceso electoral, —que es un acto popular que debe estar revestido de absoluta certeza, seguridad y claridad— puesto que la única vía que la democracia tiene para el ejercicio del poder es la de la representación por medio de elecciones legítimas, lo cual consiste en que únicamente tienen derecho a optar por ese medio quienes no estén comprendidos en las expresas prohibiciones de ley.

VI) Se ha planteado por los postulantes del presente amparo, que el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política se encuentra en contravención con lo establecido por el artículo 23 apartados 1. b) y c) y 2., de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en esta Sentencia puede ser llamada "la Convención", y que ésta, a la luz de lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política, tiene preeminencia sobre el indicado precepto constitucional. Este segundo argumento es aceptado por la sentencia que se examina. Ninguna de las dos premisas tiene justificación: Primero: porque la prohibición contenida en el artículo 186 inciso a) de la Constitución no se encuentra en contravención con las precitadas disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Segundo: Porque esta Convención no tiene preeminencia sobre la Constitución Política de la República.

VII) El artículo 23 de la Convención, textualmente reza: "Artículo 23. Derechos Políticos:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
   a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
   b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
   c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley debe reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

El apartado 1. de este artículo contiene normas plenamente satisfechas en la Constitución Política, tales las contenidas en los artículos 113 (derecho a optar a empleos o cargos públicos); 136 inciso a) (elegir y ser electo) o inciso d) (Optar a cargos públicos); 140 (carácter representativo y democrático del sistema de gobierno), 152 (ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse el ejercicio del poder); 157 (elección del Congreso de la República directamente por el pueblo en sufragio universal); 184 (dem el Presidente y Vicepresidente de la República); 254 (idem las Corporaciones Municipales); 173 (posibilidad de la consulta popular); 277 inciso d) (iniciativa popular para la reforma de la Constitución). En estos casos la pretensión de preeminencia resulta superflua. La Corte Suprema de Justicia en la sentencia recurrida dice certeramente que el artículo 185 de la Constitución Política es aún menos limitante que el artículo 23 de la Convención.

En cuanto al apartado 2. se observa que se ha redactado en sentido positivo un desarrollo del principio de igualdad, el cual, como se ha expuesto en otras sentencias de esta Corte, no admite que situaciones iguales sean tratadas desigualmente, y, por ello, tampoco tolera la discriminación que pudiera basarse en causas no razonables. Así al enumerar los motivos por los que la ley debe reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades, excluye de hecho aquellas que se basan en la condición étnica, social, económica,

religiosa o ideológica, política, de sexo o cualquiera otra discriminación que repugne el sentido de la dignidad humana. La enumeración es conforme con el señalado principio de igualdad y no discriminación, que pudiera menoscabar la dignidad de la persona, su condición o aprecio social, económico o a sus creencias, pero no debe entenderse de ninguna manera como limitadora de las potestades del Estado para regular las condiciones habilitantes de acceso a determinados cargos públicos, ya que el mismo precepto anterior se refiere a elecciones "auténticas", concepto que queda reservado desde luego a la soberanía de cada Estado definir, pues son variadas las características históricas y políticas que determinan tales reglas, que la Convención retiene para los Estados, al reconocer que pueden ser aplicadas restricciones conforme a leyes "que se dictaren por razones de interés general". Así hay Estados que admiten la reelección presidencial ilimitadamente (República Dominicana), otros que la regulan para un cierto período más (Estados Unidos de América) y otras que la proscriben totalmente (Estados Unidos Mexicanos). La propia Convención, en su artículo 54, contiene una limitación del tipo señalado. Asimismo, aunque la enumeración del comentado apartado 2. del artículo 23. no se refiere a limitaciones por razones de parentesco, es indudable que, existiendo una presunción de derecho acerca de que el parentesco predispone o prejuicia en situaciones concretas, es lícito, para alcanzar el grado de autenticidad en una elección, establecer limitaciones al mismo, como lo hace la legislación constitucional guatemalteca (artículo 186 inciso c). Por razones semejantes a la preservación del concepto de autenticidad de las elecciones, el pueblo ha tenido la soberanía para imponer limitaciones por razón de la influencia que determinado cargo público o la disposición de fuerza armada pueden tener en un cercano proceso electivo, por lo que las contenidas en la Constitución Política son objetivamente razonables, tales como las que figuran en los artículos 164 penúltimo párrafo, 186 incisos d) y e), y 187 primer párrafo, que contienen causas de inelegibilidad de los aspirantes a los cargos indicados.

Las condicionantes históricas que imponen la necesidad de interés público de restringir objetivamente el acceso a determinados cargos, coinciden precisamente en esa reserva hecha en el artículo 30 de la Convención, apropiadamente conectable con el artículo 32.2 de la misma, puesto que la disposición que contiene el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política tiende a efectivizar valores y principios que la misma consagra, entre tales: la seguridad jurídica, la soberanía del pueblo, la prevalencia del interés de la mayoría y la autopreservación del orden constitucional, que deben tomarse en cuenta por el principio de unidad, coherencia y fuerza integradora de la Constitución. La nación guatemalteca se ha organizado social y jurídicamente para constituir una comunidad de paz, marco necesario para la realización de la justicia y el bien común. Su soberanía jurídica, plasmada en su Carta Magna, es reflejo auténtico de su soberanía popular. La Constitución francesa de 1791 decía que ningún individuo, ninguna sección del pueblo, puede hacer acto de soberanía. Asimismo, la primera Constitución Política del Estado de Guatemala, promulgada el once de octubre de mil ochocientos veinticinco, preceptuaba en su artículo 5o. que "Ningún individuo, ninguna reunión parcial de ciudadanos, ninguna fracción del pueblo puede atribuirse la soberanía que residen en la universalidad de ciudadanos del Estado." y en la Constitución vigente se recoge en el segundo párrafo del artículo 152: "Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrojarse su ejercicio <del poder>." Este principio indudablemente procede de la inmortal autoproclamación contenida en la Constitución de los Esta-

dos Unidos de América que se inicia con la expresión "nosotros el pueblo". En Guatemala, no obstante la histórica y corriente prohibición a las alteraciones constitucionales, es un hecho evidente que el país no ha gozado de estabilidad, siendo los sedicentes golpes de Estado parte de una patología política que la actual Constitución no sólamente ha puesto en interdicción sino ha tratado de proscribir con medidas de realismo, precisamente para evitar que las causas de inelegibilidad contenidas en el artículo 186 inciso a) se transformen en una norma inane, que permita la burla del derecho de los demás al pleno ejercicio de un orden constitucional, puesto que no proscribe la situación de peligro derivada de la mera tentativa sino su consumación, que tiene por resultado la alteración irremediable de tal orden, por lo que al haberse redactado la prohibición para quienes "hayan alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la Jefatura de Gobierno", ha normativizado una forma de la seguridad jurídica y una garantía efectiva para la soberanía popular. El golpe de Estado conlleva por naturaleza violencia, física o moral, y que generalmente puede desencadenar graves y sangrientas consecuencias para los seres humanos, especialmente para la población civil. La prohibición contenida en el artículo 186 inciso a) expresa la voluntad del legislador de no transigir con la violencia, aún cuando los móviles de algunos golpes o revoluciones anteriores hayan sido para beneficio popular, pues en casos así la recompensa que sus promotores habrían de esperar será la valoración histórica, pero nunca que la apelación a la violencia golpista tenga por finalidad alcanzar el poder, porque nuestro sistema pretende que a éste se acceda únicamente por vía de la representación democrática, lo que coincide con lo establecido en el inciso c) del artículo 29. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estas consideraciones demuestran que el artículo 186 inciso a) de la Constitución Política no contradice lo dispuesto en la citada Convención, porque a la luz de lo establecido en los artículos 30 y 32.2 de la misma, el Estado, en una sociedad democrática, ha legislado de conformidad con el interés general, la seguridad de todos y las justas exigencias del bien común, sin afectar la esfera de los derechos humanos, entre ellos el principio de libertad, que no puede ser oponible en forma absoluta y prepotente, porque este bien se encuentra limitado: frente a la persona misma (no se permite su autodestrucción), los derechos de los demás (no se tolera el abuso), la nación (se deben acatar sus leyes y sus autoridades y la comunidad internacional (se le debe respetar). En este punto vale hacer una precisión más: interpretar la libertad en el mismo sentido que lo entienden los sistemas occidentales (románico y anglosajón), esto es, de libertad dentro de la ley (artículos 5o., 135 incisos b., c. y f., y 153 de la Constitución y 32.2 de la Convención) no implica violación sino aplicación del verdadero principio de libertad, puesto que donde nadie está obligado a nada, nadie puede vivir un auténtico régimen jurídico, como aquellas ficciones que brillantes juristas alemanes hubieron de inventar para justificar a Hitler.

VIII) Al no haber disconformidad del artículo 186 inciso a) de la Constitución Política de la República con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no sería necesario elucidar la pretendida preeminencia de ésta sobre la Constitución guatemalteca, como lo argumentan los sustentantes del presente amparo, que se apoyan para el efecto en lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de que "en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno". Sin embargo, por la aceptación que la sentencia examinada hace de este criterio, esta Corte estima conveniente definir su posición al respecto. Para ello aparte del principio herméneutico de

que la Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, en el significado de que cada parte debe determinarse en forma acorde con las restantes, que ninguna disposición debe ser considerada aisladamente y que debe preferirse la conclusión que armonice y no la que coloque en pugna a las distintas cláusulas del texto. En primer término, el hecho de que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el Derecho interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando, pero su jerarquización es la de ingresar al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional que concuerde con su conjunto, pero nunca con potestad reformadora y menos derogatoria de sus preceptos por la eventualidad de entrar en contradicción con normas de la propia Constitución, y este ingreso se daría no por vía de su artículo 46, sino —en consonancia con el artículo 2. de la Convención— por la del primer párrafo del 44 constitucional que dice: "Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana." El artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución, porque si tales derechos, en el caso de serlo, guardan armonía con la misma, entonces su ingreso al sistema normativo no tiene problema, pero si entraran en contradicción con la Carta Magna, su efecto sería modificador o derogatorio, lo cual provocaría conflicto con las cláusulas de la misma que garantizan su rigidez y superioridad y con la disposición que únicamente el poder constituyente o el refrendo popular, según sea el caso, tienen facultad reformadora de la Constitución. (Artículos 44 párrafo tercero, 175 párrafo primero, 204, 277, 278, 279, 280 y 281 de la Constitución Política). Por otro lado, la pretensión de preeminencia sobre la Constitución tendría sentido si la norma convencional entrase en contravención con la primera, puesto que la compatibilidad no ofrece problemas a la luz de lo establecido en el artículo 44 constitucional, pero resulta que el poder público guatemalteco está limitado a ejercer sus funciones dentro del marco de la Constitución, por lo que no podría concurrir al perfeccionamiento de un convenio o tratado internacional que la contravenga en virtud del juramento solemne que los liga para acatarla, y especialmente porque la función del Presidente de la República de "celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios" está expresamente condicionada a ejercerla "de conformidad con la Constitución" (Artículos 135 inciso b), 152 párrafo primero, 154 párrafo tercero **in fine**, 175, 183 incisos a) y o) de la Constitución Política) y que podría estar sujeta a control previo de constitucionalidad, como lo establece el artículo 272 inciso e) de la misma. La argumentación podría conducir a sostener que el artículo 46 de la Constitución se refiere a normas preconstitucionales, lo cual o bien demuestra que no existe ninguna contradicción entre el artículo 186 inciso a) de la Constitución con el artículo 23, apartados 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o confirma que el legislador constituyente no incluyó a las normas de rango constitucional en la expresión "derecho interno", pues entonces la repetición de los derechos humanos positivados a nivel constitucional resultaba redundante, en el caso de que no hubiera disconformidad de los textos; y si en ellos hubiere colisión o choque, entonces sería suponer que los constituyentes ignoraban el contenido de los tratados y convenios vigentes, lo que un intérprete no puede permitirse presumir. Finalmente, debe advertirse que en este tema se entiende que el Estado, en sus relaciones internacionales, no debe oponer las reglas de Derecho interno para exonerarse del cumplimiento de sus obligaciones frente a la comunidad de las naciones (artículo 149 de la Constitución), pero aquí no es este el caso,

en que un supuesto conflicto entre normas hubiese de resolverse por la jerarquización o preeminencia, puesto que —aparte de que no existe contradicción alguna— es típicamente una relación de soberanía política la definición de las condiciones habilitantes para el ejercicio de determinados cargos, en que no se discrimina en razón de hechos ajenos a las personas o a su condición social o económica o sus creencias, sino se ha legislado en protección del principio de autenticidad electoral y de efectividad de la autodefensa de la Constitución.

IX) Elucidada la cuestión toral del acto reclamado, corresponde examinar los aspectos accesorios y que los quejosos estiman también agraviantes a los derechos de los partidos políticos y de los candidatos a cargos de elección popular relacionados en autos. Los postulantes estiman, como lo expresaron en la parte medular de su exposición, que los derechos de los partidos políticos de inscribir candidaturas a Vicepresidente de la República y de Diputados por Lista Nacional al Congreso de la República y al Parlamento Centroamericano, y de los candidatos en sí, fueron vulnerados por el Tribunal Supremo Electoral al denegar la inscripción por su vinculación con la candidatura presidencial que por su inelegibilidad constitucional hubo de ser rechazada. La Corte Suprema de Justicia, en la sentencia de mérito, determinó que en virtud del principio de que las leyes vigentes se reputan constitucionales en tanto no haya sido legítimamente declarado lo contrario, la autoridad reclamada al aplicar la normativa de los artículos 190, segundo párrafo, de la Constitución Política y 203 párrafos sexto y séptimo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, lo hizo enmarcada en sus facultades legales, en ejercicio de sus competencias y facultades expresas, con lo que se ajustó a lo previsto en el artículo 154 de la Constitución Política.

En efecto: El artículo 190, segundo párrafo, de la Constitución, al referirse al cargo del Vicepresidente de la República, dispone: "Será electo en la misma planilla con el Presidente de la República, en idéntica forma y para igual período."

El artículo 203 párrafos penúltimo y último, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, reza: "En la elección de diputados por lista nacional, las planillas estarán vinculadas a las respectivas candidaturas presidenciales de los partidos o sus coaliciones, por lo que no se admitirán postulaciones divididas."

"Los escrutinios se harán con base en los resultados de la primera elección presidencial."

Estas normas que se refieren a la forma de las planillas para los cargos mencionados, fueron las aplicadas por la autoridad electoral, por lo que siendo las únicas que regulan la materia específica, en observancia del principio de acatamiento de las leyes por los funcionarios, que no son superiores a las mismas, su mero cumplimiento no implica el agravio denunciado. No tenían tales autoridades un problema de elección de norma, porque las únicas reguladoras son las que con plena vigencia se encuentran en los artículos 190, párrafo segundo, de la Constitución y 203, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y siendo que la aplicación de este último artículo, mientras no hubiese perdido obligatoriedad, era

responsabilidad de la autoridad electoral, ya que su inaplicación hubiera generado un vacío o laguna que solamente el poder legislativo, con voto calificado de una mayoría de dos tercios de los diputados, y previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad, aplicable en todo caso al siguiente proceso electoral, podían ser llenados por la reforma de la ley. Además, en cuanto a la alegada inconstitucionalidad de los señalados párrafos del artículo 203 precitado, es necesario recordar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue emitida de conformidad con la reserva dispuesta en el artículo 223, último párrafo de la Constitución, que dice: "Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia". Que en esta misma ley figura el artículo 256 que preceptúa: "De las reformas a esta ley. Cualquier reforma que se haga a la presente ley, después de haberse convocado a un proceso electoral y antes de que se conozca su resultado o que los electos tomen posesión de sus cargos, no será aplicable a dicho proceso". Esta última disposición dentro de toda lógica vuelve jurídicamente inaceptable que una vez abierto el proceso electoral y antes de su conclusión, puedan modificarse las normas que regulan ese proceso, pues en tanto esté abierto, tiende a salvaguardar la certeza y seguridad que da al ciudadano la permanencia del ordenamiento jurídico que regula un determinado proceso electoral (concretización temporal de normas). Y vale tener en cuenta que este precepto ha estado vigente desde el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, sin que haya sido impugnado de inconstitucionalidad por la vía legal correspondiente en casi un lustro, y esto a pesar de que en esta materia se reconoce la acción popular, la que pudo haberse ejercitado, incluso por los partidos políticos que, por su especial importancia, no tienen únicamente carácter de instrumento electoral, sino son instituciones permanentes de Derecho Público con vocación para ocuparse de los problemas nacionales, y que muchos de ellos, incluyendo dos de los postulantes de este amparo, concurrieron a la elaboración de esa ley y de la Constitución Política, razón mayor para tener conocimiento de las disposiciones legales que ahora objetan en pleno proceso electoral preestablecido, pretendiendo se les reconozca un trato de privilegio frente a aquellos otros partidos que en condiciones de igualdad fueron sujetos de su aplicación y que tendería a distorsionar los medios de las elecciones generales ya preestablecidos. Habiendo sido correcta la actuación del Tribunal Supremo Electoral en el caso concreto, porque lo hizo conforme sus facultades de aplicar la ley vigente respecto de materia de su competencia, y sin violar derechos de tales partidos, pues el ejercicio de los mismos debe hacerse conforme a la ley, no puede derivarse ningún agravio para los amparistas.

X) Los formulantes del amparo reclaman la violación de derecho de audiencia de los candidatos propuestos por la coalición de los partidos políticos, pues dicen que la autoridad reclamada, con el argumento que los artículos 246 y 247 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establecen un procedimiento especial para los recursos dentro del proceso electoral y que es erróneo que se argumente que el personero de los partidos políticos es el representante legal de los candidatos. Respecto de esta denuncia, la sentencia apelada se hace eco del concepto que de los partidos políticos se tiene en el Estado moderno, puesto que es efectivo que la postulación a determinados cargos (Presidencia y Vicepresidencia de la República y diputados) se hace de manera exclusiva por intermedio de tales organizaciones de Derecho Público, y por éstas o por los comités cívicos electorales para otros (Corporaciones municipales). La pretendida individualización

que supone el reclamo, implicaría desconocer el carácter de los partidos políticos, que son "medios para determinar la política nacional" (Constitución italiana); "concurren a la formación de la voluntad política del pueblo (Ley Fundamental de Bonn) y "del sufragio" (Constitución Francesa); "expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales para la participación política"" (Constitución española). Siendo capital el papel de los partidos en la organización de los procesos electorales, es correcto lo asentado en la sentencia que se examina, de que "el derecho a ser electo que tienen los ciudadanos guatemaltecos es un derecho que no puede ejercitarse en forma autónoma e independiente", puesto que el mismo se canaliza por los partidos políticos y los comités cívicos electorales, que tienen la legitimidad para representar las individualidades que por disposición de la ley tienen unificada personería en una entidad, como se desprende de lo establecido en el artículo 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. La realidad económica y de tiempo de nuestro sistema electoral lo convertiría en un motivo de virtual paralización del proceso, cuyo cierre de inscripción es de cortos sesenta días antes de la elección, que cada ciudadano postulado para un cargo de elección popular gestionara individualmente pues para una elección general como la actualmente convocada, implica la postulación, inscripción, examen de requisitos y documentación y resoluciones de por lo menos quince mil candidatos. El estado de legalidad no puede autodestruirse ni la igualdad puede extremarse (notificar al representante legal y de todos modos a los representados) porque conduciría a una "discriminación inversa" en que el interés individual terminaría por aniquilar el de la generalidad. Por estas razones de beneficio general, es que el derecho de audiencia, previsto en el artículo 12 constitucional, queda garantizado a través de las partes debidamente acreditadas en cada caso o sus legítimos representantes, puesto que por ello dispone el artículo 213 de la ley precitada que "La solicitud de inscripción de candidatos, debe ser presentada ante el Registro de Ciudadanos, por los representantes legales de las organizaciones políticas que los postulen."

En cuanto a la negativa de aplicar el procedimiento de los incidentes en la tramitación de los recursos durante el proceso electoral, también es correcta la apreciación de la sentencia apelada, de que los artículos 246 y 247 de la ley Electoral y de Partidos Políticos, contienen disposiciones especiales que regulan la materia, en tanto que el artículo 125 inciso s) de la misma ley, es una disposición general, no aplicable al caso, por prevalecer aquéllas, en cuya situación no cabe suponer violación del debido proceso, reconocido en el artículo 12 de la Constitución.

En relación al alegado derecho al "juez competente", porque según ellos el Director General del Registro de Ciudadanos solamente estaba facultado para "inscribir" los candidatos, no teniendo facultades jurisdiccionales para resolver el fondo, es pertinente hacer notar que las potestades administrativas como las del relacionado Director no excluyen que revise aspectos de forma y de fondo, como lo expresa la sentencia recurrida, por lo que él actuó con base en potestades legítimas, como lo hacen funcionarios administrativos de otras competencias, particularmente los registradores. Por esto, tampoco puede suponerse violación del derecho reclamado que contempla el artículo 12 precitado.

XI) Las consideraciones anteriores determinan que no se han violado los derechos reclamados, reconoci-

dos o contenidos en las disposiciones que los formulantes del presente amparo indicaron, y que se enumeran en la parte de relación fáctica de esta Sentencia, y estando la sentencia que se examina apegada al derecho, con las salvedades ya sentadas en esta parte considerativa en que esta Corte no comparte algunas de sus interpretaciones, pero siendo en su conjunto una valoración finalista de la Constitución Política de la República, y un valioso instrumento jurídico de protección del constitucionalismo, del sentimiento constitucional y de los derechos humanos, esta Corte confirma el fallo venido en grado, incluyendo la revocatoria del amparo provisional otorgado durante el trámite.

L E Y E S A P L I C A B L E S

Artículos citados y 265, 268 y 272 inciso c) de la Constitución Política de la República; 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 8o., 30, 60, 61, 66, 67, 114, 115, 149, 163 inciso c), 167, 178, 179, 183 y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 17 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias 1-89 (Acuerdo 4-89 de la Corte de Constitucionalidad).

P O R T A N T O :

La CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, con base en lo considerado y leyes citadas resuelve: Confirma la sentencia venida en grado, incluida la revocatoria del amparo provisional y de la orden de inscripción de candidaturas, otorgado durante el trámite. Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvanse los antecedentes a donde corresponda.

Edgar Enrique Larraondo Salguero
PRESIDENTE

Edmundo Quiñones Solórzano
MAGISTRADO

Héctor Zachrisson Descamps
MAGISTRADO
(VOTO EN CONTRA)

Adolfo González Rodas
MAGISTRADO

Alejandro Maldonado Aguirre
MAGISTRADO

Fernando Barillas Monzón
MAGISTRADO

José Roberto Serrano Alarcón
MAGISTRADO

Rodrigo Herrera Moya
SECRETARIO GENERAL

VOTO PARTICULAR DISIDENTE DEL MAGISTRADO DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD HECTOR HORACIO ZACHRISSON DESCAMPS

EXPEDIENTE 280-90

APELACION DE SENTENCIA EN AMPARO PRONUNCIADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN CALIDAD DE TRIBUNAL DE AMPARO EN EL PROMOVIDO POR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID), FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN) Y FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG), CONTRA EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

VOTO PARTICULAR DISIDENTE DEL MAGISTRADO DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD HECTOR HORACIO ZACHRISSON DESCAMPS:

Disentí de la sentencia del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, que confirma la dictada por la Corte Suprema de Justicia en calidad de Tribunal de Amparo en el expediente que refiero, y propuse la estimación del amparo con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

I) EN CUANTO A LA GARANTIA DE AUDIENCIA RECLAMADA:

Para dar solución a los conflictos individuales y sociales y restablecer la paz social surgió "el proceso" que mi amigo procesalista y Magistrado del Tribunal Constitucional Español, Vicente Gimeno Sendra, lo define así: "conjunto de derechos de naturaleza constitucional, obligaciones, posibilidades y cargas que asisten a los sujetos procesales como consecuencia del ejercicio de la acción y cuya realización ante el órgano jurisdiccional, origina la aparición de sucesivas situaciones procesales, desde las que, en un estado de CONTRADICCION examinan las partes sus expectativas de una sentencia favorable y, con ella, la satisfacción definitiva de sus respectivas pretensiones y resistencias".

No puede hablarse de la existencia de un "proceso" que no esté regido por los principios de CONTRADICCION E IGUALDAD. Por esto la Constitución garantiza el derechdo de acción y el derecho de defensa a través del derecho que todos tienen a un proceso con todas las garantías, de las cuales la de audiencia es primordial. Resumiendo: los derechos y garantías de "acción" y de "audiciencia" pertenecen al derecho constitucional con una incidencia procesal total, lo cual significa que los derechos que de ellos nacen, son reclamables en cualquier género de proceso.

Bajo tales premisas solicité del pleno se conociera, en primer lugar, sobre el DERECHO DE AUDIENCIA que es reclamado, (privación del derecho fundamental de participación política, derecho que dije corresponde a los ciudadanos postulados y proclamados candidatos para esos cargos públicos de elección popular, y no a los partidos políticos que los postularon y proclamaron que solo son cauce legítimo para llevarlos a esa participación) al haber sido estos ciudadanos afectados directamente en el ejercicio de un derecho fundamental sin las garantías del "DEBIDO PROCESO", al negárseles el derecho a ser oídos, (garantía de audiencia) vulnerándose con ello y en su personal agravio, el contenido esencial de los derechos que la Constitución les otorga como tales ciudadanos a elegir y ser electos y el de optar a cargos públicos (artículo 136 Constitucional) violándose además los artículos 12 Constitucional, 4 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por lo expresado, pedí se otorgara el amparo solicitado revocando, en consecuencia, y por estos motivos, la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia que se conocía en apelación, punto de vista que fue rechazado sosteniéndose por mayoría el criterio contenido en la sentencia que niega las pretendidas violaciones a derechos y garantías constitucionales.

II) EN CUANTO AL CONTENIDO E INTERPRETACION DEL ARTICULO 186 CONSTITUCIONAL

A) A mi juicio, estamos en presencia de un presupuesto inhabilitante para optar al cargo público individual de mayor representación política (Presidente de la República). Este presupuesto inhabilitante fue establecido por un PODER CONSTITUYENTE. Para el debido examen de ese presupuesto, jurídicamente solo puede acudirse a la propia Constitución,a las leyes constitucionales, a las convenciones y tratados ratificados por Guatemala. En otros términos al llamado bloque constitucional. (La Convención Americana de Derechos Humanos forma parte del orden constitucional guatemalteco y tiene primacía en el orden jurídico interno de acuerdo con la propia Constitución Política, artículo 46 Constitucional).

El PODER CONSTITUYENTE que estableció ese presupuesto inhabilitante estuvo colocado "SUPRA-LEGES" (sobre toda ley), y permaneció "LEGIBUS SOLUTUS" (dispensado y no condicionado por ley alguna). (Salvo reserva de derecho internacional incorporado al orden constitucional).

De lo expresado se desprenden varias consecuencias: una de ellas es que el ejercicio del "poder constituyente", (salvo reserva de derecho internacional), no está sujeto a normas anteriores ni a ninguna forma preestablecida. Otra de las consecuencias, de importancia para el caso que nos ocupa, es la de que "el orden constitucional" al que se refiere el inciso a) del artículo 186 de la Constitución, no puede ser otro que el establecido por la propia Constitución Política decretada, sancionada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y que entró en vigencia el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Si el "orden constitucional", salvo las reservas antes expresadas, se originó en esta Constitución Política de la República de Guatemala, que entró en vigencia el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, es jurídicamente imposible, que hechos o actos anteriores a la existencia del "orden constitucional" puedan haberlo alterado, por la sencilla razón de que ese "orden constitucional" no existía.

Claro es, que "El Estado" como la fuerza material de que disponen los gobernantes para hacer que los gobernados dentro de un territorio determinado obedezcan sus disposiciones para realizar los fines propios del derecho objetivo, como lo define Duguit; y, "El estado de derecho" sometido a un ordenamiento jurídico existía y existe; ordenamiento jurídico, que en tanto no haya sido derogado por la propia constitución y no sea declarado no conforme con la misma por los tribunales competentes, continúa vigente y regula jurídicamente todas nuestras relaciones.

Pero el artículo 186 Constitucional en su inciso a) no hace referencia, en cuanto al presupuesto inhabilitante para optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, a que se haya alterado "el ordenamiento jurídico o el estado de derecho" sino dice y es lógico que así diga: "...que haya alterado el

orden constitucional". Alteración que sólo puede darse a partir de la vigencia de la Constitución Política, por lo que tal "presupuesto inhabilitante" carece, en mi opinión, de relevancia jurídica en relación con actos nacidos al mundo del derecho con anterioridad a la promulgación de la actual Constitución Política; por lo que, no es aplicable esa limitación del inciso a) del artículo 186 al ciudadano José Efraín Ríos Montt. (Ni la del inciso c) parte final del mismo artículo, a los nietos o biznietos de Justo Rufino Barrios, ni a los hijos o nietos de Jacobo Arbenz o Jorge Toriello o Francisco Javier Arana).

B) Por otra parte, poniendo de lado mi particular punto de vista en relación al "orden constitucional", y habiéndose suscitado conflicto en la aplicación del inciso a) del artículo 186 Constitucional, la interpretación del mismo, como lo dice el Doctor Edmundo Vásquez Martínez en el voto razonado en que disiente de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, debió haberse hecho "en función de los valores y del contexto constitucional y del artículo mencionado, en su totalidad". Por lo que, a mi juicio, también la interpretación restringida que del artículo 186 de la Constitución y de la Convención Americana de Derechos Humanos hizo la Corte Suprema de Justicia en la sentencia apelada y ahora confirmada por esta Corte en esta sentencia, vulnera derechos fundamentales de los promovientes del amparo y de quienes fueron parte en el proceso, desnaturalizando los fines de las disposiciones constitucionales y los de la Convención Americana de Derechos Humanos. Las disposiciones de esta última Convención también podrían verse vulnerados por la limitación del inciso a) del artículo 186, pues en relación a esta "convención" podría significar aplicación a ciudadanos determinados, o bien a miembros fácilmente determinables de un grupo, acto o actos legislativos en forma tal, que les imponga un castigo sin juicio ("Bill of attainder del derecho constitucional norteamericano") afectando zonas de reserva de la jurisdicción.

III) En cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que fuera planteada como incidente dentro de este amparo, creo que pudo haber sido un tema de obligado pronunciamiento, sobre su aplicación o no, dentro del amparo y en sentencia. A criterio del suscrito no caben incidentes de inconstitucionalidad en caso concreto dentro del proceso de amparo constitucional, pues contradicen su propia naturaleza.

Guatemala, 19 de octubre de 1,990

HECTOR HORACIO ZACHRISSON DESCAMPS

LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA POR EL SISTEMA DE LISTA NACIONAL

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
LUIS ALBERTO FLORES ASTURIAS
RODOLFO ADRIAN MENDOZA ROSALES
CARLOS AUGUSTO VALLE TORRES
MARCO TULIO SOSA RAMIREZ
CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS
JORGE ROBERTO ALFARO ALVARADO
JORGE RODOLFO DIAZ BONATTI
JULIO MARIO DE LA RIVA LAFARGUE
RICARDO DE LA TORRE GIMENO
CARLOS ENRIQUE IRIGOYEN ARZU
VICENZO GENNARO GIORGIO POLITO VASQUEZ
AUGUSTO ALEJANDRO PORRAS RUANO
GUILLERMO ALFREDO ARGUETA VILLAGRAN
SERGIO DE JESUS LEAL VALDIZON
JOSE ALBERTO FLORES CABALLEROS
URSULA MERCEDES VARGAS MONTERROSO DE PEREZ
ALVARO MANOLO DUBON GONZALES
GUILLERMO DE LEON HERNANDEZ

COALICION PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
PARTIDO FRENTE DE AVANCE NACIONAL (FAN)
FEDERICO ABUNDIO MALDONADO GULARTE
ARMANDO ESTANISLAO SANDOVAL ALARCON
JUAN ALBERTO SALGUERO CAMBARA
RUDI FUENTES SANDOVAL
JULIO CESAR GODOY ANLEU
GENARO VIRGILIO GARCIA VALLE GORDILLO
HECTOR ENRIQUE ARRIAGA FIGUEROA
OSCAR HUMBERTO DE JESUS MENDOZA ESTRANY
FELICIANO ISAIAS GRAMAJO CALDERON
MARTA LIDIA JORDAN BENITES
EDUARDO FRANCISCO BARRIOS BATHEN
MARTA OCTAVIA MENA STRICKER DE DARYANI
FLORIZA ROSARIO ARANGO PORTILLO DE CARRILLO
JUAN CARLOS FLORES MARTINEZ
JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PAYERAS
OLGA ADELINA ENGRACIA MIYARES COREA DE LOPEZ
NOEMI RUIZ REGALADO DE RAMIREZ
SILVIA RICCI MADRAZO
PABLO RAFAEL SOSA HAEUSSLER
EVA NIDIA CRUZ CASTAÑEDA DE SOFIANOS
FABRIZIO PIZZILLO OLIVEROS
SONIA LETICIA FERNANDEZ AZMITIA DE MAZARIEGOS
VICTOR MANUEL REYES QUIÑONEZ
NEFTALI ALARCON SANDOVAL
RENE ROLANDO FERNANDEZ GARCIA
MAXIMILIANO PAREDES BETANCOURT
FELIPE DE JESUS MORALES
DIMAS YANUARIO RUIZ RIVERA
WALTER OSVALDO BELTRAN REYES

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JORGE ARENAS MENES
JORGE SKINNER-KLEE
HECTOR LUNA TROCCOLI
OLIVERIO GARCIA RODAS
HECTOR GABRIEL MAYORA DAWE
JUAN CARLOS SIMONS SOLIS
JOSE CARLOS ACEVEDO CHAVARRIA
MARIO RENE BARRIOS SAMAYOA
RICARDO GUILLERMO ARENAS MENES
FERNANDO LINARES BELTRANENA
MARIO ARTURO LOPEZ ARRIVILLAGA
JULIO DOUGHERTY LIEKENS
RAFAEL ENRIQUE ARAGON ORDOÑES
LUIS ANGEL BOLAÑOS ZABARBURU
FREDY ARNOLDO RODRIGUEZ CHILEL
MARIO RAUL MALDONADO CACERES

TEODORO VICTORIANO VICENTE PEREZ
JOSE RENE LINARES GARCIA
MARIA LUCRECIA ARRIVILLAGA ORANTES
JOSE ALFREDO GARCIA SIEKAVIZZA
GUILLERMO ANTONIO CHAVEZ MEZA
MARIO ROLANDO DE LEON SOLIS
EDUARDO RENE MAYORA ALVARADO
CARMEN YOLANDA BERNARD DE LA CERDA
DE GUTIERREZ
JUAN ANTONIO RUANO ORELLANA
FRANCIS DE FATIMA ESCORCIA JUAREZ DE LAMBOUR
FERMIN LAU LOPEZ
ALBA VIOLETA CORONADO MONTES DE MEJIA
MARIO EMILIO OCHOA URRACA

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR CINCO (AP-5)
MARIO ROLANDO SOLORZANO MARTINEZ
EDUARDO TAGER MATUS
JULIO ALFEDO FERNANDEZ
MARIO LUJAN MUÑOZ
WILLIAM ALMYR SANTILLANA CASTRO
EDGAR OSWALDO CAAL MEDINA
OSÇAR AMADO SIERRA FERNANDEZ
CARLOS ENRIQUE BROLO BARRIOS
SERGIO ALEJANDRO FLORES CRUZ
FAUSTINO VASQUEZ
CARLOS ROLANDO COBAR ROLDAN
CESAR DE PAZ DE LEON
FRANCISCO FERNANDO FUENTES YELA
ALVARO LEONEL DIAZ VELASQUEZ
DINA RUBI GONZALEZ DE LEON GONZALEZ
CARYL ORLANDO ALONSO JIMENEZ
MARIO ARNOLDO HERNANDEZ GONZALES
MAYA CAMEY PELAEZ DE MARTINEZ
JULIO ALBERTO AVILA LOPEZ
MARIA ANTONIETA VASQUEZ ROTTMANN
CARLOS RAUL MORALES MOSCOSO
CESAR AUGUSTO GOMEZ
MARCO ANTONIO MINERA DIAZ
MARTO OSWALDO AX ESTRADA
SERGIO ANIBAL CARDENAS CASTELLON
HUGO LEONEL MENDOZA
JUAN FRANCISCO RODAS MINCHES
JOSUE HERNANDEZ YANTUCHE
JORGE LUIS RODAS GONZALEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
MIGUEL ANGEL MONTEPEQUE CONTRERAS
MARIO AURELIO REYES RIVEIRO
RAFAEL GERMAN ROTTMAN CHANG
FERNANDO AYALA TRABANINO
JOSE EDUARDO ROTTMAN RUIZ
JUAN CARLOS FUENTES SERRANO
JOAQUIN LORENZO BAMACA GONZALEZ
ARTURO FRIDOLINO SERRANO BIANCHI
MARCO TULIO MERIDA MERIDA
CARLOS HUMBERTO ARROYAVE CERNA
JORGE EDILBERTO PEÑA HERNANDEZ
JOSE FABIAN VASQUEZ RIZZO
HECTOR VINICIO RECINOS COREA
CORNELIO REYES VEGA
PEDRO ENRIQUE BATRES ROJAS
ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO
MARTHA JULIA MONTEJO FUENTES
RICARDO ROLANDO MORALES HERNANDEZ
OSCAR NAVAS AGUILAR
ISAIAS SAMINEZ PEREZ
MARIA LUZ TOJIN
ROBERTO GONZALEZ ESPINA
MARCO ANTONIO SEGURA BOLAÑOS
VICENTE CABRERA PONCE
JOSE LUIS CASTRO
EDWIN LEOPOLDO VALENZUELA VASQUEZ
AARON ELIAZAR MIZA POSPOY
MIGUEL SANTIAGO MONZON MOLINA
JORGE ISRAEL YXQUIAC CHACLAN

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
FRANCISCO LUIS GORDILLO MARTINEZ

JULIO ANTONIO ELIAS ESTRADA
JORGE ARTURO RAMIREZ SARAVIA
AIDA MARINA PEC ARENAS DE GORDILLO
CONSUELO ALVAREZ GARCIA
HORTENCIA ARMAS CARRANZA
LUIS ALBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
ANA MARINA CORONADO MONTUFAR DE NORIEGA
MARIO ROBERTO TELLO CANO
RENE CALDERON GUILLEN
LUIS ROBERTO TOBAR VASQUEZ
MARIA ALICIA LARA MONTES
ALEXIS MORALES DUARTE
EDUARDO JOSE CALDERON MAZARIEGOS
JOSE MIGUEL JORDAN CASASOLA
ALBERTO ZAPETA PATZ
CARLOS AUGUSTO RECINOS MORALES
HERBERT RICARDO MOLINA LOPEZ
MARIO SALOME ESTRADA MARIN
ZOILA AURORA MARISCAL ANDRADE DE CORONADO
MAURA NINNETTE PINEDA BOLAÑOS
ROSA CECILIA VALLECILLOS MORALES
ZOILA ESPERANZA GARRIDO LUNA DE ARANA
CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ROLDAN
ANA ARACELY BEBER ACEITUNO
SERGIO ALFONSO LOPEZ MURGA
MARIA CONCEPCION CRUZ PETRONA
FRANCISCO LOBOS SIMAJ
MIGUEL ANGEL ALVARADO MORALES
MIGUEL ANGEL JUAREZ
NORMA ARGENTINA AYUSO DE LEON
JOSE ESTANISLAO LOPEZ MALDONADO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
MARIO RAFAEL ARRIAGA MARTINEZ
HECTOR EDMUNDO GUERRERO CASTELLANOS
OSCAR ORLANDO CABRERA ALBAÑEZ
HUGO FRANCISCO HERNANDEZ FABIAN
JULIO AUGUSTO ALEGRIA CANIZ
ELBIA ARACELI MEDINA VELIZ DE ACAJABON
JOSE FRANCISCO ENRIQUEZ DE LEON
IRMA YOLANDA DE LEON MENDOZA
HUGO AMILCAR URRUTIA MONROY
JUAN DE LA CRUZ AQUINO AGUILAR
GENARO PAIZ ALIÑADO
MIGUEL ANGEL BOCHE PACAY
JORGE MARIO MONTENEGRO MENDEZ
NOEL DAVID JIMENEZ CASTAÑAZA
ESTUARDO RENE GRIJALVA OSORIO
VICTOR HUGO DE LEON MORALES
EDNA ELIZABETH GONZALES CAMARGO
MOISES ENRIQUE GARCIA ZAPATA
CARLOS HUMBERTO RIVERA HERNANDEZ
JUSTO GABRIEL GARCIA GUACHIAC

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
FERMIN GOMEZ
JOSE GERARDO TZUL LACAN
MARCO ANTONIO VALENZUELA VANEGAS
FREDY URBANO DEL VALLE GALICIA
CARLOTA HERNANDEZ ROSALES DE DE LA PEÑA
JOAQUIN FRANCISCO ALONZO RODAS
JAIME LEOPOLDO VALENZUELA S.
JOSE RODOLFO BENDFELT ASTURIAS
FRANCISCO ORDOÑEZ
ERNESTO GUDIEL GOMEZ
JOSE ARTURO PALMA DUARTE
MARIO ALFREDO CALDERON HERRERA
EXSEQUIEL MORALES ALVAREZ
OSCAR RAFAEL FUENTES VIELMAN
ISRAEL RABANALES VALENZUELA
EDGAR RENE DE LEON
VENANCIO SANTOS LOPEZ
JOSE ARTURO LOPEZ MALUMBRES
JUAN LUIS PEREZ GALLARDO
SOBEIDA DEL PILAR LOPEZ MALUMBREZ
LUIS ANGEL FUENTES VILLAGRAN
LUIS FERNANDO COBAR PINTO
SANDRA LUCRECIA DE CECCO WAISSEMBERG

LIZA MARY CACERES LAWERENTZ
ESTEBAN PEREZ LOPEZ

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
JOSE FRANCISCO MONROY GALINDO
FLORIDALMA FRANCO ORTIZ
ALBERTO GONZALEZ MONTERROSO
ANA MARIA DOLORES NISTHAL RODRIGUEZ
AXEL ERNESTO REYNA CASTILLO
DELMY SIOMARA IZAGUIRRE LUNA DE CASTAÑEDA
MARIA CONCEPCION GARCIA QUIÑONEZ
LILIAN FRANCO CABRERA
FLORINDA ROSELIA GOMEZ LOPEZ
PATRICIA CABRERA PAZ
MOISES GABRIEL YAL
JOSE ALFONSO PEDROSA ORTIZ
LUZ MARINA SOTO HERNANDEZ
RENE OLAF SANTADREA BARRETO
RUDELY ALANGUMER AGUILAR OROZCO
ANTULIO ESCOBAR CARDENAS
DAVID JONATTAN GODINEZ FUENTES
EDGAR RENE VALENZUELA URRUTIA
ROLANDO TIUL PIXTUN
RODMY ALFREDO ESCOBAR ESPINOZA
DONALD VIRGILIO PIEDRASANTA FLORES

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
ROLANDO BAQUIAX GOMEZ
CARLOS ANTONIO ESCOTO
OSCAR ALFREDO DE LEON VILLAGRAN
HECTOR HUMBERTO LEAL PALMA
AUGUSTO ALFONSO CONTRERAS ARGUETA
HECTOR RONALDO VILLAVICENCIO CALDERON
ROBERTO ANTONIO SANDOVAL ALEGRIA
JULIO CRISOFORO MORALES TRANGAY
GILBERTO JOEL RODAS MAZARIEGOS
SERGIO ROLANDO HERNANDEZ DE LEON
FRANCISCO BRAN DE LA CRUZ
OCTAVIO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ
LUBIA ADRIANA FERNANDEZ PRADO
OSCAR GONZALO OCHOA DE LEON
ROLANDO MOCTEZUMA RIVERA

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
ANA CATALINA SOBERANIS REYES
ANDRES DE JESUS GIRON DE LEON
JOSE FERNANDO LOBO DUBON
SARA IVONNE MISHAAN ROSSELL
HECTOR ANTONIO ARAGON QUIÑONES
ANAISABEL PRERA FLORES
VICTOR MANUEL BALCARCEL VELIZ
GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA AMENABAR
AURA LETICIA RODRIGUEZ MOSCOSO
DINORA GOSSETH PEREZ VALDES
JOSEFINA BEATRIZ GONZALEZ BARILLAS DE VALLE
JUAN ALBERTO SEGURA CALDERON
FRANCISCO ALFONSO ROMERO ARA
ELIAN DARIO ACUÑA ESCOBEDO
MARTA LILY ESCOBAR GONZALEZ DE PINEDA
OSCAR VINICIO PERDOMO FIGUEROA
JORGE ANTONIO GARCIA MANCILLA
BYRON RENE ESCOBEDO MENENDEZ
BAYRON SISNIEGA MENDEZ
HERMAN RIGOBERTO TENI PACAY
ANTONIO RUBEN NARVAEZ DE LA ROCA
BERNARDO MARROQUIN RODAS
WERNER FRANCISCO ARAUJO SAMAYOA
LUIS MANUEL ORTIZ ARGUETA
MANUEL EDUARDO CONTRERAS GARCIA
CARMEN SILVIA RUIZ LAZO
ROLANDO VELASQUEZ CARDONA
GUSTAVO ADOLFO CANO GRANADOS
XIOMARA MALISSA GOMEZ RAMIREZ

LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
VICTOR AUGUSTO VELA MENA
JUAN JOSE SERRA CASTILLO
JOSE RODOLFO DOUGHERTY LIEKENS
RICARDO ALFREDO FLORES ASTURIAS
GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ MAHUAD
GUSTAVO ADOLFO CORDERO HERRERA
JAVIER ROMAN HINESTROZA LOPEZ
GLADYS ELIZABETH CHACON CORADO
GLADYS ANABELLA DE LEON RUIZ DE LLAMAS
JOSEFINA MORALES FIGUEROA
ARTURO ROBERTO ITURBIDE COLLINO
(S) JULIO ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ ANKER
(S) HANS WOLF ALFRAND AMEZQUITA
(S) RICARDO FERNANDO PAIZ MENDOZA
(S) MARCO ANTONIO SOLARES PEREZ
(S) MAURO SIGFRIDO MONTERROSO XOY
(S) JOSE MARIA LUIS PASSARELLI PASARELLA
(S) CONRADO GUILLERMO NOLCK SAMAYOA
(S) HERBERT OSWALDO MENZEL ILLESCAS
(S) ANA LEONOR CASTELLANOS ORTIZ
(S) MARCO ANTONIO PALACIOS LOPEZ
(S) JUAN JOSE RUIZ SAMAYOA

COALICION PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN) PARTIDO FRENTE DE AVANCE NACIONAL (FAN)
MARIO AUGUSTO SANDOVAL ALARCON
OTTO RENE FERNANDEZ
JOSE RAUL SANDOVAL PORTILLO
JOSE PEDRO ALONZO VARELA
MAXIMO PEREZ PORTILLO
MARIA RUTH BEATRIZ CHICAS RENDON DE SOSA
CARLOS HUMBERTO MUADI GARCIA
LUCIA MARIA ROSA VALLADARES MOLINA DE SANDOVAL
NANCY EVELIN FUENTES PELAEZ
SADIA ARETY SOFIANOS CRUZ
ROBERTO PULLIN PIVARAL
WERNER ESTUARDO MUÑIZ GARCIA
RAUL AUGUSTO ALBIZU ANLEU
FREDY RENE TENAS MUÑOZ
MARCO ANTONIO MASELLA ESTRADA
CESAR AUGUSTO DIAZ GONZALEZ
GUILLERMO DE JESUS MELGAR LLERENA
LIDIA DE JESUS GARCIA LIMA
CANDELARIO MONTECINOS LOPEZ
(S) CARLOS RAUL FERNANDEZ MARROQUIN
(S) FERNANDO ESTUARDO SANDOVAL MADRAZZO
(S) RAUL MAURICIO SANDOVAL DELGADO
(S) PEDRO RENATO ALONZO MORALES
(S) ROBERTO OROZCO RAMIREZ
(S) OSCAR RENE MEJICANOS MONTERROSO
(S) RUBIN ZEPEDA CRUZ
(S) CARMEN ALICIA MALDONADO GULARTE
(S) MARIA ESTELA MIJANGOS HERRERA
(S) VICTOR HUGO RECINOS LOPEZ
(S) CESAR AUGUSTO LOPEZ Y LOPEZ
(S) JORGE DONALDO ANTONIO GONZALEZ DIAZ
(S) OSWALDO HERNANDEZ Y HERNANDEZ
(S) EULALIO ORTIZ GUILLEN
(S) JORGE RODOLFO VEGA BOL
(S) CARLOS ALFONSO MAZARIEGOS DE LEON
(S) OTTO RENE ORTIZ PEREZ
(S) ISMAEL CUELLAR ALDANA
(S) ELDA MABILIA SAGASTUME CORDON

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
DANILO ROCA
JORGE CANALE NANNE
ALFREDO SKINNER-KLEE

JUAN AYERDI AGUILAR
JULIO LOWENTHAL FONCEA
HECTOR MANUEL KLEE ORELLANA
JOSE JULIO LIGORRIA CARBALLIDO
JESUS ADALBERTO CABRERA URIZAR
RONALDO PORTA ESPAÑA
VICTOR HUGO ROCHA GONZALEZ
GERARDO PRADO AYAU
MARCO VINICIO HERRERA ROMERO
OTTO RODOLFO DE JESUS CREMER MONTEROS
MANOLO ALFREDO ZUÑIGA LEON
ALEJANDRO AVILA GUZMAN
WILFIDO GUDIBERTO RIVERA ESTRADA
BYRON FREDY GARCIA BARRIOS
RODOLFO DE JESUS BARNOYA RUIZ
ALMA LUZ LOYOLA LEIVA DE CORDON
ELVIA DOMITILA MORALES DE LOPEZ
(S) ARTURO BICKFORD
(S) MARTA ELISA DE OJEDA DE RIEDEL
(S) ALFREDO RODRIGUEZ MAHUD
(S) JOSE GABRIEL LARIOS OCHAITA
(S) ALEJANDRO MARIO LEONHARDT GOSSMANN
(S) JOSSUE GIOVANNI AMAURY DUARTE COLINDREZ
(S) LUIS FERNANDEZ MOLINA
(S) JOSE GUILLERMO MORENO CORDON
(S) PAUL FREDERICK HAGEN GALLUSSER
(S) EDWIN MARINO SALAZAR DIAZ
(S) FRANCISCA FLORENCIA COLMENARES DE LEON DE HERMOS
(S) PEDRO RAMIREZ MENDOZA
(S) MARIA ANTONIETA ORANTES ALFARO DE QUIÑONEZ
(S) ISRAEL RIVAS ESTRADA
(S) SUSANA MAGDALENA MALDONADO CUYUN
(S) ROY GUTTELEWITZ HERNANDEZ
(S) CESAR AMILCAR LIMA MUNGUIA
(S) REGINALDO GOMEZ REYNOSO
(S) MARTHA GEORGINA FONSECA ALVARADO
(S) RIGOBERTO CHILEL

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR CINCO (AP-5)
GABRIEL EDGARDO AGUILERA PERALTA
JOSE FRANCISCO LOPEZ VIDAURRE
CARLOS FERNANDO FUENTES MOHR
JOSE RUBEN CUELLAR OLIVA
MIGUEL ANGEL FIGUEROA RAMIREZ
BEATRIZ ALBERTINA ZUÑIGA SEIGNE
ADRIAN ANTONIO SANDOVAL MONROY
JULIO PABLO PEÑA DIAZ
ANTONIO DAVID CEREZO RUIZ
MODESTO GONZALEZ GARCIA
RICARDO EFRAIN LARA GALVEZ
DIEGGO MEDRANO ZACARIAS
OSCAR ARTURO GONZALEZ ORTIZ
BYRON RODOLFO CAL MEDINA
EDGAR OSWALDO MONTUFAR CASTILLO
OTTO RAUL CUELLAR RODAS
ERICK MAURICIO GONZALEZ DE LEON
EDNA ARGENTINA DE LEON MORALES
(S) MIRIAM EDITH CARDENAS CASTELLON
(S) MARIO HUMBERTO SMITH ANGEL
(S) JUAN LISANDRO MORALES GAVARRETE
(S) LIDIA MARINA MOLINA RUBIO
(S) JOSE ERNESTO SITAMUL POCON
(S) CARLOS ENRIQUE CAMEY PELAEZ
(S) JOSE MANUEL BRIONES MEJIA
(S) MYNOR DE JESUS CIFUENTES DE LEON
(S) RAMIRO ARIEL ACEVEDO GUERRA
(S) NORMA ANABELLA CEREZO ALECIO
(S) JORGE ERICK MOTA GUZMAN
(S) IRIS ALVINA SOSA CALDERON
(S) JAIME AROLDO REQUENA RODAS
(S) MARIA ISABEL CALDERON DE GALINDO
(S) DESIDERIO PICHE MORALES
(S) VICTOR MANUEL DOMINGUEZ
(S) SERGIO ROMEO ACEITUNO RECINOS
(S) CARLOS HAROLDO REYNOSA CASTILLO

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
MANUEL EDUARDO CONDE ORELLANA
ANTULIO CASTILLO BARAJS
GUILLERMO GONZALEZ FLORES
JORGE FERNANDO MUÑIZ RAMIREZ
JORGE ANTONIO FUENTES SERRANO
CARLOS LEONEL HURTARTE CASTRO
FERNANDO ANTONIO LEMUS MAZARIEGOS
MARCO TULIO SANTOS PEÑA
HORACIO ENRIQUE GONZALEZ CALDERON
ERICK ALVAREZ MONZON
HECTOR JURACAN XET
CARLOS RUBEN MAZARIEGOS MEOÑO
FRANCISCO BORRAYO DE LEON
JUAN ALBERTO GONZALEZ DIAZ
ROBERTO GONZALEZ ROCHE
MARCO HAROLDO QUEVEDO CENTENO
LUIS ENRIQUE RUIZ LIGORRIA
HUGO ROLANDO LOPEZ
(S) MARCO ANTONIO LEMUS RIVERA
(S) JOSE LUIS ASENCIO AGUIRRE
(S) ARTURO BIANCHI ARGUELLO
(S) RAFAEL SALAZAR FARFAN
(S) REYNERIO DE JESUS VASQUEZ RAMOS
(S) JORGE ADAN SERRANO BIANCHI
(S) DENISSE BEHAR ALDANA
(S) VICTOR HUGO DEL POZO CORONADO
(S) MIRNA JUDITH SAMAYOA GARCIA
(S) LUIS BERNAL PEREZ CASTILLO
(S) LUIS ALFREDO PINTO MAZARIEGOS
(S) OFELIA CALDERON DIEMECKE DE GONZALEZ
(S) JORGE LUIS DE LEON FLORES
(S) MAX GONZALO VELASQUEZ YAX
(S) MARCO TULIO LOARCA CASTILLO
(S) JOSE AUGUSTO ARANGO DE LEON
(S) MIRIAM RUTH PINTO MAZARIEGOS DE DE LEON
(S) MARIA TERESA YON RONQUILLO

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
TULIO RODOLFO VELASQUEZ FUENTES
LETICIA NAJARRO ROMERO
JOSE RICARDO GOMEZ SAMAYOA
ALVARO ENRIQUE PALMA SANDOVAL
CAROLINA NOEMI GORDILLO PEC DE GARCIA
MARCO ANTONIO ROMERO GARCIA
DRISELA ODILY RICO POLANCO DE CATALAN
VICTOR MANUEL SAMAYOA JUAREZ
(S) JORGE MARIO CADENILLAS ARENAS
(S) JOSE FRANCISCO MONZON FERNANDEZ
(S) ESTER DE LA LUZ RODRIGUEZ ROBLES DE ALAMILLA
(S) HUGO ALBERTO BOITON VALDEZ
(S) GUISELA MARINA GORDILLO PEC DE SOSA
(S) BERNARDO AMILCAR MENDOZA PINELO
(S) HECTOR ALFONSO ARGUETA IGLESIAS
(S) CONCEPCION RODRIGUEZ ESTRADA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
JOSE LUIS MOSCOSO LEIVA
ROMEO MANUEL HERNANDEZ CARDONA
HERBERT ESTUARDO MENESES CORONADO
SERGIO JUVENAL CASTAÑEDA AGUIRRE
OSCAR AUGUSTO GRANADOS ARA
ARMANDO AUGUSTO VALDEZ NAVARRO
VICTOR LUBECK RIVAS FAJARDO
RAUL TICUN URIAS
CARLOS HUMBERTO DE LEON VELASCO
LUIS ALFONSO PADILLA MELENDEZ
EDGAR RAUL TOLEDO URRUTIA
JOSE ROBERTO SOLORZANO GARCIA
MARCO VINICIO GARCIA URBINA
FRANCISCO ACEVEDO
FRANCISCO PEREN QUECHENOJ
LILIANA VERONICA HERNANDEZ OSORIO
MARIA TERESA JEREZ RUIZ
(S) ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ
(S) PEPE LUIS PARAMO LOPEZ
(S) RENE CALDERON GOMEZ
(S) EDGAR FERNANDO ESCOBEDO CORONA
(S) FREDY ARMANDO JORDAN CASASOLA
(S) LEONEL LUIS ALVARADO PEREZ
(S) ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO

(S) RODOLFO GIOVANI CELIS LOPEZ
(S) MARIA OLIVIA DEL CID CARRILLO
(S) THELMA YOLANDA LOPEZ AFRE
(S) LUIS ALBERTO DUBON REYES
(S) CARLOS ROLANDO HERRERA RIOS
(S) IRMA LETICIA ESCOBEDO AGUILAR
(S) WALTER LEOPOLDO MANCILLA CASTELLANOS
(S) JAIME WALDEMAR GARCIA PONCIANO
(S) CELSO ROLANDO PINEDA GARCIA
(S) VICTOR MANUEL CORONADO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
RAFAEL TELLEZ GARCIA
JOSE RAMIRO FAILLACE DE LEON
GERSON AMOS PRADO DIAZ
JORGE RENE GONZALEZ ARGUETA
BENITA ODILIA DE LEON PEREZ
FRANCISCO JAVIER CASTILLO VILLATORO
RAUL HUMBERTO SUCCHINI LOPEZ
EDWIN ENRIQUE BARCO GARCIA
FELIPE NAJARRO OROZCO
ABNER ISAIAS DE LEON MORALES
JUAN FRANCISCO MEJIA GARCIA
RAMON DIAZ REYNOSA
STEVE JOB FUENTES LEMUS
(S) LUCIANO ARTURO MORALES ROJAS
(S) ALFONSO HUMBERTO AVENDAÑO LARA
(S) RODOLFO DESIDERIO GARCIA MATZAR
(S) LUIS FERNANDO ZET CHICOL
(S) HERIBERTO ROBLES ALVARADO
(S) VICTOR MANUEL GONZALEZ RECINOS
(S) LUIS FERNANDO PEPIO MORALES
(S) EDGAR ROLANDO FIGUEREDO ARA
(S) ELENA YOJCOM UJPAN
(S) MOISES QUEZADA DE LEON
(S) SIMION SULUGUI SAJBIN
(S) MIGUEL ANGEL ESTACUY NATARENO
(S) JORGE LUIS GRANADOS VALIENTE

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
AQUILES FAILLACE MORAN
MANUEL ANTONIO MENESES QUEVEDO
EDGAR ROLANDO IXCOT PEREZ
CARLOS VIDAL FIGUEROA
DORA NOELIA AQUINO BERRIOS DE RICCI
BARTOLO ALVAREZ TEBALAN
IMELDA ENMA SOSA ROMERO DE FUNES
CARLOS ANIBAL ROSAL VARGAS
MARIO ALBERTO FLORIAN CRUZ
LORENZO AJTZALAM GUACHIAC
(S) EDGAR ROLANDO ARROYAVE PEÑA
(S) SALVADOR EDGAR QUIÑONES FLEFIL
(S) AMOS GAMALIEL CALDERON MAZARIEGOS
(S) JOSE ROMEO GALVEZ VASQUEZ
(S) DAGMA DINORAH CABRERA VARGAS
(S) JUAN PEREZ ALVAREZ
(S) OLGA LOURDES ORTIZ CASTILLO
(S) PABLO IGNACIO PAXTOR PEREZ
(S) ALICIA ESTERFINA MONT LOPEZ DE MONTERROSO
(S) GLORIA LUZ MUÑOZ MURALLES

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
JOEL TORRES OROZCO
LESTER HOMERO GODINEZ ORANTES
RODRIGO LONGINO OROZCO FUENTES
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALMENGOR
ANGELA AGUSTINA ALVARADO SANDOVAL
ODILIA SECUNDINA LOPEZ VELASQUEZ
MYNOR HAROLDO ESCOBAR ESPINOZA
DILIA CAROLINA PEREZ SAMAYOA
JORGE ARMANDO CIFUENTES
(S) MARDOQUEO JOEL AJXUP ITZEP
(S) LUISA ELIZABETH OROZCO Y OROZCO
(S) ROSA FRANCISCA LUNA HERNANDEZ DE IZAGUIRRE
(S) AMALIA INDALECIA GARCIA QUIÑONEZ
(S) RODBY CORADO CORADO
(S) ESTELA GARCIA CABRERA
(S) BLANCA AZUCENA ROMAN ARENALES
(S) HECTOR LEONEL ABAJ DIAZ

(S) VICTOR HUGO PINZON VILLATORO

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
HECTOR NAPOLEON ALFARO GARCIA
ROLANDO ELIAS TRUJILLO GIRON
RAUL HUMBERTO CORADO PALMA
CARLOS ALFONSO LOPEZ ALONZO
ALBERTO EMILIO BIANCHI KAUFMANN
SERWING OSWARD GRAMAJO JEREZ
VICTOR ROBERTO GOMEZ ZEPEDA
(S) MANUEL MARIA RENDON PAZ
(S) HECTOR ARIEL ALFARO ACOSTA
(S) LUIS TEOFILO SANDOVAL
(S) JOSE LIZARDO MAZARIEGOS GONZALEZ
(S) ROBERTO DE LEON VILLAGRAN
(S) EDUARDO OTONIEL ORTIZ GALINDO
(S) EULOGIO LOPEZ JIMENEZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
ARTURO EDUARDO MEYER MALDONADO
CARLOS ARMANDO SOTO GOMEZ
CESAR AUGUSTO TOLEDO PEÑATE
PEDRO ADOLFO CARLOS MURILLO DELGADO
CAROLINA GARCIA JIMENEZ DE PERALTA
EDGAR VIRGILIO AYALA ZAPATA
HERMES AUGUSTO MENELAO MARROQUIN CAMPOS
SILVERIO DE LEON LOPEZ
LUIS ERNESTO MARTINEZ MONT LOPEZ
LUIS ALBERTO CORDON Y CORDON
ANDRES COYOTE PATAL
HECTOR RAUL ORELLANA ALARCON
VICTOR MANUEL MERIDA MONAHAN
EUGENIA VICTORIA DE PAZ ROSALES DE GIRON
JOSE LUIS PORTILLO RECINOS
CALVIN HAROLDO ILLESCAR ORELLANA
RAUL ANTONIO VELASQUEZ RAMOS
LUIS FELIPE ALEJOS BARRIENTOS
OSCAR ENRIQUE ROMERO ARA
HERMAN SANCHEZ BARRIENTOS
(S) EDUARDO QUEZADA ESPINOZA
(S) OSCAR EDUARDO EVANZ DEL CID
(S) JULIO CESAR GIRON BARILLAS
(S) JUSTO HUMBERTO LAU SANDOVAL
(S) ROBERTO EDMUNDO QUIÑONEZ LOPEZ
(S) RIDAY HIRAM BELTETHON SANTA MARIA
(S) EDUARDO CARLOS SAMAYOA BARILLAS
(S) JULIO CESAR LOPEZ PEDROZA
(S) LUZ ISABEL SANCHEZ GARCIA DE ALVAREZ
(S) HUGO ROLANDO BOSQUE MORALES
(S) SERGIO ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ
(S) MIGUEL ANGEL GONZALEZ
(S) JOSE ANTONIO GARCIA URREA
(S) MARIANO ANTONIO PORTILLO LEMUS
(S) ENRIQUE ARMANDO JUAREZ QUIM
(S) ISRAEL QUINTANILLA VARGAS
(S) JOSE RODOLFO ALFARO SALAZAR
(S) PATROCINIO FRANCISCO CHACLAN TOC
(S) EDELFI JUDITH GARCIA SANDOVAL
(S) JUSTO RENE ROSALES PAZ

LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DISTRITALES

- ***DISTRITO CENTRAL (Municipio de Guatemala)***
  (10 DIPUTADOS)

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
MARIO TARACENA DIAZ SOL
ARABELLA CASTRO QUIÑONEZ DE COMPARINI
ROBERTO STEIN LIEBES
FRANCISCO FERNANDO BELTRANENA FALLA
SERGIO IVAN BUCARO HURTARTE
FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS DE LEON
ROLANDO ROSITO MENDIZABAL
FRANCISCO JAVIER SAN JUAN BORDA
(S) OSCAR ALFREDO GUZMAN GONZALEZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
ROBERTO ADOLFO VALLE VALDIZAN
LUIS ARAMNDO ZURITA TABLADA
LYUBA EMILIA MARTINEZ EVERTZ
VICT0R MANUEL CASTRO SOSA
LUIS FELIPE ALEJOS ESTRADA
CARLOS FERNANDO RIVERA PONCE
MARCO TULIO DIEGUEZ
ROBERTO HORACIO RODRIGUEZ BARILLAS
BERTA EUGENIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE RODRIGUEZ
OLGA JOSEFINA GARCIA SANDOVAL DE ROJAS
(S) ADOLFO AUGUSTO PEREIRA SANTIS

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JUAN JOSE RODIL PERALTA
EDMOND MULET
ANA MARIA VARGAS DUBON DE ORTIZ
DANILO ESTUARDO PARRINELLO BLANCO
SANTOS RECINOS CHILEL
GONZALO MENENDEZ GARCIA SALAS
CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA
MARTHA ALEJANDRINA ERAZO GALO DE MAZARIEGOS
JUAN MANUEL OLIVARES LOYO
RENE GILBERTO RIVAS FERNANDEZ
(S) MARIO ALFONSO GAITAN GUZMAN

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
FRENTE DE AVANCE NACIONAL (FAN)
VICENTE ARTURO ORTIZ SAENZ DE TEJADA
MARTA MARTINEZ DEL ROSAL DE FLORES
ANGEL ALBERTO MENENDEZ FLORES
LIDIA EUGENIA ASTURIAS LOPEZ DE GULARTE
GUSTAVO ADOLFO DE LEON MUÑOZ
MARGARITA AMPARO SANDOVAL ARIAS
OTTO GAMARRO RUIZ
AURORA ELVIRA GONZALEZ FLORES
HECTOR EDUARDO BUCARO MORALES
JORGE ANTONIO JEREZ LAU
(S) OSWALDO MENARD PEREZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
CESAR AUGUSTO PORRES LESSING
ROMEO ANTONIO ESCALANTE LEIVA
OTTO HERBERT ROTTMAN CHANG
MIGUEL ANGEL CASTILLO GONZALEZ
CARLOS RENE GARCIA LEIVA
JOSE MELVI QUILO CASTILLO
EDWIN OTONIEL PALENCIA ROJAS
CESAR AUGUSTO DUARTE LOPEZ
JACOBO BARRERA PINTO
MARTA SILVIA GODOY ARRIOLA
(S) OTTO RENE QUIÑONEZ CARIAS

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
RENAN DE JESUS QUIÑONEZ SAGASTUME
JOSE ELIZARDO CALDERON HERNANDEZ
SERGIO DANILO CASADO HERNANDEZ
ARNULFO HUERTAS
PEDRO ARNOLDO LUNA ROSSEL

MARCOS REYES MORALES TINTI
GLORIA DOLORES PEREZ GALICIA
MIGUEL ANGEL HERRERA
EDGAR ESTUARDO PINEDA MARROQUIN
PABLO ARMANDO PAZ ENRIQUEZ
(S) ROBERTO GENARO OROZCO MONZON

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
CARLOS ALBERTO DUARTE
ALFONSO CASTAÑEDA MENDEZ
HECTOR AQUECHE JUAREZ
LUIS ALBERTO LARA BAILLINA
JULIO ROBERTO OLIVA ALONZO
ENRIQUE AUGUSTO NORIEGA ALONZO
NERI AUDBERTO RODENAS HURTARTE
LILIA HORTENSIA LIMA QUEZADA
MARIA LESBIA LEAL CHAVEZ DE JULIAN
(S) OSCAR ROLANDO ESCOBEDO LOPEZ

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
ALFONSO ALONSO BARILLAS
ANGEL SAUL ALEGRIA PINTO
FRANCISCO ALEJANDRO AGUILAR SOSA
GUILLERMO ENRIQUE VILLAR ANLEU
LEONEL GONZALEZ HERNANDEZ
OSCAR LEONEL AREVALO GALVEZ
EDUARDO ARTURO PALENCIA POCON
CARLOS VALENTIN GRAMAJO MALDONADO
PATRICIA ARACELY FERNANDEZ MORALES
CARLOS HUMBERTO PEREZ OSCAL
(S) MANUEL DE JESUS GODINEZ PENSAMIENTO

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
ALBERTO RIEPELE EPILLARI
ENECON RAUL TEJEDA VILLAVICENCIO
CARLOS HUMBERTO ALVAREZ ROJAS
HUMBERTO AQUIL SOTO
ELVIA MARINA BONHANN MENDEZ
MARIA ELIZABETH GUERRA MORALES DE PACHECO
MARCIAL SALVADOR ESTRADA GALLARDO
BENEDICTO MEJIA LORENZO
TOMAS CESAR LEON GRAMAJO
HILDA ESPERANZA HERNANDEZ SOSA
(S) CARLOS RAFAEL CHAVEZ ALFARO

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
EDUARDO FRANCISCO LOPEZ FUENTES
MANUEL ANGEL PONCE VALDEZ
OTTO RAUL GAVARRETE SOBERON
GUILLERMO EDUARDO CONTRERAS CISNEROS
GABINO QUEME CHOJOLAN
JESUS AUGUSTO PADILLA CASTRO
(S) CIRILO ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
VICTOR HUGO GODOY MORALES
JOSE MANUEL LEMUS LOPEZ
FIDEL REYES LEE
ROLANDO HOMERO BRAVO PEREZ
ZOILA MARGARITA GARCIA GOMEZ DE SOSA
VICTOR MANUEL MEJIA RODAS
SARA LETICIA CORZO MENDOZA DE MENDEZ
VICTOR MANUEL DE LEON CANO
DANILO ORLANDO ROSALES ORIZABAL
CORALIA CARMINA CONTRERAS FLORES
(S) VICTOR HUGO CRUZ BENITEZ

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
JENNY CHANG LOPEZ
VICTORIA ASENNETH SALAZAR VEGA
FLOR DE MARIA DOUMA MAZARIEGOS
ELSA JEANNETH PADILLA DIAZ
ESTELA DEL ROSARIO CONTRERAS MORALES
NOEMI SANDOVAL CONDE
ELVIA MARGARITA GARCIA RAMIREZ
(S) ANGELICA EUGENIA MARCUS ORTIZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ
JOSE LUIS AGUIRRE QUINTEROS
MANUEL ARTURO SOTO AGUIRRE
WOLFHART RODOLFO FERBER AGUIRRE
FREDERICO GUILLERMO SALAZAR VALDEZ
JUAN ESTEBAN DE LEON ALVAREZ
JOSE MIGUEL HERRARTE AGUILAR
HONORIO BONIFILIO VEGA CIFUENTES
JOSE CIRO PIEDRASANTA VALENZUELA
CARMEN ESMERALDA LAYLLE PIERUCCINI DE PONCE
(S) LUIS ALFREDO MORATAYA RIVAS

- ***MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA (7 DIPUTADOS)***

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
LUIS PEDRO QUEZADA CORDOVA
LEONEL ELISEO LOPEZ RODAS
GUSTAVO ENRIQUE RODRIGUEZ WEVER
JOSE DOMINGO AGCIJINAC CHOC
JULIO CESAR CASTELLANOS PINEDA
ANGELA MARIA SAMAYOA HERRERA
(S) CESAR AUGUSTO PEREZ CACERES

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
CARLOS BENJAMIN ESCOBEDO RODRIGUEZ
JOSE ANTONIO MONZON JUAREZ
LAUREANO TOXCON PIRIR
DANIEL GALICIA RODRIGUEZ
DOUGLAS VINICIO LOPEZ MORALES
RUDY WALDEMAR OSORIO VASQUEZ
JOSE FRANCISCO MONTERROSO ESCOBAR
(S) JUAN ANTONIO DE LEON SANCHEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JUAN FRANCISCO ALFARO MIJANGOS
LEON ARTURO AMIEL ESCOBAR
ARNULFO FLORENCIO RAMIREZ
LUIS FELIPE SUAREZ RODAS
ZACARIAS MARTINEZ LOPEZ
JULIO CESAR AGUILAR CALDERON
HERLINDO SOL PICHOLA
(S) CESAR LANDELINO FRANCO LOPEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
IVAN GILDARDO RODRIGUEZ GRAMAJO
JORGE GUILLERMO LAINFIESTA FARNES
JOSE ANTULIO RIVERA IXCOT
HUGO ROLANDO BETHANCOURT RUIZ
MANUEL MARIA VILLELA PALENCIA
(S) MARIA AURORA ARENAS VILLAGRAN DE AVALOS

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
CARLOS RENE ALARCON MONSANTO
JOSE FELIPE FRANCO TRUJILLO
MANUEL RENE SANDOVAL GARZA
CARLOS ENRIQUE LOPEZ SANDOVAL
JOSE LUIS RAMIREZ URBINA
JESUS ANIBAL BARRIOS ROSAL
ERNESTO CARCAMO MORENO
(S) JOSE LUIS ALVARADO VELASQUEZ

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
ALVARO RODOLFO DEL BUSTO CUESTA
JOSE FEDERICO DAVILA MORENO
RUBEN DARIO GONZALEZ HERNANDEZ
CARLOS HORACIO MANSILLA MENENDEZ
GUILLERMO OTONIEL PEREZ MEJIA
FRANCISCA QUIROZ ACEVEDO
EFREN ROBERTO BOSQUE CASTELLANOS
(S) OSCAR OVIDIO COBAR CASTILLO

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
MELVIN ADILIO PINEDA SNADOVAL
OBDULIO ASISCLO NAVARRO LOPEZ
HECTOR ADOLFO ESTRADA FRANCO
JOSE FRANCISCO DELGADO GIRON

ROBERTO MARCO TULIO HERNANDEZ CARDONA
ELIZABETH BENAVENTE DE LEON
(S) MANUEL FRANCISCO JEREZ GARCIA

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
FELIPE ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA
JORGE LUIS CONTRERAS MONTENEGRO
EUSEBIO OCHOA OLIVA
JULIO CESAR MARROQUIN RUANO
ANAITE PANIAGUA GARCIA DE FIGUEROA
EDGAR ELADIO SINAY TIJE
VICTORIANO BOJ XIQUIN
(S) JORGE FRANCISCO PINEDA SOZA

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
RENE GUILLERMO DOMINGUEZ LOPEZ
CARMEN ROSA AGUILERA ARANKOWSKY
CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ARRIVILLAGA
EDGAR MANUEL CRUZ JUAREZ
RODOLFO LEONEL CASTILLO VALDEZ
MAURO LEON LEIVA OSEGUEDA
(S) EDUARDO CABRERA BARILLAS

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
ENRIQUE ROLANDO RODRIGUEZ FALLA
HUGO WILLIAM AVILA DIAZ
JOSE FELIPE TOC TUN
ANA MATILDE DE JESUS ORTIZ MARTINEZ
CLELIA ARACELY DE LEON BRAVO
PEDRO ALFARO BARRIENTOS
(S) EDUARDO MIRON CACERES

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
JOSE ROBERTO ALEJOS CAMBARA
SAMUEL LOPEZ SAU
GLADYS GRICELDA MEDINA VELIZ
EDUARDO FRANCISCO CASTELLANOS CASTILLO
JULIA CHARLES PERALTA
MARIO ANTONIO COLINDRES CORADO
RODRIGO FERNANDO JUAREZ ORDOÑEZ
(S) EDUARDO ACAJABON HERRERA

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
ULYSSES CHARLES DENT WEISSENBERG
JOSE ALFREDO ESCOBAR RIVERA
MARIA CATALINA SALVATIERRA MORALES DE POPOLO
MARCO TULIO ALVAREZ CASTILLO
INGRID LISETH CABRERA VARGAS
EDDY ALBERTO VELASQUEZ GARCIA
OSCAR ROLANDO GUTIERREZ
(S) MIGUEL ANGEL MENDEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JORGE EDUARDO GARCIA SALAS CALDERON
PEDRO OTTONIEL RIVERA GOMEZ
SANDRA DEL ROSARIO OLIVET GUEVARA DE ASENCIO
ESTEBAN DAVID GIRON ORTIZ
FRANCISCO BACK
MYNOR ROBERTO RUIZ ARCHILA
(S) ABRAHAM MOSES JUAREZ SALAZAR

PARTIDO UNION NACIONALISTA ORGANIZADA (UNO)
MANUEL FRANCISCO BLANCO PAZ
ADOLFO ERICK SOLIS EGUIZABAL
RODOLFO ENRIQUE TEJEDA PEREIRA
PEDRO FELIPE SOLIS
CESAR AUGUSTO SILIEZAR DEL CID
PEDRO FELIPE SOLIS DE LANCERIO
(S) MARLON ESTUARDO SOLIS EGUIZABAL

- ***SACATEPEQUEZ***
  (2 DIPUTADOS)

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLORZANO
JOSE PIO ORDOÑEZ
(S) MARIO EFRAIN PEREZ RODRIGUEZ

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA
JESUS ALBERTO QUIROA MONTEPEQUE
(S) PEDRO ALBERTO PALOMO MORALES

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
GUSTAVO ADOLFO MONTERROSO CUELLAS
CARLOS ROBERTO DE LEON SALAZAR
(S) BYRON ANTONIO LEAL OSORIO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOSE FRANCISCO GARCIA BAUER
LUIS FERNANDO XAR PIO
(S) GUILLERMO ARMANDO DUARTE MONROY

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE UNIDO NACIONALISTA (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
FRANCISCO REYES IXCAMEY
JOSE CLODOVEO MOLINA OCHAETA
(S) CARLOS ENRIQUE NISHTAL HERNANDEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
RONALD HOMERO JIMENEZ CHAVARRIA
HECTOR RENE STRIKER LARIOS
(S) JORGE ALBERTO JIMENEZ ROMERO

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
ARTURO LEOPOLDO SOTO ECHEVERRIA
HECTOR ENRIQUE MAZARIEGOS FARFAN
(S) JESUS LOPEZ Y LOPEZ

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
LUIS ALFONSO JIMENEZ SANTOS
EDGAR ANIBAL CASTELLANOS GODINEZ
(S) FREDY RUBEN MOLINA WOOLFORD

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
JOSE CARLOS ESTRADA MEJIA
JUAN JOSE VASQUEZ AGUILAR
(S) CARLOS HUMBERTO GUERRA RUANO

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
RICARDO OVIDIO ROCA
CARLOS VALENTIN DEL POZO PEREZ
(S) LEONEL ARTURO ORELLANA OBREGON

- ***CHIMALTENANGO***
  (3 DIPUTADOS)

MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
MARIO AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ
CARLOS ERNESTO LUNA BAL
EDUARDO AJQUIY YOOL
(S) WILLIAM ARNOLDO PORRAS Y PORRAS

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOSE MANUEL ALVAREZ GIRON
LEOPOLDO GIRON CACEROS
JOSE SANTIAGO ESQUIT CUJCUJ
(S) ALEJANDRO QUINA BAL

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JOSE OSWALDO ZAMORA ZAMORA
EMILIO FELIX MENDIZABAL FERRIÑO
MANUEL MARIA GONZALEZ SALAZAR
(S) RAMON ARISTIDES SALAZAR GALVEZ

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
CONCEPCION COJON MORALES
LUIS GERARDO CACERES RODRIGUEZ
RODOLFO ANTONIO PEC ARENAS
(S) BENJAMIN FAJARDO MONTECINOS

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
ARNOLDO CLEMENTE RODRIGUEZ RAYO
EFRAIN LOPEZ QUECHE
JOSE EMILIO MONTUFAR ZARO
(S) JULIO CESAR GIRON DIAZ

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
APOLINARIO CHILE PIXTUN
MIGUEL ANGEL SOCOP SAPON
PEDRO RAMOS GUCH
(S) MARCO ANTONIO CURUCHICH MUX

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
JOSE ANTONIO CARDENAS GIL
PEDRO VERONA CUMEZ GARCIA
TERESO DE JESUS GARCIA LEIVA
(S) ANDRES ATZ POPOL

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
GENARO ORREGO QUIÑONEZ
EDUARDO CACERES RUIZ
ALVARO MARDOQUEO FIGUEROA ARRIAGA
(S) JULIO ADALBERTO LOPEZ GUTIERREZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
LUIS ALBERTO PIMENTEL GONZALEZ
MARIO FELIPE OVALLE GODOY
MIGUEL LARIOS
(S) JULIAN BUCH CASTRO

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
MARCO TULIO AREVALO LONE
ALFONSO RENE IRUNGARAY SUAREZ
MARGARITO LOPEZ YOS
(S) JUSTO ALBERTO TOBIAS SANTIZO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
JORGE ROBERTO MARTINEZ DEL ROSAL ALVUREZ
DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ
JACOBO COLOMA MAZARIEGOS
(S) ANIBAL PEREZ LIMA

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
JULIO MARIO MONTERROSO MORATAYA
ISIDRO ROMEO MERIDA ZAMORA
EDGAR ROLANDO MENDEZ RUIZ
(S) MARIO HUMBERTO BERDUO RAMIREZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
GUILLERMO NICOLAS ACCIMOC
GUILLERMO BATZIN PATAL
DANIEL GARCIA LOPEZ
(S) LUIS ALFREDO CORONADO

- ***EL PROGRESO***
  (2 DIPUTADOS)

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA
ISAURO DE JESUS CASTRO RUIZ
(S) ARNOLDO SOLANO RODRIGUEZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
MARCO ANTONIO DARDON CASTILLO
LUIS ANTONIO MARROQUIN MARROQUIN
(S) MARCIAL FAJARDO JIMENEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
CARLOS ENRIQUE PEREZ CASTAÑEDA
JOSE VICTOR ESTRADA MORALES
(S) GUILLERMO MORALES ORTEGA

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
MARIA FLORIDALMA PORTILLO LUNA
SANTIAGO DAVILA MORALES
(S) HUGO RENE ARRIAZA PENSAMIENTO

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
HUGO RIGOBERTO CASASOLA ROLDAN
IRIS MERCEDES LEE ALMENGOR
(S) ARTURO CHEW CARIAS

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
LUIS FELIPE LINARES LOPEZ
JULIO ROLANDO RIVAS MORALES
(S) ANIBAL HUMBERTO PAZ BARRIOS

PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
LUIS ARTURO CASTILLO PARADA
MARIO JACOBO DE JESUS GUZMAN ALDANA
(S) LIVIO ARMINDO ORELLANA JUAREZ

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
GENARO MARTINEZ CARDONA
LUIS EDMUNDO LOPEZ HERNANDEZ
(S) OSCAR FERNANDO HERRERA CUYUN

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JULIO ROBERTO PAIZ BOLAÑOS
HUGO LEONEL DEL CID BARILLAS
(S) ROMEO AUGUSTO ARCHILA MORALES

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
EDGAR FRANCISCO ESCALANTE PINTO
AUGUSTO RAMIREZ CRUZ
(S) GILBERTO LAM LOPEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
PABLO GARCIA VELASQUEZ
(S) JOSE MARIA ARAGON RIVAS

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
JUAN JOSE CASTILLO ORELLANA
JULIO CESAR PAREDES ARRIAZA
(S) EDGAR RAUL CASTILLO

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
ANGEL MANUEL CALDERON RIVAS
GUSTAVO ADOLFO PEREZ AYALA
(S) LUIS FERNANDO FLORES BARRERA

- ***ESCUINTLA***
  (5 DIPUTADOS)

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
FERNANDO ALFONSO PEREIRA GUDIEL
RAMIRO ARRIOLA ESTRADA
AXEL ROMAN TURRIS HERNADEZ
MARDOQUEO GONZALEZ
CONRADO MAXIMILIANO BRAN MAZARIEGOS
(S) CAMILO GARCIA Y GARCIA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
ARISTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
ENRIQUE LEONEL BORJA RODRIGUEZ
ROSA NELLY ESTEVEZ MEDINA
JORGE MARIO ESTRADA GONZALEZ
MANUEL BENIGNO DE LEON MAZARIEGOS
(S) FERNANDO TRES GARCIA

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
WALTERIO DIAZ DIAZ LOZANO
MARIO RONALDO NOEL CHICAS RENDON
JOSE MARIA AGUILAR
CESAR ARMANDO GIL OLIVA
HENRY BENEDICTO ESCOBAR CUBIAS

(S) MARCO ANTONIO MASELLA BRUEMEN

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
MIGUEL ANGEL IBARRA GONZALEZ
RAUL ROBERTO CHAVEZ AMADO
GENARO PIRIQUE RAGUAY
DAMARIS CORINA CONTRERAS MARIN
JUAN FRANCISCO ARITA GARCIA
(S) FRANCISCO GUSTAVO GARCIA AREVALO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOEL CUALIO SOTO
VALERIO FAUSTINO DE LEON LOPEZ
BERNARDO SOLARES REVOLORIO
NERY HERLINDO BLANCO DEL CID
JOSE LUIS DE LEON GOMEZ
(S) RAMIRO RIVERA MEDA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JUAN JOSE ALFARO LEMUS
JOSE RICARDO FAJARDO DELGADO
ALFONSO MASSELLA CASTILLO
MARIO LOPEZ MORENO
LUIS ISMAEL GODINEZ ALVARADO
(S) OSCAR OSWALDO ALFARO SIERRA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
VICTOR MANUEL PACHECO QUIÑONEZ
JORGE ENRIQUE DE PAZ URBINA
(S) CARLOS AMILCAR GOMEZ DE LEON

PARTIDO FRENTE DE AVANCE NACIONAL (FAN)
JUAN FRANCISCO CARIAS VIVAR
MANUEL FRANCISCO DE LEON AVILA
LUIS ALBERTO CASTRO SAMAYOA
(S) LUIS AUGUSTO LETONA GUTIERREZ

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
JORGE LUIS VILLASEÑOR VALLADARES
MOREL EDUARDO LANGERUD LOSSI
JUAN ALBERTO QUIÑONEZ MAZARO
ISRAEL MANGANI SANCHEZ
(S) EDGAR ARTURO MENENDEZ TOBAR

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
RUBEN CASTELLANOS FUENTES
SALOMON PEREIRA MANCILLA
JULIO CESAR GALINDO ALVAREZ
VICTOR MANUEL ESCRIBA
MEDARDO ORTEGA MARTINEZ
(S) EDGAR RENE BARRIENTOS BARILLAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
NEO POMPEYO MEJICANOS GONZALEZ
ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ
RUDY ESTUARDO CORZO CORADO
ADELINO SOLARES GARCIA
BERNARDINO MELGAR AREVALO
(S) EXMELING APARICIO HERRERA REYES

PARTIDO DEMOCRATICO (PD)
LUIS ALFONSO DIAZ Y DIAZ
MARCO FRANCISCO JUMIQUE JUAREZ
MARCOS MANUEL LARA ESTRADA
(S) ESMELINDA TOJ ARRIAGA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JOSE LEOPOLDO FILIPPI CASTELLANOS
EDGAR RODOLFO BARRETO BARNEOND
JULIO CESAR MONTT DELGADILLO
FELIX GILBERTO MORALES ZECEÑA
EMILIO SIMEON AVILA TORRES
(S) JOSE GUILLERMO CONTRERAS SAZO

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
JOAQUIN ARTURO LOPEZ ROCA

JULIAN CHANG ALEJOS
ALEJANDRO CATALAN MONCADA
VICENTE GARCIA GONZALEZ
HUGO ROLANDO ORDOÑEZ GUZMAN
(S) ROBERTO NICOLAS GARCIA MORALES

- ***SANTA ROSA***
  (3 DIPUTADOS)

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
EDGAR ANTONIO FIGUEROA MUÑOZ
OTTO RIGOBERTO ZEPEDA ABAL
JUAN JOSE ROSALES GRAJEDA
(S) BOSBELI CRISTIAN AGUILAR BETETA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
HERLINDO ALVAREZ DEL CID
CARLOTA SALAZAR
ALVARO ENRIQUE GODOY MONTEPEQUE
(S) NIDIA CICELY GUZMAN MEDINA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
CESAR AUGUSTO ANTONIO FORTUNY ARDON
MAURICIO EMILIO GARCIA GONZALEZ
(S) FILEMON ESAU FERNANDEZ GARCIA

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
LAUREANO HECTOR GARCIA DE LEON
GUSTAVO LINDE DE LEON
(S) FILIBERTO BRIONES SOLIS

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
EDGAR RENE PAIZ HERNANDEZ
JULIO BELISARIO MONTEPEQUE
ARNOLDO MARROQUIN Y MARROQUIN
(S) GUMERCINDO DONIS REVOLORIO

PARTIDO UNIDAD NACIONALISTA ORGANIZADA (UNO)
MARCO ANTONIO ROJAS DE YAPAN
ROSA ESCOBAR GARCIA
JORGE MANUEL ESTRADA VIDAURRE
(S) CARLOS ANTONIO ARDON SAAVEDRA

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
MARIO DE JESUS MELGAR ARIAS
JAIME ANTONIO MORALES VASQUEZ
FELIPE SANTIAGO CEBALLOS MONTERROSO
(S) JUAN DE JESUS SOSA PALALA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JOSE ADALBERTO OSORIO SANDOVAL
PEDRO ISMAEL CASTELLANOS ESQUIVEL
ARNULFO GARCIA DAVILA
(S) JOSE PETRONILO VELASQUEZ GAMEROS

PARTIDO DEMOCRATICO (PD)
BRAULIO VASQUEZ CORADO
JOSE ABEL SOLARES GONZALEZ
JUAN JOSE CHINCHILLA CASTILLO
(S) FRANCISCO RAFAEL ITZVAN REYNA CASTILLO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
JORGE OSVALDO PEREZ JACOBO
MAXIMO CAPRIEL JERONIMO
JOSE MANUEL GAITAN JUAREZ
(S) FLOR DE MARIA MIRALDA HERNANDEZ

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
OVIDIO OROZCO GARCIA
LUIS ALFONSO CALDERON
MANUEL DE JESUS MIJANGOS
(S) JOSE RUBEN ESCALANTE BOLAÑOS

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
LUIS ERNESTO CONTRERAS RAMOS
MARIO EUGENIO TAROT LANZA
ADAN CASTILLO MONT

(S) LEONEL JORGE GARCIA AVILA

- ***SOLOLA***
  (2 DIPUTADOS)

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JULIO DAVID DIAZ CHAY
JUAN ARNOLDO TOBIAS CALDERON
(S) JACINTO ERNESTO SANCHEZ ORDOÑEZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JUAN FELIX NAVARIJO RODAS
EDUARDO MOISES VILLAGRAN
(S) JACINTO CHURUNEL CUC

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
CARLOS LEONIDAS GAMBOA ROMERO
(S) VITELIO GIRON BARRIOS

PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
HUMBERTO CORZO GUZMAN
DIEGO DOMINGO DE GUZMAN TZEP SAC
(S) LORENZO TAHAY CARRILLO

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
HERBERT WERNER BECH CABRERA
JUANA CATINAC XUM DE COYOY
(S) CLODOMIRO ONOFRE DE LEON CORZO

PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
MANUEL COJ COJ
JUAN MANUEL BATZ GONZALEZ
(S) WALTER HUGO SANTIZO SANCHEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JOSE MARIA RUBIO CANO
RAUL HUMBERTO CHAVEZ
(S) FLAVIO HUMBERTO ARANDA NORIEGA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
MANUEL ARTURO TELLEZ MIRALDA
VICENTE COCHOY IXCOL
(S) RICARDO ERNESTO LOPEZ PADILLA

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
MARIA AJCALON SICAJAU
(S) MARIA ANTONIA YAXON VICENTE

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
LORENZO TZOC IXTOS
MIGUEL TUY SICAJAU
(S) JUAN TAMBRIZ TZOC

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
JUAN SALOJ TUIZ
DOMINGO RAFAEL VASQUEZ RONQUILLO
(S) MANUEL CHOX GUARCHAJ

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
JULIO RENE DE LEON LAM
VICTOR MANUEL SANTIZO SANCHEZ
(S) MANUEL CORTEZ CRUZ

- ***TOTONICAPAN***
  (3 DIPUTADOS)

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
JOSE LUIS ALBERTO GARCIA DE LA CRUZ
MANUEL JESUS VICENTE PEREZ
AUGUSTO ROCAEL DIAZ ARGUETA
(S) EMILIO PEREZ ZARATE

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JORGE LUIS ARCHILA AMEZQUITA
MARIO EDUARDO TISTOJ HUITZ
JOSE MARIA POROJ RALAC

(S) ABELINA HERMINIA PEREZ GARCIA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
PEDRO GOMEZ CHAVEZ
MATIAS OVALLE AFRE
EDUARDO SAMUEL GODINEZ DIAZ
(S) DIEGO ORLANDO VICENTE IXCHARCHAL

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
ABNER MIGUEL WIENE OXLAJ
ANSELMO XILOJ AJANEL
FELIPE VICENTE HERNANDEZ ELIAS
(S) OLGA MARLENE LEMUS DE LEON

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
GERMAN AGUILAR RODRIGUEZ
MOISES DANIEL IXCHAJCHAL GARCIA
MAURO ARNULFO CHAMPET PEREZ
(S) GABRIEL RAUL BARRIOS ARRIOLA

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
EMILIO CASTAÑEDA MENDEZ
JOSE ABEL AMARRA ESCOBAR
(S) JOSE MARIANO GIRON VILLATORO

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
CAMILO MOISES GARCIA TURNIL
ALLAN PEDRO BENJAMIN HERNANDEZ LIMA
(S) RODERICO ROBERTO TISTOJ SAY

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
OSWALDO IVAN AREVALO BARRIOS
MAURICIO OBISPO ARGUETA CUYUCH
MIGUEL ANGEL ROBLES PEREIRA
(S) VICENTE DOMINGO ELIAS LAJPOP

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
DOMINGO GOMEZ ALVAREZ
OSCAR AUGUSTO SAMAYOA ROBLES
ABRAHAM ZARATE AVILA
(S) JULIO CESAR DE JESUS ALEGRIA AMEZQUITA

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
CARLOS VICENTE SOCH BATZ
ESDRAS DAVID AJXUP ITZEP
DIEGO EUSTAQUIO GARCIA
(S) BASILIO ANASTASIO TACAM SOCOP

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
HECTOR RAUL OVANDO SANTIAGO
ANDRES ENRIQUE CHUC SAQUIC
JULIO PASCUAL INDALECIO ALVARADO MATUL
(S) DOMINGO ISAAC VEGA ARRIOLA

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
EDGAR RENE OVALLE FIGUEROA
FREDY ANIBAL MARCUS ORTIZ
FREDY ROLANDO LOPEZ
(S) MARIA DEL TRANSITO REYES COZ DE ALVARADO

- ***QUETZALTENANGO (5 DIPUTADOS)***

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
EWALD MAURICIO SCHEEL AGUILAR
ARISTIDES VIELMAN
ERWIN DANILO SANCHEZ AYALA
ESTER HUMBELINA PELLECER HERNANDEZ DE MALDONADO
(S) JULIAN BLAYMIRO GRAMAJO DE LEON

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALATECA (DCG)
LUIS LOPEZ MALDONADO
ELEUTERIO NOE GOMEZ LOPEZ
JORGE LUZ DE LEON RODAS
JOSE LUIS CARRILLO MIQUEAREYS
(S) CESAR LEONEL SOTO ARANGO

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
JORGE ERNESTO FRANCISCO FINGADO
HERNAN JACOBO HIDALGO MARROQUIN
UBALDO VICENTE BATEN
FERNANDO FELIX LOPEZ RIOS
SALVADOR REYES ARREOLA
(S) GREGORIA REYNOSO MACHIC

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
MARIO ANIBAL GONZALEZ
ARTURO IGNACIO MORAN MARTINEZ
CARLOS HUMBERTO OCHOA ZEPEDA
CANDIDO ALFREDO CUPIL LOPEZ
EDUARDO ROBERTO ROMERO ORIZABAL
(S) JUAN ANTULIO MALDONADO CASTILLO

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
ADONIAS ARREDONDO
JULIO ENRIQUE REYNA ARREAGA
JESUS AMADO CIFUENTES DIAZ
AUGUSTO ERVIN VALDEMAR LOPEZ CIFUENTES
EDGAR ALFREDO CIFUENTES MENDEZ
(S) JUAN OXLAJ GARCIA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
DIEGO LOPEZ DE LEON
MARIO AUGUSTO ROSSBACH SERRANO
HECTOR AUGUSTO MORAN ORELLANA
IGNACIO NOLASCO GARCIA
PEDRO ESTEBAN RODAS SOTO
(S) OSCAR LUIS GARCIA GARCIA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
OTTO GUILLERMO BAECHLI RODRIGUEZ
EDUARDO GAMALIEL CIFUENTES MORALES
CARLOS ANDRES PEREZ VASQUEZ
EVA YRLANDA OCHOA LOPEZ
ENRIQUE SANTIAGO HERNANDEZ VASQUEZ
(S) JOAQUIN LEONEL WANNAM ESCOBAR

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
JOEL EDUARDO SOTO MARTINEZ
ERNESTO GUILLERMO GALINDO REYNA
AMILCAR LEONEL VASQUEZ ESCOBAR
JOSE LOARCA MOREIRA
FRANCISCO ENRIQUE BARRERA RODRIGUEZ
(S) JORGE ANTONIO CALDERON PIEDRASANTA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
MARIA EUGENIA CASTILLO FERNANDEZ
OSCAR ROMEO LOPEZ GUILLEN
CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ MONTERROSO
ISAUL JAIME CALDERON MAZARIEGOS
(S) ADAN RAUL SOTO MANRIQUE

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
VICTOR HUGO HIDALGO MONZON
JOSE NERY GRAMAJO SANTOS
MARIO LEONEL PALACIOS GALVEZ
EDUARDO ROBERTO RIOS LOPEZ
ADAN MARDOQUEO GRAMAJO CALDERON
(S) JOSE MANUEL ORDOÑEZ MANRIQUE

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
JULIO GUILLERMO GONZALEZ GAMARRA
JULIO HUMBERTO MOLINA
LUIS ANGEL ZAMORA REINA
GILBERTO RUBEN MORALES COLOMO
ELISEO VASQUEZ RAMIREZ

(S) EDGAR CONSTANTINO JUAREZ PERALTA

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
ROBERTO ANTONIO PASTOR COJULUN
ALFREDO ROMEO DEL VALLE MERIDA
JUAN LOPEZ XICARA
VICENTE AGUILON MENDEZ
DAVID LOPEZ ESCOBAR
(S) WILY DOMINGO GOMEZ HERNANDEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
MARIO RODERICO MAZARIEGOS DE LEON
JESUS ALBERTO AYERDI OCHOA
ROBERTO ESPINOZA PEREZ
JORGE ALBERTO MENES MAZARIEGOS
MARIO FRANCISCO LLARENA MAZARIEGOS
(S) MOISES ABALLI BOLAÑOS

- ***SUCHITEPEQUEZ***
  (3 DIPUTADOS)

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
FRANCISCO ERNESTO PAZ BARRIOS
JORGE EFRAIN GUZMAN RAMOS
MARIO RENE MONTERROSO FLORES
(S) CLAUDIO RUTILO VILLATORO SANCHEZ

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
FERNANDO GODINEZ NEGRO
JAIME RODRIGO MALDONADO SANCHEZ
JORGE ALFREDO MENDEZ VASQUEZ
(S) CARLOS ROMEO ACEITUNO GONZALEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
CAMILO RODAS AYALA
RONNY ANTULIO PAPPA ESCUDERO
GUSTAVO ADOLFO QUIÑONEZ BOSQUE
(S) ALBERTO MANUEL MORALES MONTERROSO

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
HECTOR ORTIZ BANCES
MARCO AURELIO MERIDA HERNANDEZ
CARLOS ALFREDO OLAZABAL ENRIQUEZ
(S) JUAN BAUTISTA CAJAS MELGAR

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
NAPOLEON MORAZAN RIOS
LUIS ALFONSO CRUZ LAM
LUIS ORTEGA LOPEZ
(S) HECTOR AUGUSTO PAIZ FLORES

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
CARLOS ALFREDO ESTRADA VELA
HECTOR RENE SARTI QUIÑONEZ
ADAN PORRAS MALDONADO
(S) ANTULIO CASTILLO GONZALEZ

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
JORGE RAFAEL ESTRADA FRANCO
EDGAR RENE VILLATORO FLORES
CARLOS BARAHONA ROQUE
(S) JORGE HUMBERTO CANO LOPEZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
CLODOVEO DOMINGUEZ DE LEON
VINICIO ALFONSO DIAZ LOPEZ
LUIS EMILIO DE LEON CABRERA
(S) RICARDO ALFONSO GARZONA SANTOS

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
JOSE ALEJANDRO FIDEL MENEGAZZO GUZMAN
ELMA EMPERATRIZ PALENCIA MENDEZ DE MONGE
HELENO VALLADARES MORALES
(S) EDGAR ROLANDO MEYER CORDERO

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
LUIS FELIPE MONROY MALDONADO
MARTIN CARRANZA ORELLANA

SAMUEL ARMANDO CARRILLO MONROY
(S) CARLOS RENE MUÑOZ CHAPETON

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
CARLOS HIPOLITO MIRALDA ROCA
JORGE ANTONIO ESTRADA ESTRADA
JORGE PLACIDO SANTIAGO HERNANDEZ
(S) GOVER ANIBAL PORTILLO FARFAN

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
MARCO ANTONIO REYNA CASTILLO
HUGO RENE DIAZ ALONZO
MARIO RENE RODAS CASTILLO
(S) CARLOS HUMBERTO COC LOPEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
BLADIMIRO DOUGLAS ESPAÑA TORRES
OSCAR EDUARDO ARGUETA BATRES
FRANCISCO FUENTES PARRA
(S) JORGE LUIS RICCI VALENZUELA

- ***RETALHULEU***
  (2 DIPUTADOS)

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
JUAN JOSE PONSA MOLINA
CARLOS EDUARDO QUIÑONEZ CELADA
(S) CESAR ANTULIO ESQUIVEL LOARCA

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
OTTO NERY DE LEON MAZARIEGOS
FELIX CASTILLO
(S) JOSE LUIS ARAGON CIFUENTES

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JORGE ALBERTO MONROY
RODOLFO FRANCISCO JUAREZ ARRIOLA
(S) JUAN ARNOLDO MUÑOZ ENRIQUEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
LEONIDAS HIDALGO MARROQUIN
JOSE LOPEZ RAMOS
(SS) JORGE ALBERTO ALEJOS MONTENEGRO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOSE EDUARDO MATUTE ESTRADA
EDGAR ROMEO CRISTIANI ALVARADO
(S) GUILLERMO RUIZ SUAREZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
ERWIN ANIBAL MEJIA GONZALEZ
OSCAR ARTURO CHAVEZ
(S) MARIO HUMBERTO CARDILLO CIGARROA.

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
ELFRIN WOANERGES RUIZ RECINOS
LORENZO SANTIZO ARMAS
(S) RUDY GERMAN TORRES GARCIA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
FRADIQUE LEE DUARTE
OSCAR RAMON DE LA MORA CORNEJO
(S) MARCO WALDO DE LEON ROJAS

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
IRMA LETICIA CHAVEZ GOMEZ
MARDOQUEO HERNANDEZ TORRES
(S) MAXIMO GARCIA MARTINEZ

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
ANGEL HERMOGENES MARTINEZ BARILLAS
DAVID ROLANDO MONTENEGRO FERNANDEZ
(S) GERARDO SANTOS

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
HECTOR RENE GONZALEZ ZARCO

(S) WILFRIDO BATRES SAC

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
ERNESTO ARMANDO GARCIA ALEZANO
FERNANDO EFRAIN RECINOS
(S) MARCO TULIO MENDEZ CONTRERAS

- ***SAN MARCOS***
  (6 DIPUTADOS)

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
WALTER ALMENGOR ALVAREZ
HECTOR AUGUSTO ECHEVERRIA NOWELL
VICTOR MANUEL ANGEL MALDONADO
GUILLERMO MOISES VELASQUEZ QUIQUIVIX
JUAN ANTONIO REMIS CASTILLO
OLEGARIO FELIPE RAMIREZ
(S) MANUEL DE JESUS VELASCO DE MATTA

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
EDGAR ARCADIO BAUTISTA GOMEZ
HECTOR SALVADOR VASQUEZ GOMEZ
DONATO BALDOMERO RIVERA HIGUEROS
GERMAN ISAIAS MENDEZ DE LEON
LEOPOLDO FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ
GERMAN MARCIAL DE LEON MAZARIEGOS
(S) CESAR ENRIQUE RAMOS MALDONADO

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
GUSTAVO RODOLFO DE LEON RODAS
JULIO ROBERTO GUTIERREZ SANCHEZ
FERNANDO EDUARDO REYNA FUENTES
JUAN ENRIQUE DEL AGUILA BERNASCONI
ARNOLDO AMILCAR URIZAR PEREZ
(S) OSCAR EMIRO BARRIOS GARCIA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
HORLANDO CAJAS LOARCA
LUIS OBDULIO LOPEZ MEZA
CESAR AUGUSTO ESPINOZA VILLATORO
(S) MARIO HUMBERTO CASTILLO SAMAYOA

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
EVELIO JUAN FUENTES OROZCO
MARIO HUGO MIRANDA FUENTES
RAUL AGUSTIN OROZCO FUENTES
MIGUEL ANGEL SANTIZO CASTILLO
EMILIO JESUS PAZ DE LEON
OLIMPIA LOPEZ SALVADOR
(S) RUDY NOEL PEREZ VALDEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
SANTOS EFRAIN OROZCO Y OROZCO
JORGE AVENDAÑO LARA
JUSTINIANO DE JESUS OROZCO GODINEZ
FABIO ALBERTO SANDOVAL MENDOZA
JOSE VICTOR FUENTES MONZON
RAUL ENRIQUE FUENTES OROZCO
(S) LEONEL ALFREDO OROZCO MIRANDA

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
RUBEN RODERICO RUIZ DE LEON VACANTE
MARINO JUVENTINO GONZALEZ
MEDARDO MAZARIEGOS PEREZ
(S) AMILCAR LAPARRA GALVEZ

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
OSBERTO MOISES OROZCO GODINEZ
BAUDILIA ANGELICA FUENTES NAVARRO DE MALDONADO
CARLOS JESUS GIRON DE LEON
ELIONEL FAUSTO OROZCO MONZON
CARLOS DEMETRIO NAVARRO GODINEZ
VIRGILIO ROSALIO OROZCO LOPEZ
(S) JULIO ROBERTO CHEVEZ CARRASCOSA

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
CARLOS FRANCISCO AVILA DE LEON
JOSE ROBERTO FIGUEROA LOPEZ
RUBEN NEFTALI DE LEON
PEDRO MOISES ALMENGOR GONZALEZ
OSBELI MARIO FUENTES FUENTES
BELARMINO ROBERTO LOPEZ PEREZ
(S) ERNESTO FLORIDALGO FUENTES MIRANDA

PARTIDO UNION NACIONALISTA ORGANIZADA (UNO)
MIGUEL ANGEL PONCIANO CASTILLO
ADOLFO ENRIQUE QUEZADA VELASQUEZ
SERGIO MANUEL RODAS RODRIGUEZ
JOSE DANIEL MALDONADO REYNA
ADOLFO SERGIO PAZ DE LEON
BYRON INOCENTE MARROQUIN PEREZ
(S) RODOLFO BUENAVENTURA JOAQUIN OROZCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
MOISES EVERILDO FUENTES NAVARRO
QUINTIN GREGORIO HURTADO AMEZQUITA
MODESTO VICTOR PEREZ ORTIZ
CESAR AUGUSTO JEREZ SOLIS
FRANCISCO ISIDRO PEREZ
RABI SALVADOR OROZCO MONZON
(S) VILMA LISET HERMOSILLA RAMIREZ

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
MARIO AMILCAR ESTRADA ORELLANA
ADOLFO ISABEL OVALLE PEREZ
ADELSO ALFONSO CONSTANCIA MORALES
FREDY FROILAN BARRIOS ESCOBAR
ELUVIA MARINA LOPEZ ESCOBAR
ALEJO CANDELARIO OCHOA LOPEZ
(S) FRANCISCO REVOLORIO LOPEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JOSE ADOLFO DE LEON OCHOA
EDWIN RUDY ARGUETA OCHOA
MAMERTO OSCAR GILDARDO BATRES DE LEON
ALFREDO GOMEZ SEGURA
ARTEMIO CELESTINO OROZCO CIFUENTES
APARICIO MATIAS LOPEZ
(S) HECTOR AUGUSTO ESQUIVEL

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
CARLOS HUMBERTO MERIDA DE LEON
MARIO ROBERTO GONZALEZ JURADO
JOSE CAMILO RIVERA LOPEZ
RONAL HUMBERTO MIRANDA BAUTISTA
RAUL ALECIO SOSA
SANTOS ISIDRO TOMAS ROBLERO
(S) JULIO HERMELINDO LOPEZ ARGUETA

- ***HUEHUETENANGO***
  (6 DIPUTADOS)

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
OSCAR HECTOR ALFARO AGUIRRE
(S) HECTOR MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
OSCAR DOMINGO DIAZ DIAZ
HUGO XUTUC VILLATORO
JOSE RAUL LOPEZ GARCIA
JORGE CANDIDO MENDEZ
MIGUEL ALONZO
JACINTO MEJIA RAMIREZ
(S) JUAN DANIEL CIFUENTES VELASQUEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
FROYLAN MIGUEL VILLATORO SAN JOSE
PEDRO LEONEL BROLO CAMPOS
JORGE MARIO HERNANDEZ LOPEZ

ADOLFO JESUS SAENZ VELASQUEZ
ADOLFO ANDRES OSORIO MONJARAZ
MARIO MIGUEL MENDOZA
(S) GILBERTO GOMEZ MATIAS

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
JAIME CESAR MERIDA AVILA
PEDRO GARCIA BENITO
EDGAR AURELIO LOPEZ SALAZAR
ERWIN HOMERO SOSA MERIDA
LUIS ARTURO PALACIOS HERRERA
(S) MARIO SALVADOR ESCOBEDO

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
MIGUEL ANGEL AMEZQUITA GONZALEZ
OSCAR LORENZO GARCIA
JOSE CALMO CRUZ
(S) ERNESTO RAMIRO BAUTISTA RAFAEL

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
ARTURO HERRERA CASTILLO
ALFONSO ARTURO HERRERA SANCHEZ
JOSE MAGDIEL DOMINGUEZ PALACIOS
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA TOBAR
CARLOS ENRIQUE DIAZ OCHOA
RONI AMILCAR GONZALEZ MALDONADO
(S) YOLANDA DELFINA MONTERROSO GALLARDO

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
JEPZER FELICIANO DIAZ RIVERA
ESWIN ORLANDO FELIX
MARVIN BOANERGIS MERIDA MUÑOZ
JULIO AILON MENDOZA
EDNA JUDITH CASTAÑEDA MONTERROSO
WALFREDO ROLANDO HIDALGO HERRERA
(S) CARLOS AUGUSTO RENE CASTILLO CASTILLO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
FRANCISCO JOSE ARTURO OVALLE MONT
LUIS ENRIQUE GUILLEN FUNES
FRANCISCO MENDOZA MENDOZA CALIN
ARIEL JUSTO HERRERA PINTO
EFREN FRANCISCO PEDRO
GUILLERMO CESAR RIOS REYNA
(S) VICTOR ALFONSO MENDOZA HERNANDEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
RIGOBERTO SALOMON DEL CID MURALLES
REYNALDO ISABEL CASTILLO HERNANDEZ
NEFTALI FACUNDO RECINOS CASTILLO
FRANCISCO ISAI HIDALGO ARGUETA
RUDY HUMBERTO CASTILLO LOPEZ
(S) ARNULFO ATILANO MENDEZ CARDONA

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
ARMANDO ROBERTO AVILA DIAZ
NERY WALDEMAR VILLATORO RODRIGUEZ
ADAN CAMPOSECO MONT
ARNOLDO EUFEMIO MARTINEZ GOMEZ
ROBERTO JULIAN VASQUEZ BARRIOS
FAUSTO OTONIEL GONZALEZ RIVAS
(S) CLEMENTINO MORENO MARTINEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
JUAN MARCO ANTONIO DIAZ ALVA
ISIDRO HEBERTO CARDONA HERNANDEZ
JUAN CARLOS PALACIOS HERRERA
GREGORIO DE JESUS VILLATORO
CESAR ROBERTO RIVAS SAMAYOA
(S) SAMUEL PEDRO ANTONIO

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
ELIO CASTILLO MARTINEZ

MARIO VELASQUEZ
(S) AURELIO SAMAYOA TORRES

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
EDGAR DE LEON VARGAS
OSCAR HUMBERTO DEL CID
ELISARDO ABEL MENDEZ PINZON
MARCOS ANASTASIO LOPEZ Y LOPEZ
ARMANDO ARTEMIO VELASQUEZ ROBLEDO
AUGUSTO ROSALES
(S) RUDY OTONIEL CARDONA CHAVEZ

- ***EL QUICHE***
  (5 DIPUTADOS)

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
OSCAR VINICIO VILLAR ANLEU
CLAUDIO COXAJ TZUN
ALFONSO RIVERA ORREGO
ENMANUEL CHINCHILLA GONZALEZ
PEDRO JUSTO GUCH TIU
(SS) MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
ISAIAS GIRON URIZAR
(S) LEONIDAS QUIÑONEZ GOMEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
CARLOS OCTAVIO DE LEON TOLEDO
JUAN LEON CARRILLO REYNOSO
(S) JOSE MANUEL MARTINEZ VILLAGRAN

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
CARLOS RODOLFO FETZER MUÑOZ
CESAR ABUNDIO MENDOZA GALVAN
MAYNOR ESTUARDO LOPEZ RODRIGUEZ
(S) JOSE ISMAEL ILLESCAS RODRIGUEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
ERALDO HIPOLITO DARDON LETONA
AMANDA RUTILIA LOPEZ DE LEON
PEDRO AJANEL CALEL
CARMEN AUGUSTO CABRERA
MARIO RAMON DELGADO RIVERA
(S) SAUL AVILES RODRIGUEZ

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
FEDERICO ARNOLDO ZEA ACUÑA
ANTONIO LOPEZ LAZARO
BALTAZAR CHIPEL YAT
OSCAR AMADO MENDEZ LOPEZ
JOSE CASTRO
(S) PABLO PUAC HERNANDEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
DIEGO VELASCO BRITO
JORGE MARIO RUIZ GIRON
CARLOS ALFREDO DARDON LETONA
PEDRO RAYMUNDO VELASCO
JUAN MODESTO BRITO GUZMAN
(S) EDMUNDO ISAIAS ALFARO PALACIOS

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JAIME ENRIQUE RECINOS
JULIO ROLANDO RAMIREZ PEREZ
ENRIQUE AC
(S) MARIO ROLANDO GOMEZ FIGUEROA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
DIMAS DE LEON PAREDES
ADOLFO MANUEL RODRIGUEZ RECINOS
HUGO ARIEL GIRON PEREZ
CARMEN NICOLAS RODRIGUEZ SOSA
JERONIMO LEMUS VILLEDA
(S) GUMERCINDO HERRERA

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
JOSE SAMUEL JUSTO TZUNUN CHAMORRO
PEDRO ELI ALVARADO LOPEZ
DOMINGO VICTORIANO ALVARADO ZACARIAS
JUAN MAS MEJIA
ANTONIO LUCAS OSORIO
(S) CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ

- ***BAJA VERAPAZ***
  (2 DIPUTADOS)

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
TITO SAUL PEREZ MARROQUIN
ISRAEL ORTIZ GARCIA
(S) ABADI SANDOVAL PAZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
ANA MARIA VILLEGAS DE FORTIN
ELDER GABRIEL SESAM PEREZ
(S) EDWYN ROLANDO MEJIA MILIAN

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
HORACIO ENRIQUE MARTINEZ PAIZ
MARIO RAUL MOREIRA CANO
(S) CESAR AUGUSTO VELASQUEZ CARDONA

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
MARCO ANTONIO FLORES CIFUENTES
CARLOS ENRIQUE MORALES ROSSBACH
(S) LEONEL ANTONIO GORDILLO LEIVA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
JOSE BERNARDO JUAREZ MARTINEZ
SIMEON ROLANDO CALEL CUN
(S) RUBEN DARIO MORALES VELIZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JOSE ROLANDO ELIEZER PELAEZ FERNANDEZ
JUAN ABELINO MENDOZA
(S) WALTER RENE GARCIA GARCIA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
JAIME LYONEL ERICASTILLA FERNANDEZ
(S) CRISTINA MELESIA CASTILLO RODRIGUEZ

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
MARCO ANTONIO TURCIOS RUIZ
CRISTOBAL CHAVARRIA BOESCHE
(S) MARIA DEL CARMEN MORALES ROMAN

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
JORGE FABIAN RIVERA REYES
FELIPE LOPEZ CAMO
(S) MAXIMILIANO LOPEZ Y LOPEZ

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
CARLOS GILBERTO SALAZAR GARCIA
JUAN LUIS VALLE GONZALEZ
(S) FRANCISCO ALFREDO TZAPIN TAMAYAC

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
JORGE ALBERTO LOBOS LEIVA
ANA CONCEPCION ESCOBAR GONZALEZ
(S) CARLOS RIVERA FLORES

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
ENRIQUE ARTURO CORDOBA PEREZ
JACINTO RIVERA AREVALO
(S) ERWIN WILLIAM PINEDA CHAVARRIA

- ***ALTA VERAPAZ***
  (5 DIPUTADOS)

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
ARTURO GUILLERMO DE LA CRUZ GELPCKE
JOB RAMIRO GARCIA Y GARCIA
CARLOS HUMBERTO PACAY PACAY
HERMELINDO CAAL ROSSI
(S) FIDEL AUGUSTO AMERICO PONCE GONZALEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JULIO ENRIQUE PACAY Y PACAY
LEOPOLDO REYES CACERES
HUGO HERIBERTO CAL COJOC
JACOBO MENDEZ DE LEON
CARLOS FERNANDO CUC MO
(S) JOSE FRANCISCO RAMIREZ VALENZUELA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
MARIO ENRIQUE DE LA CRUZ TORRES
CARLOS ARNOLDO WILHELM
CARLOS ENRIQUE GARCIA BAILEY
JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ SANTIAGO
OTTO FEDERICO COY
(S) CARLOS HUMBERTO ENRIQUEZ REYES

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
ERICK MILTON RODOLFO QUIM CHEN
OSCAR RAYMUNDO SIERRA CORONADO
ALVARO MATHEU CARDONA
JORGE ALBERTO COY COY
LEONEL HUMBERTO OSORIO DE LEON
(S) DANIEL ARTURO AC

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACVION NACIONAL (PDCN)
EMILIO DOUGLAS COBAR BARILLAS
MARCOS URBANO MORENO DE LA CRUZ
GUILLERMO LAVAGNINO HIGUEROS
DOLORES AIDA MAZARIEGOS CONTRERAS DE DE LEON
(S) CARLOS HUMBERTO LEAL LEAL

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
ERIC NOEL ROLANDO VILLATORO ARGUETA
GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA GARCIA
OCTAVIO CASTRO FERGUSON
(S) RODOLFO ROLDAN JUAREZ

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
FELIX WALDEMAR MAAZ BOL
MILTON LEODEGARIO TENI CHEN
EDY ROLANDO JOM COY
(S) GUSTAVO ADOLFO GATICA NARCISO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
EVERARDO RAMIREZ YAT
MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PONCE
GUILLERMO ARTURO RAMIREZ BARRIOS
REGINA YAT CAAL DE POOU
MANUEL ARTOLA PAZ
(S) FELIPE JESUS CAL LEM

PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (MEC)
CARLOS ANTONIO ALVARADO GOMEZ
JUAN RUBEN ARCHILA LOPEZ
ROSA MACLOVIA VILLELA FLOHR
CESAR AUGUSTO DE LEON BLANCO
ALVARADO MANRIQUE RUIZ CALDERON
(S) GERARDO CHOC CHE

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
FLORIDALMA TYSBEE PAYERAS FERNANDEZ DE MUÑOZ
VILMA ALBERTINA RICCO PIERRI
BLANCA ESTELA ALVAREZ CABNAL
FLORICELDA EMERITA BELTETON MARTINEZ
RUBIELY ICAL
(S) IRMA VIOLETA MACZ

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
HUGO ABEL DE LA CRUZ DELGADO
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
ANGEL ARCE CANAHUI
ANGELINA MO
RUDY MOLINA CUELLAR
(S) MARCO VINICIO LEMUS LOPEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
CARLOS AUGUSTO GARCIA PORRAS
JOSE LUIS GARCIA GOMEZ
ROBERTO ENRIQUE GOMEZ MEZA
JOSE ANTONIO PONCE GUAY
(S) JOSE DOMINGO BELTETHON SANTAMARIA

- ***PETEN***
  (2 DIPUTADOS)

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
GUILLERMO PELLECER ROBLES
PLACIDO CAAL BAJ
(S) BELIZARIO ZETINA CASTELLANOS

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
MACARIO EFRAIN OLIVA MURALLES
OSCAR GUILLERMO FIGUEROA RIVAS
(S) ENRIQUE MENDEZ REQUENA

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
MIRIAM AZUCENA CASTELLANOS RAMOS DE CIFUENTES
(S) MARIO ROBERTO TELLO MARTINEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
CARLOS ALBERTO ASTURIAS PAZ
MARIA AMALIA ALVARADO CASTILLO DE FLORES
(S) CELSO GONZALEZ MORALES

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RUANO
SAMUEL GUZMAN CARIAS
(S) GONZALO ARTURO MARIN GRAVEZ

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
JOSE ORLANDO AGUILAR MELENDEZ
RODERICO ABEL OBANDO HOIL
(S) JORGE DAVID BURGOS CANO

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
FRANCISCO ANTONIO CASTELLANOS LOPEZ
SERGIO CARDONA ORELLANA
(S) FLOR DE MARIA GARCIA DE LEON DE IMERI

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JOSE EDUARDO MENDEZ PINELO
JOEL DIAZ MARTINEZ
(S) NESTOR GONZALO PALACIOS ALDANA

- ***IZABAL***
  (3 DIPUTADOS)

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
JAIME ARMANDO GARCIA CURLEY
FERMIN NAJERA LEMUS
(S) CESAR AUGUSTO ARREAGA DOMINGUEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JAIME ARCHILA MARROQUIN
ETHNEA PATRICIA DE LEON QUINTO DE GIRON
ADAN MANRIQUE SOLIS ORELLANA
(S) EDGAR ROLANDO CHAVEZ ABREGO

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
HELIO ENRIQUE CANALES OLIVA
JOSE LEON ALDANA GUERRA
JOSE IGNACIO SAMAYOA JUAREZ
(S) LILIAN JUDITH LEMUS CALDERON DE SAMAYOA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
LILIAN ALCIRA VASQUEZ VASQUEZ DE GUZMAN
JOSE ESTEBAN ARCHILA OLIVA
(S) MAX DANILO GUZMAN TRUJILLO

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
OSCAR RENE ESTRADA CHEW
(S) DORA RIVAS SOLIS

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
JOSE GUILLERMO MORALES SILVA
RAUL ENRIQUE ESTRADA JEREZ
MIGUEL RAX ASIJ
(S) MARIO HUMBERTO VILLAFUERTE BARRERA

COALICION PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
PARTIDO MOVIMIENTO EMERGENTE
DE CONCORDIA (MEC)
JOSE MARIANO DE JESUS CHEVEZ ESCOBAR
FHUGO RENE ALDANA
JOSE ENRIQUE ARCHILA
(S) REYNA ELIZABETH ORELLANA VARGAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
OCTAVIO LEE DUARTE
HUGO RENE SANTIZO
FELIX RODOLFO MATUS MORENO
(S) BAUDILIO MANUEL CASASOLA FAJARDO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
DAVID TOBAR FRANCO
VALENTIN ISAIAS VELASQUEZ OROZCO
ELEUTERIO MORALES CANTE
(S) AURA BEATRIZ VARGAS SOSA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JORGE ALBERTO GALDAMEZ ESCAMILLA
URSULO GARCIA CASTRO
SERGIO MARTIN WARREN MARROQUIN
(S) SOFIA ARACELY FERNANDEZ MEJICANOS
DE HERRERA

- ***ZACAPA***
  (2 DIPUTADOS)

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA
GUATEMALTECA (DCG)
CARLOS DAVID PINEDA FRANCO
MARIA ISABEL VASQUEZ ALDANA
(S) JUAN LEONEL CHACON

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
ELDER VARGAS ESTRADA
ADOLFO MAXIMILIANO SIGUI ESPAÑA
(S) CESAR AUGUSTO VARGAS CORDON

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
CESAR AUGUSTO PAIZ GOMEZ
CESAR AUGUSTO JORDAN OLIVA
(S) JUAN ANTONIO PAZOS JORDAN

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
JORGE MYNOR CIFUENTES RAMIREZ
SANTOS URBANO FRANCO CABRERA
(S) ARTURO DANIEL CAHUEQUE PADILLA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
MANUEL FRANCISCO CORDON Y CORDON
JOSE HAROLDO PAZOS VALENCIA
(S) CESAR OSVALDO GARCIA CORDON

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
OTTO ALBERTO JUAREZ CASTAÑEDA
HERNAN HERRERA PAIZ
(S) JOSE AUGUSTO GUERRA CERNA

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
EDWIN JOSE RICARDO COLON PINTO
CESAR ARTURO ACEVEDO GONZALEZ
(S) ROSA ELIZABETH PINTO CABRERA DE COLON

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
GONZALO OLIVERIO GUZMAN ALDANA
ROBERTO ENRIQUE PAZ GALDAMEZ
(S) HERNAN ROLDAN CASTAÑEDA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
CARLOS MANUEL PINZON RAMOS
MANUEL SALVADOR CORDON Y CORDON
(S) LUIS AROLDO GARCIA PORRAS

- ***CHIQUIMULA***
  (3 DIPUTADOS)

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
JOSE EDUARDO LEON LEE
RAMON ALCIDES PORTILLO GUZMAN
OSCAR AMILCAR JIMENEZ CABRERA
(S) HECTOR ANTONIO MONROY ESPAÑA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
JORGE MARIO VASQUEZ VELASQUEZ
FELIPE ANTONIO MONROY ORTIZ
(S) GABRIEL HEREDIA CASTRO

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
FERDY NOEL BERGANZA BOJORQUEZ
BAUDILIO ELINOHET HICHOS LOPEZ
EDGAR ODBERTO DUARTE HERNANDEZ
(S) ROBERTO OBDULIO SAGASTUME PINTO

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
MANUEL ARNALDO SAMAYOA LOPEZ
(S) RAMON IGNACIO SAMAYOA LOPEZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
CARLOS LEONEL MOSCOSO MACHORRO
JUAN IGNACIO QUIJADA HEREDIA
CONRADO ANTONIO MONROY HERNANDEZ
(S) TULIO DARIO GUZMAN LIMA

PARTIDO MOVIMIENTO ACCION SOLIDARIA (MAS)
EDGAR HOMERO PAREDES FERNANDEZ
RIGOBERTO NUFIO
MAYRA JUDITH BARILLAS MARTINEZ DE SANTOS
(S) MONICA ELIZABETH JONGEZOON LEAL

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA NACIONAL 5 (AP5)
JORGE DAVID GONZALEZ ARRIVILLAGA
OSCAR GUILLERMINO MORALES GOMEZ
RUDY ARNOLDO CHEQUEN GUZMAN
(S) MARCO TULIO REYES PEREZ

PARTIDO UNIDAD NACIONALISTA ORGANIZADA (UNO)
JUAN CESAR GARCIA PORTILLO
ICTOR MANUEL CASASOLA GUTIERREZ
ROXANA ISABEL ALVARADO MARCOS DE MARQUEZ
(S) TRINIDAD CETINO AVALOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
EDGAR OBDULIO CHINCHILLA VEGA
DELIA JUDITH GUERRA MORALES DE PAZOS
JOSE VICTOR GUERRA WELCHES
(S) CARLOS ALBERTO ARRIAZA TURCIOS

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
JORGE HUMBERTO PAREDES ORLA
ERNESTO DERAS CHEGUEN
(S) JOSE JEREMIAS CASTRO HEREDIA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
HECTOR HUGO CHACON MONROY
JULIO ALVARADO AGUIRRE AGUILAR
RUBEN ZUCHINI PAIZ
(S) LUIS ALBERTO AGUIRRE GONZALEZ

- ***JALAPA***
  (2 DIPUTADOS)

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
RONALD VIRGILIO BOLLAT SANDOVAL
WALTER CASIMIRO YOHOL ALBIZUREZ
(S) SERGIO AUGUSTO CARIAS TEO

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
EDNA ALICIA ORELLANA VILLAREAL DE RUANO
SAUL ANIBAL SANDOVAL Y SANDOVAL
(S) MARCO ANTONIO CABRERA ROJAS

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
AMADEO TOBAR ORTEGA
JULIO ROLANDO PINEDA VASQUEZ
(S) PEDRO GONZALEZ JIMENEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JOSE AMILCAR MARTINEZ VILLANUEVA
HUGO LEONEL JUAREZ RUANO
(S) OCTAVIO RENE SANDOVAL SALGUERO

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
MIGUEL ANGEL SANDOVAL PORTILLO
FREDY ARNOLDO MOLINA SANCHINEL
(S) RONAL ANTONIO RECINOS PORTILLO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOSE LEONEL RECINOS ORELLANA
MIGUEL ENRIQUE AGUILAR CARCAMO
(S) GLADIS LETICIA SANDOVAL ARGUETA DE GAITAN

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
VERONICA ELIZABETH SOLIS FLORES
ERIC SANTIAGO ALVARADO
(S) ERWIN RONALDO BARRIOS RÓMERO

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (FUR)
MARTIN AMILCAR CAMPOS LOBOS
(S) ISRAEL ESTRADA

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (PDCN)
CARLOS RAUL MAZARIEGOS MENA
OSMUNDO JEREZ ZAMORA
(S) DONALDO WOSBELY SANDOVAL AMADO

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
GERARDO VILLEDA GUERRA
SAUL DANILO PEREZ Y PEREZ
(S) EDGAR LEONEL CARDONA JUAREZ

- ***JUTIAPA***
  (4 DIPUTADOS)

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
MANUEL DE JESUS TENAS
CRISTINO RUIZ JACINTO
ISMAEL ARMANDO WAY MEDRANO

LUIS RODOLFO SARCEÑO ZEPEDA
(S) MARIA DEL CARMEN CIFUENTES SALGUERO DE URZUA

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOSE DANIEL MALDONADO
JORGE CHEA GONZALEZ
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR MARTINEZ
ARNULFO GARCIA HERNANDEZ
(S) OSCAR ATILIO MORALES GONZALEZ

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
PARTIDO ALIANZA POPULAR 5 (AP5)
BRUNO RENE CHICAS LOBOS
JORGE JACOB MARCHORRO VILLANUEVA
GREGORIO JAVIER MORALES GUERRA
OCTAVIO RENE CHICAS CARRILLO
(S) AVILIO CARRILLO MARTINEZ

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
FACTOR MENDEZ
JOSE GUILLERMO RIVERA SANDOVAL
GENARO ANTONIO RECINOS RUANO
YOBANY FERNANDO LUCERO SUAREZ
(S) JOSE MARIA CASTRO GARCIA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SODLIDARIA (MAS)
RAFAEL OLIVEROS RAMIREZ
NERY REMBERTO LEMUS VILLANUEVA
HUGO ROBERTO MORAN GONZALEZ
LUCAS MONZON Y MONZON
(S) DIMAS HAROLDO OLIVEROS RAMIREZ

PARTIDO DEMOCRATA (PD)
VICENTE MONZON CARDONA
REMIGIO CRUZ VELASQUEZ
FRANCISCO GIRON MENDEZ
MARTIR LOPEZ ALEJANDRO
(S) ANA MARIA CRUZ RECINOS

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
ANTONIO GARCIA SECAIDA
DERIO SAUL JUAREZ DUARTE
CARLOS RENE ROSALES REYES
MAXIMO ISMAEL ROCA LUCERO
(S) ALVARO ANTONIO ORELLANA BARAHONA

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
CARLOS ALBERTO CAMBARA SANTOS
MARIANO ALFONSO LEMUS RODRIGUEZ
EDGAR VILLAGRAN RUANO
ELEAZAR ISAI ARANA GODOY
(S) SALVADOR ANTONIO PADILLA AUCEDA

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (PNR)
EDGAR EDVIN CANUTO RUIZ RECINOS
ROLANDO AGUILAR GARCIA
ROGELIO HERNANDEZ SALAY
ROLANDO ALFARO GUTIERREZ
(S) SANTOS JORGE GONZALEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
HUGO ELFEGO PEÑATE ILLESCAS
CESAR REMBERTO PEÑATE SALGUERO
JOSE ANTONIO OSORIO DE LEON
(S) HECTOR ABUNDIO MOLINA CONTRERAS

COMPOSICION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Conforme a los Acuerdos de Adjdudicación dictados por el Tribunal Supremo Electoral, el Congreso de la República, que se instaló el 14 de enero de 1991, quedó integrado con los diputados que a continuación se indican, electos en las votaciones celebradas el 11 de noviembre. Los nombres identificados con (s) son los ciudadanos electos como diputados suplentes.

DIPUTADOS ELECTOS POR LISTADO NACIONAL
(TITULARES)

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JORGE ARENAS MENES
JORGE SKINNER-KLEE
HECTOR LUNA TROCCOLI
OLVIERIO GARCIA RODAS
HECTOR GABRIEL MAYORA DAWE
JUAN CARLOS SIMONS SOLIS
JOSE CARLOS ACEVEDO CHAVARRIA
MARIO RENE BARRIOS SAMAYOA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
MIGUEL ANGEL MONTEPEQUE CONTRERAS
MARCO AURELIO REYES RIVEIRO
RAFAEL HERMAN ROTTMANN CHANG
FERNANDO AYALA TRABANINO
JOSE EDUARDO ROTTMANN RUIZ
JUAN CARLOS FUENTES SERRANO
JOAQUIN LORENZO BAMACA GONZALEZ
ARTURO FRIDOLINO SERRANO BIANCHI

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALATECA (DCG)
ANA CATALINA SOBERANIS REYES
ANDRES DE JESUS GIRON DE LEON
JOSE FERNANDO LOBO DUBON
SARA IVONNE MISHAAN ROSSEL
HECTOR ANTONIO ARAGON QUIÑONEZ
ANA ISABEL PRERA FLORES

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
LUIS ALBERTO FLORES ASTURIAS
RODOLFO ADRIAN MENDOZA ROSALES
CARLOS AUGUSTO VALLE TORRES
MARCO TULIO SOSA RAMIREZ
CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS

COALICION PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
PARTIDO FRENTE DE AVANCE NACIONAL (FAN)
FEDERICOF ABUNDIO MALDONADO GULARTE

COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (PSD)
ALIANZA POPULAR CINCO (AP-5)
MARIO ROLANDO SOLORZANO MARTINEZ

DIPUTADOS ELECTOS POR DISTRITOS ELECTORALES:

DISTRITO CENTRAL (Municipio de Guatemala)

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
MARIO TARACENA DIAZ-SOL
ARABELLA CASTRO QUIÑONEZ DE COMPARINI
ROBERTO STEIN LIEBES
(S) OSCAR ALFREDO GUZMAN GONZALEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ
JOSE LUIS AGUIRRE QUINTEROS
MANUEL ARTURO SOTO AGUIRRE
(S) LUIS ALFREDO MORATAYA RIVAS

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
CESAR AUGUSTO PORRES LESSING
ROMEO ANTONIO ESCALANTE LEIVA

(S) OTTO RENE QUIÑONEZ CARIAS

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JUAN JOSE RODIL PERALTA
EDMOND MULET
(S) MARIO ALFONSO GAITAN GUZMAN

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JUAN FRANCISCO ALFARO MIJANGOS
LEON ARTURO AMIEL ESCOBAR
(S) CESAR LANDELINO FRANCO LOPEZ

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
CARLOS RENE ALARCON MONSANTO
JOSE FELIPE FRANCO TRUJILLO
(S) JOSE LUIS ALVARADO VELASQUEZ

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
LUIS PEDRO QUEZADA CORDOVA
(S) CESAR AUGUSTO PEREZ CACERES

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
JORGE EDUARDO GARCIA-SALAS CALDERON
(S) ABRAHAM MOISES JUAREZ SALAZAR

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
CARLOS BENJAMIN ESCOBEDO RODRIGUEZ
(S) JUAN ANTONIO DE LEON SANCHEZ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
EVELIO JUAN FUENTES OROZCO
MARIO HUGO MIRANDA FUENTES
RAUL AGUSTIN OROZCO FUENTES
(S) RUDY NOEL PEREZ VALDEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
CARLOS HUMBERTO MERIDA DE LEON
MARIO ROBERTO GONZALEZ JURADO
(S) JULIO ERMELINDO LOPEZ ARGUETA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
(S) OSCAR EMIRO BARRIOS GARCIA

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
FRANCISCO JOSE ARTURO OVALLE MONT
LUIS ENRIQUE GUILLEN FUNES
(S) VICTOR ALFONSO MENDOZA HERNANDEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
FROYLAN MIGUEL VILLATORO SANJOSE
PEDRO LEONEL BROLO CAMPOS
(S) GILBERTO GOMEZ MATIAS

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
RIGOBERTO SALOMON DEL CID MURALLES
REYNALDO ISABEL CASTILLO HERNANDEZ
(S) ARNULFO ATILANO MENDEZ CARDONA

DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
MARIO RODERICO MAZARIEGOS DE LEON
JESUS ALBERTO AYERDI OCHOA
(S) MOISES ABALLI BOLAÑOS

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
LUIS LOPEZ MALDONADO
(S) CESAR LEONEL SOTO ARANGO

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
DIEGO LOPEZ DE LEON
(S) OSCAR LUIS GARCIA GARCIA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMCORATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
MARIA EUGENIA CASTILLO FERNANDEZ
(S) ADAN RAUL SOTO MANRIQUE

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
MARIO ENRIQUE DE LA CRUZ TORRES
CARLOS ARNOLDO WILHELM
(S) CARLOS HUMBERTO ENRIQUEZ REYES

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
EVERARDO RAMIREZ YAT
MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PONCE
(S) FELIPE JESUS CAL LEM

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANOF GUATEMALTECO (FRG)
CARLOS AUGUSTO GARCIA PORRAS
(S) JOSE DOMINGO BELTETHON SANTAMARIA

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
FERNANDO ALFONSO PEREIRA GUDIEL
RAMIRO ARRIOLA ESTRADA
(S) CAMILO GARCIA Y GARCIA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
ARISTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
(S) FERNANDO TRES GARCIA

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOEL CUALIO SOTO
(S) RAMIRO RIVERA MEDA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JUAN JOSE ALFARO LEMUS
(S) OSCAR OSWALDO ALFARO SIERRA

DEPARTAMENTO DEL QUICHE

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
OSCAR VINICIO VILLAR ANLEU
CLAUDIO COXAJ TZUN
(S) MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
DIEGO VELASCO BRITO
(S) EDMUNDO ISAIAS ALFARO PALACIOS

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
DIMAS DE LEON PAREDES
(S) GUMERCINDO HERRERA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JAIME ENRIQUE RECINOS
(S) MARIO ROLANDO GOMEZ FIGUEROA

DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
ANTONIO GARCIA SECAIDA
DERIO SAUL JUAREZ DUARTE
(S) ALVARO ANTONIO ORELLANA BARAHONA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
RAFAEL OLIVEROS RAMIREZ
(S) DIMAS HAROLDO OLIVEROS RAMIREZ

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JORGE DANIEL MALDONADO
(S) OSCAR ATILIO MORALES GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOSE MANUEL ALVAREZ GIRON
(S) ALEJANDRO QUINA BAL

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JOSE OSWALDO ZAMORA ZAMORA
(S) RAMON ARISTIDES SALAZAR GALVEZ

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
GUILLERMO NICOLAS ACCIMOC
(S) LUIS ALFREDO CORONADO

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
LUIS ERNESTO CONTRERAS RAMOS
(S) LEONEL JORGE GARCIA AVILA

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
EDGAR RENE PAIZ HERNANDEZ
(S) GUMERCINDO DONIS REVOLORIO

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
HERLINDO ALVAREZ DEL CID
(S) NIDIA CICELY GUZMAN MEDINA

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JORGE LUIS ARCHILA AMEZQUITA
(S) ABELINA HERMINIA PEREZ GARCIA

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
DOMINGO GOMEZ ALVAREZ
(S) JULIO CESAR DE JESUS ALEGRIA AMEZQUITA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
PEDRO GOMEZ CHAVEZ
(S) DIEGO ORLANDO VICENTE IXCHARCHAL

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
CAMILO RODAS AYALA
RONNY ANTULIO PAPPA ESCUDERO
(S) ALBERTO MANUEL MORALES MONTERROSO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
CLODOVEO DOMINGUEZ DE LEON
(S) RICARDO ALFONSO GARZONA SANTOS

DEPARTAMENTO DE IZABAL

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JAIME ARCHILA MARROQUIN
(S) EDGAR ROLANDO CHAVEZ ABREGO

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
DAVID TOBAR FRANCO
(S) AURA BEATRIZ VARGAS SOSA

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
HELIO ENRIQUE CANALES OLIVA
(S) LILIAN JUDITH LEMUS CALDERON DE SAMAYOA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
FREDY NOEL BERGANZA BOJORQUEZ
(S) ROBERTO OBDULIO SAGASTUME PINTO

PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)
EDGAR OBDULIO CHINCHILLA VEGA
(S) CARLOS ALBERTO ARRIAZA TURCIOS

PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
JOSE EDUARDO LEON LEE
(S) HECTOR ANTONIO MONROY ESPAÑA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
CARLOS ENRIQUE PEREZ CASTAÑEDA
(S) GUILLERMO MORALES ORTEGA

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)
JULIO ROBERTO PAIZ BOLAÑOS
(S) ROMEO AUGUSTO ARCHILA MORALES

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
RICARDO OVIDIO ROCA
(S) LEONEL ARTURO ORELLANA OBREGON

COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (PID)
PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (FUN)
PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)
FRANCISCO REYES IXCAMEY
(S) CARLOS ENRIQUE NISHTAL HERNANDEZ

DEPARTAMENTO DE SOLOLA

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JUAN FELIX NAVARIJO RODAS
(S) JACINTO CHURUNEL CUC

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JULIO DAVID DIAZ CHAY
(S) JACINTO ERNESTO SANCHEZ ORDOÑEZ

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
JOSE EDUARDO MATUTE ESTRADA
(S) GUILLERMO RUIZ SUAREZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JORGE ALBERTO MONROY
(S) JUAN ARNOLDO MUÑOZ ENRIQUEZ

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
ENRIQUE ARTURO CORDOVA PEREZ
(S) ERWIN WILLIAM PINEDA CHAVARRIA

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)
JOSE BERNARDO JUAREZ MARTINEZ
(S) RUBEN DARIO MORALES VELIZ

DEPARTAMENTO DE PETEN

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
JOSE EDUARDO MENDEZ PINELO
(S) NESTOR GONZALO PALACIOS ALDANA

PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)
GUILLERMO PELLECER ROBLES
(S) BELIZARIO ZETINA CASTELLANOS

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)
CESAR AUGUSTO PAIZ GOMEZ
(S) JUAN ANTONIO PAZOS JORDAN

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
ELDER VARGAS ESTRADA
(S) CESAR AUGUSTO VARGAS CORDON

DEPARTAMENTO DE JALAPA

PARTIDO UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)
EDNA ALICIA ORELLANA VILLAREAL DE RUANO
SAUL ANIBAL SANDOVAL Y SANDOVAL
(S) MARCO ANTONIO CABRERA ROJAS

CANTIDAD DE DIPUTADOS ELECTOS POR PARTIDO POLITICO

PARTIDO	DIPUTADOS
UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)	41
DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALATECA (DCG)	27
MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)	18
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)	12
COALICION PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO PARTIDO FRENTE DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (PID-FUN-FRG)	12
MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (MLN)	3
COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL FRENTE DE AVANCE NACIONAL (MLN-FAN)	1
COALICION PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO ALIANZA POPULAR CINCO (PSD-AP-5)	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO (PR)	1
TOTAL	116

DIPUTADOS ELECTOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Conforme al Acuerdo de adjudicación dictado por el Tribunal Supremo Electoral, los diputados propietarios y suplentes al Parlamento Centroamericano electos en las votaciones celebradas el 11 de noviembre recién pasado, son los siguientes ciudadanos:

UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)

PROPIETARIOS
DANILO ROCA
JORGE CANALE NANE
ALFREDO SKINNER-KLEE
JUAN AYERDI AGUILAR
JULIO LOWENTHAL FONCEA
HECTOR MANUEL KLEE ORELLANA

SUPLENTES
ARTURO BICKFORD
MARTA ELISA DE OJEDA DE RIEDEL
ALFREDO RODRIGUEZ MAHUAD
JOSE GABRIEL LARIOS OCHAITA
ALEJANDRO MARIOS LEONHARDT G.
JOSUE GIOVANNI AMAURY DUARTE C.

MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)

PROPIETARIOS
MANUEL EDUARDO CONDE ORELLANA
ANTULIO CASTILLO BARAJAS
GUILLERMO GONZALEZ FLORES
JORGE FERNANDO MUÑIZ RAMIREZ
JORGE ANTONIO FUENTES SERRANO

SUPLENTES
MARCO ANTONIO LEMUS RIVERA
JOSE LUIS ASENCIO AGUIRRE
ARTURO BIANCHI ARGUELLO
RAFAEL SALAZAR FARFAN
REYNERIO VASQUEZ RAMOS

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)

PROPIETARIOS
ARTURO EDUARDO MEYER MALDONADO
CARLOS ARMANDO SOTO GOMEZ
CESAR AUGUSTO TOLEDO PEÑATE
PEDRO ADOLFO MURILLO DELGADO

SUPLENTES
EDUARDO QUEZADA ESPINOZA
OSCAR EDUARDO EVANS DEL CID
JULIO CESAR GIRON BARILLAS
JUSTO HUMBERTO LAU SANDOVAL

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)

PROPIETARIOS
VICTOR HFUGO VELA MENA
JUAN JOSE SERRA CASTILLO
JOSE RODOLFO DOUGHERTY LIEKENS
RICARDO ALFREDO FLORES ASTURIAS

SUPLENTES
JULIO ALFONSO RODRIGUEZ ANKER
HANS WOLF ALBRAND AMEZQUITA
RICARDO FERNANDO PAIZ MENDOZA
MARCO ANTONIO SOLARES PEREZ

COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL
FRENTE DE AVANCE NACIONAL (MLN-FAN)

PROPIETARIO	SUPLENTE
MARIO AUGUSTO SANDOVAL ALARCON	CARLOS RAUL FERNANDEZ MARROQUIN

Conforme lo dispuesto en el tratado constitutivo del Parlamento Centroamericano, además de los Diputados electos integrarán el Parlamento el Presidente y Vice-Presidente salientes, o sean los ciudadanos, Marco Vinicio Cerezo Arévalo y Roberto Carpio Nicolle.

DIPUTADOS ELECTOS POR PARTIDO POLITICO AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

	Diputados
UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN)	6
MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS)	5
DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)	4
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)	4
COALICION MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL FRENTE DE AVANCE NACIONAL (MLN-FAN)	1
TOTAL	20

VOTO DE NO VIDENTES

ACUERDO NUMERO 95-90
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, todos los guatemaltecos, mayores de dieciocho años son ciudadanos y tienen por lo tanto los derechos y deberes inherentes a la ciudadanía, dentro de los cuales se encuentra el poder ejercer el sufragio.

CONSIDERANDO

Que, con base en ello, el Reglamento a la Ley Electoral y de Partido Políticos, en el Artículo 80, último párrafo, regula que en el caso de votantes no videntes, se podrá aplicar procedimientos de sufragio aprobados por el Tribunal Supremo Electoral, que permitan el ejercicio del derecho ciudadano, manteniendo su secretividad.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 13 del Código Civil les otorga capacidad civil a los no videntes para que puedan expresar su voluntad de manera indubitable.

CONSIDERANDO

Que, se hicieron los estudios respectivos y comparativos para elaborar un procedimiento de sufragio para los no videntes que permiten el ejercicio del sufragio, manteniendo su secretividad.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que además disponen los artículos 12, 13, 121, 125, 131, 132, 193 y 198 de la Ley electoral y de Partido Políticos.

ACUERDA

ARTICULO 1o.: Se aprueba el procedimiento de sufragio para los no videntes que a continuación se especifica y detalla:

a) Las boletas de elección que usarán los no videntes son las mismas que se imprimen para todo ciudadano sufragante, con la única excepción que tendrán escrito, en el sistema "Braille": en el encabezamiento de la papeleta, si se trata de planilla nacional: "PRESIDENTE"; si se trata de planilla distrital: "DIPUTADOS"; y si se trata de planilla municipal: "ALCALDES"; y sobre cada uno de los símbolos de los partidos o comités cívicos participantes, las siglas de cada uno de ellos.

b) Conforme al censo practicado por las Asociaciones e Instituciones de no videntes y la colaboración del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, de las delegaciones departamentales y sub-delegaciones municipales del Registro de Ciudadanos, el número de papeletas necesarias, de acuerdo al informe del Centro de Procesamiento de Datos, serán enviadas a cada mesa receptora de votos, en una bolsa plástica cerrada y con la indicación escrita de contener "BOLETAS PARA NO VIDENTES", Y EL NUMERO DE ELLAS, el cual junto con las otras, sumarán el total de votantes que se asigne a cada mesa electoral, sin excedente alguno.

c) La persona no vidente se presentará a la mesa electoral que le corresponde, según su número de inscripción en el Registro de Ciudadanos, a depositar su voto.

d) Al igual que el resto de los votantes, entregará su cédula, se le localiza en el Padrón Electoral y lo firma o en su defecto pondrá su huella digital.

e) La persona no vidente recibe las papeletas correspondientes, extrayéndolas de la bolsa plástica identificada como: "PAPELETAS NO VIDENTES" y si fuera necesario, el alguacil o inspector lo guía hacia el dispositivo electoral

para que marque y doble las respetivas papeletas.

f) Finalizado el procedimiento anterior, el ciudadano no vidente, se dirige hacia la mesa electoral y el Presidente de la mesa le indica el lugar donde debe depositar sus papeletas, debiéndole devolver su cédula al retirarse del lugar.

ARTICULO 2o.: Para lograr la integración del ciudadano no vidente a la participación político-electoral y pueda secretamente ejercer su derecho al sufragio deberán de tomarse ciertas consideraciones especiales que a continuación se detallan:

a) Las papeletas electorales de las personas no videntes se encuentran aparte, debido a que llevan escrito en el sistema gráfico "BRAILLE" la identificación de las papeletas y las iniciales de las organizaciones políticas participantes.

b) Por ser esta la primera vez que el mencionado sistema se practica en Guatemala, y en la mayor parte de los países de Latinoamérica, hay que tener especial ciudado en que la secretividad del voto se lleve a cabo totalmente,

c) Para lograr lo anterior, únicamente el Alguacil o Inspector de la mesa, o el Presidente de la misma, podrán conducir, si así fuera necesario, a la persona no vidente al dispositivo electoral, asegurándose que nadie se acerque y dejándolo solo para la marca y doblaje de las boletas.

d) Posteriormente, si fuera necesario, se le conduce a la persona no vidente hacia la mesa electoral y con las papeletas dobladas por el propio votante, a fin de que las deposite en los lugares establecidos para ello.

ARTICULO 3o.: el presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial, debiendo darse a conocer a través de todos los medios de comunicación.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día tres de julio de mil novecientos noventa.

Lic. Arturo Herbruger Asturias, Presidente; Lic. Manuel Ruano Mejía vocal I; Lic. Fernando A. Bonilla, Vocal II; Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, vocal III; Lic. Hugo Leonel Maul Figueroa, vocal IV; ANTE MI: Lic. Luis Arturo Morales Cardona, Secretario General, Tribunal Supremo Electoral.

PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos legalmente inscritos a la fecha de las elecciones son los siguientes:

1. **DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)**
   Vía 6 6-72 zona 4, Guatemala
   Teléfonos: 31-86-60, 31-87-50 y 31-95-96

2. **UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)**
   12 calle 2-47 zona 1, Guatemala
   Teléfonos: 53-62—11, 12, 15, 16.

3. **PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (P.D.C.N.)**
   4a. avenida 4-05 zona 1, Guatemala
   Teléfonos: 27-2-22, 24-8-48

4. **PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)**
   16 calle 1-77 zona 1, Guatemala
   Teléfono: 84-0-24

5. **PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)**
   3a. calle 10-08 zona 1, Guatemala
   Teléfono: 25-0-02

6. **MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)**
   5a. calle 1-20 zona 1, Guatemala
   Teléfonos: 26-5-28 Y 51-25-83

7. **PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (P.I.D.)**
   2a. calle 10-73 zona 1, Guatemala
   Teléfonos: 85-4-12 y 86-9-34

8. **CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)**
   17 calle 2-48 zona 1, Guatemala
   Teléfonos: 20-9-69, 32-35-33 y 36-51-65
   (No participó en el proceso electoral)

9. **PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (P.S.D.)**
   12 calle 10-37 zona 1, Guatemala
   Teléfonos: 53-32-19, 71-69-83 y 30-02-69

10. **MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (M.E.C.)**
    10a. avenida 11-73 zona 1, Guatemala
    Teléfonos: 24-5-57, 93-29-28 y 31-96-08

11. **FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (F.U.N.)**
    6a. avenida 5-18 zona 12, Guatemala
    Teléfonos: 71-40-48 y 71-78-01

12. **MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (M.A.S.)**
    15 calle 2-59 zona 1, Guatemala
    Teléfonos: 21-6-29, 37-45-18 y 53-34-46

13. **ALIANZA POPULAR CINCO (AP-5)**
    6a. avenida 3-23 zona 1, Oficina 203, Guatemala
    Teléfonos: 51-75-36, 31-60-22, 32-00-83

14. **UNIDAD NACIONAL ORGANIZADA (U.N.O.)**
    7a. avenida 9-36 zona 2, Guatemala
    Teléfonos: 28-0-36 y 30-03-72

15. **DEMOCRATA**
    12 calle "A" 14-64 zona 1, Guatemala

16. **PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (P.A.N.)**
    3a. avenida 4-10 zona 9, Guatemala
    Teléfonos: 34-43-59, 34-43-55 y 32-04-26

17. **FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (F.U.R.)**
    14 calle "A" 10-47 zona 1, Guatemala
    Teléfonos: 51-91-58, 31-35-64 y 75-64-78

18. **FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (F.R.G.)**
    7a. avenida 1-13 zona 2, Guatemala
    Teléfonos: 84-4-34 y 69-32-84

19. **FRENTE DE AVANCE NACIONAL (F.A.N.)**
    3a. calle "A" 1-66 zona 10, Guatemala
    Teléfonos: 36-77-42 y 31-49-75

20. **PARTIDO REFORMADOR GUATEMALTECO (P.R.G.)**
    10a. calle 3-42 zona 1, Guatemala
    (No participó en el proceso electoral por haber sido inscrito después de la convocatoria a elecciones).

SECCION I

EL PADRON ELECTORAL

SECCION I

EL PADRON ELECTORAL

El padródn electoral es el instrumento indispensable para realizar elecciones. Consiste en el censo de los ciudadanos de un país capacitados para votar.

En Guatemala el padrón nacional está integrado por veintidós padrones correspondientes ufno por cada departamento y 330 municipales que corresponden a cada uno de los municipios que conforman el país. Cada padrón municipal, a su vez, se sub-divide en el número de juntas receptoras de votos o mesas electorales constituídas en cada municipio.

Para las elecciones generales de 1990-91 se constituyeron 5,630 juntas receptoras de votos para un total de 3,204,955 ciudadanos inscritos, repartidos en mesas de 500 y de 600 electores como máximo.

En las elecciones de 1985 el total de ciudadanos inscritos fue de 2,753572, es decir que en cinco años el número de votantes registrados aumentó en 451,383, o sea un dieciséis por ciento, porcentaje razonable si se toma en cuenta el número de nueos ciudadanos que cumplieron 18 años durante el período, así como los no empadronados con anterioridad. Sin embargo, se estima que faltan por inscribirse cerça de un millón.

Principio fundamental del empadronamiento y su distribución ordenada en juntas receptoras de otos es que cada ciudadano pueda otar en una mesa electoral de su municipio y solamente en una.

En los cuadros que siguen se consigna el padrón electoral por departamento y municipios. Y al final el número de mesas establecidas en cada departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Sacatepéquez

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Antigua Guatemala	8,509	(51)*	6,459	(39)	14,968	(89)	604	(04)	1,190	(07)	1,794	(11)	16,762	(100)
Jocotenango	2,859	(51)	2,219	(39)	5,078	(90)	190	(03)	371	(07)	561	(10)	5,639	(100)
Pastores	1,639	(55)	907	(30)	2,546	(85)	185	(06)	263	(09)	448	(15)	2,994	(100)
Sumpango	2,665	(45)	707	(12)	3,372	(57)	1,090	(18)	1,475	(25)	2,565	(43)	5,937	(100)
Sto. Domingo Xena.	922	(54)	270	(16)	1,192	(70)	277	(16)	238	(14)	515	(30)	1,707	(100)
Santiago Sacate.	2,196	(58)	471	(12)	2,667	(70)	425	(11)	723	(19)	1,148	(30)	3,815	(100)
Sn. Bartolomé M. A.	645	(51)	507	(40)	1,152	(91)	26	(02)	87	(07)	113	(09)	1,265	(100)
Sn. Lucas Sacatep.	1,700	(49)	1,193	(34)	2,893	(83)	230	(07)	354	(10)	584	(17)	3,477	(100)
Sta. Lucía M. Altas	1,041	(50)	774	(37)	1,815	(87)	99	(05)	174	(08)	273	(13)	2,088	(100)
Magdalena M. Altas	951	(54)	523	(30)	1,474	(84)	92	(05)	184	(11)	276	(16)	1,750	(100)
Sta. María de Jesús	1,621	(63)	202	(08)	1,823	(71)	553	(23)	184	(07)	737	(29)	2,560	(100)
Ciudad Vieja	3,022	(45)	2,208	(33)	5,230	(77)	515	(08)	1,019	(15)	1,534	(23)	6,764	(100)
Sn. Miguel Dueñas	1,225	(43)	760	(27)	1,985	(70)	344	(12)	490	(17)	834	(30)	2,819	(100)
Sn. Juan Alotgo.	2,183	(48)	807	(18)	2,990	(66)	741	(16)	789	(17)	1,530	(34)	4,520	(100)
Sn. Antonio A. C.	1,348	(49)	901	(33)	2,249	(82)	138	(05)	369	(13)	507	(18)	2,756	(100)
Sta. Cat. Barahona	472	(49)	358	(37)	830	(87)	43	(05)	82	(09)	125	(13)	955	(100)
Total Departamento	32,998	(50)	19,266	(29)	52,264	(79)	5,552	(08)	7,992	(12)	13,544	(21)	65,808	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Chimaltenango

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Chimaltenango	7,459	(42)*	5,088	(29)	12,547	(70)	1,808	(10)	3,485	(20)	5,293	(30)	17,840	(100)
Sn. José Poaquil	1,969	(40)	671	(14)	2,640	(53)	1,005	(20)	1,317	(27)	2,322	(47)	4,962	(100)
Sn. Martín Jilotepeque	5,574	(33)	2,166	(13)	7,740	(46)	3,781	(22)	5,388	(32)	9,169	(54)	16,909	(100)
Comalapa	4,113	(43)	2,082	(22)	6,195	(65)	1,049	(11)	2,304	(24)	3,353	(35)	9,548	(100)
Sta. Apolonia	1,026	(33)	419	(14)	1,445	(47)	570	)19)	1,059	(34)	1,629	(53)	3,074	(100)
Tecpán Guatemala	5,559	(41)	2,397	(18)	7,956	(59)	2,830	(21)	2,618	(20)	5,448	(41)	13,404	(100)
Patzún	4,101	(33)	2,218	(18)	6,319	(51)	2,670	(21)	3,503	(28)	6,173	(49)	12,492	(100)
Pochuta	1,846	(33)	607	(11)	2,453	(44)	1,865	(33)	1,279	(23)	3,144	(56)	5,597	(100)
Patzicía	2,155	(33)	1,026	(16)	3,181	(49)	1,402	(22)	1,880	(29)	3,282	(51)	6,463	(100)
Sta. Cruz Balanyá	860	(41)	640	(31)	1,500	(72)	199	(10)	381	(18)	580	(28)	2,080	(100)
Acatenango	2,239	(34)	1,061	(16)	3,300	(50)	1,663	(25)	1,576	(24)	3,239	(50)	6,539	(100)
Sn. Pedro Yepocapa	2,010	(36)	565	(10)	2,575	(46)	2,047	(37)	950	(17)	2,997	(54)	5,572	(100)
Sn. Andrés Itzapa	1,477	(27)	929	(17)	2,406	(45)	1,364	(25)	1,608	(30)	2,972	(55)	5,378	(100)
Parramos	802	(36)	562	(25)	1,364	(61)	321	(14)	563	(25)	884	(39)	2,248	(100)
Zaragoza	1,782	(39)	1,059	(23)	2,841	(63)	815	(18)	883	(19)	1,698	(37)	4,539	(100)
El Tejar	1,281	(45)	963	(34)	2,244	(78)	227	(08)	389	(14)	616	(22)	2,860	(100)
Total Departamento	44,253	(37)	22,453	(19)	66,706	(56)	23,616	(20)	29,183	(24)	52,799	(44)	119,505	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de El Progreso

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		VIGENTES T O T A L	
Guastatoya	3,420	(44)*	2,517	(33)	5,937	(77)	992	(13)	795	(10)	1,787	(23)	7,724	(100)
Morazán	1,629	(44)	885	(24)	2,514	(67)	891	(24)	334	(09)	1,225	(33)	3,739	(100)
Sn. Agustín Acas.	3,829	(42)	1,980	(22)	5,809	(64)	2,062	(23)	1,242	(14)	3,304	(36)	9,113	(100)
Sn. Cristóbal Acas.	975	(45)	708	(33)	1,683	(77)	277	(13)	213	(10)	490	(23)	2,173	(100)
El Jicaro	1,901	(44)	1,237	(29)	3,138	(73)	631	(15)	526	(12)	1,157	(27)	4,295	(100)
Sansare	1,674	(44)	1,058	(28)	2,732	(71)	672	(17)	441	(11)	1,113	(29)	3,845	(100)
Sanarate	4,499	(44)	3,036	(30)	7,535	(75)	1,636	(16)	940	(09)	2,576	(25)	10,111	(100)
Sn. Antonio La Paz	1,555	(45)	885	(25)	2,440	(70)	721	(21)	310	(09)	1,031	(30)	3,471	(100)
Total departamento	19,482	(44)	12,306	(28)	31,788	(71)	7,882	(18)	4,801	(11)	12,683	(29)	44,471	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Escuintla

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		VIGENTES T O T A L	
Escuintla	21,160	(44)*	14,839	(31)	35,999	(74)	6,042	(12)	6,577	(14)	12,619	(26)	48,618	(100)
Sta. Lucía Cotz.	11,041	(41)	6,003	(22)	17,044	(63)	5,931	(22)	4,142	(15)	10,073	(37)	27,117	(100)
La Democracia	2,563	(37)	1,558	(22)	4,121	(59)	1,616	(23)	1,268	(18)	2,884	(41)	7,005	(100)
Siquinalá	2,228	(43)	1,256	(24)	3,484	(68)	885	(17)	758	(15)	1,643	(32)	5,127	(100)
Masagua	3,611	(39)	2,026	(22)	5,637	(61)	2,100	(23)	1,517	(16)	3,617	(39)	9,254	(100)
Tiquisate	7,518	(41)	4,990	(27)	12,508	(69)	3,131	(17)	2,537	(14)	5,668	(31)	18,176	(100)
La Gomera	5,991	(39)	3,110	(20)	9,101	(60)	3,593	(24)	2,543	(17)	6,136	(40)	15,237	(100)
Guanagazapa	1,357	(38)	702	(19)	2,059	(57)	988	(27)	564	(16)	1,552	(43)	3,611	(100)
Puerto San José	5,010	(44)	3,116	(28)	8,126	(72)	1,705	(15)	1,488	(13)	3,193	(28)	11,319	(100)
Iztapa	1,697	(44)	1,046	(27)	2,743	(70)	682	(18)	472	(12)	1,154	(30)	3,897	(100)
Palín	3,325	(42)	1,800	(23)	5,125	(65)	1,144	(14)	1,665	(21)	2,809	(35)	7,934	(100)
Sn. Vicente Pacaya	1,426	(40)	982	(27)	2,408	(67)	696	(19)	501	(14)	1,197	(33)	3,605	(100)
Nueva Concepción	7,704	(42)	3,943	(21)	11,647	(63)	4,398	(24)	2,427	(13)	6,825	(37)	18,472	(100)
Total Departamento	74,631	(42)	45,371	(25)	120,002	(67)	32,911	(18)	26,459	(15)	59,370	(33)	179,372	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Santa Rosa

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS						* CIUDADANOS ANALFABETOS						VIGENTES	
	VARONES		MUJERES		TOTAL		VARONES		MUJERES		TOTAL		TOTAL	
Cuilapa	4,379	(40)*	3,133	(28)	7,512	(68)	1,731	(16)	1,831	(17)	3,562	(32)	11,074	(100)
Barbarena	4,882	(38)	2,959	(23)	7,841	(60)	2,673	(21)	2,459	(19)	5,132	(40)	12,973	(100)
Sta. Rosa de Lima	2,038	(48)	1,150	(27)	3,188	(75)	649	(15)	411	(10)	1,060	(25)	4,248	(100)
Casillas	1,897	(36)	1,050	(20)	2,947	(56)	1,685	(32)	674	(13)	2,359	(44)	5,306	(100)
Sn. Raf. Las Flores	989	(44)	474	(23)	1,372	(68)	464	(23)	188	(09)	652	(32)	2,024	(100)
Oratorio	2,282	(39)	1,383	(24)	3,665	(63)	1,393	(24)	773	(13)	2,166	(37)	5,831	(100)
San Juan Tecuaco	938	(46)	406	(20)	1,344	(65)	469	(23)	243	(12)	712	(35)	2,056	(100)
Chiquimulilla	6,978	(42)	4,208	(25)	11,186	(68)	3,219	(19)	2,139	(13)	5,358	(32)	16,344	(100)
Taxisco	4,316	(42)	2,698	(26)	7,014	(68)	1,922	(19)	1,307	(13)	3,229	(32)	10,243	(100)
St. María Ixhuatán	2,595	(41)	1,363	(21)	3,958	(62)	1,575	(25)	813	(13)	2,388	(38)	6,346	(100)
Guazacapán	2,207	(40)	1,445	(26)	3,652	(67)	1,003	(18)	823	(15)	1,826	(33)	5,478	(100)
Sta. Cruz Naranjo	1,811	(45)	1,242	(31)	3,053	(76)	516	(13)	448	(11)	964	(24)	4,017	(100)
Pueblo N. Viñas	2,975	(39)	1,721	(22)	4,696	(61)	1,638	(21)	1,326	(17)	2,964	(39)	7,660	(100)
Nueva Sta. Rosa	3,647	(45)	2,147	(27)	5,794	(72)	1,450	(18)	805	(10)	2,255	(28)	8,049	(100)
Total Departamento	41,843	(41)	25,379	(35)	67,222	(66)	20,387	(20)	14,240	(14)	34,627	(34)	101,849	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Sololá

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		VIGENTES T O T A L	
Sololá	3,931	(30)*	1,310	(10)	5,241	(40)	5,008	(38)	2991	(23)	7,999	(60)	13,240	(100)
Sn. José Chacaya	211	(47)	76	(17)	287	(64)	96	(21)	67	(15)	163	(36)	450	(100)
Sta. María Visitac.	232	(37)	189	(30)	421	(67)	69	(11)	135	(22)	204	(33)	625	(100)
Sta. Lucía Utatlán	1,542	(46)	352	(11)	1,894	(57)	1,032	(31)	407	(12)	1,439	(43)	3,333	(100)
Nahualá	2,282	(21)	218	(02)	2,500	(23)	6,169	(56)	2,410	(22)	8,579	(77)	11,079	(100)
Sta. Catarina Ixt.	1,236	(18)	203	(03)	1,439	(22)	3,569	(53)	1,682	(25)	5,251	(78)	6,690	(100)
Sta. Clara Laguna	557	(28)	245	(12)	802	(41)	514	(26)	662	(33)	1,176	(59)	1,978	(100)
Concepción	223	(23)	41	(04)	264	(27)	327	(33)	395	(40)	722	(73)	986	(100)
Sn. And. Semetabaj	892	(37)	436	(18)	1,328	(55)	453	(19)	623	(26)	1,076	(45)	2,404	(100)
Panajachel	1,301	(45)	656	(23)	1,957	(68)	311	(11)	611	(21)	922	(32)	2,879	(100)
Sta. Cat. Palopó	243	(28)	18	(02)	261	(30)	381	(44)	221	(26)	602	(70)	863	(100)
Sn. Antonio Palopó	733	(25)	178	(06)	911	(31)	916	(31)	1,092	(37)	2,008	(69)	2,919	(100)
Sn. Lucas Tolimán	1,894	(33)	614	(11)	2,508	(44)	1,662	(29)	1,526	(27)	3,188	(56)	5,696	(100)
Sta. Cruz Laguna	136	(17)	2	(00)	138	(17)	471	(57)	213	(26)	684	(83)	822	(100)
Sn. Pablo Laguna	306	(21)	45	(03)	351	(24)	539	(37)	569	(39)	1,108	(76)	1,459	(100)
Sn. Marcos Laguna	177	(29)	88	(14)	265	(43)	156	(25)	197	(32)	353	(57)	618	(100)
Sn. Juan Laguna	866	(42)	351	(17)	1,217	(59)	361	(18)	484	(23)	845	(41)	2,062	(100)
Sn. Pedro Laguna	1,222	(37)	691	(21)	1,913	(58)	699	(21)	712	(21)	1,411	(42)	3,324	(100)
Santiago Atitlán	1,344	(22)	182	(03)	1,526	(25)	4,431	(72)	180	(03)	4,611	(75)	6,137	(100)
Total Departamento	19,328	(29)	5,895	(09)	25,223	(37)	27,164	(40)	15,177	(22)	42,341	(63)	67,564	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Totonicapán

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS						* CIUDADANOS ANALFABETOS						VIGENTES	
	VARONES		MUJERES		TOTAL		VARONES		MUJERES		TOTAL		TOTAL	
Totonicapán	13,839	(57)*	3,136	(13)	16,975	(69)	5,152	(21)	2,309	(09)	7,461	(31)	24,436	(100)
Sn. Cristóbal Toto.	3,700	(49)	1,143	(15)	4,843	(64)	1,964	(26)	771	(10)	2,735	(36)	7,578	(100)
Sn. Fco. El Alto	4,505	(51)	532	(06)	5,037	(57)	2,838	(32)	995	(11)	3,833	(43)	8,870	(100)
Sn. Andrés Xecul	1,777	(43)	213	(05)	1,990	(48)	1,323	(32)	828	(20)	2,151	(52)	4,141	(100)
Momostenango	7,975	(44)	1,380	(08)	9,355	(51)	6,264	(34)	2,645	(14)	8,909	(49)	18,264	(100)
Sta. Ma. Chiquimula	1,799	(31)	104	(02)	1,903	(33)	3,450	(59)	502	(09)	3,952	(67)	5,855	(100)
Sta. Luc. La Reforma	610	(23)	66	(03)	676	(26)	1,354	(52)	587	(22)	1,941	(74)	2,617	(100)
Sn. Bartolo	1,157	(42)	532	(19)	1,689	(62)	479	(17)	572	(21)	1,051	(38)	2,740	(100)
Total Departamento	35,362	(47)	7,106	(10)	42,468	(57)	22,824	(31)	9,209	(12)	32,033	(43)	74,501	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Quetzaltenango

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		VIGENTES T O T A L	
Quetzaltenango	22,431	(50)*	17,018	(38)	39,449	(89)	1,763	(04)	3,250	(07)	5,013	(11)	44,462	(100)
Salcajá	2,776	(49)	1,970	(35)	4,746	(84)	413	(07)	491	(09)	904	(16)	5,650	(100)
Olintepeque	2,546	(42)	1,193	(20)	3,739	(62)	725	(12)	1,531	(26)	2,256	(38)	5,995	(100)
Sn. Carlos Sija	4,323	(49)	1,805	(20)	6,128	(69)	1,422	(16)	1,306	(15)	2,728	(31)	8,856	(100)
Sibilia	1,516	(49)	805	(26)	2,321	(74)	384	(12)	418	(13)	802	(26)	3,123	(100)
Cabricán	1,956	(40)	844	(17)	2,800	(57)	952	(19)	1,157	(24)	2,109	(43)	4,909	(100)
Cajolá	805	(26)	105	(03)	910	(29)	1,248	(40)	963	(31)	2,211	(71)	3,121	(100)
Sn. Miguel Siguila	557	(34)	164	(10)	721	(44)	310	(19)	593	(37)	903	(56)	1,624	(100)
Sn. Juan Ostuncalco	3,860	(28)	1,820	(13)	5,680	(41)	3,490	(25)	4,667	(34)	8,157	(59)	13,837	(100)
Sn. Mateo	483	(46)	386	(37)	869	(83)	45	(04)	132	(13)	177	(17)	1,046	(100)
Concepción Chiq.	1,377	(38)	339	(09)	1,716	(48)	968	(27)	913	(25)	1,881	(52)	3,597	(100)
Sn. Martín Sacatep.	1,221	(24)	291	(06)	1,512	(30)	1,796	(36)	1,678	(34)	3,474	(70)	4,986	(100)
Almolonga	1,616	(40)	201	(05)	1,817	(45)	1,093	(27)	1,129	(28)	2,222	(55)	4,039	(100)
Cantel	4,014	(50)	2,505	(31)	6,519	(81)	500	(06)	1,044	(13)	1,544	(19)	8,063	(100)
Huitán	976	(48)	202	(10)	1,178	(59)	646	(32)	189	(09)	835	(41)	2,013	(100)
Zunil	1,169	(39)	272	(09)	1,441	(48)	954	(32)	590	(20)	1,544	(52)	2,985	(100)
Colomba	7,746	(42)	3,539	(19)	11,285	(61)	2,987	(16)	4,121	(22)	7,108	(39)	18,393	(100)
Sn. Fco. La Unión	962	(46)	350	(17)	1,312	(63)	289	(14)	497	(24)	786	(37)	2,098	(100)
El Palmar	2,799	(38)	1,194	(16)	3,993	(55)	1,417	(19)	1,906	(26)	3,323	(45)	7,316	(100)
Coatepeque	13,832	(46)	8,894	(29)	22,726	(75)	4,195	(14)	3,453	(11)	7,648	(25)	30,374	(100)
Génova	3,749	(35)	1,691	(16)	5,440	(51)	3,006	(28)	2,194	(21)	5,200	(49)	10,640	(100)
Flores Costa Cuca	2,458	(40)	1,414	(23)	3,872	(63)	1,252	(20)	1,055	(17)	2,307	(37)	6,179	(100)
La Esperanza	1,356	(47)	660	(23)	2,016	(69)	253	(09)	643	(22)	896	(31)	2,912	(100)
Palestina	1,124	(36)	517	(17)	1,641	(53)	1,073	(35)	385	(12)	1,458	(47)	3,099	(100)
Total Departamento	85,652	(43)	48,179	(24)	133,831	(67)	31,181	(16)	34,305	(17)	65,486	(33)	199,317	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Suchitepéquez

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Mazatenango	11,095	(44)*	7,978	(31)	19,073	(75)	2,902	(11)	3,472	(14)	6,374	(25)	25,447	(100)
Cuyotenango	5,163	(36)	2,653	(18)	7,816	(54)	3,259	(23)	3,272	(23)	6,531	(46)	14,347	(100)
Sn. Fco. Zapotitlán	2,181	(37)	1,243	(21)	3,424	(58)	1,219	(21)	1,230	(21)	2,449	(42)	5,873	(100)
Sn. Bernardino	688	(27)	334	(13)	1,022	(40)	785	(30)	776	(30)	1,561	(60)	2,583	(100)
Sn. José el Idolo	1,077	(32)	767	(23)	1,844	(56)	746	(23)	724	(22)	1,470	(44)	3,314	(100)
Sto. Domingo Such.	2,709	(38)	1,031	(14)	3,740	(52)	2,261	(31)	1,211	(17)	3,472	(48)	7,212	(100)
Sn. Lorenzo	1,015	(37)	396	(14)	1,411	(52)	718	(26)	604	(22)	1,322	(48)	2,733	(100)
Samayac	1,639	(34)	800	(17)	2,439	(51)	1,135	(24)	1,243	(26)	2,378	(49)	4,817	(100)
Sn. Pablo Jocopilas	1,860	(38)	740	(15)	2,600	(53)	1,151	(23)	1,158	(24)	2,309	(47)	4,909	(100)
Sn. Antonio Suchit.	4,579	(36)	2,348	(18)	6,927	(54)	3,382	(26)	2,557	(20)	5,939	(46)	12,866	(100)
Sn. Miguel Panán	629	(28)	317	(14)	946	(42)	591	(26)	740	(32)	1,331	(58)	2,277	(100)
Sn. Gabriel	523	(42)	237	(19)	760	(61)	112	(09)	368	(30)	480	(39)	1,240	(100)
Chicacao	3,692	(27)	1,346	(10)	5,038	(36)	5,179	(37)	3,641	(26)	8,820	(64)	13,858	(100)
Patulul	3,280	(36)	1,802	(20)	5,082	(57)	2,277	(25)	1,629	(18)	3,906	(43)	8,988	(100)
Sta. Barbara	1,880	(32)	745	(12)	2,625	(44)	2,325	(39)	1,015	(17)	3,340	(56)	5,965	(100)
Sn. Juan Bautista	598	(41)	281	(19)	879	(60)	349	(24)	288	(16)	577	(40)	1,456	(100)
Sto. Tomás La Unión	911	(33)	476	(17)	1,387	(50)	745	(27)	615	(22)	1,360	(50)	2,747	(100)
Zunilito	581	(35)	303	(18)	884	(54)	318	(19)	446	(27)	764	(46)	1,648	(100)
Pueblo Nuevo	1,082	(39)	522	(19)	1,604	(58)	511	(18)	668	(24)	1,179	(42)	2,783	(100)
Río Bravo	1,858	(29)	1,138	(18)	2,996	(47)	1,820	(29)	1,516	(24)	3,336	(53)	6,332	(100)
Total Departamento	47,040	(36)	25,457	(19)	72,497	(55)	31,785	(24)	27,113	(21)	58,898	(45)	131,395	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Retalhuleu

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		VIGENTES T O T A L	
Retalhuleu	11,943	(43)*	8,201	(30)	20,144	(73)	3,612	(13)	3,718	(14)	7,330	(27)	27,474	(100)
Sn. Sebastián	2,798	(43)	1,206	(19)	4,004	(62)	1,044	(16)	1,408	(22)	2,452	(38)	6,456	(100)
Sta. Cruz Mulúa	1,481	(44)	829	(25)	2,310	(69)	470	(14)	589	(17)	1,059	(31)	3,369	(100)
Sn. Martín Zapot.	978	(42)	632	(27)	1,610	(68)	307	(13)	437	(19)	744	(32)	2,354	(100)
Sn. Felipe	2,866	(39)	1,902	(26)	4,768	(66)	1,089	(15)	1,413	(19)	2,502	(34)	7,270	(100)
Sn. Andrés V. Seca	4,002	(33)	2,068	(17)	6,070	(50)	3,071	(25)	2,962	(24)	6,033	(50)	12,103	(100)
Champerico	3,412	(39)	2,225	(26)	5,637	(65)	1,507	(17)	1,530	(18)	3,037	(35)	8,674	(100)
Nuevo San Carlos	3,879	(36)	2,146	(20)	6,025	(56)	2,213	(21)	2,443	(23)	4,656	(44)	10,681	(100)
El Asintal	3,277	(39)	1,375	(16)	4,652	(55)	1,710	(20)	2,063	(24)	3,773	(45)	8,425	(100)
Total Departamento	34,636	(40)	20,584	(24)	55,220	(64)	15,023	(17)	16,563	(19)	31,586	(36)	86,806	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de San Marcos

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
San Marcos	5,287	(43)*	4,121	(34)	9,408	(77)	1,341	(11)	1,458	(12)	2,799	(23)	12,207	(100)
Sn. Pedro Sacatep.	8,871	(50)	4,509	(25)	13,380	(75)	2,249	(13)	2,186	(12)	4,435	(25)	17,815	(100)
Sn. Antonio Sacat.	1,702	(42)	695	(17)	2,397	(59)	678	(17)	970	(24)	1,648	(41)	4,045	(100)
Comitancillo	4,291	(55)	333	(04)	4,624	(59)	2,751	(35)	409	(05)	3,160	(41)	7,784	(100)
Sn. Mig. Ixtahuacán	3,410	(49)	632	(09)	4,042	(59)	1,768	(26)	1,082	(16)	2,850	(41)	6,892	(100)
Concepción Tutuapa	3,735	(42)	286	(03)	4,021	(45)	3,935	(44)	1,011	(11)	4,946	(55)	8,967	(100)
Tacaná	4,770	(46)	481	(05)	5,251	(51)	4,320	(42)	690	(07)	5,010	(49)	10,261	(100)
Sibinal	1,404	(52)	242	(09)	1,646	(61)	641	(24)	390	(15)	1,031	(39)	2,677	(100)
Tajumulco	2,374	(37)	127	(02)	2,501	(39)	3,829	(60)	82	(01)	3,911	(61)	6,412	(100)
Tejutla	4,939	(51)	3,149	(33)	8,088	(84)	507	(05)	1,074	(11)	1,581	(16)	9,669	(100)
Sn. Raf. Pie Cuesta	2,576	(43)	1,551	(26)	4,127	(69)	826	(14)	1,071	(18)	1,897	(31)	6,024	(100)
Nuevo Progreso	3,481	(36)	1,912	(20)	5,393	(55)	1,970	(20)	2,387	(24)	4,357	(45)	9,750	(100)
El Tumbador	6,474	(41)	3,470	(22)	9,944	(62)	2,582	(16)	3,407	(21)	5,989	(38)	15,933	(100)
Sn. José El Rodeo	2,089	(40)	1,073	(21)	3,162	(61)	1,011	(20)	988	(19)	1,999	(39)	5,161	(100)
Malacatán	7,498	(45)	3,129	(19)	10,627	(64)	4,201	(25)	1,744	(11)	5,945	(36)	16,572	(100)
Catarina	3,414	(40)	2,016	(24)	5,430	(64)	1,662	(19)	1,442	(17)	3,104	(36)	8,534	(100)
Tecún Umán	3,612	(44)	2,561	(31)	6,173	(75)	925	(11)	1,147	(14)	2,072	(25)	8,245	(100)
Ocos	2,940	(41)	1,501	(21)	4441	(62)	1,548	(22)	1,209	(17)	2,757	(38)	7,198	(100)
Sn. Pablo	3,891	(42)	1,527	(17)	5,418	(59)	2,439	(27)	1,316	(14)	3,755	(41)	9,173	(100)
El Quetzal	2,999	(42)	1,407	(20)	4,406	(62)	1,265	(18)	1,426	(20)	2,691	(38)	7,097	(100)
La Reforma	2,999	(40	1,311	(18)	4,310	(58)	1,328	(18)	1,848	(25)	3,176	(42)	7,486	(100)
Pajapita	2,420	(40)	1,617	(27)	4,037	(67	909	(15)	1,055	(18)	1,964	(33)	6,001	(100)
Ixchiguan	1,691	(42)	334	(08)	2,025	(50)	1,303	(32)	687	(17)	1,990	(50)	4,015	(100)
Sn. José Ojetenan	2,152	(47)	447	(10)	2,599	(57)	1,322	(29)	632	(14)	1,954	(43)	4,553	(100)
Sn. Cristóbal Cucho	1,925	(44)	623	(14)	2,548	(58)	772	(18)	1,050	(24)	1,822	(42)	4,370	(100)
Sipacapa	1,229	(46)	152	(06)	1,381	(52)	836	(31)	460	(17)	1,296	(48)	2,677	(100)
Esquipulas P. Gordo	1,212	(46)	723	(27)	1,935	(73)	295	(11)	415	(16)	710	(27)	2,645	(100)
Río Blanco	801	(45)	518	(29)	1,319	(74)	212	(12)	260	(15)	472	(26)	1,791	(100)
Sn. Lorenzo	1,337	(58)	454	(20)	1,791	(78)	352	(15)	157	(07)	509	(22)	2,300	(100)
Total Departamento	95,523	(44)	40,901	(19)	136,424	(63)	47,777	(22)	32,053	(15)	79,830	(37)	216,254	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Huehuetenango

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Huehuetenango	10,268	(46)*	6,996	(32)	17,264	(78)	1,674	(08)	3,152	(14)	4,826	(22)	22,090	(100)
Chiantla	5,086	(39)	1,705	(13)	6,791	(53)	4,257	(33)	1,850	(14)	6,107	(47)	12,898	(100)
Malacatancito	1,779	(46)	877	(23)	2,656	(68)	682	(18)	551	(14)	1,233	(32)	3,889	(100)
Cuilco	3,836	(41)	1,188	(13)	5,024	(53)	3,115	(33)	1,257	(13)	4,372	(47)	9,396	(100)
Nentón	1,346	(37)	381	(11)	1,727	(48)	1,398	(39)	491	(14)	1,889	(52)	3,616	(100)
Sn. Pedro Necta	1,917	(30)	625	(10)	2,542	(40)	2,140	(33)	1,717	(27)	3,857	(60)	6,399	(100)
Jacaltenango	3,436	(44)	1,223	(16)	4,659	(59)	1,965	(25)	1,261	(16)	3,226	(41)	7,885	(100)
Sn. Pedro Solomá	1,770	(29)	342	(06)	2,112	(35)	2,644	(44)	1,261	(21)	3,905	(65)	6,017	(100)
Sn. Ild. Ixtahuacán	1,671	(23)	594	(08)	2,265	(31)	2,614	(36)	2,337	(32)	4,951	(69)	7,216	(100)
Sta. Barbara	774	(19)	41	(01)	815	(20)	2,390	(58)	881	(22)	3,271	(80)	4,086	(100)
La Libertad	2,625	(32)	1,080	(13)	3,705	(44)	2,537	(30)	2,090	(25)	4,627	(56)	8,332	(100)
La Democracia	2,787	(31)	1,541	(17)	4,328	(48)	2,508	(28)	2,220	(25)	4,728	(52)	9,056	(100)
Sn. Miguel Acatán	1,072	(19)	107	(02)	1,179	(21)	2,657	(47)	1,851	(33)	4,508	(79)	5,687	(100)
Sn. Raf. Independen.	975	(26)	89	(02)	1,064	(28)	1,103	(29)	1,626	(43)	2,729	(72)	3,793	(100)
T. Stos. Cuchumat.	1,426	(24)	242	(04)	1,668	(28)	2,772	(46)	1,546	(26)	4,318	(72)	5,986	(100)
Sn. Juan Atitán	513	(16)	17	(01)	530	(17)	2,343	(73)	331	(10)	2,674	(83)	3,204	(100)
Sta. Eulalia	2,422	(36)	416	(06)	2,838	(42)	2,397	(35)	1,552	(23)	3,949	(58)	6,787	(100)
Sn. Mateo Ixtatán	1,214	(23)	51	(01)	1,265	(24)	3,399	(63)	708	(13)	4,107	(76)	5,372	(100)
Colotenango	743	(11)	187	(03)	930	(14)	3,163	(47)	2,679	(40)	5,842	(86)	6,772	(100)
Sn. Seb. Huehuetgo.	995	(29)	115	(03)	1,110	(32)	1,766	(51)	610	(17)	2,376	(68)	3,486	(100)
Tectitán	507	(37)	74	(05)	581	(43)	618	(46)	157	(12)	775	(57)	1,356	(100)
Concepción	1,206	(35)	84	(02)	1,290	(38)	1,665	(49)	450	(13)	2,115	(62)	3,405	(100)
Sn. Juan Ixcoy	1,036	(24)	96	(02)	1,132	(26)	1,613	(37)	1,641	(37)	3,254	(74)	4,386	(100)
Sn. Antonio Huista	1,142	(34)	803	(24)	1,945	(57)	764	(23)	682	(20)	1,446	(43)	3,391	(100)
Sn. Sebastián Coatán	1,090	(27)	93	(02)	1,183	(29)	1,643	(41)	1,195	(30)	2,838	(71)	4,021	(100)
Sta. Cruz Barillas	3,505	(32)	866	(08)	4,371	(41)	4,502	(42)	1,916	(18)	6,418	(59)	10,789	(100)
Aguacatán	3,058	(32)	636	(07)	3,694	(39)	3,672	(39)	2,050	(22)	5,722	(61)	9,416	(100)
Sn. Rafael Petzal	435	(19)	207	(09)	642	(28)	794	(35)	864	(38)	1,658	(72)	2,300	(100)
Sn. Gaspar Ixchil	435	(28)	79	(05)	514	(33)	480	(31)	570	(36)	1,050	(67)	1,564	(100)
Santgo. Chimaltgo.	718	(29)	177	(07)	895	(37)	651	(27)	903	(37)	1,554	(63)	2,449	(100)
Sta. Ana Huista	707	(42)	449	(26)	1,156	(68)	250	(15)	294	(17)	544	(32)	1,700	(100)
Total Departamento	60,494	(32)	21,381	(11)	81,875	(44)	64,176	(34)	40,693	(22)	104,869	(56)	186,744	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de El Quiché

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Sta. Cruz Quiché	5,449	(29)*	3,334	(18)	8,783	(46)	4,347	(23)	5,915	(31)	10,262	(54)	19,045	(100)
Chiché	933	(16)	298	(05)	1,231	(21)	2,020	(35)	2,520	(44)	4,540	(79)	5,771	(100)
Chinique	774	(27)	382	(13)	1,156	(40)	764	(27)	948	(33)	1,712	(60)	2,868	(100)
Zacualpa	682	(13)	267	(05)	949	(17)	2,164	(40)	2,342	(43)	4,506	(83)	5,455	(100)
Chajul	319	(11)	65	(02)	384	(13)	1,865	(63)	6909	(23)	2,555	(87)	2,939	(100)
Chichicastenango	4,072	(25)	931	(06)	5,003	(31)	7,511	(46)	3,691	(23)	11,202	(69)	16,205	(100)
Patzité	454	(32)	119	(08)	573	(40)	330	(23)	523	(37)	853	(60)	1,426	(100)
Sn. Antonio Ilotgo.	717	(17)	80	(02)	797	(19)	1,770	(42)	1,602	(38)	3,372	(81)	4,169	(100)
Sn. Pedro Jocopilas	885	(17)	193	(04)	1,078	(21)	2,471	(46)	1,579	(31)	4,050	(79)	5,128	(100)
Cunén	1,248	(21)	300	(05)	1,548	(26)	2,313	(39)	2,073	(35)	4,386	(74)	5,934	(100)
Sn. Juan Cotzal	771	(16)	141	(03)	912	(18)	1,794	(36)	2,236	(45)	4,030	(82)	4,942	(100)
Joyabaj	1,960	(17)	821	(07)	2,781	(24)	6,372	(54)	2,658	(23)	9,030	(76)	11,811	(100)
Nebaj	1,147	(14)	329	(04)	1,476	(18)	3,628	(44)	3,145	(38)	6,773	(82)	8,249	(100)
Sn. And. Sajcabajá	503	(13)	217	(06)	720	(19)	2,448	(64)	679	(18)	3,127	(81)	3,847	(100)
Sn. Miguel Uspantán	1,570	(22)	450	(06)	2,020	(29)	3,457	(49)	1,549	(22)	5,006	(71)	7,026	(100)
Sacapulas	2,203	(29)	534	(07)	2,737	(36)	2,911	(38)	1,924	(25)	4,835	(64)	7,572	(100)
Sn. Bart. Jocotgo.	148	(09)	19	(01)	167	(11)	831	(53)	565	(36)	1,396	(89)	1,563	(100)
Canilla	673	(24)	275	(10)	948	(34)	1,079	(38)	776	(28)	1,855	(66)	2,803	(100)
Chicamán	1,306	(32)	340	(08)	1,646	(41)	1,743	(43)	641	(16)	2,384	(59)	4,030	(100)
Ixcán	1,817	(31)	170	(03)	1,987	(34)	2,896	(50)	896	(16)	3,792	(66)	5,779	(100)
Pachalum	793	(31)	476	(19)	1,269	(50)	725	(29)	529	(21)	1,254	(50)	2,523	(100)
Total Departamento	28,424	(22)	9,741	(08)	38,165	(30)	53,439	(41)	37,481	(29)	90,920	(70)	129,085	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Baja Verapaz

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		T O T A L		VIGENTES T O T A L	
Salamá	5,078	(40)*	2,851	(22)	7,929	(62)	3,157	(25)	1,623	(13)	4,780	(38)	12,709	(100)
San. Miguel Chicaj	1,999	(48)	449	(11)	2,448	(59)	1,190	(29)	513	(12)	1,703	(41)	4,151	(100)
Rabinal	3,151	(27)	1,355	(12)	4,506	(38)	2,584	(22)	4,621	(39)	7,205	(62)	11,711	(100)
Cubulco	2,136	(22)	521	(05)	2,657	(28)	5,050	(53)	1,802	(19)	6,852	(72)	9,509	(100)
Granados	1,412	(33)	905	(21)	2,317	(54)	1,279	(30)	673	(16)	1,952	(46)	4,269	(100)
El Chol	1,041	(33)	704	(22)	1,745	(56)	579	(18)	808	(26)	1,387	(44)	3,132	(100)
Sn. Jeronimo	1,941	(41)	1,228	(26)	3,169	(66)	753	(16)	870	(18)	1,623	(34)	4,792	(100)
Purulha	1,026	(21)	279	(06)	1,305	(26)	2,948	(60)	674	(14)	3,622	(74)	4,927	(100)
Total Departamento	17,784	(32)	8,292	(15)	26,076	(47)	17,540	(32)	11,584	(21)	29,124	(53)	55,200	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Alta Verapaz

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS						* CIUDADANOS ANALFABETOS						VIGENTES
	VARONES		MUJERES		TOTAL		VARONES		MUJERES		TOTAL		TOTAL
Cobán	7,853	(36)*	3,809	(18)	11,662	(54)	7,863	(37)	2,002	(09)	9,865	(46)	21,527 (100)
Sta. Cruz Verapaz	855	(27)	301	(10)	1,156	(37)	1,195	(38)	794	(25)	1,989	(63)	3,145 (100)
Sn. Crist. Verapaz	2,798	(27)	819	(08)	3,617	(35)	3,980	(39)	2,650	(26)	6,630	(65)	10,247 (100)
Tactic	1,849	(35)	618	(12)	2,467	(46)	1,790	(33)	1,097	(20)	2,887	(54)	5,354 (100)
Tamahú	715	(24)	125	(04)	840	(29)	1,007	(34)	1,077	(37)	2,084	(71)	2,924 (100)
Sn. Miguel Tucurú	793	(14)	215	(04)	1,008	(17)	3,805	(65)	1,021	(18)	4,826	(83)	5,834 (100)
Panzos	2,114	(17)	425	(04)	2,539	(21)	8,133	(67)	1,412	(12)	9,545	(79)	12,084 (100)
Senahú	1,353	(13)	215	(02)	1,568	(15)	7,669	(74)	1,117	(11)	8,786	(85)	10,354 (100)
Sn. Pedro Carchá	4,124	(19)	970	(05)	5,094	(24)	13,941	(66)	2,154	(10)	16,095	(76)	21,189 (100)
Sn. Juan Chamelco	1,360	(25)	254	(05)	1,614	(29)	3,631)	(66)	229	(04)	3,860	(71)	5,474 (100)
Lanquín	690	(20)	147	(04)	837	(24)	1,844	(54)	740	(22)	2,584	(76)	3,421 (100)
Sta. María Cahabón	1,469	(20)	282	(04)	1,751	(24)	4,450	(60)	1,238	(17)	5,688	(76)	7,439 (100)
Chisec	1,182	(17)	133	(02)	1,315	(19)	5,403	(78)	233	(03)	5,636	(81)	6,951 (100)
Chahal	737	(24)	142	(05).	879	(29)	1,493	(49)	661	(22)	2,154	(71)	3,033 (100)
Fray B. De Las Casas	1,958	(21)	387	(04)	2,345	(25)	5,668	(60)	1,500	(16)	7,168	(75)	9,513 (100)
Total Departamento	29,850	(23)	8,842	(07)	38,692	(30)	71,872	(56)	17,925	(14)	89,797	(70)	128,489 (100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de El Petén

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS						* CIUDADANOS ANALFABETOS						VIGENTES	
	VARONES		MUJERES		TOTAL		VARONES		MUJERES		TOTAL		TOTAL	
Flores	3,505	(43)*	2,440	(30)	5,945	(74)	1,153	(14)	965	(12)	2,118	(26)	8,063	(100)
Sn. José	418	(41)	231	(23)	649	(64)	205	(20)	159	(16)	364	(36)	1,013	(100)
Sn. Benito	2,969	(45)	2,140	(33)	5,109	(78)	655	(10)	772	(12)	1,427	(22)	6,536	(100)
Sn. Andrés	1,396	(44)	636	(20)	2,032	(64)	708	(22)	425	(13)	1,133	(36)	3,165	(100)
La Libertad	2,475	(41)	1,018	(17)	3,493	(58)	1,533	(25)	1,008	(17)	2,541	(42)	6,034	(100)
Sn. Francisco	800	(47)	593	(35)	1,393	(82)	175	(10)	139	(08)	314	(18)	1,707	(100)
Sta, Ana	949	(31)	476	(16)	1,425	(46)	868	(28)	776	(25)	1,644	(54)	3,069	(100)
Dolores	3,168	(35)	1,411	(16)	4,579	(50)	2,563	(28)	1,933	(21)	4,496	(50)	9,075	(100)
Sn. Luis	3,358	(28)	943	(08)	4,301	(35)	5,674	(47)	2,185	(18)	7,859	(65)	12,160	(100)
Sayaxché	2,244	(33)	804	(12)	3,048	(44)	2,905	(42)	933	(14)	3,838	(56)	6,886	(100)
Melchor de Mencos	2,526	(43)	1,336	(23)	3,862	(66)	1,254	(21)	776	(13)	2,030	(34)	5,892	(100)
Poptún	3,445	(38)	2,234	(25)	5,679	(63)	1,702	(19)	1,636	(18)	3,338	(37)	9,017	(100)
Total Departamento	27,253	(38)	14,262	(20)	41,515	(57)	19,395	(27)	11,707	(16)	31,102	(43)	72,617	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Izabal

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Puerto Barrios	15,115	(45)*	11,256	(34)	26,371	(79)	3,683	(11)	3,448	(10)	7,131	(21)	33,502	(100)
Livingston	3,291	(31)	1,680	(16)	4,971	(46)	4,191	(39)	1,529	(14)	5,720	(54)	10,691	(100)
El Estor	1,849	(17)	819	(08)	2,668	(25)	4,212	(39)	3,833	(36)	8,045	(75)	10,713	(100)
Morales	10,324	(42)	6,295	(25)	16,619	(67)	5,496	(22)	2,690	(11)	8,186	(33)	24,805	(100)
Los Amates	6,647	(36)	3,843	(21)	10,490	(56)	5,336	(29)	2,741	(15)	8,077	(44)	18,567	(100)
Total Departamento	37,226	(38)	23,893	(24)	61,119	(62)	22,918	(23)	14,241	(14)	37,159	(38)	98,278	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis (_) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Zacapa

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS						* CIUDADANOS ANALFABETOS						VIGENTES	
	VARONES		MUJERES		TOTAL		VARONES		MUJERES		TOTAL		TOTAL	
Zacapa	8,841	(39)*	6,696	(30)	15,537	(69)	3,925	(17)	3,087	(14)	7,012	(31)	22,549	(100)
Estanzuela	1,617	(44)	1,331	(36)	2,948	(80)	442	(12)	311	(08)	753	(20)	3,701	(100)
Río Hondo	2,703	(39)	2,093	(30)	4,796	(69)	1,195	(17)	921	(13)	2,116	(31)	6,912	(100)
Gualán	5,284	(36)	3,584	(24)	8,868	(60)	3,470	(24)	2,423	(16)	5,893	(40)	14,761	(100)
Teculután	1,761	(44)	1,213	(30)	2,974	(74)	634	(16)	390	(10)	1,024	(26)	3,998	(100)
Usumatlán	1,139	(42)	733	(27)	1,872	(70)	452	(17)	364	(14)	816	(30)	2,688	(100)
Cabañas	1,477	(45)	781	(24)	2,258	(69)	780	(24)	258	(08)	1,038	(31)	3,296	(100)
Sn. Diego	940	(39)	742	(31)	1,682	(70)	449	(19)	261	(11)	710	(30)	2,392	(100)
La Unión	1,920	(38)	689	(14)	2,609	(51)	1,651	(32)	839	(16)	2,490	(49)	5,099	(100)
Huité	971	(34)	591	(21)	1,562	(55)	818	(29)	459	(16)	1,277	(45)	2,839	(100)
Total Departamento	26,653	(39)	18,453	(27)	45,106	(66)	13,816	(20)	9,313	(14)	23,129	(34)	68,235	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Chiquimula

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Chiquimula	9,857	(37)*	7,773	(29)	17,630	(65)	5,732	(21)	3,619	(13)	9,351	(35)	26,981	(100)
Sn. José La Arada	1,076	(34)	859	(27)	1,935	(62)	760	(24)	437	(14)	1,197	(38)	3,132	(100)
Sn. Juan Ermita	823	(26)	500	(16)	1,323	(41)	1,401	(44)	481	(15)	1,882	(59)	3,205	(100)
Jocotán	1,534	(17)	642	(07)	2,176	(24)	6,074	(67)	751	(08)	6,825	(76)	9,001	(100)
Camotán	1,577	(21)	630	(08)	2,207	(29)	4,380	(58)	1,015	(13)	5,395	(71)	7,602	(100)
Olopa	843	(24)	402	(12)	1,245	(36)	1,708	(49)	500	(14)	2,208	(64)	3,453	(100)
Esquipulas	4,158	(37)	3,403	(30)	7,561	(67)	2,365	(21)	1,284	(11)	3,649	(33)	11,210	(100)
Concep. Las Minas	1,865	(35)	1,475	(28)	3,340	(64)	1,133	(22)	784	(15)	1,917	(36)	5,257	(100)
Quetzaltepeque	2,633	(29)	1,788	(20)	4,421	(48)	2,706	(30)	2,001	(22)	4,707	(52)	9,128	(100)
Sn. Jacinto	994	(28)	565	(16)	1,559	(44)	1,135	(32)	866	(24)	2,001	(56)	3,560	(100)
Ipala	2,729	(37)	1,766	(24)	4,495	(61)	1,924	(26)	931	(13)	2,855	(39)	7,350	(100)
Total Departamento	28,089	(31)	19,803	(22)	47,892	(53)	29,318	(33)	12,669	(14)	41,987	(47)	89,879	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Jalapa

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS						* CIUDADANOS ANALFABETOS						VIGENTES	
	VARONES		MUJERES		TOTAL		VARONES		MUJERES		TOTAL		TOTAL	
Jalapa	9,965	(41) *	6,200	(26)	16,165	(67)	5,208	(21)	2,865	(12)	8,073	(33)	24,238	(100)
Sn. Pedro Pinula	2,505	(28)	764	(08)	3,269	(36)	4,221	(46)	1,597	(18)	5,818	(64)	9,087	(100)
Sn. Luis Jilotepeque	1,990	(30)	1,078	(16)	3,068	(46)	2,276	(34)	1,320	(20)	3,596	(54)	6,664	(100)
Sn. Manuel Chaparrón	1,103	(37)	863	(29)	1,966	(66)	661	(22)	352	(12)	1,013	(34)	2,979	(100)
Sn. Carlos Alzatate	1,041	(58)	196	(11)	1,237	(69)	418	(23)	140	(08)	558	(31)	1,795	(100)
Monjas	2,952	(38)	2,185	(28)	5,137	(66)	1,577	(20)	1,127	(14)	2,704	(34)	7.841	(100)
Mataquescuintla	3,170	(41)	1,389	(18)	4,568	(58)	2,244	(29)	1,013	(13)	3,257	(42)	7,825	(100)
Total Departamento	22,726	(38)	12,684	(21)	35,410	(59)	16,605	(27)	8,414	(14)	25,019	(41)	60,429	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

Estadística del Padrón Electoral por Departamento y Municipio al 12 de agosto de 1990 - Departamento de Jutiapa

Tribunal Supremo Electoral
Depto. de Procesamiento de Datos

MUNICIPIO	* CIUDADANOS ALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		* CIUDADANOS ANALFABETOS VARONES		MUJERES		TOTAL		VIGENTES TOTAL	
Jutiapa	10,605	(36)*	6,749	(23)	17,354	(59)	7,165	(24)	4,952	(17)	12,117	(41)	29,471	(100)
El Progreso	3,433	(41)	2,806	(33)	6,239	(74)	1,232	(15)	920	(11)	2,152	(26)	8,391	(100)
Sta. Catarina Mita	3,589	(42)	2,197	(26)	5,786	(67)	1,756	(20)	1,032	(12)	2,788	(33)	8,574	(100)
Agua Blanca	2,404	(35)	1,772	(25)	4,176	(60)	1,590	(23)	1,189	(17)	2,779	(40)	6,955	(100)
Asunción Mita	6,243	(38)	4,832	(29)	11,075	(67)	3,226	(20)	2,231	(13)	5,457	(33)	16,532	(100)
Yupiltepeque	1,442	(33)	915	(21)	2,357	(55)	1,087	(25)	867	(20)	1,954	(45)	4,311	(100)
Atescatempa	2,708	(37)	2,130	(29)	4,838	(66)	1,367	(19)	1,088	(15)	2,455	(34)	7,293	(100)
Jerez	1,046	(44)	732	(31)	1,778	(75)	317	(13)	289	(12)	606	(25	2,384	(100)
El Adelanto	601	(28)	560	(26)	1,161	(54)	599	(28)	407	(19)	1,006	(46)	2,167	(100)
Zapotitlán	874	(32)	703	(25)	157	(57)	731	(26)	462	(17)	1,193	(43)	2,770	(100)
Comapa	2,032	(29)	1,051	(15)	3,083	(44)	2,381	(34)	1,499	(22)	3,880	(56)	6,963	(100)
Jalpatagua	3,427	(37)	2,488	(27)	5,915	(64)	1,897	(20)	1,486	(16)	3,383	(36)	9,298	(100)
Conguaco	1,733	(41)	568	(13)	2,301	(55)	1,240	(29)	671	(16)	1,911	(45)	4,212	(100)
Moyuta	4,689	(36)	3,025	(23)	7,714	(60)	2,997	(23)	2,227	(17)	5,224	(40)	12,938	(100)
Pasaco	1,351	(36)	887	(23)	2,238	(59)	907	(24)	642	(17)	1,549	(41)	3,787	(100)
Sn. José Acatempa	1,362	(34)	783	(20)	2,145	(54)	952	(24)	912	(23)	1,864	(46)	4,009	(100)
Quesada	2,269	(40)	1,520	(27)	3,789	(67)	1,171	(21)	654	(12)	1,825	(33)	5,614	(100)
Total Departamento	49,808	(37)	33,718	(25)	83,526	(62)	30,615	(23)	21,528	(16)	52,143	(38)	135,669	(100)

* La cifra que aparece entre paréntesis ( ) corresponde al porcentaje relativo del total del departamento.

MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

CANTIDAD DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR DEPARTAMENTO Y NUMERO DE ELECTORES

No.	DEPARTAMENTO	TOTAL DE MESAS	TOTAL DE ELECTORES
01	GUATEMALA	1,499	893,488
02	SACATEPEQUEZ	125	65,808
03	CHIMALTENANGO	210	119,505
04	EL PROGRESO	83	44,471
05	ESCUINTLA	310	179,372
06	SANTA ROSA	182	101,849
07	SOLOLA	130	67,564
08	TOTONICAPAN	131	74,501
09	QUETZALTENANGO	357	199,317
10	SUCHITEPEQUEZ	236	131,395
11	RETALHULEU	151	86,906
12	SAN MARCOS	384	216,254
13	HUEHUETENANGO	341	186,744
14	EL QUICHE	234	129,085
15	BAJA VERAPAZ	100	55,200
16	ALTA VERAPAZ	226	128,489
17	EL PETEN	132	72,617
18	IZABAL	165	98,278
19	ZACAPA	124	68,235
20	CHIQUIMULA	160	89,879
21	JALAPA	107	60,429
22	JUTIAPA	243	135,669
Total República		5,630	3,204,955

SECCION II

DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES

SECCION II

DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES

Uno de los errores más graves de las elecciones anteriores a 1984 fue haber centralizado en dependencias del Organismo Ejecutivo la información y en el Congreso de la República el escrutinio final de los comicios. Ello determinó una serie de abusos y fraudes que provocaron la falta de credibilidad en las elecciones y apatía para ejercer el sufragio.

El Tribunal Supremo Electoral, desde su fundación en 1983, se preocupó muy especialmente de esta situación y de conformar una vasta organización descentralizada que permitiera realizar los escrutinios en las mesas receptoras de votos, sin otras limitaciones que las impugnaciones permitidas a los fiscales de los partidos políticos y comités cívios participantes, las cuales se resuelven en el ámbito departamental. De tal manera, los resultados son finales, una vez realizadas las revisiones de rigor en cada cabecera departamental.

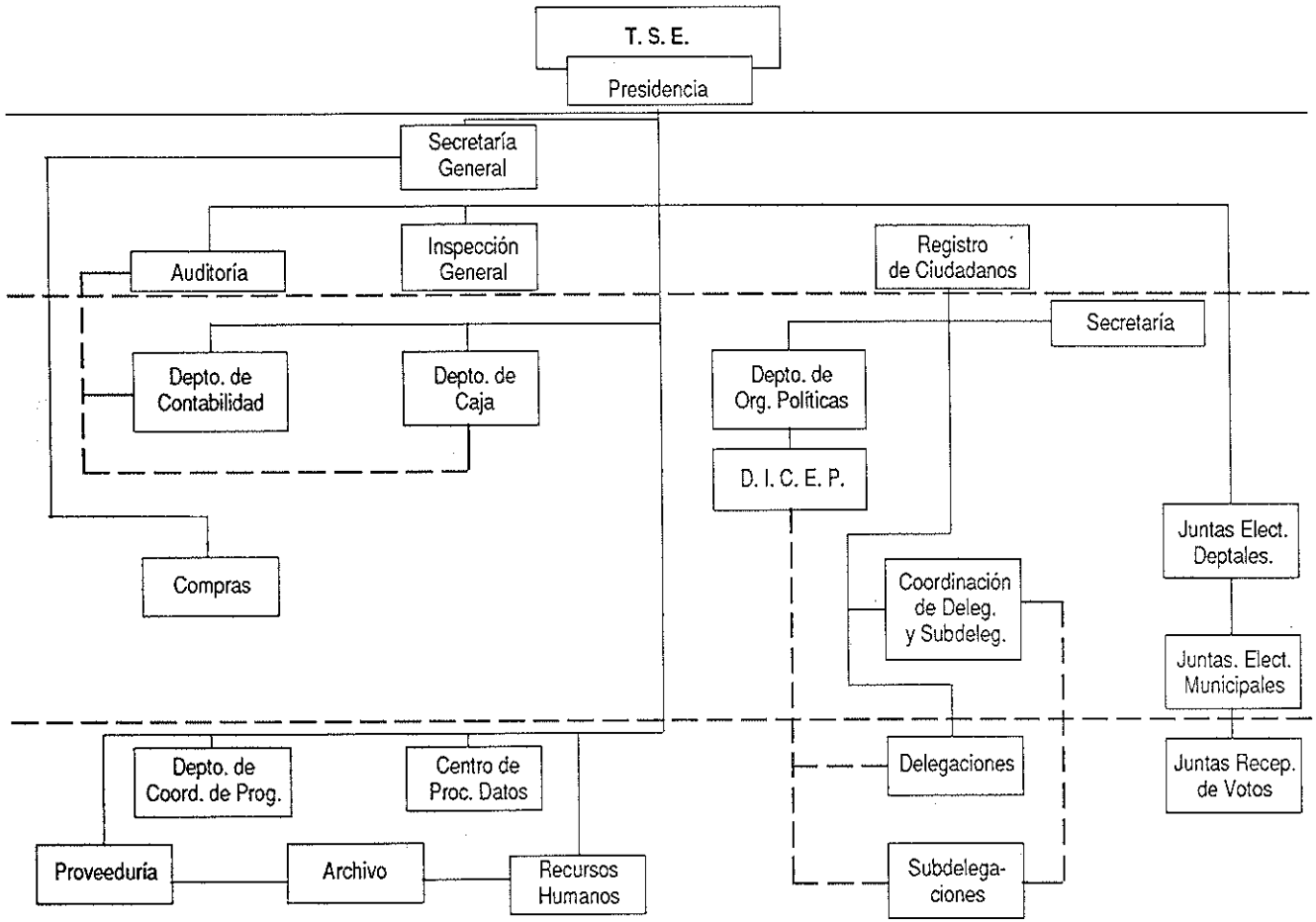
Para estas elecciones, la organización electoral contó con 5,630 juntas receptoras de votos, compuesta cada una de tres miembros y un alguacil, o sea en total 22,520 personas, además de una considerable cantidad de suplentes. Luego figuran 329 Juntas Electorales Municipales, una en cada municipio, compuestas de tres miembros propietarios y dos suplentes que en total conforman 1,650 ciudadanos. Y en cada Departamento y en el Distrito Central, o sea, el Municipio de Guatemala, funcionaron Juntas Electorales Distritales, compuestas también de cinco miembros cada una, o sean 115 ciudadanos adicionales, seleccionados por el Tribunal Supremo Electoral dentro de sectores ciudadanos capacitados y honorables de cada Departamento.

En los cuadros que siguen como anexos se consignan, primero el organigrama del Tribunal y los nombres de sus autoridades y funcionario y luego los nombres de los integrantes de las juntas electorales, excluyéndose los de las juntas receptoras de votos por razones de espacio.

La descentralización de funciones establecida por el Tribunal Supremo Electoral es la mejor garantía de que los resultados electorales son correctos y excluyen la posibilidad de fraudes que afecten substancialmente la elección. Desde luego, como en cualquier elección en cualquier país, no se descarta la posibilidad de fraudes of irregularidades cometidas por algunos votantes que por ser poco numerosos rara vez afectan los resultados.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Y SU ORGANIZACION

ORGANIGRAMA
DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ORGANIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MAGISTRADOS

LIC. ARTURO HERBRUGER ASTURIAS
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MANUEL RUANO MEJIA
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO

LIC. FERNANDO A. BONILLA MARTINEZ
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO

LIC. MARIO ROBERTO GUERRA ROLDAN
MAGISTRADO VOCAL TERCERO

LIC. GABRIEL MEDRANO VALENZUELA
MAGISTRADO VOCAL CUARTO

MAGISTRADOS SUPLENTES

LIC. HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA
LICDA. MARIA LUISA BELTRANENA DE PADILLA
LIC. CARLOS ROBERTO SANCHEZ LAZO
LIC. SERGIO TULIO AQUINO BARILLAS
LIC. LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ

SECRETARIA GENERAL

LIC. LUIS ARTURO FMORALES CARDONA
SECRETARIO GENERAL

SR. JULIO RENE SOLORZANO BARRIOS
OFICIAL MAYOR

SECRETARIA ESPECIFICA DE PRESIDENCIA

SRA. CARMEN BATLLE RIO.

AUDITORIA

LIC. EDUARDO MOSQUERA ESTRADA
AUDITOR

LIC. FELICITO ORTIZ MAYEN
SUB-AUDITOR

INSPECCION GENERAL

LIC. GERARDO PRADO
INSPECTOR GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO BARRIOS CANCINOS
SUB-INSPECTOR GENERAL

DEPTO. PROCESAMIENTO DE DATOS

SR. LUIS VALDEZ BERTHET
JEFE

SR. OSCAR JACOBO AMADO
SUB-JEFE

DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE PROGRAMAS

DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI FALLA
JEFE

DEPARTAMENTO DE CONTABNILIDAD

SR. CARLOS MONROY OVALLE
JEFE

DEPARTAMENTO DE CAJA

LIC. JAIME MENDEZ FIGUEROA
JEFE

DEPARTAMENTO
DE RELACIONES PUBLICAS

PERIODISTA FERNANDO MOLINA NANNINI

SECCION DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES

SR. ROLANDO FIGUEROA WOOLFORD

JEFE

UNIDAD DE ARCHIVO

SR. ABIGAIL BONILLA MARTINEZ

JEFE

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SR. MARCO TULIO MILLA GUTIERREZ

JEFE

UNIDAD DE PROVEEDURIA

SR. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEÑA

JEFE

REGISTRO DE CIUDADANOS

LIC. FELIX CASTILLO MILLA

DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS GUILLERMO GUERRA CARAVANTES

SECRETARIO

DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES POLITICAS

LIC. MIGUEL SOLIS ROJAS

JEFE

DEPARTAMENTO DE ELABORACION DE PADRONES

SR. LEONEL ESCOBAR MUÑOZ

JEFE

SR. CARLOS URIZAR

SUB-JEFE

COORDINACION DE DELEGACIONES
DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES

SR. MARCO AURELIO MARROQUIN REYES

JEFE

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DISTRITO CENTRAL

JUNTA ELECTORAL DISTRITAL

PRESIDENTE:	GABRIEL BIGURIA ORTEGA
VOCAL:	RICARDO ALBERTO ERALES COBAR
SECRETARIO:	ARNOLDO ORTIZ MOSCOSO
SUPLENTE:	JOSE ANTONIO GUIROLA OLIVERO
SUPLENTE:	JOSE ERNESTO PORRAS CASTEJON

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	ERNESTO JOSE VITERI ARRIOLA
VOCAL:	MARTIN IGNACIO ARGUETA AMEZQUITA
SECRETARIO:	DORA LIZETT NAJERA FLORES
SUPLENTE:	CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA
SUPLENTE:	MANUEL VICENTE SAGONE AYCINENA

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA

PRESIDENTE:	JOSE LUIS RAMIREZ MONTERROSO
VOCAL:	CARLOS OBIL DELGADO LOPEZ
SECRETARIO:	OSCAR ANIBAL MORALES FIGUEROA
SUPLENTE:	JOSE VICTOR LOPEZ SANCHEZ
SUPLENTE:	RAUL LOPEZ DIAZ

MUNICIPIO DE SAN JOSE PINULA

PRESIDENTE:	MAX FRANCISCO JUAREZ ALVARADO
VOCAL:	ABEL SALOMON RAMIREZ URBINA
SECRETARIO:	ARMANDO ALRASCHID GARCIA HERRERA
SUPLENTE:	HECTOR HOMERO ARIAS CHUPINA
SUPLENTE:	SONIA LUCRECIA REYES ORDOÑEZ

MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GOLFO

PRESIDENTE:	SARVELIO DE JESUS GUDIEL COLINDRES
VOCAL:	RAFAEL VELASQUEZ MORALES
SECRETARIO:	MARTIN AQUINO ABADILLO
SUPLENTE:	LEONIDAS MAYEN MONTENEGRO
SUPLENTE:	TEODORO OCHOA CARRERA

MUNICIPIO DE PALENCIA

PRESIDENTE:	JOSE DOMINGO REYES MONTENEGRO
VOCAL:	LAURO DE JESUS PERCOLLA
SECRETARIO:	MARIA MARTA REYES AGUILAR
SUPLENTE:	JULIO CESAR MURALLES MONZON
SUPLENTE:	DULIO RAFAEL RAMIREZ PINEDA

MUNICIPIO DE CHINAUTLA

PRESIDENTE:	JOSUE MARDOQUEO LEMUS AGUILAR
VOCAL:	OSCAR ROGELIO LOPEZ ARGUJO
SECRETARIO:	RIGOBERTO PALACIOS MARTINEZ
SUPLENTE:	LUIS FERNANDO RAMOS MARROQUIN
SUPLENTE:	GERSON ISRAEL PALACIOS PANTALEON

MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC

PRESIDENTE:	ENCARNACION PELAEZ FIGUEROA
VOCAL:	RAMON ANIBAL GIRON VELIZ
SECRETARIO:	OSCAR BENITO GIRON VASQUEZ
SUPLENTE:	JUAN GABRIEL SAZO MURALLES
SUPLENTE:	HERCULANO FIGUEROA PELAEZ

MUNICIPIO DE MIXCO

PRESIDENTE:	LEONIDAS AVILA PALMA
VOCAL:	BRENDA ALEJANDRINA NAJERA FLORES
SECRETARIO:	MARIA ROSALINDA COBIAN DE LETONA
SUPLENTE:	ANGEL ANIBAL RIVERA NORIEGA
SUPLENTE:	LEONEL RAUL GONZALEZ FLORES

MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ

PRESIDENTE:	JOSE LUCIANO ARAUJO RUIZ
VOCAL:	WALTER EDUARDO ARAUJO GARCIA
SECRETARIO:	CAYETANO ALBERTO ARCHILA PINEDA
SUPLENTE:	DOLORES ESPERANZA SALAS DE ARAUJO
SUPLENTE:	CARLOS ALBERTO ARCHILA MANZO

MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ

PRESIDENTE:	GILBERTO PEREZ DE LEON
VOCAL:	MARCO TULIO CURUP BOROR
SECRETARIO:	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA
SUPLENTE:	CEDWIN EUGENIO CRUZ BUCARO
SUPLENTE:	GUSTAVO ALEJANDRO SAZO CABRERA

MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO

PRESIDENTE:	FRANCISCO MARDOQUEO REYES GARCIA
VOCAL:	EDGAR ROLANDO VASQUEZ TRUJILLO
SECRETARIO:	CLAUDIA MARIA ROJAS MANSILLA
SUPLENTE:	LUIS ARTURO BRAN LOCON
SUPLENTE:	ESTUARDO CHOY GONZALEZ

MUNICIPIO DE CHUARRANCHO

PRESIDENTE:	OSCAR MARDOQUEO GONZALEZ XUYA
VOCAL:	GUILLERMO GONZALEZ ZURDO
SECRETARIO:	HERNAN ROLANDO ALVARADO HERNANDEZ
SUPLENTE:	EUSTAQUIO CIRIACO XUYA ALVARADO
SUPLENTE:	FELIPE REYES GONZALEZ

MUNICIPIO DE FRAIJANES

PRESIDENTE:	VICTOR HUGO CELADA MEDA
VOCAL:	MARCO TULIO MEDA MENDOZA
SECRETARIO:	RUDY AMELIA ANDRADE MONTERROSO
SUPLENTE:	WILLIAM EDUARDO FLORES PEREZ
SUPLENTE:	ANGELA HERNANDEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO DE AMATITLAN

PRESIDENTE:	OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ
VOCAL:	JOSE GENARO ALCANTARA REYES
SECRETARIO:	ALVARO AUGUSTO ALFARO OCHOA
SUPLENTE:	JUAN HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
SUPLENTE:	LUIS FELIPE AYALA GODOY

MUNICIPIO DE VILLA NUEVA

PRESIDENTE:	JOSE DOMINGO ROJAS GONZALEZ
VOCAL:	HECTOR ALBERTO ROJAS GONZALEZ
SECRETARIO:	JORGE ANTONIO SALAZAR SANTOS
SUPLENTE:	WALTER JOEL ROJAS FLORIAN
SUPLENTE:	VICTOR MANUEL FLORES RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE VILLA CANALES

PRESIDENTE:	LESBIA IRENE VALDEZ DE DUARTE
VOCAL:	LUIS ANTONIO CRUZ MOLINA
SECRETARIO:	EDGAR WALDEMAR SOLORZANO MORALES
SUPLENTE:	BYRON GIOVANNY DUBON FIGUEROA
SUPLENTE:	MYNOR IVAN GAYTAN RODAS

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA

PRESIDENTE:	ANGEL FRIDOLINO SANTOS
VOCAL:	LUIS ALBERTO VELASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO:	EDWIN ROLANDO VASQUEZ MORAGA
SUPLENTE:	RAFAEL EDUARDO GONZALEZ ROSALES
SUPLENTE:	RONY AMILCAR SANTOS VELASQUEZ

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	LUIS ENRIQUE GONZALEZ VILLATORO
VOCAL:	MANUEL DE JESUS ASTURIAS ZELADA
SECRETARIO:	SALVADOR GONZALEZ SOLIS
SUPLENTE:	JOSE GUILLERMO CARRILLO LAGUARDIA
SUPLENTE:	JOSE ANTONIO SOLARES GAYTAN

MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA

PRESIDENTE:	JOSE DOMINGO PAREDES VIDES
VOCAL:	FELIX ANTONIO GONZALEZ VALDEZ
SECRETARIO:	MIGUEL ARTURO TO QUIÑONEZ
SUPLENTE:	CONCEPCION SIERRA DE MENDOZA
SUPLENTE:	HIPOLITO AUGUSTO FARFAN GONZALEZ

MUNICIPIO DE JOCOTENANGO

PRESIDENTE:	MOISES JUSTINIANO MOREIRA SALAN
VOCAL:	JAVIER NOE GAYTAN MOLINA
SECRETARIO:	HUGO ANTONIO GALVEZ VELASQUEZ
SUPLENTE:	ALFREDO ALEJANDRO GARCIA GIL
SUPLENTE:	EFRAIN VALLE GARCIA

MUNICIPIO DE PASTORES

PRESIDENTE:	JUVENTINO REYES CABRERA
VOCAL:	HILARIO VALLE AVILA
SECRETARIO:	CARLOS HUMBERTO GOMEZ SUBUYUJ
SUPLENTE:	FREDI RAFAEL ANDRADE PALACIOS
SUPLENTE:	FRANCISCO REYES CARRILLO

MUNICIPIO DE SUMPANGO

PRESIDENTE:	JUAN ELEODORO BURRION GERONIMO
VOCAL:	JOSE BALDOMERO RIVERA ORTIZ
SECRETARIO:	LUIS ALFREDO AZURDIA MUÑOZ
SUPLENTE:	ROBERTO CARRANZA AREVALO
SUPLENTE:	JULIO EMILIO VELASQUEZ VILLATORO

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XENACOJ

PRESIDENTE:	ARNULFO BACAJOL AQUINO
VOCAL:	MANOLO ORTIZ SANTOS
SECRETARIO:	GABRIEL BACAJOL AQUINO
SUPLENTE:	EDGAR URBANO TUY BACAJOL
SUPLENTE:	BRAULIO LORENZO QUINILLA CASTRO

MUNICIPIO DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ

PRESIDENTE:	ALFONSO ALEMAN ROSALES
VOCAL:	MAURO ELIOT GODINEZ SANCHEZ
SECRETARIO:	RUBEN GUSTAVO REYES GALVEZ
SUPLENTE:	EDDY ARMANDO REYES GALVEZ
SUPLENTE:	GUILMAR JACOB ALEMAN OLIVA

MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

PRESIDENTE:	ABILIO CHIROY VELASQUEZ
VOCAL:	JOSE AMERICO MARTINEZ AXPUAC
SECRETARIO:	GONZALO FIDEL GARCIA VELASQUEZ
SUPLENTE:	ALMA GONCEPCION VELASQUEZ VELASQUEZ
SUPLENTE:	HUGO RENE VELASQUEZ

MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

PRESIDENTE:	LUIS ROLANDO RECINOS PINTO
VOCAL:	ALBA MARINA JIMENEZ SANTA CRUZ
SECRETARIO:	RODRIGO DE LA ROSA AJVIX
SUPLENTE:	EDA EMPERATRIZ ISMATUL TORRES
SUPLENTE:	ZOILA ENOHE JIMENEZ DE QUILO

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS

PRESIDENTE:	JOSE LUIS SALAZAR SICAN
VOCAL:	FREDY OBDULIO SALAZAR HERRERA
SECRETARIO:	EDWIN ROLANDO MARQUEZ ARRECIS
SUPLENTE:	MARCO TULIO PADILLA
SUPLENTE:	EFREN EDUARDO CUEVAS HERNANDEZ

MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

PRESIDENTE:	MARIO LEONEL PEREZ MARTINEZ
VOCAL:	MARIA ANTONIA MIXTUN MARTINEZ
SECRETARIO:	AUGUSTO BAUTISTA LOPEZ
SUPLENTE:	MARWIN ESTUARDO JIMENEZ BOJORQUEZ
SUPLENTE:	FLAVIO ESTUARDO PEREZ GARCIA

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE JESUS

PRESIDENTE:	FREDY ORLANDO RODRIGUEZ MOLINA
VOCAL:	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIO:	MARVIN RAMIRO RODRIGUEZ CASTILLO
SUPLENTE:	BENIGNO XAR PIO
SUPLENTE:	ADRIAN SIMON SIAN

MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA

PRESIDENTE:	JUAN CARLOS VILLALTA DANIEL
VOCAL:	JOSE FELIPE GALINDO PEREIRA
SECRETARIO:	MIGUEL FRANCISCO SANCHEZ
SUPLENTE:	JOSE FEDERICO FELIPE SEGURA
SUPLENTE:	JULIO CESAR LOPEZ ZELADA

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS

PRESIDENTE:	JULIO CESAR QUIÑONEZ HERNANDEZ
VOCAL:	FRANCISCA CASTELLANOS PALENCIA
SECRETARIO:	MARIA ELVA CABRERA CACHUPE
SUPLENTE:	MIRIAM ELIZABETH QUIÑONEZ RAMOS
SUPLENTE:	EDDY ANTONIO FUENTES QUIÑONEZ

MUNICIPIO DE SAN JUAN ALOTENANGO

PRESIDENTE:	JOSE ERNESTO DE LEON CASTELLANOS
VOCAL:	CARLOS ALFREDO CRUZ PAREDES
SECRETARIO:	AGUSTIN EDELMIRO ESTRADA BETANCOURT
SUPLENTE:	JUAN DE DIOS GALINDO GARCIA
SUPLENTE:	AUGUSTO TOLEDO JUAREZ

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES

PRESIDENTE:	ALVARO HERNANDEZ LOPEZ
VOCAL:	LUIS ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:	NORMA LIGIA HERNANDEZ LOPEZ
SUPLENTE:	JUVENTINO SANTOS ZAMORA
SUPLENTE:	GILBERTO BENIGNO CHIVICHON QUIÑONEZ

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA BARAHONA

PRESIDENTE:	MISAEL LOPEZ LOPEZ
VOCAL:	JOSUE CALEB SAGCHE LOPEZ
SECRETARIO:	NORA ELIZABETH HERNANDEZ LOPEZ
SUPLENTE:	JOSE RAFAEL CHICOJAY SAGCHE
SUPLENTE:	CLAUDIA VERONICA SAGCHE HERNANDEZ

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	CARLOS ENRIQUE MARROQUIN CHAY
VOCAL:	CARLOS RAMIRO MAZARIEGOS MORALES
SECRETARIO:	JOSE LUIS ALVAREZ SALAZAR
SUPLENTE:	JOSE OSMAN ECHEVERRIA RIVERA
SUPLENTE:	JOSE VICENTE REYES QUINO

MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO

PRESIDENTE:	MIGUEL ANGEL JUAREZ PEREZ
VOCAL:	JULIO RENE MORAN GIRON
SECRETARIO:	ELADIO VIELMAN JEREZ
SUPLENTE:	CARLOS ROMEO RUIZ GONZALEZ
SUPLENTE:	WENCESLAO ECHEVERRIA ROSALES

MUNICIPIO DE SAN JOSE POAQUIL

PRESIDENTE:	PATROCINIO XOLANO CHUY
VOCAL:	GUADALUPE CHUTA SAJBOCHOL
SECRETARIO:	JUANA CHACACH DE CHOCOJAY
SUPLENTE:	IGNACIO LOPEZ LOPEZ
SUPLENTE:	PEDRO CHUTA ORDOÑEZ

MUNICIPIO DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE

PRESIDENTE:	NORBERTO ALVAREZ CAPIR
VOCAL:	JORGE MACHAN ATZ
SECRETARIO:	JORGE GUSTAVO NAVAS MARTINEZ
SUPLENTE:	MARIA ISABEL HERNANDEZ BOROR
SUPLENTE:	MARCO ANTONIO BARRIENTOS RIVERA

MUNICIPIO DE COMALAPA

PRESIDENTE:	OSCAR GILBERTO GUILLERMO GARCIA
VOCAL:	JUAN BASILIO ALVAREZ SANTOS
SECRETARIO:	FACTOR DE LA CRUZ GOMEZ GIRON
SUPLENTE:	MARIO BELARMINO CHALI OTZOY
SUPLENTE:	FLAVIO ANTONIO VELASQUEZ GONZALEZ

MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA

PRESIDENTE:	RAMON GIRON HIGUEROS
VOCAL:	ESTEBAN RIVERA SOTO
SECRETARIO:	BYRON NOE DEL VALLE ROMAN
SUPLENTE:	IGNACIO VENTURA BUC
SUPLENTE:	LEONARDO LARA MONTEALEGRE

MUNICIPIO DE TECPAN GUATEMALA

PRESIDENTE:	MARIO LISANDRO ROMAN RODRIGUEZ
VOCAL:	JORGE ROLANDO ROSALES BETANCOURT
SECRETARIO:	ROBERTO ROMEO VASQUEZ RIVERA
SUPLENTE:	ALVARO ALEMAN ROMAN
SUPLENTE:	OSWALDO HIGUEROS MIRANDA

MUNICIPIO DE PATZUN

PRESIDENTE:	JOSE HIDALGO FIGUEROA PEREZ
VOCAL:	LEONEL ARTURO CARRANZA SANTIZO
SECRETARIO:	HECTOR DIONEL MARTINEZ AGUIRRE
SUPLENTE:	ELISEO XAJPOT AJU
SUPLENTE:	LEON GILBERTO CIENFUEGOS JUAREZ

MUNICIPIO DE POCHUTA

PRESIDENTE:	MARIO WILLIAM RODRIGUEZ RIVERA
VOCAL:	CARLOS RENE LOPEZ FIGUEROA
SECRETARIO:	BLANCA AZUCENA ALEMAN LOZANO
SUPLENTE:	JOSE ARTURO GIRON DE MATTA
SUPLENTE:	CELSO DAVID RODRIGUEZ RIVERA

MUNICIPIO DE PATZICIA

PRESIDENTE:	JUAN RUIZ FURLAN
VOCAL:	OSCAR ROLANDO SAMAYOA CRUZ
SECRETARIO:	CARLOS ENRIQUE RUIZ MENDEZ
SUPLENTE:	MIGUEL FRANCISCO SOSA CARDONA
SUPLENTE:	ELBA MENESES JUAREZ

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ BALANYA

PRESIDENTE:	SILVIA LETICIA RAMIREZ BARRIOS
VOCAL:	MELIDA JEANNETH ALVARADO HERNANDEZ
SECRETARIO:	FREDY ALBERTO SALAZAR BARRIOS
SUPLENTE:	SALOMON ESTUARDO ARROYAVE CERON
SUPLENTE:	ODILIA LUNA ARGUETA

MUNICIPIO DE ACATENANGO

PRESIDENTE:	TULIO ARIEL MOLINA PEREZ
VOCAL:	RONY AMILCAR VELIZ PEREZ
SECRETARIO:	SILVIA NINET PEREZ MARROQUIN
SUPLENTE:	ELMER SANTIAGO ALVAREZ MENDEZ
SUPLENTE:	HECTOR MANUEL PEREZ ZELADA

MUNICIPIO DE SAN PEDRO YEPOCAPA

PRESIDENTE:	JUAN ESTUARDO MERCK BARILLAS
VOCAL:	BALTAZAR ILLU MATZIR
SECRETARIO:	JULIO ROBERTO XIA CHARUC
SUPLENTE:	CELSO MOX MATZIR
SUPLENTE:	NICOLAS OLEGARIO GIRON UMUL

MUNICIPIO DE SAN ANDRES ITZAPA

PRESIDENTE:	ELDER AXEL DE LEON CASTILLO
VOCAL:	CARLOS GERARDO SALAZAR
SECRETARIO:	JOSE ROOSEVELT MENDOZA MELENDREZ
SUPLENTE:	OSCAR AMILCAR GOMEZ MENDOZA
SUPLENTE:	EDGAR ANTONIO VENTURA ARELLANO

MUNICIPIO DE PARRAMOS

PRESIDENTE:	LUIS EDUARDO GUZMAN IRUNGARAY
VOCAL:	JUAN QUIÑONEZ CASTELLANOS
SECRETARIO:	MARIA DEL CARMEN MENDOZA IRUNGARAY
SUPLENTE:	LAZARO LICO GUZMAN
SUPLENTE:	FLORA ALDINA IRUNGARAY SUAREZ

MUNICIPIO DE ZARAGOZA

PRESIDENTE:	EDGAR ARMANDO FIGUEROA PEREZ
VOCAL:	ROMEO HUMBERTO GIRON FIGUEROA
SECRETARIO:	JULIO ADOLFO GIRON MARROQUIN
SUPLENTE:	OBDULIO ARIEL SALAZAR PORRAS
SUPLENTE:	EDGAR ROLANDO LOPEZ CARRANZA

MUNICIPIO DE EL TEJAR

PRESIDENTE:	MANUEL ADOLFO SALAZAR ROCA
VOCAL:	MAXIMILIANO ARRIOLA LEIVA
SECRETARIO:	FRANCISCO REYES SALAZAR
SUPLENTE:	BYRON JOSE GARCIA SANTIAGO
SUPLENTE:	MARGARITO GUEVARA SUBUYUC

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	JOSE MANUEL GUDIEL PEREZ
VOCAL:	DANIEL AUGUSTO MOSCOSO LEMUS
SECRETARIO:	CESAR ESAU MIRANDA MOSCOSO
SUPLENTE:	LUIS FELIPE CALDERON CASTAÑEDA
SUPLENTE:	JOSE MANUEL MORALES DARDON

MUNICIPIO DE GUASTATOYA

PRESIDENTE:	ARNULFO ORELLANA FAJARDO
VOCAL:	HECTOR RENE CHAVEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO:	OSCAR ANIBAL CRUZ MORALES
SUPLENTE:	NADYA AMABILIA MORALES DE LEON
SUPLENTE:	NORMA LICETH ORTEGA MORATAYA

MUNICIPIO DE MORAZAN

PRESIDENTE:	ISRAEL ROJAS ORDOÑEZ
VOCAL:	RIGOBERTO GARCIA GARCIA
SECRETARIO:	ROLANDO PANTALEON GARCIA
SUPLENTE:	ARACELY MONZON CASTRO
SUPLENTE:	ANGEL CUSTODIO SALAZAR MEZA

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN

PRESIDENTE:	LUIS ARNOLDO LAINFIESTA MUÑOZ
VOCAL:	RIGOBERTO MARROQUIN RODRIGUEZ
SECRETARIO:	BALTASAR VARGAS AYALA
SUPLENTE:	BYRON LEONEL PENSAMIENTO BALCARCEL
SUPLENTE:	MARIO OBDULIO MORALES PEREZ

MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN

PRESIDENTE:	CARLOS ENRIQUE BOCANEGRA GARCIA
VOCAL:	JUAN RAMON TABORA PEREZ
SECRETARIO:	NOEL HUMBERTO GODINEZ PENSAMIENTO
SUPLENTE:	FRANCISCO DANILO CHINCHILLA JACINTO
SUPLENTE:	LUCRECIA ARACELY VALDEZ ARRIAZA

MUNICIPIO DE EL JICARO

PRESIDENTE:	EZEQUIEL MORALES LEMUS
VOCAL:	MARCO TULIO MORALES MARIN
SECRETARIO:	DORA EVANGELINA VARGAS CRUZ
SUPLENTE:	CARLOS ARTURO RODAS OLIVA
SUPLENTE:	EDY GEOVANY CORDON CORDON

MUNICIPIO DE SANSARE

PRESIDENTE:	JOSE LUIS MARROQUIN CARDONA
VOCAL:	JOSE ESDUARDO ROMERO LOPEZ
SECRETARIO:	RUBEN DARIO SALAZAR ESTRADA
SUPLENTE:	JUANA ETELVINA COLINDRES RUANO
SUPLENTE:	NERY ROEL DE LA CRUZ MARROQUIN

MUNICIPIO DE SANARATE

PRESIDENTE:	RICARDO DANERY POLANCO MARROQUIN
VOCAL:	VICTOR ESTUARDO CAMPOS GRIJALVA
SECRETARIO:	FREDDY HAROLDO MORALES LOPEZ
SUPLENTE:	HUBERT NEPHTALI ORELLANA TURCIOS
SUPLENTE:	SERGIO OTONIEL DUARTE SAGASTUME

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA PAZ

PRESIDENTE:	OSCAR RENE TAURA PEREZ
VOCAL:	SERGIO ISIDRO CARIAS COLINDRES
SECRETARIO:	AUDIEL OSVALDO PAREDES PALENCIA
SUPLENTE:	YOLANDA EUFEMIA ESTRADA MORALES
SUPLENTE:	ADELIA OLIVARES GONZALEZ

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	MARIO ARTURO GIRON GUEVARA
VOCAL:	GONZALO SANTIZO Y SANTIZO
SECRETARIO:	JOSE MANUEL ARELLANO ALFARO
SUPLENTE:	JORGE ALFREDO PEÑA LOPEZ
SUPLENTE:	MARIO ENRIQUE MARTINEZ LEZANA

MUNICIPIO DE ESCUINTLA

PRESIDENTE:	MYNOR RICARDO OCHOA HERRERA
VOCAL:	MARTA LILIANA MARTINEZ DE ARELLANO
SECRETARIO:	JOSE RAFAEL BARRIOS GUZMAN
SUPLENTE:	MARVIN ELI CORONADO ESPINOZA
SUPLENTE:	JORGE ARTURO NAVAS MENDIA

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA

PRESIDENTE:	ANTONIO ESTRADA MARROQUIN
VOCAL:	LIONEL ALBERTO MORALES MARTINEZ
SECRETARIO:	MARTIN MORALES YAX
SUPLENTE:	LUIS ALBERTO FIGUEROA ALVAREZ
SUPLENTE:	RAUL TRIQUEZ ROMERO

MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA

PRESIDENTE:	RODOLFO CATARINO MARTINEZ RECINOS
VOCAL:	CARLOS ROBERTO TANCHEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO:	VICTOR MANUEL RIVERA VALLEJO
SUPLENTE:	GUSTAVO ANTONIO MAZARIEGOS
SUPLENTE:	GERSON RIVELINO CARRANZA ALCANTARA

MUNICIPIO DE SIQUINALA

PRESIDENTE:	MIGUEL ANGEL CABRERA TORRES
VOCAL:	MARCO ANTONIO GODINEZ DARDON
SECRETARIO:	NESTOR ADEMIR PADILLA RIVAS
SUPLENTE:	ANA PATRICIA PEREZ DE BRACAMONTE
SUPLENTE:	GONZALO ADOLFO DIAZ ESCOBAR

MUNICIPIO DE MASAGUA

PRESIDENTE:	MILTON RENE MERLOS IRIARTE
VOCAL:	VICTOR RENE RODRIGUEZ
SECRETARIO:	CARLOS ALFONSO ORANTES SILIEZAR
SUPLENTE:	JESUS RAFAEL MERLOS IRIARTE
SUPLENTE:	JUAN ANTONIO MEJICANOS PALENCIA

MUNICIPIO DE TIQUISATE

PRESIDENTE:	MARIANO CONTRERAS PACHECO
VOCAL:	JULIO ROBERTO RUIZ UMAÑA
SECRETARIO:	MIGUEL ANGEL SANCHEZ REGUERO
SUPLENTE:	WALDEMAR MONTERROSO FLORES
SUPLENTE:	ADELA LACAYO CECEÑA

MUNICIPIO DE LA GOMERA

PRESIDENTE:	JOSE OSWALDO CORONADO SANTIZO
VOCAL:	GILDA VIRGINIA ARGUETA IBAÑEZ
SECRETARIO:	JUAN FRANCISCO ALVAREZ CHAVEZ
SUPLENTE:	EDWIN ARMANDO LOPEZ AVILA
SUPLENTE:	MANUEL ANTONIO ALDANA FRANCO

MUNICIPIO DE GUANAGAZAPA

PRESIDENTE:	MIGUEL ANGEL GAITAN MEDINA
VOCAL:	FLUVIA REBECA DEBROY CADENAS
SECRETARIO:	ALBA ARACELY ARIANO DE MEJIA
SUPLENTE:	MILTON GRANELI ZALDAÑA CISME
SUPLENTE:	BERZABET FRANCO MARROQUIN

MUNICIPIO DE PUERTO SAN JOSE

PRESIDENTE:	ANSELMO PACHECO VICENTE
VOCAL:	OSVALDO ANTONIO PINEDA MELGAR
SECRETARIO:	MARIO ARNOLDO VELASCO MOGOLLON
SUPLENTE:	JULIO FERNANDO ARVIZU JUAREZ
SUPLENTE:	EDWIN SAUL GALDAMEZ

MUNICIPIO DE IZTAPA

PRESIDENTE:	JORGE ALBERTO MENDOZA AVILA
VOCAL:	DINA YVONNE PRINTEMPS SOLORZANO
SECRETARIO:	VICTOR ESTEBAN PRINTEMPS ALVARADO
SUPLENTE:	MANUEL DE JESUS RIVERA
SUPLENTE:	HERLINDO ANTONIO AVILA FAJARDO

MUNICIPIO DE PALIN

PRESIDENTE:	MIGUEL ANGEL HERRERA CHACON
VOCAL:	ANA ELIZABETH TOLEDO PENAGOS
SECRETARIO:	JOSE EMILIO NAJERA GUERRA
SUPLENTE:	FILIBERTO ISMAEL ZULETA CASTELLANOS
SUPLENTE:	GENARO ARTURO ESTRADA RONQUILLO

MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA

PRESIDENTE:	VIDAL MARDOQUEO CONTRERAS GONZALEZ
VOCAL:	JUAN EMILIO CRUZ PINEDA
SECRETARIO:	JUAN ENRIQUE GONZALEZ REVOLORIO
SUPLENTE:	RONY ENRIQUE CRUZ ROMERO
SUPLENTE:	MARVIN JOSE MORALES GODOY

MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION

PRESIDENTE:	CESAR ROBERTO GUZMAN CORDOVA
VOCAL:	MARCO ANTONIO CORDON QUINTEROS
SECRETARIO:	JOSE VICENTE REYES GARCIA
SUPLENTE:	ESVIN AGUILAR DUARTE
SUPLENTE:	JOSE CANDIDO SALVATIERRA PEREZ

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	MAYRA LIZETH BARILLAS SANDOVAL
VOCAL:	OSCAR ALFREDO GONZALEZ MIJANGOS
SECRETARIO:	JORGE ALFREDO LOPEZ CASTILLO
SUPLENTE:	HEBER FEDERICO CASTILLO FLORES
SUPLENTE:	OFMARA YADIRA GOMEZ QUINTANA

MUNICIPIO DE CUILAPA

PRESIDENTE:	JOSE LUIS CHACON ARROYO
VOCAL:	GLORIA MARINA ARRECIS ESCOBAR
SECRETARIO:	MARIA ALMA SIERRA ACEITUNO
SUPLENTE:	JAIME OTTONIEL OSORIO MENDEZ
SUPLENTE:	ROBERTO BELARMINO TRIGUEROS ABZUN

MUNICIPIO DE BARBERENA

PRESIDENTE:	CARLOS HUMBERTO NAVARRO BLANCO
VOCAL:	LUIS ANTONIO TEJEDA MENDEZ
SECRETARIO:	EDUARDO CHINCHILLA GIRON
SUPLENTE:	BRENDA LUZ CARAVANTES BARRERA
SUPLENTE:	VICTOR ENRIQUE LEON LAU

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA

PRESIDENTE:	OSCAR NATAEL RIOS PIMENTEL
VOCAL:	HUMBERTO ADELSO SOLARES MUÑOZ
SECRETARIO:	PELSAR ADOLFO DONIS ALVAREZ
SUPLENTE:	CARMELO HERNANDEZ ALVAREZ
SUPLENTE:	INOCENTE DE JESUS DONIS SOLARES

MUNICIPIO DE CASILLAS

PRESIDENTE:	RAUL LISANDRO FLORES ORANTES
VOCAL:	HERLINDA FIDELIA DIAZ MARROQUIN
SECRETARIO:	ROSA LIDIA FLORIAN SOLARES
SUPLENTE:	DELFY AMARILIS FLORES ORANTES
SUPLENTE:	ODILIA ANTONIA SAMAYOA FERNANDEZ

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES

PRESIDENTE:	HUGO RENE GOMEZ TOBAR
VOCAL:	JOSE LUIS CORDOVA AREVALO
SECRETARIO:	AURA JOHANNA MORALES DE PIVARAL
SUPLENTE:	JUAN ELIAZAR SOLARES ESTRADA
SUPLENTE:	MARIO RAUL OLIVA JUAREZ

MUNICIPIO DE ORATORIO

PRESIDENTE:	OLGA LISETH MENDEZ DE MOLINA
VOCAL:	JOSE ANTONIO SILVA MAYORGA
SECRETARIO:	ROSA ETELVINA MARTINEZ DE MARROQUIN
SUPLENTE:	HECTOR EDUARDO HERNANDEZ
SUPLENTE:	MARVIN DANILO MENDEZ ZEPEDA

MUNICIPIO DE SAN JUAN TECUACO

PRESIDENTE:	CRUZ DIODORO AQUINO GARCIA
VOCAL:	ENMA PIEDAD DE LA CRUZ DE CORLETO
SECRETARIO:	EDGAR ZEPEDA AQUINO
SUPLENTE:	HECTOR ANTONIO VASQUEZ HERNANDEZ
SUPLENTE:	CAMILO MORALES GARCIA

MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA

PRESIDENTE:	ANGEL ARTURO GALVEZ VALDEZ
VOCAL:	JUAN RAMON ORDOÑEZ MORALES
SECRETARIO:	JAIME LEONIDAS ESQUITE PEREZ
SUPLENTE:	ERNESTO PAEZ VASQUEZ
SUPLENTE:	WALTER TARACENA PIMENTEL

MUNICIPIO DE TAXISCO

PRESIDENTE:	MARIO LUIS VASQUEZ HERNANDEZ
VOCAL:	HECTOR ESTUARDO WAY
SECRETARIO:	NORA JUDITH AGUILAR CASTILLO
SUPLENTE:	GILMA ARACELY RAMIREZ DE ZAMORA
SUPLENTE:	ADOLFO PEREZ CHAVEZ

MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN

PRESIDENTE:	JAIME RANDOLFO SOLARES DIVAS
VOCAL:	DINA IRACEMA SOLARES DIVAS
SECRETARIO:	LUIS FERNANDO AGUILAR LEON
SUPLENTE:	GILBERTO SALAZAR BATRES
SUPLENTE:	JOSE LEONARDO GONZALEZ MIJANGOS

MUNICIPIO DE GUAZACAPAN

PRESIDENTE:	JULIO CESAR CIFUENTES ROLDAN
VOCAL:	DIEGO ALVARADO DEL CID
SECRETARIO:	HECTOR INOCENTE SOLIS SANTOS
SUPLENTE:	PLACIDO OSVALDO RAMIREZ
SUPLENTE:	JOSE NEFTALI LOPEZ MONTERROSO

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ NARANJO

PRESIDENTE:	NOE AUGUSTO LARA GARCIA
VOCAL:	ALFONSO DE JESUS RIVERA REYES
SECRETARIO:	DORA EUGENIA MEJIA BLANCO
SUPLENTE:	IRIS MAGNOLIA FRANCO ORTIZ
SUPLENTE:	BERNARDO ANTONIO AVILA REVOLORIO

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO VIÑAS

PRESIDENTE:	MYNOR RENE MARTINEZ GOMEZ
VOCAL:	MIRIAM LASTENIA GUTIERREZ NORIEGA
SECRETARIO:	GULNARA LORENA LOPEZ MORALES
SUPLENTE:	TELMA AURORA MEJIA AVILA
SUPLENTE:	MARIO BENIGNO CRUZ DE LA CRUZ

MUNICIPIO DE NUEVA SANTA ROSA

PRESIDENTE:	RUBEN SALAZAR BARRERA
VOCAL:	ROSADELY SALAZAR DE CERVANTES
SECRETARIO:	MAXIMILIANO ORDOÑEZ QUEVEDO
SUPLENTE:	JOSE ANTONIO COLLADO REVOLORIO
SUPLENTE:	ERVIN NAIN SALAZAR ALVAREZ

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE SOLOLA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	FILIBERTO SOTO CASTILLO
VOCAL:	WERNER MASTER SOTO CASTILLO
SECRETARIO:	MARCO TULIO MARTINEZ MENDIZABAL
SUPLENTE:	FRANKE ADALMIRO CALDEROFN JEREZ
SUPLENTE:	JORGE ROLANDO RODRIGUEZ GARCIA

MUNICIPIO DE SOLOLA

PRESIDENTE:	LAURENCIO CABRERA CELADA
VOCAL:	BLANCA MATILDE PORTILLO DE ESTEVEZ
SECRETARIO:	ENMA PIEDAD NORIEGA DE CORZO
SUPLENTE:	HECTOR DELFINO ALVARADO MOGOLLON
SUPLENTE:	HECTOR EMILIO CALDERON JEREZ

MUNICIPIO DE SAN JOSE CHACAYA

PRESIDENTE:	GUILFIDO RICARDO MOGOLLON AMEZQUITA
VOCAL:	MATEO VASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO:	JUAN LEOPOLDO SAMINEZ XITAMUL
SUPLENTE:	OLIMPIA MARGOTH MOGOLLON DE NORIEGA
SUPLENTE:	CELSO HILARIO ROQUEL AJU

MUNICIPIO DE SANTA MARIA VISITACION

PRESIDENTE:	JUAN BARTOLOME SOSA SANTOS
VOCAL:	BERNARDINO ANDRES CHAVAJAY CHAVAJAY
SECRETARIO:	CATARINO TELEGUARIO IXEN
SUPLENTE:	JUAN DANIEL SAQUIC QUICHE
SUPLENTE:	ISAIAS MARCOS IXCAMPARIC MENCHU

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA UTATLAN

PRESIDENTE:	ARNULFO BARRIOS SAAVEDRA
VOCAL:	AURORA ELENA DE LEON OVALLE
SECRETARIO:	MARIO RENE REGIL ESCOBAR
SUPLENTE:	ANTONIO JULIAN XITAMUL YAX
SUPLENTE:	VICTORIANO HERLINDO PIXABAJ CHAVEZ

MUNICIPIO DE NAHUALA

PRESIDENTE:	MIGUEL TAMBRIZ TAMBRIZ
VOCAL:	MANUEL TZOC CARRILLO
SECRETARIO:	FELIPE SAC GUARCHAJ
SUPLENTE:	ANTONIO PABLO SIMAJ GUARCHAJ
SUPLENTE:	PASCUAL RODRIGUEZ SAC CHOVON

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN

PRESIDENTE:	LORENZO TZEP COTIY
VOCAL:	ANTONIO XOCHOLIJ OCH
SECRETARIO:	ANTONIO NICOLAS TEPAZ TUM
SUPLENTE:	PABLO SANTOS TUY OCH
SUPLENTE:	JUAN AJTZALAM TZEP

MUNICIPIO DE SANTA CLARA LA LAGUNA

PRESIDENTE:	JOSE RODOLFO JUAREZ TURCIOS
VOCAL:	LUCIO ANTONIO PUR SAC
SECRETARIO:	CARLA LETICIA OVALLE JUAREZ
SUPLENTE:	GUILLERMO RENE GONZALEZ JUAREZ
SUPLENTE:	FRANCISCO JAVIER IXCAMPARIC PEREZ

MUNICIPIO DE CONCEPCION

PRESIDENTE:	JOSE SEQUEC GUARCAX
VOCAL:	AMBROSIO PEREBAL JUARACAN
SECRETARIO:	PAULINO LEJA SOLIS
SUPLENTE:	DOMINGO JURACAN BOCEL
SUPLENTE:	JOSE YAXON JURACAN

MUNICIPIO DE SAN ANDRES SEMETABAJ

PRESIDENTE:	JUAN ESTACUY ROSALES
VOCAL:	FELIPE DE JESUS BARRENO LETONA
SECRETARIO:	EFRAIN VASQUEZ FUENTES
SUPLENTE:	JULIA FERMINA DIAZ DE ESTACUY
SUPLENTE:	MARIA ESTELA GARCIA DE MUJ

MUNICIPIO DE PANAJACHEL

PRESIDENTE:	JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ FIGUEROA
VOCAL:	DANILO ROCAHEL TOBAR COXAJ
SECRETARIO:	JULIO CESAR CHURUNEL BATZ
SUPLENTE:	JOSE ALFREDO PACAJOJ TABICO
SUPLENTE:	JUAN ANTULIO ANLEU SANCHEZ

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PALOPO

PRESIDENTE:	PEDRO NIMACACHI AJPUS
VOCAL:	GREGORIO MARTIN CUMES
SECRETARIO:	JUAN NIMACACHI MATZAR
SUPLENTE:	JOSE NIMACACHI TZIRIN
SUPLENTE:	AMADEO LOPEZ SAJVIN

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPO

PRESIDENTE:	PEDRO PEREZ SICAY
VOCAL:	VENANCIO SICAJAN PEREZ
SECRETARIO:	GREGORIO XAJIL SICAY
SUPLENTE:	JUAN PEREZ SICAJAN
SUPLENTE:	TORIBIO XOC SICAY

MUNICIPIO DE SAN LUCAS TOLIMAN

PRESIDENTE:	ABEL HENOCK AZAÑON URIZAR
VOCAL:	VIDAL CORZO ALVARADO
SECRETARIO:	ROGELIO EVERTO DE LEON JUAREZ
SUPLENTE:	CARLOS RENE MACAL URIZAR
SUPLENTE:	OVIDIO MARINO RODRIGUEZ MARTINEZ

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA

PRESIDENTE:	DOMINGO SIMAJ SIMON
VOCAL:	MIGUEL SANTOS SANTOS
SECRETARIO:	GREGORIO SIMAJ GARCIA
SUPLENTE:	DIEGO HERNANDEZ BARRENO CUMES
SUPLENTE:	DIEGO MARTIN PEREZ RAFAEL

MUNICIPIO DE SAN PABLO LA LAGUNA

PRESIDENTE:	DOMINGO PIY QUIACAIN
VOCAL:	BAUDILIO GIRON PORON
SECRETARIO:	MARGOTH LETICIA ZENTENO DE GARCIA
SUPLENTE:	FRANCISCO QUIACAIN
SUPLENTE:	ANDRES CULUM MATZAR

MUNICIPIO DE SAN MARCOS LA LAGUNA

PRESIDENTE:	SANTOS SANCOY QUIACAIN
VOCAL:	GREGORIO SANCOY SANCOY
SECRETARIO:	JULIO RODERICO MELCHOR ROSALES
SUPLENTE:	JUAN MENDOZA SANCOY
SUPLENTE:	MARCOS SANCOY CHIYAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA

PRESIDENTE:	PEDRO ROBERTO MENDOZA UJPAN
VOCAL:	DIEGO FELIX MONROY
SECRETARIO:	PEDRO INES TAY MENDOZA
SUPLENTE:	FRANCISCO QUIC PEREZ
SUPLENTE:	JOSE MENDOZA BIZARRO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA

PRESIDENTE:	JOSE MARIA GONZALEZ COX
VOCAL:	ABRAHAM BATZIN NAVICHOC
SECRETARIO:	ESTER PETRONA POP DE SAJQUIL
SUPLENTE:	GERMAN XET AJIC
SUPLENTE:	CLEMENTE MAXIMILIANO PENELEU GONZALEZ

MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLAN

PRESIDENTE:	ALFONSO ROSALES DE LEON
VOCAL:	VICTOR MIGUEL DE LEON DE LEON
SECRETARIO:	EDNA JUDITH GALINDO DE CELADA
SUPLENTE:	JUAN NOE DE LEON JUAREZ
SUPLENTE:	MARTA HELIZABET ARTEAGA ESCOBAR

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	JOSUE CARRILLO CHAVEZ
VOCAL:	AUGUSTO WALDEMAR OVALLE RODAS
SECRETARIO:	HECTOR ADOLFO ANDRADE GARCIA
SUPLENTE:	JACINTO FELICIANO ORDOÑEZ BELTRAN
SUPLENTE:	ANTONIO CHUC YAX

MUNICIPIO DE TOTONICAPAN

PRESIDENTE:	HECTOR HUGO ARRIOLA MONZON
VOCAL:	DAVID GONZALO FELIX ARCHIU
SECRETARIO:	ELVIRA DEL CARMEN PINEDA MARROQUIN
SUPLENTE:	ROLANDO EDMUNDO RIOS CAJAS
SUPLENTE:	JOSE VICTOR AJPOP JUAREZ

MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN

PRESIDENTE:	LUIS DOMINGO JUAREZ MENDEZ
VOCAL:	ESTEBAN HONORIO ESTRADA RODAS
SECRETARIO:	ROBERTO ALFONSO SANTIAGO
SUPLENTE:	JUAN JOSE JUAREZ MENDEZ
SUPLENTE:	LUIS GUSTAVO TZORIN JUAREZ

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EL ALTO

PRESIDENTE:	MARCOS SANTOS ALVAREZ
VOCAL:	GABINO GARCIA HERNANDEZ
SECRETARIO:	DOMINGO MARDOQUEO COS MATUL
SUPLENTE:	JUAN TOMAS ALVAREZ IXCO
SUPLENTE:	JOSE PAXTOR GARCIA

MUNICIPIO DE SAN ANDRES XECUL

PRESIDENTE:	JOSE AMBROSIO CUX SARAT
VOCAL:	MANUEL PANTALEON CHUC CHAN
SECRETARIO:	CARLOS ALFONSO SOTO TOBAR
SUPLENTE:	DOMINGO RENAN RETANA BARRIENTOS
SUPLENTE:	ARMANDO DOMINGO LOPEZ SANTIAGO

MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO

PRESIDENTE:	JULIO ROLANDO ZARATE ACABAL
VOCAL:	JORGE WALDEMAR HERNANDEZ PORRES
SECRETARIO:	ISIDRO DOMINGO AJTUN PEREZ
SUPLENTE:	NOE GEREMIAS ITZEP XILOJ
SUPLENTE:	JORGE LUIS AJXUP ARGUETA

MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIQUIMULA

PRESIDENTE:	WALTER ESTUARDO ALPIREZ GUZMAN
VOCAL:	FRANCISCO MULUL PU
SECRETARIO:	LUIS FELIPE MULUL PU
SUPLENTE:	MARIO ANGEL MEJIA MEJIA
SUPLENTE:	SERGIO AUGUSTO TIU SANTOS

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA

PRESIDENTE:	GASPAR CASTRO UZ
VOCAL:	MACARIO UZ CHACAJ
SECRETARIO:	JUAN JOSE XICAY CHAVEZ
SUPLENTE:	CIRILO GILBERTO CASTRO MEJIA
SUPLENTE:	JULIO ROBERTO MAZARIEGOS MONTERROSO

MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

PRESIDENTE:	GUZMAN ROJAS RAMON
VOCAL:	SAMUEL CHUN MORALES
SECRETARIO:	INES CHAMPET CHUN
SUPLENTE:	ISIDRO SONTAY HERRERA
SUPLENTE:	FLAVIO YOXOM

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	MARIO EFRAIN RECINOS RUIZ
VOCAL:	MANOLO TRAPAGA ARANA
SECRETARIO:	CAROLINA RODRIGUEZ DE REBORDELO
SUPLENTE:	GONZALO RENE SOLARES REYES
SUPLENTE:	LUIS FELIPE DIAZ PEREZ

MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO

PRESIDENTE:	JOSE EDMUNDO MALDONADO CANO
VOCAL:	ALBERTO SILVERIO CHUM CABRERA
SECRETARIO:	HECTOR MARIO LOPEZ DE LEON
SUPLENTE:	LUIS OTONIEL AFRE GONZALEZ
SUPLENTE:	JORGE OSWALDO DIAZ CANO

MUNICIPIO DE SALCAJA

PRESIDENTE:	LUIS FRANCISCO ESTRADA DE LEON
VOCAL:	VICTOR RAUL MANRIQUE OVALLE
SECRETARIO:	MATEO EDGAR SANTIZO LOPEZ
SUPLENTE:	GREGORIO RUMUALDO PISABAJ FLORES
SUPLENTE:	REGINALDO ESTEBAN VASQUEZ LOPEZ

MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE

PRESIDENTE:	SANTIAGO ISABEL LOPEZ COTTOM
VOCAL:	MARCO AURELIO GRAMAJO ALVARADO
SECRETARIO:	GODWIN REYNALDO CIFUENTES ALVARADO
SUPLENTE:	ELEONORA BEATRIZ LOPEZ DE SIGUENZA
SUPLENTE:	NILMO RENE LOPEZ ESCOBAR

MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA

PRESIDENTE:	HUMBERTO ARTURO MALDONADO MALDONADO
VOCAL:	RULAMAN OTONIEL MERIDA MAZARIEGOS
SECRETARIO:	HILDA ESPERANZA OVALLE DE CIFUENTES
SUPLENTE:	JAIME RAUL SANTOS MINERA
SUPLENTE:	LUIS REYNALDO RODAS CIFUENTES

MUNICIPIO DE SIBILIA

PRESIDENTE:	FRANCISCO RULAMAN MAZARIEGOS CIFUENTES
VOCAL:	ALEJANDRO ABRAHAM DE LEON LOPEZ
SECRETARIO:	MANUEL MAXIMILIANO BONILLA JEREZ
SUPLENTE:	ORESTES HILDEBRANDO ARREAGA GRAMAJO
SUPLENTE:	ADA VIOLETA ARREAGA OCHOA

MUNICIPIO DE CABRICAN

PRESIDENTE:	OSORIO VITALINO LOPEZ PEREZ
VOCAL:	RUBEN LOPEZ BATEN
SECRETARIO:	FILADELFO RAMOS PEREZ
SUPLENTE:	ELEAZAR HELDAI RIOS LOPEZ
SUPLENTE:	JOSE RAMOS ROJAS

MUNICIPIO DE CAJOLA

PRESIDENTE:	PABLO ISRAEL DE LEON MAZARIEGOS
VOCAL:	MARIO ANIBAL BARRIOS MAZARIEGOS
SECRETARIO:	JUSTINIANO ISRAEL FLORES REYES
SUPLENTE:	OSBERTO AGUSTIN MAZARIEGOS ALVARADO
SUPLENTE:	ANGEL PETRONILO DE LEON MINERA

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SIGUILA

PRESIDENTE:	JOSE DOMINGO BARRIOS MINERA
VOCAL:	JOSE EDUARDO BARRIOS MOLINA
SECRETARIO:	LETICIA ESPERANZA MORALES CALDERON
SUPLENTE:	FRANCISCO HERMELINDO MINERA Y MINERA
SUPLENTE:	MAURICIO AGUILAR GARCIA

MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO

PRESIDENTE:	RUDY ALEJANDRO MALDONADO LEPE
VOCAL:	ODILIO AUGUSTO CASTILLO RALDA
SECRETARIO:	JUAN JOSE LEPE ESCOBAR
SUPLENTE:	JULIO CESAR ESCOBAR CASTILLOO
SUPLENTE:	JORGE ANTONIO RUIZ SAENZ

MUNICIPIO DE SAN MATEO

PRESIDENTE:	JOSE LUIS SANCHEZ JUAREZ
VOCAL:	ANSELMO LOPEZ ARGUETA
SECRETARIO:	ROMEO EVELIO CIFUENTES REYES
SUPLENTE:	ALVARO EVERILDO JUAREZ BUCHI
SUPLENTE:	JOSE RODULFO PEREZ GARCIA

MUNICIPIO DE CONCEPCION CHIQUIRICHAPA

PRESIDENTE:	BENJAMIN JUAREZ SANCHEZ
VOCAL:	GUSTAVO SANCHEZ LOPEZ
SECRETARIO:	LEONARDO ISRAEL SANCHEZ JUAREZ
SUPLENTE:	OSCAR SANCHEZ LORENZO
SUPLENTE:	DANIEL DE LEON GARCIA

MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ

PRESIDENTE:	FERNANDO CALDERON BARRIOS
VOCAL:	CARLOS ALFREDO MINERA CASTILLO
SECRETARIO:	HILBERTO ALVAREZ LOPEZ
SUPLENTE:	EDUARDO EFRAIN GARCIA NOYOLA
SUPLENTE:	MIRNA YANNETH DEL VALLE MINERA

MUNICIPIO DE ALMOLONGA

PRESIDENTE:	RAFAEL SIQUINA SANCHEZ
VOCAL:	ANDRES RAFAEL SIQUINA COTOC
SECRETARIO:	PEDRO RIGOBERTO TZUN SIQUINA
SUPLENTE:	DIEGO SIQUINA SATEY
SUPLENTE:	LUCIANO AGUSTIN SIQUINA

MUNICIPIO DE CANTEL

PRESIDENTE:	JORGE APARICIO GARCIA IXCOT
VOCAL:	JUAN GILBERTO MARTINEZ LOPEZ
SECRETARIO:	PONCIANO IXCOT ORDOÑEZ
SUPLENTE:	GERMAN ROBLES
SUPLENTE:	ENRIQUE DE PAZ ARREAGA

MUNICIPIO DE HUITAN

PRESIDENTE:	NEHEMIAS CLODOVEO CALDERON MAZARIEGOS
VOCAL:	JOSE ANTONIO DE LEON MAZARIEGOS
SECRETARIO:	RODELMIRO ADELSO DE LEON CIFUENTES
SUPLENTE:	SEM JOAB REYES CALDERON
SUPLENTE:	ERNESTO ENRIQUE MARTINEZ MAZARIEGOS

MUNICIPIO DE ZUNIL

PRESIDENTE:	OLGA ARACELY ZALDAÑA DE ESCOBAR
VOCAL:	OLGA MARIA ARRIOLA RODRIGUEZ
SECRETARIO:	JUANA GRACIELA OVANDO ARRIOLA
SUPLENTE:	CLAUDIO POCOL POROJ
SUPLENTE:	VICTOR PORFIRIO BARRIOS DIAZ

MUNICIPIO DE COLOMBA

PRESIDENTE:	CESAR ANIBAL CALDERON GALINDO
VOCAL:	CARLOS RAFAEL PAIZ GIRON
SECRETARIO:	JUAN JOSE GONZALEZ SEGURA
SUPLENTE:	CARLOS ENRIQUE GARCIA MURACAO
SUPLENTE:	DESIREE BARRIOS DE JIMENEZ

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNION

PRESIDENTE:	ALMENGOR HERNANDEZ GARCIA
VOCAL:	JUANA PAXTOR
SECRETARIO:	JAIME OBISPO HERNANDEZ CHANAX
SUPLENTE:	FELIX MATUL HERNANDEZ
SUPLENTE:	FELIX MATUL GONZALEZ

MUNICIPIO DE EL PALMAR

PRESIDENTE:	EDWIN GOLTHER ESCOBAR FLORES
VOCAL:	CARLOS ALFREDO XILOJ SARAT
SECRETARIO:	EMILSA MARICELY CIFUENTES RODAS
SUPLENTE:	LUIS SIGUANTAY DE LEON
SUPLENTE:	MISAEL PELICO HERRERA

MUNICIPIO DE COATEPEQUE

PRESIDENTE:	ELISEO GOMEZ DAMMAN
VOCAL:	JORGE ORLANDO OLIVA PERDOMO
SECRETARIO:	MIGUEL EDUARDO LAVAGNINO LEON
SUPLENTE:	JULIO CESAR AVALOS VASQUEZ
SUPLENTE:	VICTOR HUGO LOPEZ ZALDAÑA

MUNICIPIO DE GENOVA

PRESIDENTE:	GILBERTO RAMON ALVARADO GODINEZ
VOCAL:	RONY DANIEL ESCOBAR DIAZ
SECRETARIO:	DORA MERCEDES LLARENA RANERO
SUPLENTE:	ADRIAN PEDRO OCHOA FUENTES
SUPLENTE:	GREGORIA NOHEMI LOPEZ LOPEZ

MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA

PRESIDENTE:	CARLOS RENE GONZALEZ ZELADA
VOCAL:	EDWIN RANFERI ACEITUNO DE LEON
SECRETARIO:	ISRAEL WOTZBELI VASQUEZ RUIZ
SUPLENTE:	FLORINDO ARTEMIO SOSA REYES
SUPLENTE:	LUIS ENRIQUE MAKEPEACE LOPEZ

MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

PRESIDENTE:	JORGE ADRIAN ALMARAZ MENDEZ
VOCAL:	CARLOS ANTONIO ALVARADO ESCOBAR
SECRETARIO:	ELY MARIANY OCHOA DIAZ
SUPLENTE:	SERGIO MOREL CIFUENTES ESCOBAR
SUPLENTE:	AUGUSTO RENE ESCOBAR DE LEON

MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS

PRESIDENTE:	MARCO TULIO RODRIGUEZ ALFARO
VOCAL:	LESBIA ALBERTINA CIFUENTES ESCOBAR
SECRETARIO:	DANELLY ROSANA MORALES
SUPLENTE:	MARLENY DEL CARMEN MORALES CIFUENTES
SUPLENTE:	VICTOR HUGO CIFUENTES GODINEZ

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	LEONEL GONZALO LOPEZ MONTERROSO
VOCAL:	EFRAIN MALDONADO PEREZ
SECRETARIO:	ADOLFO RENE RUIZ ALMENGOR
SUPLENTE:	ENRIQUE GUILLERMO VOSSBERG MALDONADO
SUPLENTE:	ANIBAL LIZARDO CASTAÑEDA ALVARADO

MUNICIPIO DE MAZATENANGO

PRESIDENTE:	JUAN FRANCISCO DE LEON MAZARIEGOS
VOCAL:	LUIS ALFREDO GONZALEZ MAEDA
SECRETARIO:	ROMEO GRAMAJO
SUPLENTE:	ROLANDO GUNDEMARO MAZARIEGOS BRIZ
SUPLENTE:	SONIA ELIZABETH SANDOVAL MUÑOZ

MUNICIPIO DE CUYOTENANGO

PRESIDENTE:	MARCOS ALFONSO RECINOS CASTAÑEDA
VOCAL:	MARCO ANTONIO CASTRO MUÑOZ
SECRETARIO:	ADELAIDA CERVERA ALVAREZ
SUPLENTE:	VICTOR HUGO MAYEN CAMPOS
SUPLENTE:	ARNOLDO FLORES GARCIA

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN

PRESIDENTE:	ROGELIO MALDONADO BARRIOS
VOCAL:	ENRIQUE JESUS MAZARIEGOS BARRIOS
SECRETARIO:	FLORENCIO PAPPA OVALLE
SUPLENTE:	FRANCISCO ENRIQUE MAZARIEGOS BRIZ
SUPLENTE:	FEDERICO MALDONADO RODAS

MUNICIPIO DE SAN BERNARDINO

PRESIDENTE:	FRANCISCO OCTAVIO HIDALGO FIGUEROA
VOCAL:	ANGEL FARFAN RODRIGUEZ
SECRETARIO:	MILVIA MARIELA MALDONADO DE LEON
SUPLENTE:	AURA ESTELA MAZARIEGOS MAZARIEGOS
SUPLENTE:	PEDRO FIGUEROA GARCIA

MUNICIPIO DE SAN JOSE EL IDOLO

PRESIDENTE:	JAIME EBERTO RAMOS RIOS
VOCAL:	DORIS AURORA CANCINOS DE POZUELOS
SECRETARIO:	ESTELA EUGENIA OLIVA LAM
SUPLENTE:	EDGAR COTTO VALLADARES
SUPLENTE:	OLGA MARINA SANCHEZ DE LOPEZ

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SUCHITEPEQUEZ

PRESIDENTE:	JORGE DE LEON MIRO
VOCAL:	AUGUSTO LARA COTA
SECRETARIO:	DANIEL PELICO BAUTISTA
SUPLENTE:	ENRIQUE RESINCOY RAMOS
SUPLENTE:	EUSEBIO RIVERA IXQUEREU

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

PRESIDENTE:	CARLOS ABEL LOPEZ TUPUL
VOCAL:	MARTIN LOPEZ TUPUL
SECRETARIO:	ELSA MARINA SAY GARCIA
SUPLENTE:	FRANCISCO CHAVEZ CHIJ
SUPLENTE:	LORENZO ALBINO MORALES

MUNICIPIO DE SAMAYAC

PRESIDENTE:	LORENZO ROMEO HOFFENS CARDONA
VOCAL:	MARIO FRANCISCO GONZALEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO:	OSCAR ROMEO TORRES ARIAS
SUPLENTE:	GUILLERMO AVILA SOLVAL
SUPLENTE:	HUGO RENE ARMAS PEREZ

MUNICIPIO DE SAN PABLO JOCOPILAS

PRESIDENTE:	ELMER ADOLFO OVALLE ESCOBAR
VOCAL:	VICTOR ARMIN CARDENAS SAGASTUME
SECRETARIO:	LUIS FELIPE FLORIAN SOTO
SUPLENTE:	JEHU MARTINEZ PEREZ
SUPLENTE:	OBDULIO ROSALIO DE LEON RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ

PRESIDENTE:	LUIS ALFONSO PORRES OLLER
VOCAL:	ANIBAL JEREZ PEREZ
SECRETARIO:	JAIME LEONEL RODRIGUEZ PERELLO
SUPLENTE:	CARLOS ANTULIO DE LEON
SUPLENTE:	ANSELMO SARACHINE SAPON

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANAN

PRESIDENTE:	HECTOR FLORENTIN URIZAR CARRERA
VOCAL:	MARIO RENE URIZAR CARRERA
SECRETARIO:	JOSE MARDOQUEO SAY TZITZUNIT
SUPLENTE:	HECTOR MENDOZA IXMATA
SUPLENTE:	OSCAR GABRIEL ARMAS CARRERA

MUNICIPIO DE SAN GABRIEL

PRESIDENTE:	HILARIO LOPEZ SOCHON
VOCAL:	VICENTA CAMEY DE ALVINO
SECRETARIO:	IRIS VERONICA ALVARADO DE BARRIENTOS
SUPLENTE:	INOCENTE ORDOÑEZ HERNANDEZ
SUPLENTE:	JOEL CEBALLOS LOPEZ

MUNICIPIO DE CHICACAO

PRESIDENTE:	ANTONIO TUMAX SAC
VOCAL:	RAFAEL ALBERTO ACABAL GARCIA
SECRETARIO:	MANUEL JOSE TUMAX SAC
SUPLENTE:	JULIO CESAR REYES MERIDA
SUPLENTE:	EVA MARINA RODAS MENDOZA

MUNICIPIO DE PATULUL

PRESIDENTE:	ARMANDO DE JESUS NELSON CHACON
VOCAL:	ENMA ELENA SEGURA HERNANDEZ
SECRETARIO:	ALEJANDRO BARRIOS HERRERA
SUPLENTE:	JULIO AZURDIA BARAHONA
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILLAGRAN

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

PRESIDENTE:	JULIO ISOL
VOCAL:	MIGUEL SICAL MORALES
SECRETARIO:	ANGEL AMADO NAJERA PORON
SUPLENTE:	JOSE LUIS CAPEN
SUPLENTE:	JULIO CESAR MELGAR PAUL

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA

PRESIDENTE:	JOSE CESARIO ORELLANA TURCIOS
VOCAL:	JOSE ARTURO RIVAS DE LEON
SECRETARIO:	MARIO ALFONSO GARCIA RANERO
SUPLENTE:	JOSE LUIS CAAL AJU
SUPLENTE:	ALFONSO MIS HERNANDEZ

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS LA UNION

PRESIDENTE:	RUDY TOMAS RANERO DUBON
VOCAL:	FRANCISCO FIDEL CERVERA ALVAREZ
SECRETARIO:	LUIS ARTURO SANDOVAL OVALLE
SUPLENTE:	JOSE RAFAEL BATZ GUTIERREZ
SUPLENTE:	FRANCISCO JAVIER MEJIA MARTINEZ

MUNICIPIO DE ZUNILITO

PRESIDENTE:	OVILIO QUIEJ CEL
VOCAL:	ARMANDO REGINALDO SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:	JOEL TELLO MORALES
SUPLENTE:	RUDI EDUARDO EDELMAN COP
SUPLENTE:	JAIME RAMOS ESTEBAN

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

PRESIDENTE:	HAROLDO MALDONADO AGUILAR
VOCAL:	OTILIO ROMAN GUARE LIMATUJ
SECRETARIO:	JOSE VICTOR BRENER
SUPLENTE:	ROSELIA EDELMIRA WITMAN DE MAZARIEGOS
SUPLENTE:	EDGAR ROLANDO LAU BARILLAS

MUNICIPIO DE RIO BRAVO

PRESIDENTE:	HUMBERTO ANIBAL MUÑOZ DE LEON
VOCAL:	JULIO PEDRO GUIROLA ORTEGA
SECRETARIO:	BOLIVAR MARROQUIN DE LEON
SUPLENTE:	CESAR AUGUSTO SOLIS FARFAN
SUPLENTE:	EDUARDO ESQUIVEL REYES MAZARIEGOS

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	JULIO CESAR ALVAREZ GONZALEZ
VOCAL:	MELVIN RENE PEREZ VALDEZ
SECRETARIO:	ASTOLFO HUMBERTO MARTINEZ MORALES
SUPLENTE:	JOSE GUILLERMO DE LA CRUZ MUÑOZ
SUPLENTE:	JOSE FRANCISCO REYES REYNOSO

MUNICIPIO DE RETALHULEU

PRESIDENTE:	OSCAR ALBERTO ARREOLA ESTRADA
VOCAL:	OSCAR JERONIMO CANCINOS HERNANDEZ
SECRETARIO:	GARIBALDI RODAS REYES
SUPLENTE:	CARLOS ENRIQUE CHAVEZ RAMIREZ
SUPLENTE:	NORMA JUDITH LOPEZ DE ESTRADA

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN

PRESIDENTE:	ARNOLDO ENECON MALDONADO DE LEON
VOCAL:	RONALDO ENRIQUE MARTINEZ ESTRADA
SECRETARIO:	REGINA AURORA AQUINO ARENAS
SUPLENTE:	ADEMAR CUXEVA RIVERA
SUPLENTE:	ALBERTO GUALIP CHOCHOM

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MULUA

PRESIDENTE:	HEVER OSWALDO RAMIREZ RODRIGUEZ
VOCAL:	MANUEL DE JESUS CARRILLO SANTOS
SECRETARIO:	ELFEGO MARCO ORDOÑEZ PASCUAL
SUPLENTE:	MARCO ANTONIO RIVERA CASTILLO
SUPLENTE:	MIRIAM CARLOTA MIRANDA RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN

PRESIDENTE:	RODRIGO HUMBERTO BARRIOS JUAREZ
VOCAL:	ARNOLDO ELI ARGUETA BENAVENTE
SECRETARIO:	SILVIA CORINA ESTRADA RUBIO
SUPLENTE:	JOSE LUIS HERNANDEZ LOPEZ
SUPLENTE:	ELVIA LETICIA HERNANDEZ PAZ

MUNICIPIO DE SAN FELIPE

PRESIDENTE:	CARLOS SALVADOR AGUILAR DELLACHIESSA
VOCAL:	EDGAR DOMINGO FIGUEROA DELLACHIESSA
SECRETARIO:	JOSE VICTOR CIFUENTES QUIROA
SUPLENTE:	MARIO ALFONSO LIBERATO COX
SUPLENTE:	RUDY WALDEMAR GARCIA VALIENTE

MUNICIPIO DE SAN ANDRES VILLA SECA

PRESIDENTE:	LESBIA MARIBEL DE LEON SOLARES
VOCAL:	JAIME CHAVEZ MACHIC
SECRETARIO:	ALBERTICO FUENTES MOTTA
SUPLENTE:	NELSON ABEL VASQUEZ RODAS
SUPLENTE:	ANA MARIA FUENTES MOTA

MUNICIPIO DE CHAMPERICO

PRESIDENTE:	ISIDRO ANTONIO FRANCO GUZMAN
VOCAL:	RODRIGO MEJIA ALVARADO
SECRETARIO:	MARIO ECHEVERRIA RECINOS
SUPLENTE:	MARIA DEL CARMEN MORALES CRUZ
SUPLENTE:	MAYRA EUNICE REYES MENDEZ

MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS

PRESIDENTE:	CARLOS ALBERTO PINEDA GARCIA
VOCAL:	JOSE WALDEMAR LOPEZ CALDERON
SECRETARIO:	LISANDRO RODERICO CIFUENTES
SUPLENTE:	LUIS ALBERTO GRAMAJO FIGUEROA
SUPLENTE:	MARIA DEL CARMEN VEGA CIFUENTES

MUNICIPIO DE EL ASINTAL

PRESIDENTE:	HERMELINDO CASTILLO DE LEON
VOCAL:	MARIO CONRADO DE LEON VILLAGRAN
SECRETARIO:	FEDERICO ARCADIO ORELLANA ESCOBAR
SUPLENTE:	ANGEL SAUL ESCOBAR CIFUENTES
SUPLENTE:	HECTOR CRUZ ESCOBAR CASTILLO

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	EFRAIN ORLANDO REINA ENRIQUEZ
VOCAL:	CESAR AUGUSTO FONSECA DE LEON
SECRETARIO:	OTTO EDDY LOPEZ LOPEZ
SUPLENTE:	JOSE LUIS LONGO SOSA
SUPLENTE:	LUIS OVIDIO ESCOBAR MALDONADO

MUNICIPIO DE SAN MARCOS

PRESIDENTE:	WILLIAM ANTONIO LOPEZ CHILEL
VOCAL:	MARIO ALFONSO MALDONADO DE LEON
SECRETARIO:	AURA DEL CARMEN DE LEON DE PAIZ
SUPLENTE:	HORACIO OSBELY VASQUEZ FUENTES
SUPLENTE:	AURA LILIAN MERIDA LAM

MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ

PRESIDENTE:	SALVADOR HERNANDEZ DE LA ROSA
VOCAL:	TACITO GILMAR OROZCO FUENTES
SECRETARIO:	ARTEMIO JUAN VASQUEZ AGUILAR
SUPLENTE:	GUILLERMO EZEQUIEL VELASQUEZ OROZCO
SUPLENTE:	EDDY AURORA OROZCO DE DE LEON

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ

PRESEDENTE:	ANTULIO MARTIN RAMIREZ CARDONA
VOCAL:	MARIO PABLO BRAVO BAUTISTA
SECRETARIO:	ENILDA MIRTALA GARCIA LOPEZ
SUPLENTE:	WILLIAM GUSTAVO PEREZ DE PAZ
SUPLENTE:	MATILDE ESTELA DE LEON ALFARO

MUNICIPIO DE COMITANCILLO

PRESIDENTE:	OSMUNDO ELEODORO OCHOA FUENTES
VOCAL:	CARLOS DE JESUS MUÑOZ
SECRETARIO:	GUALBERTO RODOLFO GARCIA MARROQUIN
SUPLENTE:	EFRAIN AUDENCIO OCHOA LOPEZ
SUPLENTE:	FILIBERTO LOPEZ GABRIEL

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN

PRESIDENTE:	FRANCISCO JAVIER LAM MARTINEZ
VOCAL:	MARIANO JAVIER MUÑOZ
SECRETARIO:	JAIME MOREL RAMOS ROJAS
SUPLENTE:	CANDIDO HUMBERTO VILLATORO
SUPLENTE:	OSCAR EDUARDO MERIDA PEREZ

MUNICIPIO DE CONCEPCION TUTUAPA

PRESEDENTE:	ADOLFO PEREZ DOMINGO
VOCAL:	JOSE VICELINO PABLO RODRIGUEZ
SECRETARIO:	MARCIAL CALIXTO PUAC MORALES
SUPLENTE:	YOLANDA LILY GONZALEZ MENDEZ
SUPLENTE:	EDUARDO FAUSTINO MACARIO BAMACA

MUNICIPIO DE TACANA

PRESIDENTE:	ADELFA CARIDAD LAPARRA DE DE LEON
VOCAL:	VIRGINIA ANTONIETA VELASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO:	FLORIAN OBDULIO ZUNUN ROBLEDO
SUPLENTE:	CARLOS GALVEZ ORTEGA
SUPLENTE:	OCTAVIO ENRIQUE PIVARAL PERALTA

MUNICIPIO DE SIBINAL

PRESIDENTE:	RAMIRO ANGEL ZUNUN
VOCAL:	SAUL NOE ORTIZ ZAMORA
SECRETARIO:	LUCITANIA ESMERALDA ORDOÑEZ BORRALLES
SUPENTE:	ISRAEL ISAIAS BERDUO BERDUO
SUPLENTE:	ENRIQUE GUILLERMO MORALES ORTIZ

MUNICIPIO DE TAJUMULCO

PRESIDENTE:	RODOLFO HUMBERTO OROZCO MONZON
VOCAL:	MARIO JESUS DE PAZ GIL
SECRETARIO:	VITALINA NATIVIDAD RAMOS CHILEL
SUPLENTE:	MARCO ANTONIO CHILEL RAMIREZ
SUPLENTE:	EDUARDO BENJAMIN PEREZ BARRIOS

MUNICIPIO DE TEJUTLA

PRESIDENTE:	JUAN LORENZO LOPEZ
VOCAL:	ALDEA ZOEMIA CHEW DE CARCAMO
SECRETARIO:	WILLIAM ERNESTO KRISCHE BARRIOS
SUPLENTE:	ANSELMO MANUEL BRAVO PEREZ
SUPLENTE:	ERVIN CLEMENTE RUIZ CANO

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA

PRESIDENTE:	JOSE ANGEL OCHOA SANDOVAL
VOCAL:	JUAN ANTONIO PEREZ RAMIREZ
SECRETARIO:	LIGIA LORETA ALBUREZ BARRIOS
SUPLENTE:	SONIA TIRADO DE DE LEON
SUPLENTE:	BERTHA LIDIA ANGEL DE LEON

MUNICIPIO DE NUEVO PROGRESO

PRESIDENTE:	MARIO RIGOBERTO CHANG JACOBY
VOCAL:	ELFEGO JERONIMO ESPINOZA BARRIOS
SECRETARIO:	MIRIAM ARACELY ENRIQUEZ DE SERECH
SUPLENTE:	LUIS EMILIO VENTURA CIFUENTES
SUPLENTE:	MEDARDO HERMELINDO MERIDA JUAREZ

MUNICIPIO DE EL TUMBADOR

PRESIDENTE:	HUMBERTO RENE GORDILLO ARANA
VOCAL:	CESAR GREGORIO MIRANDA CUSTODIO
SECRETARIO:	EDILIA GUILLERMINA MALDONADO GUZMAN
SUPLENTE:	HURBIN HURIEL FUENTES OCHOA
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL ESCOBAR

MUNICIPIO DE SAN JOSE EL RODEO

PRESIDENTE:	FRANCISCA NATIVIDAD RODRIGUEZ MENDEZ
VOCAL:	MANUEL JOSE ESCOBAR SOLIS
SECRETARIO:	INGRID LISSETTE CARIAS AGUILAR
SUPLENTE:	OMARIO DE LEON CORDERO
SUPLENTE:	FRANCISCO REYNA OCHOA

MUNICIPIO DE MALACATAN

PRESIDENTE:	MARCO ANTONIO PEREZ PIVARAL
VOCAL:	PAUL EBERTO MUNGUIA OREGEL
SECRETARIO:	ARMANDO ULISES RECINOS DIAZ
SUPLENTE:	LUIS ALBERTO ROSALES LOPEZ
SUPLENTE:	EDWIN BARRIOS VELASCO

MUNICIPIO DE CATARINA

PRESIDENTE:	HERMAN ALEJANDRO BARRIOS MALDONADO
VOCAL:	CESAR AUGUSTO AMBROCIO GUTIERREZ
SECRETARIO:	FRANCISCO GERARDO SANDOVAL SILVA
SUPLENTE:	MARIO HERNANI MORALES MOLINA
SUPLENTE:	SARA VICTORIA BARRIOS GUILLEN

MUNICIPIO DE TECUN UMAN

PRESIDENTE:	ALONSO CASTAÑEDA MADRIGALES
VOCAL:	JUTBERTO ROLANDO MALDONADO
SECRETARIO:	ALMA VIOLETA RODAS PINTO
SUPLENTE:	ERWIN RAUL OVALLE PEREZ
SUPLENTE:	PILAR ADALIA OCHOA BARRIOS

MUNICIPIO DE OCOS

PRESIDENTE:	ARTEMIO RAMIRO LOPEZ OROZCO
VOCAL:	FRANCISCO MERIDA AJANEL
SECRETARIO:	NANCY ILEANA GARCIA JUNCOS
SUPLENTE:	BRICEIRA ARELYS ACEITUNO BARRIOS
SUPLENTE:	JAIME ESCOBAR VICTORIO

MUNICIPIO DE SAN PABLO

PRESIDENTE:	ARTURO ANTONIO AMARRA ESCOBAR
VOCAL:	WALTER HUMBERTO OCHOA MERIDA
SECRETARIO:	HECTOR RAUL SOLANO MALDONADO
SUPLENTE:	MARIA ESTELA BARRIOS Y BARRIOS
SUPLENTE:	JOSE LUIS COTTON

MUNICIPIO DE EL QUETZAL

PRESIDENTE:	BAUDILIO ISRAEL RECINOS DE LEON
VOCAL:	MARIO ISABEL MALDONADO PEREZ
SECRETARIO:	HANZ GUDIEL MUÑOZ RABANALES
SUPLENTE:	MAXIMILIANO VIDAL MALDONADO LOPEZ
SUPLENTE:	JOEL ISAU PEREZ CONSTANZA

MUNICIPIO DE LA REFORMA

PRESIDENTE:	ARNOLDO MERIDA LAM
VOCAL:	ARMANDO RAFAEL BARRIOS LOPEZ
SECRETARIO:	GLADYS EMPERATRIZ FUENTES MOLINA
SUPLENTE:	EDELMIRA ARABELA SOLIS CORONADO
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL SOLIS BARRIOS

MUNICIPIO DE PAJAPITA

PRESIDENTE:	MIGUEL ANGEL CARLOS SANCHEZ
VOCAL:	JULIO EDUARDO BARRAGAN OCHOA
SECRETARIO:	HUGO LEONARDO DE LEON BARRIOS
SUPLENTE:	EDNA RUTH ESPINOZA MORALES
SUPLENTE:	LUIS ALFREDO LOPEZ LAM

MUNICIPIO DE IXCHIGUAN

PRESIDENTE:	RAQUEL ARBELIO MERIDA CONSTANZA
VOCAL:	GREGORIO RAMIREZ Y RAMIREZ
SECRETARIO:	MARGARITO RAMIREZ SANDOVAL
SUPLENTE:	JULIO JOHEL LOPEZ GONZALEZ
SUPLENTE:	RAYMUNDO FELIPE MARTINEZ

MUNICIPIO DE SAN JOSE OJETENAN

PRESIDENTE:	RAQUEL ANTONIO VASQUEZ SANCHEZ
VOCAL:	GEDBER PRUDENCIO BARTOLON ROBLEDO
SECRETARIO:	IRSAME PLACIDA GOMEZ GOMEZ
SUPLENTE:	ELEAZAR AUREO VELASQUEZ ROBLEDO
SUPLENTE:	HUGO GENER SANCHEZ ILLESCAS

MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL CUCHO

PRESIDENTE:	FAUSTO ARTURO REINA MALDONADO
VOCAL:	JULIO ELISEO MALDONADO ALONZO
SECRETARIO:	LAURO MAMERTO MIRANDA AGUILAR
SUPLENTE:	IDALIA MARILU FUENTES ARREAGA
SUPLENTE:	MELIDA YOHANA MALDONADO ANDRADE

MUNICIPIO DE SIPACAPA

PRESIDENTE:	MARIO ENRIQUE TOJIL HERNANDEZ
VOCAL:	ARMANDO RAFAEL LOPEZ
SECRETARIO:	MAGNOLIA RAFAELA GOMEZ OROZCO
SUPLENTE:	RUBEN MAZARIEGOS SANCHEZ
SUPLENTE:	CARLOS AUGUSTO PEREZ RAFAEL

MUNICIPIO DE ESQUIPULAS PALO GORDO

PRESIDENTE:	PILAR ENRIQUE MERIDA MALDONADO
VOCAL:	RODRIGO GENARO MERIDA REINA
SECRETARIO:	ALICIA MAGDALENA CHAVEZ ROBLES
SUPLENTE:	ANGEL ALFONSO DE LEON ROBLES
SUPLENTE:	WILMAN LOPEZ GONZALEZ

MUNICIPIO DE RIO BLANCO

PRESIDENTE:	RAMIRO ROSALIO RODAS OCHOA
VOCAL:	NEFTALI HERMINIO BARRIOS MALDONADO
SECRETARIO:	EDMUNDO DE JESUS PEREZ MALDONADO
SUPLENTE:	MELVA LILIAN CIFUENTES DE CASTILLO
SUPLENTE:	CLEOTILDE REYNA MALDONADO LOPEZ

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

PRESIDENTE:	MARCELINO JOAQUIN OCHOA Y OCHOA
VOCAL:	JOSE ANTONIO BARRIOS MAZARIEGOS
SECRETARIO:	MOISES ROBERTO GABRIEL REYNA
SUPLENTE:	OCTAVIO ISIDRO MAZARIEGOS MAZARIEGOS
SUPLENTE:	JUSTINIANO MANUEL MORALES MAZARIEGOS

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	CARLOS OTONIEL RIOS VILLATORO
VOCAL:	HUGO ROLANDO CAJAS LETONA
SECRETARIO:	PEDRO ALBERTO GUZMAN MERIDA
SUPLENTE:	JAIME EDVIDIO LOPEZ MONT
SUPLENTE:	LILIAN ESPERANZA CASTILLO Y CASTILLO

MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO

PRESIDENTE:	MARCIANO GUALBERTO DE LEON HUERTAS
VOCAL:	FREDY EDUARDO CASTILLO HERRERA
SECRETARIO:	JOSE VIDAL DE LEON RAMIREZ
SUPLENTE:	ROLANDO ANTULIO CASTILLO LOPEZ
SUPLENTE:	ELFEGO FELIPE OSOSRIO MONJARAZ

MUNICIPIO DE CHIANTLA

PRESIDENTE:	JORGE ROBERTO FIGUEROA GRANADOS
VOCAL:	ESTUARDO MERIDA TELLO
SECRETARIO:	HUGO MANUEL VIELMAN TELLO
SUPLENTE:	BYRON ARMANDO MERIDA AGUILAR
SUPLENTE:	ESLY ROSALY MONZON RAMIREZ

MUNICIPIO DE MALACATANCITO

PRESIDENTE:	EBERTO PATROCINIO BARRIOS ALVARADO
VOCAL:	HEVER MEBFIBOSETH MONZON MOLINA
SECRETARIO:	HECTOR LEOPOLDO SAMAYOA RAMOS
SUPLENTE:	ESTEBAN OSBALDO SAMAYOA RAMOS
SUPLENTE:	JORGE TOMAS MOLINA ALVARADO

MUNICIPIO DE CUILCO

PRESIDENTE:	JUAN LEONEL VELASQUEZ CALDERON
VOCAL:	OCTAVIO ANAEL OSORIO MONJARAS
SECRETARIO:	JULIO RENE ALFARO CISNEROS
SUPLENTE:	GUILLERMO GALVEZ GALVEZ
SUPLENTE:	CARLOS GILBERTO VELASQUEZ PEREZ

MUNICIPIO DE NENTON

PRESIDENTE:	OMAR ARVI MAURICIO DE LEON
VOCAL:	JOSE ARMIN CASTILLO MONTT
SECRETARIO:	JOSE TOMAS TOMAS
SUPLENTE:	ELVIRA ELENA PALACIOS HERRERA
SUPLENTE:	FRANCISCO BARILLAS CASTILLO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO NECTA

PRESIDENTE:	AUGUSTO BAUDILIO GUTIERREZ GARCIA
VOCAL:	JAIME ADALBERTO RODRIGUEZ CASTILLO
SECRETARIO:	MARIO CASTILLO VILLATORO
SUPLENTE:	GROVER ABEL HERRERA CASTILLO
SUPLENTE:	SAUL CASTILLO VILLATORO

MUNICIPIO DE JACALTENANGO

PRESIDENTE:	ALEJANDRO CAMPOSECO ROJAS
VOCAL:	BONIFACIO CASTILLO MONTEJO
SECRETARIO:	MARIO ANTONIO CAMPOSECO MENDOZA
SUPLENTE:	JUANA GLORIA MENDOZA CAMPOSECO
SUPLENTE:	ANTONIO ABELINO SILVESTRE MONTEJO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOLOMA

PRESIDENTE:	FRANCISCO NAPOLEON DIAZ DIAZ
VOCAL:	HUMBERTO RENE VELASQUEZ DIAZ
SECRETARIO:	JAVIER OSIEL ALVA CASTAÑEDA
SUPLENTE:	LUIS ROBERTO LOPEZ DIAZ
SUPLENTE:	RIGOBERTO RAMON GONZALEZ DIAZ

MUNICIPIO DE SAN IDELFONSO IXTAHUACAN

PRESIDENTE:	RAMIRO EDUARDO HERRERA CIFUENTES
VOCAL:	SANDRA NOEMI CASTAÑEDA DE CORZO
SECRETARIO:	MARIO RENE VALIENTE LOPEZ
SUPLENTE:	ANGEL RAUL VILLATORO HERRERA
SUPLENTE:	JAIME ROBERTO HERRERA CASTILLO

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

PRESIDENTE:	JESUS GARCIA SALES
VOCAL:	JUAN JESUS MALDONADO GARCIA
SECRETARIO:	ADOLFO ALBINO SANCHEZ LUIS
SUPLENTE:	ELFEGO GOMEZ LOPEZ
SUPLENTE:	RUBELIO SANCHEZ GARCIA

MUNICIPIO DE LA LIBERTAD

PRESIDENTE:	JULIO NEFTALI VELASQUEZ
VOCAL:	LILIAN ESPERANZA MORALES DE CANO
SECRETARIO:	JULIO ENRIQUE HERRERA HERRERA
SUPLENTE:	JORGE LUIS AGUSTIN GARCIA
SUPLENTE:	ELVIA MARGOTH HERRERA DE MORALES

MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA

PRESIDENTE:	HUMBERTO SANTIAGO GARCIA MARTINEZ
VOCAL:	JAIME PETER ALVARADO TOVAR
SECRETARIO:	EDNA ESPERANZA VILLATORO HERRERA
SUPLENTE:	JAIME ELY MERIDA RIVAS
SUPLENTE:	JUAN NOHEL CASTILLO ALVARADO

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACATAN

PRESIDENTE:	JOSE ORLANDO CANO LOPEZ
VOCAL:	GUILLERMO REGINO GONZALEZ LOPEZ
SECRETARIO:	VICTOR HUGO CARDONA
SUPLENTE:	LOPEZ FRANCISCO ANDRES
SUPLENTE:	PEDRO PASCUAL PEDRO

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL INDEPENDENCIA

PRESIDENTE:	JOSE LUIS PABLO GASPAR
VOCAL:	RAFAEL PEDRO FELIX FRANCISCO
SECRETARIO:	MATIAS AGUIRRE FRANCISCO
SUPLENTE:	PEDRO ANDRES PABLO MIGUEL
SUPLENTE:	SERVANDO JIMENEZ FRANCISCO

MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATANES

PRESIDENTE:	FRANCISCO AHILON PEREZ
VOCAL:	JAVIER CARRILLO CRUZ
SECRETARIO:	ROSA SILVIA CALMO GOMEZ
SUPLENTE:	ANDRES PABLO MENDOZA
SUPLENTE:	HILARIO GOMEZ PABLO

MUNICIPIO DE SAN JUAN ATITAN

PRESIDENTE:	VICENTE GODINEZ VICENTE
VOCAL:	FRANCISCO HORACIO CASTILLO HIDALGO
SECRETARIO:	ROBERTO BELARMINO MERIDA LOPEZ
SUPLENTE:	CESAR RAMIREZ MARROQUIN
SUPLENTE:	MARIO GARCIA PEREZ

MUNICIPIO DE SANTA EULALIA

PRESIDENTE:	CARLOS ERNESTO CANO GONZALEZ
VOCAL:	DOROTEO BENJAMIN LOPEZ
SECRETARIO:	DOMINGO JACINTO RIVERA LOPEZ
SUPLENTE:	DONATO VIRVES FRANCISCO
SUPLENTE:	ANTONIO JUAN DIAZ JUAREZ

MUNICIPIO DE SAN MATEO IXTATAN

PRESIDENTE:	OSCAR MARCO GONZALEZ OCHOA
VOCAL:	MIRNA LETICIA RIVAS HERNANDEZ
SECRETARIO:	JOSE LUIS JUAREZ FRANCO
SUPLENTE:	SANTIAGO NEFTALI RAMIREZ FIGUEROA
SUPLENTE:	GILBERTINA BAUTISTA HERNANDEZ

MUNICIPIO DE COLOTENANGO

PRESIDENTE:	SONIA EVANGELINA ORODOÑEZ DE BARRIOS
VOCAL:	MARINO PEREZ GOMEZ
SECRETARIO:	RICKIC ALFREDO RIOS FUNES
SUPLENTE:	MIRTHALA ESPERANZA DE LEON HERRERA
SUPLENTE:	MIRIAM FEBER PINEDA DE VILLATORO

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO

PRESIDENTE:	SILVINO MANUEL ARGUETA SOSA
VOCAL:	AMADO EPIFANIO MARTINEZ HERRERA
SECRETARIO:	VICTOR MANUEL ALVA ALVARADO
SUPLENTE:	NIDIA LIDUBINA VILLATORO PALACIOS
SUPLENTE:	MIGDALIA ELIZABETH VASQUEZ VILLATORO

MUNICIPIO DE TECTITAN

PRESIDENTE:	ELFEGO ARTURO VELASQUEZ ROBLERO
VOCAL:	OBDULIO CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIO:	EDUARDO MAGDALENO ROBLERO GOMEZ
SUPLENTE:	MARIA LORENA ANGEL OVALLE
SUPLENTE:	CARMEN ALICIA OVALLE ANGEL

MUNICIPIO DE CONCEPCION HUISTA

PRESIDENTE:	FLAVIO ARTURO SAMAYOA RAMOS
VOCAL:	JOSE ANGEL RECINOS RAMIREZ
SECRETARIO:	MATEO JOEL RAMIREZ SILVESTRE
SUPLENTE:	GASPAR RAMIREZ SALUCIO
SUPLENTE:	GASPAR JIMENEZ RAMIREZ

MUNICIPIO DE SAN JUAN IXCOY

PRESIDENTE:	JUAN GARCIA JACINTO
VOCAL:	ORLANDO PASCUAL VELASQUEZ LOPEZ
SECRETARIO:	CANDELARIA LOARCA AGUILAR
SUPLENTE:	DOMINGO VELASQUEZ Y VELASQUEZ
SUPLENTE:	PASCUAL CRISTOBAL BERNABE REYNOSO

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUISTA

PRESIDENTE:	MIGUEL ANGEL MENDOZA MERIDA
VOCAL:	CARLOS EMILIO ESCOBEDO CAMPOSECO
SECRETARIO:	SILVIA ANABELA MORALES MARTINEZ
SUPLENTE:	GILBERTO RUDIMIRO MARTINEZ
SUPLENTE:	SERGIO FROILAN MATIAS XUTUC

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN COATAN

PRESIDENTE:	EDWIN AUGUSTO HERRERA HERNANDEZ
VOCAL:	SANTIAGO DIAZ DIAZ
SECRETARIO:	MAXIMA ELENA VICENTE LOPEZ
SUPLENTE:	SANTIAGO DOMINGO GASPAR
SUPLENTE:	ANDRES JUAN

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ BARILLAS

PRESIDENTE:	HIGINIO ARCADIO TELLO CASTAÑEDA

VOCAL:	MARCOS SEBASTIAN JUAN
SECRETARIO:	OSMAN GENI RAMIREZ SOSA
SUPLENTE:	PRISILA ARELY SAMAYOA RAMOS
SUPLENTE:	LIONEL ARTURO LOPEZ MUÑOZ

MUNICIPIO DE AGUACATAN

PRESIDENTE:	ARTURO HUMBERTO VILLATORO RECINOS
VOCAL:	YANIRA ESPERANZA FUNES GARCIA
SECRETARIO:	SONIA MARICELDA CARDONA PALACIOS
SUPLENTE:	BYRON ESTUARDO PALACIOS RECINOS
SUPLENTE:	RICARDO ALFONSO GARCIA

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL

PRESIDENTE:	VICTOR HUGO HERRERA PEREZ
VOCAL:	GILBERTO DANILO GALINDO CALDERON
SECRETARIO:	FRANCISCO ANTULIO GALINDO CALDERON
SUPLENTE:	AUGUSTO MORALES
SUPLENTE:	GERMAN GARCIA GERONIMO

MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL

PRESIDENTE:	LUIS GARCIA RAMIREZ
VOCAL:	CARMELINO SANTIAGO ORDOÑEZ RECINOS
SECRETARIO:	JOSE MENDEZ LOPEZ
SUPLENTE:	MARCOS GODINEZ GODINEZ
SUPLENTE:	HORACIO GODINEZ GIRON

MUNICIPIO DE SANTIAGO CHIMALTENANGO

PRESIDENTE:	VALERIANDO MARTIN JIMENEZ
VOCAL:	EUGENIO AGULAR MARTIN
SECRETARIO:	DOMINGO JIMENEZ MARTIN
SUPLENTE:	ADOLFO LOPEZ BERNARDO
SUPLENTE:	OSCAR RAFAEL JIMENEZ DIAZ

MUNICIPIO DE SANTA ANA HUISTA

PRESIDENTE:	EDWIN RENE CASTILLO AVILA
VOCAL:	ISMAEL ESCOBEDO CASTILLO
SECRETARIO:	MIRIAM IRENE PINTO MARTINEZ
SUPLENTE:	HAYDEE CONCEPCION LOPEZ HERNANDEZ
SUPLENTE:	EDELIO MARTINEZ

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE EL QUICHE

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	RICARDO ARTURO MENDEZ JEREZ
VOCAL:	ROBERTO AMILCAR ARDON GIRON
SECRETARIO:	BENIGNO ABEL ZACARIAS LAINEZ
SUPLENTE:	ROMEO DOMINGO QUIROA JEREZ
SUPLENTE:	JUAN ALBERTO SOLORZANO GOMEZ

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUICHE

PRESIDENTE:	MARTA AYDE CIFUENTES CABRERA
VOCAL:	MIGUEL ZAPON TIPAZ
SECRETARIO:	IGNACIO GIL CABRERA
SUPLENTE:	SILVIA CONSUELO ALONSO GAMEZ
SUPLENTE:	LEONEL RENE QUIÑONEZ BLANCO

MUNICIPIO DE CHICHE

PRESIDENTE:	ROBERTO DE JESUS AREVALO OVALLE
VOCAL:	MARCO TULIO FIGUEROA BARILLAS
SECRETARIO:	TOMAS AMADO PEREZ PEREZ
SUPLENTE:	MARIO AMILCAR DE LEON URIZAR
SUPLENTE:	GABRIEL CHACAJ CAAL

MUNICIPIO DE CHINIQUE

PRESIDENTE:	AUREA MARILU JUAREZ NORIEGA
VOCAL:	RUFINO ENRIQUE GIRON GAMEZ
SECRETARIO:	ANGEL ALFONSO MUÑOZ Y MUÑOZ
SUPLENTE:	HEDYL KENNEDY NORIEGA PALACIOS
SUPLENTE:	ENMA LISETT NORIEGA DE PEREZ

MUNICIPIO DE ZACUALPA

PRESIDENTE:	ERIC RODOLFO LOPEZ FIGUEROA
VOCAL:	ANA MARIA BERREONDO TARANO
SECRETARIO:	CHANICO TIPAZ VELASQUEZ
SUPLENTE:	HUGO LEONEL BERREONDO GIRON
SUPLENTE:	ARIEL AMILCAR ARGUETA MERIDA

MUNICIPIO DE CHAJUL

PRESIDENTE:	JAVIER ELIZARDO VASQUEZ
VOCAL:	MARIO ROCAEL RODRIGUEZ ROSALES
SECRETARIO:	BARTOLOME RICARDO VILLATORO VILLATORO
SUPLENTE:	DOMINGO XINIC BOP
SUPLENTE:	JESUS ROSENDO GONZALEZ LOPEZ

MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO

PRESIDENTE:	JAIME WOSVELI VILLATORO ALEGRIA
VOCAL:	EDGAR DAVID FRANCO GIRON
SECRETARIO:	SHIRLEY JOAN COE
SUPLENTE:	ELVIA LIDIA MENDEZ GIRON
SUPLENTE:	CARLOS ALFREDO QUIÑONEZ GIRON

MUNICIPIO DE PATZITE

PRESIDENTE:	BRIGIDO GOMEZ XICO
VOCAL:	VERONICA ELIZABETH GIRON DE GOMEZ
SECRETARIO:	HEBER HUMBERTO JUNAY JUAREZ
SUPLENTE:	LILIA ROSALBINA CASTILLO DIAZ
SUPLENTE:	JUAN CHANCHAVAC HERRERA

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ILOTENANGO

PRESIDENTE:	OSCAR ROMERO ARGUETA RODRIGUEZ
VOCAL:	ADER HAROLDO AGUILAR GOMEZ
SECRETARIO:	JUAN RAYMUNDO OSORIO
SUPLENTE:	NELSON AURELIO NATARENO GIRON
SUPLENTE:	MEDARDO SANTIAGO ALONZO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOPILAS

PRESIDENTE:	AMADO RENE BARRIOS RODRIQUEZ
VOCAL:	MANUEL JOSE LOPEZ GIRON
SECRETARIO:	VITALINA YOLANDA GIRON GIRON
SUPLENTE:	ELOBIA ERMINDA GIRON GARCIA
SUPLENTE:	OLIVIO PEREZ PEREZ

MUNICIPIO DE CUNEN

PRESIDENTE:	JAIME ALEJANDRO GAMARRO VILLATORO
VOCAL:	MARIO RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ
SECRETARIO:	MARCO ANTONIO ARGUETA HERRERA
SUPLENTE:	NICOLAS JUAREZ ALVAREZ
SUPLENTE:	MAGNOLIA ELIZABETH BATEN DE LOPEZ

MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL

PRESIDENTE:	JESUS EFRAIN GOMEZ SANTIAGO
VOCAL:	DOMINGO MEDINA TOMA
SECRETARIO:	DOMINGO CAVINAL CHAMAY
SUPLENTE:	DIEGO RODRIGUEZ SAJIC
SUPLENTE:	DIEGO CRUZ DE LA CRUZ

MUNICIPIO DE JOYABAJ

PRESIDENTE:	OTO NERY CHAVEZ DIAZ
VOCAL:	RODRIGO SALOMON REYES LOPEZ
SECRETARIO:	OBDULIO FIGUEROA RAMOS
SUPLENTE:	HUMBERTO MENDEZ SOTO
SUPLENTE:	VICTOR MANUEL PEREZ AREVALO

MUNICIPIO DE NEBAJ

PRESIDENTE:	JUAN EMERITO MENDEZ LOPEZ
VOCAL:	JORGE RANDOLFO GIRON CORTINAS
SECRETARIO:	SANTIAGO DE JESUS LOPEZ ALVARADO
SUPLENTE:	LEONEL ROMEO LOPEZ GONZALEZ
SUPLENTE:	EDMUNDO JAVIER LOPEZ GONZALEZ

MUNICIPIO DE SAN ANDRES SAJCABAJA

PRESIDENTE:	FLORA AVELICA GIRON URIZAR
VOCAL:	SANTOS EDGAR GIRON
SECRETARIO:	EUNICE VERONICA DE LEON QUIÑONEZ
SUPLENTE:	HECTOR ANIBAL GOMEZ QUIÑONEZ
SUPLENTE:	GUILLERMO SANTOS GIRON

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTAN

PRESIDENTE:	CONRADO GUILLERMO LEAL VALDEZ
VOCAL:	MIGUEL ANGEL ROJAS MENDEZ
SECRETARIO:	EDGAR ARTURO NATARENO MARTINEZ
SUPLENTE:	GERMAN ROEL CASTRO CABRERA
SUPLENTE:	ANGEL MARIA URIZAR Y URIZAR

MUNICIPIO DE SACAPULAS

PRESIDENTE:	LUIS HUMBERTO VALDEZ GALINDO
VOCAL:	LUIS ALFONSO SAENZ GAMARRO
SECRETARIO:	PEDRO RANDOLFO GALICIA LEAL
SUPLENTE:	LORENZO LEONIDAS BARRIOS GALINDO
SUPLENTE:	JACINTO LOPEZ MUTAS

MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO

PRESIDENTE:	ELFEGO CATALINO URIZAR LOPEZ
VOCAL:	MATEO ACEVEDO IXCOY
SECRETARIO:	SANTOS ALFREDO MENCHU HERNANDEZ
SUPLENTE:	SANTOS CALEL TUM
SUPLENTE:	JESUS CALEL TUM

MUNICIPIO DE CANILLA

PRESIDENTE:	JUAN DAVID GAMEZ BERREONDO
VOCAL:	CARLOS CRUZ TOBAR
SECRETARIO:	ELMER GEOVANY MENDEZ GAMEZ
SUPLENTE:	JOSE DOLORES TOJ ORTIZ
SUPLENTE:	UBALDO COLAJ LOPEZ

MUNICIPIO DE CHICAMAN

PRESIDENTE:	PEDRO HERNANDEZ PEREZ
VOCAL:	MARCO ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
SECRETARIO:	NELSON DANILO LOPEZ
SUPLENTE:	ROSSANNA ARABELLA DIAZ VASQUEZ
SUPLENTE:	SANDRA ANABELA LEMUS SAENZ

MUNICIPIO DE IXCAN

PRESIDENTE:	ALFREDO CARAVANTES AMBROCIO
VOCAL:	ADALBERTO BARRIENTOS RODAS
SECRETARIO:	EDVIN ALFREDO RAMOS CEREZO
SUPLENTE:	WALTER AMED GUILLEN SAENZ
SUPLENTE:	ESTEBAN REYES ORTIZ

MUNICIPIO DE PACHALUM

PRESIDENTE:	MARIO JOBEL BARRIOS GRAMAJO
VOCAL:	RONY SALOMON ESTRADA QUEVEDO
SECRETARIO:	JUAN ADOLFO VALDEZ DUARTE
SUPLENTE:	ROBINSON NOE QUIROA ESTRADA
SUPLENTE:	BLANCA MARINA AVILA CARDOZA

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	GUILLERMO RUBEN ARRIOLA BATRES
VOCAL:	JOAQUIN RIZZO LEAL
SECRETARIO:	LUZ MARINA HERRERA SAN JOSE
SUPLENTE:	JULIO HECTOR MUÑIZ MOLINEROS
SUPLENTE:	AZAEL RAMIREZ PEREZ

MUNICIPIO DE SALAMA

PRESIDENTE:	JULIO ADAN DUBON PAREDES
VOCAL:	JAIME BOL DE LA CRUZ
SECRETARIO:	SERGIO ORLANDO ZULETA GALVEZ
SUPLENTE:	JOSE FELINO SARASUA GIRON
SUPLENTE:	AMALIA LIZET QUIROA GOMEZ

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ

PRESIDENTE:	RODOLFO MEJIA SOPON
VOCAL:	SONIA ADELINA REYES DE VASQUEZ
SECRETARIO:	JOSE SALVADOR LEONARDO IZAGUIRRE
SUPLENTE:	IRMA AIDA MENDOZA POP
SUPLENTE:	TIMOTEO VASQUEZ MORENTE

MUNICIPIO DE RABINAL

PRESIDENTE:	MIGUEL AUGUSTO MAZARIEGOS REYES
VOCAL:	JAIME EDUARDO HERCULES ESTRADA
SECRETARIO:	WILFREDO JAVIER ESTRADA PEREZ
SUPLENTE:	
SUPLENTE:	MARTIN MULUL CAC

MUNICIPIO DE CUBULCO

PRESIDENTE:	JOSE TRINIDAD DIAZ DUBON
VOCAL:	OSCAR EFRAIN ALVARADO NAJERA
SECRETARIO:	MARTA ADELINA MORALES TREJO
SUPLENTE:	JULIO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ
SUPLENTE:	

MUNICIPIO DE GRANADOS

PRESIDENTE:	JOSE DE JESUS ZULETA GARCIA
VOCAL:	ISAURO GARCIA ROSALES
SECRETARIO:	LEONEL ISAIAS CHAVARRIA
SUPLENTE:	ERWIN ARNULFO GARCIA ZULETA
SUPLENTE:	BELARMINO ALVARADO GARCIA

MUNICIPIO DE EL CHOL

PRESIDENTE:	HILARIO ALFREDO AREVALO CORZANTES
VOCAL:	CARLOS EPIFANIO PORRES MORALES
SECRETARIO:	MIGUEL ANGEL REYES GOMEZ
SUPLENTE:	RAFAEL MAYEN GUZMAN
SUPLENTE:	MIRIAM HORTENCIA ROSALES MOSCOSO

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

PRESIDENTE:	ELI ZOEL IZAGUIRRE SOTO
VOCAL:	MARIA EVANGELINA BARRIOS SOLORZANO
SECRETARIO:	ANGEL ANDRES AREVALO LUCAS
SUPLENTE:	EDGAR ROLANDO CARIAS SALAZAR
SUPLENTE:	JOSE ALFREDO LOPEZ POOV

MUNICIPIO DE PURULHA

PRESIDENTE:	ELDER ORLANDO ZEPEDA HERNANDEZ
VOCAL:	NELSON GAUDENCIO DUBON CHAVARRIA
SECRETARIO:	EUGENIA MOINO DE GAMBOA
SUPLENTE:	BAUDILIO REYES ISEM
SUPLENTE:	DELCIDA BERNARDA GABRIEL DUBON

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	CARLOS ISAAC SIERRA PEREIRA
VOCAL:	FRANCISCO OSWALDO REYES NARCISO
SECRETARIO:	ANGEL JULIAN OCHAETA BERGES
SUPLENTE:	SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ BRACAMONTE
SUPLENTE:	EDUARDO ALFONSO TAHAY ALVAREZ

MUNICIPIO DE COBAN

PRESIDENTE:	MARIANO EMILIO VASQUEZ ROBLES
VOCAL:	NERI AMILCAR CHOCOOJ YALIBAT
SECRETARIO:	EDMUNDO SOTO MORALES
SUPLENTE:	WALTER LEONIDAS CORONADO CAAL
SUPLENTE:	ESTEBAN POP CAAL

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ VERAPAZ

PRESIDENTE:	EDUARDO ALFONSO FERNANDEZ VALDIZON
VOCAL:	FRANCISCO LUNA VELIZ
SECRETARIO:	TITO DOROTEO CAAL MO
SUPLENTE:	CESAR ROSMUNDO VELIZ MAX
SUPLENTE:	FREDY JOSE VIELMAN RIVERA

MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ

PRESIDENTE:	LUIS GUSTAVO SORIA LEMUS
VOCAL:	YANUARIO JACINTO RODRIGUEZ LARA
SECRETARIO:	GILBERTO ORDOÑEZ CRUZ
SUPLENTE:	VICENTE ALVARO RUIZ
SUPLENTE:	NOE ASBEL ALVARADO CIFUENTES

MUNICIPIO DE TACTIC

PRESIDENTE:	MANUEL ZAMORA LOBOS
VOCAL:	JOSE FRANCISCO RUIZ RECINOS
SECRETARIO:	ALFONSO MILIAN CANTORAL
SUPLENTE:	MAURO HAROLDO CHINCHILLA GOMEZ
SUPLENTE:	HECTOR OCHOA SIERRA

MUNICIPIO DE TAMAHU

PRESIDENTE:	CARLOS ARTURO ALONZO
VOCAL:	VIRGINIA GUADALUPE CATALAN ALVA
SECRETARIO:	ROLANDO ABRAHAM SANTIAGO BUENAFE
SUPLENTE:	EDIN NORBERTO ALVAREZ SANTIAGO
SUPLENTE:	JULIO CESAR CUCUL REYES

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TUCURU

PRESIDENTE:	CARLOS ENRIQUE DE LEON LEAL
VOCAL:	CANDIDA ROSA MAGARIÑO JEREZ
SECRETARIO:	WALTER HAROLDO GUZMAN SAUCEDO
SUPLENTE:	MARIO RODOLFO LOPEZ OCH
SUPLENTE:	CESAR ESTUARDO CHAVARRIA

MUNICIPIO DE PANZOS

PRESIDENTE:	MANUEL LEON GARCIA
VOCAL:	MANUEL ERNESTO RUMMLER MOLINA
SECRETARIO:	JOSE LUIS YATH ASIG
SUPLENTE:	JOSE ALFREDO LEONARDO HERNANDEZ
SUPLENTE:	VICTOR LARIOS

MUNICIPIO DE SENAHU

PRESIDENTE:	JULIO ENRIQUE REICHE DEL VALLE
VOCAL:	HILDA MARINA CHINCHILLA DEL VALLE
SECRETARIO:	NELIDA REQUENA DE MILIAN
SUPLENTE:	IRIS FLORICELDA CHIQUIN DE GARCIA
SUPLENTE:	CESAR AUGUSTO CARCAMO CHINCHILLA

MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHA

PRESIDENTE:	JORGE ARMANDO PONCE RUANO
VOCAL:	PEDRO ANTONIO JUAREZ PIZZA
SECRETARIO:	HERIBERTO MARTINEZ GALVEZ
SUPLENTE:	MARIO ANTONIO DELGADO BARRIENTOS
SUPLENTE:	EDGAR LEONEL LEONARDO SIERRA

MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO

PRESIDENTE:	ROBERTO TOT BOTZOC
VOCAL:	VICTOR LEONEL SIERRA BERREONDO
SECRETARIO:	ENRIQUE FERNANDEZ ACTE
SUPLENTE:	MARIA SOFIA BAC OCH
SUPLENTE:	ADELINA AURORA BOTZOC CHAVEZ

MUNICIPIO DE LANQUIN

PRESIDENTE:	JOSE ANGEL IGLESIAS
VOCAL:	ABELINO COY CHOC
SECRETARIO:	MARCO AURELIO TELLEZ BARRIENTOS
SUPLENTE:	EDWIN FERNANDO POP SANCHEZ
SUPLENTE:	EDUARDO FAUSTINO RAZZALL NAHELEZ

MUNICIPIO DE SANTA MARIA CAHABON

PRESIDENTE:	RAMIRO AUGUSTO ARGUETA LOPEZ
VOCAL:	ERVIN AMADEO JUAREZ LOPEZ
SECRETARIO:	EDIN RODOLFO VELIZ GARCIA
SUPLENTE:	LUZ MARIA LOPEZ QUIROA
SUPLENTE:	OSCAR RODERICO CACAO

MUNICIPIO DE CHISEC

PRESIDENTE:	FRANCISCO ALVAREZ ARRUE
VOCAL:	MARIO CUELLAR
SECRETARIO:	ABELARDO LEAL YAT
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL PEREZ LOPEZ
SUPLENTE:	JOSE ALBERTO CUCUL

MUNICIPIO DE CHAHAL

PRESIDENTE:	FEDERICO MARTIN SOVBIO RIVAS
VOCAL:	FEDERICO ALBERTO LOPEZ MOLLINEDO
SECRETARIO:	MARCO AURELIO LOPEZ YAT
SUPLENTE:	ALFONSO CAAL MACZ
SUPLENTE:	SONIA AMPARO SAMAYOA MOLINA

MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS

PRESIDENTE:	VITALINO OCHOA
VOCAL:	AUGUSTO RENE ARCHILA
SECRETARIO:	CESAR BAUDILIO MANSILLA CHEN
SUPLENTE:	RENE PELLECER TOJ
SUPLENTE:	EVER BLADIMIRO QUIJADA ESPAÑA

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE EL PETEN

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	JOSE GONZALO ROSADO PINELO
VOCAL:	CARLOS ARMANDO CASTELLANOS COCON
SECRETARIO:	ANSELMO RAFAEL CANO ALVARADO
SUPLENTE:	MANUEL BERGES CETINA
SUPLENTE:	JULIO HECTOR PENADOS CASTELLANOS

MUNICIPIO DE FLORES

PRESIDENTE:	RAMON FRANCISCO MORALES CANSINO
VOCAL:	LUIS GILBERTO ROSADO PINELO
SECRETARIO:	JULIAN FRANCISCO ALDANA CANO
SUPLENTE:	MANUEL DE JESUS BURGOS BERGES
SUPLENTE:	HAROLDO RENE CANEK ZETINA

MUNICIPIO DE SAN JOSE

PRESIDENTE:	RODOLFO EDUARDO CAHUICHE TESUCUN
VOCAL:	JULIAN TESUCUN CHAN
SECRETARIO:	ERWIN EDGARDO COHUOJ COLLI
SUPLENTE:	MANUEL EDMUNDO TESUCUN TUT
SUPLENTE:	ADOLFO SUNTECUN RAMOS

MUNICIPIO DE SAN BENITO

PRESIDENTE:	JOSE PATROCINIO GUERRA CHATA
VOCAL:	MARTA CASTELLANOS DE CANO
SECRETARIO:	RAMON ANTONIO ZETINA PUGA
SUPLENTE:	ELXIR AUGUSTO ACOSTA ALONZO
SUPLENTE:	ELMER RUDY GOMEZ HEREDIA

MUNICIPIO DE SAN ANDRES

PRESIDENTE:	MARCIANO SOZA FION
VOCAL:	JOSE SEBASTIAN ACOSTA ACOSTA
SECRETARIO:	PABLO ANGEL CANO ALDANA
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL PANTI MUÑOZ
SUPLENTE:	NOE AROLDO QUIXCHAN MORALES

MUNICIPIO DE LA LIBERTAD

PRESIDENTE:	RAFAEL KILKAN BAÑOS
VOCAL:	ABILIO QUIÑONEZ CORADO
SECRETARIO:	JORGE ENRIQUE DEL VALLE RAMIREZ
SUPLENTE:	ULISES KILKAN GONZALEZ
SUPLENTE:	MATILDE NOVAS MONTEFLORES

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

PRESIDENTE:	EDGAR ROBLEDO GONGORA SEGURA
VOCAL:	JORGE MARIO OCHAETA MAZA
SECRETARIO:	MARCO TULIO QUEZADA DE LUCA
SUPLENTE:	ERWIN SALVADOR GONGORA SEGURA
SUPLENTE:	ALEJANDRO OCHAETA SERRANO

MUNICIPIO DE SANTA ANA

PRESIDENTE:	LAURO ANTONIO ESTRADA ARANA
VOCAL:	MIGUEL ANGEL QUIXCHAN SALAZAR
SECRETARIO:	MITO ANTONIO MISS LUNA
SUPLENTE:	ARNULFO OLIVARES MENDEZ
SUPLENTE:	ABELINO CORDOBA

MUNICIPIO DE DOLORES

PRESIDENTE:	MELITON HOIL HEREDIA
VOCAL:	MARCO INICIO MARTINEZ GALLEGOS
SECRETARIO:	MARBIN RIGOBERTO CASTELLANOS HOIL
SUPLENTE:	VERONICA MARISOL TRUJILLO CONTRERAS
SUPLENTE:	OTILIO CORZO

MUNICIPIO DE SAN LUIS

PRESIDENTE:	VICTOR HUGO MOSCOSO VELA
VOCAL:	EDGAR ROLANDO SOSA LEMUS
SECRETARIO:	ERMELINDA DE MARIA PEREZ RIVERA
SUPLENTE:	ADRIAN PEDRO OCHAETA TRUJILLO
SUPLENTE:	RUDY EDUARDO CHUN PEREZ

MUNICIPIO DE SAYAXCHE

PRESIDENTE:	JOAQUIN ARMANDO GONZALEZ MELGAR
VOCAL:	OSCAR GILBERTO CARBAJAL REYNA
SECRETARIO:	SERGIO HUMBERTO LICKEZ ESPAÑA
SUPLENTE:	BENJAMIN GERARDO FLORES CARBAJAL
SUPLENTE:	JULIIO CESAR VARGAS GOMEZ

MUNICIPIO DE MELCHOR DE MENCOS

PRESIDENTE:	JORGE LUIS CONTRERAS ZETINA
VOCAL:	VICTOR MANUEL CARMENATE ARELLANO
SECRETARIO:	PEDRO CASTELLANOS TZUL
SUPLENTE:	MANUEL DE JESUS GARMA MORFIN
SUPLENTE:	EDWIN LEONEL GARCIA

MUNICIPIO DE POPTUN

PRESIDENTE:	RODOLFO GUSTAVO MONZON GARCIA
VOCAL:	ISAIAS MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIO:	JUAN SALVADOR VALLE PALACIOS
SUPLENTE:	FRANCISCO RAFAEL CASTELLANOS CASTRO
SUPLENTE:	EMILIA PELAEZ MAYEN

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE IZABAL

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	LUIS ALBERTO MORALES ROLDAN
VOCAL:	JULIO CESAR CHACON LINARES
SECRETARIO:	ARISTIDES TABLADA CANELO
SUPLENTE:	JOSE AMADO DUARTE PORTILLO
SUPLENTE:	JORGE RENE MENDEZ MORA

MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS

PRESIDENTE:	HUMBERTO TEOS MORALES
VOCAL:	ALFREDO RENE MENDEZ ALVAREZ
SECRETARIO:	OSCAR RENE ORELLANA CHACON
SUPLENTE:	LEONEL ESTUARDO MORALES GUILLEN
SUPLENTE:	ERIK LEONEL BARAHONA MORALES

MUNICIPIO DE LIVINGSTON

PRESIDENTE:	JULIO ROBERTO BARRIENTOS MONROY
VOCAL:	ROMEO OSMUNDO FIGUEROA PEÑA
SECRETARIO:	RUDY ARCIDES RAMIREZ CAYETANO
SUPLENTE:	CESAR AUGUSTO CONDE RAMIREZ
SUPLENTE:	JULIO FRANCISCO PINELO CASTILLO

MUNICIPIO DE EL ESTOR

PRESIDENTE:	MIGUEL GOMEZ SOSA
VOCAL:	AUGUSTO LEONEL PONCE LEIVA
SECRETARIO:	EDITH ADILIA LIGORRIA DE PONCE
SUPLENTE:	HUGO RENE FAJARDO SOLORZANO
SUPLENTE:	CARLOS GUILLERMO VILLELA AMADO

MUNICIPIO DE MORALES

PRESIDENTE:	WILFREDO DANIEL RIVERA ACSUN
VOCAL:	ROBERTO ANTONIO PLEITEZ
SECRETARIO:	MOISES ESTRADA
SUPLENTE:	WALTER AMADO DUARTE JIMENEZ
SUPLENTE:	HUGO ROVIDIO CASTELLON OSORIO

MUNICIPIO DE LOS AMATES

PRESIDENTE:	HUGO ROLANDO ORELLANA FONG
VOCAL:	ISMAEL ARRIAZA TRUJILLO
SECRETARIO:	EDNA LISSETH ORELLANA DE MILIAN
SUPLENTE:	ROMEO MORALES MARROQUIN
SUPLENTE:	FRANCISCO TORRES

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	AUGUSTO SETT ARRIAZA
VOCAL:	CARLOS HUMBERTO SANDOVAL DE LA ROSA
SECRETARIO:	ANTONIO SALVADOR RAMIREZ RIVAS
SUPLENTE:	OSCAR ORLANDO CANALES VARGAS
SUPLENTE:	JORGE ALBERTO BARILLAS

MUNICIPIO DE ZACAPA

PRESIDENTE:	FREDY EDGARDO LUNA ROSSEL
VOCAL:	LUIS ALBERTO CORDON RUBIO
SECRETARIO:	GLADIS GUZMAN DE VASQUEZ
SUPLENTE:	JOSE PAEZ LOPEZ
SUPLENTE:	JULIO ROBERTO ARMAS BARRIENTOS

MUNICIPIO DE ESTANZUELA

PRESIDENTE:	CARLOS OVALDO NAVAS CABRERA
VOCAL:	EDITA EMELDA GUZMAN CABRERA
SECRETARIO:	CARLOS HUMBERTO FRANCO FAJARDO
SUPLENTE:	JOSE ANTONIO OLIVA FAJARDO
SUPLENTE:	LUZ ELVIRA CABRERA SALAZAR

MUNICIPIO DE RIO HONDO

PRESIDENTE:	GERMAN DOUGLAS RUIZ MARIN
VOCAL:	LUIS ALFONSO HERNANDEZ
SECRETARIO:	FRANCISCO ARTURO VILLATORO
SUPLENTE:	ERWIN AMILCAR ALDANA S.
SUPLENTE:	DUNCAN GUANERGES CASTAÑEDA

MUNICIPIO DE GUALAN

PRESIDENTE:	MARIO ALBERTO ACEVEDO GONZALEZ
VOCAL:	ALVARO ENRIQUE ESTRADA ARRIAZA
SECRETARIO:	GUILLERMO ALEJANDRO NAVAS CHACON
SUPLENTE:	GUDENCIO CHEW SAGASTUME
SUPLENTE:	FEDERICO AGUILAR DE LEON

MUNICIPIO DE TECULUTAN

PRESIDENTE:	JULIO CESAR SALVATIERRA CORDON
VOCAL:	JULIO HUMBERTO ESPINOZA GUEVARA
SECRETARIO:	ELMER SALVADOR FRANCO LOPEZ
SUPLENTE:	CESAR ARMANDO FUNES ARAGON
SUPLENTE:	MYNOR DE JESUS ARROYO DUQUE

MUNICIPIO DE USUMATLAN

PRESIDENTE:	JORGE OSWALDO ALDANA PAIZ
VOCAL:	HECTOR MANUEL PAIZ
SECRETARIO:	CORNELIO GUARE CARRILLO
SUPLENTE:	LORENA ROXANA ALDANA OLIVA
SUPLENTE:	AMELIA ANGELINA ARAGON CASTAÑEDA

MUNICIPIO DE CABAÑAS

PRESIDENTE:	VIRGILIO CARRANZA VARGAS
VOCAL:	HECTOR HUGO PORTILLO ARRIOLA
SECRETARIO:	EDWIN ERNESTO FIGUEROA PEÑA
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL JUMIQUE LOPEZ
SUPLENTE:	JOSE EMILIO LOPEZ MORALES

MUNICIPIO DE SAN DIEGO

PRESIDENTE:	LIDIA ELENA MIRANDA DE LICARDIE
VOCAL:	EDIAS RONALDO MIRANDA Y MIRANDA
SECRETARIO:	MARTA ESTELA DONIS DE SANDOVAL
SUPLENTE:	GUSTAVO ADOLFO RUANO VALDEZ
SUPLENTE:	JELVER ALIDIO MORALES LEMUS

MUNICIPIO DE LA UNION

PRESIDENTE:	OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS
VOCAL:	JORGE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ
SECRETARIO:	EFRAIN MASSELLA BERBEN
SUPLENTE:	BYRON ARNOLDO BUEZO MADRID
SUPLENTE:	MARIO ROBERTO QUINTANILLA ARROYO

MUNICIPIO DE HUITE

PRESIDENTE:	ROBIDIO PORTILLO SALGUERO
VOCAL:	ELMER LEONEL SALGUERO PAZ
SECRETARIO:	OLIVERIO ARAGON OLIVA
SUPLENTE:	ALEJANDRO CHACON PEREZ
SUPLENTE:	SERGIO ORLANDO MARTINEZ ALDANA

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	MIGUEL ENRIQUE DIAZ ACEVEDO
VOCAL:	EDUARDO LINARES VILLELA
SECRETARIO:	NEFTALI RENE RAMIREZ LOPEZ
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL PORTILLO LEMUS
SUPLENTE:	FLORENCIO ROBERTO FIGUEROA NOVA

MUNICIPIO DE CHIQUIMULA

PRESIDENTE:	EMILIO RIVERA SOLARES
VOCAL:	ROMERO RIVERA CHACON
SECRETARIO:	MARIO ENRIQUE CHAMALE MARROQUIN
SUPLENTE:	VICTORINO RUIZ
SUPLENTE:	OSCAR LEONEL CORDON ORELLANA

MUNICIPIO DE SAN JOSE LA ARADA

PRESIDENTE:	CARLOS ANTONIO CASTAÑEDA FRANCO
VOCAL:	CARLOS ALFONSO LEMUS MOSCOSO
SECRETARIO:	REYNA AMPARO MOSCOSO VALDEZ
SUPLENTE:	DANIEL MARTINEZ OSORIO
SUPLENTE:	DINA JUDITH VALDES DE COLINDRES

MUNICIPIO DE SAN JUAN ERMITA

PRESIDENTE:	JUAN RAMON PORTILLO GUERRA
VOCAL:	MOISES DE JESUS JORDAN Y JORDAN
SECRETARIO:	MARIA ARGELIA VILLEDA LEMUS
SUPLENTE:	FREDY ORLANDO GUTIERREZ PORTILLO
SUPLENTE:	CLARA LUZ RAMOS VASQUEZ

MUNICIPIO DE JOCOTAN

PRESIDENTE:	JOSE GUILLERMO VASQUEZ Y VASQUEZ
VOCAL:	JORGE ALBERTO ESPINOZA BRACAMONTE
SECRETARIO:	ERICK ABIGAIL SAGASTUME
SUPLENTE:	JULIO CESAR RAMIREZ JIMENEZ
SUPLENTE:	ESTUARDO VASQUEZ PAZ

MUNICIPIO DE CAMOTAN

PRESIDENTE:	RAMIRO CARRERA GUERRA
VOCAL:	ERASMO MARTINEZ
SECRETARIO:	RODERICO ANTONIO DIAZ LEMUS
SUPLENTE:	FRANCISCO DIAZ
SUPLENTE:	FERNANDO JIMENEZ DIAZ

MUNICIPIO DE OLOPA

PRESIDENTE:	CARLOS ALBERTO CASASOLA PAZ
VOCAL:	ISMAEL RAMOS MARTINEZ
SECRETARIO:	JOSE MARCO LEMUS RONQUILLO
SUPLENTE:	JOSE ODILIO PAZOS GALVEZ
SUPLENTE:	ELSEMO ARNOLDO GUTIERREZ RONQUILLO

MUNICIPIO DE ESQUIPULAS

PRESIDENTE:	RAFAEL ANTONIO MEJIA PALAO
VOCAL:	CARLOS ANIBAL DE LEON SANDOVAL
SECRETARIO:	OSCAR JOSE AGUILAR
SUPLENTE:	JAVIER ORLANDO ACEVEDO GUERRA
SUPLENTE:	ROBER WALTER AGUILAR SAGASTUME

MUNICIPIO DE CONCEPCION LAS MINAS

PRESIDENTE:	EDY RENE BEZA BEZA
VOCAL:	JOSE ROBERTO RIVERA VELASQUEZ
SECRETARIO:	MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
SUPLENTE:	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DUARTE
SUPLENTE:	SANTOS EDDY SAMAYOA SOSA

MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE

PRESIDENTE:	ARNOLDO RIGOBERTO TORRES LANDAVERRY
VOCAL:	CARLOS ELIAS VILLEDA ALDANA
SECRETARIO:	JORGE HUMBERTO VILLEDA SALAZAR
SUPLENTE:	ALVARO NOE GUERRA PAZOS
SUPLENTE:	JORGE HUMBERTO MARTINEZ RECINOS

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

PRESIDENTE:	NERY ORLANDO GALVEZ GARCIA
VOCAL:	ALVARO REYNALDO MORALES SAGASTUME
SECRETARIO:	LUIS ALBERTO MORALES SAGASTUME
SUPLENTE:	MARVIN GIOVANI MORALES MARROQUIN
SUPLENTE:	PALMERINDA ADALGISA AGUSTIN RAMIREZ

MUNICIPIO DE IPALA

PRESIDENTE:	RAMON ELIU ARGUETA SALAZAR
VOCAL:	RONI MAYNOR ORELLANA SAGASTUME
SECRETARIO:	MARCO ANTONIO GOMEZ ESQUIVEL
SUPLENTE:	JORGE ALFONSO RAMIREZ ALARCON
SUPLENTE:	LUIS ALFREDO RODAS SALAZAR

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE JALAPA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	EMILIO GARCIA AREVALO
VOCAL:	RAUL BIVIANO SANDOVAL MARROQUIN
SECRETARIO:	OCTAVIO AUGUSTO LUCERO MORALES
SUPLENTE:	RAUL ORTIZ MARROQUIN
SUPLENTE:	JOSE GUILLERMO MORALES GUDIEL

MUNICIPIO DE JALAPA

PRESIDENTE:	ROMEO ADALBERTO CASTAÑAZA OLIVA
VOCAL:	JESUS EDILBERTO ORTIZ VASQUEZ
SECRETARIO:	VICTOR MELGAR SANTOS
SUPLENTE:	MARLON SALVADOR FIGUEROA MARROQUIN
SUPLENTE:	LUIS ALBERTO CASTELLANOS ORTIZ

MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA

PRESIDENTE:	RAQUEL DE JESUS BOLERES ESTRADA
VOCAL:	MARTA DOLORES NORIEGA BOLERES
SECRETARIO:	AURA JOSEFINA SANDOVAL DE AGUILAR
SUPLENTE:	RONALD WILBERTO PORTILLO SANDOVAL
SUPLENTE:	ROSA NELLY MARTINEZ PALENCIA

MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE

PRESIDENTE:	JOSE GILBERTO ASENCIO LEMUS
VOCAL:	JULIO DAVID GOMEZ GUERRA
SECRETARIO:	ELDA ESPERANZA PORTILLO GIRON
SUPLENTE:	GODOFREDO ANTONIO UCELO SANDOVAL
SUPLENTE:	RAMIRO DE JESUS AGUIRRE

MUNICIPIO DE SAN MANUEL CHAPARRON

PRESIDENTE:	HECTOR ANTONIO SANDOVAL ROCA
VOCAL:	ADELSO GARCIA MENDEZ
SECRETARIO:	MANUEL ANTONIO LOPEZ
SUPLENTE:	ROSENDO ALARCON GARCIA
SUPLENTE:	ROBERTO ANTONIO SANDOVAL MEDINA

MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE

PRESIDENTE:	URBANO JIMENEZ PEREZ
VOCAL:	ALBERTO NAJERA AGUILAR
SECRETARIO:	FLORENCIO ADAN AROCHE NAVICHOQUE
SUPLENTE:	ISIDRO MORALES ESTEBAN
SUPLENTE:	ELIAS TRINIDAD PEREZ NAJERA

MUNICIPIO DE MONJAS

PRESIDENTE:	EDGAR AMILCAR LEMUS PORTILLO
VOCAL:	RANULFO ANTONIO LEMUS FIGUEROA
SECRETARIO:	MIGUEL ERCIDES ORELLANA POLANCO
SUPLENTE:	OTTO GONZALO AGUILAR OROZCO
SUPLENTE:	LUIS FERNANDO GARRIDO AGUIRRE

MUNICIPIO DE MATAQUESCUINTLA

PRESIDENTE:	SOFIA DONIS DE CASTILLO
VOCAL:	ELEAZAR FELIPE ABREGO CRUZ
SECRETARIO:	JOSE ALFREDO CONTRERAS HERNANDEZ
SUPLENTE:	HECTOR ADAN JUAREZ MORALES
SUPLENTE:	MARVIN AROLDO CRUZ PIVARAL

MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PRESIDENTE:	OTTO RENE MARTICORENA JURADO
VOCAL:	DORA ARGENTINA HERRERA SALAZAR
SECRETARIO:	FRANCISCO OVIDIO RAMOS DE LEON
SUPLENTE:	GUSTAVO HAROLDO RECINOS CARRILLO
SUPLENTE:	OSCAR RODOLFO MENDEZ RONQUILLO

MUNICIPIO DE JUTIAPA

PRESIDENTE:	EIDEMAN SERWIS VASQUEZ GUDIEL
VOCAL:	MANUEL ADALBERTO RAMOS SARCEÑO
SECRETARIO:	OTTO GUSTAVO MEJIA BONILLA
SUPLENTE:	RONY ESTUARDO SANDOVAL MEDINA
SUPLENTE:	EDGARDO ROLANDO PANIAGUA AREVALO

MUNICIPIO DE EL PROGRESO

PRESIDENTE:	MAURA ZEPEDA HERNANDEZ
VOCAL:	VICTOR MANUEL MARTINEZ LOPEZ
SECRETARIO:	ARISTIDES ESPINO GONZALEZ
SUPLENTE:	FELIPE NERY SANDOVAL LOPEZ
SUPLENTE:	ROSALIO GONZALEZ LOPEZ

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MITA

PRESIDENTE:	FREDY FERNANDO RECINOS SANDOVAL
VOCAL:	RAMIRO HORACIO CAMEROS TORRES
SECRETARIO:	ALBERTO ESPINA CASTRO
SUPLENTE:	SEBASTIAN ORTIZ MALDONADO
SUPLENTE:	RAUL NAVAS RECINOS

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA

PRESIDENTE:	BYRON RENE HERNANDEZ ESCOBAR
VOCAL:	GERMAN ANTONIO CHINCHILLA ESPINO
SECRETARIO:	LUIS ANTONIO ESPINO GIRON
SUPLENTE:	ALVARO HUGO ALARCON LUCERO
SUPLENTE:	MARIO RENE CASTAÑEDA VANEGAS

MUNICIPIO DE ASUNCION MITA

PRESIDENTE:	JOSE ELEODORO AVILA GOMEZ
VOCAL:	MANUEL ROLANDO MONROY MAYREN
SECRETARIO:	SERGIO HELVIDIO GARCIA LEMUS
SUPLENTE:	AGUSTIN DEL ROSARIO ZULETA MARROQUIN
SUPLENTE:	LUIS ARMANDO MALDONADO

MUNICIPIO DE YUPILTEPEQUE

PRESIDENTE:	MARIO ROBERTO BLAS RIVERA
VOCAL:	FRANCISCO ESAU VASQUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO:	ESTER CABRERA FLORES
SUPLENTE:	LUDIN CARIAS LORENZANA
SUPLENTE:	EDY SALAZAR CASTRO

MUNICIPIO DE ATESCATEMPA

PRESIDENTE:	VICENTE GARCIA PEREZ
VOCAL:	MARTA ORALIA RIVERA DUQUE
SECRETARIO:	RODABEL RIOS CASTILLO
SUPLENTE:	MANUEL EFRAIN LOPEZ SANDOVAL
SUPLENTE:	EDNA AMALIA UCELO SANDOVAL

MUNICIPIO DE JEREZ

PRESIDENTE:	JOSE HECTOR CASTILLO NOYOLA
VOCAL:	EVER ARMANDO MELGAR MELGAR
SECRETARIO:	JUAN FRANCISCO MEDINA JUAREZ
SUPLENTE:	JOSE LUIS ZAMORA AVILA
SUPLENTE:	CARLOS EFRAIN COTTO CALDERON

MUNICIPIO DE EL ADELANTO

PRESIDENTE:	ADAN HEBERTO MARTINEZ VILLANUEVA
VOCAL:	EDUARDO MISAEL VELASQUEZ CARDONA
SECRETARIO:	ROBERTO RENE SALGUERO SALGUERO
SUPLENTE:	ADOLFO RAFAEL REYES
SUPLENTE:	WILLIAM ANIBAL RAMOS GONZALEZ

MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN

PRESIDENTE:	MAGDA LILIAN RUANO
VOCAL:	VIDKAR EMILIO SOSA TOBAR
SECRETARIO:	RODERICO GRIJALVA GRIJALVA
SUPLENTE:	EDVIN TOBAR GRIJALVA
SUPLENTE:	HERMELINDA MARTINEZ GODOY

MUNICIPIO DE COMAPA

PRESIDENTE:	RAUL ORTIZ SANTIAGO
VOCAL:	EDNA NINETH MORALES RUANO
SECRETARIO:	RENE SALVADOR RECINOS MARTINEZ
SUPLENTE:	NORMA ETELVINA GONZALEZ ORTIZ
SUPLENTE:	RONALDO ANDRINO RAMIREZ

MUNICIPIO DE JALPATAGUA

PRESIDENTE:	MIGUEL ALFREDO PALMA HERNANDEZ
VOCAL:	LUIS ANTONIO CALDERON CORADO
SECRETARIO:	ARMANDO ANTONIO GARCIA BARRIENTOS
SUPLENTE:	JOSE LUIS LARA BONILLA
SUPLENTE:	JUANA ISABEL GARCIA CHAVARRIA

MUNICIPIO DE CONGUACO

PRESIDENTE:	AMILCAR ORLANDO CORADO ORELLANA
VOCAL:	RAUL GALICIA ORELLANA
SECRETARIO:	MARCO ANTONIO GALICIA RECINOS
SUPLENTE:	HERLINDO ALBEÑO GUEVARA
SUPLENTE:	MARIA ELENA VASQUEZ AGUILAR

MUNICIPIO DE MOYUTA

PRESIDENTE:	VICTOR MANUEL LEON MENENDEZ
VOCAL:	FRANCISCO JAVIER FRANCO RAMIREZ
SECRETARIO:	ASTRID CARDONA DE NAVARRO
SUPLENTE:	ROSA AMARILYS LEMUS ARIAS
SUPLENTE:	FRANCISCO FRANCO GARCIA

MUNICIPIO DE PASACO

PRESIDENTE:	EDVIN FRANCISCO LEMUS RUANO
VOCAL:	GUSTAVO MARTINEZ VALDEZ
SECRETARIO:	DANILO GONZALO CAMBARA OLIVEROS
SUPLENTE:	OSCAR QUINTANA GARCIA
SUPLENTE:	ROSALIO FLORES MARROQUIN

MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATEMPA

PRESIDENTE:	ALFREDO CASTILLO BOTEO
VOCAL:	SANTOS NOE CASTILLO LEMUS
SECRETARIO:	ROBERTO JOSE CASTILLO Y CASTILLO
SUPLENTE:	EMBERT SARVELIO DONIS CASTILLO
SUPLENTE:	

MUNICIPIO DE QUESADA

PRESIDENTE:	MAMERTO MORALES MUÑOZ
VOCAL:	NORMA MARISOL CABRERA WUG
SECRETARIO:	CARLOS ROBERTO PAIZ GARCIA
SUPLENTE:	CESAR HERNAN SAGASTUME ASENCIO
SUPLENTE:	MARIA ELVIRA AVILA LOPEZ

SECCION III

ELECCIONES MEDIANTE

VOTO LIBRE

Y SECRETO

SECCION III

ELECCIONES MEDIANTE VOTO LIBRE Y SECRETO

Al hacerse un examen comparativo de las elecciones de 1985 con las de 1990, cabe señalar una importante diferencia.

En 1985 el voto fué obligatorio con sanción de multa para el contraventor, aunque está última no se aplicó por haber sido exonerada después de finalizar el proceso electoral. En contraste, para las elecciones de 1990-91, el voto dejó de ser legalmente obligatorio para convertirse, según reforma legal, en un deber cívico sin sanción punitiva.

Lógicamente, ello motivó, unido a otros factores, un aumento en el abstencionismo. Fué así como en 1985 asistieron a los comicios de primera vuelta presidencial 1,907,771 ciudadanos, representativos del 69.28 por ciento y dejaron de asistir 845,801 que representan un 30.72 por ciento.

En 1990, a las elecciones de primera vuelta presidencial asistieron 1,808,718 o sea un 56.44 por ciento y se abstuvieron 1,396,237 que representan un 43 por ciento.

En la segunda vuelta electoral de 1985 se produjo un abstencionismo del 34.62% y en la de 1991 dicho porcentaje creció a un 55%. Se trata de un hecho lamentable, pero que a nuestro juicio no debe corregirse restableciendo sanciones legales, pues el voto debe ser voluntario y no obligatorio.

En estos últimos comicios, si se comparan los resultados de los dos candidatos presidenciales con mayor número de sufragios en la primera vuleta, es interesante señalar que el que obtuvo mayor número, aunque creció en la segunda, no lo hizo en la misma proporción que su rival, quien lo superó considerablemente y ganó la Presidencia. Este hecho no es insólito y se ha dado ya en otros países.

En los cuadros correspondientes a esta Sección, se colocan en primer término, por departamentos y en forma paralela, los de la primera y los de la segunda vuela electoral, para que puedan compararse los resultados municipios por municipio.

Luego, figuran los cuadros relativos a las elecciones de diputados por distrito.

Las elecciones municipales se consignan por separado en una Sección Final que naturalmente es la más voluminosa y contiene todos los resultados finales y adjudicaciones.

El factor más importante en las elecciones de la región mesoamericana, es sin lugar a dudas, el voto secreto de la ciudadanía, el que virtualmente está desterrando el triunfalismo de los partidos oficiales.

En toda la región centroamericana las elecciones realizadas en los últimos años han dado el triunfo a partidos de oposición.

En Guatemala ha funcionado el voto secreto con igual inclinación hacia partidos opositores. Sin embargo, debe señalarse que no es precisamente el antigobiernismo lo que ha motivado este fenómeno regional, sino más bien la decepción ante la falta de realizaciones de los gobiernos de turno.

Cabe esperar que en el futuro los gobiernos que realicen con probidad obras sociales y económicas en beneficio de sus países encuentren la aprobación ciudadana en los comicios.

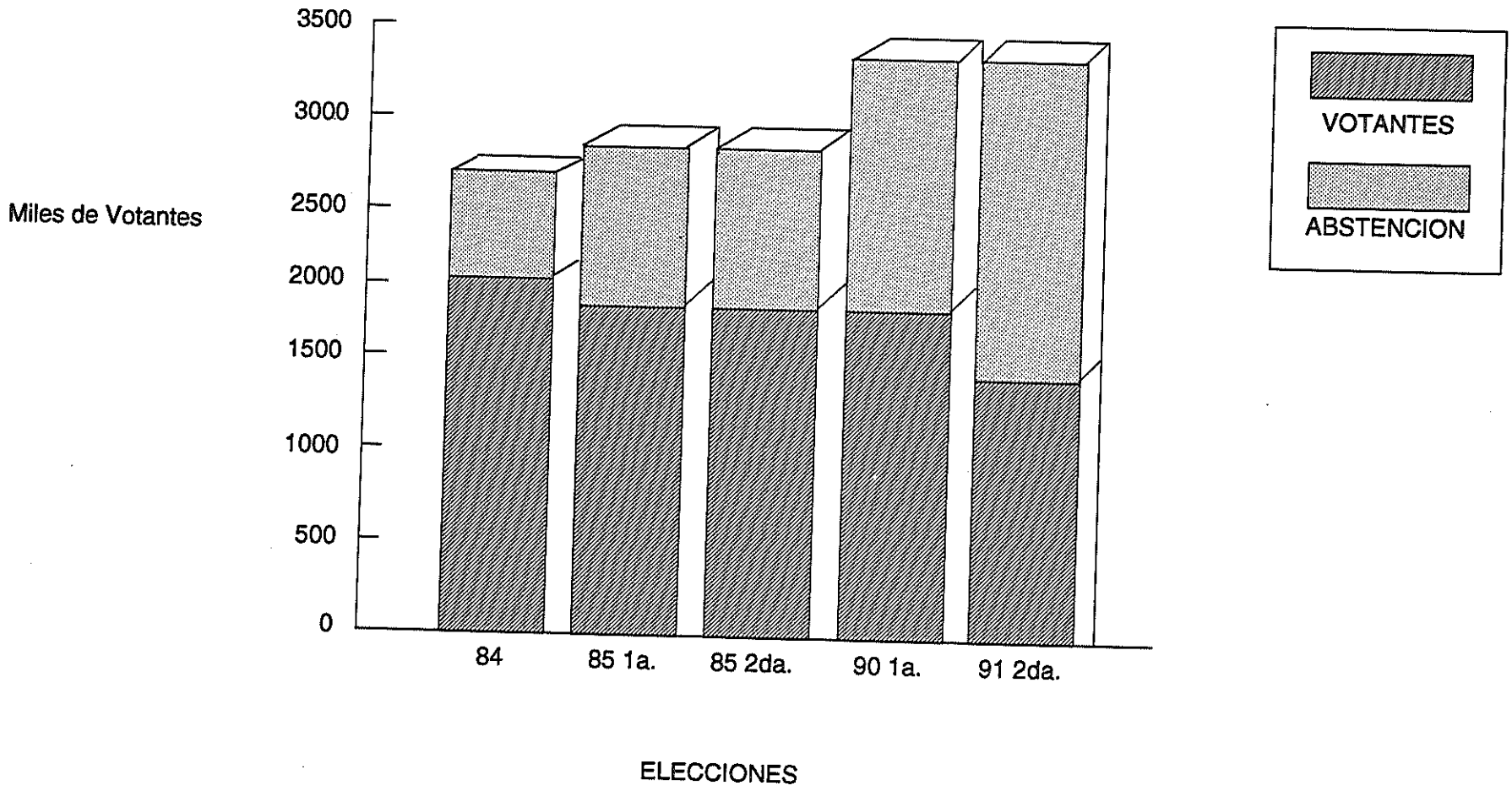
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ESTADISTICAS ELECTORALES

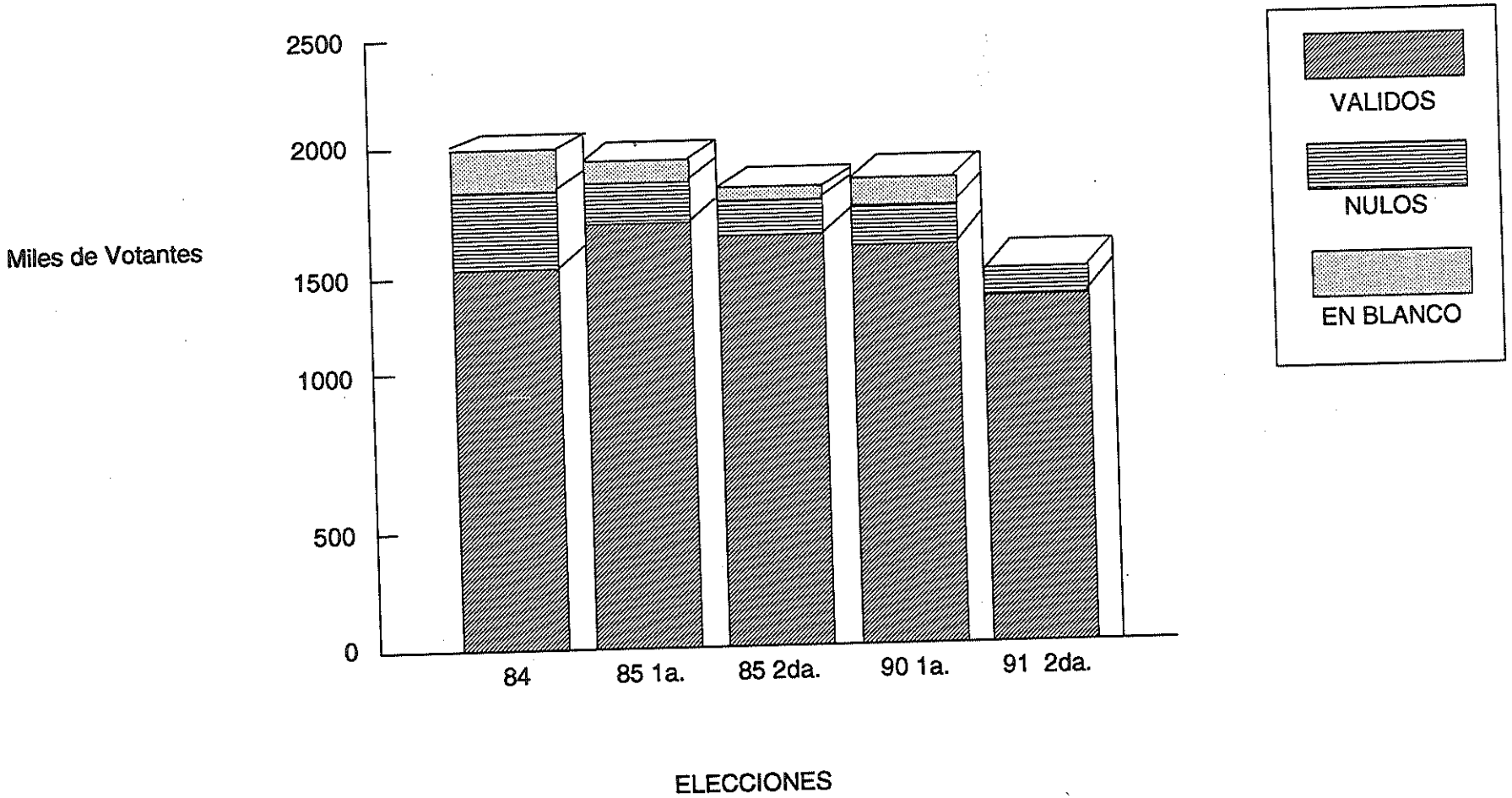
		VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	VOTARON
1984		1,535,554 76.97%	300,513 15.06%	158,866 7.96%	1,994,993 100.00%
1985	1RA. VUELTA	1,679,000 88.01%	146,091 7.66%	82,680 4.33%	1,907,771 100.00%
	2DA. VUELTA	1,657,823 92.08%	127,913 7.10%	14,588 0.81%	1,800,324 100.00%
1990	1RA. VUELTA	1,554,231 85.93%	164,155 9.08%	90,332 4.99%	1,808,718 100.00%
	2DA. VUELTA	1,375,396 94.82%	69,178 4.77%	6,029 0.41%	1,450,603 100.00%

		EMPADRONADOS	TOTAL VOTANTES	ABSTENCION
1984		2,554,022 100.00%	1,994,933 78.11%	559,069 21.89%
1985	1RA. VUELTA	2,753,572 100.00%	1,907,771 69.28%	845,801 30.72%
	2DA. VUELTA	2,753,572 100.00%	1,800,324 65.38%	953,248 34.62%
1990	1RA. VUELTA	3,204,955 100.00%	1,808,718 56.44%	1,396,237 43.56%
	2DA. VUELTA	3,204,955 100.00%	1,450,603 45.00%	1,754,352 55.00%

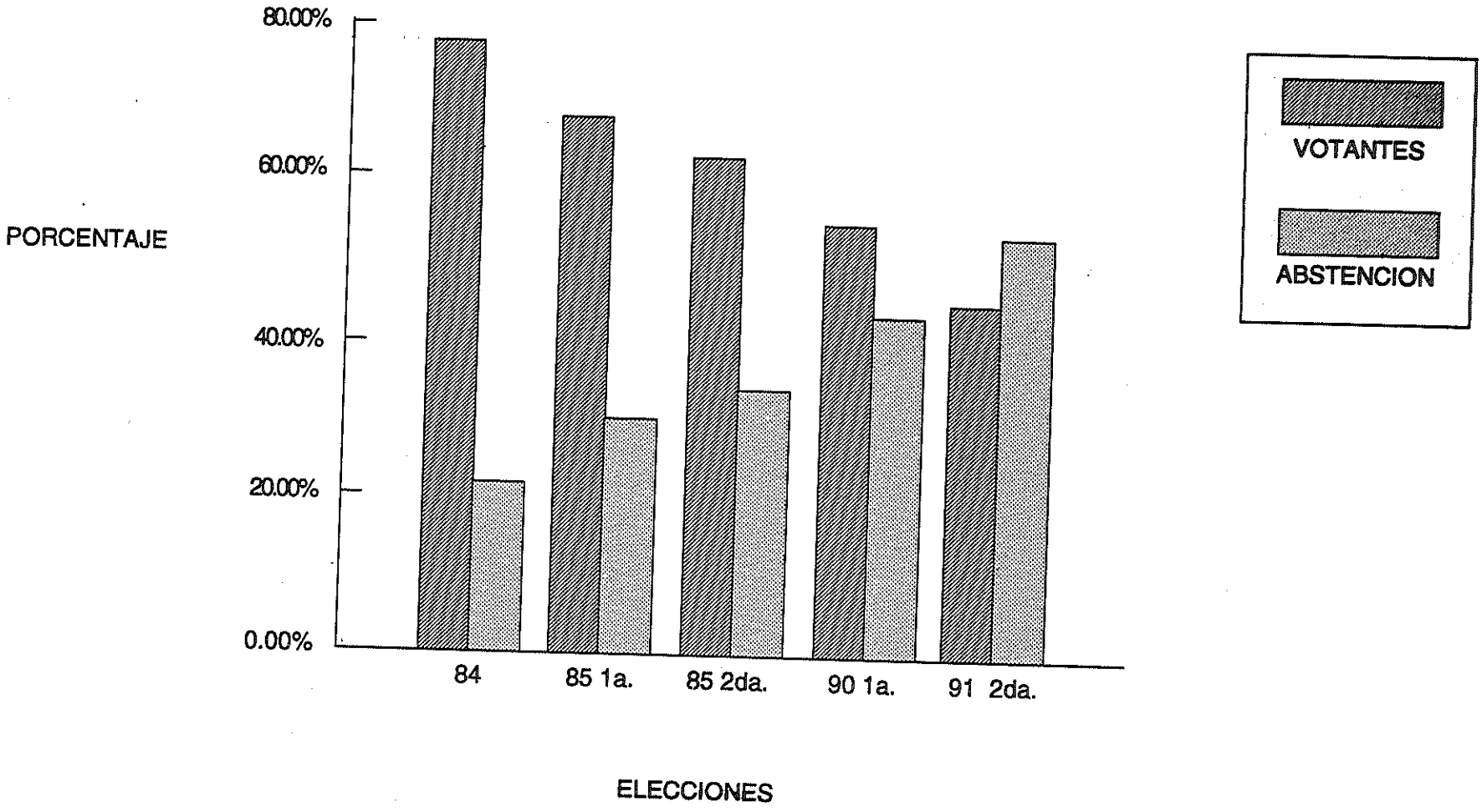
TOTAL DE VOTANTES + ABSTENCION = TOTAL DE EMPADRONADOS



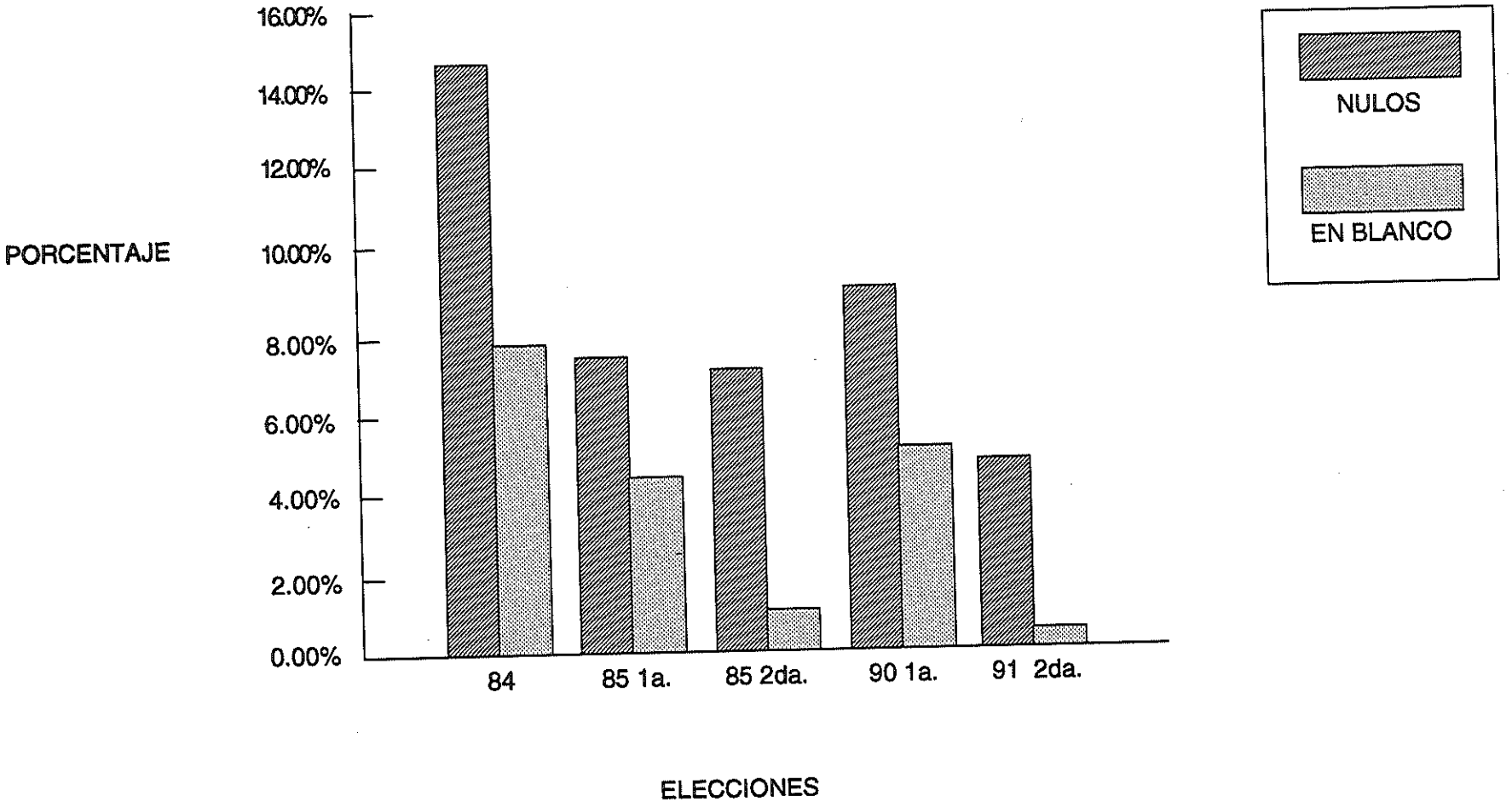
VOTOS VALIDOS + NULOS + EN BLANCO = TOTAL DE VOTANTES



COMPARACION ENTRE LOS PORCENTAJES DE VOTANTES Y ABSTENCION



COMPARACION ENTRE LOS PORCENTAJES DE VOTOS NULOS Y EN BLANCO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

DEPARTAMENTO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 GUATEMALA	143650	97121	6657	40611	2778	179153	12273	1417	10137	1411	2886	4159	502253	33103	8818	544174
02 SACATEPEQUEZ	5374	10307	1281	4172	256	9701	1429	134	1406	121	150	521	34852	3732	2284	40868
03 CHIMALTENANGO	7916	11392	2547	16246	462	11002	2066	177	1158	294	349	1308	54917	6879	4671	66467
04 EL PROGRESO	2708	7182	1299	2599	271	5767	459	23	465	256	88	272	21389	2131	1092	24612
05 ESCUINTLA	16870	24246	1950	14593	570	21548	3992	496	2348	520	292	1836	89261	9263	4068	102592
06 SANTA ROSA	6498	13654	4442	8013	376	10864	1498	195	1216	132	119	1291	48298	4025	2859	55182
07 SOLOLA	4168	7956	1092	7798	373	6002	3364	126	1034	284	208	1279	33684	5084	3006	41774
08 TOTONICAPAN	2834	8327	2169	9077	369	5283	1136	154	844	2037	182	818	33230	6451	2916	42597
09 QUETZALTENANGO	9537	27215	2005	21752	619	27215	4715	1202	2053	718	478	1687	99196	10925	6323	116444
10 SUCHITEPEQUEZ	6455	19751	4569	10716	770	11658	2287	308	1726	1264	351	1263	61118	7810	4772	73700
11 RETALHULEU	4813	10566	1092	9452	291	7298	1894	386	1959	197	309	347	38604	4307	2357	45268
12 SAN MARCOS	8731	28867	4581	32081	1047	13838	6387	472	1452	1418	400	3818	103092	10356	8426	121874
13 HUEHUETENANGO	4071	20288	6545	19043	1026	9132	2865	274	1276	742	466	2162	67890	15374	8955	92219
14 EL QUICHE	3483	12280	2571	14149	702	6873	1833	184	786	500	281	1236	44878	7578	7770	60226
15 BAJA VERAPAZ	4916	7810	2438	4896	362	4074	691	230	546	132	116	816	27027	3692	1861	32580
16 ALTA VERAPAZ	6714	19793	2004	14601	4022	6581	2261	196	1068	266	710	1250	59466	8910	4537	72913
17 PETEN	5372	8785	452	6649	522	1971	1314	39	130	69	45	531	25879	2164	2023	30066
18 IZABAL	5274	11519	4388	8236	358	7708	2202	68	552	136	109	1337	41887	4225	2324	48436
19 ZACAPA	5071	7652	3605	6195	277	8812	424	67	460	91	75	744	33473	3898	1765	39136
20 CHIQUIMULA	3956	12891	7839	8395	442	4235	670	62	372	150	94	4950	44056	5184	2707	51947
21 JALAPA	3226	12101	5155	4075	196	3387	1115	39	381	84	54	186	29999	2070	1473	33542
22 JUTIAPA	7139	19976	6313	8493	826	13017	929	164	928	203	188	1606	59782	6994	5325	72101
TOTAL DE REPUBLICA	268776	399679	74994	271842	16915	375119	55804	6413	32297	11025	7950	33417	1554231	164155	90332	1808718
	17.29%	25.72%	4.83%	17.49%	1.09%	24.14%	3.59%	0.40%	2.08%	0.71%	0.51%	2.15%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)
RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 GUATEMALA	17	1499	130388	323963	454351	23219	949	478519	893488 100%	54%	46%
02 SACATEPEQUEZ	16	125	11909	19348	31257	1774	143	33174	65808 100%	50%	50%
03 CHIMALTENANGO	16	210	12987	36494	49481	2740	252	52473	119505 100%	44%	56%
04 EL PROGRESO	8	83	7202	12673	19875	618	45	20538	44471 100%	46%	54%
05 ESCUINTLA	13	310	20562	57102	77664	3613	204	81481	179372 100%	45%	55%
06 SANTA ROSA	14	182	12728	27451	40179	1661	124	41964	101849 100%	41%	59%
07 SOLOLA	19	130	8932	19533	28465	1966	156	30587	67564 100%	45%	55%
08 TOTONICAPAN	8	131	8527	20658	29185	1834	159	31178	74501 100%	42%	58%
09 QUETZALTENANGO	24	357	31531	58967	90498	4724	878	96100	199317 100%	48%	52%
10 SUCHITEPEQUEZ	20	236	18487	39002	57489	2882	422	60793	131395 100%	46%	54%
11 RETALHULEU	9	151	10767	24912	35679	1456	140	37275	86806 100%	43%	57%
12 SAN MARCOS	29	384	27873	62313	90186	4491	410	95087	216254 100%	44%	56%
13 HUEHUETENANGO	31	341	18457	43138	61595	3673	883	66151	186744 100%	35%	65%
14 EL QUICHE	21	234	11193	25591	36784	2930	317	40031	129085 100%	31%	69%
15 BAJA VERAPAZ	8	100	7316	14283	21599	1412	88	23099	55200 100%	42%	58%
16 ALTA VERAPAZ	15	226	22044	32541	54585	3561	162	58308	128489 100%	45%	55%
17 PETEN	12	132	7480	9813	17293	659	54	18006	72617 100%	25%	75%
18 IZABAL	5	165	11424	24746	36170	1276	128	37574	98278 100%	38%	62%
19 ZACAPA	10	124	7557	22358	29915	926	73	30914	68235 100%	45%	55%
20 CHIQUIMULA	11	160	17399	19232	36631	1631	190	38452	89879 100%	43%	57%
21 JALAPA	7	107	14230	12452	26682	736	109	27527	60429 100%	46%	54%
22 JUTIAPA	17	243	20018	29815	49833	1396	143	51372	135669 100%	38%	62%
TOTAL DE REPUBLICA	330	5630	439011	936385	1375396	69178	6029	1450603	3204955 100%	45%	55%
			31.92%	68.08%	100%						

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de GUATEMALA

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 GUATEMALA	114170	63283	3774	26650	2129	134341	8190	948	6412	924	2294	2039	365154	21140	4018	390312
02 STA. CAT. PINULA	1269	1649	44	756	12	2160	167	79	94	9	10	73	6322	473	138	6933
03 SN JOSE PINULA	1310	1707	164	728	32	1057	46	10	130	18	15	43	5260	427	302	5989
04 SN. JOSE DEL GOLFO	249	261	17	187	5	182	172	6	31	3	3	31	1147	71	92	1310
05 PALENCIA	837	1238	295	466	22	514	59	13	176	11	19	36	3686	299	162	4147
06 CHINAUTLA	1508	2312	191	1014	44	3009	179	24	188	19	40	82	8610	876	203	9689
07 SN PEDRO AYAMPUC	403	1016	107	440	14	387	214	18	121	8	4	24	2756	262	233	3251
08 MIXCO	10534	7737	393	2858	214	16578	910	133	715	126	270	243	40711	3141	717	44569
09 SN PEDRO SACATEP.	786	1696	37	560	7	850	28	11	52	13	6	17	4065	257	189	4511
10 SAN JUAN SACATEP.	1551	1906	300	1843	76	3113	906	28	221	26	46	361	10377	1133	689	12199
11 SAN RAYMUNDO	187	927	81	790	15	838	139	2	91	5	8	69	3152	277	155	3584
12 CHUARRANCHO	253	358	182	186	12	275	29	10	32	7	6	446	1796	157	146	2099
13 FRAIJANES	549	915	58	218	11	784	53	14	50	13	13	149	2827	249	178	3254
14 AMATITLAN	2225	3385	248	1043	34	3151	231	45	479	94	35	165	11135	1113	251	12499
15 VILLA NUEVA	4432	4482	340	1539	89	7170	594	43	661	45	76	128	19599	1788	632	22019
16 VILLA CANALES	2503	3333	299	1025	43	3267	281	19	549	83	29	183	11614	1099	598	13311
17 SAN MIGUEL PETAPA	882	916	127	308	19	1477	75	14	135	7	12	70	4042	341	115	4498
TOTAL DEPARTAMENTO	143650	97121	6657	40611	2778	179153	12273	1417	10137	1411	2886	4159	502253	33103	8818	544174
	28.60%	19.34%	1.33%	8.09%	0.55%	35.67%	2.44%	0.28%	2.02%	0.28%	0.57%	0.83%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)
RESUMEN DE VOTOS PLANILLAS PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de Guatemala

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 GUATEMALA		1042	93646	237025	330671	17081	610	348362	624620 100%	56%	44%
02 SANTA CATARINA PINULA		20	1708	3740	5448	194	9	5651	11433 100%	49%	51%
03 SAN JOSE PINULA		17	1808	2597	4405	166	13	4584	10171 100%	45%	55%
04 SAN JOSE DEL GOLFO		5	200	665	865	33	3	901	2313 100%	39 %	61 %
05 PALENCIA		16	1522	1468	2990	123	11	3124	9309 100%	34%	66%
06 CHINAUTLA		28	2511	5842	8353	502	29	8884	16707 100%	53%	47%
07 SAN PEDRO AYAMPUC		11	958	1163	2121	142	15	2278	6147 100%	37%	63%
08 MIXCO		130	10376	28714	39090	1834	85	41009	77829 100%	53%	47%
09 SAN PEDRO SACATEP.		13	1474	2125	3599	114	6	3719	7245 100%	51%	49%
10 SAN JUAN SACATEP.		42	1834	7164	8998	438	27	9463	24978 100%	38%	62%
11 SAN RAYMUNDO		11	748	1861	2609	86	5	2700	6213 100%	43%	57%
12 CHUARRANCHO		7	328	1014	1342	66	5	1413	3457 100%	41%	59%
13 FRAIJANES		9	799	1444	2243	117	6	2366	5288 100%	45%	55%
14 AMATITLAN		34	3578	6389	9967	656	31	10654	20024 100%	53%	47%
15 VILLA NUEVA		62	4761	13420	18181	955	51	19187	37002 100%	52%	48%
16 VILLA CANALES		40	3231	6709	9940	530	33	10503	23783 100%	44%	56%
17 SAN MIGUEL PETAPA		12	906	2623	3529	182	10	3721	6969 100%	53%	47%
TOTAL DEPARTAMENTO	17	1499	130388	323963	454351	23219	949	478519	893488 100%	54%	46%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESULTADO DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SACATEPEQUEZ

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 ANTIGUA GUATE.	2175	3317	154	462	45	2899	295	22	310	23	34	47	9783	816	226	10825
02 JOCOTENANGO	563	1204	37	253	9	1206	141	6	127	7	10	20	3583	226	97	3906
03 PASTORES	162	695	35	273	4	455	74	2	55	8	9	14	1786	129	118	2033
04 SUMPANGO	157	485	31	868	9	494	272	15	54	12	28	41	2466	333	255	3054
05 STO D. XENACOJ	162	273	3	302	2	127	157	3	10	7	2	33	1081	74	82	1237
06 SANTIAGO SACATEP.	141	418	185	190	22	559	44	3	50	4	3	32	1651	213	214	2078
07 SN BARTOLOME M. A.	66	193	45	110	8	229	11	0	22	2	4	8	698	69	49	816
08 SN LUCAS SACATEP.	346	464	27	158	2	764	51	4	30	7	7	18	1878	178	68	2124
09 STA LUCIA M. ALTAS	253	333	112	72	3	349	103	4	24	4	3	7	1267	56	47	1370
10 MAGDALENA M. ALTAS	71	251	30	149	5	247	21	4	35	2	3	26	844	94	72	1010
11 STA MARIA DE JESUS	162	255	167	282	64	87	58	4	17	5	6	15	1122	290	235	1647
12 CIUDAD VIEJA	573	996	80	309	8	793	45	16	311	10	9	21	3171	398	158	3727
13 SAN MIGUEL DUEÑAS	151	419	49	285	11	313	17	4	83	10	13	21	1376	204	231	1811
14 SAN JUAN ALOTGO.	82	502	271	167	54	765	55	44	188	15	14	175	2332	418	265	3015
15 SAN ANTONIO A. C.	205	371	41	162	7	334	68	1	76	4	4	41	1314	172	99	1585
16 STA CAT. BARAHONA	105	131	14	130	3	80	17	2	14	1	1	2	500	62	68	630
TOTAL DEPARTAMENTO	5374	10307	1281	4172	256	9701	1429	134	1406	121	150	521	34852	3732	2284	40868
	15.42%	29.57%	3.68%	11.97%	0.73%	27.83%	4.10%	0.38%	4.03%	0.35%	0.43%	1.49%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLAS PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SACATEPEQUEZ

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 ANTIGUA GUATEMALA		28	4653	4569	9222	515	24	9761	16762 100%	58%	42%
02 JOCOTENANGO		10	1490	1896	3386	157	8	3551	5639 100%	63%	37%
03 PASTORES		6	615	924	1539	67	9	1615	2994 100%	54%	46%
04 SUMPANGO		10	427	1806	2233	175	15	2423	5937 100%	41%	59%
05 STO DOMINGO XENACOJ		4	282	473	755	37	4	796	1707 100%	47%	53%
06 SANTIAGO SACATEP.		8	477	1067	1544	82	21	1647	3815 100%	43%	57%
07 SAN BARTOLOME M. A.		3	185	398	583	27	2	612	1265 100%	48%	52%
08 SAN LUCAS SACATEP.		7	486	1128	1614	101	2	1717	3477 100%	49%	51%
09 SANTA LUCIA M. A.		5	326	634	960	35	2	997	2088 100%	48%	52%
10 MAGDALENA M. A.		4	195	570	765	32	2	799	1750 100%	46%	54%
11 SANTA MARIA DE JESUS		6	413	696	1109	78	2	1189	2560 100%	46%	54%
12 CIUDAD VIEJA		12	1142	1558	2700	144	16	2860	6764 100%	42%	58%
13 SAN MIGUEL DUEÑAS		6	282	765	1047	92	4	1143	2819 100%	41%	59%
14 SAN JUAN ALOTENANGO		8	472	1833	2305	173	20	2498	4520 100%	55%	45%
15 SAN ANTONIO A. C.		6	348	723	1071	33	6	1110	2756 100%	40%	60%
16 SANTA CAT. BARAHONA		2	116	308	424	26	6	456	955 100%	48%	52%
TOTAL DEPARTAMENTO	16	125	11909	19348	31257	1774	143	33174	65808 100%	50%	50%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de CHIMALTENANGO

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 CHIMALTENANGO	1462	2267	321	1646	66	3183	275	31	218	18	56	77	9620	1182	467	11269
02 SAN JOSE POAQUIL	287	656	131	1150	29	164	32	7	39	14	15	115	2639	315	203	3157
03 SN MARTIN JILOTEP.	489	893	243	2674	55	846	132	23	97	55	36	170	5713	752	634	7099
04 COMALAPA	624	923	395	850	80	609	240	18	166	36	44	96	4081	898	460	5439
05 SANTA APOLONIA	34	495	116	679	11	224	21	7	22	12	6	109	1736	195	187	2118
06 TECPAN GUATEMALA	1182	1032	210	2114	49	1376	324	16	97	30	38	199	6667	775	445	7887
07 PATZUN	1125	683	102	2982	12	1223	135	18	139	47	49	130	6645	631	497	7773
08 POCHUTA	258	795	65	1030	21	172	22	6	33	5	5	112	2524	247	231	3002
09 PATZICIA	375	440	244	386	21	525	124	12	29	24	12	34	2226	355	212	2793
10 STA. CRUZ BALANYA	98	201	97	157	6	227	52	3	16	7	8	41	913	117	93	1123
11 ACATENANGO	319	571	303	583	15	529	26	11	91	8	34	81	2571	313	338	3222
12 SN P. YEPOCAPA	354	605	114	599	32	378	106	12	96	18	14	47	2375	422	349	3146
13 SAN ANDRES ITZAPA	407	572	28	519	13	379	355	5	30	8	8	31	2355	233	189	2777
14 PARRAMOS	156	291	40	225	14	162	30	3	31	2	3	37	994	121	130	1245
15 ZARAGOZA	332	604	97	407	33	464	96	3	35	6	18	15	2110	182	143	2435
16 EL TEJAR	414	364	41	245	5	541	96	2	19	4	3	14	1748	141	93	1982
TOTAL DEPARTAMENTO	7916	11392	2547	16246	462	11002	2066	177	1158	294	349	1308	54917	6879	4671	66467
	14.41%	20.74%	4.64%	29.58%	0.84%	20.03%	3.76%	0.32%	2.11%	0.54%	0.64%	2.38%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de CHIMALTENANGO

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 CHIMALTENANGO		30	2894	6477	9371	496	26	9893	17840 100%	55%	45%
02 SAN JOSE POAQUIL		9	438	1838	2276	102	8	2386	4962 100%	48%	52%
03 SAN MARTIN JILOTEP		29	1082	3856	4938	427	41	5406	16909 100%	32%	68%
04 COMALAPA		16	1121	3180	4301	205	20	4526	9548 100%	47%	53%
05 SANTA APOLONIA		7	271	1296	1567	69	8	1644	3074 100%	53%	47%
06 TECPAN GUATEMALA		23	1127	4558	5685	295	26	6006	13404 100%	45%	55%
07 PATZUN		21	1396	4679	6075	327	42	6444	12492 100%	52%	48%
08 POCHUTA		10	600	1413	2013	163	14	2190	5597 100%	39%	61%
09 PATZICIA		11	617	1384	2001	80	15	2096	6463 100%	32%	68%
10 SANTA CRUZ BALANYA		5	361	530	891	24	3	918	2080 100%	44%	56%
11 ACATENANGO		11	495	1589	2084	100	6	2190	6539 100%	33%	67%
12 SAN PEDRO YEPOCAPA		10	644	1613	2257	161	6	2424	5572 100%	44%	56%
13 SAN ANDRES ITZAPA		9	659	1342	2001	104	14	2119	5378 100%	39%	61%
14 PARRAMOS		5	349	471	820	39	3	862	2248 100%	38%	62%
15 ZARAGOZA		8	588	1110	1698	85	9	1792	4539 100%	39%	61%
16 EL TEJAR		6	345	1158	1503	63	11	1577	2860 100%	55%	45%
TOTAL DEPARTAMENTO	16	210	12987	36494	49481	2740	252	52473	119505 100%	44%	56%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de EL PROGRESO

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 GUASTATOYA	378	1590	158	405	39	919	37	4	149	24	10	34	3747	292	148	4187
02 MORAZAN	175	729	65	295	17	372	8	4	32	8	5	42	1752	154	135	2041
03 SN AGUSTIN ACAS.	474	1179	351	514	108	930	89	6	57	28	14	98	3848	495	211	4554
04 SN CRISTOBAL ACAS.	129	498	21	108	7	260	157	1	23	9	2	35	1250	97	53	1400
05 EL JICARO	188	399	186	210	42	978	30	0	25	17	6	13	2094	361	114	2569
06 SANSARE	169	870	203	235	19	323	9	1	27	94	16	5	1971	148	86	2205
07 SANARATE	1012	1421	241	599	27	1692	61	4	116	67	32	32	5304	418	233	5955
08 SAN ANTONIO LA PAZ	183	496	74	233	12	293	68	3	36	9	3	13	1423	166	112	1701
TOTAL DEPARTAMENTO	2708	7182	1299	2599	271	5767	459	23	465	256	88	272	21389	2131	1092	24612
	12.66%	33.58%	6.07%	12.15%	1.27%	26.96%	2.15%	0.11%	2.17%	1.20%	0.41%	1.27%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de EL PROGRESO

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 GUASTATOYA		13	1734	1818	3552	97	9	3658	7724 100%	47%	53%
02 MORAZAN		8	698	940	1638	23	1	1662	3739 100%	44%	56%
03 SAN AGUSTIN ACAS		16	1217	2708	3925	158	16	4099	9113 100%	45%	55%
04 SAN CRISTOBAL ACAS.		5	400	678	1078	22	1	1101	2173 100%	51%	49%
05 EL JICARO		9	429	1494	1923	71	4	1998	4295 100%	47%	53%
06 SANSARE		8	890	882	1772	34	2	1808	3845 100%	47%	53%
07 SANARATE		17	1434	3374	4808	160	10	4978	10111 100%	49%	51%
08 SAN ANTONIO LA PAZ		7	400	779	1179	53	2	1234	3471 100%	36%	64%
TOTAL DEPARTAMENTO	8	83	7202	12673	19875	618	45	20538	44471 100%	46%	54%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de ESCUINTLA

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 ESCUINTLA	6497	5960	522	3371	144	7508	789	104	663	73	67	262	25960	2906	694	29560
02 SANTA LUCIA COTZ.	1782	4231	349	1797	139	3542	329	212	316	47	39	138	12921	1748	716	15385
03 LA DEMOCRACIA	567	1153	96	627	18	547	368	11	98	3	5	68	3561	261	180	4002
04 SIQUINALA	496	1113	67	749	16	334	122	4	46	6	8	35	2996	209	118	3323
05 MASAGUA	730	959	84	696	25	922	192	9	129	32	14	58	3852	567	245	4664
06 TIQUISATE	1633	1484	230	905	24	2460	756	107	184	242	42	105	8172	997	404	9573
07 LA GOMERA	1143	1659	80	1650	43	1448	226	13	176	23	15	662	7138	722	344	8204
08 GUANAGAZAPA	273	581	107	243	7	377	83	2	32	7	6	26	1744	125	130	1999
09 PUERTO SAN JOSE	881	1891	72	1098	37	1204	167	7	206	17	9	95	5684	405	211	6300
10 IZTAPA	360	632	18	491	44	610	75	3	48	1	5	116	2403	127	106	2636
11 PALIN	1062	1131	35	1016	12	786	477	7	89	13	15	43	4686	373	182	5241
12 SN VICENTE PACAYA	433	383	70	510	4	337	20	0	18	3	7	61	1846	126	113	2085
13 NUEVA CONCEPCION	1013	3069	220	1438	57	1473	388	17	343	53	60	167	8298	697	625	9620
TOTAL DEPARTAMENTO	16870	24246	1950	14593	570	21548	3992	496	2348	520	292	1836	89261	9263	4068	102592
	18.89%	27.16%	2.18%	16.35%	0.64%	24.14%	4.47%	0.56%	2.63%	0.58%	0.33%	2.06%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLAS PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de ESCUINTLA

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 ESCUINTLA		82	5973	17829	23802	1232	40	25074	48618 100%	52%	48%
02 SANTA LUCIA COTZ.		46	3151	8742	11893	657	38	12588	27117 100%	46%	54%
03 LA DEMOCRACIA		12	855	1911	2766	106	8	2880	7005 100%	41%	59%
04 SIQUINALA		9	1021	1533	2554	110	4	2668	5127 100%	52%	48%
05 MASAGUA		16	738	2779	3517	162	10	3689	9254 100%	40%	60%
06 TIQUISATE		31	1411	5736	7147	291	12	7450	18176 100%	41%	59%
07 LA GOMERA		26	1189	4375	5564	210	18	5792	15237 100%	38%	62%
08 GUANAGAZAPA		8	494	896	1390	50	4	1444	3611 100%	40%	60%
09 PUERTO SAN JOSE		19	1564	3689	5253	157	17	5427	11319 100%	48%	52%
10 IZTAPA		8	475	1391	1866	68	2	1936	3897 100%	50%	50%
11 PALIN		14	1139	2556	3695	250	20	3965	7934 100%	50%	50%
12 SAN VICENTE PACAYA		8	315	964	1279	58	10	1347	3605 100%	37%	63%
13 NUEVA CONCEPCION		31	2237	4701	6938	262	21	7221	18472 100%	39%	61%
TOTAL DEPARTAMENTO	13	310	20562	57102	77664	3613	204	81481	179372 100%	45%	55%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamentc de SANTA ROSA

MUNUCIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 CUILAPA	766	1760	189	648	23	1232	100	32	116	9	9	182	5066	487	296	5849
02 BARBERENA	909	1577	297	812	52	1904	84	17	185	18	15	183	6053	532	383	6968
03 STA ROSA DE LIMA	454	335	94	463	11	401	53	2	55	12	3	32	1915	164	89	2168
04 CASILLAS	149	659	323	509	24	458	20	11	49	7	2	30	2241	199	150	2590
05 SN RAF. LAS FLORES	89	471	42	272	2	80	1	0	34	1	2	14	1008	74	71	1153
06 ORATORIO	212	466	637	757	34	610	19	7	47	4	4	23	2820	230	247	3297
07 SAN JUAN TECUACO	74	307	191	380	12	59	67	51	6	5	2	56	1210	58	55	1323
08 CHIQUIMULILLA	1119	2468	315	1079	53	2049	436	22	184	26	21	413	8185	594	292	9071
09 TAXISCO	804	1400	564	751	37	907	294	10	123	18	13	183	5104	445	342	5891
10 STA. MARIA IXHUA.	279	924	1024	442	33	175	59	8	40	5	12	20	3021	244	244	3509
11 GUAZACAPAN	275	1166	113	714	19	642	188	4	50	9	3	52	3235	265	216	3716
12 STA. CRUZ NARANJO	331	468	217	355	10	409	44	8	94	3	6	41	1986	139	96	2221
13 PUEBLO NVO. VIÑAS	490	889	159	392	14	989	17	12	124	3	11	29	3129	323	206	3658
14 NUEVA SANT ROSA	547	764	277	439	52	949	116	11	109	12	16	33	3325	271	172	3768
TOTAL DEPARTAMENTO	6498	13654	4442	8013	376	10864	1498	195	1216	132	119	1291	48298	4025	2859	55182
	13.45%	28.27%	9.20%	16.59%	0.78%	22.49%	3.10%	0.40%	2.52%	0.27%	0.25%	2.67%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SANTA ROSA

MUNICIPIOS	MESAS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 CUILAPA		19	1838	2933	4771	253	13	5037	11074 100%	45%	55%
02 BARBERENA		22	1426	4186	5612	272	19	5903	12973 100%	46%	54%
03 SANTA ROSA DE LIMA		9	443	1062	1505	51	4	1560	4248 100%	37%	63%
04 CASILLAS		9	474	776	1250	51	4	1305	5306 100%	25%	75%
05 SAN RAFAEL LAS FLORES		5	429	325	754	16	1	771	2024 100%	38%	62%
06 ORATORIO		10	519	1679	2198	93	9	2300	5831 100%	39%	61%
07 SAN JUAN TECUACO		5	391	469	860	14	1	875	2056 100%	43%	57%
08 CHIQUIMULILLA		28	2156	4744	6900	244	18	7162	16544 100%	43%	57%
09 TAXISCO		18	1147	3183	4330	123	10	4463	10243 100%	44%	56%
10 SANTA MARIA IXHUATAN		11	653	1592	2245	151	4	2400	6346 100%	38%	62%
11 GUAZACAPAN		10	1074	1974	3048	75	7	3130	5478 100%	57%	43%
12 SANTA CRUZ NARANJO		9	554	966	1520	77	7	1604	4017 100%	40%	60%
13 PUEBLO NUEVO VIÑAS		13	762	1720	2482	122	17	2621	7660 100%	34%	66%
14 NUEVA SANTA ROSA		14	862	1842	2704	119	10	2833	8049 100%	35%	65%
TOTAL DEPARTAMENTO	14	182	12728	27451	40179	1661	124	41964	101849 100%	41%	59%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SOLOLA

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 SOLOLA	720	1328	148	1848	50	1081	323	26	260	42	25	152	6003	1229	487	7719
02 SAN JOSE CHACAYA	35	110	1	156	1	29	5	0	1	0	0	9	347	10	12	369
03 SANTA MARIA VIS.	73	72	20	193	0	35	38	1	6	1	6	14	459	20	14	493
04 STA LUCIA UTATLAN	97	736	38	438	15	391	71	8	131	10	6	52	1993	172	134	2299
05 NAHUALA	134	990	229	935	77	533	1304	29	192	134	25	231	4813	869	626	6308
06 SANTA CAT. IXT.	656	682	59	553	31	111	155	5	62	22	12	170	2518	230	209	2957
07 STA. CLARA LAGUNA	129	194	59	367	9	148	48	2	29	10	6	48	1049	201	159	1409
08 CONCEPCION	14	222	4	76	5	41	0	0	7	1	0	43	413	39	68	520
09 SAN AN. SEMETABAJ	130	102	52	369	7	155	88	1	11	3	7	26	951	144	121	1216
10 PANAJACHEL	225	653	25	199	6	343	21	8	17	3	7	19	1526	298	166	1990
11 STA. CAT. PALOPO	100	124	6	79	21	23	2	7	5	1	24	9	401	48	47	496
12 SN. ANT. PALOPO	104	269	31	286	7	99	218	4	17	3	6	59	1103	128	145	1376
13 SN. LUCAS TOLIMAN	475	343	60	779	28	950	78	6	52	13	13	72	2869	479	296	3644
14 STA. CRUZ LAGUNA	3	187	7	183	4	18	3	1	4	3	2	19	434	29	23	486
15 SAN PABLO LAGUNA	71	65	106	88	22	290	159	2	51	3	1	49	907	57	63	1027
16 SN. MARCOS LAGUNA	30	144	3	76	4	23	96	0	1	2	0	19	398	32	49	479
17 SAN JUAN LAGUNA	57	191	42	510	7	189	259	0	40	2	7	72	1376	89	58	1523
18 SAN PEDRO LAGUNA	556	641	46	194	7	602	414	8	16	3	31	48	2566	237	53	2856
19 SANTIAGO ATITLAN	559	903	156	469	72	941	82	18	132	28	30	168	3558	773	276	4607
TOTAL DEPARTAMENTO	4168	7956	1092	7798	373	6002	3364	126	1034	284	208	1279	33684	5084	3006	41774
	12.37%	23.62%	3.24%	23.15%	1.11%	17.82%	9.99%	0.37%	3.07%	0.84%	0.62%	3.80%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SOLOLA

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 SOLOLA		23	1434	4081	5515	619	28	6162	13240 100%	47%	53%
02 SAN JOSE CHACAYA		2	110	158	268	15	0	283	450 100%	63%	37%
03 SANTA MARIA VISITACION		2	114	261	375	22	2	399	625 100%	64%	36%
04 SANTA LUCIA UTATLAN		7	565	1298	1863	66	7	1936	3333 100%	58%	42%
05 NAHUALA		19	882	2661	3543	315	28	3886	11079 100%	35%	65%
06 SANTA CATARINA IXT.		12	424	1010	1434	93	20	1547	6690 100%	23%	77%
07 SANTA CLARA LAGUNA		4	160	730	890	74	6	970	1978 100%	49%	51%
08 CONCEPCION		2	68	214	282	28	4	314	986 100%	32%	68%
09 SAN ANDRES SEMETABAJ		5	105	763	868	64	5	937	2404 100%	39%	61%
10 PANAJACHEL		6	559	1063	1622	123	11	1756	2879 100%	61%	39%
11 SANTA CAT. PALOPO		2	129	264	393	17	3	413	863 100%	48%	52%
12 SAN ANTONIO PALOPO		6	162	611	773	44	9	826	2919 100%	28%	72%
13 SAN LUCAS TOLIMAN		10	478	2432	2910	177	7	3094	5696 100%	54%	46%
14 SANTA CRUZ LAGUNA		2	78	123	201	10	1	212	822 100%	26%	74%
15 SAN PABLO LAGUNA		3	89	318	407	11	0	418	1459 100%	29%	71%
16 SAN MARCOS LAGUNA		2	150	127	277	15	0	292	618 100%	47%	53%
17 SAN JUAN LAGUNA		5	426	587	1013	33	4	1050	2062 100%	51%	49%
18 SAN PEDRO LAGUNA		7	777	1462	2239	34	7	2280	3324 100%	69%	31%
19 SANTIAGO ATITLAN		11	2222	1370	3592	206	14	3812	6137 100%	62%	38%
TOTAL DEPARTAMENTO	19	130	8932	19533	28465	1966	156	30587	67564 100%	45%	55%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de TOTONICAPAN

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 TOTONICAPAN	1455	3165	491	2881	94	2256	314	36	305	1005	71	237	12310	2132	921	15363
02 SN. CRISTOBAL TOTO.	424	884	156	919	39	867	130	10	106	120	23	88	3766	527	263	4556
03 SAN FCO. EL ALTO	250	985	233	1277	76	697	199	35	121	111	30	74	4088	952	389	5429
04 SAN ANDRES XECUL	131	672	54	741	12	374	120	5	37	194	7	81	2428	314	111	2853
05 MOMOSTENANGO	373	1600	578	1530	75	742	296	48	164	527	28	106	6067	1751	674	8492
06 STA. MA. CHIQUIMULA	115	558	393	879	41	187	48	13	69	47	16	203	2569	386	289	3244
07 STA. LUC. LA REF.	18	161	230	470	23	21	13	5	14	24	4	13	996	143	145	1284
08 SAN BARTOLO	68	302	34	380	9	139	16	2	28	9	3	16	1006	246	124	1376
TOTAL DEPARTAMENTO	2834	8327	2169	9077	369	5283	1136	154	844	2037	182	818	33230	6451	2916	42597
	8.53%	25.06%	6.53%	27.32%	1.11%	15.90%	3.42%	0.45%	2.54%	6.13%	0.55%	2.46%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de TOTONICAPAN

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 TOTONICAPAN	41	4304	7498	11802	937	61	12800	24436 100%	52%	48%	
02 SAN CRISTOBAL TOTO.	13	1043	2279	3322	163	34	3519	7578 100%	46%	54%	
03 SAN FCO. EL ALTO	15	798	3045	3843	165	10	4018	8870 100%	45%	55%	
04 SAN ANDRES XECUL	9	575	1453	2028	59	12	2099	4141 100%	51%	49%	
05 MOMOSTENANGO	31	1161	3916	5077	306	24	5407	18264 100%	30%	70%	
06 STA. MA. CHIQUIMULA	10	368	1315	1683	86	10	1779	5855 100%	30%	70%	
07 STA. LU. LA REFORMA	6	146	440	586	46	7	639	2617 100%	24%	76%	
08 SAN BARTOLO	6	132	712	844	72	1	917	2740 100%	33%	67%	
TOTAL DEPARTAMENTO	8	131	8527	20658	29185	1834	159	31178	74501 100%	42%	58%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de QUETZALTENANGO

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 QUETZALTENANGO	3325	7036	191	2867	74	11917	1161	84	381	118	144	226	27524	2009	508	30041
02 SALCAJA	442	1178	40	406	3	1149	131	3	40	7	14	28	3441	169	102	3712
03 OLINTEPEQUE	370	608	88	551	18	647	53	2	46	17	5	76	2481	386	236	3103
04 SAN CARLOS SIJA	215	1400	62	556	19	621	40	16	76	23	10	36	3074	417	284	3775
05 SIBILIA	51	417	46	119	7	304	20	29	26	10	0	25	1054	149	171	1374
06 CABRICAN	305	768	198	434	27	318	47	86	60	67	9	67	2386	526	377	3289
07 CAJOLA	93	166	29	625	21	160	109	12	49	30	3	91	1388	168	154	1710
08 SN. MIGUEL SIGUILA	100	183	6	343	0	184	60	6	23	8	2	34	949	98	85	1132
09 SN. JUAN OSTUN.	472	1049	49	1777	20	1281	253	94	228	88	47	98	5456	794	479	6729
10 SAN MATEO	16	215	15	174	1	174	8	2	7	1	2	2	617	45	33	695
11 CONCEPCION CHIQ.	140	159	17	1003	8	66	278	6	27	6	12	31	1753	119	133	2005
12 SN. MARTIN SAC.	99	442	19	1033	7	178	278	6	218	16	17	41	2354	233	186	2773
13 ALMOLONGA	58	585	31	167	8	1466	7	5	211	7	4	4	2553	324	110	2987
14 CANTEL	345	932	76	766	23	1073	477	13	76	61	42	123	4007	524	261	4792
15 HUITAN	119	316	112	314	15	128	19	4	12	8	4	12	1063	111	66	1240
16 ZUNIL	121	342	46	612	8	104	165	7	18	5	2	13	1443	175	95	1713
17 COLOMBA	583	2015	159	2168	52	1591	138	659	132	72	45	248	7862	1457	1013	10332
18 SAN FCO. LA UNION	83	191	14	239	3	124	74	8	21	6	3	13	779	87	101	967
19 EL PALMAR	437	708	173	748	33	430	305	20	56	15	15	92	3032	447	441	3920
20 COATEPEQUE	1527	4819	234	3289	200	3790	609	53	151	59	36	184	14951	1618	814	17383
21 GENOVA	314	1344	117	1956	32	519	75	41	64	57	31	109	4659	490	256	5405
22 FLORES COSTA C.	120	1645	81	976	16	297	299	7	33	21	13	82	3590	230	218	4038
23 LA ESPERANZA	155	385	19	394	5	437	99	37	29	8	10	27	1605	169	89	1863
24 PALESTINA	47	312	133	235	19	257	10	2	69	8	8	25	1175	180	111	1466
TOTAL DEPARTAMENTO	9537	27215	2005	21752	619	27215	4715	1202	2053	718	478	1687	99196	10925	6323	116444
	9.61%	27.44%	2.02%	21.93%	0.62%	27.44%	4.75%	1.21%	2.07%	0.72%	0.48%	1.70%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de QUETZALTENANGO

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 QUETZALTENANGO	75	10101	15764	25865	1287	71	27223	44462 100%	61%	39%	
02 SALCAJA	10	1211	1943	3154	77	7	3238	5650 100%	57%	43%	
03 OLINTEPEQUE	10	669	1889	2558	161	16	2735	5995 100%	46%	54%	
04 SAN CARLOS SIJA	15	1226	1685	2911	158	26	3095	8856 100%	35%	65%	
05 SIBILIA	7	326	532	858	39	10	907	3123 100%	29%	71%	
06 CABRICAN	9	839	1331	2170	111	10	2291	4909 100%	47%	53%	
07 CAJOLA	7	291	1160	1451	74	7	1532	3121 100%	49%	51%	
08 SAN MIGUEL SIGUILA	4	278	513	791	76	5	872	1624 100%	54%	46%	
09 SAN JUAN OSTUNCALCO	24	1224	3546	4770	476	52	5298	13837 100%	38%	62%	
10 SAN MATEO	3	179	339	518	26	5	549	1046 100%	52%	48%	
11 CONCEPCION CHI.	8	245	1304	1549	86	15	1650	3597 100%	46%	54%	
12 SAN MARTIN SACATEP.	9	393	1735	2128	101	367	2596	4986 100%	52%	48%	
13 ALMOLONGA	9	579	1668	2247	49	4	2300	4039 100%	57%	43%	
14 CANTEL	14	989	3097	4086	205	52	4343	8063 100%	54%	46%	
15 HUITAN	5	466	639	1105	80	3	1188	2013 100%	59%	41%	
16 ZUNIL	6	305	540	845	56	12	913	2985 100%	31%	69%	
17 COLOMBA	31	2377	4903	7280	491	75	7846	18393 100%	43%	57%	
18 SAN FCO. LA UNION	5	98	428	526	18	2	546	2098 100%	26%	74%	
19 EL PALMAR	13	701	1977	2678	152	15	2845	7316 100%	39%	61%	
20 COATEPEQUE	51	5402	8024	13426	581	70	14077	30374 100%	46%	54%	
21 GENOVA	18	1457	2678	4135	178	22	4335	10640 100%	41%	59%	
22 FLORES COSTA CUCA	11	1460	1497	2957	99	21	3077	6179 100%	50%	50%	
23 LA ESPERANZA	6	442	978	1420	94	6	1520	2912 100%	52%	48%	
24 PALESTINA	7	273	797	1070	49	5	1124	3099 100%	36%	64%	
TOTAL DEPARTAMENTO	24	357	31531	58967	90498	4724	878	96100	199317 100%	48%	52%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SUCHITEPEQUEZ

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 MAZATENANGO	1590	3120	399	1189	82	4286	298	47	355	148	127	107	11748	1451	520	13719
02 CUYOTENANGO	609	2268	199	1190	45	1141	285	39	138	37	25	62	6038	572	440	7050
03 SAN FCO. ZAP.	271	864	59	388	25	1058	44	15	72	29	4	46	2875	316	221	3412
04 SAN BERNARDINO	94	474	63	253	23	171	54	5	37	14	4	30	1222	108	75	1405
05 SAN JOSE EL IDOLO	143	481	19	611	29	116	12	5	16	11	2	42	1487	100	113	1700
06 STO. DOMINGO SU.	172	365	110	1064	20	238	100	22	56	27	15	30	2219	362	183	2764
07 SAN LORENZO	153	258	157	301	15	136	93	2	35	373	7	9	1541	124	68	1733
08 SAMAYAC	114	857	187	255	50	333	33	13	55	61	17	114	2089	499	232	2820
09 SAN PABLO JOC.	116	1100	85	516	30	380	372	13	32	24	7	96	2771	352	184	3307
10 SAN ANTONIO SUCH.	961	2234	448	650	94	1017	198	50	211	120	41	82	6106	1004	751	7861
11 SAN MIGUEL PANAN	161	221	267	132	24	100	85	2	20	4	8	11	1035	91	99	1225
12 SAN GABRIEL	30	248	165	151	9	79	36	3	16	6	0	3	746	45	103	894
13 CHICACAO	392	2341	1678	497	156	626	66	32	102	65	44	105	6104	1164	560	7828
14 PATULUL	373	1402	271	1190	56	567	129	17	95	65	16	88	4269	523	332	5124
15 SANTA BARBARA	236	818	184	364	43	541	18	13	57	210	11	79	2574	351	273	3198
16 SAN JUAN BAUTISTA	86	201	144	186	19	83	11	1	12	12	2	6	763	95	78	936
17 STO. TOMAS LA U.	76	872	21	266	5	126	90	2	166	7	6	30	1667	107	106	1880
18 ZUNILITO	132	390	25	157	8	118	5	7	26	16	3	55	942	125	129	1196
19 PUEBLO NUEVO	214	410	27	551	12	187	255	2	19	5	3	224	1909	125	126	2160
20 RIO BRAVO	532	827	61	805	25	353	103	18	206	30	9	44	3013	296	179	3488
TOTAL DEPARTAMENTO	6455	19751	4569	10716	770	11658	2287	308	1726	1264	351	1263	61118	7810	4772	73700
	10.56%	32.32%	7.48%	17.53%	1.26%	19.07%	3.74%	0.50%	2.82%	2.07%	0.57%	2.07%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SUCHITEPEQUEZ

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 MAZATENANGO	43	3520	8052	11572	679	39	12290	25447 100%	48%	52%	
02 CUYOTENANGO	24	2052	3510	5562	223	11	5796	14347 100%	40%	60%	
03 SAN FCO. ZAPOTITLAN	10	749	2027	2776	97	11	2884	5873 100%	49%	51%	
04 SAN BERNARDINO	6	437	699	1136	43	2	1181	2583 100%	46%	54%	
05 SAN JOSE EL IDOLO	7	320	788	1108	41	7	1156	3314 100%	35%	65%	
06 SANTO DOMINGO SUCHI.	13	400	1824	2224	123	6	2353	7212 100%	33%	67%	
07 SAN LORENZO	6	353	777	1130	37	3	1170	2733 100%	43%	57%	
08 SAMAYAC	9	930	1368	2298	113	11	2422	4817 100%	50%	50%	
09 SAN PABLO JOCOPILAS	9	1142	1724	2866	103	10	2979	4909 100%	61%	39%	
10 SAN ANTONIO SUCHI.	22	1810	4188	5998	346	29	6373	12866 100%	50%	50%	
11 SAN MIGUEL PANAN	5	136	726	862	30	1	893	2277 100%	39%	61%	
12 SAN GABRIEL	3	232	333	565	18	2	585	1240 100%	47%	53%	
13 CHICACAO	24	1945	4231	6176	285	232	6693	13858 100%	48%	52%	
14 PATULUL	15	1260	2760	4020	264	19	4303	8988 100%	48%	52%	
15 SANTA BARBARA	10	726	1408	2134	162	11	2307	5965 100%	39%	61%	
16 SAN JUAN BAUTISTA	3	202	449	651	45	2	698	1456 100%	48%	52%	
17 SANTO TOMAS LA UNION	6	856	721	1577	64	10	1651	2747 100%	60%	40%	
18 ZUNILITO	4	369	550	919	33	2	954	1648 100%	58%	42%	
19 PUEBLO NUEVO	6	385	1171	1556	73	10	1639	2783 100%	59%	41%	
20 RIO BRAVO	11	663	1696	2359	103	4	2466	6332 100%	39%	61%	
TOTAL DEPARTAMENTO	20	236	18487	39002	57489	2882	422	60793	131395 100%	46%	54%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de RETALHULEU

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 RETALHULEU	1576	3065	308	2220	50	3585	500	155	520	37	82	72	12170	1528	477	14175
02 SAN SEBASTIAN	305	972	102	470	33	533	392	123	48	27	28	50	3083	357	176	3616
03 SANTA CRUZ MULUA	135	429	22	626	3	135	168	12	27	9	18	12	1596	102	87	1785
04 SAN MARTIN ZAPOT.	163	449	22	363	7	167	25	6	138	7	28	14	1389	111	85	1585
05 SAN FELIPE	722	970	127	1086	30	792	98	10	287	15	18	38	4193	403	175	4771
06 SN. ANDRES V. SECA	457	1186	259	761	72	584	234	42	180	53	67	57	3952	570	397	4919
07 CHAMPERICO	626	1056	92	1574	7	545	102	4	116	8	11	24	4165	368	189	4722
08 NUEVO SAN CARLOS	565	1090	101	1278	29	628	201	25	559	23	25	40	4564	447	379	5390
09 EL ASINTAL	264	1349	59	1074	60	329	174	9	84	18	32	40	3492	421	392	4305
TOTAL DEPARTAMENTAL	4813	10566	1092	9452	291	7298	1894	386	1959	197	309	347	38604	4307	2357	45268
	12.47%	27.37%	2.83%	24.48%	0.75%	18.90%	4.91%	1.00%	5.07%	0.51%	0.80%	0.90%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de RETALHULEU

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 RETALHULEU		46	3838	7638	11476	497	38	12011	27474 100%	44%	56%
02 SAN SEBASTIAN		11	906	2017	2923	79	10	3012	6456 100%	47%	53%
03 SANTA CRUZ MULUA		7	456	939	1395	47	10	1452	3369 100%	43%	57%
04 SAN MARTIN ZAPOT.		5	460	732	1192	42	10	1244	2354 100%	53%	47%
05 SAN FELIPE		13	1124	2563	3687	172	10	3869	7270 100%	53%	47%
06 SAN ANDRES V. SECA		21	995	2610	3605	156	11	3772	12103 100%	31%	69%
07 CHAMPERICO		15	717	2949	3666	134	14	3814	8674 100%	44%	56%
08 NUEVO SAN CARLOS		18	1074	3041	4115	147	13	4275	10681 100%	40%	60%
09 EL ASINTAL		15	1197	2423	3620	182	24	3826	8425 100%	45%	55%
TOTAL DEPARTAMENTO	9	151	10767	24912	35679	1456	140	37275	86806 100%	43%	57%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SAN MARCOS

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 SAN MARCOS	917	2795	77	1403	26	1213	127	22	94	14	33	46	6767	477	223	7467
02 SAN PEDRO SAC.	778	2839	178	1580	62	2856	807	65	140	47	45	128	9525	844	408	10777
03 SAN ANTONIO SAC.	123	382	118	264	16	301	136	27	22	9	2	18	1418	227	213	1858
04 COMITANCILLO	260	1250	393	1427	44	189	416	53	122	29	32	162	4377	322	409	5108
05 SN. MIG. IXTAHUACAN	398	729	444	1709	73	304	87	10	63	61	17	113	4008	294	330	4632
06 CONCEPCION TU.	164	817	765	1146	107	185	424	13	70	31	16	143	3881	567	358	4806
07 TACANA	121	606	155	2892	149	158	226	19	36	25	12	45	4444	321	361	5126
08 SIBINAL	116	142	32	652	32	5	299	1	11	6	5	11	1312	155	206	1673
09 TAJUMULCO	149	421	61	1568	37	55	15	4	24	30	8	59	2431	174	201	2806
10 TEJUTLA	554	1518	173	1403	27	516	220	22	84	39	32	75	4663	585	535	5783
11 SN. RAF. PIE CUESTA	336	1020	25	741	23	444	613	11	40	50	9	47	3359	264	343	3966
12 NUEVO PROGRESO	449	1343	156	1470	46	276	59	15	38	73	15	55	3995	469	332	4796
13 EL TUMBADOR	524	966	642	1714	78	1538	136	24	104	183	16	1165	7090	988	643	8721
14 SAN JOSE EL RODEO	187	550	52	484	12	573	95	46	21	16	14	100	2150	217	193	2560
15 MALACATAN	535	2441	416	2654	51	1160	747	33	88	48	25	163	8361	760	532	9653
16 CATARINA	403	1364	37	1335	18	479	261	16	34	31	3	42	4023	314	292	4629
17 TECUN UMAN	398	1122	72	922	23	632	377	8	47	458	10	67	4136	479	223	4838
18 OCOS	217	893	42	1284	12	312	128	4	33	67	8	22	3022	206	188	3416
19 SAN PABLO	449	1612	88	1227	74	573	238	25	70	55	28	111	4550	569	411	5530
20 EL QUETZAL	211	570	98	634	22	516	198	10	42	14	9	577	2901	326	341	3568
21 LA REFORMA	288	1139	34	1181	7	262	93	5	27	21	7	266	3330	284	286	3900
22 PAJAPITA	405	1411	38	731	16	381	57	9	18	28	8	111	3213	314	188	3715
23 IXCHIGUAN	118	515	18	1157	5	84	118	1	21	8	2	33	2080	169	165	2414
24 SAN JOSE OJETENAN	135	372	49	1135	22	58	139	6	29	11	7	87	2050	276	314	2640
25 SAN CRISTOBAL C.	143	371	69	435	14	152	29	4	26	11	6	28	1288	141	255	1684
26 SIPACAPA	123	280	180	276	20	121	36	5	24	11	8	102	1186	223	152	1561
27 ESQUIPULAS P. G.	98	525	75	204	12	289	106	10	16	32	19	22	1408	165	114	1687
28 RIO BLANCO	47	178	47	134	10	92	184	4	25	6	2	15	744	102	128	974
29 SAN LORENZO	85	696	47	319	9	114	16	0	83	4	2	5	1380	124	82	1586
TOTAL DEPARTAMENTO	8731	28867	4581	32081	1047	13838	6387	472	1452	1418	400	3818	103092	10356	8426	121874
	8.47%	28.00%	4.44%	31.12%	1.02%	13.42%	6.20%	0.46%	1.41%	1.38%	0.39%	3.70%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de SAN MARCOS

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 SAN MARCOS	21	3406	2663	6069	318	21	6408	12207 100%	52%	48%	
02 SAN PEDRO SAC.	30	3393	5439	8832	445	37	9314	17815 100%	52%	48%	
03 SAN ANTONIO SAC.	9	370	833	1203	87	14	1304	4045 100%	32%	68%	
04 COMITANCILLO	13	1839	2142	3981	81	8	4070	7784 100%	52%	48%	
05 SAN MIG. IXTAHUACAN	12	625	2793	3418	151	16	3585	6892 100%	52%	48%	
06 CONCEPCION TUTUAPA	15	732	1940	2672	167	7	2846	8967 100%	32%	68%	
07 TACANA	18	669	3907	4576	249	39	4864	10261 100%	47%	53%	
08 SIBINAL	6	343	866	1209	87	8	1304	2677 100%	49%	51%	
09 TAJUMULCO	11	432	1831	2263	169	13	2445	6412 100%	38%	62%	
10 TEJUTLA	17	1230	2963	4193	239	30	4462	9669 100%	46%	54%	
11 SAN RAF. PIE CUESTA	11	937	2107	3044	143	7	3194	6024 100%	53%	47%	
12 NUEVO PROGRESO	17	1029	2162	3191	164	19	3374	9750 100%	35%	65%	
13 EL TUMBADOR	27	828	5116	5944	307	22	6273	15933 100%	39%	61%	
14 SAN JOSE EL RODEO	9	485	1391	1876	109	9	1994	5161 100%	39%	61%	
15 MALACATAN	28	2398	5636	8034	320	18	8372	16572 100%	51%	49%	
16 CATARINA	15	1360	2095	3455	158	17	3630	8534 100%	43%	57%	
17 TECUN UMAN	14	1061	2599	3660	124	7	3791	8245 100%	46%	54%	
18 OCOS	12	563	1343	1906	76	5	1987	7198 100%	28%	72%	
19 SAN PABLO	16	1395	3264	4659	173	18	4850	9173 100%	53%	47%	
20 EL QUETZAL	12	392	1914	2306	140	21	2467	7097 100%	35%	65%	
21 LA REFORMA	13	835	1910	2745	140	18	2903	7486 100%	39%	61%	
22 PAJAPITA	11	996	1555	2551	89	9	2649	6001 100%	44%	56%	
23 IXCHIGUAN	9	404	1171	1575	150	16	1741	4015 100%	43%	57%	
24 SAN JOSE OJETENAN	8	416	1358	1774	165	11	1950	4553 100%	43%	57%	
25 SAN CRISTOBAL CUCHO	9	275	927	1202	70	7	1279	4370 100%	29%	71%	
26 SIPACAPA	6	162	611	773	37	2	812	2677 100%	30%	70%	
27 ESQUIPULAS P. GORDO	6	493	717	1210	69	6	1285	2645 100%	49%	51%	
28 RIO BLANCO	4	138	468	606	24	4	634	1791 100%	35%	65%	
29 SAN LORENZO	5	667	592	1259	40	1	1300	2300 100%	57%	43%	
TOTAL DEPARTAMENTO 29	384	27873	62313	90186	4491	410	95087	216254 100%	44%	56%	

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de HUEHUETENANGO

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 HUEHUETENANGO	885	3548	250	881	29	2984	187	18	91	31	120	41	9065	2377	761	12203
02 CHIANTLA	379	1237	326	534	29	474	181	13	63	28	87	43	3394	1604	543	5541
03 MALACATANCITO	71	463	46	264	6	155	84	5	18	11	4	16	1143	436	167	1746
04 CUILCO	108	571	329	630	43	158	39	7	30	18	8	42	1983	379	352	2714
05 NENTON	33	435	190	839	29	72	18	2	9	10	6	21	1664	246	257	2167
06 SAN PEDRO NECTA	332	873	321	629	40	190	63	16	55	16	18	58	2611	612	422	3645
07 JACALTENANGO	126	1720	84	1757	15	69	147	12	27	11	8	56	4032	438	262	4732
08 SAN PEDRO SOLOMA	56	484	117	557	10	76	251	7	23	9	15	64	1669	293	284	2246
09 SN. ILD. IXTAHUACAN	92	546	46	1790	14	201	415	7	33	38	23	77	3282	495	322	4099
10 SANTA BARBARA	59	532	220	427	38	78	16	4	28	10	2	396	1810	242	179	2231
11 LA LIBERTAD	157	592	436	392	32	641	73	13	25	54	8	103	2526	378	446	3350
12 LA DEMOCRACIA	103	663	299	498	49	882	99	17	90	30	18	111	2859	1231	725	4815
13 SAN MIGUEL ACATAN	11	343	844	927	80	314	4	13	16	6	1	37	2596	234	198	3028
14 SAN RAF. INDEPEN.	9	797	217	641	32	25	12	3	12	16	2	26	1792	104	149	2045
15 T. STOS. CUCHUMAT.	264	356	84	509	25	37	125	12	32	19	12	47	1522	518	516	2556
16 SAN JUAN ATITAN	41	891	163	186	31	179	68	3	23	74	2	55	1716	149	106	1971
17 SANTA EULALIA	103	482	292	771	52	214	46	14	86	30	15	105	2210	832	365	3407
18 SAN MATEO IXTATAN	283	514	275	986	77	122	12	15	24	11	6	69	2394	303	128	2825
19 COLOTENANGO	196	996	295	816	86	252	82	7	98	176	16	180	3200	603	371	4174
20 SN. SEB. HUEHUE.	47	350	45	308	46	233	289	2	85	24	11	35	1475	172	192	1839
21 TECTITAN	89	304	24	264	42	4	7	3	2	1	2	49	791	32	46	869
22 CONCEPCION	19	315	86	424	12	18	25	5	14	7	1	14	940	93	107	1140
23 SAN JUAN IXCOY	14	273	46	342	14	19	96	0	17	9	17	24	871	96	164	1131
24 SN. ANTONIO HUISTA	41	425	379	297	31	74	71	5	46	3	7	27	1401	159	215	1775
25 SAN SEB. COATAN	11	230	488	357	34	568	2	5	10	3	0	15	1723	139	116	1978
26 STA. CRUZ BARILLAS	58	893	342	864	60	401	86	22	64	13	7	319	3129	903	493	4525
27 AGUACATAN	125	565	157	1230	48	174	228	16	46	33	26	37	2685	1484	463	4632
28 SAN RAFAEL PETZAL	281	244	31	252	4	353	95	7	10	37	8	26	1348	197	78	1623
29 SAN GASPAR IXCHIL	49	187	36	87	7	81	19	3	178	5	6	33	691	133	153	977
30 SANTGO CHIMALTGO.	16	233	44	137	5	59	16	16	16	7	7	29	585	296	212	1093
31 SANTA ANA HUISTA	13	226	33	447	6	25	9	2	5	2	8	7	783	196	163	1142
TOTAL DEPARTAMENTO	4071	20288	6545	19043	1026	9132	2865	274	1276	742	466	2162	67890	15374	8955	92219
	6.00%	29.88%	9.64%	28.05%	1.51%	13.45%	4.22%	0.40%	1.88%	1.09%	0.69%	3.18%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de HUEHUETENANGO

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 HUEHUETENANGO		37	3865	6577	10442	372	115	10929	22090 100%	49%	51%
02 CHIANTLA		22	1143	2879	4022	314	114	4450	12898 100%	35%	65%
03 MALACATANCITO		8	384	916	1300	53	3	1356	3889 100%	35%	65%
04 CUILCO		16	880	1532	2412	178	124	2714	9396 100%	29%	71%
05 NENTON		8	278	917	1195	48	8	1251	3616 100%	35%	65%
06 SAN PEDRO NECTA		11	699	1658	2357	186	160	2703	6399 100%	42%	58%
07 JACALTENANGO		14	1428	1908	3336	156	111	3603	7885 100%	46%	54%
08 SAN PEDRO SOLOMA		11	323	1069	1392	76	13	1481	6017 100%	25%	75%
09 SAN ILD. IXTAHUACAN		13	520	1748	2268	322	26	2616	7216 100%	36%	64%
10 SANTA BARBARA		9	392	798	1190	77	3	1270	4086 100%	31%	69%
11 LA LIBERTAD		14	394	1171	1565	83	6	1654	8332 100%	20%	80%
12 LA DEMOCRACIA		16	533	2527	3060	217	16	3293	9056 100%	36%	64%
13 SAN MIGUEL ACATAN		10	804	1264	2068	91	12	2171	5687 100%	38%	62%
14 SAN RAF. INDEPENDEN.		8	710	807	1517	64	8	1589	3793 100%	42%	58%
15 T. STOS. CUCHUMAT.		10	192	1083	1275	120	10	1405	5986 100%	23%	77%
16 SAN JUAN ATITAN		7	410	669	1079	67	5	1151	3204 100%	36%	64%
17 SANTA EULALIA		12	311	1715	2026	135	15	2176	6787 100%	32%	68%
18 SAN MATEO IXTATAN		9	352	969	1321	52	10	1383	5372 100%	26%	74%
19 COLOTENANGO		12	663	1835	2498	199	19	2716	6772 100%	40%	60%
20 SAN SEB. HUEHUETGO.		7	209	1180	1389	82	12	1483	3486 100%	43%	57%
21 TECTITAN		3	254	367	621	25	2	648	1356 100%	48%	52%
22 CONCEPCION		7	175	532	707	42	6	755	3405 100%	22%	78%
23 SAN JUAN IXCOY		9	240	562	802	33	9	844	4386 100%	19%	81%
24 SAN ANTONIO HUISTA		7	312	621	933	56	4	993	3391 100%	29%	71%
25 SAN SEBASTIAN COATAN		9	389	748	1137	16	3	1156	4021 100%	29%	71%
26 SANTA CRUZ BARILLAS		18	1178	2231	3409	162	23	3594	10789 100%	33%	67%
27 AGUACATAN		16	510	2753	3263	236	22	3521	9416 100%	37%	63%
28 SAN RAFAEL PETZAL		5	402	605	1007	41	5	1053	2300 100%	46%	54%
29 SAN GASPAR IXCHIL		4	139	426	565	81	3	649	1564 100%	41%	59%
30 SANTGO. CHIMALTGO.		5	215	579	794	64	15	873	2449 100%	36%	64%
31 SANTA ANA HUISTA		4	153	492	645	25	1	671	1700 100%	39%	61%
TOTAL DEPARTAMENTO	31	341	18457	43138	61595	3673	883	66151	186744 100%	35%	65%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de EL QUICHE

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 SANTA CRUZ QUICHE	383	2155	415	1268	50	1708	309	11	92	170	29	76	6666	985	555	8206
02 CHICHE	35	627	22	914	18	281	94	6	27	17	11	260	2312	287	276	2875
03 CHINIQUE	143	278	142	282	18	194	21	2	19	12	5	25	1141	219	133	1493
04 ZACUALPA	83	231	24	451	14	164	356	7	29	12	6	30	1407	209	327	1943
05 CHAJUL	394	203	181	553	26	124	17	16	16	7	4	16	1557	390	180	2127
06 CHICHICASTENANGO	492	2065	367	1687	107	895	95	24	171	58	43	150	6154	1224	1383	8761
07 PATZITE	4	339	9	80	2	377	1	0	10	2	1	3	828	68	86	982
08 SAN ANTONIO ILOT.	14	355	33	960	6	71	11	2	42	38	7	19	1558	304	276	2138
09 SAN PEDRO JOCOP.	32	295	63	773	29	195	21	5	44	19	13	74	1563	291	310	2164
10 CUNEN	90	892	114	501	34	134	70	5	27	23	9	72	1971	431	396	2798
11 SAN JUAN COTZAL	716	398	43	331	59	192	40	23	47	16	38	73	1976	366	466	2808
12 JOYABAJ	103	470	203	1373	22	902	140	8	58	22	13	63	3377	387	552	4316
13 NEBAJ	92	584	89	1094	24	545	58	20	37	20	16	115	2694	587	881	4162
14 SN. AND. SAJCABAJA	106	367	92	577	32	85	11	3	21	12	41	32	1379	178	304	1861
15 SN. MIG. USPANTAN	135	501	151	699	18	151	70	9	29	9	11	41	1824	254	349	2427
16 ZACAPULAS	91	557	311	496	52	287	341	10	67	39	25	83	2359	560	550	3469
17 SN. BART. JOCOTGO.	3	397	66	121	21	16	0	3	3	3	0	15	648	71	63	782
18 CANILLA	65	863	17	380	9	39	6	2	5	8	2	26	1422	81	124	1627
19 CHICAMAN	311	513	97	251	11	81	144	1	18	8	2	31	1468	230	177	1875
20 IXCAN	140	100	46	959	146	234	22	22	14	3	3	24	1713	308	158	2179
21 PACHALUM	51	90	86	399	4	198	6	5	10	2	2	8	861	148	224	1233
TOTAL DEPARTAMENTO	3483	12280	2571	14149	702	6873	1833	184	786	500	281	1236	44878	7578	7770	60226
	7.76%	27.36%	5.73%	31.53%	1.56%	15.31%	4.08%	0.41%	1.75%	1.11%	0.63%	2.75%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de EL QUICHE

	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 SANTA CRUZ QUICHE		32	2441	3748	6189	431	45	6665	19045 100%	35%	65%
02 CHICHE		10	395	1006	1401	138	17	1556	5771 100%	27%	73%
03 CHINIQUE		6	282	680	962	90	2	1054	2868 100%	37%	63%
04 ZACUALPA		10	184	826	1010	103	9	1122	5455 100%	21%	79%
05 CHAJUL		6	166	947	1113	49	3	1165	2939 100%	40%	60%
06 CHICHICASTENANGO		28	1690	4168	5858	665	53	6576	16205 100%	41%	59%
07 PATZITE		3	250	315	565	37	5	607	1426 100%	43%	57%
08 SAN ANTONIO ILOTGO.		9	171	829	1000	93	11	1104	4169 100%	26%	74%
09 SAN PEDRO JOCOPILAS		9	240	775	1015	104	13	1132	5128 100%	22%	78%
10 CUNEN		10	777	807	1584	171	5	1760	5934 100%	30%	70%
11 SAN JUAN COTZAL		9	422	1082	1504	96	21	1621	4942 100%	33%	67%
12 JOYABAJ		20	433	2325	2758	166	30	2954	11811 100%	25%	75%
13 NEBAJ		14	427	1902	2329	150	23	2502	8249 100%	30%	70%
14 SAN AND SAJCABAJA		8	446	808	1254	97	16	1367	3847 100%	36%	64%
15 SAN MIGUEL USPANTAN		12	521	1040	1561	110	13	1684	7026 100%	24%	76%
16 SACAPULAS		13	486	1728	2214	223	19	2456	7572 100%	32%	68%
17 SAN BART. JOCOTGO.		4	177	155	332	26	7	365	1563 100%	23%	77%
18 CANILLA		6	693	255	948	29	9	986	2803 100%	35%	65%
19 CHICAMAN		9	583	386	969	46	9	1024	4030 100%	25%	75%
20 IXCAN		10	227	1008	1235	80	4	1319	5779 100%	23%	77%
21 PACHALUM		6	182	801	983	26	3	1012	2523 100%	40%	60%
TOTAL DEPARTAMENTO	21	234	11193	25591	36784	2930	317	40031	129085 100%	31%	69%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de BAJA VERAPAZ

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 SALAMA	1468	1936	390	777	67	1027	201	12	139	35	45	111	6208	743	276	7227
02 SAN MIGUEL CHICAJ	350	531	369	321	42	174	69	6	67	6	5	82	2022	465	228	2715
03 RABINAL	765	1203	312	1830	49	1302	180	67	126	36	22	307	6199	1049	532	7780
04 CUBULCO	636	1542	927	383	128	403	82	47	47	18	13	81	4307	444	303	5054
05 GRANADOS	352	731	110	579	9	234	48	81	23	10	6	77	2260	113	86	2459
06 EL CHOL	250	352	119	290	11	170	20	5	42	3	5	24	1291	145	83	1519
07 SAN JEROMINO	515	853	101	230	25	545	49	6	63	8	12	62	2469	268	198	2935
08 PURULHA	580	662	110	486	31	219	42	6	39	16	8	72	2271	465	155	2891
TOTAL DEPARTAMENTO	4916	7810	2438	4896	362	4074	691	230	546	132	116	816	27027	3692	1861	32580
	18.19%	28.90%	9.02%	18.12%	1.34%	15.07%	2.56%	0.85%	2.02%	0.49%	0.43%	3.02%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de BAJA VERAPAZ

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 SALAMA		22	2090	3653	5743	345	19	6107	12709 100%	48%	52%
02 SAN MIGUEL CHICAJ		9	469	1137	1606	123	6	1735	4151 100%	42%	58%
03 RABINAL		20	1284	3279	4563	507	26	5096	11711 100%	44%	56%
04 CUBULCO		16	1142	1713	2855	127	17	2999	9509 100%	32%	68%
05 GRANADOS		9	634	1009	1643	30	2	1675	4269 100%	39%	61%
06 EL CHOL		7	324	736	1060	39	2	1101	3132 100%	35%	65%
07 SAN JERONIMO		8	766	1555	2321	124	5	2450	4792 100%	51%	49%
08 PURULHA		9	607	1201	1808	117	11	1936	4927 100%	39%	61%
TOTAL DEPARTAMENTO	8	100	7316	14283	21599	1412	88	23099	55200 100%	42%	58%

PROPIEDAD DEL CENTRO DE
CEDOC
T. S. E.
DOCUMENTACION DEL T.S.E.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de ALTA VERAPAZ

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 COBAN	1717	3747	282	772	655	1837	323	15	217	29	459	97	10150	1476	682	12308
02 STA CRUZ VERAPAZ	233	771	121	300	20	130	51	0	16	2	4	11	1659	149	88	1896
03 SN.CRIST. VERAPAZ	391	1239	207	1411	136	704	133	24	89	21	24	96	4475	818	605	5898
04 TACTIC	281	922	51	891	20	347	146	8	60	9	7	19	2761	361	170	3292
05 TAMAHU	155	525	42	143	256	298	39	3	32	4	2	28	1527	309	178	2014
06 SN. MIGUEL TUCURU	197	1182	75	940	191	239	208	9	52	16	9	79	3197	318	229	3744
07 PANZOS	900	1309	136	3119	79	551	280	20	81	27	16	124	6642	570	299	7511
08 SENAHU	487	2754	79	2007	50	179	58	13	39	21	15	157	5859	549	231	6639
09 SAN PEDRO CARCHA	1050	2230	401	1125	511	680	546	61	300	70	126	245	7345	2036	844	10225
10 SN. JUAN CHAMELCO	228	889	258	370	208	793	69	3	25	5	8	37	2893	330	241	3464
11 LANQUIN	132	922	23	400	59	30	23	2	19	4	5	52	1671	209	71	1951
12 STA MARIA CAHABON	235	1514	59	769	516	189	86	16	26	8	4	78	3500	379	145	4024
13 CHISEC	386	717	90	849	87	168	58	14	49	19	18	90	2545	685	362	3592
14 CHAHAL	111	229	20	402	57	89	217	1	19	12	9	39	1205	183	104	1492
15 F. B. DE LAS CASAS	211	843	160	1103	1177	347	24	7	44	19	4	98	4037	538	288	4863
TOTAL DEPARTAMENTO	6714	19793	2004	14601	4022	6581	2261	196	1068	266	710	1250	59466	8910	4537	72913
	11.29%	33.28%	3.37%	24.55%	6.76%	11.07%	3.80%	0.33%	1.80%	0.45%	1.19%	2.10%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de ALTA VERAPAZ

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 COBAN		36	4711	5305	10016	506	34	10556	21527 100%	49%	51%
02 STA. CRUZ VERAPAZ		7	748	861	1609	64	3	1676	3145 100%	53%	47%
03 SAN CRIST. VERAPAZ		18	1615	3290	4905	382	12	5299	10247 100%	52%	48%
04 TACTIC		9	932	1810	2742	129	13	2884	5354 100%	54%	46%
05 TAMAHU		6	660	911	1571	105	4	1680	2924 100%	57%	43%
06 SAN MIGUEL TUCURU		10	1338	1512	2850	254	2	3106	5834 100%	53%	47%
07 PANZOS		21	1451	4517	5968	326	23	6317	12084 100%	52%	48%
08 SENAHU		18	2387	2302	4689	268	13	4970	10354 100%	48%	52%
09 SAN PEDRO CARCHA		36	2730	5300	8030	727	22	8779	21189 100%	41%	59%
10 SAN JUAN CHAMELCO		10	972	1413	2385	124	7	2516	5474 100%	46%	54%
11 LANQUIN		7	847	575	1422	83	2	1507	3421 100%	44%	56%
12 STA. MARIA CAHABON		13	1790	1252	3042	182	9	3233	7439 100%	43%	57%
13 CHISEC		12	464	1193	1657	108	0	1765	6951 100%	25%	75%
14 CHAHAL		7	153	667	820	81	2	903	3033 100%	30%	70%
15 FRAY B. DE LAS CASAS		16	1246	1633	2879	222	16	3117	9513 100%	33%	67%
TOTAL DEPARTAMENTO	15	226	22044	32541	54585	3561	162	58308	128489 100%	45%	55%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de PETEN

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 FLORES	474	1352	123	551	29	396	212	3	14	12	7	30	3203	292	175	3670
02 SAN JOSE	97	213	6	74	10	3	106	2	1	0	0	44	556	45	42	643
03 SAN BENITO	533	1333	31	354	37	256	163	5	15	6	4	49	2786	193	168	3147
04 SAN ANDRES	181	468	18	335	5	48	51	2	2	4	2	46	1162	68	127	1357
05 LA LIBERTAD	353	532	17	406	7	89	35	5	4	3	2	51	1504	131	143	1778
06 SAN FRANCISCO	62	430	2	349	8	35	26	1	5	5	2	53	978	46	52	1076
07 SANTA ANA	298	417	11	185	7	28	65	2	3	2	1	9	1028	67	114	1209
08 DOLORES	416	610	28	603	15	61	53	2	7	5	2	23	1825	148	183	2156
09 SAN LUIS	1357	1190	106	1361	87	246	30	2	24	12	8	94	4517	499	303	5319
10 SAYAXCHE	547	794	24	918	19	105	111	3	24	2	6	51	2604	20[illegible]	197	3002
11 MELCHOR DE MEN.	283	622	36	811	16	219	168	5	11	4	7	44	2226	126	245	2597
12 POPTUN	771	824	50	702	282	485	294	7	20	14	4	37	3490	348	274	4112
TOTAL DEPARTAMENTO	5372	8785	452	6649	522	1971	1314	39	130	69	45	531	25879	2164	2023	30066
	20.76%	33.95%	1.75%	25.69%	2.02%	7.62%	5.08%	0.15%	0.50%	0.27%	0.17%	2.05%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de PETEN

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 FLORES		14	1302	1447	2749	103	7	2859	8063 100%	35%	65%
02 SAN JOSE		3	187	206	393	24	1	418	1013 100%	41%	59%
03 SAN BENITO		11	1289	1224	2513	95	8	2616	6536 100%	40%	60%
04 SAN ANDRES		7	308	289	597	14	1	612	3165 100%	19%	81%
05 LA LIBERTAD		11	454	621	1075	30	2	1107	6034 100%	18%	82%
06 SAN FRANCISCO		4	441	333	774	16	1	791	1707 100%	46%	54%
07 SANTA ANA		7	265	282	547	19	2	568	3069 100%	19%	81%
08 DOLORES		16	517	626	1143	42	6	1191	9075 100%	13%	87%
09 SAN LUIS		21	802	969	1771	83	6	1860	12160 100%	15%	85%
10 SAYAXCHE		12	573	926	1499	70	3	1572	6886 100%	23%	77%
11 MELCHOR DE MENCOS		10	478	981	1459	44	4	1507	5892 100%	26%	74%
12 POPTUN		16	864	1909	2773	119	13	2905	9017 100%	32%	68%
TOTAL DEPARTAMENTO	12	132	7480	9813	17293	659	54	18006	72617 100%	25%	75%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de IZABAL

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 PUERTO BARRIOS	2175	5956	1641	2168	86	4080	266	11	247	45	31	331	17037	1296	746	19079
02 LIVINGSTON	418	1231	211	378	45	201	287	5	44	19	15	374	3228	492	190	3910
03 EL ESTOR	457	913	427	1064	48	397	965	20	55	16	15	176	4553	611	260	5424
04 MORALES	1031	2139	1312	2053	102	2006	548	16	113	37	31	348	9736	1039	718	11493
05 LOS AMATES	1193	1280	797	2573	77	1024	136	16	93	19	17	108	7333	787	410	8530
TOTAL DEPARTAMENTO	5274	11519	4388	8236	358	7708	2202	68	552	136	109	1337	41887	4225	2324	48436
	12.59%	27.50%	10.48%	19.66%	0.85%	18.40%	5.26%	0.16%	1.32%	0.32%	0.26%	3.19%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de IZABAL

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 PUERTO BARRIOS		56	5932	10144	16076	420	54	16550	33502 100%	49%	51%
02 LIVINGSTON		18	1183	1130	2313	120	5	2438	10691 100%	23%	77%
03 EL ESTOR		18	1532	2579	4111	309	18	4438	10713 100%	41%	59%
04 MORALES		42	1614	6903	8517	273	35	8825	24805 100%	36%	64%
05 LOS AMATES		31	1163	3990	5153	154	16	5323	18567 100%	29%	71%
TOTAL DEPARTAMENTO	5	165	11424	24746	36170	1276	128	37574	98278 100%	38%	62%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de ZACAPA

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 ZACAPA	1550	3263	563	1827	76	2443	196	22	163	20	24	297	10444	1698	552	12694
02 ESTANZUELA	343	429	46	287	20	910	44	1	57	5	3	9	2154	177	58	2389
03 RIO HONDO	569	773	544	213	36	1297	14	7	38	14	8	26	3539	365	200	4104
04 GUALAN	862	1287	1365	1001	73	1483	70	15	92	20	15	79	6362	703	361	7426
05 TECULUTAN	437	233	145	238	12	1094	31	2	25	4	4	39	2264	210	113	2587
06 USUMATLAN	179	296	133	131	11	517	12	2	27	3	6	25	1342	126	72	1540
07 CABAÑAS	331	448	56	572	6	307	38	5	18	5	2	87	1875	179	46	2100
08 SAN DIEGO	467	368	87	285	18	189	11	5	11	5	4	7	1457	132	73	1662
09 LA UNION	238	358	467	1044	11	125	3	4	16	12	5	163	2446	209	165	2820
10 HUITE	95	197	199	597	14	447	5	4	13	3	4	12	1590	99	125	1814
TOTAL DEPARTAMENTO	5071	7652	3605	6195	277	8812	424	67	460	91	75	744	33473	3898	1765	39136
	15.15%	22.86%	10.77%	18.51%	0.83%	26.33%	1.27%	0.20%	1.37%	0.27%	0.22%	2.22%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de ZACAPA

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 ZACAPA		38	3392	7357	10749	335	24	11108	22549 100%	49%	51%
02 ESTANZUELA		8	364	1734	2098	28	5	2131	3701 100%	58%	42%
03 RIO HONDO		12	635	2514	3149	94	6	3249	6912 100%	47%	53%
04 GUALAN		25	1204	4399	5603	161	7	5771	14761 100%	39%	61%
05 TECULUTAN		8	278	1849	2127	84	10	2221	3998 100%	56%	44%
06 USUMATLAN		6	243	949	1192	38	3	1233	2688 100%	46%	54%
07 CABAÑAS		7	294	1136	1430	53	2	1485	3296 100%	45%	55%
08 SAN DIEGO		5	486	652	1138	25	3	1166	2392 100%	49%	51%
09 LA UNION		9	380	875	1255	59	13	1327	5099 100%	26%	74%
10 HUITE		6	281	893	1174	49	0	1223	2839 100%	43%	57%
TOTAL DEPARTAMENTO	10	124	7557	22358	29915	926	73	30914	68235 100%	45%	55%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de CHIQUIMULA

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 CHIQUIMULA	1559	3140	2033	1788	109	2742	406	18	207	46	38	862	12948	2099	870	15917
02 SAN JOSE LA ARADA	248	435	277	177	21	142	8	4	11	8	5	128	1464	222	187	1873
03 SAN JUAN ERMITA	91	356	305	411	25	42	9	4	10	4	2	259	1518	290	116	1924
04 JOCOTAN	212	581	431	867	39	138	55	5	14	10	10	743	3105	666	294	4065
05 CAMOTAN	138	879	493	959	47	93	16	7	24	16	10	654	3336	348	253	3937
06 OLOPA	40	432	162	485	17	51	5	4	9	11	0	359	1575	283	118	1976
07 ESQUIPULAS	771	2625	2302	578	36	326	67	4	23	6	6	416	7160	300	212	7672
08 CONCEP. LAS MINAS	202	926	376	348	46	124	4	1	8	8	5	370	2418	204	149	2771
09 QUEZALTEPEQUE	323	1706	173	1209	37	328	71	6	34	18	11	757	4673	373	230	5276
10 SAN JACINTO	96	700	232	533	13	62	13	8	25	7	2	288	1979	146	108	2233
11 IPALA	276	1111	1055	1040	52	187	16	1	7	16	5	114	3880	253	170	4303
TOTAL DEPARTAMENTO	3956	12891	7839	8395	442	4235	670	62	372	150	94	4950	44056	5184	2707	51947
	8.98%	29.26%	17.79%	19.06%	1.00%	9.61%	1.52%	0.14%	0.84%	0.34%	0.21%	11.24%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de CHIQUIMULA

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 CHIQUIMULA		45	4603	8475	13078	557	40	13675	26981 100%	51%	49%
02 SAN JOSE LA ARADA		7	470	617	1087	10	4	1101	3132 100%	35%	65%
03 SAN JUAN ERMITA		7	631	485	1116	54	18	1188	3205 100%	37%	63%
04 JOCOTAN		16	986	1227	2213	292	29	2534	9001 100%	28%	72%
05 CAMOTAN		13	1089	658	1747	105	11	1863	7602 100%	25%	75%
06 OLOPA		7	764	361	1125	136	13	1274	3453 100%	37%	63%
07 ESQUIPULAS		19	2834	2959	5793	127	8	5928	11210 100%	53%	47%
08 CONCEP. LAS MINAS		9	939	1054	1993	60	15	2068	5257 100%	39%	61%
09 QUEZALTEPEQUE		16	2648	1425	4073	125	30	4228	9128 100%	46%	54%
10 SAN JACINTO		8	1030	580	1610	50	11	1671	3560 100 %	47%	53%
11 IPALA		13	1405	1391	2796	115	11	2922	7350 100%	40%	60%
TOTAL DEPARTAMENTO	11	160	17399	19232	36631	1631	190	38452	89879 100%	43%	57%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de JALAPA

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 JALAPA	1066	5808	2033	1404	57	1554	361	9	116	38	28	42	12516	771	431	13718
02 SAN PEDRO PINULA	220	1584	463	600	16	224	102	3	51	13	6	50	3332	341	232	3905
03 SAN LUIS JILOTEP.	580	1291	943	682	29	115	98	4	23	6	3	25	3799	306	143	4248
04 SAN MANUEL CHAP.	228	774	138	358	8	251	101	3	10	8	2	14	1895	119	127	2141
05 SAN CARLOS ALZ.	99	241	274	186	8	62	160	1	15	0	1	10	1057	41	103	1201
06 MONJAS	310	1431	968	499	45	944	99	2	33	12	4	19	4366	258	195	4819
07 MATAQUESCUINTLA	723	972	336	346	33	237	194	17	133	7	10	26	3034	234	242	3510
TOTAL DEPARTAMENTO	3226	12101	5155	4075	196	3387	1115	39	381	84	54	186	29999	2070	1473	33542
	10.75%	40.34%	17.18%	13.58%	0.65%	11.29%	3.72%	0.13%	1.27%	0.28%	0.18%	0.62%	100.00%			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de JALAPA

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 JALAPA		41	7178	4850	12028	309	38	12375	24238 100%	51%	49%
02 SAN PEDRO PINULA		16	1946	1109	3055	168	23	3246	9087 100%	36%	64%
03 SAN LUIS JILOTEPEQUE		12	1438	1544	2982	50	14	3046	6664 100%	46%	54%
04 SAN MANUEL CHAPARRON		6	707	890	1597	26	3	1626	2979 100%	55%	45%
05 SAN CARLOS ALZATATE		4	262	490	752	20	5	777	1795 100%	43%	57%
06 MONJAS		14	1608	2356	3964	96	13	4073	7841 100%	52%	48%
07 MATAQUESCUINTLA		14	1091	1213	2304	67	13	2384	7825 100%	30%	70%
TATAL DEPARTAMENTO	7	107	14230	12452	26682	736	109	27527	60429 100%	46%	54%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

PRESIDENTE (1A. VUELTA)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL, LISTA NACIONAL Y PARLAMENTO DE TODA LA REPÚBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de JUTIAPA

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN-FAN	DCG	MEC	MAS	PSD-AP5	PD	PDCN	PNR	FUR	PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL
01 JUTIAPA	1179	2702	1136	1393	218	3890	307	83	234	25	39	166	11372	2027	1390	14789
02 EL PROGRESO	460	1507	473	126	31	982	88	4	97	9	12	25	3814	412	317	4543
03 STA CATARINA MITA	449	832	726	246	45	1381	31	2	71	11	14	492	4300	396	433	5129
04 AGUA BLANCA	268	1182	322	453	35	392	45	4	23	34	8	31	2797	277	206	3280
05 ASUNCION MITA	839	2109	538	937	50	1127	98	12	128	15	26	312	6191	1053	546	7790
06 YUPILTEPEQUE	409	402	160	205	30	475	11	1	35	13	11	27	1779	223	298	2300
07 ATESCATEMPA	347	1461	142	645	87	498	7	7	51	10	6	39	3300	379	288	3967
08 JEREZ	76	587	67	258	10	93	13	4	6	2	1	15	1132	61	78	1271
09 EL ADELANTO	22	542	225	117	43	101	3	1	18	6	4	16	1098	54	85	1237
10 ZAPOTITLAN	58	248	57	232	9	483	6	1	33	3	4	75	1209	265	126	1600
11 COMAPA	236	1068	635	792	43	584	52	6	52	22	22	47	3559	328	337	4224
12 JALPATAGUA	601	2026	141	442	11	1517	19	11	33	12	9	37	4859	344	251	5454
13 CONGUACO	549	761	226	634	17	65	7	6	9	6	3	13	2296	117	95	2508
14 MOYUTA	1068	2181	649	877	45	525	16	10	37	10	10	39	5467	557	346	6370
15 PASACO	160	779	70	516	11	157	69	3	22	4	5	164	1960	86	106	2152
16 SAN JOSE ACATEMPA	79	810	335	406	41	103	12	5	49	13	6	31	1890	186	159	2235
17 QUESADA	339	779	411	214	100	644	145	4	30	8	8	77	2759	229	264	3252
TOTAL DEPARTAMENTO	7139	19976	6313	8493	826	13017	929	164	928	203	188	1606	59782	6994	5325	72101
	11.94%	33.41%	10.56%	14.21%	1.38%	21.77%	1.55%	0.27%	1.55%	0.34%	0.31%	2.69%	100.00			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 1990/91

PRESIDENTE (2DA. VUELTA 6/1/91)

RESUMEN DE VOTOS PLANILLA PRESIDENCIAL DE TODA LA REPUBLICA (INFORME OFICIAL)

Municipios del Departamento de JUTIAPA

MUNICIPIO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	MESAS COMPUTADAS	UCN	MAS	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	TOTAL	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ABSTENCION
01 JUTIAPA		50	4135	7185	11320	405	43	11768	29471 100%	40%	60%
02 EL PROGRESO		14	1266	2232	3498	131	11	3640	8391 100%	43%	57%
03 SANTA CATARINA MITA		15	560	2969	3529	59	11	3599	8574 100%	42%	58%
04 AGUA BLANCA		12	936	1030	1966	38	2	2006	6955 100%	29%	71%
05 ASUNCION MITA		28	2302	3689	5991	260	20	6271	16532 100%	38%	62%
06 YUPILTEPEQUE		9	416	896	1312	28	9	1349	4311 100%	31%	69%
07 ATESCATEMPA		13	1430	1597	3027	63	5	3095	7293 100%	42%	58%
08 JEREZ		5	397	348	745	22	3	770	2384 100%	32%	68%
09 EL ADELANTO		5	433	290	723	8	1	732	2167 100%	34%	66%
10 ZAPOTITLAN		6	287	508	795	21	0	816	2770 100%	29%	71%
11 COMAPA		12	1033	1447	2480	41	3	2524	6963 100%	36%	64%
12 JALPATAGUA		16	1881	2371	4252	87	9	4348	9298 100%	47%	53%
13 CONGUACO		9	853	477	1330	17	4	1351	4212 100%	32%	68%
14 MOYUTA		22	1700	2217	3917	73	6	3996	12938 100%	31%	69%
15 PASACO		8	604	840	1444	25	5	1474	3787 100%	39%	61%
16 SAN JOSE ACATEMPA		9	822	554	1376	69	6	1451	4009 100%	36%	64%
17 QUESADA		10	963	1165	2128	49	5	2182	5614 100%	39%	61%
TOTAL DEPARTAMENTO	17	243	20018	29815	49833	1396	143	51372	135669 100%	38%	62%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

DISTRITOS	PAN	UCN	DCG	PD	PNR	PDCN	MAS	FUR	PR	MEC	MLN-FAN	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 METROPOLITANO	87448	56555	25081	2160	1528	5189	77804	7186	5238	1561	4381	80628	11651	366410	18358	4732

	PAN	UCN	DGC	MLN	PNR	FUR	PDCN	MEC	MAS	UNO	PR	PD	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 GUATEMALA	25524	30820	13962	3077	1011	1536	2622	519	28993	130	3768	1369	18568	5882	137781	11523	4468

	UCN	PNR	PDCN	PAN	MLN	DCG	MAS	PD	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
02 SACATEPEQUEZ	9281	206	1003	5569	742	4637	5389	343	2989	5635	35794	3160	1916

	UCN	DCG	PR	PNR	MEC	PDCN	FUR	PD	MLN	PAN	MAS	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
03 CHIMALTENANGO	10492	15529	2552	710	603	922	683	188	1639	7470	6019	8410	2200	57417	5765	3220

	UCN	DCG	MEC	MLN	PNR	PAN	FRG	PR	PDCN	FUR	MAS	PSD-AP5	PID-FUN	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
04 EL PROGRESO	6290	2963	288	1758	514	2250	1875	316	180	150	4055	645	447	21731	2145	745

	MLN	UCN	PAN	PR	FUR	MAS	MEC	DCG	PDCN	PNR	PD	FAN	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
05 ESCUINTLA	1583	22546	17899	2786	583	13846	862	15294	1475	821	1084	1684	4174	5614	90251	8515	3478

	MLN	PAN	UCN	MAS	MEC	PR	UNO	DCG	PD	PNR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
06 SANTA ROSA	5822	5722	13121	7701	251	1390	1549	8732	191	205	2262	1924	48870	4200	2028

	DCG	UCN	PSD	PNR	PDCN	PR	MAS	MLN	PAN	PD	AP5	PID-FUR-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
07 SOLOLA	7511	7322	2204	242	1084	1636	4680	639	4024	150	2521	3887	35900	3938	1945

	MLN	PD	UCN	DCG	PDCN	PR	MEC	PNR	PAN	FUR	PSD-AP5	PID-FUR-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
08 TOTONICAPAN	1511	122	6367	10094	715	1174	180	4722	3405	197	702	7156	36345	3879	1768

	PAN	DCG	MLN	UCN	PNR	FUR	PDCN	PR	MAS	MEC	PD	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
09 QUETZALTENANGO	9485	20697	3282	22856	1225	1437	1980	3197	16361	892	4102	5131	10423	101068	9660	5693

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

	PD	UCN	PNR	PAN	PDCN	DCG	MAS	MEC	FUR	MLN	PR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
10 SUCHITEPEQUEZ	553	18060	2557	5991	2646	10897	5874	418	563	5783	1014	2290	7260	63033	6216	3371

	UCN	DCG	PDCN	PD	MAS	MLN	FUR	MEC	PNR	PAN	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
11 RETALHULEU	9284	9831	2182	759	4463	818	1094	185	277	5163	2048	3949	40053	3370	1839

	MLN	PAN	FUR	UCN	DCG	PNR	MEC	PR	UNO	PDCN	MAS	PD	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
12 SAN MARCOS	5060	9122	454	23876	39146	2043	811	4350	1414	1859	8152	1099	6747	7807	105940	9415	6467

	UCN	MEC	MLN	MAS	PNR	PR	FUR	PDCN	DCG	PD	PAN	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
13 HUEHUETENANGO	19018	657	5863	5979	590	1698	651	734	19780	246	4003	2781	15461	77461	10596	4427

	DCG	FUR	PR	PAN	MLN	PNR	MAS	UCN	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
14 EL QUICHE	14509	289	1096	3443	2325	573	5649	9934	1681	10043	49542	6188	4401

	MLN	MAS	DCG	UCN	PAN	PR	PD	PDCN	PNR	FUR	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
15 BAJA VERAPAZ	2309	3266	4947	6869	5694	1106	313	265	127	242	2857	593	28588	3070	1107

	UCN	MAS	PAN	MLN	MEC	DCG	PD	PDCN	PNR	FUR	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
16 ALTA VERAPAZ	18935	5154	6830	1447	3530	15002	214	1334	214	925	7340	2475	63400	6899	2409

	DCG	PAN	UCN	MAS	FUR	MLN	PID-FUR-FRG	PSD-AP5-PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
17 PETEN	6943	5352	7646	1578	98	510	880	3454	26461	2139	1455

	PAN	UCN	MAS	MLN	DCG	PR	FUR	PID-FUN-FRG	PNR-MEC	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
18 IZABAL	3917	9859	3782	7583	8511	3012	507	2200	320	3561	43252	3910	1706

	UCN	DCG	MLN	PAN	MAS	PDCN	PR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
19 ZACAPA	7203	6363	9410	2612	4052	377	1632	260	3327	35236	3067	883

	MLN	UCN	PAN	UNO	DCG	PR	FUR	PNR	MAS	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
20 CHIQUIMULA	8487	11270	3037	329	8191	10948	129	134	992	510	2152	46179	4293	1682

	PAN	UCN	MLN	MAS	DCG	PDCN	PNR	FUR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
21 JALAPA	3406	12372	5629	1594	4094	175	96	83	1416	1460	30525	2000	1034

	MLN	DCG	PR	PD	PAN	MAS	UCN	PNR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
22 JUTIAPA	8221	9230	3582	391	6128	9632	17430	173	1121	6299	62207	6336	3495

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito **METROPOLITANO**

MUNICIPIO	PAN	UCN	DCG	PD	PNR	PDCN	MAS	FUR	PR	MEC	MLN-FAN	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 METROPOLITANO	87448	56555	25081	2160	1528	5189	77804	7186	5238	1561	4381	80628	11651	366410	18358	4732
TOTAL DE DISTRITO	87448	56555	25081	2160	1528	5189	77804	7186	5238	1561	4381	80628	11651	366410	18358	4732

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDOS (INFORME OFICIAL)

Distrito **METROPOLITANO**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
PAN	87448	23.87%
PID-FUN-FRG	80628	22.00%
MAS	77804	21.23%
UCN	56555	15.43%
DCG	25081	6.85%
PSD-AP5	11651	3.18%
FUR	7186	1.96%
PR	5238	1.43%
PDCN	5189	1.42%
MLN-FAN	4381	1.20%
PD	2160	0.59%
MEC	1561	0.43%
PNR	1528	0.42%
	366410	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de GUATEMALA

MUNICIPIO	PAN	UCN	DCG	MLN	PNR	FUR	PDCN	MEC	MAS	UNO	PR	PD	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
02 SANTA CAT. PINULA	992	1426	773	46	17	37	57	9	1585	1	204	186	642	362	6337	466	126
03 SAN JOSE PINULA	1364	1425	848	186	30	30	97	22	724	6	83	35	433	52	5335	415	239
04 SAN JOSE DEL GOLFO	229	235	165	15	3	7	19	4	114	–	44	20	81	206	1142	89	77
05 PALENCIA	766	1114	569	279	10	31	134	16	405	5	51	23	206	115	3724	283	144
06 CHINAUTLA	1437	2062	965	170	34	101	139	39	2046	7	167	70	1229	225	8691	813	191
07 SAN PEDRO AYAMPUC	395	970	485	102	12	14	64	8	287	2	18	32	148	246	2783	253	220
08 MIXCO	8901	6864	2657	447	241	771	501	164	9923	38	686	416	8085	1383	40977	2886	721
09 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ	769	1561	600	51	21	17	31	9	610	2	37	27	300	42	4077	245	204
10 SAN JUAN SACATEPEQUEZ	1367	1696	1721	257	36	82	183	45	2338	19	408	57	921	1378	10448	1161	610
11 SAN RAYMUNDO	126	899	808	147	3	13	62	10	656	3	73	15	221	151	3187	273	125
12 CHUARRANCHO	275	274	206	142	8	5	16	12	186	3	557	15	90	27	1816	174	102
13 FRAIJANES	470	827	183	50	12	21	17	10	548	4	259	53	396	67	2917	229	108
14 AMATITLAN	1664	3765	916	239	348	86	427	27	1695	4	362	140	1090	215	10978	1211	313
15 VILLA NUEVA	3892	3909	1588	471	73	204	454	84	4641	19	270	173	3046	907	19731	1598	544
16 VILLA CANALES	2178	3032	1163	322	144	80	336	47	2205	12	324	81	1144	482	11550	1148	613
17 SAN MIGUEL PETAPA	699	821	315	153	19	37	85	13	1030	5	225	26	536	124	4088	279	131
TOTAL DE DISTRITO	25524	30820	13962	3077	1011	1536	2622	519	28993	130	3768	1369	18568	5882	137781	11523	4468

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **GUATEMALA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	30820	22.37%
MAS	28993	21.04%
PAN	25524	18.53%
PID-FUN-FRG	18568	13.48%
DCG	13962	10.13%
PSD-AP5	5882	4.27%
PR	3768	2.73%
MLN	3077	2.23%
PDCN	2622	1.90%
FUR	1536	1.11%
PD	1369	.99%
PNR	1011	.73%
MEC	519	.38%
UNO	130	.09%
	137781	100%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **SACATEPEQUEZ**

MUNICIPIO	UCN	PNR	PDCN	PAN	MLN	DCG	MAS	PD	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 ANTIGUA GUATEMALA	2811	52	173	2454	91	488	1252	97	1292	1086	9796	800	234
02 JOCOTENANGO	1047	15	67	660	28	254	576	18	441	452	3558	246	101
03 PASTORES	695	10	29	207	17	264	279	8	147	153	1809	139	85
04 SUMPANGO	423	12	38	170	15	985	301	21	205	389	2559	280	216
05 SANTO DOMINGO XENACOJ	241	11	7	172	3	303	74	8	190	68	1077	71	89
06 SANTIAGO SACATEP.	326	9	48	115	97	258	435	11	49	412	1760	163	156
07 SAN BARTOLOME M. A.	163	6	11	84	24	118	125	4	14	165	714	60	42
08 SAN LUCAS SACATEP.	401	22	39	275	19	184	461	9	103	349	1862	179	82
09 STA. LUCIA M. ALTAS	285	9	11	264	191	79	158	9	157	100	1263	61	46
10 MAGADALENA M. ALTAS	184	12	20	57	15	164	138	7	25	226	848	93	71
11 STA. MARIA DE JESUS	155	2	8	133	33	390	44	3	77	617	1462	109	76
12 CIUDAD VIEJA	1147	17	247	472	58	334	418	49	79	437	3258	308	162
13 SAN MIGUEL DUEÑAS	428	11	71	128	22	290	216	15	37	185	1403	207	199
14 SAN JUAN ALOTGO.	468	8	169	90	106	197	678	68	74	648	2506	284	223
15 SN. ANTONIO A.C.	371	8	62	186	16	199	186	12	81	239	1360	131	93
16 STA. CAT. BARAHONA	136	2	3	102	7	130	48	4	18	109	559	29	41
TOTAL DE DISTRITO	9281	206	1003	5569	742	4637	5389	343	2989	5635	35794	3160	1916

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **SACATEPEQUEZ**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	9281	25.93%
PID-FUN-FRG	5635	15.74%
PAN	5569	15.56%
MAS	5389	15.06%
DCG	4637	12.95%
PSD-AP5	2989	8.35%
PDCN	1003	2.80%
MLN	742	2.07%
PD	343	.96%
PNR	206	.58%
	35794	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de CHIMALTENANGO

MUNICIPIO	UCN	DCG	PR	PNR	MEC	PDCN	FUR	PD	MLN	PAN	MAS	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 CHIMALTENANGO	2071	1631	443	51	305	211	172	46	209	1327	1918	1156	256	9796	1041	445
02 SAN JOSE POAQUIL	646	1093	106	18	7	24	17	3	77	294	90	445	22	2842	203	115
03 SAN MARTIN JILOTEP.	689	2645	417	101	25	68	57	11	140	445	416	930	123	6067	668	362
04 COMALAPA	897	844	109	104	52	139	58	15	229	486	299	1258	193	4683	600	156
05 SANTA APOLONIA	523	693	123	24	7	11	10	6	76	36	94	191	19	1813	191	114
06 TECPAN GUATEMALA	907	2100	243	154	26	61	79	38	112	1019	886	963	311	6899	637	349
07 PATZUN	564	2503	160	119	13	149	86	22	78	1389	640	1021	81	6825	553	399
08 POCHUTA	721	1090	131	8	9	19	19	3	63	229	130	127	16	2565	250	186
09 PATZICIA	415	351	133	50	9	27	22	15	128	315	207	651	121	2444	213	136
10 SANTA CRUZ BALANYA	176	133	67	36	3	15	15	4	55	90	117	211	60	982	83	61
11 ACATENANGO	418	561	421	8	55	46	59	6	235	295	276	241	23	2644	334	263
12 SAN PEDRO YEPOCAPA	523	551	78	8	32	43	17	7	56	342	191	606	138	2592	319	234
13 SAN ANDRES ITZAPA	775	480	31	14	6	15	28	7	36	352	156	89	297	2286	230	158
14 PARRAMOS	270	206	55	5	18	52	8	1	13	150	94	183	25	1080	105	64
15 ZARAGOZA	514	416	11	6	31	25	29	3	97	278	211	180	341	2142	199	92
16 EL TEJAR	383	232	24	4	5	17	7	1	35	423	294	158	174	1757	139	86
TOTAL DE DISTRITO	10492	15529	2552	710	603	922	683	188	1639	7470	6019	8410	2200	57417	5765	3220

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **CHIMALTENANGO**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
DCG	15529	27.05%
UCN	10492	18.27%
PID-FUN-FRG	8410	14.65%
PAN	7470	13.01%
MAS	6019	10.48%
PR	2552	4.44%
PSD-AP5	2200	3.83%
MLN	1639	2.85%
PDCN	922	1.61%
PNR	710	1.24%
FUR	683	1.19%
MEC	603	1.05%
PD	188	.33%
	57417	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de EL PROGRESO

MUNICIPIO	UCN	DCG	MEC	MLN	PNR	PAN	FRG	PR	PDCN	FUR	MAS	PSD-AP5	PID-FUN	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 GUASTATOYA	1514	600	66	172	50	269	473	51	38	14	411	36	62	3756	336	96
02 MORAZAN	639	347	15	73	6	157	305	40	11	4	141	8	40	1786	195	60
03 SAN AGUSTIN ACAS.	1026	578	93	422	46	462	267	74	17	19	844	104	33	3985	422	147
04 SAN CRISTOBAL ACAS.	469	130	5	41	21	86	87	73	10	7	81	265	11	1286	72	42
05 EL JICARO	221	153	64	431	22	58	259	10	17	7	738	30	181	2191	304	73
06 SANSARE	734	249	14	285	226	148	114	4	11	22	167	3	20	1997	160	53
07 SANARATE	1241	664	23	279	135	913	251	43	56	70	1491	52	81	5299	481	178
08 SAN ANTONIO LA PAZ	446	242	8	55	8	157	119	21	20	7	182	147	19	1431	175	96
TOTAL DE DISTRITO	6290	2963	288	1758	514	2250	1875	316	180	150	4055	645	447	21731	2145	745

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **EL PROGRESO**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	6290	28.94%
MAS	4055	18.66%
DCG	2963	13.63%
PAN	2250	10.35%
FRG	1875	8.63%
MLN	1758	8.09%
PSD-AP5	645	2.97%
PNR	514	2.37%
PID-FUN	447	2.06%
PR	316	1.45%
MEC	288	1.33%
PDCN	180	.83%
FUR	150	.69%
	21731	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de ESCUINTLA

MUNICIPIO	MLN	UCN	PAN	PR	FUR	MAS	MEC	DCG	PDCN	PNR	PD	FAN	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 ESCUINTLA	588	6215	7749	306	279	4165	484	3493	382	93	222	68	729	1611	26384	2672	632
02 SANTA LUCIA COTZ.	231	4076	2040	154	58	2346	163	1747	168	47	495	38	314	1424	13301	1536	579
03 LA DEMOCRACIA	89	1056	616	71	15	320	35	703	61	11	17	11	456	97	3558	287	160
04 SIQUINALA	55	1017	543	38	7	173	8	881	26	4	7	15	140	111	3025	194	104
05 MASAGUA	68	877	699	53	27	794	17	933	92	81	8	15	170	179	4013	479	172
06 TIQUISATE	50	1069	1181	154	61	1707	12	847	151	468	192	1007	871	531	8301	918	357
07 LA GOMERA	92	1465	1142	982	20	961	46	1750	107	30	32	34	244	301	7206	687	306
08 GUANAGAZAPA	126	563	280	15	4	350	7	278	17	5	--	2	107	51	1805	119	81
09 PUERTO SAN JOSE	77	1796	858	237	21	1009	20	1097	195	22	19	17	155	221	5744	379	178
10 IZTAPA	24	580	328	241	7	476	12	486	38	3	5	9	87	62	2358	140	95
11 PALIN	28	1055	1178	68	31	525	14	994	46	11	21	16	473	220	4680	379	188
12 SAN VICENTE PACAYA	59	327	417	231	3	236	4	532	6	3	--	6	21	37	1882	121	95
13 NUEVA CONCEPCION	96	2450	868	236	50	784	40	1553	186	43	66	446	407	769	7994	604	533
TOTAL DE DISTRITO	1583	22546	17899	2786	583	13846	862	15294	1475	821	1084	1684	4174	5614	90251	8515	3478

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **ESCUINTLA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	22546	24.98%
PAN	17899	19.83%
DCG	15294	16.95%
MAS	13846	15.34%
PID-FUN-FRG	5614	6.22%
PSD-AP5	4174	4.62%
PR	2786	3.09%
FAN	1684	1.87%
MLN	1583	1.75%
PDCN	1475	1.63%
PD	1084	1.20%
MEC	862	.96%
PNR	821	.91%
FUR	583	.65%
	90251	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de SANTA ROSA

MUNICIPIO	MLN	PAN	UCN	MAS	MEC	PR	UNO	DCG	PD	PNR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 CUILAPA	250	1064	1480	797	24	192	389	577	13	11	91	184	5072	564	207
02 BARBERENA	829	791	1477	1375	43	187	229	824	19	31	83	221	6109	574	312
03 SANTA ROSA DE LIMA	126	371	345	340	3	32	66	514	--	11	34	103	1945	171	78
04 CASILLAS	245	105	569	434	17	16	38	683	3	4	17	39	2170	204	106
05 SAN RAF. LAS FLORES	43	42	441	28	--	9	117	343	--	--	2	35	1060	71	23
06 ORATORIO	828	135	297	429	15	16	85	939	5	5	14	95	2863	296	137
07 SAN JUAN TECUACO	177	74	286	45	--	57	23	367	78	1	94	24	1226	64	32
08 CHIQUIMULILLA	322	802	2639	1172	50	514	188	1156	21	72	1029	335	8300	609	211
09 TAXISCO	897	626	1443	537	27	178	118	702	12	34	377	231	5182	406	215
10 SANTA MARIA IXHUATAN	1120	267	806	104	18	24	91	537	5	4	50	102	3128	239	165
11 GUAZACAPAN	136	203	1414	404	8	46	56	677	5	5	196	182	3332	251	131
12 SANTA CRUZ NARANJO	295	283	464	322	7	56	44	343	3	13	77	63	1970	160	92
13 PUEBLO NUEVO VIÑAS	231	462	880	876	12	35	12	526	14	5	14	116	3183	303	168
14 NUEVA SANTA ROSA	323	497	580	838	27	28	93	544	13	9	184	194	3330	288	151
TOTAL DE DISTRITO	5822	5722	13121	7701	251	1390	1549	8732	191	205	2262	1924	48870	4200	2028

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **SANTA ROSA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	13121	26.85%
DCG	8732	17.87%
MAS	7701	15.76%
MLN	5822	11.91%
PAN	5722	11.71%
PSD-AP5	2262	4.63%
PID-FUN-FRG	1924	3.94%
UNO	1549	3.17%
PR	1390	2.84%
MEC	251	.51%
PNR	205	.42%
PD	191	.39%
	48870	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **SOLOLA**

MUNICIPIO	DCG	UCN	PSD	PNR	PDCN	PR	MAS	MLN	PAN	PD	AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 SOLOLA	1834	1042	288	45	393	195	979	81	515	43	256	548	6219	1166	333
02 SAN JOSE CHACAYA	146	110	1	1	2	17	16	--	35	--	5	12	345	18	5
03 SANTA MARIA VISTAC.	170	57	59	1	14	38	33	12	64	1	11	6	466	16	10
04 STA. LUCIA UTATLAN	472	699	44	9	182	93	288	13	62	6	36	205	2109	119	92
05 NAHUALA	806	841	449	108	136	217	405	104	117	24	1134	924	5265	710	331
06 SANTA CATARINA IXT.	545	574	186	14	33	201	66	20	803	11	69	130	2652	168	143
07 SANTA CLARA LAGUNA	398	166	10	3	26	58	138	27	143	15	21	96	1101	176	132
08 CONCEPCION	74	217	1	4	3	56	28	3	9	--	2	23	420	43	57
09 SAN ADN. SEMETABAJ	349	96	76	5	9	49	115	34	125	5	48	101	1012	117	87
10 PANAJACHEL	187	807	22	3	6	29	208	16	173	5	3	255	1714	180	97
11 SANTA CAT. PALOPO	80	131	22	--	3	55	34	--	102	--	--	21	448	24	24
12 SAN ANTONIO PALOPO	260	269	284	--	14	67	54	17	109	8	11	91	1184	97	93
13 SAN LUCAS TOLIMAN	762	312	48	13	69	93	769	37	468	5	34	459	3069	378	193
14 SANTA CRUZ LAGUNA	192	182	3	3	2	18	20	8	2	1	--	16	447	27	12
15 SAN PABLO LAGUNA	85	57	65	--	31	52	272	99	69	3	155	20	908	62	53
16 SAN MARCOS LAGUNA	79	141	109	1	1	21	24	1	26	--	24	8	435	25	19
17 SAN JUAN LAGUNA	452	126	141	2	33	124	172	24	41	1	222	66	1404	76	42
18 SAN PEDRO LAGUNA	165	594	289	2	10	62	318	24	581	2	474	161	2682	123	49
19 SANTIAGO ATITLAN	455	901	107	28	117	191	741	119	580	20	16	745	4020	413	173
TOTAL DE DISTRITO	7511	7322	2204	242	1084	1636	4680	639	4024	150	2521	3887	35900	3938	1945

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **SOLOLA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
DCG	7511	20.92%
UCN	7322	20.40%
MAS	4680	13.04%
PAN	4024	11.21%
PID-FUN-FRG	3887	10.83%
AP5	2521	7.02%
PSD	2204	6.14%
PR	1636	4.56%
PDCN	1084	3.02%
MLN	639	1.78%
PNR	242	.67%
PD	150	.42%
	35900	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de TOTONICAPAN

MUNICIPIO	MLN	PD	UCN	DCG	PDCN	PR	MEC	PNR	PAN	FUR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 TOTONICAPAN	316	39	2271	3231	340	290	33	2694	1838	117	128	2007	13304	1473	641
02 SAN CRISTOBAL TOTO.	73	12	118	1167	73	384	17	262	555	18	62	678	3419	348	183
03 SAN FCO. EL ALTO	101	21	1067	1340	85	43	52	196	241	19	119	1554	4838	413	182
04 SAN ANDRES XECUL	57	4	587	780	32	169	4	367	148	10	83	288	2529	156	112
05 MOMOSTENANGO	394	37	1461	1643	100	50	39	1103	395	21	268	1611	7122	968	397
06 STA. MA. CHIQUIMULA	313	5	470	959	64	220	17	57	126	6	24	621	2882	249	114
07 STA. LUC. LA REFORMA	245	2	120	482	14	1	16	20	14	3	7	201	1125	88	71
08 SAN BARTOLO	12	2	273	492	7	17	2	23	88	3	11	196	1126	184	68
TOTAL DE DISTRITO	1511	122	6367	10094	715	1174	180	4722	3405	197	702	7156	36345	3879	1768

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **TOTONICAPAN**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
DCG	10094	27.77%
PID-FUN-FRG	7156	19.69%
UCN	6367	17.52%
PNR	4722	12.99%
PAN	3405	9.37%
MLN	1511	4.16%
PR	1174	3.23%
PDCN	715	1.97%
PSD-AP5	702	1.93%
FUR	197	.54%
MEC	180	.50%
PD	122	.34%
	36345	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **QUETZALTENANGO**

MUNICIPIO	PAN	DCG	MLN	UCN	PNR	FUR	PDCN	PR	MAS	MEC	PD	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 QUETZALTENANGO	3181	2583	1318	5088	368	506	393	801	7287	170	900	1695	2904	27194	2178	672
02 SALCAJA	425	296	63	1795	15	38	29	52	456	7	8	72	241	3497	126	89
03 OLINTEPEQUE	392	604	67	492	28	18	26	118	374	18	26	41	407	2611	315	177
04 SAN CARLOS SIJA	184	649	53	1282	27	18	41	95	455	31	27	24	313	3199	318	253
05 SIBILIA	34	129	23	322	4	3	20	25	211	2	138	5	250	1166	108	96
06 CABRICAN	300	407	173	602	86	9	28	70	219	36	145	13	685	2773	337	177
07 CAJOLA	70	606	22	128	42	21	43	100	96	5	18	98	215	1464	130	112
08 SAN MIGUEL SIGUILA	110	325	9	152	12	6	20	33	176	12	7	85	29	976	75	81
09 SAN JUAN OSTUNCALCO	368	1683	63	806	136	113	344	320	789	43	223	304	223	5415	811	500
10 SAN MATEO	19	193	21	196	2	2	5	7	114	1	3	5	32	600	44	51
11 CONCEPCION CHIQ.	221	945	17	149	10	31	22	59	43	7	10	182	82	1778	101	128
12 SAN MARTIN SACATEP.	100	948	21	411	25	40	244	57	103	13	36	301	62	2361	256	163
13 ALMOLONGA	30	179	22	508	7	6	204	9	1357	4	13	8	341	2688	216	80
14 CANTEL	345	708	110	671	147	76	53	212	706	31	74	468	437	4038	437	310
15 HUITAN	130	306	124	341	10	5	8	17	127	5	21	16	63	1173	100	62
16 ZUNIL	127	574	31	324	12	4	11	19	58	9	13	176	170	1528	110	75
17 COLOMBA	552	1881	134	1472	82	83	138	346	748	38	1889	98	826	8287	1319	722
18 SAN FCO. LA UNION	77	273	13	163	11	2	10	15	73	5	4	62	87	795	87	86
19 EL PALMAR	408	759	151	591	8	13	34	91	359	31	33	296	446	3220	268	317
20 COATEPEQUE	1850	3086	452	4068	90	267	141	344	1670	345	232	643	1912	15100	1384	893
21 GENOVA	268	1898	71	1268	57	67	84	212	378	30	103	55	281	4772	422	246
22 FLORES COSTA CUCA	108	999	83	1477	24	20	27	111	140	15	31	394	173	3602	232	197
23 LA ESPERANZA	150	425	23	302	12	26	20	65	237	12	141	85	138	1636	139	88
24 PALESTINA	36	241	218	248	10	63	35	19	185	22	7	5	106	1195	147	118
TOTAL DE DISTRITO	9485	20697	3282	22856	1225	1437	1980	3197	16361	892	4102	5131	10423	101068	9660	5693

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **QUETZALTENANGO**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	22856	22.61%
DCG	20697	20.48%
MAS	16361	16.19%
PID-FUN-FRG	10423	10.31%
PAN	9485	9.38%
PSD-AP5	5131	5.08%
PD	4102	4.06%
MLN	3282	3.25%
PR	3197	3.16%
PDCN	1980	1.96%
FUR	1437	1.42%
PNR	1225	1.21%
MEC	892	.88%
	101068	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de SUCHITEPEQUEZ

MUNICIPIO	PD	UCN	PNR	PAN	PDCN	DCG	MAS	MEC	FUR	MLN	PR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 MAZATENANGO	153	2961	812	1500	1032	995	1779	61	311	860	80	273	1508	12325	1228	403
02 CUYOTENANGO	76	2115	68	589	162	1332	679	29	36	272	50	299	356	6063	641	434
03 SAN FCO. ZAPOTITLAN	37	788	55	243	83	524	741	8	8	54	24	38	416	3019	280	116
04 SAN BERNARDINO	4	441	27	85	39	261	74	16	4	121	30	69	85	1256	98	50
05 SAN JOSE EL IDOLO	6	461	11	134	25	623	57	5	2	37	44	4	78	1487	120	89
06 STO. DOMINGO SUCH.	36	317	50	176	38	1064	159	9	35	96	19	79	342	2420	256	124
07 SAN LORENZO	14	222	496	150	26	243	115	7	6	120	9	108	41	1557	120	54
08 SAMAYAC	8	777	137	70	48	244	98	15	10	182	126	27	670	2412	300	107
09 SAN PABLO JOCOPILAS	10	1064	54	102	36	555	204	7	6	79	85	410	381	2993	198	115
10 SAN ANTONIO SUCHIT.	87	2054	238	977	166	763	445	26	58	492	74	205	956	6541	773	570
11 SAN MIGUEL PANAN	4	194	5	189	23	118	71	9	4	228	4	95	163	1107	70	54
12 SAN GABRIEL	5	226	13	24	15	153	43	3	2	188	2	28	55	757	50	87
13 CHICACAO	34	2155	66	362	108	575	343	74	30	1834	58	35	1097	6771	748	322
14 PATULUL	18	1224	84	262	91	1205	286	62	17	678	58	129	320	4434	458	232
15 SANTA BARBARA	23	674	332	217	73	374	418	49	9	253	64	19	158	2663	356	179
16 SAN JUAN BAUTISTA	3	160	17	99	6	212	44	10	2	179	3	11	52	798	96	45
17 STO. TOMAS LA UNION	3	847	13	47	229	272	36	4	8	46	30	95	81	1711	98	70
18 ZUNILITO	9	364	24	116	19	156	35	3	2	12	27	2	293	1062	80	54
19 PUEBLO NUEVO	3	381	14	229	18	534	69	5	3	26	245	322	128	1977	83	138
20 RIO BRAVO	20	757	49	485	417	822	194	18	11	66	34	102	124	3099	263	128
TOTAL DE DISTRITO	553	18182	2585	6056	2654	11025	5890	420	564	5823	1066	2350	7304	64452	6216	3371

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **SUCHITEPEQUEZ**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	18182	28.21%
DCG	11025	17.11%
PID-FUN-FRG	7304	11.33%
PAN	6056	9.40%
MAS	5890	9.14%
MLN	5823	9.03%
PDCN	2654	4.12%
PNR	2565	3.98%
PSD-AP5	2350	3.65%
PR	1066	1.65%
FUR	564	.88%
PD	553	.86%
MEC	420	.65%
	64452	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de RETALHULEU

MUNICIPIO	UCN	DCG	PDCN	PD	MAS	MLN	FUR	MEC	PNR	PAN	PSD=AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 RETALHULEU	2567	2502	329	411	2160	360	354	36	101	2113	413	1167	12513	1215	431
02 SAN SEBASTIAN	842	468	35	170	228	48	278	15	19	276	467	423	3269	227	122
03 SANTA CRUZ MULUA	397	633	36	8	80	22	27	5	5	153	193	51	1610	105	70
04 SAN MARTIN ZAPOT.	362	435	206	15	74	3	41	6	7	151	29	122	1451	72	63
05 SAN FELIPE	803	1080	721	36	459	68	42	14	9	693	43	327	4295	327	151
06 SAN ANDRES V. SECA	962	710	211	58	355	145	103	45	66	387	278	788	4108	448	380
07 CHAMPERICO	1037	1570	198	12	403	84	164	7	14	489	168	121	4267	302	144
08 NUEVO SAN CARLOS	1006	1353	373	33	508	68	46	18	34	664	293	351	4747	378	261
09 EL ASINTAL	1308	1080	73	16	196	20	39	39	22	237	164	599	3793	296	217
TOTAL DE DISTRITO	9284	9831	2182	759	4463	818	1094	185	277	5163	2048	3949	40053	3370	1839

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **RETALHULEU**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
DCG	9831	24.54%
UCN	9284	23.18%
PAN	5163	12.89%
MAS	4463	11.14%
PID-FUN-FRG	3949	9.86%
PDCN	2182	5.45%
PSD-AP5	2048	5.11%
FUR	1094	2.73%
MLN	818	2.04%
PD	759	1.89%
PNR	277	.69%
MEC	185	.46%
	40053	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de SAN MARCOS

MUNICIPIO	MLN	PAN	FUR	UCN	DCG	PNR	MEC	PR	UNO	PDCN	MAS	PD	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 SAN MARCOS	87	1186	49	2326	1383	19	98	64	99	313	455	28	116	532	6755	441	271
02 SAN PEDRO SACATEP.	96	761	58	1956	1987	58	72	170	327	347	1652	273	837	988	9582	804	387
03 SAN ANTONIO SACAT.	45	133	4	260	291	16	4	11	9	42	224	60	131	276	1506	172	180
04 COMITANCILLO	367	306	25	1002	1419	31	29	161	180	110	131	57	349	428	4595	277	230
05 SAN MIG. IXTAHUACAN	359	427	17	635	1782	35	40	100	25	43	258	37	93	339	4190	266	208
06 CONCEPCION TUTUAPA	672	141	14	688	1160	19	62	96	49	55	111	40	464	467	4038	560	208
07 TACANA	136	122	9	533	2961	22	139	30	60	23	131	35	198	154	4553	343	261
08 SIBINAL	24	112	5	131	551	4	30	15	8	5	4	5	325	32	1251	162	155
09 TAJUMULCO	58	151	7	343	1585	27	36	30	14	22	41	28	14	60	2416	222	171
10 TEJUTLA	86	536	26	1269	1516	42	28	61	60	78	331	56	203	580	4872	446	480
11 SAN RAF. PIE CUESTA	37	387	8	765	800	59	6	44	26	79	272	13	752	198	3446	265	253
12 NUEVO PROGRESO	188	467	7	1167	1485	125	22	52	45	29	118	38	57	336	4136	406	260
13 EL TUMBADOR	1399	424	16	505	1784	272	42	1582	54	64	708	51	112	294	7307	975	464
14 SAN JOSE EL RODEO	88	204	6	468	535	21	5	122	4	41	457	15	97	138	2201	195	164
15 MALACATAN	731	520	57	2155	2567	46	33	144	44	104	647	77	845	618	8588	673	393
16 CATARINA	35	423	5	1341	1327	53	10	44	43	42	339	38	251	136	4087	280	262
17 TECUN UMAN	39	340	17	1025	770	796	9	83	57	39	239	27	553	270	4264	368	190
18 OCOS	35	207	9	833	1290	116	7	33	46	16	202	15	147	48	3004	218	193
19 SAN PABLO	62	480	21	1384	1309	80	45	89	45	79	446	44	229	573	4886	418	226
20 EL QUETZAL	83	201	4	431	685	15	12	628	82	26	400	31	192	232	3022	298	250
21 LA REFORMA	25	374	15	1017	1276	28	4	261	18	35	167	18	70	123	3431	243	224
22 PAJAPITA	86	438	4	1268	699	47	12	234	16	26	269	13	48	118	3278	294	142
23 IXCHIGUAN	13	115	7	476	1207	12	6	7	14	17	49	9	120	48	2100	168	150
24 SAN JOSE OJETENAN	39	152	7	325	1174	8	15	79	18	13	39	24	133	60	2086	288	260
25 SAN CRISTOBAL CUCHO	24	161	2	253	521	5	10	23	17	21	92	12	20	248	1409	109	137
26 SIPACAPA	137	106	8	221	289	4	12	143	5	35	97	11	25	185	1278	202	80
27 ESQUIPULAS P. GORDO	52	112	39	404	228	75	17	24	24	36	168	31	154	71	1435	157	96
28 RIO BLANCO	30	47	3	147	147	4	5	14	14	14	51	3	197	137	813	76	86
29 SAN LORENZO	27	89	5	548	418	4	1	6	11	105	54	10	15	118	1411	89	86
TOTAL DE DISTRITO	5060	9122	454	23876	33146	2043	811	4350	1414	1859	8152	1099	6747	7807	105940	9415	6457

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **SAN MARCOS**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
DCG	33146	31.29%
UCN	23876	22.54%
PAN	9122	8.61%
MAS	8152	7.69%
PID-FUN-FRG	7807	7.37%
PSD-AP5	6747	6.37%
MLN	5060	4.78%
PR	4350	4.11%
PNR	2043	1.93%
PDCN	1859	1.75%
UNO	1414	1.33%
PD	1099	1.04%
MEC	811	.77%
FUR	454	.43%
	105940	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **HUEHUETENANGO**

MUNICIPIO	UCN	MEC	MLN	MAS	PNR	PR	FUR	PDCN	DCG	PD	PAN	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 HUEHUETENANGO	3308	84	321	1389	59	35	225	98	1161	39	822	165	2883	10589	1292	498
02 CHIANTLA	1183	22	234	181	34	53	143	21	511	17	327	176	1431	4333	970	238
03 MALACATANCITO	424	2	10	85	5	14	8	20	300	6	71	79	452	1476	188	84
04 CUILCO	542	20	265	90	16	31	11	11	672	8	110	38	447	2261	332	121
05 NENTON	419	13	202	49	7	18	4	3	862	2	29	13	216	1837	126	104
06 SAN PEDRO NECTA	849	28	309	102	5	36	14	42	670	15	369	56	510	3005	447	188
07 JACALTENANGO	1623	7	38	42	9	17	6	5	1814	13	96	102	419	4191	380	153
08 SAN PEDRO SOLOMA	430	10	97	41	7	46	6	10	559	4	50	373	226	1859	235	150
09 SAN ILD. IXTAHUACAN	560	13	25	107	21	24	10	16	1887	20	124	465	168	3440	441	216
10 SANTA BARBARA	503	33	215	51	5	418	3	5	501	--	57	7	208	2006	270	96
11 LA LIBERTAD	505	14	261	473	63	120	14	17	416	6	148	77	610	2724	401	225
12 LA DEMOCRACIA	545	21	132	612	3	57	17	27	536	15	79	80	1647	3771	804	240
13 SAN MIGUEL ACATAN	312	40	926	303	5	17	4	6	943	5	7	--	167	2735	176	118
14 SAN RAF. INDEPENDEN.	792	17	203	5	2	18	70	7	585	--	7	--	159	1865	108	75
15 T. STOS. CUCHUMAT.	259	8	42	29	2	18	2	7	465	6	252	99	836	2025	367	161
16 SAN JUAN ATITAN	892	20	186	157	60	22	2	5	199	2	45	67	85	1742	141	86
17 SANTA EULALIA	475	17	249	219	22	51	14	20	724	6	93	23	724	2637	593	177
18 SAN MATEO IXTATAN	547	44	345	111	7	60	8	21	947	8	340	6	46	2490	249	83
19 COLOTENANGO	972	31	310	212	154	119	14	27	851	8	226	84	402	3410	471	343
20 SAN SEB. HUEHUETGO.	344	55	30	189	21	19	6	6	303	1	55	336	169	1588	148	108
21 TECTITAN	297	51	17	--	--	44	1	1	267	1	103	5	6	793	46	30
22 CONCEPCION	287	5	69	9	--	9	1	2	421	2	13	16	193	1027	63	51
23 SAN JUAN IXCOY	248	5	37	24	6	9	17	9	371	2	15	78	131	952	79	108
24 SAN ANTONIO HUISTA	409	21	339	44	4	23	6	51	339	4	26	66	134	1466	178	131
25 SAN SEBASTIAN C.	229	21	499	565	2	8	2	3	357	2	7	1	154	1850	77	51
26 SANTA CRUZ BARILLAS	802	27	292	344	9	338	5	23	884	15	46	39	891	3715	643	160
27 AGUACATAN	486	14	91	90	30	29	22	20	1301	19	114	185	1269	3670	816	149
28 SAN RAFAEL PETZAL	218	4	27	336	22	8	6	5	241	5	301	106	132	1411	169	41
29 SAN GASPAR IXCHIL	156	7	26	56	6	15	3	178	105	4	56	17	131	760	142	79
30 SANTGO. CHIMALTGO.	215	3	39	27	2	18	5	11	144	11	11	16	354	856	145	96
31 SANTA ANA HUISTA	187	--	27	37	2	4	2	3	444	--	4	6	261	977	99	67
TOTAL DE DISTRITO	19018	657	5863	5979	590	1698	651	734	19780	246	4003	2781	15461	77461	10596	4427

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **HUEHUETENANGO**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
DCG	19780	25.54%
UCN	19018	24.55%
PID-FUN-FRG	15461	19.96%
MAS	5979	7.72%
MLN	5863	7.57%
PAN	4003	5.17%
PSD-AP5	2781	3.59%
PR	1698	2.19%
PDCN	734	.95%
MEC	657	.85%
FUR	651	.84%
PNR	590	.76%
PD	246	.32%
	77461	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **EL QUICHE**

MUNICIPIO	DCG	FUR	PR	PAN	MLN	PNR	MAS	UCN	PSD-APS	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 STA CRUZ QUICHE	1397	43	110	274	526	322	1767	1536	188	675	6838	945	420
02 CHICHE	890	6	323	42	40	18	270	560	100	127	2376	284	212
03 CHINIQUE	294	5	31	145	199	12	146	181	10	180	1203	208	82
04 ZACUALPA	473	9	25	106	22	6	127	178	405	103	1454	201	289
05 CHAJUL	559	5	8	395	210	9	121	174	4	462	1947	107	68
06 CHICHICASTENANGO	1904	35	122	461	219	52	577	1485	60	1986	6901	1011	850
07 PATZITE	83	3	11	4	8	5	349	344	1	58	866	60	55
08 SAN ANTONIO ILOTGO.	752	4	61	39	50	9	158	193	11	465	1742	263	207
09 SAN PEDRO JOCOPILAS	996	6	28	25	31	42	53	359	11	114	1665	264	137
10 CUNEN	463	3	38	100	45	10	57	806	58	736	2316	327	154
11 SAN JUAN COTZAL	296	17	35	688	50	8	124	329	17	949	2513	168	95
12 JOYABAJ	1400	9	48	105	214	23	849	375	131	413	3567	378	376
13 NEBAJ	1080	16	57	84	76	10	346	480	65	965	3179	381	602
14 SAN AND. SAJCABAJA	599	90	27	100	130	4	58	314	6	233	1561	184	118
15 SAN MIGUEL USPANTAN	727	6	21	126	92	10	94	425	59	443	2003	259	159
16 SACAPULAS	499	16	50	69	178	23	201	394	364	990	2784	499	188
17 SAN BART. JOCOTGO.	132	--	12	5	97	1	7	398	--	26	678	66	38
18 CANILLA	384	10	41	67	16	6	38	819	2	73	1456	101	71
19 CHICAMAN	247	2	19	369	48	2	49	427	170	266	1599	193	69
20 IXCAN	902	3	25	219	53	1	180	105	17	326	1831	187	143
21 PACHALUM	432	1	4	20	21	--	78	52	2	453	1063	102	68
TOTAL DE DISTRITO	14509	289	1096	3443	2325	573	5649	9934	1681	10043	49542	6188	4401

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **EL QUICHE**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
DCG	14509	29.29%
PID-FUN-FRG	10043	20.27%
UCN	9934	20.05%
MAS	5649	11.40%
PAN	3443	6.95%
MLN	2325	4.69%
PSD-AP5	1681	3.39%
PR	1096	2.21%
PNR	573	1.16%
FUR	289	.58%
	49542	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **BAJA VERAPAZ**

MUNICIPIO	MLN	MAS	DCG	UCN	PAN	PR	PD	PDCN	PNR	FUR	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 SALAMA	510	696	695	1615	1769	289	13	67	44	85	561	164	6508	662	258
02 SAN MIGUEL CHICAJ	185	100	302	432	440	80	4	30	6	5	709	56	2349	267	99
03 RABINAL	212	1392	1793	922	863	270	100	66	41	119	577	155	6510	974	298
04 CUBULCO	1007	337	379	1540	725	89	62	22	12	11	288	83	4555	344	139
05 GRANADOS	166	88	640	677	356	98	112	9	2	2	86	49	2285	111	64
06 EL CHOL	106	75	333	343	307	36	2	11	1	4	107	16	1341	138	40
07 SAN JERONIMO	41	415	245	694	620	141	16	35	10	6	351	33	2607	231	97
08 PURULHA	82	163	560	646	614	103	4	25	11	10	178	37	2433	343	112
TOTAL DE DISTRITO	2309	3266	4947	6869	5694	1106	313	265	127	242	2857	593	28588	3070	1107

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **BAJA VERAPAZ**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	6869	24.03%
PAN	5694	19.92%
DCG	4947	17.30%
MAS	3266	11.42%
PID-FUN-FRG	2857	9.99%
MLN	2309	8.08%
PR	1106	3.87%
PSD-AP5	593	2.07%
PD	313	1.09%
PDCN	265	.93%
FUR	242	.85%
PNR	127	.44%
	28588	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **ALTA VERAPAZ**

MUNICIPIO	UCN	MAS	PAN	MLN	MEC	DCG	PD	PDCN	PNR	PID-FUN-FRG	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 COBAN	3764	1136	1738	367	493	660	16	175	34	686	1205	430	10704	1231	375
02 STA. CRUZ VERAPAZ	725	82	256	156	10	284	4	11	4	4	106	59	1701	145	50
03 SAN CRIST. VERAPAZ	1203	590	329	87	113	1367	11	78	18	16	1161	76	5049	685	162
04 TACTIC	894	222	302	38	15	900	3	42	12	12	377	150	2967	236	87
05 TAMAHU	256	279	166	22	229	140	5	39	1	3	303	43	1486	200	58
06 SAN MIGUEL TUCURU	1171	180	190	42	183	1015	8	84	7	3	140	300	3323	295	126
07 PANZOS	1260	578	915	93	84	3253	21	140	17	18	170	276	6825	492	236
08 SENAHU	2724	123	561	39	49	2182	15	103	18	13	110	56	5993	475	157
09 SAN PEDRO CARCHA	2032	452	1030	204	391	1181	21	336	57	123	2209	529	8565	1362	356
10 SAN JUAN CHAMELCO	816	771	252	197	156	387	4	31	4	15	381	58	3072	224	168
11 LANQUIN	957	22	142	19	59	430	1	29	3	3	85	15	1765	142	42
12 STA. MARIA CAHABON	1492	169	242	44	510	801	84	68	5	2	59	84	3560	339	120
13 CHISEC	624	118	389	23	57	871	10	59	14	15	785	42	3007	400	181
14 CHAHAL	197	70	106	10	32	388	3	42	5	3	39	328	1223	195	75
15 FRAY B. DE LAS CASAS	820	362	212	106	1149	1143	8	97	15	9	210	29	4160	478	216
TOTAL DE DISTRITO	18935	5154	6830	1447	3530	15002	214	1334	214	925	7340	2475	63400	6899	2409

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **ALTA VERAPAZ**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	18935	29.87%
DCG	15002	23.66%
PID-FUN-FRG	7340	11.58%
PAN	6830	10.77%
MAS	5154	8.13%
MEC	3530	5.57%
PSD-AP5	2475	3.90%
MLN	1447	2.28%
PDCN	1334	2.10%
FUR	925	1.46%
PNR	214	.34%
PD	214	.34%
	63400	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **PETEN**

MUNICIPIO	DCG	PAN	UCN	MAS	FUR	MLN	PID-FUN-FRG	PSD-AP5-PR	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 FLORES	512	292	1238	373	10	118	183	556	3282	277	113
02 SAN JOSE	82	66	208	11	2	9	6	188	572	31	41
03 SAN BENITO	337	345	928	209	10	29	123	828	2809	227	109
04 SAN ANDRES	359	192	401	30	3	16	35	162	1198	74	82
05 LA LIBERTAD	399	315	432	41	3	25	37	324	1576	125	77
06 SAN FRANCISCO	370	44	344	27	2	3	11	199	1000	41	35
07 SANTA ANA	173	295	450	14	5	10	16	94	1057	61	90
08 DOLORES	616	443	581	68	7	51	49	121	1936	134	88
09 SAN LUIS	1474	1606	978	188	20	96	131	107	4600	476	235
10 SAYAXCHE	905	622	696	99	12	29	76	210	2649	207	148
11 MELCHOR DE MENCOS	939	242	565	201	8	42	44	222	2263	138	196
12 POPTUN	777	890	825	317	16	82	169	443	3519	348	241
TOTAL DISTRITO	6943	5352	7646	1578	98	510	880	3454	26461	2139	1455

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **PETEN**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	7646	28.90%
DCG	6943	26.24%
PAN	5352	20.23%
PSD-AP5-PR	3454	13.05%
MAS	1578	5.96%
PID-FUN-FRG	880	3.33%
MLN	510	1.93%
FUR	98	.37%
	26461	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **IZABAL**

MUNICIPIO	PAN	UCN	MAS	MLN	DCG	PR	FUR	PID-FUN-FRG	PNR-MEC	PSD-AP5	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 PUERTO BARRIOS	1334	5263	1526	3286	2557	1682	378	914	103	468	17511	1385	609
02 LIVINGSTON	359	1120	140	227	352	505	17	190	40	399	3349	429	132
03 EL ESTOR	468	839	270	541	1042	192	34	106	62	1101	4655	552	217
04 MORALES	681	1643	1399	1759	2097	502	46	640	66	1337	10170	865	461
05 LOS AMATES	1075	994	447	1770	2463	131	32	350	49	256	7567	679	287
TOTAL DE DISTRITO	3917	9859	3782	7583	8511	3012	507	2200	320	3561	43252	3910	1706

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **IZABAL**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	9859	22.79%
DCG	8511	19.68%
MLN	7583	17.53%
PAN	3917	9.06%
MAS	3782	8.74%
PSD-AP5	3561	8.23%
PR	3012	6.96%
PID-FUN-FRG	2200	5.09%
FUR	507	1.17%
PNR-MEC	320	.74%
	43252	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **ZACAPA**

MUNICIPIO	UCN	DCG	MLN	PAN	MAS	PDCN	PR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 ZACAPA	3202	1725	1800	661	1167	99	892	86	1783	11415	1069	241
02 ESTANZUELA	428	238	472	118	574	142	29	46	173	2220	119	50
03 RIO HONDO	852	170	1319	268	494	43	117	18	393	3674	346	82
04 GUALAN	1205	1211	2176	577	739	52	123	66	539	6688	553	183
05 TECULUTAN	102	224	1129	102	513	9	67	11	148	2305	241	41
06 USUMATLAN	210	124	653	76	202	7	35	--	69	1376	136	36
07 CABAÑAS	487	567	295	210	129	7	134	25	62	1916	152	32
08 SAN DIEGO	301	395	244	380	91	4	25	2	75	1517	104	43
09 LA UNION	247	1078	716	192	31	10	194	3	46	2517	209	94
10 HUITE	169	631	606	28	112	4	16	3	39	1608	138	81
TOTAL DE DISTRITO	7203	6363	9410	2612	4052	377	1632	260	3327	35236	3067	883

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **ZACAPA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
MLN	9410	26.71%
UCN	7203	20.44%
DCG	6363	18.06%
MAS	4052	11.50%
PID-FUN-FRG	3327	9.44%
PAN	2612	7.41%
PR	1632	4.63%
PDCN	377	1.07%
PSD-AP5	260	.74%
	35236	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **CHIQUIMULA**

MUNICIPIO	MLN	UCN	PAN	UNO	DCG	PR	FUR	PNR	MAS	PSD-APS	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 CHIQUIMULA	2170	2459	1388	204	1653	3617	60	65	573	263	1335	13787	1420	666
02 SAN JOSE LA ARADA	242	355	171	15	190	470	4	3	16	1	179	1646	152	73
03 SAN JUAN ERMITA	335	328	32	9	411	419	2	4	13	8	86	1647	216	61
04 JOCOTAN	465	437	186	36	902	1019	10	12	54	35	78	3234	658	172
05 CAMOTAN	560	782	124	13	982	867	6	6	17	5	66	3428	346	164
06 OLOPA	215	369	37	2	473	503	10	9	95	62	97	1872	277	75
07 ESQUIPULAS	2552	2431	320	5	416	1390	4	7	56	60	48	7289	283	109
08 CONCEP. LAS MINAS	422	832	224	4	351	566	11	5	27	4	62	2508	176	85
09 QUEZALTEPEQUE	146	1552	293	16	1170	1297	10	9	95	62	97	4747	382	147
10 SAN JACINTO	228	642	71	8	533	490	6	5	14	3	34	2034	138	62
11 IPALA	1152	1083	191	17	1110	310	6	9	32	7	70	3987	245	68
TOTAL DE DISTRITO	8487	11270	3037	329	8191	10948	129	134	992	510	2152	46179	4293	1682

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **CHIQUIMULA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	11270	24.41%
PR	10948	23.71%
MLN	8487	18.38%
DCG	8191	17.74%
PAN	3037	6.58%
PID-FUN-FRG	2152	4.66%
MAS	992	2.15%
PSD-AP5	510	1.10%
UNO	329	.71%
PNR	134	.29%
FUR	129	.28%
	46179	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **JALAPA**

MUNICIPIO	PAN	UCN	MLN	MAS	DCG	PDCN	PNR	FUR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 JALAPA	1022	5995	2236	754	1445	34	42	42	383	749	12702	660	354
02 SAN PEDRO PINULA	210	1632	493	95	682	36	20	6	107	119	3400	351	156
03 SAN LUIS JILOTEPEQUE	817	1222	1013	29	576	9	6	5	88	166	3931	229	87
04 SAN MANUEL CH.	191	868	205	87	265	8	7	6	182	97	1916	129	92
05 SAN CARLOS ALZATATE	121	240	249	61	188	6	1	2	195	43	1106	42	55
06 MONJAS	282	1555	1307	459	476	14	12	5	199	84	4393	322	120
07 MATAQUESCUINTLA	763	860	326	109	462	68	8	17	262	202	3077	267	170
TOTAL DE DISTRITO	3406	12372	5829	1594	4094	175	96	83	1416	1460	30525	2000	1034

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **JALAPA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	12372	40.53%
MLN	5829	19.10%
DCG	4094	13.41%
PAN	3406	11.16%
MAS	1594	5.22%
PID-FUN-FRG	1460	4.78%
PSD-AP5	1416	4.64%
PDCN	175	.57%
PNR	96	.31%
FUR	83	.27%
	30525	100.00%

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN OFICIAL DE VOTOS, DIPUTADOS PLANILLA DISTRITAL (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **JUTIAPA**

MUNICIPIO	MLN	DCG	PR	PD	PAN	MAS	UCN	PNR	PSD-AP5	PID-FUN-FRG	VALIDOS	NULOS	BLANCOS
01 JUTIAPA	1159	1280	863	170	1316	3138	2105	30	348	1827	12236	1495	955
02 EL PROGRESO	590	151	69	5	315	352	1354	8	56	1043	3943	427	172
03 SANTA CATARINA MITA	919	271	898	10	427	938	710	12	36	99	4320	482	329
04 AGUA BLANCA	513	625	51	6	167	242	983	15	115	125	2842	320	124
05 ASUNCION MITA	897	1086	563	15	545	608	1947	17	81	843	6602	868	318
06 YUPILTEPEQUE	74	160	33	9	383	404	300	13	16	592	1984	197	125
07 ATESCATEMPA	175	778	55	8	308	332	1441	5	37	304	3443	337	189
08 JEREZ	62	320	12	3	74	56	550	2	9	29	1117	75	79
09 EL ADELANTO	309	81	31	2	17	89	505	4	2	81	1121	76	48
10 ZAPOTITLAN	40	165	235	–	27	492	143	–	13	265	1380	179	45
11 COMAPA	672	886	65	10	208	600	961	20	90	346	3858	233	154
13 JALPATAGUA	186	451	78	8	529	1373	1896	14	25	355	4915	353	185
13 CONGUACO	256	681	49	99	562	39	590	3	5	24	2308	130	64
14 MOYUTA	1165	1089	175	20	771	298	1823	7	27	113	5488	632	253
15 PASACO	95	594	224	8	109	74	754	5	76	31	1970	93	88
16 SAN JOSE ACATEMPA	533	431	50	8	88	57	672	8	19	45	1911	211	113
17 QUESADA	576	181	131	10	282	540	696	10	166	177	2769	228	254
TOTAL DE DISTRITO	8221	9230	3582	391	6128	9632	17430	173	1121	6299	62207	6336	3495

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 11 DE NOVIEMBRE DE 1990

DIPUTADOS

RESUMEN POR PARTIDO DEL DEPARTAMENTO (INFORME OFICIAL)

Municipios del Distrito de **JUTIAPA**

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	17430	28.02%
MAS	9632	15.48%
DCG	9230	14.84%
MLN	8221	13.22%
PID-FUN-FRG	6299	10.13%
PAN	6128	9.85%
PR	3582	5.76%
PSD-AP5	1121	1.80%
PD	391	.63%
PNR	173	.28%
	62207	100.00%

SECCION IV

AGILIZACION ELECTORAL

SECCION IV
AGILIZACION ELECTORAL

Una de las metas esenciales de todo proceso electoral consiste, no sólo en lograr elecciones correctas, sino también en que el resultado de las mismas, al menos en sus cifras provisionales extraídas de las juntas receptoras de votos, sea divulgado con prontitud que no exceda de veinticuatro horas al cierre de los comicios.

En Guatemala esta meta se ha logrado en las elecciones de 1984, 1985, 1988 y ahora en las generales de 1990-91.

Para alcanzar esta rapidez esencial no se requiere de ningún secreto, sino de una sencilla metodología electoral, que debe ser uniforme en todas las juntas receptoras de votos instaladas en la República y que persigue imprimir velocidad al proceso.

En primer término, cada mesa cuenta con un dispositivo electoral muy simple, que tiene cuatro lugares para que igual número de ciudadanos puedan votar simultáneamente y en secreto. Luego, los votantes, en presencia de la junta receptora, depositan sus votos, debidamente doblados, en grandes bolsas plásticas transparentes, pendientes de cada mesa electoral.

El procedimiento de votación y escrutinio fue uniforme, lo que se logró mediante una capacitación que se impartió a las juntas receptoras de votos en los días previos a la elección. Esta indispensable capacitación se llevó a cabo por aproximadamente cuatrocientos instructores preparados hasta ahora en la Universidad Rafael Landívar y que se destacaron a todos los municipios de la República. Su misión esencial fue instruir y velar para que los procedimientos de votación y escrutinio fueran iguales en toda la República, que los resultados se consignaran en actas preformadas y se comunicaran rápidamente a los partidos políticos y a las juntas electorales municipales y departamentales, así como al Tribunal Supremo Electoral en la capital de la República.

Se utilizaron como medios de comunicación el llamado correo propio, por medio de mensajeros, que viajaron de los municipios a la Capital. Además, de las cabeceras departamentales y de algunas municipales a la Capital del país se utilizó la trasmisión telefónica documental denominada TELEFAX, que permite la comunicación de fotocopias exactas de los documentos electorales.

Fue así como se logró que antes de transcurrir doce horas del cierre de las votaciones en la segunda vuelta presidencial, los resultados permitieron al candidato con menos sufragios reconocer públicamente la victoria del nuevo Presidente electo.

Se reproduce a continuación resumen del informe final del proceso de capacitación, rendido por el Licenciado Arturo Herbruger, Presidente de este Tribunal, la Licenciada Sonia Picado, Directora del IIDH/CAPEL y el Doctor Daniel Zovatto, Director asistente de esa misma organización que gentilmente, como en elecciones anteriores, colaboró en el programa de capacitación.

RESUMEN DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL 1990 - TSE - CAPEL

PRESENTACION

Con verdadero beneplácito y satisfacción profesional nos complace presentar al pueblo de Guatemala y a la comunidad internacional, este INFORME FINAL, que evidencia los logros obtenidos dentro del proceso electoral, como una muestra más de lo que es y debe ser la práxis de la democracia participativa en Guatemala.

Esta es la tercera vez que el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, con la colaboración del Centro de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, programa especializado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) cumple con el mandato legal de realizar un programa de capacitación electoral a nivel nacional, dirigido fundamentalmente a preparar académica, práctica y cívicamente, a los miles de ciudadanos que fueron seleccionados para trabajar en las juntas receptoras de votos, garantizando así la agilidad, la eficacia y la eficiencia del proceso eleccionario realizado en noviembre de 1990 y enero de 1991, con pureza, transparencia y complacencia política y ciudadana.

Además de la capacitación brindada a Presidentes, Secretarios y Vocales de cada una de las juntas receptoras de votos, el programa cubrió a recursos humanos de otras instancias electorales y políticas, tales como miembros de Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales, Alguaciles y suplentes de juntas receptoras de votos, fiscales de Partidos Políticos y Comités Cívicos Electorales, en todo el ámbito nacional, habiéndose sobrepasado las metas propuestas, en porcentajes cuantitativos y cualitativos muy significativos, tal como puede observarse en el presente documento.

El programa de capacitación electoral 1990 -TSE - IIDH - CAPEL, cubrió importantes etapas para poder cumplir con su misión , las cuales dieron inicio el 12 de Septiembre de 1990, con el diseño, organización y planificación general y continuaron con el reclutamiento, selección y entrenamiento de los 355 instructores electorales y los 22 supervisores departamentales mediante un curso intensivo a cargo de un seleccionado grupo de profesionales de la Universidad Rafael Landivar, consistente en el conocimiento e interpretación de la legislación electoral, de las estrategias y técnicas didácticas necesarias, así como sobre los métodos de recepción, conteo y escrutinio de los comicios.

Como elementos multiplicadores, estos instructores y supervisores trasmitieron la moderna tecnología electoral previa a la realización de los comicios generales del 11 de Noviembre /90, y posteriormente en los días anteriores a la segunda vuelta de elección presidencial del 6 de Enero/91. En esta forma se cumplió eficientemente la etapa de ejecución del programa, no sin antes realizar tareas de evaluación, retroalimentación y reforzamiento.

Es de hacer notar que, la inclusión de tres supervisores regionales dentro del esquema organizativo para la ejecución del programa en sus diferentes etapas, coadyuvó al mejoramiento técnico-metodológico y operativo del mismo, dándole mayor soporte y confiabilidad.

La etapa de culminación se efectuó a través de una evaluación final a diferentes instancias y niveles, la que se refleja en el análisis cualitativo y los datos cuantitativos que permiten reiterar la necesidad y la eficacia del programa, dentro del contexto de un proceso electoral que respeta la voluntad popular, que permite continuar con paso firme hacia el respeto a los derechos humanos, hacia el ejercicio responsable de la democracia y hacia la paz social que todos los Guatemaltecos anhelan.

Reiteramos que, la finalidad primigenia de todo sistema representativo es poner en manos del pueblo, el instrumento que le permita ser sujeto de acción en la toma de decisiones políticas, que demanda una auténtica democracia participativa y dentro de ese contexto, el programa de Capacitación Electoral constituye una valiosa contribución.

Dejamos constancia del sincero agradecimiento a todas las personas que trabajaron responsablemente en el desarrollo del programa.

Esperamos asimismo, que el presente documento constituya una valiosa fuente de información y conocimiento, sobre el proceso electoral recién finalizado, que una vez más pone de manifiesto la vocación y la fe democrática del pueblo guatemalteco.

Lic. Arturo Herbruger Asturias
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Licda. Sonia Picado
DIRECTORA
IIDH/CAPEL

Dr. Daniel Zovatto
DIRECTOR ASISTENTE
IIDH/CAPEL

1. INTRODUCCION

Tal como en las elecciones anteriores, el Tribunal Supremo Electoral con la asistencia técnica y financiera del IIDH a través del programa especializado de CAPEL, se llevó a cabo con éxito, el Programa de Capacitación Electoral a nivel nacional, dirigido principalmente a los miembros de las juntas receptoras de votos y de manera colateral a miembros de las juntas electorales departamentales, juntas electorales municipales, alguaciles y suplentes de juntas receptoras de votos, fiscales de partidos políticos y comités cívicos electorales .

Se cubrieron diferentes etapas, comprendidas en el lapso del 12 de septiembre de 1990 al 3l de marzo de 199l, habiendo requerido para ello a un selecto equipo dirigencial, así como de 335 instructores electorales y 22 supervisores departamentales, cuidadosamente seleccionados y capacitados para este fin.

En esta memoria se presenta una síntesis del informe final detallado, que se publicó separadamente.

2. JUSTIFICACION

La experiencia de capacitación iniciada en 1985 y continuada en 1988, justificó la realización de este tercer programa, ya que los resultados obtenidos en estas dos ocasiones fueron altamente satisfactorias, no solamente a nivel de las autoridades electorales, sino para los ciudadanos y para la opinión pública en general.

Por otra parte, es evidente la necesidad de que el personal que integra las juntas receptoras de votos sea previamente capacitado, no solamente para que el proceso electoral se desarrolle con fluidez, precisión , seguridad y transparencia, sino también para brindar al electorado las mayores y mejores facilidades técnicas de participación, coadyuvando así, al fortalecimiento del proceso democrático, dando mayor credibilidad y confianza al sistema establecido.

3. OBJETIVOS

Dentro de los siete objetivos básicos que se propuso el programa, cabe destacar de manera especial los siguientes:

3.1 Cumplir con lo que preceptúa el artículo 59 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que dispone que los miembros de las juntas receptoras de votos deben recibir capacitación, para que puedan cumplir eficientemente con las atribuciones específicas que señala el artículo 186 de dicha ley.

3.2 Potenciar la capacidad operativa y la efectividad en la realización de las actividades y facultades propias de los órganos electorales, antes, durante y después de las votaciones de manera que sus servicios beneficien directamente la buena administración de un proceso electoral participativo, libre y transparente en sus resultados.

3.3 Promover que el personal designado para desempeñar las atribuciones de miembros de las juntas electorales obtenga un adecuado conocimiento de la normativa electoral, contenida en los distintos instrumentos jurídicos (Constitución, leyes, reglamentos, etc.), de manera que esté en capacidad de aplicarla y solucionar las dudas que pudieran presentárseles durante el proceso de votación y del escrutinio.

4. METAS

Las metas propuestas fueron:

4.1 Formación de 355 instructores electorales.

4.2 Formación de 25 supervisores regionales y departamentales.

4.3 Capacitación de 25,000 miembros titulares y suplentes de juntas receptoras de votos.

4.4 Capacitación de 5,000 fiscales aproximadamente que los partidos políticos y comités cívicos electorales decidieron que participaran en los procesos de capacitación.

4.5 Transferencia de información electoral por medio de seminarios a los miembros de las 21 juntas electorales departamentales.

4.6 Establecimiento de relaciones formales con 21 delegados, 308 subdelegados y con 1760 miembros de juntas electorales departamentales y municipales.

5. ORGANIZACION

La organización general del Programa, por razones obvias, tuvo que adecuarse al desarrollo global del proceso electoral y, para garantizar el desarrollo de las actividades en el tiempo previsto, se constituyó una estructura organizativa funcional que, en las escalas de mayor nivel responsable hasta el nivel operativo de campo, quedó establecido así:

1er. nivel: Tribunal Supremo Electoral (Presidente y Magistrados).
2do. nivel: Magistrado coordinador del programa.
3er. nivel: Dirección Ejecutiva (1 Director).
4to nivel: Supervisión Regional (3 supervisores)
5to nivel: Supervisión Departamental (22 supervisores)
6to. nivel: Instructores electorales (335 instructores)

Dentro de esta estructura, CAPEL se ubicó como órgano de asesoría al 2do., 3er., y 4to. nivel. Asimismo, se contó con el apoyo logístico administrativo en las áreas de Auditoría, Contabilidad y Secretaría.

Como un nuevo ingrediente en la estructura organizativa y para garantizar mayor eficacia cualitativa del Programa, se incluyó la Supervisión Regional, que sirvió de apoyo técnico administrativo a la Dirección Ejecutiva y permitió dividir las acciones de supervisión y de apoyo, en tres grandes regiones: Región Centro-Sur (8 departamentos completos y 2 departamentos parcialmente, 147 municipios): Región Nor-Oriente (8 departamentos completos, 88 municipios); Región Nor-occidente (4 departamentos completos y 2 departamentos parcialmente, 95 municipios).

6. ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA

En orden cronológico, las actividades generales fueron las siguientes:

ACTIVIDAD	RESPONSABLES
6.1 Organización del Programa	Magistrado Coord/Direc
6.2 Reclutamiento, selección y nombramiento	Magistrado Coord/Direc
6.3 Elaboración de los documentos administrativos	Magistrado Coord/Direc
6.4 Reclutamiento, selección y nombramiento de los supervisores regionales	Magistrado Coord/Direc
6.5 Reclutamiento y selección de los supervisores departamentales e instructores	Director/Supervisores Regionales
6.6 Capacitación de supervisores e instructores electorales	Universidad Rafael Landívar
6.7 Asignación de departamentos y municipios a los supervisores e instructores.	Supervisores Regionales
6.8 Capacitación de los miembros de las juntas receptoras de votos	Instructores y Supervisores departamentales
6.9 Asistencia a las autoridades electorales el día de las elecciones	Instructores y Supervisores
6.10 Elaboración del informe final y revisión	Director/Supervisores Regionales/Magistrado Coordinador
6.11 Evaluación del programa	Magistrado Coordinador/Director/Supervisores Regionales
6.12 Elaboración de nuevos proyectos	Magistrado Coordinador/Director/Supervisora Regional

7. ACTIVIDADES DE RECLUTAMIENTO, EVALUACION Y SELECCION DE INSTRUCTORES Y SUPERVISORES

Para el reclutamiento de candidatos a instructores y supervisores se utilizaron diferentes modalidades incluyendo personas que habían participado en los programas anteriores, personas que recurrieron al Tribunal Supremo Electoral por interés personal y publicidad expresa a través de tres medios de comunicación escrita. El número total de reclutados fue de 875.

Los reclutados fueron objeto de una evaluación por parte de la Universidad Rafael Landívar, consistente en pruebas de inteligencia, personalidad y habilidad verbal.

La selección final se basó en el resultado de las pruebas ya citadas y en el análisis de Curriculum Vitae de los candidatos.

8 CAPACITACION DE INSTRUCTORES Y SUPERVISORES

Después de seleccionados los candidatos y conforme a convenio de asistencia académica suscrita con la Universidad Rafael Landivar, se procedió al desarrollo del curso de capacitación del 13 al 19 de Octubre de 1990, en el Campus Central de la citada Universidad, con contenidos temáticos de carácter teórico legales (a cargo de catedráticos abogados) y de carácter práctico -didácticos (a cargo de catedráticos pedagogos).
Dentro de los contenidos generales de la capacitación impartida por la Universidad Rafael Landívar, cabe destacar los siguientes: preceptos constitucionales; estudio y análisis se la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su reglamentación;estudio y análisis del instructivo de Juntas Receptoras de votos; uso didáctico del portafolio para capacitación de las juntas receptoras; prácticas demostrativas y descripción y uso de papelería electoral.
Para la realización de la capacitación de la 2da. vuelta electoral,se reclutó, se seleccionó y se capacitó a un reducido número de nuevos instructores, lo cual estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva y los supervisores regionales del Programa.
Estos nuevos instructores sustituyeron a quienes, por diferentes causas, renunciaron o fueron retirados del programa.

9 CAPACITACION A NIVEL DE CAMPO

La capacitación a nivel de las cabeceras departamentales y municipales estuvo a cargo de los instructores electorales, con el apoyo y control de los supervisores departamentales y regionales. Su contenido fue similar al recibido por los instructores electorales y cubrió dos aspectos: a) conocimientos teóricos de tipo cívico-legal y b) conocimientos práctico-operativos, referentes a las funciones especificas de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos y de las otras instancias electorales de nivel local.

10 RESULTADOS DE LA CAPACITACION

En términos generales, la metodología empleada por los instructores para impartir los contenidos de la capacitación a los miembros de las juntas receptoras de votos, fue la siguiente:

a) Metodología de educación presencial.
Educación directa de instructor a capacitador, por medio de charlas, explicaciones y desarrollo de temario,en reuniones especificas con utilización del rotafolio y otros materiales didácticos, tales como: pizarrón, yeso,carteles e instructivos.

b) Metodología de educación participativa.
A través de lecturas comentadas, preguntas y respuestas, análisis y comparaciones, narración de experiencias, interpretaciones legales, etc.

c) Sociodramas

Por medio de sesiones especiales de aplicación práctica (simulacros) para la realización de elecciones, para determinar éxitos y errores en el desempeño de las funciones específicas de cada miembro de las juntas receptoras de votos, de los alguaciles y de los votantes. Este último paso metodológico, constituyó finalmente una especie de evaluación y de culminación del proceso de capacitación, previo al desarrollo de los dos eventos electorales.

10.1 Resultados de la Capacitación

Los resultados cuantitativos, que incluyen al número de capacitados de juntas receptoras de votos, alguaciles, fiscales y miembros de juntas electorales municipales son los siguientes.

10.1.1 Región Centro-Sur

Resultados cuantitativos

Primera Vuelta Electoral	**No. de Capacitados**
Departamento de Guatemala	1502
Departamento de Sacatepequéz	813
Departamento de Chimaltenango	1214
Departamento de El Progreso	405
Departamento de Escuintla	2085
Departamento de Sololá	816
Departamento de Suchitepéquez	1397
Departamento de Retalhuleu	838
TOTAL	9070

Segunda Vuelta Electoral	**No. de Capacitados**
Departamento de Guatemala	1393
Departamento de Sacatepéquez	775
Departamento de Chimaltenango	951
Departamento de El Progreso	376
Departamento de Escuintla	1221
Departamento de Sololá	776
Departamento de Suchitepéquez	1151
Departamento de Retalhuleu	658
TOTAL	7301

RESUMEN

Primera Vuelta	9070
Segunda Vuelta	7301
GRAN TOTAL	16371

10.1.2 Región Nor-Oriente

Resultados Cuantitativos

Primera Vuelta Electoral

	No. de Capacitados
Departamento de Santa Rosa	1409
Departamento de Baja Verapaz	954
Departamento de Alta Verapaz	1833
Departamento de Izabal	1525
Departamento de Zacapa	750
Departamento de Chiquimula	1127
Departamento de Jalapa	697
Departamento de Jutiapa	1403
TOTAL	9698

Segunda Vuelta Electoral

	No. de Capacitados
Departamento de Santa Rosa	951
Departamento de Baja Verapaz	457
Departamento de Alta Verapaz	1196
Departamento de Izabal	776
Departamento de Zacapa	583
Departamento de Chiquimula	789
Departamento de Jalapa	500
Departamento de Jutiapa	1101
TOTAL	6353

RESUMEN

Total Primera Vuelta	9698
Total Segunda Vuelta	6353
GRAN TOTAL	16051

10.1.3 Región Nor-Occidente

Resultados Cuantitativos

Primera Vuelta Electoral	**No. de Capacitados**
Departamento de El Petén	788
Departamento de Totonicapán	762
Departamento de Quetzaltenango	2169
Departamento de San Marcos	2780
Departamento de Huehuetenango	2496
Departamento de El Quiché	1455
TOTAL	10450

Segunda Vuelta Electoral	**No. de Capacitados**
Departamento de El Petén	731
Departamento de Totonicapán	785
Departamento de Quetzaltenango	1608
Departamento de San Marcos	1906
Departamento de Huehuetenango	1578
Departamento de El Quiché	1017
TOTAL	7625

RESUMEN	
Primera Vuelta Electoral	10450
Segunda Vuelta Electoral	7625
GRAN TOTAL	18075

10.1.4 Resultados Cualitativos

En lo referente a resultados cualitativos, el mejor jurado calificador en primera instancia, puede ser el electorado que concurrió a las urnas durante los dos eventos realizados y en segundo lugar los miembros de las propias juntas receptoras de votos, quienes recibieron directamente la capacitación por parte de los instructores.

11. EVALUACION FINAL DEL PROGRAMA

Después de concluida la capacitación de la 2da. vuelta electoral presidencial, se procedió a planificar, organizar y ejecutar una evaluación general del Programa, la cual se llevó a cabo por sistema de muestreo. Esta actividad estuvo bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y los supervisores regionales del Programa, con la asistencia del Magistrado Coordinador. El muestreo abarcó a Autoridades del Tribunal Supremo Electoral; juntas

electorales departamentales, juntas electorales municipales, juntas receptoras de votos, supervisores departamentales, delegados y subdelegados del Registro de Ciudadanos e instructores electorales.

12. PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente Tribunal Supremo Electoral

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Coordinador del Programa

Lic. Francisco Javier Way Medrano
Director Ejecutivo del Programa

SUPERVISORES REGIONALES
Licda. Blanca Esther Silva Baeza
Lic. Luis Adolfo Juárez Toledo
Dr. Juan José Castellanos
Lic. Inf. Oscar Armando Acán Rodríguez

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Norma Fuentes de Padilla
Contadora

Genaro Canahui Robinson
Asistente de Auditoría

Olga Patricia Figueroa de De León
Secretaria
Patricia Lissette Dávila Chacón
Secretaria

Irene Marroquín de Dávila
Secretaria

Wagner Cortez Gavidia
Operador de Computadora

SECCION V

OBSERVACION Y FISCALIZACION

SECCION V
OBSERVACION Y FISCALIZACION

Para que las elecciones puedan llamarse limpias deben abrirse plenamente a la observación de propios y extraños.

Deben, además, ser fiscalizadas adecuadamente por representantes acreditados de los partidos políticos y en su caso, de los comités cívicos participantes.

Los comicios guatemaltecos cumplieron a cabalidad con ambos requisitos. Fueron presenciados por más de cuatrocientos observadores internacionales que se destacaron no sólo en la Capital, sino también al interior del país. Dentro de ellos, cabe señalar especialmente a los observadores de los organismos electorales de Centroamérica y el Caribe, que en 1985 suscribieron con Guatemala el Protocolo de Tikal, documento de trascendencia histórica que estableció la observación de elecciones en la región.

Además, asistieron varios centenares de corresponsales de prensa, nacionales y extranjeros, a quienes se les dieron facilidades para presenciar el desarrollo de los comicios.

El consenso de dicha amplia observación se constituyó virtualmente en manifestación de reconocimiento a la pureza del proceso electoral guatemalteco.

También los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales, destacados en todas y cada una de las mesas receptoras de votos, coincidieron en señalar la corrección del proceso, con muy pocas impugnaciones que fueron oportunamente resueltas.

En materia de fiscalización, es importante señalar que los partidos políticos acreditaron fiscales nacionales ante el Tribunal Supremo Electoral, quienes además de asistir a sus sesiones, participaron activamente en el desarrollo de las elecciones. Dichos fiscales, propietarios y suplentes, fueron los siguientes:

CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)
Titular: Prof. Jesús Randolfo Guillén Valenzuela
Suplente: Prof. Julio César Aguilar Calderón

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)
Titular: Lic. Roberto Adolfo Valle Valdizán
Suplente: Lic. Jorge Antonio García Mancilla

MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (M.A.S.)
Titular: Lic. Antulio Castillo Barajas
Suplente: Sr. Herlindo Alvarez del Cid.

MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)
Titular: Sr. Rudy Fuentes Sandoval
Suplente: Br. Julio Godoy

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (M.E.C.)
Titular: Sr. Julio Antonio Elías Estrada
Suplente: Sr. Luis Salvador Alarcón Omeany

PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (P.I.D.)
Titular: Contador René Pompilio Arenas Gutiérrez

PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (P.S.D.)
Titular: William Santillana
Suplente: Víctor Sierra

UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N.)
Titular: Alfredo Skinner-Kleé
Suplente: Sidney Eduardo Shaw Arrivillaga

FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (F.U.N.)
Titular: Edgar Raul Castillo
Suplente: Lic. Gabriel Girón Ortíz

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (P.A.N.)
Titular: Lic. Augusto Alejandro Porras Ruano
Suplente: Lic. Gustavo Palomo Pineda

PARTIDO DEMOCRATA (P.D.)
Titular: Angelica Eugenia Marcus Ortíz
Suplente: Floridalma Franco Ortíz

ALIANZA POPULAR 5 (A.P.5)
Titular: Edgar Oswaldo Caal Medina
Suplente: Byron Oswaldo Valvert Guzmán

FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (F.R.G.)
Titular: Edgar Eladio Alburez Pérez
Suplente: Edgar Rolando Perdomo Rosales

UNIDAD NACIONALISTA ORGANIZADA (U.N.O.)
Titular: Lic. Juan César García Portillo

FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (F.U.R.)
Titular: Estuardo Meneses Coronado
Suplente: Oscar Escobedo López

PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)
Titular: Roberto Genaro Orozco Monzón
Suplente: Oscar Ovidio Cóbar Castillo

PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)
Titular: Rafael Telléz García
Suplente: Rafael Spennemenn

FRENTE DE AVANCE NACIONAL (F.A.N.)
Titular: Enrique Arreaga Figueroa
Suplente: Marta Mena

PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (P.D.C.N.)
Titular: Rolando Trujillo Girón
Suplente:Rolando Baquiax

Todos realizaron una encomiable labor en coordinación con el Tribunal y para ellos va nuestro más cumplido agradecimiento.

Publicamos como anexo, la lista de observadores internacionales acreditados, así como otros documentos pertinentes, entre los que figura la traducción de un artículo publicado oficialmente por el congresista de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, Mr. Bob Livingston y su discurso ante dicho Congreso.

También se reproducen las declaraciones de los fiscales nacionales de los partidos políticos, emitidas con motivo del proceso electoral.

ACTA CONSTITUTIVA DE "LA ASOCIACION DE ORGANISMOS ELECTORALES DE CENTROAMERICA Y EL CARIBE"

Los abajo suscritos, en representación de los órganos electorales superiores de Antigua-Barbuda, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Santa Lucía.

Persuadidos de que la misión histórica de la democracia es ofrecer al hombre la libertad y un ambiente favorable para su justo desarrollo económico y social;

Convencidos de que las elecciones libres y justas, el sufragio universal y secreto son los medios mas adecuados para establecer y consolidar la democracia representativa;

Con el criterio de que el intercambio de información sobre procesos electorales, la observación libre de los mismos y los métodos de consultas y recomendaciones entre los organismos encargados de realizarlos constituyen factores esenciales para lograr la consolidación efectiva de la democracia a través de las elecciones;

Compenetrados de la necesidad de formalizar por medio de un instrumento la cooperación entre las autoridades regionales en materia electoral, inquietud que se puso de manifiesto en la Conferencia celebrada en la Ciudad de Panamá, los días 24 y 25 de junio de este año, la cual fue auspiciada por el Centro de Estudios de Problemas Centroamericanos y Caribeños (CEPROCECA) y dio lugar a la que se celebra ahora en Guatemala, por invitación de su Tribunal Supremo Electoral, bajo los auspicios del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL);

POR LO TANTO,

Han convenido en suscribir, sujeto a ratificación, el Acta Constitutiva de la "Asociación de Organismos Electorales de Centroamerica y el Caribe" bajo las siguientes bases:

Artículo 1o OBJETIVOS

Los objetivos de la asociación consisten en fomentar la cooperación internacional para promover la democracia representativa, el voto libre, universal y secreto, y sistemas electorales eficientes y puros en sus respectivos países; consultarse recíprocamente cualquier clase de problemas relacionados con el proceso electoral; intercambiar informaciones sobre los mismos y sobre el desarrollo de sus elecciones; propiciar la participación como observadores de los organismos miembros de la Asociación, a invitación del país sede, proporcionando las facilidades necesarias; y emitir recomendaciones de carácter general sobre tales asuntos.

Artículo 2o. ORGANO SUPERIOR

El órgano superior de la Asociación es la Conferencia de Organos Electorales que se reunirá periódicamente en la fecha y lugar que cada Conferencia disponga para la celebración de la siguiente. Será presidida por el presidente o funcionario electoral de más alta categoría en el país anfitrión, o quién lo sustituya en tales funciones. Estará integrada por los delegados o representantes de los órganos electorales superiores que componen la Asociación.

Artículo 3o. ORGANO PERMANENTE

El órgano permanente de la Asociación es su Secretaría General, que estará, por ahora, a cargo del "Centro de Asesoría y promoción Electoral" (CAPEL). Con sede en San José, República de Costa Rica.

Artículo 4o. NATURALEZA DE LA ASOCIACION

La asociación es una entidad de órganos electorales para fines de información, cooperación y consulta, sin que ninguna de sus recomendaciones tenga validez obligatoria en los respectivos países. Como consecuencia del carácter no gubernamental de la Asociación, ni ésta ni sus miembros pueden arrogarse representación nacional o internacional alguna.

Artículo 5o. REGIMEN INTERNO

Las Conferencias se realizarán conforme a las reglas generalmente aceptadas para el régimen de asambleas, quedando bajo la responsabilidad de quién las presida el cumplimiento y ejecución de esta norma de carácter general. La secretaría será la encargada de redactar las actas y someterlas a la aprobación de la Asociación, a más tardar, en la Conferencia subsiguiente.

Artículo 6o. OTRAS FUNCIONES DE SECRETARIA

Las Organizaciones Electorales que integran la Asociación enviarán a la Secretaría de la misma informaciones sobre el desarrollo de sus procesos electorales y suficiente cantidad de ejemplares de sus leyes, reglamentos, instructivos, memorias electorales y cuanto se considere necesario para su mejor evaluación y comprensión. La Secretaría cursará y repartirá esta literatura o documentación de carácter público, entre todos los miembros de la Asociación para mantenerlos informados del desarrollo de las elecciones que se lleven a cabo en la región.

Artículo 7o. OBSERVADORES

La autoridad electoral del país anfitrión podrá invitar a los observadores que a bien tenga para que asistan a la Conferencia.

Artículo 8o. ADHESION DE OTROS MIEMBROS

Otros organismos electorales superiores de países de la región centroamericana y del Caribe, podrán adherirse a la Asociación mediante solicitud que sea aprobada por el órgano superior de la misma.

Articulo 9o. RATIFICACION

El presente convenio de asociación, no gubernativa, será sometido a la ratificación de cada uno de los órganos electorales superiores de los respectivos países y las que se acuerden se comunicarán a la Secretaría General de la Asociación. Al depositarse seis ratificaciones, este convenio adquirirá pleno vigor entre lo ratificantes y la Secretaría lo comunicará oficialmente.

En constancia de lo que queda expuesto, suscriben la presente acta las siguientes Delegaciones:

Por la oficina de elecciones de Antigua-Barbuda:Mr. Keithley Hill

Por el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica:

Lic. Rafael Villegas

Por el Consejo Central de Elecciones de El Salvador:
Dr. Mario Samayoa

Por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala:
Lic. Arturo Herbruger

Por el Tribunal Nacional de Elecciones de Honduras:
Lic. Rafael Palacios

Por el Comité Asesor Electoral de Jamaica:
Mrs. Shirley Mills

Por el Consejo Supremo Electoral de Nicaragua:
Mariano Fiallos

Por el Tribunal Electoral de Panamá:
Dr. Rolando Murgas

Por la Junta Central Electoral de la República Dominicana:
Dr. José Silié Gatón

Por la Oficina Electoral de Santa Lucía :
Mr. J. McClair Daniel

Por el Centro (Interamericano) de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL):
Dr. Jorge Mario García Laguardia

Dado en Tikal, República de Guatemala, a los veinticocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

COMUNICADO DE PRENSA DE LOS FISCALES NACIONALES

NOSOTROS, los Fiscales Nacionales de los Partidos Políticos abajo firmantes acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones generales de 1990, ante las reiteradas amenazas que han sido objeto altas autoridades electorales, a la opinión pública,

MANIFESTAMOS:

1. Que los fiscales nacionales de los partidos políticos tenemos a nuestro cargo la verificación del correcto desarrollo del actual proceso electoral y el que las autoridades electorales se desenvuelvan dentro de los cánones de la legislación de la materia. Luego de la convocatoria a las presentes elecciones, tal y como lo manda la ley, los diferentes partidos políticos acreditaron a los suscritos como fiscales ante el Tribunal Supremo Electoral y, en el ejercicio de nuestras funciones, hemos tenido acceso a cuanta instalación, información y documentación se ha considerado pertinente o legal.
2. A los fiscales nacionales de los partidos políticos abajo firmantes nos consta que las actividades y resoluciones de los diversos órganos electorales se han emitido con estricto apego a lo que para el efecto dispone la Constitución de la República y la ley Electoral y de Partidos Políticos. A estas alturas del proceso y faltando menos de cuarenta días para las elecciones, podemos certificar la pristina conducta que han mantenido todas las autoridades electorales, así como su claro interés en la solución a los diversos problemas que involucra la conducción de un proceso eleccionario.
3. En tal virtud y ante las reiteradas amenazas de que han sido objeto diversas altas autoridades electorales, incluyendo amenazas de muerte proferidas contra algunos funcionarios electorales, los fiscales nacionales de los partidos políticos abajo firmantes queremos dejar clara constancia de nuestro total repudio a las diversas amenazas a que han sido sometidas las autoridades electorales, así como nuestro rechazo a cualquier acción encaminada a desestabilizar el actual proceso electoral.
4. Los fiscales nacionales exigimos de los funcionarios encargados de los diversos órganos de seguridad del Estado que inmediatamente se tomen las acciones necesarias para la debida protección de la integridad de los funcionarios electorales y la protección de los bienes y enseres de las diversas instituciones que componen las autoridades y órganos electorales. Tal y como lo manda la ley constitucional de la materia, todas las fuerzas de seguridad están obligadas a prestar auxilio a los órganos electorales para asegurar el orden y garantizar la libertad y legalidad del proceso electoral.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

FISCALES NACIONALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL 1990

CENTRAL AUTENTICA NACIONALISTA (C.A.N.)
Titular: Prof. Jesús Randolfo Guillén Valenzuela
DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (D.C.G.)
TITULAR: Lic. Roberto Adolfo Valle Valdizán
Suplente: Lic. Jorge Antonio García Mancilla
MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (M.A.S.)
Titular: Lic. Antulio Castillo Barajas
MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (M.L.N.)
Titular: Sr. Rudy Fuentes Sandoval

MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA (M.E.C.)
Titular: Sr. Julio antonio Elías Estrada
PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO (P.I.D)
Titular: Contador René Pompilio Arenas Gutiérrez
PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO (P.S.D.)
Titular: William Santillana
UNION DEL CENTRO NACIONAL (U.C.N)
Titular: Alfredo Skinner-Kleé
Suplente: Sidney Eduardo Shaw Arrivillaga
FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (F.U.N.)
Titular: Edgar Raúl Castillo
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (P.A.N.)
Titular: Lic. Augusto Alejandro Porras Ruano
PARTIDO DEMOCRATA (P.D.)
Titular: Angélica Eugenia Marcus Ortiz
ALIANZA POPULAR 5 (A.P.5.)
Titular: Edgar Oswaldo Caal Medina
FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (F.R.G.)
Titular: Edgar Eladio Alburez Pérez
UNIDAD NACIONALISTA ORGANIZADA (U.N.O)
Titular: Lic. Juan César García Portillo
FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION (F.U.R.)
Titular: Estuardo Meneses Coronado
PARTIDO NACIONAL RENOVADOR (P.N.R.)
Titular: Oscar Cobar Castillo
PARTIDO REVOLUCIONARIO (P.R.)
Titular: Rafael Téllez García
FRENTE DE AVANCE NACIONAL (F.A.N.)
Titular: Enrique Arriaga Figueroa
PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL (P.D.C.N.)
Titular: Rolando Trujillo

EXALTACION AL DEBER CUMPLIDO

Los Fiscales Nacionales, acreditados por nuestras respectivas organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral, en ocasión de celebrarse las ELECCIONES GENERALES 1990-91, consignamos nuestro público testimonio respecto de lo siguiente:

De conformidad con el Decreto 1-90 del Tribunal Supremo Electoral, todos los ciudadanos guatemaltecos fuimos convocados para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, 116 diputados titulares al Congreso de la República y los suplentes del caso, 20 diputados titulares e igual número de suplentes para el Parlamento Centroamericano y todos los integrantes de la corporaciones municipales del país, exceptuando a quienes habían sido electos por 5 años en 1988.

Todas las etapas de esta consulta electoral se realizaron, según nos consta, dentro de un marco de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales, en vista de que se conjugaron los mejores esfuerzos de las autoridades electorales, las organizaciones políticas, las fuerzas de seguridad del Estado y la ciudadanía en general para garantizar la eficiencia, pureza, celeridad y legitimidad del proceso, tanto en la primera como en la segunda vueltas.

Concluido el período eleccionario es indubitable que se han alcanzado plenamente los objetivos previstos, por lo que expresamos nuestro reconocimiento al admirable trabajo, coordinación y ejecución desplegados por el Tribunal Supremo Electoral, sus órganos competentes, juntas electorales departamentales, municipales y receptoras de votos, personal administrativo y auxiliar, así como a todas las entidades y personas que prestaron su concurso e hicieron posible la exitosa culminación de estas actividades, en un patriótico esfuerzo que ha sido elogiado nacional e internacionalmente.

Felicitamos, asimismo, al pueblo de Guatemala por su ejemplar comportamiento durante todo el proceso electoral y por la dignidad cívica con la que ejercitó su derecho de sufragio, para salvaguardar el sistema democratico que todos estamos empeñados en fortalecer.

Guatemala, enero de 1991

LISTADO DE OBSERVADORES INTERNACIONALES

	NOMBRE	ENTIDAD	PAIS
1.	Horacio Cánepa	CAPEL (CENTRO DE ASESORIA Y PROMOCION ELECTORAL)	
2	Orlando Tapia	CAPEL	
3.	Francisco Pacheco	CAPEL	
4.	Rafael Villegas	CAPEL	
5.	Juan I. García	CAPEL	
6.	Luis Castillo	CAPEL	
7.	Efraín Arguedas	CAPEL	
8.	Sofía Vincenzi	CAPEL	
9.	Gabriel Bonilla	CAPEL	
10.	Daniel Zovatto	CAPEL	
11.	Lorena González	IIDH (INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS)	
12.	Jorge Otaño	CAPEL	
13.	Eduardo Roche	CAPEL	
14.	Rodolfo Cerdas	CAPEL	
15.	Eduardo Valdes Escoffery	Tribunal Electoral	Panamá
16.	Dennis Allen Fias	Tribunal Electoral	Panamá
17.	Jaime Francisco Romero V.	Consejo Central de Elecciones	El Salvador
18.	José Rutilio Aguilera C.	Consejo Central de Elecciones	El Salvador
19.	Dr. Froilan J. R. Tavares	Junta Central Electoral	Rep. Dominicana
20.	Dr. Guillermo Sánchez Gil	Junta Central Electoral	Rep. Dominicana
21.	Dr. Guillermo Selva Arguello	Tribunal Supremo de Elecciones	Nicaragua
22.	Licda. Rosa Marina Zelaya V.	Tribunal Supremo de Elecciones	Nicaragua
23.	Lic. Rafael Villegas Antillón	Tribunal Supremo de Elecciones	Costa Rica
24.	Lic. Enrique Meza Cháves	Tribunal Supremo de Elecciones	Costa Rica
25.	Colvin W. Sobers	Electoral Office	Antigua y Barbuda
26.	Alvin A. Emmanuel	Electoral Office	Antigua y Barbuda
27.	Ing. Tomás R. Lozano Reyes	Tribunal Nacional de Elecciones	Honduras
28.	Lic. Guillermo Casco Callejas	Tribunal Nacional de Elecciones	Honduras
29.	Dr. Federico Durr	Fundación Hanns Seidel	Alemania
30.	Lic. Edi Rossbach	Fundación Hanns Seidel	Alemania
31.	Peter G. Kelly	Centro para de la Democracia	Estados Unidos

32.	Mary Matalin	Centro para la Democracia	Estados Unidos
33.	Morris Panner	Centro para la Democracia	Estados Unidos
34.	Pamela Reeves	Centro para la Democracia	Estados Unidos
35.	Robert Murphy	Centro para la Democracia	Estados Unidos
36.	Prof. Allen Weinstein	Centro para la Democracia	Estados Unidos
37.	Edward Rollins	Centro para la Democracia	Estados Unidos
38.	Alison Raphael	Centro para la Democracia	Estados Unidos
39.	Brian Atwood	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
40.	Harriet Babbitt	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
41.	Jean Claude Bajeus	Instituto Nac. Demócrata	Haití
42.	Antony L. Campaigne	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
43.	Jorge Castañeda	Instituto Nac. Demócrata	México
44.	Al Comming	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
45.	Nehmia Dagan	Instituto Nac. Demócrata	Israel
46.	Rita Di Martino	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
47.	German Geberes	Instituto Nac. Demócrata	Venezuela
48.	Mariano Fiallos	Instituto Nac. Demócrata	Nicaragua
49.	Lauri J. Fitz-Pegado	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
50.	Ada de Gordon	Instituto Nac. Demócrata	Panamá
51.	Mark Heyward	Instituto Nac. Demócrata	Australia
52.	Susan Johnson	Instituto Nac. Demócrata	Reino Unido
53.	Heins Klug	Instituto Nac. Demócrata	Sud-Africa
54.	Luis Lauredo	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
55.	Jennie Lincoln	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
56.	Carlos Alberto Montaner	Instituto Nac. Demócrata	España
57.	Miguel Ocque	Instituto Nac. Demócrata	Venezuela
58.	Andy Semel	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
59.	Velko Miloyev	Instituto Nac. Demócrata	Bulgaria
60.	Luis Sánchez Sancho	Instituto Nac. Demócrata	Nicaragua
61.	Juan García Passalacqua	Instituto Nac. Demócrata	Puerto Rico
62.	Marvin Weissburg	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
63.	Amarilis Castellón Aldana	APDILA (Asoc. por la Paz, Desarrollo e Investigación Latinoamericana)	
64.	José Luis Orozco Miranda	APDILA	
65.	Myrian de la Roca Alvarez	APDILA	
66.	Brenda Pineda	APDILA	

67.	Thomas Cacella	APDILA	
68.	Rigoberto Ceballos Cali	APDILA	
69.	Evelyn Yanira Cordón Aldana	APDILA	
70.	Julio César Urízar	APDILA	
71.	Noel Lee	Electoral Committee	Jamaica
72.	Ryan Peralto	Electoral Committee	Jamaica
73.	Dr. Jean Mazeo	Embajada de Francia en Guatemala	
74.	Dr. Gilles Bienvenu	Embajada de Francia en Guatemala	
75.	Lic. Tasso Hadjidodou	Embajada de Francia en Guatemala	
76.	Dr. Aldolfo Suárez	Internacional Liberal y Progresista España	
77.	Alfonso Iñiquez	Internacional Liberal y Progresista España	
78.	Raul Morodo	Internacional Liberal y Progresista España	
79.	Alvaro Ozores	Internacional Liberal y Progresista España	
80.	Alan Wisdom	FUNDESA (Fundación para el Desarrollo)	Estados Unidos
81.	David Ridenour	FUNDESA	Estados Unidos
82.	Alberto Martínez Piedra	FUNDESA	Estados Unidos
83.	Richard Durderkirk	FUNDESA	Estados Unidos
84.	Timothy Goodman	FUNDESA	Estados Unidos
85.	Curtis Winson, Jr.	FUNDESA	Estados Unidos
86.	Francis Bouchey	FUNDESA	Estados Unidos
87.	Tonny Zagotta	FUNDESA	Estados Unidos
88.	Michael Magán	FUNDESA	Estados Unidos
89.	Bruce McColm	FUNDESA	Estados Unidos
90.	Penn Kemble	FUNDESA	Estados Unidos
91.	Marie Louise Caravatti	FUNDESA	Estados Unidos
92.	David Hirschmann	FUNDESA	Estados Unidos
93.	Eusebio Mujal-León	FUNDESA	Estados Unidos
94.	Adele Hayes	FUNDESA	Estados Unidos
95.	Alexandrei Makhon	FUNDESA	Rusia
96.	William McCurn	FUNDESA	Estados Unidos
97.	Brent Bozell	FUNDESA	Estados Unidos
98.	Barry Sklar	FUNDESA	Estados Unidos
99.	Eva Loser	FUNDESA	Estados Unidos
100.	Federico Estévez	FUNDESA	Estados Unidos
101	Thomas Glakas	FUNDESA	Estados Unidos

102	Roxana Chahín	FUNDESA	Estados Unidos
103	Jacob Weisberg	FUNDESA	Estados Unidos
104	Michael Zarin	FUNDESA	Estados Unidos
105	Stephen D. Venmillion	FUNDESA	Estados Unidos
106	Carlos Poza	FUNDESA	Estados Unidos
107	Jean Briggs	FUNDESA	Estados Unidos
108	Francis McNeil	FUNDESA	Estados Unidos
109	Amb. Edwin Corr	FUNDESA	Estados Unidos
110	Cong. Bob Livingston	FUNDESA	Estados Unidos
111	Jeffrey Gedmin	FUNDESA	Estados Unidos
112	Deborah de Moss	FUNDESA	Estados Unidos
113	Mark Madsen	FUNDESA	Estados Unidos
114	Juan Isa Pidra	FUNDESA	Estados Unidos
115	William Knepper	FUNDESA	Estados Unidos
116	Lawrence Aasen	FUNDESA	Estados Unidos
117	Martha Aasen	FUNDESA	Estados Unidos
118	Ken Miller	FUNDESA	Estados Unidos
119	Bárbara Miller	FUNDESA	Estados Unidos
120	Alfredo Peña	FUNDESA	Estados Unidos
121	Bernardette Pardo	FUNDESA	Estados Unidos
122	Tomás García Fusté	FUNDESA	Estados Unidos
123	Caleb McCarry	Centro para la Democracia	Estados Unidos
124	Ron Gould	Embajada de Canadá en Guatemala	
125	Brian Dickson	Embajada de Canadá en Guatemala	
126	Donald McGillivray	Embajada de Canadá en Guatemala	
127	Hartmuth Kroll	Embajada de Canadá en Guatemala	
128	William Farrell	Embajada de Canadá en Guatemala	
129	Denise Lamoureaux	Embajada de Canadá en Guatemala	
130	Devora Hauger	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
131	Hans-Peter Fitze	Embajada de Suiza en Guatemala	
132	Lic. Lorenzo Schnyder	Embajada de Suiza en Guatemala	
133	Beda Fetz	Embajada de Suiza en Guatemala	
134	Willy Hold	Embajada de Suiza en Guatemala	
135	Bruce Babbitt	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
136	Ibrahim Asvat	Instituto Nac. Demócrata	Panamá

137	Ramón Alburquerque	Internacional Socialista	Rep. Dominicana
138	Francisco Guerra	Instituto Nac. Demócrata	Perú
139	Steve Schelshinger	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
140	Juan Torres	Instituto Nac. Demócrata	Bolivia
141	Mark Fierstein	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
142	Steve Griner	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
143	Leticia Martínez	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
144	Peter Silverman	Instituto Nac. Demócrata	Estados Unidos
145	Martín E. Anderson	Centro para la Democracia	Estados Unidos
146	Michael Gold	Centro para la Democracia	Estados Unidos
147	Robert Logamarsino	Centro para la Democracia	Estados Unidos
148	Johanna Mendelson	Centro para la Democracia	Estados Unidos
149	Grace Moe	Centro para la Democracia	Estados Unidos
150	James Pinkerton	Centro para la Democracia	Estados Unidos
151	Mary Beth Wilkas	Centro para la Democracia	Estados Unidos
152	Eileen Padberg	Centro para la Democracia	Estados Unidos
153	Ember Iguarán	Centro para la Democracia	Estados Unidos
154	Dra. Miriam Argüello	Centro para la Democracia	Venezuela
155	José Antonio Escudero	Centro para la Democracia	Nicaragua
156	James Sakellariou	Centro para la Democracia	España
157	Jans Willem Bertens	Centro para la Democracia	Alemania
158	Wilbur E. Garrett	Centro para la Democracia	Países Bajos
159	Chris Midura	Centro para la Democracia	Estados Unidos
160	Cheryl French	Centro para la Democracia	Estados Unidos
161	Chad Russell	Centro para la Democracia	Estados Unidos
162	Juan Cruz	Centro para la Democracia	Estados Unidos
163	Andrea Cruz	Centro para la Democracia	Estados Unidos
164	John Bobbin	Centro para la Democracia	Estados Unidos
165	Stacy Thornton	Centro para la Democracia	Estados Unidos
166	Patricia Salazar	Centro para la Democracia	Estados Unidos
167	Mary Grandfield	Centro para la Democracia	Estados Unidos
168	Thomas Middleton	Centro para la Democracia	Estados Unidos
169	James Bacigalupo	Centro para la Democracia	Estados Unidos
170	Philip B. Taylor	Embajada de los Estados Unidos en Guatemala	Estados Unidos
171	Anna Maria Taylor		Estados Unidos

172	Dale Humphries		Estados Unidos
173	Al Cornell		Estados Unidos
174	Jeff Demarest		Estados Unidos
175	Jeff Kammerer		Estados Unidos
176	Thomas Tonkin		Estados Unidos
177	Celestina Renterina		Estados Unidos
178	Bob Bradley		Estados Unidos
179	Greg Sears		Estados Unidos
180	Dave Adams		Estados Unidos
181	Sue Patterson		Estados Unidos
182	Alfred Nakatsuma		Estados Unidos
183	Ron Witherall		Estados Unidos
184	Bambi Arellano		Estados Unidos
185	Jim Carroll		Estados Unidos
186	Joan McKiniff		Estados Unidos
187	Jim Dickmeyer		Estados Unidos
188	Lee McLenny		Estados Unidos
189	Tom Miller		Estados Unidos
190	James Grover Martin		Estados Unidos
191	José Estrada		Estados Unidos
192	Clemente Hernández		Estados Unidos
193	Thomas F. Strook	Embajada de Estados Unidos en Guatemala	Estados Unidos
194	Marta Stroock		Estados Unidos
195	Lewis Amselem		Estados Unidos
196	Joseph McLean		Estados Unidos
197	Dr. Jorge García Laguardia		
198	Sra. de García		
199	Joao Baena	Organización de Estados Americanos	
200	Hugo de Zela	Organización de Estados Americanos	
201	Ricardo Gjivoje	Organización de Estados Americanos	
202	Pedro Gordillo	Organización de Estados Americanos	
203	Georgina Echandi de Meza		Costa Rica
204	Sra. de Villegas		Costa Rica
205	Rafaela de Tavares		Rep. Dominicana
206	Viola de Sánchez		Rep. Dominicana

207	Daniel Omar Ramos		Argentina
208	Heidi Poza	Embajada de Estados Unidos	
209	Víctor Vockerodt		Estados Unidos
210	Bernard Everett	FUNDESA	Gran Bretaña
211	Peter Norris	FUNDESA	Gran Bretaña
212	Malcom McLachlan	FUNDESA	Gran Bretaña
213	Joanne Miles	FUNDESA	Gran Bretaña
214	Juan Suárez Rivas	FUNDESA	Estados Unidos
215	Frank Ortiz	FUNDESA	Estados Unidos
216	Adela Gracia	FUNDESA	Estados Unidos
217	Thomas Kahn	FUNDESA	Estados Unidos
218	Jean Dum	Instituto Nac. Democrático	Estados Unidos
219	Elizabeth Bagley	Instituto Nac. Democrático	Estados Unidos
220	Andrew Weinstein	Centro para la Democracia	Estados Unidos
221	Thelma López de Pérez	Centro para la Democracia	Honduras
222	Oscar Santamaría	Centro para la Democracia	El Salvador
223	Daniel M. Soto		Uruguay
224	Inés Ubici de Busso		Uruguay
225	Par Ryder		Costa Rica
226	María Skold		Costa Rica
227	José Luis Cárdenas	APDILA	Colombia
228	José de la Gala	APDILA	México
229	Giovani Villeda	APDILA	
230	Marta Ruiz	APDILA	
231	Luis Pacheco	APDILA	
232	Walter Sipaque	APDILA	
233	Claudia Cacela	APDILA	
234	Dora Díaz	APDILA	
235	Tomy Cacella	APDILA	
236	Luis Urízar	APDILA	
237	Linda Whitlock		Estados Unidos
238	Steven Dosh		Estados Unidos
239	Arnold Sierra	Embajada de Estados Unidos en Guatemala	Estados Unidos
240	Michael Frühling	Embajada de Suecia en Guatemala	Suecia
241	Ulf Lewin	Embajada de Suecia en Guatemala	Suecia

242	Robert Burgenthal		Estados Unidos
243	Cristina Zeledón		
244	Silvia Blanco de Zovatto	CAPEL	
245	Marjori Ross de Cerdas	CAPEL	
246	Sra. de Roche	CAPEL	
247	Justin McClair Daniel	Electoral Office	Santa Lucía
248	Edward Rock	Electoral Office	Santa Lucía
249	Dr. Eduardo Roche Lander		Venezuela
250	Sra. de Roche		Venezuela
251	Licda. Silvia Galvis		Colombia
252	Lic. Carlos Villegas		Colombia
253	Alejandro Mosquera		Argentina
254	Fernando M. Britos		Argentina
255	Dr. Hernán Pucurull		Uruguay
256	Dr. José Luis Rodríguez		Uruguay
257	Dr. Mauricio González Dubón		El Salvador
258	Dr. José Francisco Guerrero		El Salvador
259	Ronald Allan Gould		Canadá
260	Juan Pablo de Laiglesia	Embajada de España en Guatemala	
261	Rafael Garranzo García	Embajada de España en Guatemala	
262	Salvador de Aymerich	Embajada de España en Guatemala	
263	María Alvarez Manrique	Embajada de España en Guatemala	
264	Carlos Laviades	Embajada de Canadá en Guatemala	
265	Peggy McGillivray	Embajada de Canadá en Guatemala	
266	Pamela Spratien	Embajada de Estados Unidos en Guatemala	
267	Bonnie Teneriello	Embajada de Guatemala	Estados Unidos
268	Henning Dodenberg	Embajada de Alemania en Guatemala	
269	Dietmar Buck	Embajada de Alemania en Guatemala	
270	Domingo Moreira		
271	Martina Heinrich		Alemania
272	Raphael Kuschek		Alemania
273	Lydua Leister		Alemania
274	Claudia Paprocki		Alemania
275	Javier Eskildsen		Alemania

276	Valerio Arauz		Panamá
277	Miguel Espino		Panamá
278	Cecilia Alegre		Panamá
279	Alfredo Keller		Venezuela
280	Guillermo Briceño		Venezuela
281	María Ester López		Costa Rica
282	Danilo Cahverri		Costa Rica
283	Guillermo Zúñiga		Costa Rica
284	Tobías D'Ambrossio		Costa Rica
285	José Alberto Grillo		Costa Rica
286	Ignacio Osorto Núñez		Honduras
287	Martín Enamorado		Honduras
288	Carlos Ortíz		Honduras
289	Alejandro Frixione		Nicaragua
290	Francisco Clemente Guido		Nicaragua
291	Augustín Jarquín Anaya		Nicaragua
292	Erick Ramírez Benavente		Nicaragua
293	Antonio Morales Ehrlich		El Salvador
294	Eduardo Colindres		El Salvador
295	Roberto Viera		El Salvador
296	José Luis Martínez		El Salvador
297	Marion Diehl		Alemania
298	Cristina Bisquertt Zabala	Embajada de Chile en Guatemala	
299	Eduardo Schott Stolzenbach	Embajada de Chile en Guatemala	
300	Manuel Eduardo Pávez Carmona	Embajada de Chile en Guatemala	
301	Rick Nuccio	Centro Para la Democracia	Estados Unidos
302	David Jessup	AIFLD (American Institute For Free Labor Development)	Estados Unidos
303	José Estrada	AIFLD (American Institute For Free Labor Development)	Estados Unidos
304	William Middendort		Estados Unidos
305	Tom Kahn		Estados Unidos
306	Dr. Heurtematte Arias	Embajada de Malta en Guatemala	
307	Lic. Fernando José Balzaretti	Embajada de Malta en Guatemala	
308	Anibal Burgos Moya	Embajada de Honduras en Guatemala	
309	Mauricio Aguilar Robles	Embajada de Honduras en Guatemala	
310	Roberto Matamoros	Embajada de Honduras en Guatemala	
311	Giovanni Scolamiero	Embajada de Italia en Guatemala	

312	Dr. Vicenzo Pantone	Embajada de Italia en Guatemala	
313	Marion Carmen Cordero Pinilla		Chile
314	Rosa Eugenia Ruano	APDILA	
315	Edwin Leonel Franco López	APDILA	
316	Oneida Najarro Laparra	APDILA	
317	Celia de Ceballos	APDILA	
318	Leandra Días	APDILA	
319	Hector Mejía Pérez		Venezuela
320	Giorgio Starace	Embajada de Italia en Guatemala	
321	Matteo Malavasi	Embajada de Italia el Guatemala	
322	Laura de Clementi	Embajada de Italia en Guatemala	
323	Giovanna Massoletti	Embajada de Italia en Guatemala	
324	Giorgio Marconi	Embajada de Italia en Guatemala	
325	Ok-joo Kim	Embajada de Korea en Guatemala	
326	Roberto Ribeiro	Organización de Estados Americanos	
327	Luis Alberto Sepúlveda	Organización de Estados Americanos	
328	Enrique Aristegueta Grameko		Venezuela
329	Pablo Romelio Ramos Santana		Venezuela
330	Shoshana Dagan		
331	José Alfonso Almora	FUNDESA	Cuba
332	Allen Bruce Hazlewood	FUNDESA	Estados Unidos
333	Frederick A. Messing	FUNDESA	Estados Unidos
334	Paul Charles Morrell	FUNDESA	Estados Unidos
335	Richard H. Ouderkirk	FUNDESA	Estados Unidos
336	Gerald Paul Lamberty	FUNDESA	Estados Unidos
337	Lean Baptista Tune W.		Venezuela
338	Hanne Ellehammer		Dinamarca
339	John McAward		Estados Unidos
340	Peter Arnold		Estados Unidos
341	Maureen Taft-Morales		Estados Unidos
342	Clara de Schott	Embajada de Chile en Guatemala	
343	Eduardo Schott	Embajada de Chile en Guatemala	
344	Marion de Pavez	Embajada de Chile en Guatemala	
345	Thomas Heffron		Estados Unidos
346	Rodolfo Sandino		Nicaragua

347	Carlos Manuel Zerón Pepitón	Embajada de Honduras en Guatemala	Honduras
348	Alfredo Rodríguez	INCEP (Instituto Centroamericano de Estudios Políticos)	Nicaragua
349	Alejandro Duarte	INCEP	El Salvador
350	Salvador Morales	INCEP	El Salvador
351	Lázaro Tadeo Bernal	INCEP	El Salvador
352	Margarita Palacios	INCEP	Venezuela
353	Jean Zune	INCEP	Venezuela
354	José de Jesús Plana	INCEP	Venezuela
355	Janet Matamoros		Nicaragua
356	María Victoria Ponce García	Embajada de México en Guatemala	
357	William Middendorf	FUNDESA	Estados Unidos
358	Ulises Pichardo	Embajada de la Rep. Dominicana en Guatemala	Rep. Dominicana
359	Mario Salvador González	Embajada de El Salvador	
360	Kuniji Suzuki	Embajada de Japón en Guatemala	
361	Georgina de Meza		Costa Rica
362	Philip Anderson		Estados Unidos
363	Timoteo Zambrano	Internacional Socialista	Venezuela
364	Daniel Romero	Internacional Socialista	Venezuela
365	Walter Coto	Internacional Socialista	Costa Rica
366	Alejandra Faulbaum	Internacional Socialista	Chile
367	Karel Michielsiels	Internacional Socialista	Bélgica
368	Jouko Elo	Internacional Socialista	Finlandia
369	Licda. Gisele Sánchez De Camejo	Embajada de Venezuela en Guatemala	
370	Lic. Cipriano Fuentes	Embajada de Venezuela en Guatemala	
371	Ana Luis García	Embajada de Venezuela en Guatemala	
372	Antonio Aveledo L.	Embajada de Venezuela en Guatemala	
373	Paul Wee		Estados Unidos
374	Lidice Giomar van Wyngard	Embajada de Chile en Guatemala	
375	Nidia Reyes C.		Nicaragua
376	Siang de Seidner		Haiti
377	Christen Ruth Gisela		Haiti
378	Jacques Seidner		Haiti
379	Giorgio Starace	Embajada de Italia en Guatemala	
380	Eugenio Bodega		España
382	Vicente García		España

383	Mauricio Calderón		España
384	Terry Campo E.		Estados Unidos
385	Aldo Knoepffler		Nicaragua
386	Juan Daniel Alemán		Nicaragua
387	Luis Fernando Abellan Acevedo		Costa Rica
388	Brian Penn		Estados Unidos
389	Leonard P. Liggio	FUNDESA	
390	Sarina Olivero		Estados Unidos
391	Linda Robinson		Estados Unidos
392	Ricardo Elizondo Ruiz	Embajada de Nicaragua en Guatemala	
393	Félix Alejandro Rivera		Venezuela
394	Alvaro Suarez Bolaños	Embajada de Costa Rica en Guatemala	
395	Lic. Juan Alberto Lara	Embajada de Honduras en Guatemala	
396	Larry Harrington	Centro para la Democracia	Estados Unidos
397	Susan Kelly	Centro para la Democracia	Estados Unidos
398	Ovidio Antonio Pacheco		Costa Rica
399	H. M. Thomas		Antillas Holandesas
400	Rubén Roque Pascua		Honduras
401	Hachniepersad Mungra		Surinam
402	Alberta Knepper		Estados Unidos
403	Janette Guzmán de Cárdenas		Colombia
404	Ryan George Peralto		Jamaica
405	Galo Vela Alvarez		Ecuador
406	Jorge Ivan Salvador Madriz		Nicaragua
407	José Ovidio Hernández		El Salvador
408	Eudoro González Romero		Venezuela
409	Omaira Dellan de González		Venezuela
410	Jorge Mario Eastman		Colombia
411	Humberto Peláez		Colombia
412	Rafael Zaldivar Brizuela	Embajada de El Salvador en Guatemala	
413	César Matas		Argentina
414	María Luisa McLean		Estados Unidos
415	Yolanda Hernández	Embajada de Estados Unidos	
416	José Luis Guzmán		Ecuador
417	Hsu Ching-i	Embajada de China en Guatemala	

418	William Yui	Embajada de China en Guatemala	
419	Hsu-Chen Wang	Embajada de China en Guatemala	
420	Francisco H. L. Ou	Embajada de China en Guatemala	
421	Beate Alvegaard		Noruega
422	Wilfred Moore		Noruega
423	Janeth Guzmán de Cárdenas		
424	Yessenia Aguilar de López		Colombia
425	Luis Carlos Villegas		Colombia
426	Silvia Gálvez		Colombia
427	Richard L. Millett		Estados Unidos
			Estados Unidos

"GUEST OBSERVER'
por los representantes BOB LIVINGSTON Y CASS BALLENGER

CON PERSEVERANCIA, ORGULLO Y EMOCION, VOTARON LOS GUATEMALTECOS

Sus ojos eran oscuros.Sus manos huesudas y apretando duramente su boleta de empadronamiento, extendida oficialmemente. Aunque envejecida y físicamente débil, esta mujer mostraba notable fuerza de carácter y orgullo.

Ella había caminado varios kilómetros a través del terreno alto y montañoso del departamento guatemalteco de Quetzaltenango. Hoy era el día de elecciones y ella estaba determinada a realizar lo que llamó "conciencia civil".

Dos veces en los últimos tres meses, millones de guatemaltecos, como esta mujer, han desfilado hacia los centros de votación para decidir el gobierno de su país. En este proceso ellos han ayudado para realizar un evento histórico en Guatemala: la primera transmisión de poder de un civil electo a otro.

Tuvimos la honra de integrar dos delegaciones de observación independientes durante estas dos elecciones.

Nuestro grupo viajó bajo el auspicio de FUNDESA, un reconocido grupo cívico y de hombres de negocios.

Lo que vimos virtualmente, en cada departamento durante las dos elecciones fue una alentadora demostración de perseverancia por un pueblo acostumbrado a una larga opresión. Observamos un admirable profesionalismo en la forma en que se condujeron las elecciones. Las autoridades electorales fueron corteses y diligentes. Voluntarios políticos comentaron que se les dio amplio margen para la observación del proceso.

Más importante, los mismos votantes dijeron estaban complacidos y confiados en que su país estaba en la ruta correcta.

La mejor forma para medir la opresión política, es en la conducta del pueblo. Si mira para abajo y tratan de evadir su mirada, será seguramente por miedo. Los guatemaltecos con que platicamos no solo no trataron de evadirnos, sino que hablaron hasta por los codos.

Estamos convencidos que esta elección fue tan libre y justa como cualquiera que hayamos presenciado. Tampoco estamos solos. El embajador del anterior presidente Carter a Guatemala, Frank Ortíz, una figura muy popular en este país centroamericano, se pronunció conmovido por el resultado que vió en noviembre.

La Comisión de Reconciliación Nacional, creada para dialogar en el conflicto civil guatemalteco expresó "que ha verificado con honda satisfacción la pureza y el fervor cívico demostrado durante el proceso electoral recién celebrado en Guatemala".

Jorge Serrano quien tomó posesión el lunes como Presidente de Guatemala ha prometido bajar las barreras de las tarifas, privatizar varias instituciones gubernamentales y fomentar la inversión extranjera.

También como parte de su campaña prometió la reducción del gobierno y del gasto público, ambos que han crecido alarmantemente en recientes años.

El camino trazado por el Presidente Serrano no será fácil.

La infraestructura del país esta en seria necesidad de mejoramiento. Los puertos guatemaltecos están anticuados y con gran necesidad de maquinaria. La tasa tan alta de nacimientos significa que la población se duplicará en aproximadamente 20 años. Aún hoy, la mayoría de guatemaltecos están por debajo de los 25 años.

En lo positivo, el Presidente Serrano tiene un gran poder latente dentro de su país. Durante 1960 y la mayor parte de 1970 Guatemala logró casi un 6 por ciento anual en su tasa de crecimiento. Su moneda, el Quetzal, fue hace poco, hasta su encuentro con la inflación, una de las monedas mas estables

del mundo. Su paisaje es de una naturaleza maravillosa.. Sus extensas playas y sus ruinas mayas, ofrecen muchísimo al turista.

Afortunadamente, la sangrienta guerra civil de Guatemala está finalizando. Las fuerzas guerrilleras sólo consisten en unos cuantos miles, menos de la mitad de su fuerza durante el principio de 1980. Los eventos de Nicaragua y Europa del éste han disminuido su moral.

Guatemala está en una coyuntura crítica en su historia. Si el nuevo Presidente mantiene su pacto con el pueblo y cumple sus promesas de reforma, Guatemala podría retornar a los prósperos períodos de crecimiento que era una de sus cualidades.

Si él no cumple, Guatemala podría desencantarse con su proceso electoral. Los infructuosos intentos de golpes de estado de 1989 y 1990, emprendidos por algunos militares, serían aun mayores. La situación de los derechos humanos si bien han mejorado, seguramente se deteriorarían.

Los Estados Unidos, claro está no puede guiar el destino de Guatemala, Pero podemos ayudar, podemos reducir las barreras de importación para productos agrícolas de Guatemala.

Nosotros podríamos transferir a Guatemala algunas de las cuotas de importación de textiles destinados para lugares de Asia del Este, mejor desarrollados como Hong Kong, Corea y China roja.

También podríamos fomentar gestiones conjuntas para fábricas e industrias ligeras.

Todo esto por sí mismo, no puede garantizar el éxito. Los guatemaltecos se enfrentan a complejos retos económicos y políticos. Bajo este punto de vista, lo económico y lo moral deberían de ser también los retos de nuestra Nación.

FUNDESA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA

Guatemala
20 de noviembre de 1990

Honorables Señores Magistrados
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.
Honorables Señores Magistrados:

En nombre de los miembros de la junta Directiva de FUNDESA, les expresamos nuestras más sinceras felicitaciones por el éxito y la excelente organización de los Comicios Generales del pasado 11 de Noviembre.

Gracias a la forma tan ordenada y clara con que se llevaron a cabo todas las etapas del proceso electoral, los guatemaltecos estamos avanzando en el fortalecimiento de nuestro proceso democrático y en crear una imagen positiva de nuestro país en el extranjero.

Aprovechamos la oportunidad para agradecerles toda la colaboración que nos brindaron, durante el desarrollo de nuestro proyecto "Elecciones 90" en especial, por la atención prestada a nuestro grupo de 47 observadores, quienes extienden sus felicitaciones por la organización de este importante y trascendental evento para toda la población guatemalteca, ya que quedaron sumamente impresionados con el desarrollo del mismo.

Reiteramos nuestras felicitaciones y agradecimiento por toda su colaboración, con la que esperamos poder contar en futuras oportunidades.

Atentamente,

Manuel Yarhi
Presidente de la Junta Directiva

COMUNICADO DE PRENSA DE LA MISION DE OBSERVACION DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Los miembros integrantes de la Misión de Observación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de su programa especializado el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), conformada por representantes de los Organismos Electorales de Argentina, Chile, Costa Rica, Venezuela y por expertos de Costa Rica y Uruguay, habiendo observado el desarrollo del acto electoral celebrado en Guatemala, el día 11 de noviembre de 1990, expresan:

1. Que dicho acto se llevó a cabo dentro del marco jurídico preestablecido, con respeto a la libre participación de la ciudadanía y de las organizaciones políticas debidamente legalizadas.

2. Que la labor realizada por el Tribunal Supremo Electoral y demás organismos electorales se ha caracterizado por su eficiencia y transparencia en la administración del acto electoral. Esta circunstancia ha sido asimismo reconocida por diversas misiones de observación, por la prensa, por las organizaciones políticas participantes y por la opinión pública en general. En este sentido, esta Misión expresa su felicitación y reconocimiento a la tarea cumplida por los integrantes del Tribunal Supremo Electoral y de los demás organismos electorales.

3. Que a su juicio, esta elección constituye un avance cualitativo en el complejo proceso de democratización actualmente en marcha en la sociedad guatemalteca, por lo cual hacen votos para la culminación exitosa del presente proceso electoral.

Dado en ciudad de Guatemala, Guatemala, el 12 de noviembre de 1990.

NATIONAL DEMOCRATIC INSTITUTE FOR INTERNATIONAL AFFAIRS
WASHINGTON, D. C.
DECLARACION DE LA DELEGACION INTERNACIONAL DEL NDI

La delegación internacional patrocinada por el Instituto Nacional Demócrata, NDI, ha completado su evaluación preliminar del proceso electoral de Guatemala. La declaración es el consenso del proceso electoral de una delegación de 30 miembros que incluye 14 países, representativos de todo el espectro de tendencias democráticas.

LLegamos a Guatemala como representantes de la comunidad internacional de democracias para demostrar apoyo a las elecciones libres y justas. La elección, de la cual fuimos testigos ayer, es histórica en el sentido de que va a facilitar la primera transición de poder de un gobierno civil a otro en mas de 30 años.

Felicitamos al pueblo de Guatemala y a las instituciones que participaron en el proceso electoral, particularmente al Tribunal Supremo Electoral, por la elección ordenada que observamos en diferentes localidades a través del país. Si, como esperamos, la segunda vuelta en la elección presidencial es tan justa y transparente como la primera, Guatemala va a haber completado con éxito este proceso histórico y un nuevo y legítimo gobierno tomará posesión.

La misión de observadores del NDI estuvo en Guatemala para reunir información acerca de todas las fases del proceso electoral. Dos equipos monitores visitaron el país durante el período de campaña. Se preparó un informe de 40 páginas que reflejaba el trabajo del grupo para la delegación. Todos los miembros de estos equipos previos también son miembros de esta delegación.

Se expresó preocupación particular en el informe pre-electoral acerca de la violencia perpetrada contra candidatos a cargos públicos, activistas políticos y a otros relacionados en el proceso, así como las causas básicas de esta violencia. Estos actos violentos, que incluyeron la muerte por asesinato de seis líderes políticos, fueron claramente diseñados para inhibir la actividad política y para restringir el debate. La democracia de Guatemala no puede ser completamente consolidada hasta que este esfuerzo para subvertir el proceso por medios violentos se detenga.

El período de campaña permitió a los candidatos principales y a los partidos mas fuertes llevar sus mensajes al pueblo a pesar de la violencia. Estos partidos tuvieron acceso amplio a los medios de comunicación del país y usaron otras técnicas primarias de campaña para crear conciencia en sus votantes de sus posiciones. Los partidos más pequeños, que no tuvieron relaciones especiales con los medios de comunicación y carecían de recursos tuvieron menos éxito en exponer a los votantes sus ideas.

La delegación arribó a Guatemala el jueves 8 de noviembre. Durante su estancia, los delegados se reunieron con el Presidente Cerezo, con los principales candidatos presidenciales, el Tribunal Supremo Electoral, grupos de Derechos Humanos, Sindicatos, representantes del Sector Privado y Oficiales de las Fuerzas de Seguridad. El día de las elecciones, la delegación visitó colectivamente mas de 400 puestos de votación en 45 municipios. La

cobertura de la delegación fue extensa, llegando hasta Huehuetenango en el oeste, Nebaj en el norte, Esquipulas en el Este y Retalhuleu y Escuintla en el Sur. Los equipos visitaron algunas de las mas remotas comunidades indígenas en el interior del país, observando el proceso en pueblos que nunca habían sido visitados por observadores internacionales.

Los procedimientos en las mesas de votación el día de la elección fueron particularmente eficientes. El proceso fue pacífico, ordenado y libre de cualquier intimidación abierta. La policía proporcionó seguridad para las votaciones y en general fueron muy colaboradores. El ejército, que tiene una fuerte presencia en algunas de las zonas de conflicto, no se entrometió. Estuvieron listos para brindar su asistencia en caso de cualquier incidente, pero no obstaculizaron el proceso.

La tabulación de los votos, que aún está en proceso, ha sido sistemático y sin ninguna sospecha de fraude. Nuestra delegación observó el proceso de conteo en la primera fase en varias mesas a través del país y encontró que el proceso fue abierto y justo. Las decisiones de declarar las papeletas anuladas se tomaron en presencia de los fiscales de manera justa.

Nuestra delegación observó que cierto número de papeletas fueron invalidadas debido a errores inadvertidos por los votantes. Un significativo porcentaje de los votos nulos puede haber sido el resultado del deseo de los votantes de expresar su apoyo para la candidatura del General Efraín Ríos Montt, aunque es imposible cuantificar este apoyo a través de un simple examen de las papeletas. La candidatura de Ríos Montt fue declarada inválida por el sistema judicial debido a una prohibición constitucional en contra de aquellos que hubieran participado en golpes de Estado. Algunos miembros de nuestra delegación se reunieron con el General Ríos Montt y escucharon su caso político y legal.

Notamos su deseo de controlar a sus seguidores y de prevenir la violencia. Nuestra delegación recibió varios informes de votantes que tenían cédulas cuyos nombres no aparecían en el padrón electoral. Tuvimos otros informes de individuos a quienes se les había emitido más de una cédula y estaban confundidos acerca de su número de identificación apropiado. Los oficiales de registro en las oficinas locales del Tribunal Supremo Electoral se encargaron de estos y otros asuntos y, en casi todos los casos, resolvieron a favor de permitirle al individuo votar.

Muchos guatemaltecos con quienes hablamos expresaron su preocupación acerca de la concurrencia de la población a votar que, de acuerdo con las cifras disponibles es de alrededor de 55% de los votantes registrados. Varios factores pueden haber contribuido a esta disminución en la concurrencia, comparada con el 69% de concurrencia en 1985. Muy importante fue el cambio en la ley que hizo la votación voluntaria en 1990, un derecho en vez de una obligación. Hubo otras posibilidades mas dificultosas también. Estas incluyen: la localización remota de los puestos de votación, especialmente en las áreas rurales; la falta de transporte en estas áreas; la asignación de mesas de votación a cierta distancia de los barrios de los votantes en las áreas urbanas; la concentración de mesas en relativamente pocas localidades (un sistema que puede haber facilitado los arreglos de seguridad pero no la votación); el miedo a la violencia en día de las elecciones y la alienación general de un gran segmento de la población acerca del proceso político. El problema más difícil detrás del proceso formal del proceso electoral es la exclusión de grandes sectores de la participación efectiva en la sociedad guatemalteca. El clima de violencia, y de asesinatos de líderes políticos ha desalentado la discusión y el debate sobre muchos temas tales como la reforma agraria y los derechos humanos.

Los grupos indígenas, debido a su exclusión de la economía y de las instituciones de la sociedad guatemalteca, carecen tanto de oportunidades como de incentivos para organizar o participar en la vida política nacional. Del 70% de la población que estaba registrada para votar, muchos estaban en este grupo indígena alienado y no votaron. La participación de la mujer fue particularmente baja en algunas áreas. Observamos regiones donde aproximadamente el 95% de los votantes indígenas eran hombres.

Nuestra delegación desea afirmar que, aunque el proceso electoral haya tenido éxito, ocurrió dentro de un marco de referencia excesivamente estrecho. Muchos de los que no se registraron o no votaron son gente indígena. Esperamos que el gobierno recién electo se ocupará de este problema tan serio en todas sus dimensiones. Todas las democracias deben buscar ampliar la participación en el proceso político así como preservar los derechos humanos fundamentales de todos sus ciudadanos. Notamos que este es uno de los principales ideales del acuerdo de paz centroamericano de Esquipulas.

Estos problemas serios subrayan que las elecciones no se traducen automaticamente en democracias de éxito o, aun viables. Guatemala ha demostrado se mantiene en el camino democratico por su conducción de una elección justa y transparente. Deseamos y esperamos que el gobierno que asuma el poder como resultado del proceso electoral, comprometa al país entero al proceso de fortalecer y expandir la democracia en Guatemala.

SECCION FINAL

ELECCIONES MUNICIPALES

SECCION FINAL
LAS ELECCIONES MUNICIPALES

Las elecciones más numerosas fueron, desde luego, las de 300 corporaciones municipales en todo el país.

Sus resultados se publican meticulosamente a continuación, municipio por municipio, principiando por el de la Capital, donde se produjo una elección modelo por el civismo de que hicieron gala todos los contendientes y la excelente técnica con que la Junta Electoral del Distrito Central llevó a cabo la elección.

Sin embargo, en algunos municipios de la República se dieron problemas derivados de que los alcaldes solo requieren mayoría relativa de votos para ganar la elección. Cuando, debido a múltiples postulaciones, esa mayoría es de un escaso porcentaje, veinte por ciento de votos válidos por ejemplo, se produce la inconformidad de los demás candidatos que, entre todos, ostentan una mayoría absoluta de votos.

En el Departamento de Jutiapa, donde hubo varios municipios con este problema, se produjo, como un acto terrorista repudiable, el incendio de la casa ocupada por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, donde se guardaban los documentos de la elección para su revisión distrital. Afortunadamente se rescataron del incendio todas las actas de las juntas receptoras de votos y pudo así calificarse la elección en todos sus niveles.

No obstante, queda la inquietud sobre la forma de resolver este problema de las mayorías relativas más o menos mínimas.

Una fórmula para resolverlo podría consistir en modificar la Ley Electoral en el sentido de que también para las elecciones de alcaldes haya una segunda vuelta si ninguno de los postulados obtiene mayoría absoluta de votos válidos. Esto permitiría que en la segunda elección, entre los dos con mayor número de votos, el triunfante necesariamente obtenga esa mayoría y no pueda ser tildado de impopular.

Este Tribunal estudiará la situación en el próximo futuro y en su caso, podrá proponer al Congreso de la República una reforma a la ley.

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. GUATEMALA

MUNICIPIO GUATEMALA 374,341 VOTOS VALIDOS

PAN	125,837
EN ACCION	101,853
UNIDAD	85,620
CHEMITA	29,097
UCN	20,812
PDCN	8,127
MAYA	1,719
TODOS	1,276

ADJUDICACIONES

A.	Oscar José Rafael Berger Perdomo	PAN
S 1	Saul Guillermo Bonilla Sandoval	PAN
S 2	José Arturo Pellecer Arellano	PAN
S 3	Marco Roberto González Flores	PAN
SS	Gustavo Palomo Pineda	PAN
C 1	Manuel Eduardo Castillo Arroyo	PAN
C 2	Ricardo Antonio Saravia Torrebiarte	PAN
C 3	Roberto Eduardo Gereda Taracena	PAN
C 4	Berta Lilia del Valle Perez de Marín	PAN
C 5	Fernando Aguilar Aguirre	EN ACCION
C 6	Jorge Fernando Masaya Marota	EN ACCION
C-7	Arturo Gustavo García Serrano	EN ACCION
C-8	Federico Guillermo Moreno Hernández	UNIDAD
C 9	Edgar Alfredo Balsells Conde	UNIDAD
C 10	Edie René Minera Pérez	CHEMITA
CS 1	Alfredo Antonio Vila Girón	PAN
CS.2	Carlos René Luna Calderón	PAN
CS 3	Hector Rolando Guzmán Cuevas	EN ACCION
CS 4	Lázaro Ruiz Orellana	UNIDAD

MPIO. SAN JOSE PINULA 5,424 VOTOS VALIDOS

PAN	1,772
UCN	1,398
DCG	1,096
MAS	513
FRG	447
MLN	198

ADJUDICACIONES

A	Victor Manuel Escobar	PAN
S 1	Victor Reyes Pur	PAN
S 2	Calixto Rolando Morataya Vásquez	PAN
SS	Manuel Francisco Celada Santos	PAN
C 1	Osbaldo Encarnación López Matias	PAN
C 2	Arnoldo Padilla Rojas	PAN
C 3	Miguel Angel Palomo Estrada	UCN
C 4	José Mario Lutin Solares	DCG
CS 1	Santos Gabriel Monroy Rodríguez	PAN

MPIO. STA. CAT. PINULA 6,389 VOTOS VALIDOS

UCN	1,490
MAS	1,405
DCG	951
PAN	783
PSD-AP5	591
CODEPI	413
FRG	390
PR	366

ADJUDICACIONES

A	Eduardo López Montenegro	UCN
S 1	Angel Gerardo Pineda González	UCN
S 2	Atilano de la Cruz Barillas	UCN
SS	Edgar Guzmán Avila	UCN
C 1	Rudy Orlando López Contreras	UCN
C 2	Rafael Del Aguila Monterroso	MAS
C 3	Mario René Monterroso	DCG
C 4	Arturo Delgado Serrano	PAN
CS 1	Petronilo López Segura	UCN

MPIO. SAN JOSE DEL GOLFO 1,216 VOTOS VALIDOS

UCN	342
PAN	293
PSD-AP5	261
DCG	168
PID	78
PR	74

ADJUDICACIONES

A	Julio César López Montenegro	UCN
S 1	Juan Ramírez Turcios	UCN
S 2	Guadalupe Hernandez García	UCN
SS	Pilar Catalán Ochoa	UCN
C 1	Francisco Ochoa Carney	UCN
C 2	Zoila Marina Hernández Samayoa	UCN
C 3	Jesus Castellanos Muralles	PAN
C 4	Santiago Marroquín Ruíz	PSD-AP5
CS 1	Felix González Carrillo	UCN

MPIO. SN. PEDRO AYAMPUC 2,859 VOTOS VALIDOS

UCN	1,279
DCG	628
PAN	446
PSD-AP5	365
MLN	141

ADJUDICACIONES

A	Eduardo Avalos Figueroa	UCN
S 1	Silvestre Sol Sinay	UCN
S 2	Julián Sinay Pichola	UCN
S S	Jorge Osmundo Ramírez Ortiz	UCN
C 1	Marco Antonio Lemus Cruz	UCN
C 2	Ismael Pichola González	UCN
C 3	José Favio de Jesús Reyes Cordero	DCG
C 4	Rosa Belarmino Alvarez Sazo	PAN
CS 1	Candelario Pichola	UCN

MPIO. SN. PEDRO SACATEP. 4,140 VOTOS VALIDOS

UCN	1,909
PAN	1,383
DCG	848

ADJUDICACIONES

A	Eulogio de León Ajin	UCN
S 1	Félix Patzán Canel	UCN
S 2	Demetrio Boc Chile	UCN
SS	Carlos Manuel Monroy Chuquiej	UCN
C 1	Hilario Tepeu Oxcal	UCN
C 2	Luciano Monroy Xuya	UCN
C 3	Pedro Buch Granados	PAN
C 4	Juan Granados León	DCG
CS 1	Dionicio Agin Monroy	UCN

A - Alcalde S 1 - Síndico Primero S 2 Síndico Segundo S 3 - Síndico Tercero SS Síndico Suplente C 1 Concejal Primero C 2 Concejal Segundo C 3 Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto C 5 Concejal Quinto C 6 Concejal Sexto C 7 Concejal Séptimo C 8 Concejal Octavo C 9 Concejal Noveno C- 10 Concejal Décimo
CS 1 Concejal Suplente Primero CS 2 Concejal Suplente Segundo CS 3 Concejal Suplente Tercero CS 4 Concejal Suplente Cuarto

MPIO. MIXCO	40,946 VOTOS VALIDOS
PAN	11,438
MAS	7,934
UCN	6,957
FRG	5,627
DCG	2,262
PSD-FUR	1,451
PID-FUN	1,377
AP-5	945
MLN	670
PR	566
PD	484
RESCATE	449
FAN-PNR	301
TDOS	299
CCICAM	186

ADJUDICACIONES

A	Víctor Manuel Ruano Herrera	PAN
S 1	Enio Rolando Domínguez Ramírez	PAN
S 2	Alfonso Pérez Manrique	PAN
S 3	Oto Leonel Callejas	PAN
SS	Arturo Iglesias Vargas	PAN
C 1	Salvador Gandara Gaitan	PAN
C 2	Edwin Arnoldo Arana Romero	PAN
C 3	Mario Enrique García Regas	PAN
C 4	Felix Ovidio Monzon Pedroza	MAS
C 5	Rudy Alberto Reyes Morales	MAS
C 6	Luis Rene Hurtarte González	UCN
C 7	Lidia Yolanda Castillo Castro de Dysli	UCN
C 8	Carlos Orlando Arjona Muñoz	FRG
C 9	Jorge Augusto Fuentes Antonio	FRG
C 10	Gerardo Cuyan Cruz	PAN
Cs 1	Rolando Rodríguez Marroquín	PAN
Cs 2	Juan Borrayo Fuentes	MAS
Cs 3	Salvador Gómez Sunay	UCN
Cs 4	Isabel Cuyan Alonzo	

MPIO. SAN JUAN SACATEP.	10,563 VOTOS VALIDOS
UCN	2,336
MAS	2,209
PSD-AP5	2,019
DCG	1,560
PAN	1,435
PID	384
PR	298
MLN	193
PDCN	129

ADJUDICACIONES

A	Ramón Antonio García Ortíz	UCN
S 1	Eduardo Tepeu	UCN
S 2	Marco Antonio Ralon Galindo	UCN
SS	Agustín Subujuy Chaicoj	UCN
C 1	Ricardo Albino Meléndez García	UCN
C 2	Mario Antonio Pirir Xujur	MAS
C 3	Nazario Cheley Ajvix	PSD-AP5
C 4	Agustín Zet García	DCG
C 5	Higinio Patzan	PAN
Cs 1	Narciso Rac Cotzojay	UCN
Cs 2	José de la Cruz Pirir	MAS

MPIO. SN RAYMUNDO	3,247 VOTOS VALIDOS
UCN	1,239
DCG	793
MAS	668
PSD-AP5	249
PDCN-MLN-PID	222
PR	76

ADJUDICACIONES

A	Segio Humberto Corzo García	UCN
S 1	Rigoberto Rojas Moscoso	UCN
S 2	Francisco Saban Nij	UCN
SS	Julián Nij Canel	UCN
C 1	Juan René Estrada Corzo	UCN
C 2	Manuel de Jesus Quiran Guamuch:	UCN
C 3	Julián Bac Curup	DCG
C 4	Ivar Antonio García Villavicencio	MAS
CS 1	José Pablo García García	UCN

MPIO. FRAIJANES	2,944 VOTOS VALIDOS
UCN	899
PAN	493
MAS	469
FRG	469
PR	319
DCG	165
PSD	69
MLN	41
AP-6	20

ADJUDICACIONES

A.	Oscar Baudilio Carranza Lutin	UCN
S 1	Carmelo de Jesus Equité Barillas	UCN
S 2	Francisco Javier Coro Mendez	UCN
SS	Carmen Coro Pérez	UCN
C 1	Miguen Angel Meda Mendoza	UCN
C 2	Leonel Roberto Rivera	PAN
C 3	Raul Alvizures López	MAS
C 4	Mardoqueo Gómez Pellecer	FRG
Cs 1	Eulalio Andrade Valenzuela	UCN

MPIO. CHUARRANCHO	1,870 VOTOS VALIDOS
PR	764
UCN	344
PAN	343
DCG	206
MLN	168
PSD-AP5	45

ADJUDICACIONES

A	Santos Tocay	PR
S 1	Julián Hernandez Xuya	PR
S 2	Demetrio Alvarado Xuya	PR
SS	Florentín Punay Zurdo	PR
C 1	Alberto Xajap González	PR
C 2	Santiago Xuyá Gómez	PR
C 3	Margarito Xuyá Punay	UCN
C 4	Tomas González Cojón	PAN
Cs 1	Francisco Xuyá Hernández	PR

MPIO. DE AMATITLAN	11,338 VOTOS VALIDOS
UCN	5,901
PAN	1,381
PNR-PDCN-PR	1,325
MAS	971
DCG	733
FRG	505
MLN	178
PSD	132
PD	111
AP-5	101

ADJUDICACIONES

A	Mirla Julieta Flores Tobar de Alfaro	UCN
S 1	María Clara Mazariegos Samayoa	UCN
S 2	Carlos Humberto Carballo Morales	UCN
SS	Byron Rolando González	UCN
C 1	Erwin Orlando Alfaro Mijangos	UCN
C 2	Dimas Guillermo Ramírez Gil	UCN
C 3	César Augusto Hernández Calito	UCN
C 4	Mario Humberto Aceituno Prado	PAN
C 5	Edgar Leonel Lavarreda Alvarez	UCN
CS 1	José Tomás Lezana Hernández	UCN
CS 2	Roberto Cáceres Morales	

A - Alcalde S 1 - Síndico Primero S 2 Síndico Segundo S 3 - Síndico Tercero SS Síndico Suplente C 1 Concejal Primero C 2 Concejal Segundo C 3 Concejal Tercero C 4 Concejal Cuarto C 5 Concejal Quinto C 6 Concejal Sexto C 7 Concejal Séptimo C 8 Concejal Octavo C 9 Concejal Noveno C- 10 Concejal Décimo CS 1 Concejal Suplente Primero CS 2 Concejal Suplente Segundo CS 3 Concejal Suplente Tercero CS 4 Concejal Suplente Cuarto

MPIO. DE VILLA NUEVA	19,801 VOTOS VALIDOS
PAN	4,439
UCN	3,524
MAS	3,255
FRG	2,584
DCG	1,968
AP-5	959
PSD	851
PID	751
MLN	671
PDCN	649
PR	156

ADJUDICACIONES

A	Joaquín Martínez Mancilla	PAN
S 1	Luis Aurelio Pérez Prado	PAN
S 2	Edgar Alfonso Casados Salan	PAN
SS	Adolfo Leonardo Martínez Diem	PAN
C 1	José Antonio de la Cruz Marroquín	PAN
C 2	Mario Castellanos Hernández	PAN
C 3	Socorro Estrada Cabrera	UCN
C 4	Ricardo Antonio Barrientos Santiago	UCN
C 5	Vitalino Estrada	MAS
C 6	Victoria Valenzuela Ortega	FRG
C 7	Ponciano Noe Tomás Morales	DCG
CS 1	Juan Arturo de León Escobar	PAN
CS 2	José René Cáceres Lemus	UCN
CS 3	Victor Manuel Verlaine López	MAS

MPIO. SN MIGUEL PETAPA	4,134 VOTOS VALIDOS
MAS	1,033
UCN	920
PAN	660
PR	408
DCG	397
MLN	252
PID	235
PSD-AP5	229

ADJUDICACIONES

A	Albino Rosendo Molina González	MAS
S 1	Luis Alberto Barillas Vásquez	MAS
S 2	David Mancilla Rivera	MAS
SS	Eduardo López Solis	MAS
C 1	Augusto Fernando Arrecis Orellana	MAS
C 2	Elfego Humberto Girón Solórzano	MAS
C 3	Carlos Enrique González Donis	UCN
C 4	Oscar Marco Tulio Paniagua Aldana	PAN
CS 1	César René Valenzuela Meléndrez	MAS

MPIO. VILLA CANALES	11,625 VOTOS VALIDOS
UCN	2,926
FOCO	2,736
PAN	1,849
DCG	1,254
MAS	1,054
PSD-AP5	671
PR	420
MLN	270
PDCN	231
PNR	214

ADJUDICACIONES

A	Raynaldo Ramírez Barrera	UCN
S 1	Felipe Tzay	UCN
S 2	Adelso Aquino	UCN
SS	Luis Amadeo Morán Catalán	UCN
C 1	Victor René Zamora Santos	UCN
C 2	Ricardo Escobar Chinchilla	UCN
C 3	José Santana Rodríguez Flores	FOCO
C 4	Julio Alfredo Gudiel	FOCO
C 5	Fernando Santos Sabala	PAN
CS 1	Victor Cuque Luna	UCN
CS 2	Conrado Zamora Franco	FOCO

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **S 3** - Síndico Tercero **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE SACATEPEQUEZ

MPIO. ANTIGUA GUATEMALA **9,939 VOTOS VALIDOS**

UCN	2,169
PAN	1,964
AVT	1,633
PSD-AP5	1,466
MAS	1,350
FRG	941
PID	416

ADJUDICACIONES

A	Héctor Miguel Vides Casanova	UCN
S 1	Sergio Edelmiro Berducido González	UCN
S 2	Marco Tulio Carrillo Mansilla	UCN
SS	Carmen Zamora de Tabín	UCN
C 1	Joaquín Andrés Gaytán Pérez	UCN
C 2	Aura Lilia de León García	PAN
C 3	José Fidel Guerrero Ardón	AVT
C 4	Carlos Humberto Quintanilla Meza	PSD-AP5
C 5	Angel Arturo Lazo Jurado	MAS
CS 1	Carlos Joel Mendoza Pérez	UCN
CS 2	José Adolfo Quintanilla Montufar	UCN

MPIO. PASTORES **1,859 VOTOS VALIDOS**

UCN	647
MUP	467
DCG	212
PSD-AP5	196
MAS	170
PAN	167

ADJUDICACIONES

A	Pedro Catavi Valle	UCN
S 1	Pedro Vásquez García	UCN
S 2	Héctor Romeo Camilo Reyes	UCN
SS	Victor Antonio Reyes Cabrera	UCN
C 1	Elias Carcus Morales	UCN
C 2	César Leonel Pernilla Talva	UCN
C 3	Oscar Emilio Barrutia Talva	MUP
C 4	Santiago Morales Morales	MUP
CS 1	Irma Elizabeth Cuyún Carcus de Reyes	UCN

MPIO. STO. DOMINGO XENACOJ **1,135 VOTOS VALIDOS**

DCG	276
UCN	259
AP-5	235
PAN	192
PSD	111
PR	38
FRG	24

ADJUDICACIONES

A	Simeón Chocoyo Sente	DCG
S 1	Gabriel Aquino Chopen	DCG
S 2	Mario Antonio Farelo Rac	DCG
SS	Nicolas Chile Chojoj	DCG
C 1	Agustín García Subuyuj	DCG
C 2	Juan Bajxac Saban	UCN
C 3	Fermín Bajxac Subuyuj	AP-5
C 4	Dalmasio Saban Chile	PAN
CS 1	Anselmo Chile Carino	DCG

MPIO. JOCOTENANGO **3,628 VOTOS VALIDOS**

UCN	1,295
PSD-AP5	1,030
FUJ	1,014
DCG	289

ADJUDICACIONES

A	Humberto Donato Alvarado Molina	UCN
S 1	Luis Enrique Cuyun de León	UCN
S 2	Carlos Humberto Gaitán Quiñonez	UCN
SS	Miguel Angel Sosa Cruz	UCN
C 1	José Dagoberto Velásquez Guzmán	UCN
C 2	Arturo Aguilar	UCN
C 3	Ricardo Alfredo Celis Rodríguez	PSD-AP5
C 4	Oscar Benito Moreira Méndez	FUJ
CS 1	Miriam Yolanda Lemus	UCN

MPIO. SUMPANGO **2,395 VOTOS VALIDOS**

DCG	1,242
UCN	703
PAN	450

ADJUDICACIONES

A	Juan Cay Ixtamalic	DCG
S 1	Lorenzo Solis Rajpop	DCG
S 2	Carmen Xicon Quinti	DCG
SS	Carlos Tajin Burrion	DCG
C 1	Martin Ixtamalic Subuyuj	DCG
C 2	Felipe Solis Xunic	DCG
C 3	Macario Chile Ixcamey	UCN
C 4	Genaro Tajin Ojer	PAN
CS 1	Francisco Xunic Quexel	DCG

MPIO. SANTIAGO SACATEP. **1,772 VOTOS VALIDOS**

MAS	626
UCN	472
DCG	398
PR	146
PAN	121
PSD-AP5	69

ADJUDICACIONES

A	José Israel Navas Martínez	MAS
S 1	José Gabriel Tobar Navas	MAS
S 2	Jorge Ramiro Reyes Navas	MAS
SS	Eusebio Ixcajoc Monroy	MAS
C 1	Gabriel Ixcajoc Ticun	MAS
C 2	Francisco Yucute Tec	MAS
C 3	Victor Hugo Maldonado Alvarado	UCN
C 4	Pedro Jolón Tuch	DCG
CS 1	Leocadio Chiroy Sebaquijay	MAS

MPIO. SN. BARTOLOME M. A. **723 VOTOS VALIDOS**

UCN	221
PAN	186
FRG	174
DCG	142

ADJUDICACIONES

A	Flavio Velásquez Velásquez	UCN
S 1	Isidro Axpuac Díaz	UCN
S 2	José Carmen Díaz Axpuaca	UCN
SS	Marco Tulio Juarez Axpuac	UCN
C 1	Victor Manuel Velásquez Axpuac	UCN
C 2	Guillermo Velásquez Chali	PAN
C 3	Baudilio Jop Yucute	FRG
C 4	Catalino Martínez López	DCG
CS 1	Jorge Manuel González Juárez	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **S 3** - Síndico Tercero **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero

MPIO. STA. LUCIA M. ALTAS **1289 VOTOS VALIDOS**

PAN	362
UCN	311
MLN	263
PSD-AP5	228
DCG	75
FUN	50

ADJUDICACIONES

A	José Armando Salazar Herrera	PAN
S 1	Felipe Morales López	PAN
S 2	César Augusto Romero Jamaica	PAN
SS	Octavio Tunche Ramírez	PAN
C 1	Augusto Rolando Velásquez Ubedo	PAN
C 2	Baudilio Amado Acajabón García	UCN
C 3	Pablo Chavez	MLN
C 4	Mario de Jesus Ventura Saz	PSD-AP5
CS 1	Teodoro González Archila	PAN

MPIO. STA. MARIA DE JESUS **1,445 VOTOS VALIDOS**

FRG	639
DCG	354
UCN	195
PAN	168
PSD-AP5	89

ADJUDICACIONES

A	Felix Mixtun Coroy	FRG
S 1	Isabel Piche Osdy	FRG
S 2	Diego Martín Ciriaco Mixtun	FRG
SS	Eduardo Cuc Chavez	FRG
C 1	Juan Mendez Marroquín	FRG
C 2	Domingo Yuman Xar	FRG
C 3	Faustino Oron Petet	FRG
C 4	Felino Jesus Xar Pio	DCG
CS 1	Lucio Valle Oron	FRG

MPIO. SN. LUCAS SACATEP **1,888 VOTOS VALIDOS**

COCIRE	440
FCSL	366
PAN	339
DCG	324
FRG	308
PSD-AP5	111

ADJUDICACIONES

A	Roduel Borrayo Martínez	COCIRE
S 1	Yener Haroldo Plaza Natareno	COCIRE
S 2	Miguel Augusto Bran Rodríguez	COCIRE
SS	Reginaldo Mateo Pérez	COCIRE
C 1	Oscar Eleuterio Naz Reyes	COCIRE
C 2	César Aristides Ismatul de la Rosa	FCSL
C 3	Julián Sian Rejopachi	PAN
C 4	Carlos Humberto Carney Cho	DCG
CS 1	Jorge Enrique Urrea Solis	COCIRE

MPIO. MAGDALENA M. ALTAS **888 VOTOS VALIDOS**

FRG	392
DCG	267
UCN	229

ADJUDICACIONES

A	Juan Martínez Méndez	FRG
S 1	Santos Méndez García	FRG
S 2	Feliciano Méndez López	FRG
SS	Julián Pérez Chanta	FRG
C 1	Julio Chanta Mendez	FRG
C 2	Juan Pérez Saz	FRG
C 3	Petronilo Pérez García	DCG
C 4	Juan Francisco Pérez Mendez	UCN
CS 1	Pedro Martínez Pérez	FRG

MPIO. CIUDAD VIEJA **3,330 VOTOS VALIDOS**

UCN	909
CCI	535
PAN	492
CIA	372
PDCN	279
DCG	255
CCC	227
FRG	194
PSD-AP5	67

ADJUDICACIONES

A	José Ricardo Castellanos Reyes	UCN
S 1	Victor Hugo López Golón	UCN
S 2	Jorge Arturo Palacios Andrino	UCN
SS	Otto René Quiñónez Borrayo	UCN
C 1	Alex Sánchez Hernández	UCN
C 2	Andrés Córdova Gómez	UCN
C 3	Pedro Jiménez Hernández	CCI
C 4	Oscar Roberto Mejicanos Zamora	PAN
CS 1	Dionicio Pérez Martínez	UCN

MPIO. SN. MIGUEL DUEÑAS **1,495 VOTOS VALIDOS**

COCIEP	720
UCN	404
DCG	268
FUN	103

ADJUDICACIONES

A	José Antonio Hernández Vásquez	COCIEP
S 1	Alvaro Hugo Hernández Flores	COCIEP
S 2	Juan José Girón Golón	COCIEP
SS	Gerardo Yapan Rodríguez	COCIEP
C 1	Juan Francisco Pereira Fuentes	COCIEP
C 2	Adrián Pérez Otzín	COCIEP
C 3	Joaquín Barrientos Cabrera	UCN
C 4	Pedro Damián Morales Saquil	DCG
CS1	Cecilio Yapan Morales	COCIEP

MPIO. SN. ANTONIO A. C. **1,429 VOTOS VALIDOS**

MESA	601
UCN	252
DCG	183
PAN	150
PR	100
PSD-AP5	90
PDCN	53

ADJUDICACIONES

A	Juan Francisco López Zamora	MESA
S 1	Jorge Ernesto López Hernández	MESA
S 2	Eulalio Salazar López	MESA
SS	Flavio Teodoro Carmona Martínez	MESA
C 1	Arnoldo Alberto Salazar López	MESA
C 2	Ignacio Sinay Santos	MESA
C 3	Fajardo López Martínez	MESA
C 4	Miguel Guachin Pameche	UCN
CS 1	Catarino López Santos	MESA

MPIO. SN. JUAN ALOTENANGO **2,566 VOTOS VALIDOS**

MAS	839
UCN	397
FRG	370
PR	285
PDCN	211
DCG	208
MLN	113
PD	74
PSD-AP5	69

ADJUDICACIONES

A	Victor Manuel Saenz García	MAS
S 1	Juan Bautista Civil	MAS
S 2	Juan Romualdo Ajuchan Cojolón	MAS
SS	Victor Chavac Cojolón	MAS
C 1	Mercedes Luis Sul	MAS
C 2	Marcial Civil Valle	MAS
C 3	Alejandro Valle Pashel	UCN
C 4	Eduardo Martínez Díaz	FRG
CS 1	Máximo Esqueque Sicajol	MAS

MPIO. STA. CAT. BARAHONA **571 VOTOS VALIDOS**

DCG	192
PAN	139
UCN	136
FRG	83
PSD-AP5	21

ADJUDICACIONES

A	Simeon Hernández Sagché	DCG
S 1	Everildo Ordóñez Sagché	DCG
S 2	Catarino Ordóñez Godinez	DCG
SS	Felipe López y López	DCG
C 1	Armenio López Chicojay	DCG
C 2	Fidel Santos Pérez	DCG
C 3	Florencio Lázaro Ordoñez	PAN
C 4	Juan Gabriel Hernández Hernández	UCN
CS 1	Ancelmo López Car	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal cuarto
CS1 Concejal Suplente primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE CHIMALTENANGO

MPIO. CHIMALTENANGO	9,937 VOTOS VALIDOS
UCN	2,143
PILA	1,521
DCG	997
SUPERACION	902
COMPA	798
FRG	733
PAN	680
DESPERTEMOS	589
PROVECHO	541
ACHIN	510
PDCN	259
PSD-AP5	159
MLN	105

ADJUDICACIONES

A	César Augusto Barrera Fuentes	UCN
S 1	Marco Guillermo Córdova Pérez	UCN
S 2	Concepción Misael Sequen Sinay	UCN
SS	Miguel Angel Pérez Palencia	UCN
C 1	Edy Hernandez Milian	UCN
C 2	Guillermo Castillo García	UCN
C 3	César Augusto Echeverria Rosales	PILA
C 4	Luis Arturo García González	DCG
C 5	José Hernan Chavez Pérez	SUPERACION
CS 1	Buenaventura de Jesús Cajas Paz	UCN
CS 2	Juan Hernández Yoc	PILA

MPIO. SN. MARTIN JILOTEP.	6,135 VOTOS VALIDOS
DCG	3,073
FRG	1,295
UCN	723
PAN	452
PR	271
MLN	189
PSD-AP5	132

ADJUDICACIONES

A	Oscar Osvaldo Medina Medina	DCG
S 1	Jorge Antonio Navas Avalos	DCG
S 2	Juan Fermin Estrada Soconton	DCG
SS	Delfino Chapen Lázaro	DCG
C 1	Egidio Hernández Sutuj	DCG
C 2	Victoriano Armira Jacobo	DCG
C 3	Alejandro Siquin	DCG
C 4	Felix Zet González	DCG
C 5	Ernesto Ruiz	FRG
CS 1	Salomón Osuna Estrada	DCG
CS 2	Maria Nazaria Atz Alvarez de Xajil	DCG

MPIO. SN. JOSE POAQUIL	2,922 VOTOS VALIDOS
DCG	1,018
UCN	795
FRG	479
PAN	392
PR	139
MLN	99

AJUDICACIONES

A	Secundino Muchuch Oxi	DCG
S 1	Juan Canil González	DCG
S 2	Lorenzo Xolano Chuta	DCG
SS	Julian Chipix Cutzal	DCG
C 1	Francisco Mejia Chuta	DCG
C 2	Leoncio Cumes Ortiz	DCG
C 3	Sebastian Esquit Oxi	UCN
C 4	Abraham Apen Muchuch	FRG
CS 1	Eduardo Cun Miza	DCG

MPIO. STA. APOLONIA	1,894 VOTOS VALIDOS
DCG	726
UCN	624
FRG	277
PR	143
MLN	85
PSD-AP5	39

ADJUDICACIONES

A	Angel María Girón Caceros	DCG
S 1	Elias Batz Chonay	DCG
S 2	Apolonio Marroquin Barreno	DCG
SS	Miguel Angel Chajchic Caceros	DCG
C 1	Francisco Augusto Mercar Barreno	DCG
C 2	Simon Tepaz Chonay	DCG
C 3	Heladio Chonay López	UCN
C 4	Lucio López González	UCN
CS 1	José Chonay Tamat	DCG

MPIO. TECPAN GUATEMALA	7,067 VOTOS VALIDOS
DCG	2,148
UCN	1,345
MAS	978
PAN	908
FRG	809
PSD-AP5	503
PR	270
MLN	106

ADJUDICACIONES

A	Serapio Xuya Ajzet	DCG
S 1	José Francisco Colón Sacbaja	DCG
S 2	Carlos Alberto Alvarado Mogoyón	DCG
SS	Feliciano Jiatz Morales	DCG
C 1	Toribio Velasquez Par	DCG
C 2	Martin Tzian Sancir	DCG
C 3	Agustin Sanic Cua	UCN
C 4	Pedro Buc Mercar	MAS
C 5	Domingo Tol Nestor	PAN
CS 1	Rodolfo Jiatz Ajquijay	DCG
CS 2	Lorenzo Simón Mazariegos	UCN

MPIO. POCHUTA	2,616 VOTOS VALIDOS
DCG	1,144
UCN	811
PAN	234
FAN	167
PR	133
MLN	127

ADJUDICACIONES

A	José Luis Chacón Pérez	DCG
S 1	Manuel Enrique Ixcoy Garcia	DCG
S 2	Francisco Horacio Figueroa Ruiz	DCG
SS	Héctor Augusto López Contreras	DCG
C 1	Alba Rosario Castellanos Mota	DCG
C 2	Oscar Pinzón Ajpop	DCG
C 3	Manuel de Jesús Juárez Alemán	UCN
C 4	Gilberto Beltrán Xirún	UCN
CS 1	Nazario Gutierrez Rodriguez	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. STA. CRUZ BALANYA **994 VOTOS VALIDOS**

AP-5	214
UCN	181
FRG	176
DCG	150
PR	135
MAS	89
MLN	49

ADJUDICACIONES

A	Gustavo Chali Martin	AP-5
S 1	Raymundo Juárez Bocaj	AP-5
S 2	Jorge Sut Maxia	AP-5
SS	Porfidio Sirin Pata	AP-5
C 1	Gregorio Sirin Coroy	AP-5
C 2	Enecón Maxia Cutzal	UCN
C 3	Benito Bocaj Chonay	FRG
C 4	Daniel Tezaguic Tohón	DCG
CS 1	Miguel Sirin Tichoc	AP-5

MPIO. PATZUN **6,864 VOTOS VALIDOS**

DCG	1,912
COCAPA	1,403
PAN	944
AJ-SAMAJ	918
UCN	729
FRG	718
PR	127
MLN	113

ADJUDICACIONES

A	Faustino Canu Ejcalón	DCG
S 1	Juan Patal Salomé	DCG
S 2	Bonifacio Xinico Xicay	DCG
SS	Tomás Cot Cuy	DCG
C 1	Juan Pablo Cap Sipac	DCG
C 2	José Leon Cujcuj Ixen	DCG
C 3	José María Sipac Baran	COCAPA
C 4	José Gustavo Turcios Carranza	PAN
C 5	Miguel Ajú Cap	AS-SAMAJ
CS 1	Saturnino Patal Navichoc	DCG
CS 2	Mario Teleguario Cum	COCAPA

MPIO. PATZICIA **2,496 VOTOS VALIDOS**

FRG	861
UCN	378
PAN	309
DCG	293
PR	274
PSD-AP5	213
MLN	168

ADJUDICACIONES

A	Samuel Cujcuj Muhun	FRG
S 1	Genaro Ajsivinac Choy	FRG
S 2	Narciso Xicay Alonzo	FRG
SS	José Jordán Azmitia Xicay	FRG
C 1	José Salvador Xovin Cujcuj	FRG
C 2	Fernando Balchac Cua	FRG
C 3	Paulino Yaqui Olcot	UCN
C 4	Luis Armando Esquit Sanum	PAN
CS 1	Abrahan Ajquejay Esquit	FRG

MPIO. ACATENANGO **2,816 VOTOS VALIDOS**

DCG	749
CCRAA	619
UCN	497
PAN	407
MLN	354
MAS	190

ADJUDICACIONES

A	Joel Felipe Pocop	DCG
S 1	Andrés Canel Xerón	DCG
S 2	Héctor García Juárez	DCG
SS	Guillermo Xinic Coguach	DCG
C 1	Pedro Canú Tobar	DCG
C 2	Israel Chiché Xinic	CCRAA
C 3	Juan Adrián Marroquín Rivera	UCN
C 4	Adrián Pérez Junay	PAN
CS 1	Remigio Saquil Nimajuán	DCG

MPIO. SN. PEDRO YEPOCAPA **2,717 VOTOS VALIDOS**

FRG	904
UCN	592
DCG	572
PAN	356
PSD-AP5	216
MLN	77

ADJUDICACIONES

A	Cruz Charuc Umul	FRG
S 1	Bernardo Atz Morejón	FRG
S 2	Ramón Cos Zamora	FRG
SS	René Ibor	FRG
C 1	Enrique García Coc	FRG
C 2	Samuel Hernández Coj	FRG
C 3	Rigoberto Zamora Charuc	UCN
C 4	José Arnoldo Rodríguez Aguilar	DCG
CS 1	Germóán Hernández Tejax	FRG

MPIO. PARRAMOS **1,091 VOTOS VALIDOS**

UCN	365
DCG	220
FRG	205
PAN	151
PR	77
MEC	41
PSD-AP5	32

ADJUDICACIONES

A	José Manuel Mendoza Irungaray	UCN
S 1	Mario Pérez Alegría	UCN
S 2	Santiago Sajché Calí	UCN
SS	José Luis Morales Guzmán	UCN
C 1	José Mariano Aceituno Linares	UCN
C 2	Lázaro Jiménez Ruano	UCN
C 3	Manuel de Jesús Machán Reyes	DCG
C 4	José Cruz Cobán Uchuc	FRG
CS 1	José Flavio Mejía Jauria	UCN

MPIO. EL TEJAR **1,928 VOTOS VALIDOS**

PAN	548
PSD-AP5	467
UCN	393
DCG	273
MAS	160
MLN	87

ADJUDICACIONES

A	Jorge Morales Muñoz	PAN
S 1	José Heriberto Axpuac Castillo	PAN
S 2	Benjamín Marroquín Avila	PAN
SS	Guillermo Ajuchán Uxlá	PAN
C 1	Ligorio Roquel Patzán	PAN
C 2	Juan Rasbot Patzán	PAN
C 3	Juan José Cua Hernández	PSD-AP5
C 4	Rodolfo Porón Castillo	UCN
CS 1	Patrocinio Patzán Subuyuc	PAN

MPIO. SAN. ANDRES ITZAPA **2,470 VOTOS VALIDOS**

UCN	716
PAN	592
DCG	432
AP-5	361
PSD	343
MLN	26

ADJUDICACIONES

A	Francisco Gálvez Gómez	UCN
S 1	José Marroquín Alvarez	UCN
S 2	Juan Iscayá Tala	UCN
SS	Paulino Alvarez López	UCN
C 1	Roque Arenales Martínez	UCN
C 2	Carlos Gaudencio Salazar Gómez	PAN
C 3	Faustino Caté Tala	DCG
C 4	Damián Buch Botzos	AP-5
CS 1	Samuel Cortéz Marroquín	UCN

MPIO. ZARAGOZA **2,164 VOTOS VALIDOS**

UCN	625
DCG	501
PAN	389
FRG	270
PSD-AP5	159
MLN	156
MEC	64

ADJUDICACIONES

A	Miguel Angel Girón Meléndez	UCN
S 1	Wenceslao Obín Marroquín	UCN
S 2	Andrés Figueroa Rodas	UCN
SS	Pedro Marroquín Pérez	UCN
C 1	José Nicolás Hernández Siquinajay	UCN
C 2	José Miguel Velasco Serneya	UCN
C 3	Antonio Arana Figueroa	DCG
C 4	Marvin Orlando Marroquín Argueta	PAN
Cs 1	Tereso de Jesús Marroquín Sánchez	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Consejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO.. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. EL PROGRESO

MPIO. GUASTATOYA	3,862 VOTOS VALIDOS
UCN	1,225
DCG	946
FRG	731
PAN	390
MAS	251
MLN	159
PSD-AP5	99
PNR	61

ADJUDICACIONES

A	José Raymundo Portillo Orellana	UCN
S 1	Rumualdo Escobar Castillo	UCN
S 2	Julio Alfredo Oliva	UCN
SS	Ventura López Hernández	UCN
C 1	Silvano Aldana Moscoso	UCN
C 2	Juan Pablo Barahona	UCN
C 3	Héctor Aníbal Gómez Aldana	DCG
C 4	Carlos Enrique Orellana Calderón	FRG
CS 1	Pedro Orellana Moscoso	UCN

MPIO. SN. AGUSTIN ACAS.	4,030 VOTOS VALIDOS
UCN	899
MLN	824
DCG	739
MAS	533
PAN	338
FRG	251
PSD-AP5	149
MEC	125
PR	91
PNR	81

ADJUDICACIONES

A	Gonzalo Pérez Vásquez	UCN
S 1	Gustavo Oliverio Castañeda Vargas	UCN
S 2	Moisés Orellana Ramos	UCN
SS	Julio César Pensamiento Alvarado	UCN
C 1	Mynor Johel Guillén Carranza	UCN
C 2	Aroldo Evangelino Sanchez Ayala	MLN
C 3	Nery Alfonso Pérez Paiz	DCG
C 4	Hugo Leonel Paiz Leonardo	MAS
CS 1	Santos Cecilio Vargas Hernández	UCN

MPIO. EL JICARO	2,231 VOTOS VALIDOS
MAS	1,130
UCN	323
MLN	296
FRG	162
DCG	94
PID	73
PAN	53
PSD-AP5	43
MEC	35
PNR	22

ADJUDICACIONES

A	Francisco Javier Mejía Vásquez	MAS
S 1	Mario Raul Juárez Vásquez	MAS
S 2	Raquel Pinto Marroquín	MAS
SS	José Filadelfo Suchité	MAS
C 1	Simón Saavedra Del Cid	MAS
C 2	Elder René Cordón Cordón	MAS
C 3	Moisés Ayala Ramírez	MAS
C 4	Gabriel Rodríguez Muralles	UCN
CS 1	Romeo Lemus Aguirre	MAS

MPIO. MORAZAN	1,853 VOTOS VALIDOS
UCN	692
FRG	454
DCG	379
PAN	206
MLN	88
PR	34

ADJUDICACIONES

A	Manuel de Jesus García Paredes	UCN
S 1	Oswaldo Méndez Herrera	UCN
S 2	Juventino García Aristondo	UCN
SS	Filadelfo Ortega Caseros	UCN
C 1	Teódulo Prado García	UCN
C 2	Leonardo Córdova Archila	UCN
C 3	Jacinto Cameros Méndez	FRG
C 4	Arturo Orellana	DCG
CS 1	Flavio Arturo Aragón Garrido	UCN

MPIO. SN. CRISTOBAL ACAS.	1,311 VOTOS VALIDOS
UCN	545
PSD-AP5	357
PR	143
DCG	113
PAN	80
FRG	58
PNR	15

ADJUDICACIONES

A	Manuel de Jesús Arriaza Marroquín	UCN
S 1	José Rufino Ruíz Victoria	UCN
S 2	Carmelino Orellana Jumique	UCN
SS	Manuel José Rodas Morales	UCN
C 1	Saul Oswaldo Vásquez Pérez	UCN
C 2	José Anibal Pérez	UCN
C 3	Elmer Quevedo Valdez	UCN
C 4	Hugo René Cordón Barrientos	PSD-AP5
CS 1	Elixalem Gutiérrez Suchité	UCN

MPIO. SANSARE	2,018 VOTOS VALIDOS
UCN	769
PNR	451
DCG	221
COCEYUS	189
MLN	163
PAN	159
FRG	56
MEC	10

ADJUDICACIONES

A	David Rivas Orellana	UCN
S 1	Juan de Dios Artiga	UCN
S 2	Julio Roberto Valenzuela Valenzuela	UCN
SS	Rigoberto Juárez de Paz	UCN
C 1	Herminio Ruano Caldera	UCN
C 2	Aminta del Tránsito Castillo Reyes de Martí	UCN
C 3	Ismael Ramírez Gudiel	UCN
C 4	Edio Joaquín Marroquín y Marroquín	PNR
CS 1	Conrado Morales Chamo	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

MPIO. SANARATE	5,437 VOTOS VALIDOS
PAN	1,576
SANATE	1,195
UCN	1,132
DCG	701
MLN	388
FRG	208
PNR	155
PSD-AP5	82

ADJUDICACIONES

A	Adolfo Campos Gereda	PAN
S 1	Tiburcio Dávila Abadilio	PAN
S 2	Victor Francisco Morales Del Cid	PAN
SS	William Randolfo Orellana Turcios	PAN
C 1	Carlos Enrique Balcárcel Ramírez	PAN
C 2	Andrea del Rosario de los Angeles Barillas	PAN
C 3	César Augusto Morales Dardón	SANATE
C 4	Manuel de Jesús Morales Herrera	UCN
CS 1	Vitalino Véliz Reyes	PAN

MPIO. SN. ANTONIO LA PAZ	1,488 VOTOS VALIDOS
UCN	528
DCG	309
PSD-AP5	254
PAN	214
FRG	183

ADJUDICACIONES

A	Héctor Rolando Mejía Morataya	UCN
S 1	Oscar Vallardo Porón Barrientos	UCN
S 2	Susi Milena Sánchez Morales de Toc	UCN
SS	José Felix Santos Rodríguez	UCN
C 1	Carmen Cruz Mejía	UCN
C 2	Nehemías Chavarria	UCN
C 3	Gabino Palencia Gramajo	DCG
C 4	Olga Margarita Bances Estrada	PSD-AP5
CS 1	José Elisandro Boche Mejía	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE ESCUINTLA

MPIO. ESCUINTLA	26,489 VOTOS VALIDOS
UCN	10,059
PAN	9,218
DCG	3,714
PSD-AP5	1,153
MLN	732
PD	552
PR	541
MEC	520

ADJUCACIONES

A	Josè Luis Mungula Jaure	UCN
S 1	Renè Morales Orantes	UCN
S 2	Byron Haroldo Castellanos Granillo	UCN
SS	Haroldo Enrique Estrada Estrada	UCN
C 1	Carlos Virgilio Guzmàn Estrada	UCN
C 2	Pedro Daniel Solìs Farfàn	UCN
C 3	Alfredo Marroquìn Cuyàn	UCN
C 4	Sergio Rolando Martìnez Gonzàlez	PAN
C 5	Julio Osbaldo de Jesùs Morales Monzòn	PAN
C 6	Josè Rubèn Aguilar Gutièrrez	PAN
C 7	Otoniel Mazariegos Cifuentes	DCG
CS 1	Julio Cèsar Aparicio Castellanos	UCN
CS 2	Eduardo Rogelio Castellanos Flores	UCN
CS 3	Carlos Galiacho Santos	PAN

MPIO. LA DEMOCRACIA	3,614 VOTOS VALIDOS
UCN	1,144
DCG	711
PAN	693
PSD-AP5	599
MAS	273
MLN	102
PR	92

ADJUDICACIONES

A	Abundio Carlos Barillas	UCN
S 1	Julio Cèsar Rodrìguez Hernàndez	UCN
S 2	Josè Eduardo Jallade Estrada	UCN
SS	Rubèn Guzmàn Sicay	UCN
C 1	Avelino Arriaza Lòpez	UCN
C 2	Julio Cèsar Padilla de Leòn	DCG
C 3	Vitalino Rivas Gòmez	PAN
C 4	Miguel Arcàngel Galicia	PSD-AP5
CS 1	Alberto Jesùs Figueroa de Paz	UCN

MPIO. STA. LUCIA COTZ.	13,627 VOTOS VALIDOS
UCN	4,953
MAS	2,420
PAN	2,278
DCG	1,514
FRG	1,050
PD	522
PSD-AP5	302
MEC	245
MLN	235
PR	108

ADJUDICACIONES

A	Bartolomè Raguán Morales	UCN
S 1	Miguel Angel Gonzàlez Palacios	UCN
S 2	Josè Joaquìn Samayoa Arenales	UCN
SS	Jorge Lionel Solares Morales	UCN
C 1	Abidan Castillo Calmo	UCN
C 2	Octavio Lorenzo Tovar Jimènez	UCN
C 3	Alejandro Osorio Alvares	UCN
C 4	Vicente Chiroy Colocho	MAS
C 5	Luis Ernesto Posadas Martìnez	PAN
CS 1	Arnoldo Renè Cabrera Polanco	UCN
CS 2	Edgar Alfonso Posadas Arana	UCN

MPIO. SIQUINALA	3,058 VOTOS VALIDOS
UCN	1,130
DCG	924
PAN	622
PSD-AP5	307
PR	75

ADJUDICACIONES

A	Josè Fèlix Lòpez Blanco	UCN
S 1	Ariel Antonio Godìnez Martìnez	UCN
S 2	Eladio Soma Vàsquez	UCN
SS	Oswaldo Esquequé Luis	UCN
C 1	victoriano Alvarez Martìnez	UCN
C 2	Victor Manuel Machuca Páiz	UCN
C 3	Juan Josè Véliz Dardòn	DCG
C 4	Càndido Culajay	PAN
CS 1	Edgar Anìbal Garcìa Patzàn	UCN

MPIO. TIQUISATE	8,425 VOTOS VALIDOS
MAS	1,642
PNR	1,282
PAN	1,152
PSD-AP5	1,101
UCN	1,070
DCG-PR	1,015
FAN	445
FRG	382
PD	336

ADJUDICACIONES

A	Gilberto Ibarra González	MAS
S 1	Macario Román Morales Arredondo	MAS
S 2	Enrique Lima Reyes	MAS
SS	Amadeo Pérez Ortega	MAS
C 1	Francisco Sánchez Arévalo	MAS
C 2	Rony Stanly Peláez Lam	PNR
C 3	Javier Pedroza Minas	PAN
C 4	Carlos Antonio Sumale Juárez	PSD-AP5
C 5	Víctor Manuel González Barrios	UCN
CS 1	Amulfo Barrios Avila	MAS
CS 2	Cándido Dávila Cerna	PNR

MPIO. GUANAGAZAPA	1,807 VOTOS VALIDOS
UCN	560
MAS	344
DCG	316
PAN	307
MLN	153
PASD-AP5	127

ADJUDICACIONES

A	Miguel Angel Reyes Morales	UCN
S 1	Luciano Gaitán Contreras	UCN
S 2	Antonio Cisme Marroquín	UCN
SS	Fredy García y García	UCN
C 1	Juan Gabriel Montenegro Guzmán	UCN
C 2	Fredy Eliézar Gaitán Jiménez	MAS
C 3	Benigno Cabrera Aguilar	DCG
C 4	Alberto Ottoniel Marroquín del Cid	PAN
CS 1	Emilio Escobar Escalante	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

MPIO. PALIN	4,700 VOTOS VALIDOS
PAN	1,341
UCN	1,172
DCG	918
MAS	585
PSD-AP5	582
PR	102

ADJUDICACIONES

A	José Eveldo Yantuchi Alvizuris	PAN
S 1	Félix Tubac López	PAN
S 2	Audelio López Guzmán	PAN
SS	Natalio Pérez Sunun	PAN
C 1	Tomás Luz López Raguay	PAN
C 2	Enrique León García López	PAN
C 3	Ciriaco Leonardo Pérez y Pérez	UCN
C 4	César Augusto Muñoz Cáceres	DCG
CS 1	Juan Esquit Raguay	PAN

MPIO. LA GOMERA	7,333 VOTOS VALIDOS
DCG	1,655
UCN	1,407
PR	1,325
PAN	1,102
ASI	944
MAS	690
PSD-AP5	210

ADJUDICACIONES

A	Rigoberto Cárcamo Ruano	DCG
S 1	Vidal Colocho Sánchez	DCG
S 2	Manuel de Jesús Agreda Alvarez	DCG
SS	Ramiro Monzón Noriega	DCG
C 1	Moisés Coronado Estrada	DCG
C 2	Rodolfo Moisés Avila Carlos	UCN
C 3	Albaro Aníbal Coronado Argueta	PR
C 4	Jorge Arquelao Veliz Rodas	PAN
C 5	Estuardo Castillo Pineda	ASI
CS 1	Juan del Cid Franco	DCG
CS 2	Cruz Barrientos	UCN

MPIO. IZTAPA	2,398 VOTOS VALIDOS
UCN	644
PR	498
MAS	489
PAN	342
DCG	321
PSD-AP5	104

ADJUDICACIONES

A	Francisco Morales Hernández	UCN
S 1	Juan José Hernández Chilín	UCN
S 2	Rubén Pérez Gallardo	UCN
SS	Jorge Nery Marquez Hernández	UCN
C 1	Gonzalo Valladarez Hernández	UCN
C 2	Isaías García Ovando	PR
C 4	José Domingo Villalobos Alvarado	MAS
C 4	Raúl Villegas Aguirre	PAN
CS 1	Luis Alberto Roldán González	UCN

MPIO. SN. VICENTE PACAYA	1,893 VOTOS VALIDOS
DCG	564
PAN	518
UCN	413
MAS	275
PR	87
PSD-APS	36

ADJUDICACIONES

A	Filiberto Mateo Peralta	DCG
S 1	Edgar Vitelio Mejicanos del Cid	DCG
S 2	Francisco Palencia Santizo	DCG
SS	Adrián Rodríguez Pineda	DCG
C 1	Raúl Efraín Mejicanos Ramírez	DCG
C 2	Raymundo Sazo	DCG
C 3	Humberto Morales Sazo	PAN
C 4	Concepción Adan González Morales	UCN
CS 1	Demetrio Contreras González	DCG

MPIO. NUEVA CONCEPCION	8,525 VOTOS VALIDOS
UCN	3,510
DCG	1,417
COMUPRO	1,321
PAN	687
FRG	561
PSD	424
PR	289
CCNC	270
AP-5	47

ADJUDICACIONES

A	Mario Armando Carrera Girón	UCN
S 1	Edgar Roberto Pérez Flores	UCN
S 2	Juan Alberto Salguero Arévalo	UCN
SS	Orbelino Alvizurez Orellana	UCN
C 1	Angel Mario Guerra Lemus	UCN
C 2	Francisco Javier Ramírez Osorio	UCN
C 3	Leonardo Martínez Santos	UCN
C 4	Santiago Barillas Guerra	DCG
C 5	José Antonio Pereira Estrada	COMUPRO
CS 1	Daniel Sandoval	UCN
CS 2	Trinidad García Hernández	UCN

- Alcalde **S 1** - Síndico primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE SANTA ROSA

MPIO CUILAPA	5,094 VOTOS VALIDOS
UCN	1,634
MAS	1,106
DCG	658
PAN	561
UNO	389
MLN	304
PR	298
PSD-AP5	144

ADJUDICACIONES

A	Víctor Barrera Chacón	UCN
S 1	Luis Alfonso Arias Vargas	UCN
S 2	María Adela García Solórzano	UCN
SS	Ramiro Pineda	UCN
C 1	José Ricardo Monroy Calderón	UCN
C 2	Juan Efraín Barillas Robles	UCN
C 3	Leandro de Jesús Lima Marroquín	MAS
C 4	Luis Alberto Castillo Segura	DCG
CS 1	Jesús González Martínez	UCN

MPIO. STA. ROSA DE LIMA	1,975 VOTOS VALIDOS
DCG	471
MAS	426
UCN	379
PAN	346
MLN	115
PID	90
UNO	65
PR	57
PSD-AP5	26

ADJUDICACIONES

A	Margarito Zapeta Salazar	DCG
S 1	José Antonio Donis del Cid	DCG
S 2	Carlos Abelino Morán Muñoz	DCG
SS	Rosalío Melgar Solares	DCG
C 1	Julián De Los Reyes Aguilar Telón	DCG
C 2	Juan Alberto Lemus Alegría	MAS
C 3	Valentín Muñoz del Cid	UCN
C 4	Humberto Escalante Montenegro	PAN
CS 1	Teófilo Hernández Herrera	DCG

MPIO. SN. RAF. LAS FLORES	1,059 VOTOS VALIDOS
UCN	470
DCG	341
UNO	137
PAN	48
MLN	46
PID	17

ADJUDICACIONES

A	David de Jesús Sandoval Chinchilla	UCN
S 1	Alberto de Jesús Rodríguez González	UCN
S 2	José Rafaél Aquino Pozuelos	UCN
SS	Cristóbal Molina Cabrera	UCN
C 1	Pedro Rodríguez Pérez	UCN
C 2	Félix de Jesús Pérez Navichoque	UCN
C 3	Rusbé Antonio Monterroso Mijangos	DCG
C 4	Luis Rafaél Aguilar Guevara	DCG
CS 1	Alfonso Dávila Chinchilla	UCN

MPIO. BARBERENA	5,924 VOTOS VALIDOS
UCN	1,277
MAS	962
CCP	781
PAN	737
CUB	589
MLN	569
DCG	514
PR	190
UNO	187
PASD-AP5	118

ADJUDICACIONES

A	César Augusto Guzmán Barillas	UCN
S 1	Federico de Jesús Morales Barillas	UCN
S 2	Antonio Arriaga	UCN
SS	Helmer Adolfo Lima Ordoñez	UCN
C 1	Elio Flores García	UCN
C 2	Francisco Aldana Pérez	UCN
C 3	Santiago Manuel García López	MAS
C 4	Ernesto Marroquín López	CCP
C 5	Pedro Antonio Lima Velásquez	PAN
CS 1	César Augusto Arredondo Barrera	UCN
CS 2	Rafaél Gaitán Sen	MAS

MPIO. CASILLAS	2,210 VOTOS VALIDOS
UCN	694
DCG	619
MAS	432
MLN	311
PAN	99
PR	28
PSD-AP5	27

ADJUDICACIONES

A	Lizandro Orellana Castillo	UCN
S 1	Santiago Payeras Marroquín	UCN
S 2	Nery Osbaldo Lima Gozalez	UCN
SS	Favio Herrera Quevedo	UCN
C 1	Elsimo Franco Donis	UCN
C 2	Wilfredo Rolando Castillo Méndez	UCN
C 3	Acxel Castillo Méndez	DCG
C 4	David Antonio Toledo Orantes	MAS
CS 1	Margarito de Jesús Ruíz Ceballos	UCN

MPIO. ORATORIO	2,905 VOTOS VALIDOS
DCG	1,162
MLN	992
MAS	395
UCN	286
PAN	70

ADJUDICACIONES

A	Israel López Marroquín	DCG
S 1	Ramiro Maroquín Alegría	DCG
S 2	Domingo Véliz Lima	DCG
SS	Pedro Galicia Rodríguez	DCG
C1	Alberto Castillo Rosales	DCG
C 2	Vicente Norberto Lemus Silva	DCG
C 3	Carlos Humberto Pineda Salazar	MLN
C 4	María Edelmira Marroquín López	MLN
CS 1	Juan Hernández	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. SAN JUAN TECUACO	1.236 VOTOS VALIDOS
DCG	366
UCN	250
MLN	142
AP-5	100
PAN	93
PD	80
PSD	74
PR	65
MAS	40
UNO	26

ADJUDICACIONES

A	Santos Cano García	DCG
S 1	Rigoberto Aguilar Corleto	DCG
S 2	Cipriano Felipe Ramírez	DCG
SS	Dámaso Ceballos Zepeda	DCG
C 1	Cirilo Casimiro	DCG
C 2	Teodoro Zepeda García	DCG
C 3	Felícito Gómez Aceituno	UCN
C 4	Agustín Solís Batres	MLN
CS 1	Santiago Gómez Hernández	DCG

MPIO. TAXISCO	5,292 VOTOS VALIDOS
UCN	1,256
MLN	1,177
PAN	877
DCG	698
MAS	626
PSD-AP5	440
PR	218

ADJUDICACIONES

A	Víctor Hugo González Sierra	UCN
S 1	Adalberto Pérez	UCN
S 2	Luis Ernesto Valladares Hernández	UCN
SS	Nery Ronaldo Martínez	UCN
S 1	César Augusto Samayoa Barrios	UCN
C 2	José Rodrigo López Sánchez	MLN
C 3	Edgar René Aguilar Martínez	PAN
C 4	Héctor Eliseo Morán Martínez	DCG
CS 1	José Miguel Rojas Contreras	UCN

MPIO. GUAZACAPAN	3,390 VOTOS VALIDOS
UCN	1,238
DCG	672
MAS	531
PAN	256
PSD-AP5	217
MLN	176
PID	146
UNO	99
PR	55

ADJUDICACIONES

A	Humberto Fernando Mejía Yaeggy	UCN
S 1	Randolfo Villegas Villegas	UCN
S 2	Maximiliano Esquité López	UCN
SS	Ovidio Ibarra	UCN
C 1	Hugo Rolando Pérez Herrera	UCN
C 2	Víctor Manuel Montúfar Cante	UCN
C 3	Fredi Rolando Trejo Alvarez	DCG
C 4	Jesus Magdaleno López Ramírez	MAS
CS 1	Eduardo Pérez Salazar	UCN

MPIO. CHIQUIMULILLA	8,302 VOTOS VALIDOS
UCN	2,608
MAS	1,474
DCG	1,117
PAN	973
PSD-AP5	815
PR	554
MLN	353
UNO	273
MEC	135

ADJUDICACIONES

A	Gildaberto Cano Domínguez	UCN
S 1	Carlos Humberto Solares Salazar	UCN
S 2	Luis Fernando de Paz Lezana	UCN
SS	Armando Heriberto Hernández	UCN
C 1	Efraín Colíndres Tuchez	UCN
C 2	Luis Felipe López Mérida	UCN
C 3	Matías Enrique Morales Pivaral	MAS
C 4	Enrique González Avila	DCG
C 5	Carlos Humberto Barrera Orellana	PAN
CS 1	Victorino López Esquivel	UCN
CS 2	Eduardo Valenzuela de la Cruz	MAS

MPIO. SANTA MARIA IXHUATAN	3,181 VOTOS VALIDOS
MLN	1,172
UCN	859
DCG	576
PAN	263
CCIT	197
MAS	65
PSD-AP5	49

ADJUDICACIONES

A	Manuel Mardoqueo Espinoza González	MLN
S 1	Cecilio Montenegro Lara	MLN
S 2	Mario Edelfido González Botello	MLN
SS	Socorro Lemus Aguilar	MLN
C 1	Alberto Alvarez Hernández	MLN
C 2	Francisco Javier Salazar Batres	MLN
C 3	José Luis Aguilar Solíz	UCN
C 4	Leopoldo Aguilar	DCG
CS 1	Oscar Castellanos	MLN

MPIO. STA CRUZ NARANJO	2,000 VOTOS VALIDOS
UCN	448
DCG	391
MLN	308
PAN	307
MAS	285
PSD-AP5	182
PR	79

ADJUDICACIONES

A	Mario Enrique Quevedo Ramírez	UCN
S 1	Justo Regino Contreras Quevedo	UCN
S 2	César Augusto Mejía Guillén	UCN
SS	Eleuterio de Jesús López Revolorio	UCN
C 1	Augusto de Jesús Ortíz Dávila	UCN
C 2	Avisahí de Jesús Mejía Mejía	DCG
C 3	Juan Antonio Franco Guzmán	MLN
C 4	Alvaro Antonio Dávila Castellanos	PAN
CS 1	Edvin Antonio Ramírez	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. PUEBLO NUEVO VIÑAS 3,267 VOTOS VALIDOS

UCN	1,057
MAS	1,012
DCG	558
PAN	425
MLN	161
PR	54

ADJUDICACIONES

A	José Manuel de Jesús Morales Girón	UCN
S 1	Efrén Noé Montenegro Batres	UCN
S 2	Angel Custodio Revolorio Gaitán	UCN
SS	Héctor Leonel Reyes García	UCN
C 1	Luis Ernesto Mejía Valladares	UCN
C 2	Héctor Orlando López Salazar	UCN
C 3	Angel Arturo Morales Morales	MAS
C 4	Rolando Antonio Morales y Morales	DCG
CS 1	Francisco Javier Gaitán Hernández	UCN

MPIO. NUEVA SANTA ROSA 3,367 VOTOS VALIDOS

MAS	986
UCN	453
DCG	444
PAN	418
PSD-AP5	399
MLN	236
FUN	149
UNO	138
PID	74
MEC	37
PR	33

ADJUDICACIONES

A	David Lima Sánchez	MAS
S 1	Francisco Palma Latin	MAS
S 2	Fernando Sánchez	MAS
SS	Francisco Adán Aquino	MAS
C 1	Cruz Martínez	MAS
C 2	Eduardo Solares Monterroso	MAS
C 3	Edgar Romeo Chuy Mijangos	UCN
C 4	Manuel Arredondo Marroquín	DCG
CS 1	Ovidio Barrera Salazar	MAS

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE SOLOLA

MPIO. SOLOLA	6,211 VOTOS VALIDOS
DCG	1,733
UCN	1,285
MAS	908
AP-5	731
PSD	595
PAN	570
PR	213
MLN	176

ADJUDICACIONES

A	Guillermo Federico Ordóñez Ara	DCG
S 1	Axel Mauricio Gómez Chavarry	DCG
S 2	Juan Manuel Luna Trócoli	DCG
SS	Luis Felipe Lemus Alvarado	DCG
C 1	Carlos Benjamín Urizar Sánchez	DCG
C 2	Edgar Rolendio de León Palacios	DCG
C 3	Víctor Hugo Corzo Sánchez	UCN
C 4	Rosalío Alejandro Tiú Tumax	MAS
C 5	Margarita Pocop Saloj	AP-5
CS 1	Narciso José Sapón Sulugui	DCG
CS 2	Dagoberto Fidelino Pérez Pérez	UCN

MPIO. STA. MARIA VISITACION	462 VOTOS VALIDOS
DCG	227
UCN	69
PSD	60
PAN	52
PR	30
MAS	24

ADJUDICACIONES

A	Osvaldo Pérez Elías	DCG
S 1	Antonio Dionisio y Dionisio	DCG
S 2	Diego Flaviano Pérez Cox	DCG
SS	Juan Ambrosio Saquic Quiche	DCG
C 1	Nicolás Filiberto Chavajay Chavajay	DCG
C 2	Domingo David Sosa Cox	DCG
C 3	Domingo Concepción Sosa Chavajay	DCG
C 4	Manuel Candelario Chávez Puac	UCN
CS 1	Gilberto Enrique Pacheco Tay	DCG

MPIO. STA. CATARINA IXT.	2,602 VOTOS VALIDOS
PAN	704
UCN	638
DCG	606
PSD	236
PR	210
AP-5	108
MAS	68
PNR	32

ADJUDICACIONES

A	Sebastián Guarchaj Tzep	PAN
S 1	Máximo Tambríz	PAN
S 2	Lorenzo Guarchaj Chicoj	PAN
SS	Antonio Carrillo Tepaz	PAN
C 1	Bonifacio Diego Suy Túm	PAN
C 2	Francisco Carrillo Tzep	PAN
C 3	Juan Perechu Chox	UCN
C 4	Ramón Carrillo Tambriz	DCG
CS 1	Esquipulas Sasa Catinac	PAN

MPIO. SN. JOSE CHACAYA	349 VOTOS VALIDOS
DCG	145
UCN	143
PAN	44
PR	9
MAS	8

ADJUDICACIONES

A	Ricardo Hermán Xitamúl Roquel	DCG
S 1	Santos Angel Chali Jetella	DCG
S 2	Carlos Chávez Cacia	DCG
SS	Guadalupe Ixmucur Tzapinel	DCG
C 1	Paulino Ulín Sazo	DCG
C 2	Eusebio Adrián Ramírez	DCG
C 3	Bernardo Xitamúl	UCN
C 4	Catarino Cua Sazo	UCN
CS 1	Raymundo Vicente Xoquic	DCG

MPIO. STA. LUCIA UTATLAN	2,062 VOTOS VALIDOS
UCN	778
DCG	476
CCUL	293
PDCN	232
MAS	170
PR	58
AP-5	55

ADJUDICACIONES

A	Crisanto Yac	UCN
S 1	Lorenzo Chávez Casia	UCN
S 2	José Vásquez Vásquez	UCN
SS	Juan Domingo Ajú Vásquez	UCN
C 1	Macedonio Dionicio Saquic	UCN
C 2	Diego Godoy	UCN
C 3	Felícito Ajú Quiche	DCG
C 4	Juan Leonidas Ajú Ajcalón	CCUL
CS 1	Cristóbal Chávez Ixcol	UCN

MPIO. STA. CLARA LAGUNA	1,089 VOTOS VALIDOS
DCG	475
UCN	188
PAN	147
MAS	104
AP-5	83
PR	58
PDCN	34

ADJUDICACIONES

A	Juan Tuj Chachal	DCG
S 1	Nicolás Salquil Ixmatá	DCG
S 2	Diego Tuj Chocoy	DCG
SS	Miguel To	DCG
C 1	Juan Ixmatá Chocoy	DCG
C 2	Diego Chachal	DCG
C 3	Cristóbal Suluguí Joj	DCG
C 4	Andrés German Tax García	UCN
CS 1	Antonio Tzaj	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. CONCEPCION	434 VOTOS VALIDOS
UCN	247
DCG	88
PR	60
MAS	39

ADJUDICACIONES

A	Víctor Juracán Solís	UCN
S 1	Julián Tzunún Campaner	UCN
S 2	Santiago Lopic	UCN
SS	Jorge Juracán Balám	UCN
C 1	Leoncio Sequec	UCN
C 2	Celso Balám Juracán	UCN
C 3	Pablo Toc Campaner	UCN
C 4	Lorenzo Perebal Juracán	DCG
CS 1	Miguel Tzurec Lopic	UCN

MPIO. PANAJACHEL	1,754 VOTOS VALIDOS
UCN	733
FRG	335
DCG	270
MAS	208
PAN	179
PR	29

ADJUDICACIONES

A	Sergio Augusto Lavarreda Anleu	UCN
S 1	Celso Hilario Chirunel Matzar	UCN
S 2	Guillermo Salpor Sahón	UCN
SS	Bernardo Raxtún Parajón	UCN
C 1	Edgar Gerardo Barreno Anleu	UCN
C 2	Erasmo Mejía Yax	UCN
C 3	Erick Geovani Dardón Galindo	FRG
C 4	Nery Saúl Orellana Pineda	DCG
CS 1	Juan Fulgencio Cutillo Estrada	UCN

MPIO. SN. ANTONIO PALOPO	1,205 VOTOS VALIDOS
PSD	362
UCN	289
DCG	278
PAN	129
PR	88
MAS	59

ADJUDICACIONES

A	Francisco Calabay Díaz	PSD
S 1	Andrés Sicay Sánchez	PSD
S 2	Marcos Pérez Pérez	PSD
SS	Juan Pérez Pérez	PSD
C 1	Santos Sicay Díaz	PSD
C 2	Manuel Pérez	PSD
C 3	Francisco Sicaján Pérez	UCN
C 4	Inocente Díaz López	DCG
CS 1	Nicolás Sánchez Díaz	PSD

MPIO. SN. AND. SEMETABAJ	1,023 VOTOS VALIDOS
DCG	396
PAN	164
MAS	116
PR	89
UCN	86
PSD	77
AP-5	60
MLN	35

ADJUDICACIONES

A	Fidel Coroxón Ajcalón	DCG
S 1	Jesús Laureano Matzar y Matzar	DCG
S 2	Gregorio Calel Quino	DCG
SS	Rolando Cuc Copén	DCG
C 1	José Julián García Mendoza	DCG
C 2	Manuel Pérez Lindo	DCG
C 3	Braulio Jacinto García Tol	DCG
C 4	Julio Mendoza Sajvín	PAN
CS 1	Francisco Sicaján Valdizón	DCG

MPIO. STA. CAT. PALOPO	447 VOTOS VALIDOS
UCN	150
PAN	114
DCG	82
PR	56
MAS	27
PSD	18

ADJUDICACIONES

A	Tomás López López	UCN
S 1	Nicolás Pérez Pérez	UCN
S 2	Tomás Nimacachi Cocolajay	UCN
SS	Francisco Sajvín Cumes	UCN
C 1	Diego Sajvín López	UCN
C 2	Andrés Nimacachí Tzirín	UCN
C 3	Manuel Sajvín López	PAN
C 4	Diego Sajvín Pérez	DCG
CS 1	Lucas Nimacachí Buc	UCN

MPIO. SN. LUCAS TOLIMAN	3,055 VOTOS VALIDOS
CCEEL	748
MAS	702
DCG	700
PAN	401
UCN	297
PR	106
AP-5	51
MLN	50

ADJUDICACIONES

A	Mario Maldonado de León	CCEEL
S 1	José María Cumatz Cortéz	CCEEL
S 2	Estéban Ajcojón Barreno	CCEEL
SS	Oscar Humberto Carrillo Zelada	CCELL
C 1	Moisés Belizario Cabrera Samayoa	CCEEL
C 2	Víctor Daniel Castro García	MAS
C 3	Cirilo Castro Pecher	DCG
C 4	Celso Xinic Cortez	PAN
CS 1	Hermógenes Calderón Juarez	CCEEL

MPIO. SANTA CRUZ LAGUNA	454 VOTOS VALIDOS
DCG	201
UCN	199
PR	19
MAS	18
MLN	10
PSD	7

ADJUDICACIONES

A	Santos Rafaél Hernández	DCG
S 1	Francisco Alvarez	DCG
S 2	Dionicio Hernández Pocop	DCG
SS	Lucas Rafaél Hernández	DCG
C 1	Bartolomé Alvarez Rafaél	DCG
C 2	Julio Lucas Santos	DCG
C 3	Diego Simaj Balcot	UCN
C 4	Ignacio Sajquiy Tepaz	UCN
CS 1	Nicolás Sipac Santos	DCG

MPIO. SN. MARCOS LAGUNA	434 VOTOS VALIDOS
UCN	145
PSD	109
DCG	74
AP-5	36
PAN	25
MAS	24
PR	21

ADJUDICACIONES

A	Antonio Mejía Chuc	UCN
S 1	Lucas Sacach Chiyal	UCN
S 2	Juan Mendoza Puzul	UCN
SS	Timoteo Sajvín Sancoy	UCN
C 1	Marcos Chiyal Sacach	UCN
C 2	Domingo Puzul Sajvín	UCN
C 3	Pedro Ulario Quiacaín	PSD
C 4	Alberto Pérez Sancoy	DCG
CS 1	Mateo Sacach	UCN

MPIO. SN. PEDRO LAGUNA	2,728 VOTOS VALIDOS
PAN	816
UCN	706
PSD	323
DCG	245
AP-5	232
MAS	212
FRG	108
PR	57
FUR	29

ADJUDICACIONES

A	Julián Magdaleno Batz Par	PAN
S 1	José Agapito Cortéz Hi	PAN
S 2	Antonio González Tuch	PAN
SS	Salvador Abel Quiacaín Díaz	PAN
C 1	Humberto Yojcom Quiacaín	PAN
C 2	Nicolás Sajquill Coche	PAN
C 3	Bartolo Quiacaín González	UCN
C 4	Manuel Chavajay González	UCN
CS 1	Juan Chavajay González	PAN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

MPIO. SN. PABLO LAGUNA	941 VOTOS VALIDOS
MAS	273
AP-5	192
MLN	99
PSD	87
DCG	85
PAN	67
PR	50
UCN	45
PDCN	43

ADJUDICACIONES

A	Gaspar Sojven Ujpan	MAS
S 1	Mariano Ujpán Quiacaín	MAS
S 2	Jorge Xajil Quiacaín	MAS
SS	Gaspar Porón Ujpán	MAS
C 1	Diego Culum Xajil	MAS
C 2	Miguel Ixcayá Xajil	MAS
C 3	Pedro Xajil Ratzam	AP-5
C 4	Nicolás Quiacaín Ujpan	MLN
CS 1	Miguel Sosa Ixcayá	MAS

MPIO. SAN JUAN LAGUNA	1,404 VOTOS VALIDOS
DCG	389
AP-5	332
PSD	237
MAS	147
PR	125
UCN	101
MLN	37
PDCN	36

ADJUDICACIONES

A	Dionicio Vicente Puac Velásquez	DCG
S 1	Diego Pérez y Pérez	DCG
S 2	Alfonzo Puac y Puac	DCG
SS	José Hernández Yojcóm	DCG
C 1	Domingo Cholotio Quic	DCG
C 2	Bartolomé Nicómedes Cholotio Hernández	DCG
C 3	Domingo Mendoza	AP-5
C 4	Domingo Xicay González	PSD
CS 1	Jacinto Mendoza Yojcóm	DCG

MPIO. SANTIAGO ATITLAN	3,975 VOTOS VALIDOS
UCN	1,166
PAN	894
MAS	795
DCG	453
PDCN	194
PR	192
PSD	153
MLN	128

ADJUDICACIONES

A	Salvador Ramírez Ramírez	UCN
S 1	Francisco Coquix Coché	UCN
S 2	Nicolás Alvarado Ratzán	UCN
SS	Gaspar Reanda Tzina	UCN
C 1	Pedro Ixtulul Culán	UCN
C 2	Luis Felipe Celada Castro	UCN
C 3	Juan Tuiz Ramírez	PAN
C 4	Romeo Obdulio García Cabrera	MAS
CS 1	Pedro Ajtzip Sojuel	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE TOTONICAPAN

MPIO. TOTONICAPAN	13,358 VOTOS VALIDOS
DCG	3,709
PNR	2,784
FRG	2,604
UCN	2,169
PAN	1,060
PR	714
MLN	318

ADJUDICACIONES

A	Mario Danilo Amézquita Hernández	DCG
S 1	Julio Darío Juárez Archila	DCG
S 2	Ernesto Agustín Tzunún García	DCG
SS	Oscar Rolando González Tacam	DCG
C 1	Miguel Alberto Carranza Rodríguez	DCG
C 2	Juan Carlos Baquiax Tzunún	DCG
C 3	José Paulino Sapón Poncio	PNR
C 4	Julio Alfonso Barrios García	PNR
C 5	Juan Aurelio Zúñiga Ordóñez	FRG
C 6	Luis Raúl Pérez Rivera	FRG
C 7	Roberto Badillo	UCN
CS 1	Jesús Demetrio Vásquez Vásquez	DCG
CS 2	Nicolás Tohom Ajpacajá	PNR
CS 3	Carlos Aquiles Amézquita Juárez	FRG

MPIO. SN. ANDRES XECUL	2,568 VOTOS VALIDOS
UCN	596
DCG	586
X5F	439
PNR	334
FRG	217
PR	176
PAN	111
PSD-AP5	59
MLN	50

ADJUDICACIONES

A	Santos Alvarez Chan	UCN
S 1	Jacinto Secundino Chan Chan	UCN
S 2	José Ic Osorio	UCN
SS	Andrés Paxtor Chan	UCN
C 1	Ancelmo Barreno Tizol	UCN
C 2	Pedro Alejandro Cux Ralac	DCG
C 3	Cristóbal Cux Morales	X5F
C 4	Juan Saquic Cux	PNR
CS 1	José Calel Morales	UCN

MPIO. SN. CRISTOBAL TOTO.	4,006 VOTOS VALIDOS
DCG	1,162
UCN	961
PAN	716
PR	567
PNR	409
PSD-AP5	191

ADJUDICACIONES

A	Cristóbal Aguilar Ixcamparij	DCG
S 1	Santos Ambrosio Cach Xic	DCG
S 2	Armando Domingo López Santiago	DCG
SS	Homero Vicente Pastor Rodríguez	DCG
C 1	Pedro Tiguilá Tamayac	DCG
C 2	Wuilmer Francisco Domingo Maldonado Alvarado	DCG
C 3	Cristóbal Fernando Say Son	UCN
C 4	Ovispo Cua Chay	PAN
CS 1	Luis Mateo Xicay Zacarías	DCG

MPIO. MOMOSTENANGO	7,187 VOTOS VALIDOS
FRG	1,921
UCN	1,635
DCG	1,580
PNR	915
MLN	493
PAN	326
PSD-AP5	317

ADJUDICACIONES

A	Arnoldo Roberto Cifuentes y Cifuentes	FRG
S 1	Dolores Guadalupe Porres	FRG
S 2	Silverio Batén Ambrocio	FRG
SS	Santos Toribio Ixcoy Hernández	FRG
C 1	Armando Baldomero López de León	FRG
C 2	Lázaro Ixcayau Chanchavac	FRG
C 3	Roque Alfonso Ixcoy Argueta	UCN
C 4	Viviano Ralac Alvarez	UCN
C 5	Maximiliano Pelicó Coxaj	DCG
C 6	Pedro Catarino Chanchavac Ajanel	DCG
C 7	Santos Eulalio Pérez Calel	PNR
CS 1	Pedro Santiago Tayún Cuyuch	FRG
CS 2	José Gervacio García Ambrosio	UCN
CS 3	Eulogio Estanislado Rojas	DCG

MPIO. STA. MA. CHIQUIMULA	2,905 VOTO SVALIDOS
DCG	906
FRG	620
UCN	524
PR	384
MLN	363
PAN	108

ADJUDICACIONES

A	Miguel Lux Carrillo	DCG
S 1	Juan Chacaj Joj	DCG
S 2	Augustín Juan Cac Castro	DCG
SS	Francisco Tzoy Chití	DCG
C 1	Flavio Chacaj Castro	DCG
C 2	Diego Jax Soc	DCG
C 3	Diego Soc Muz	FRG
C 4	Cristóbal Imul Uz	UCN
CS 1	Diego Uz Tzoy	DCG

MPIO. SN. BARTOLO	988 VOTOS VALIDOS
UCN	755
PAN	233

ADJUDICACIONES

A	Sixto Tzarax Herrera	UCN
S 1	Carlos Herrera Rojas	UCN
S 2	Pedro Venancio Argueta López	UCN
SS	Manuel García Tzarax	UCN
C 1	Julián Sontay Champet	UCN
C 2	Marcelino Rojas Chún	UCN
C 3	Pedro Ixchop Sontay	UCN
C 4	Rudi Alfredo Sontay	PAN
CS 1	Juan Nelsón Chún Sontay	UCN

MPIO. STA. LUC. LA REFORMA	1,161 VOTOS VALIDOS
DCG	488
FRG	278
MLN	265
UCN	130

ADJUDICACIONES

A	Juan Chacaj Ixcotoyac	DCG
S 1	Diego Tzoy Tojín	DCG
S 2	Juan Castro Tojín	DCG
SS	Juan Uz Mejía	DCG
C 1	Pedro Quinillo Aguaré	DCG
C 2	Diego Castro León	DCG
C 3	Juan Lux Aguaré	FRG
C 4	Diego Quinillo Túm	MLN
CS 1	Miguel Mejía Ixcotoyac	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE QUETZALTENANGO

MPIO. QUETZALTENANGO	27,998 VOTOS VALIDOS
UCN	4,826
MAS	4,727
CCX	4,621
CIX	4,099
C.O.C.I.R.E.	3,580
CAL	2,211
DCG	1,177
PAN	1,074
TRIGO	841
UPS	711
MEC	131

ADJUDICACIONES

A	Carlos Eduardo Arriola Estrada	UCN
S 1	Juan José Cifuentes Robles	UCN
S 2	Armando Castillo Ganddini	UCN
SS	Erih Antonio Bauer Alvarado	UCN
C 1	Gonzalo Roberto Pérez Maldonado	UCN
C 2	Eduardo Pac Cajas	UCN
C 3	Luis Antonio Alvarado Pinto	MAS
C 4	Fredy René Barrios Argueta	MAS
C 5	Rigoberto Quemé Chay	CCX
C 6	Julio Estuardo Mora Dominguez	CIX
C 7	Carlos Alfonso López Marckwardt	C.O.C.I.R.E.
CS 1	Alejandro Chan García	UCN
CS 2	Miguel Angel Coyoy Rojas	MAS
CS 3	Lázaro Anibal Quixtan Quijvix	CCX

MPIO. OLINTEPEQUE	2,564 VOTOS VALIDOS
PAN	910
DCG	867
UCN	581
PR	206

ADJUDICACIONES

A	Marcos Gil Sigüenza Cifuentes	PAN
S 1	Celestino Tiguilá Zacarías	PAN
S 2	Andrés Avelino Calvac Alvarez	PAN
SS	José Angel Calixto Sac Santos	PAN
C 1	Fulgencio Israel Castro Chávez	PAN
C 2	Martín Gregorio Chávez Pérez	PAN
C 3	Rodrigo Macario Mazariegos	DCG
C 4	Alberto Carmelito Macario Casimiro	UCN
CS 1	Rosalío Alvarez	PAN

MPIO. SIBILIA	1,231 VOTOS VALIDOS
UCN	399
FRG	383
MAS	243
DCG	175
PAN	31

ADJUDICACIONES

A	Gualberto Jesús Cifuentes Ruíz	UCN
S 1	León Lauro Echeverría Santizo	UCN
S 2	Andrés Cástulo Maldonado	UCN
SS	Julio Jacobo Ruíz Maldonado	UCN
C 1	Alcides Cándido De León y De León	UCN
C 2	Francisco Arnoldo López Villagrán	UCN
C 3	Elisandro David López de León	FRG
C 4	Elisandro Ramón Maldonado Jerez	MAS
CS 1	Andrés Abelino De León Escobar	UCN

MPIO. SALCAJA	3,529 VOTOS VALIDOS
CASP	974
UCN	960
CREA	908
PAN	404
DCG	283

ADJUDICACIONES

A	Raúl Adalberto López Rodríguez	CASP
S 1	Francisco Adán Argueta Hernández	CASP
S 2	José Luis Gramajo Barrientos	CASP
SS	Luis Enrique Estrada Santizo	CASP
C 1	Víctor Manuel Vásquez Soto	CASP
C 2	Braulio Benjamín Velásquez Figueroa	CASP
C 3	César Noé Soto Santiago	UCN
C 4	Edwin Rolando López Mazariegos	CREA
CS 1	Santos Margarito Elías Herrera	CASP

MPIO. SAN. CARLOS SIJA	3,326 VOTOS VALIDOS
UCN	1,836
DCG	651
MAS	565
PAN	274

ADJUDICACIONES

A	Máximo Raúl Girón Mazariegos	UCN
S 1	Juan Antonio Rodas Cifuentes	UCN
S 2	Isabel René Santos Minera	UCN
SS	Efraín Reginaldo Santos de León	UCN
C 1	Ranfery Hermitanio Gramajo Calderón	UCN
C 2	Rodrigo Gramajo	UCN
C 3	Aurelio Larios Pérez	UCN
C 4	Gabino Crispín Santos Reyes	DCG
CS 1	Olga Gema Esperanza García Salas Gramajo	UCN

MPIO. CABRICAN	2,851 VOTOS VALIDOS
FRG	812
UCN	690
PAN	404
DCG	384
MAS	216
PD	128
MLN	115
PNR	102

ADJUDICACIPNES

A	Arbelio Roderico Ramírez	FRG
S 1	Ernesto Ramírez Rojas	FRG
S 2	Carlos Baten Vásquez	FRG
SS	Bacilio López Ramos	FRG
C 1	Félix Aguilar Rojas	FRG
C 2	Victor Hugo Alvarez López	FRG
C 3	Santos Julián López Girón	UCN
C 4	Cruz Alejo Ramos Pérez	PAN
CS 1	Santos Ramos Pérez	FRG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

MPIO. CAJOLA	1,493 VOTOS VALIDOS
DCG	665
FRG	229
UCN	141
AP-5	112
MAS	96
PR	94
PAN	83
PDCN	41
PNR	32

ADJUDICACIONES

A	Juan López	DCG
S 1	José Huinil López	DCG
S 2	Santos Vail Díaz	DCG
SS	Cruz Jacinto Mencho Vásquez	DCG
C 1	Carlos Luciano Santos López	DCG
C 2	Pascual Delfino Castro Ramírez	DCG
C 3	Pedro Huinil López	DCG
C 4	Juan Velásquez Alonzo	FRG
CS 1	Lucas Fidel López y López	DCG

MPIO. SN. JUAN OSTUNCALCO	5,509 VOTOS VALIDOS
DCG	1,321
UCN	847
COP	836
MAS	563
PSD	452
OCAS	375
PDCN	369
PAN	248
COCIDEA	206
PD	152
PNR	140

ADJUDICACIONES

A	Miguel Pérez Escobar	DCG
S 1	Mario Raúl Avila Morales	DCG
S 2	Hermelindo Eudelio Calderón Monterroso	DCG
SS	José Rafael Cabrera Méndez	DCG
C 1	Guillermo Loayes Mendoza	DCG
C 2	Daniel Cortéz	DCG
C 3	Remigio García López	UCN
C 4	Alba Marina de León de León	COP
C 5	Everardo Isabel Chávez Barrios	MAS
CS 1	Ramón Arturo Díaz Elías	DCG
CS 2	Guillermo Gómez García	UCN

MPIO. CONCEPCION CHIQ.	1,814 VOTOS VALIDOS
DCG	763
PAN	499
UCN	243
PSD-AP5	155
FRG	95
PDCN	59

ADJUDICACIONES

A	José Lucas Cabrera Villagrez	DCG
S 1	Nicolas López Sánchez	DCG
S 2	Guadalupe Sánchez Romero	DCG
SS	Marcelo Hernández López	DCG
C 1	Gustavo López Cabrera	DCG
C 2	Santos Desiderio Villagrez López	DCG
C 3	Santos Tomas Cabrera Juárez	DCG
C 4	Marcelo Ezequiel Aguilar Cabrera	PAN
CS 1	Daniel Rolando de León Morales	DCG

MPIO. SN. MIGUEL SIGUILA	957 VOTOS VALIDOS
DCG	285
MAS	199
UCN	191
PSD-AP5	129
PAN	111
PR	25
PDCN	17

ADJUDICACIONES

A	Raul Bautista Vicente	DCG
S 1	Agustín García Vicente	DCG
S 2	Alfredo López Gómez	DCG
SS	Andres Aguilar López	DCG
C 1	Félix Jiménez Juárez	DCG
C 2	Obispo Camacho Pérez	DCG
C 3	Pedro Vicente Jiménez	MAS
C 4	Enrique Vicente López	UCN
CS 1	Encarnación Juárez Chávez	DCG

MPIO. SN. MATEO	632 VOTOS VALIDOS
DCG	288
UCN	236
MAS	108

ADJUDICACIONES

A	Pedro Gonzalo Mazariegos Morales	DCG
S 1	Román Méndez Gabriel	DCG
S 2	Samuel Cifuentes Juárez	DCG
SS	Carlos Armando Lucas Argueta	DCG
C 1	Domingo Pérez Chávez	DCG
C 2	Mauricio Orozco Xicará	DCG
C 3	Emeterio Argueta Barrios	UCN
C 4	Juan de Dios Chojolán García	UCN
CS 1	Eleuterio Alvarado Agustín	DCG

MPIO. SN. MARTIN SACATEP.	2,445 VOTOS VALIDOS
DCG	904
UCN	487
PSD-AP5	462
PDCN	365
PAN	125
MAS	102

ADJUDICACIONES

A	Miguel Gómez Pérez	DCG
S 1	Miguel Gómez Vail	DCG
S 2	Juan Guzmán Guzmán	DCG
SS	Eligio Aurelio Gómez López	DCG
C 1	Jaime Federico Barillas Castillo	DCG
C 2	Andrés Orozco Gómez	DCG
C 3	Emilio Alonzo Tiu	UCN
C 4	Marcos Guzmán Orozco	PSD-AP5
Cs 1	Juan Orozco Pérez	DCG

MPIO. ALMOLONGA	2,891 VOTOS VALIDOS
MAS	1,720
UCN	585
PDCN	412
DCG	174

ADJUDICACIONES

A	Mariano Xicará Riscajche	MAS
S 1	Lorenzo Eusebio Cacatzum Gonón	MAS
S 2	Victoriano Ixcolin Yac	MAS
SS	Lorenzo Braulio Siquina	MAS
C 1	Juan Gerardo Siquina Yac	MAS
C 2	Andres Cornelio Sánchez Chan	MAS
C 3	Sebastián Mariano Gonón Yac	MAS
C 4	Pedro Cristino Satey López	UCN
CS 1	Pedro Sánchez Chojolán	MAS

MPIO. HUITAN	1,202 VOTOS VALIDOS
UCN	349
DCG	335
MLN	200
PAN	153
MAS	148
PSD-AP5	17

ADJUDICACIONES

A	Florencio Tereso Calderón Mazariegos	UCN
S 1	Domingo Mateo Ramos	UCN
S 2	Lorenzo Castro Castro	UCN
SS	Balvino Velásquez Vásquez	UCN
C 1	José Vail Lucas	UCN
C 2	Candelario López Vail	UCN
C 3	Rodrigo Mateo Vail	DCG
C 4	Guillermo Velásquez Godínez	MLN
CS 1	Carlos Mateo López	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. COLOMBA	8,256 VOTOS VALIDOS
PD	2,033
DCG	1,618
UCN	1,313
CCEECC	1,280
FRG	474
PAN	438
MAS	372
PR	236
PID	178
PNR	143
MLN	91
PSD-AP5	80

ADJUDICACIONES

A	César Manuel Aguirre y Aguirre	PD
S 1	Luis Roberto Juárez Maldonado	PD
S 2	Marino Gramajo López	PD
SS	Juan López Martínez	PD
C 1	Victor Manuel Guzmán Soch	PD
C 2	Marta Lidia González García	PD
C 3	Ramiro Escalante	DCG
C 4	Alberto García	UCN
C 5	Carlos Humberto Monterroso Ochoa	CCEECC
CS 1	Carlos Humberto Mazariegos Rivera	PD
CS 2	Edgar Rodolfo García González	DCG

MPIO. CANTEL	4,245 VOTOS VALIDOS
CCEUC	1,114
PSD-AP5	994
UCN	713
DCG	571
FRG	482
PAN	371

ADJUDICACIONES

A	Héctor Antonio Méndez García	CCEUC
S 1	Trinidad Colop Yac	CCEUC
S 2	Domingo Chuc Puac	CCEUC
SS	Gregorio Xec Poz	CCEUC
C 1	Mario Juventino Salanic Gómez	CCEUC
C 2	Juan Nicomedes Poz Raymundo	PSD-AP5
C 3	José Colop Pérez	UCN
C 4	Miguel Colop Ordoñez	DCG
CS 1	Valerio Chojolán Itzep	CCEUC

MPIO. ZUNIL	1,552 VOTOS VALIDOS
DCG	536
UCN	359
PSD-AP5	212
FRG	200
PAN	146
MAS	59
MLN	40

ADJUDICACIONES

A	Antonio Batén Tumacaj	DCG
S 1	Manuel Chay Chay	DCG
S 2	Juan Huix Xivir	DCG
SS	Santos Xivir Sop	DCG
C 1	Bartolo Xivir García	DCG
C 2	Juan Chay Quiej	DCG
C 3	Sebastián Pocol Quiej	UCN
C 4	Roberto Pocol Pantuj	PSD-AP5
CS 1	Carlos René Martínez López	DCG

MPIO. SN. FCO. LA UNION	823 VOTOS VALIDOS
DCG	297
UCN	255
PSD-AP5	160
PAN	111

ADJUDICACIONES

A	Benigno Gómez Colomo	DCG
S 1	Justo González Pérez	DCG
S 2	Sebastián Aparicio Juárez	DCG
SS	Pedro Vásquez González	DCG
C 1	Gilberto Paxtor	DCG
C 2	Juan Nicanor Hernández Zacarías	DCG
C 3	Esteban Alvarado Oxlaj	UCN
C 4	Fermín Chávez	PSD-AP5
CS 1	Diego González Pérez	DCG

MPIO. EL PALMAR	3,311 VOTOS VALIDOS
DCG	650
CCEP	591
UCN	529
FRG	379
PAN	368
PSD-AP5	335
MAS	269
MLN	112
PR	78

ADJUDICACIONES

A	Wosvelí Mazariegos Itzep	DCG
S 1	Adan Haroldo Guevara García	DCG
S 2	Ernesto Coxaj Velásquez	DCG
SS	Federico Miguel Pelicó Tay	DCG
C 1	Gaspar Méndez Ixcoy	DCG
C 2	Julián de Jesús Soc Orosco	CCEP
C 3	Jorge Fidel Pérez López	UCN
C 4	Rodolfo Sánchez de Paz	FRG
CS 1	Israel Chan Herrera	DCG

MPIO. FLORES COSTA CUCA	3,660 VOTOS VALIDOS
UCN	1,655
DCG	962
PSD-AP5	584
FRG	117
PAN	106
MAS	93
PR	74
MLN	69

ADJUDICACIONES

A	Walter Rutilio Morán Girón	UCN
S 1	Porfirio de Jesús Santizo de la Rosa	UCN
S 2	Oswaldo Cecilio Girón Arreaga	UCN
SS	Guillermo Escolástico Santizo López	UCN
C 1	Rubén Armando Rohr Reyes	UCN
C 2	Rumaldo Ricardo Rodas Mejía	UCN
C 3	Elfego Ubaldo Barrios López	DCG
C 4	Mario Abelardes Ramírez	PSD-AP5
CS 1	Artemio Enrique Montenegro Monterroso	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. PALESTINA **1,261 VOTOS VALIDOS**

UCN	493
MLN	288
DCG	263
MAS	217

ADJUDICACIONES

A	Fridolino Arnoldo Escobar Escobar	UCN
S 1	Aurelio Rubelci Cifuentes Morales	UCN
S 2	Favio Ignacio Cifuentes López	UCN
SS	Victor Manuel Monterroso Escobar	UCN
C 1	Herman Andrés Gramajo Escobar	UCN
C 2	Damián Pérez Vásquez	UCN
C 3	Justo Román Marroquín López	MLN
C 4	Evaristo German Miranda	DCG
CS 1	Efraín Alfredo Cabrera Cifuentes	UCN

MPIO. COATEPEQUE **15,326 VOTOS VALIDOS**

UCN	4,191
COCICO	3,716
DCG	2,165
PAN	2,058
FRG	1,116
AP-5	812
MEC	734
PSD	370
MLN	164

ADJUDICACIONES

A	Adolfo Camey Barrios	UCN
S 1	Rufino Chacón Martínez	UCN
S 2	Oscar Moreno Sánchez	UCN
SS	Marcial Lau León	UCN
C 1	Julio Rolando Flores Muñoz	UCN
C 2	José Vicente Cifuentes	UCN
C 3	Alvaro Hugo Colina Maldonado	UCN
C 4	Oswaldo Rodríguez Chávez	COCICO
C 5	Juan Guillermo Santamarina Dardón	COCICO
C 6	Nery Joselin Robles Castillo	DCG
C 7	Oscar Moreno Estrada	PAN
CS 1	Ever Romeo Velásquez Angel	UCN
CS 2	Máximo Fluvio Gamboa Rabanales	COCICO
CS 3	Boris de Jesús Cifuentes Barrios	DCG

MPIO. LA ESPERANZA **1,643 VOTOS VALIDOS**

DCG	475
UCN	330
CCIC	283
CCIPU	245
PD	100
PAN	78
PSD-AP5	69
FRG	50
PNR	13

ADJUDICACIONES

A	Francisco Santos Gonón	DCG
S 1	Félix Cabrera Ixtabalán	DCG
S 2	José Alfredo Beletzuy Soto	DCG
SS	Joel Eriberto Barrios Escobar	DCG
C 1	Mario Augusto Arrézquita Navarro	DCG
C 2	Ventura Ixtabalán Méndez	UCN
C 3	Juan Salvador de León Ordóñez	CCIC
C 4	Ovispo Gonón Ajanel	CCIPU
CS 1	Cornelio Ajanel Veletzuy	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE SUCHITEPEQUEZ

MPIO. MAZATENANGO	12,462 VOTOS VALIDOS
UCN	2,977
FRG	1,603
MAS	1,437
CCM	1,405
PAN	1,367
DCG	1,128
PNR	1,095
FUR	665
PDCN	425
PSD-AP5	360

ADJUDICACIONES

A	Walter Estrada Castillo	UCN
S 1	Juan Antonio Ciani Hernández	UCN
S 2	José Fernando Tercero Muxi	UCN
SS	Victoria Aracely Castillo García	UCN
C 1	Alfonso Valenzuela Urízar	UCN
C 2	Mario Roberto Hernández Paz	UCN
C 3	José Gustavo Valenzuela Urízar	FRG
C 4	José Francisco Estrada Vela	MAS
C 5	Rolando Boiton Oliva	CCM
CS 1	Jorge Mario Estrada Vela	UCN
CS 2	Juan Luis Contreras Valenzuela	FRG

MPIO. SN. FCO. ZAPOTITLAN	3,054 VOTOS VALIDOS
UCN	1,005
MAS	894
FRG	442
DCG	334
PAN	282
PNR	50
PSD-AP5	47

ADJUDICACIONES

A	Mario Raúl Flores de León	UCN
S 1	Marco Tulio Enrique González Méndez	UCN
S 2	Alfredo Evelio Godínez Gómez	UCN
SS	Carlos Rodolfo González Madrigales	UCN
C 1	Héctor Maatens Herrera	UCN
C 2	Ismas Yamaliel Pérez González	UCN
C 3	Armando Enrique Natareno	MAS
C 4	Francisco García Alvarado	MAS
CS 1	Conrado Tixal Chay	UCN

MPIO. SN. JOSE EL IDOLO	1,536 VOTOS VALIDOS
DCG	676
UCN	633
PAN	165
PR	62

ADJUDICACIONES

A	Elmer Jacinto Pacheco Calderón	DCG
S 1	Cándida Eva de León	DCG
S 2	Marco Tulio Sánchez Calderón	DCG
SS	Amado Quibaja Hernández	DCG
C 1	José Gómez Pacheco	DCG
C 2	Leonzo Tambriz Recincoy	DCG
C 3	Oscar Obdulio Morales Dávila	UCN
C 4	Fernando Mancio Estrada	UCN
CS 1	Pedro Soc Mayorga	DCG

MPIO. CUYOTENANGO	6,080 VOTOS VALIDOS
UCN	1,597
DCG	1,587
CUYO	1,424
MAS	654
PAN	426
PSD-AP5	392

ADJUDICACIONES

A	Noé Israel Dardón Calderón	UCN
S 1	Héctor Rolando Ayala Juárez	UCN
S 2	Estuardo Posadas Valdez	UCN
SS	María Antonia Yes Martínez	UCN
C 1	Roberto Federico de León Rivadeneira	UCN
C 2	Julio Efraín Tezo Gómez	UCN
C 3	Héctor Alberto Medina Ruíz	DCG
C 4	Víctor Manuel Poma	DCG
C 5	Máximo Faustino Sierra	CUYO
CS 1	Rómulo Lavarreda Sántis	UCN
CS 2	Apolo Rodas	DCG

MPIO. SN. BERNARDINO	1,236 VOTOS VALIDOS
UCN	461
DCG	285
PSD-AP5	120
PAN	87
MAS	85
MLN	74
PNR	50
PR	42
PDCN	32

ADJUDICACIONES

A	Víctor Manuel Herrera Mazariegos	UCN
S 1	Fidel Rodas Ayala	UCN
S 2	Tomás Castillo Guazín	UCN
SS	Venancio Pérez Balán	UCN
C 1	Plácido Santos Ramírez	UCN
C 2	Gregorio Oqueli Mazariegos	UCN
C 3	Ricardo Lancerio Cacoj	UCN
C 4	Manuel Ignacio Cantor	DCG
CS 1	Lorenzo Ignacio García	UCN

MPIO. SN. LORENZO	1,576 VOTOS VALIDOS
PNR	582
UCN	232
DCG	185
MAS	184
PAN	150
PSD-AP5	148
MLN	95

ADJUDICACIONES

A	Cipriano Tupul Rac	PNR
S 1	Landelino Rodríguez Valiente	PNR
S 2	Gustavo Cayax Bercián	PNR
SS	Pedro Salvador Gómez	PNR
C 1	Bartolo García	PNR
C 2	Marco Tulio Linares Ramírez	PNR
C 3	Próspero García Ramírez	PNR
C 4	Carlos Enrique Ayala Gómez	UCN
CS 1	Estéban Gómez Tupul	PNR

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. SAMAYAC	2,492 VOTOS VALIDOS
FRG	904
UCN	822
DCG	242
PNR	215
PR	188
MLN	93
PSD-AP5	28

ADJUDICACIONES

A	Mario Rodolfo de León Santos	FRG
S 1	Manuel Ortíz Ramírez	FRG
S 2	César Cifuentes Solís	FRG
SS	Marcos Rodríguez Alvarez	FRG
C 1	Juan José Rodríguez Solval	FRG
C 2	Jorge Enrique de la Rosa López	FRG
C 3	Ricardo Cuc Enríquez	UCN
C 4	Sebastián Gabriel Papa	UCN
CS 1	Virgilio Solval García	FRG

MPIO. SN. ANTONIO SUCHIT.	6,715 VOTOS VALIDOS
UCN	1,899
OCA	1,733
PAN	1,100
FRG	538
DCG	526
PNR	234
MAS	233
PSD-AP5	233
PID	219

ADJUDICACIONES

A	Jaime Domínguez de León	UCN
S 1	Carlos Enrique Natareno Cruz	UCN
S 2	Luis Leonel Estrada Ruíz	UCN
SS	Eléazar David Moreno Martínez	UCN
C 1	Marco Antonio Urízar García	UCN
C 2	Edgar Felipe de León Díaz	UCN
C 3	Isaías Santizo Mazariegos	OCA
C 4	Alvaro Eugenio Rodas Reyna	OCA
C 5	Pedro Xum Sapón	PAN
CS 1	Dionicio Lopreto Xacalxot	UCN
CS 2	Carlos Mazariegos López	OCA

MPIO. SN. GABRIEL	829 VOTOS VALIDOS
CCES	223
UCN	218
MLN	194
DCG	167
PSD-AP5	27

ADJUDICACIONES

A	Guillermo Martínez López	CCES
S 1	Valentín Ixpec Ayala	CCES
S 2	Victoriano López Tupul	CCES
SS	Sonia Graciela Ixcoy Quiñónez	CCES
C 1	Domingo Xicay Hernández	CCES
C 2	Gabriel Yoj Choloj	UCN
C 3	Apolinario Martínez Santos	MLN
C 4	Hugo Roberto Paul Solís	DCG
CS 1	Faustino Hernández Sem	CCES

MPIO. SN. PABLO JOCOPILAS	3,008 VOTOS VALIDOS
UCN	982
PSD-AP5	646
DCG	508
FRG	465
MAS	179
PR	102
PAN	93
PNR	33

ADJUDICACIONES

A	Héctor Vitelio Gómez Chávez	UCN
S 1	Aquilino Ruíz García	UCN
S 2	Jacinto Ecoma López	UCN
SS	Clemente Chavajay Comejo	UCN
C 1	Máximo de Jesús Ixquier	UCN
C 2	Santos Ordóñez	UCN
C 3	Alfredo Rivera Muy	PSD-AP5
C 4	José Ricardo Ramas Hernández	DCG
CS 1	Rafael Interiano Ortíz	UCN

MPIO. SN. MIGUEL PANAN	1,112 VOTOS VALIDOS
MLN	225
PAN	197
UCN	183
PSD-AP5	130
DCG	119
FRG	119
MAS	70
FUN	69

ADJUDICACIONES

A	Juan Coche Ixmatá	MLN
S 1	José García Coche	MLN
S 2	José Felipe García Oroxón	MLN
SS	Felipe Rojché Marto	MLN
C 1	José Juárez Quich	MLN
C 2	José Chuc Saquic	PAN
C 3	Miguel Balux	UCN
C 4	Juan Bajxac Chún	PSD-AP5
CS 1	Clemente García Bixcul	MLN

MPIO. CHICACAO	6,874 VOTOS VALIDOS
UCN	2,262
MLN	2,111
FRG	885
DCG	551
FUN	417
MAS	295
PAN	262
PNR	91

ADJUDICACIONES

A	Carlos Antonio Maldonado Cruz	UCN
S 1	Botzbely Díaz López	UCN
S 2	Leonel Fernando Estrada Pappa	UCN
SS	Francisco Miguel Rivas Barreno	UCN
C 1	Carlos Enrique Alvarez	UCN
C 2	Guadalupe Pappa González	UCN
C 3	Luis Alfonso Sánchez González	MLN
C 4	Aurora Estela Herrera Cruz	MLN
C 5	Gaspar Ajcabul	FRG
CS 1	Miguel Angel Piedrasanta	UCN
CS 2	Francisco Quivac Tepaz	MLN

MPIO. PATULUL	4,443 VOTOS VALIDOS
UCN	1,875
DCG	1,333
MLN	450
FRG	365
PDS-APG5	217
PNR	203

ADJUDICACIONES

A	Francisco Sarvelio Monterroso Mayorga	UCN
S 1	Pedro Aquino Upun	UCN
S 2	Juan Antonio de León Tello	UCN
SS	Víctor Leonel de León García	UCN
C 1	Mario Humberto Crispín de León	UCN
C 2	Guillermo Montoya Matzar	UCN
C 3	Alberto Ordóñez Guerrero	DCG
C 4	Walter Humberto Galindo Durán	DCG
CS 1	Flavio López Sical	UCN

MPIO. SN. JUAN BAUTISTA	809 VOTOS VALIDOS
DCG	265
UCN	175
MLN	174
PAN	169
PNR	32

ADJUDICACIONES

A	Amado Enrique de León Palmieri	DCG
S 1	Rodrigo Aju Valerio	DCG
S 2	Faustino Franco Anchovis	DCG
SS	Vidal Mejía Yos	DCG
C 1	Juan Francisco Socón Hernández	DCG
C 2	Mario René Ortíz Alvarez	UCN
C 3	Tereso de Jesús Natareno Reyes	MLN
C 4	Guillermo Juárez Guerra	PAN
CS 1	Lilian Yanet López Méndez	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. ZUNILITO	1,123 VOTOS VALIDOS
UCN	405
FRG	372
PAN	162
DCG	159
PNR	25

ADJUDICACIONES

A	José Toribio Morales Maldonado	UCN
S 1	Vicente Morales Muy	UCN
S 2	Efraín Gregorio Humberto Vásquez Velásquez	UCN
SS	Basilio López Chán	UCN
C 1	Francisco de Sales Valerio Sop Ruíz	UCN
C 2	Juan Ramos Chay	UCN
C 3	Calixto Chay Maldonado	FRG
C 4	Héctor Ermitanio Chay Martínez	FRG
CS 1	Rodrigo Pérez Ramírez	UCN

MPIO. STA. BARBARA	2,679 VOTOS VALIDOS
UCN	682
PNR	498
MAS	452
DCG	369
MLN	286
PAN	250
PR	95
MEC	49

ADJUDICACIONES

A	Hugo Pineda López	UCN
S 1	Estéban Cifuentes Argueta	UCN
S 2	Emilio Juarez Velásquez	UCN
SS	Roberto Mayorga Méndez	UCN
C 1	Marcelino Quibaja Ixcal	UCN
C 2	German Servando Turcios Marroquín	PNR
C 3	Tomás Santos de León	MAS
C 4	José Luis Cumatz Velásquez	DCG
CS 1	Roberto Marroquín de la Cruz	UCN

MPIO. STO. TOMAS LA UNION	1,747 VOTOS VALIDOS
UCN	865
PDCN	455
DCG	246
PSD-AP5	140
PR	41

ADJUDICACIONES

A	Tomás Castañeda Mazariegos	UCN
S 1	Luis Eduardo Martínez Arias	UCN
S 2	Juan Carlos Alvarado Girón	UCN
SS	Marcelino Salas Zapeta	UCN
C 1	Francisco Ysrael Matul Samayoa	UCN
C 2	Bartolo Poz Sop	UCN
C 3	Luis Felipe Ramírez González	UCN
C 4	Juan Aníbal Rosales Regil	PDCN
CS 1	Bartolo Aguilar Chay	UCN

MPIO. PUEBLO NUEVO	2,040 VOTOS VALIDOS
DCG	541
PSD-AP5	473
UCN	391
PR	269
PAN	244
FRG	122

ADJUDICACIONES

A	José Rodrigo de León Villatoro	DCG
S 1	Fausto Emilio Maldonado Aguilar	DCG
S 2	Ricardo Vásquez Chávez	DCG
SS	Augusto Salvador Barrios Limatúj	DCG
C 1	Héctor Antonio López Piedrasanta	DCG
C 2	Arturo Limatúj Hidalgo	DCG
C 3	Mario Alfonso Mazariegos Mandujano	PSD-AP5
C 4	Miguel García Poz	UCN
CS 1	Federico López Torres	DCG

MPIO. RIO BRAVO	3,110 VOTOS VALIDOS
UCN	996
DCG	835
PAN	580
PDCN	308
PSD-AP5	155
FRG	140
PNR	52
MLN	44

ADJUDICACIONES

A	Fidencio Rafael Morales Bolaños	UCN
S 1	Hermógenes Lima Cambrán	UCN
S 2	Marcelo Escobar Juárez	UCN
SS	José Leja Tiño	UCN
C 1	Abel Figueroa de León	UCN
C 2	Angel Eugenio Gómez Díaz	UCN
C 3	Vicente Samayoa	DCG
C 4	Arnoldo René Reyes Sical	PAN
CS 1	Hugo René Crisóstomo Alvarado	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE RETALHULEU

MPIO. RETALHULEU	12,541 VOTOS VALIDOS
UCN	2,334
DCG	2,131
MAS	2,094
PAN	2,065
FRG	912
MLN	700
PID	645
PDCN	546
PD	496
PSD-AP5	418
FUR	200

ADJUDICACIONES

A	Mariano Vásquez Mejicanos	UCN
S 1	Félix Rolando Alvarado Bonilla	UCN
S 2	Rubén Angel Espinoza	UCN
SS	Víctor Manuel Gómez	UCN
C 1	Carlos Macal Recinos	UCN
C 2	Francisco López Hernández	UCN
C 3	Carlos Alfonso Ochoa Almengor	DCG
C 4	Francisco Santos López Natareno	MAS
C 5	Hugo Isidro Ocampo Castillo	PAN
CS 1	Julio César Ordóñez Caceros	UCN
CS 2	Leonel Emigdio Rigoberto Villeda	DCG

MPIO. STA. CRUZ MULUA	1,621 VOTOS VALIDOS
DCG	562
UCN	501
PSD-AP5	301
PAN	177
FUR	47
PDCN	33

ADJUDICACIONES

A	Gonzalo Rocael Estrada Sánchez	DCG
S 1	Manuel Elías Aguilar	DCG
S 2	Israel Az López	DCG
SS	Adrián Pérez López	DCG
C 1	Jorge Raúl Mazariegos Juarez	DCG
C 2	Alejandro Inocente Hernández	DCG
C 3	Andrés García Barrios	UCN
C 4	Heliberto González Monzón	PSD-AP5
CS 1	Cándido Miguel Díaz Rodas	DCG

MPIO. SN. SEBASTIAN	3,288 VOTOS VALIDOS
UCN	875
PSD-AP5	695
DCG	402
PID	331
PAN	302
FRG	227
FUR	199
PD	195
MLN	62

ADJUDICACIONES

A	José Victoriano Palacios Cuxeva	UCN
S 1	Hervert Martínez de la Peña	UCN
S 2	Narciso Quiche Cochajil	UCN
SS	Florencio Herculano Hernández Cano	UCN
C 1	Enrique Cancinos Méndez	UCN
C 2	Manuel T ayum Quiej	UCN
C 3	Jorge Audelio Hernández Herrera	PSD-AP5
C 4	Mario Augusto Tumin Poz	DCG
CS 1	Mariano Santay Xec	UCN

MPIO. SN. MARTIN ZAPOT.	1,473 VOTOS VALIDOS
DCG	479
UCN	353
PDCN	288
PAN	160
FRG	133
FUR	35
PSD-AP5	25

ADJUDICACIONES

A	Belisario Alvarado Escobar	DCG
S 1	César Augusto Martínez Barrios	DCG
S 2	Eladio Estrada	DCG
SS	Tereso Marcial Yoc Cruz	DCG
C 1	Víctor Manuel Ruíz Juárez	DCG
C 2	Lucio Ramírez Panquimaj	DCG
C 3	Alberto Hernández Rodas	UCN
C 4	Pedro Alejandro Santiago	PDCN
CS 1	German Lucilo Cotón Sop	DCG

MPIO. SN. FELIPE	4,398 VOTOS VALIDOS
DCG	1,076
UCN	1,001
PAN	715
MAS	572
PDCN	504
FRG	390
MLN	74
PSD-AP5	66

ADJUDICACIONES

A	Haydee Fuentes Jurado de Martínez	DCG
S 1	Oswaldo Israel Batres Sánchez	DCG
S 2	Aurelio Pérez	DCG
SS	Anselmo Rivera	DCG
C 1	Carlos Danilo Barillas Martínez	DCG
C 2	Gonzalo Alvarado Aguilar	UCN
C 3	Román Justo Juarez Baquiax	PAN
C 4	José Ramiro Barrios Cabrera	MAS
CS 1	Juventino Hernández Ramos	DCG

MPIO. CHAMPERICO	4,277 VOTOS VALIDOS
DCG	1,558
UCN	1,314
PAN	536
MAS	454
PDCN	189
PSD-AP5	138
MLN	88

ADJUDICACIONES

A	Margarito Florián Escobedo	DCG
S 1	Eduardo Lucero Vásquez	DCG
S 2	Secundino Escobar Hernández	DCG
SS	Joaquín Desiderio Reyes	DCG
C 1	William Alberto Salgado Luarca	DCG
C 2	Rodolfo Antonio Calderón Echeverría	DCG
C 3	Roel Téllez Barrios	UCN
C 4	Eduardo Agapito Aguilar López	UCN
CS 1	Luis de León Pérez	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. EL ASINTAL	3,736 VOTOS VALIDOS
UCN	1,439
DCG	924
FRG	640
PSD-AP5	223
PAN	198
PID	165
PDCN	98
MEC	49

ADJUDICACIONES

A	Juan Ramiro López Mazariegos	UCN
S 1	Alfredo Otoniel Castillo Escobar	UCN
S 2	Viviana Pérez López	UCN
SS	Ramón Sánchez López	UCN
C 1	Juan Darío Mazariegos	UCN
C 2	Cornelio Sales Dueñas	UCN
C 3	Amaniel Villagrán García	DCG
C 4	Alfonso Sánchez Juarez	FRG
CS 1	Angela Teresa García	UCN

MPIO. SN. ANDRES V. SECA	4,324 VOTOS VALIDOS
UCN	864
FRG	649
PSD-AP5	566
DCG	534
PID	475
VAT	446
PAN	263
ET	159
MLN	153
FUR	111
PNR	56
MEC	48

ADJUDICACIONES

A	Ricardo Sopón Solares	UCN
S 1	Juan Machic Chaperno	UCN
S 2	Pedro Sánchez Ordóñez	UCN
SS	Gustavo Morán López	UCN
C 1	Matilde Montepeque	UCN
C 2	Miguel Angel Galdámez	FRG
C 3	Manuel Tzun Xiloj	PSD-AP5
C 4	Gonzalo Ortega García	DCG
C 5	Manuel Hernández Vásquez	PID
CS 1	Domingo Alejandro Herrera	UCN
CS 2	Adrián Gómez Gaspar	FRG

MPIO. NUEVO SAN CARLOS	4,773 VOTOS VALIDOS
DCG	1,233
UCN	1,063
PAN	747
MAS	485
PSD-AP5	458
FRG	387
PDCN	319
MLN	81

ADJUDICACIONES

A	Terencio Eladio Reyes Flores	DCG
S 1	Alfredo Cayax Celedón	DCG
S 2	Mario Francisco Chávez Ruano	DCG
SS	Justo Germán Cifuentes	DCG
C 1	Mario Julio Escobar González	DCG
C 2	Clementino Chaclán Gramajo	DCG
C 3	Anatanahel Peña Martínez	UCN
C 4	Leonardo Antonio Rodríguez Sandoval	PAN
CS 1	Hugo Enrique Aguilar Velásquez	DCG

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE SAN MARCOS

MPIO. SN. MARCOS	6,891 VOTOS VALIDOS
UCN	3,286
DCG	1,545
PAN	1,281
MAS	428
PSD-AP5	227
MLN	124

ADJUDICACIONES

A	Daniel Humberto Caballeros Archila	UCN
S 1	Luis Eberto Maldonado Cifuentes	UCN
S 2	Carlos Antonio Rivero Hernández	UCN
SS	Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez	UCN
C 1	Carlos Epimelio López Maldonado	UCN
C 2	Julio César Ixcolín Pérez	UCN
C 3	Ubaldino Román Mérida Villagrán	DCG
C 4	Eduardo Roberto Montes Laparra	PAN
CS 1	Hugo Armando del Valle Rodríguez	UCN

MPIO. SN. ANTONIO SACAT.	1,561 VOTOS VALIDOS
DCG	337
UCN	324
FRG	268
PSD-AP5	218
MAS	195
PAN	125
PD	56
MLN	38

ADJUDICACIONES

A	Basilio Alberto Cardona Ramírez	DCG
S 1	Arturo Vicente Godínez García	DCG
S 2	German Gilibrado de Paz Barrios	DCG
SS	Romualdo Gilberto Miranda Navarro	DCG
C 1	Benjamín Inocente Cardona Fuentes	DCG
C 2	Salvador Avelino Estrada Ramírez	UCN
C 3	Gerardo Adalberto López García	FRG
C 4	Alfonso Claudio Cardona Cabrera	PSD-AP5
CS 1	Héctor Manuel Fuentes Ramírez	DCG

MPIO. SIBINAL	1,411 VOTOS VALIDOS
DCG	592
PSD	316
AP-5	205
PAN	127
UCN	114
MEC	31
MLN	26

ADJUDICACIONES

A	Benjamín Félix Pérez Pérez	DCG
S 1	David Ladislao Roblero Velásquez	DCG
S 2	Alejandro Roblero Pérez	DCG
SS	Joaquín Asunción Roblero Roblero	DCG
C 1	Francisco Ortíz Berduo	DCG
C 2	Augusto Rodemiro González Pérez	DCG
C 3	Pedro Anastasio Godínez Pérez	PSD
C 4	Gerardo Bartolón Roblero	AP-5
CS 1	Margarito Lucas Ventura Ortíz	DCG

MPIO. SN. PEDRO SACATEP.	9,765 VOTOS VALIDOS
DCG	2,189
PAN	1,802
UCN	1,716
MAS	1,568
COCIRSP	981
PSD-AP5	850
UNO	351
PR	182
MLN	126

ADJUDICACIONES

A	Jorge Adalberto Mérida Miranda	DCG
S 1	Rogelio Fulgencio Orozco Joachín	DCG
S 2	Luis Felipe Velásquez Fuentes	DCG
SS	Angel Francisco Orozco y Orozco	DCG
C 1	Doroteo Guillermo Bautista Orozco	DCG
C 2	Juan Bernardino Velásquez y Velásquez	DCG
C 3	Mario Osberto López Joachín	PAN
C 4	Manuel López Sosa	UCN
C 5	Pedro Israel Godínez Orozco	MAS
CS 1	Wenceslao Vicente Hernández Orozco	DCG
CS 2	Urbano Alejandro Ochoa Ravanales	PAN

MPIO. SN. MIG. IXTAHUACAN	4,140 VOTOS VALIDOS
DCG	1,739
UCN	746
PAN	544
FRG	420
MLN	413
PR	155
PSD-AP5	123

ADJUDICACIONES

A	Pedro Santiago González Pérez	DCG
S 1	Jorge Rodemiro González Villatoro	DCG
S 2	Genry Antonio Barrios González	DCG
SS	Juan Gabino Domingo Díaz	DCG
C 1	Jacinto Vidal González Domingo	DCG
C 2	Tomás Villanueva Bámaca	DCG
C 3	Juan Francisco Lorenzo Lorenzo	DCG
C 4	Matilde Policarpo Domingo de León	UCN
CS 1	Reginaldo Bail Bravo	DCG

MPIO. TEJUTLA	4,933 VOTOS VALIDOS
UCN	1,982
DCG	1,697
PAN	900
PSD-AP5	354

ADJUDICACIONES

A	Santos Macedonio Pérez González	UCN
S 1	Fernando Emilio Robles Rodríguez	UCN
S 2	Israel Tránsito Camel	UCN
SS	José Dionicio Pérez	UCN
C 1	José Luis Díaz Flores	UCN
C 2	Leonel Humberto Vázques Sánchez	UCN
C 3	Oswaldo Mauro Morales Godínez	DCG
C 4	Ignacio Cristóbal Arrivillaga Sánchez	PAN
CS 1	Javier Francisco González López	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. TECUN UMAN	4,352 VOTOS VALIDOS
PNR	1,109
UCN	903
DCG	637
AP-5	554
PAN	411
FRG	370
PSD	246
PR	122

ADJUDICACIONES

A	Hugo Rolando López Barrios	PNR
S 1	Rodolfo Basilio Barrios de León	PNR
S 2	Heberto Efrain Preciado Gamboa	PNR
SS	José Lisandro Barrientos Pérez	PNR
C 1	Alfredo Cruz Maldonado	PNR
C 2	Patricia Emilia Cuevas Castro de Alfaro	PNR
C 3	Pedro Antonio Cuéllar Flores	UCN
C 4	Genaro Juárez López	DCG
CS 1	Mario Rogelio Aguilar Escobar	PNR

MPIO. EL QUETZAL	3,053 VOTOS VALIDOS
DCG	664
PR	623
UCN	462
FRG	341
MAS	330
PAN	217
AP-5	182
MLN	134
PSD	100

ADJUDICACIONES

A	Francis Barrios de León	DCG
S 1	Ismael Francisco Chávez Guzmán	DCG
S 2	César Augusto Godinez Carrio	DCG
SS	Israel Cipriano López	DCG
C 1	Eli Obed Rivera López	DCG
C 2	Cristóbal Eduardo López Carrillo	PR
C 3	José Luis Soto Chinchilla	UCN
C 4	Laorindo Onan de León Escobar	FRG
CS 1	Victor Olegario Fuentes Gómez	DCG

MPIO. PAJAPITA	3,346 VOTOS VALIDOS
UCN	1,529
DCG	673
PAN	588
MAS	207
PR	146
MLN	76
PSD-AP5	73
PNR	54

ADJUDICACIONES

A	Belarmino Mazariegos Barrios	UCN
S 1	José Dagoberto Muñoz Escobar	UCN
S 2	Héctor Amoldo Maldonado Avila	UCN
SS	Ismael Urías Villatoro Maldonado	UCN
C 1	Hugo Eradio Aguilar Aguilar	UCN
C 2	Basilio Victoriano Aguilar Fuentes	UCN
C 3	Justiniano Macario Paz Paz	DCG
C 4	Sergio René Ortiz Ortiz	PAN
CS 1	Marcelo Fulgencio Coyoy González	UCN

MPIO. OCOS	3,085 VOTOS VALIDOS
DCG	1,456
UCN	924
PSD-AP5	190
MAS	177
PAN	171
PNR	124
MLN	43

ADJUDICACIONES

A	Aroldo Alfredo Cordero Monroy	DCG
S 1	Armando Francisco de León Barrios	DCG
S 2	Julio Pérez Robledo	DCG
SS	Cruz Ramón Escobar Carreto	DCG
C 1	Silvestre López Rabanales	DCG
C 2	Francisco Rigoberto Alarcón Ramírez	DCG
C 3	Victor Manuel Gómez Bravo	DCG
C 4	Augusto Lorenzo Reyes Barrios	UCN
CS 1	Ilsi Esmeralda Díaz de León	DCG

MPIO. LA REFORMA	3,510 VOTOS VALIDOS
DCG	1,371
UCN	1,120
PAN	401
PR	285
FRG	126
MAS	122
PSD-AP5	85

ADJUDICACIONES

A	Marco Antonio Echeverria Maldonado	DCG
S 1	Juan Carlos Miranda de León	DCG
S 2	Augusto López Garcia	DCG
SS	Ricardo Javier López López	DCG
C 1	Alfonso Esteban Recinos Rivera	DCG
C 2	Lothar Federico Pérez	DCG
C 3	Miguel Lorenzo Rodas Rodriguez	UCN
C 4	Gabino César de León Barrios	UCN
CS 1	Bernardino Francisco Garcia Miranda	DCG

MPIO. IXCHIGUAN	2,124 VOTOS VALIDOS
DCG	1,136
UCN	621
PSD-AP5	168
PAN	147
MAS	52

ADJUDICACIONES

A	Aldegundo Eleazár Ramírez	DCG
S 1	Pedro Velásquez Ramírez	DCG
S 2	Severiano López Velásquez	DCG
SS	Tiófilo Felipe Martinez	DCG
C 1	Casimiro Emilio Chavéz Chilel	DCG
C 2	Eligio Martin Santizo	DCG
C 3	Maudilio Héctor Pérez Gómez	DCG
C 4	Santos García Ramírez	UCN
CS1	Manuel López Ramírez	DCG

MPIO. SN. JOSE OJETENAN	2,149 VOTOS VALIDOS
DCG	1,126
UCN	356
PSD-AP5	273
PAN	204
PR	125
MLN	65

ADJUDICACIONES

A	Ovaldo Natalio de León Galvez	DCG
S 1	Reynaldo Mejía Barrios	DCG
S 2	Bruno Emilio Chaj González	DCG
SS	Eladio Roblero Morales	DCG
C 1	Sixto Doroteo Santizo Cifuentes	DCG
C 2	Mateo Apóstol González Bravo	DCG
C 3	Prudencio Velásquez Velásquez	DCG
C 4	Omar Noé Borrayes Gómez	UCN
CS 1	Genaro Arreaga Pérez	DCG

MPIO. SIPACAPA	1,306 VOTOS VALIDOS
UCN	371
DCG	244
PR	208
MLN	174
MAS	127
PAN	124
PSD-AP5	58

ADJUDICACIONES

A	Genaro López López	UCN
S 1	Filomeno Cruz Bautista	UCN
S 2	Feliciano Bámaca Ambrocio	UCN
SS	Marcos Ambrocio Ambrocio	UCN
C 1	Miguel Angel Mérida de León	UCN
C 2	Bonifacio Sánchez López	UCN
C 3	Santos Ambrocio Gómez	DCG
C 4	Laureano Bautista Cruz	PR
CS 1	Enrique López Bautista	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

MPIO. SN. RAF PIE CUESTA **3,520 VOTOS VALIDOS**

PSD-AP5	1,039
DCG	820
UCN	792
PAN	597
MAS	224
PNR	48

ADJUDICACIONES

A	Juan Arturo Escobar Morales	PSD-AP5
S 1	Oscar Audelio Hernández	PSD-AP5
S 2	Héctor Ignacio Juárez Echeverria	PSD-AP5
SS	Ernesto Agustin Vásquez	PSD-AP5
C 1	Mario Raúl de Leon Zaldaña	PSD-AP5
C 2	Victor Hugo Ramírez Bautista	DCG
C 3	Oscar Gerardo Rodríguez Escobar	UCN
C 4	Marcelo Sarvelio de Leon Morales	PAN
CS 1	William Gustavo Barrios Calderón	PSD-AP5

MPIO. EL TUMBADOR **7,423 VOTOS VALIDOS**

PR	2,017
DCG	2,012
MLN-PRN	1,248
UCN	619
MAS	605
PAN	448
FRG	270
PSD-AP5	204

ADJUDICACIONES

A	Guillermo Juan López Ramírez	PR
S 1	Romeo Enrique Cifuentes Santos	PR
S 2	Efren Ronel Zúñiga Barrios	PR
SS	Fredy Radinel Vásquez Orozco	PR
C 1	Victor Manuel Quiñonez Zager	PR
C 2	Arturo Barrios y Barrios	PR
C 3	Rubén Bosbely Miranda López	DCG
C 4	Jesús Salomon Meoño Sandoval	DCG
C 5	Antonio González Mendoza	MLN-PNR
CS 1	Victor Manuel Chan Vásquez	PR
CS 2	Jorge de Jesús Ochoa Barrios	DCG

MPIO. MALACATAN **8,674 VOTOS VALIDOS**

UCN	2,457
DCG	2,382
PSD-AP5	1,242
PAN	696
FRG	656
MLN	533
MAS	525
PR	183

ADJUDICACIONES

A	Rolamán Bernardo Ramírez de León	UCN
S 1	Jorge Edgar Munguía Oregel	UCN
S 2	Victor Manuel de Matta Morales	UCN
SS	José Antonio Lara Montes	UCN
C 1	Edin Ignacio de León Reina	UCN
C 2	Romeo Leonel López	UCN
C 3	Cristobal Hernández Recinos	DCG
C 4	Leopoldo Montes de León	DCG
C 5	Carlos Enrique Tevalán de León	PSD-AP5
CS 1	Elvis David Barahona Barahona	UCN
CS 2	Héctor Manuel Cornelio Id	DCG

MPIO. NUEVO PROGRESO **4,219 VOTOS VALIDOS**

DCG	1,468
UCN	1,411
PAN	562
FRG	362
MLN-PNR	350
PSD-AP5	66

ADJUDICACIONES

A	William Viriato Fernández Liquidano	DCG
S 1	Julán Abraham Serrano Cifuentes	DCG
S 2	Leonardo Mauricio Carbajal Carreto	DCG
SS	Agustin Porfirio Altum Paz	DCG
C 1	Venancio Barrios Ramírez	DCG
C 2	Erasmo Marcelino Cabrera Quiroa	DCG
C 3	Mario Hubaldo Flores Villagrán	UCN
C 4	Alberto Flores y Flores	UCN
SC 1	Silvestre Concepción Juárez Orozco	DCG

MPIO. SN. JOSE EL RODEO **2,239 VOTOS VALIDOS**

UCN	502
MAS	489
DCG	479
PAN	232
PR	170
PSD-AP5	160
FRG	155
MLN	52

ADJUDICACIONES

A	Augusto Ulises Maldonado Ochoa	UCN
S 1	Mauro Manfredo Angel Figueroa	UCN
S 2	Joaquin Beato Reyes Andrade	UCN
SS	Mario Alfonso Leal Rodriguez	UCN
C 1	Pedro Alfonso Pérez Navarro	UCN
C 2	Wulfrido Ervin Pulido Solís	UCN
C 3	Maudilio Serrano Barrios	MAS
C 4	Eliseo Filadelfo Mazariegos Maldonado	DCG
CS 1	Reginaldo Moisés López de León	UCN

MPIO. CATARINA **4,167 VOTOS VALIDOS**

UCN	1,631
DCG	1,291
PAN	514
PSD-AP5	385
MAS	346

ADJUDICACIONES

A	Elmer Medardo Cruz González Navarro	UCN
S 1	Edwin Oswaldo Rivera Camacho	UCN
S 2	Julio Hermenejildo Bravo Gramajo	UCN
SS	Juan Carmen Escobar Mazariegos	UCN
c 1	Armando René Escobar López	UCN
C 2	Alejandro Petronilo Solis Mazariegos	UCN
C 3	Kener Guillermo Arreaga Pérez	DCG
C 4	Rogelio Osvaldo Fuentes Laparra	DCG
SC 1	Osvely Abigail López Bautista	UCN

MPIO. RIO BLANCO **837 VOTOS VALIDOS**

PSD-AP5	340
UCN	207
DCG	164
PAN	49
MAS	42
MLN	35

ADJUDICACIONES

A	Horacio Cain Barrios Rios	PSD-AP5
S 1	Gerónimo Leonel de León Barrios	PSD-AP5
S 2	Antoliano Israel Maldonado Fuentes	PSD-AP5
SS	Felix Edmundo de León Cifuentes	PSD-AP5
C 1	Feliciano Mazariegos Tomás	PSD-AP5
C 2	Joel Jeremias Morales Rodríguez	PSD-AP5
C 3	Maurilio Federico Gramajo de León	UCN
C 4	Gamaliel Alcides Vásquez Pérez	DCG
CS 1	Vicente Florencio Mazariegos Tomás	PSD-AP5

MPIO. SN CRISTOBAL CUCHO **1,448 VOTOS VALIDOS**

DCG	623
FRG	283
UCN	268
PAN	193
MAS	81

ADJUDICACIONES

A	Manuel Arnoldo Maldonado Reyna	DCG
S 1	Yanuario Hermelindo Escobar Reina	DCG
S 2	Mario Vicente Arreaga Cifuentes	DCG
SS	Ancelmo Roderico Barrios Fuentes	DCG
C 1	Antonio Felipe de León Gálvez	DCG
C 2	Agustin Florencio Dominguez Soto	DCG
C 3	Humberto Laureano Cal Dominguez	FRG
C 4	Pedro Aguilar Miranda	UCN
CS 1	Bartolome Patricio Mérida López	DCG

MPIO. ESQUIPULAS P. GORDO **1,474 VOTOS VALIDOS**

UCN	478
DCG	284
COCINAP	238
PAN	181
MAS	147
MLN	60
PNR	50
UNO	36

ADJUDICACIONES

A	Arlin Edgar Sandoval Mérida	UCN
S 1	Aurelio Socorro López Morales	UCN
S 2	Emilio Justo Hernández Barrios	UCN
SS	Carlos Candelario López de León	UCN
C 1	Juan Rigoberto Mérida Arreaga	UCN
C 2	José Luis López López	UCN
C 3	Justo Arnoldo Morales Méndez	DCG
C 4	Hilda Consuelo Escobar Mazariegos	COCINAP
CS 1	Urbano Bonifacio Ochoa López	UCN

MPIO. SN. LORENZO **Q1,428 VOTOS VALIDOS**

UCN	553
DCG	463
PAN	160
PDCN	150
MAS	56
MLN	35
UNO	11

ADJUDICACIONES

A	Luis Manolo Aguilar Cifuentes	UCN
S 1	Luis Rocael Barrios Ochoa	UCN
S 2	Eulalio Dámaso Baltazar Orozco	UCN
SS	Jorge Raúl Barrios Reina	UCN
C 1	Max Enoe Sandoval Mazariegos	UCN
C 2	Domingo Cresencio Pérez de León	UCN
C 3	Humberto Fidel Joachin López	DCG
C 4	Carlos Rubén Barrios Ochoa	DCG
CS 1	Vicente Hernández López	UCN

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE HUEHUETENANGO

MPIO. HUEHUETENANGO	10,836 VOTOS VALIDOS
UCN	3,483
CASA	2,104
FRG	1,985
PAN	1,383
DCG	859
MAS	616
PSD-AP5	263
MLN	143

ADJUDICACIONES

A	Edgar Benjamín Herrera Ríos	UCN
S 1	Hernando Enrique Castillo Rodriguez	UCN
S 2	Jorge Luis Hernández Tánchez	UCN
SS	Miguel Angel Palacios Martínez	UCN
C 1	José Antonio López Mérida	UCN
C 2	Teodoro Vásquez Rivas	UCN
C 3	José Mariano Gómez Martínez	CASA
C 4	Enrique Vásquez López	FRG
C 5	Anibal Arizmendy Martínez Escobedo	PAN
CS 1	Jorge Luis Palacios Shutuc	UCN
CS 2	Inocente Castillo Samayoa	CASA

MPIO. MALACATANCITO	1,558 VOTOS VALIDOS
FRG	476
UCN	468
DCG	382
PSD-AP5	135
PAN	75
PR	22

ADJUDICACIONES

A	Fermin Custodio Avila Calderón	FRG
S 1	Mario Inés Calderón Calderón	FRG
S 2	Nemecio Ramos	FRG
SS	Florencio Simeón Hidalgo Mazariegos	FRG
C 1	Efraín Casimiro Molina Monzón	FRG
C 2	Horlando Claro Avila Alvarado	FRG
C 3	Guillermo David Alvarado Calderón	UCN
C 4	Daniel Guadalupe Villatoro López	DCG
CS 1	Marco Antonio López Esteban	FRG

MPIO SN PEDRO NECTA	3,100 VOTOS VALIDOS
UCN	976
FRG	647
DCG	616
PAN	398
MLN	372
PSD-AP5	91

ADJUDICACIONES

A	Marco Tulio Odilón Villatoro Díaz	UCN
S 1	Leonicio Inés Vásquez	UCN
S 2	Domingo Alejandro Hernández Ortiz	UCN
SS	Belardo Ruíz Nolasco	UCN
C 1	Alfonso Morales Ruíz	UCN
C 2	Saúl Humberto Villatoro Calderón	UCN
C 3	Sabino Aguilar Alvarado	FRG
C 4	Orbelio López	DCG
CS 1	Victoriano Ramírez Mateo	UCN

MPIO. CHIANTLA	4,639 VOTOS VALIDOS
FRG	1,845
UCN	1,179
DCG	548
PSD-AP5	472
PAN	301
MLN	294

ADJUDICACIONES

A	Manuel Salvador Galicia López	FRG
S 1	Julio Oster Alvarado Lemus	FRG
S 2	Jaime Humberto Figueroa Cifuentes	FRG
SS	Genaro Enrique Cano Díaz	FRG
C 1	Guillermo Hermitaño Tello Mérida	FRG
C 2	Eulalio Aparicio Villatoro López	FRG
C 3	Gilberto Raúl Tello Cano	FRG
C 4	Anselmo Vidal Tello Tello	UCN
C 5	Maucelio Herminio Tello Cano	UCN
CS 1	Vicente Javier Escobedo	FRG
CS 2	Julio César Granados Salazar	UCN

MPIO. NENTON	1,888 VOTOS VALIDOS
DCG	891
UCN	480
FRG	306
MLN	211

ADJUDICACIONES

A	José Dionicio Domingo López	DCG
S 1	Santiago Alonzo Alvarado	DCG
S 2	Walter Francisco Montejo Alvarado	DCG
SS	Pascual Gaspar González	DCG
C 1	Nael Isaí Barillas Alonzo	DCG
C 2	Modesto Juan Hernández	DCG
C 3	Angel David Barillas Castillo	UCN
C 4	Héctor Manuel Dominguez Domingo	FRG
CS 1	Julio Maximiliano García Montejo	DCG

MPIO. JACALTENANGO	4,337 VOTOS VALIDOS
UCN	2,147
DCG	1,960
PSD	230

ADJUDICACIONES

A	Baltazar Victor Quiñónez Montejo	UCN
S 1	Lucio Antonio Castillo López	UCN
S 2	Antonio Quiñónez Camposeco	UCN
SS	Ramón Mendoza Hernández	UCN
C 1	Antonio Urbano Mendoza Silvestre	UCN
C 2	Romaldo Mauro Montejo Díaz	UCN
C 3	Guillermo Gonzalo Montejo Díaz	DCG
C 4	Augusto Cruz Cardona	DCG
CS 1	Rigoberto Camposeco Montejo	UCN

MPIO. SN PEDRO SOLOMA	1,890 VOTOS VALIDOS
DCG	684
UCN	521
PSD-AP5	509
MLN	123
MAS	53

ADJUDICACIONES

A	Pedro Tomás	DCG
S 1	José Juan Arriola	DCG
S 2	López Pedro José Nicolás	DCG
SS	Heberardo González Pérez	DCG
C 1	Joaquin Montejo	DCG
C 2	Cruz Sebastián Cruz Mateo	DCG
C 3	Luis Ramírez González	UCN
C 4	Juan Montejo	PSD-AP5
CS 1	Juan Galicia Francisco	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. STA BARBARA **1,919 VOTOS VALIDOS**

UCN	514
DCG	424
PR	422
MLN	247
FRG	212
PAN	59
MAS	41

ADJUDICACIONES

A	Rodolfo Gómez López	UCN
S 1	Jacinto Sales	UCN
S 2	José López Godínez	UCN
SS	Rosalio Pérez García	UCN
C 1	Francisco Luis Méndez	UCN
C 2	Efraín Luis Sánchez	UCN
C 3	Marcos Pérez Gómez	DCG
C 4	Marcos Antonio Cinto Velásquez	PR
CS 1	Ramiro López Sánchez	UCN

MPIO. LA DEMOCRACIA **3,892 VOTOS VALIDOS**

FRG	1,931
MAS	566
UCN	564
DCG	502
MLN	146
PSD-AP5	113
PAN	70

ADJUDICACIONES

A	Faustino Napoleón Alvarado Galicia	FRG
S 1	Miguel Angel Alvarado Hidalgo	FRG
S 2	Javier Augusto Pérez Mazariegos	FRG
SS	Alirio Simión Castillo Ordóñez	FRG
C 1	Evelio Facundo Vásquez Reyes	FRG
C 2	Orbelio Castillo Castillo	FRG
C 3	Artemio Genaro Mérida Rivas	MAS
C 4	Ismael de Jesús López	UCN
CS 1	Pablo Castillo López	FRG

MPIO. SN. ILD. IXTAHUACAN **3,505 VOTOS VALIDOS**

DCG	2,013
UCN	597
PSD	556
FRG	168
PAN	118
AP-5	53

ADJUDICACIONES

A	Emanuel Pérez Felipe	DCG
S 1	Miguel Domingo Pérez	DCG
S 2	Pedro Jiménez Méndez	DCG
SS	José Felipe Ordóñez	DCG
C 1	Juan Ordóñez García	DCG
C 2	Marcos Maldonado López	DCG
C 3	Marcos Felipe Ramírez	UCN
C 4	Juan Ordóñez Domingo	PSD
CS 1	Juan Felipe Jiménez	DCG

MPIO. LA LIBERTAD **2,813 VOTOS VALIDOS**

FRG	663
UCN	528
MAS	475
DCG	359
MLN	260
PAN	192
AP-5	114
PR	99
PNR	76
PSD	47

ADJUDICACIONES

A	Victalino Luis Castillo Maldonado	FRG
S 1	Aizar Joel López de León	FRG
S 2	Arcenio de Jusús Pérez	RFG
SS	Alfonso González Pérez	FRG
C 1	Humberto Napoleón López Castillo	FRG
C 2	Julio César de León Samayoa	UCN
C 3	Arturo Isaias Castillo Juárez	MAS
C 4	Juan Rony Estuardo Castillo de León	DCG
CS 1	Fortunato Castillo Castillo	FRG

MPIO. SN MIGUEL ACATAN **2,696 VOTOS VALIDOS**

MLN	1,062
DCG	966
UCN	336
MAS	332

ADJUDICACIONES

A	Juan Felix Tomás	MLN
S 1	Alonzo Carlos Miguel	MLN
S 2	Andrés Sebastián Pascual Andrés	MLN
SS	Gaspar Francisco Francisco	MLN
C 1	Alfredo Augusto Alonzo Diego	MLN
C 2	Sebastián Andrés	MLN
C 3	Miguel Andrés Felipe	DCG
C 4	Francisco Andrés	DCG
CS 1	José Matías Martin	MLN

MPIO. SN. RAF. INDEPENDEN. **1,904 VOTOS VALIDOS**

UCN	829
DCG	651
MLN	239
FRG	176
PAN	9

ADJUDICACIONES

A	Pablo Pedro Francisco	UCN
S 1	Juan Pascual	UCN
S 2	Francisco López Francisco Manuel	UCN
SS	Pascual Andrés	UCN
C 1	Manuel Francisco	UCN
C 2	Pascual Jiménez	UCN
C 3	Francisco Andrés	DCG
C 4	Tomás Manuel	DCG
CS 1	Juan Pascual	UCN

MPIO. SN. JUAN ATITAN **1,756 VOTOS VALIDOS**

UCN	949
MLN	237
DCG	188
MAS	165
PSD-AP5	83
PNR	82
PAN	52

ADJUDICACIONES

A	Francisco García Martín	UCN
S 1	Jacinto Domingo Godinez	UCN
S 2	José Aguilar Martín	UCN
SS	Mariano Hernández Gómez	UCN
C 1	José Chales Andréz	UCN
C 2	Juan Sales Pérez	UCN
C 3	Juan Pérez Godinez	UCN
C 4	Diego Martín Godinez	MLN
CS 1	Gregorio Camillo García	UCN

MPIO. SN. MATEO IXTATAN **2,610 VOTOS VALIDOS**

DCG	935
UCN	691
PAN	494
MLN	490

ADJUDICACIONES

A	Juan Hernández Sebastián	DCG
S 1	Juan Gómez Pérez	DCG
S 2	Andrés Gómez Felipe Gómez Marcos	DCG
SS	Diego García Domingo	DCG
C 1	Andrés Lucas Gaspar	DCG
C 2	Lucas Silvestre Diego	UCN
C 3	Felipe Gómez Andrés	PAN
C 4	Pedro Santizo Juan	MLN
CS1	Mateo Pérez Pedro	DCG

MPIO. T. STOS. CUCHUMAT. **2,111 VOTOS VALIDOS**

FRG	957
DCG	460
UCN	253
PAN	240
PSD	84
AP-5	60
MLN	57

ADJUDICACIONES

A	Felipe Pérez Pablo	FRG
S 1	Cristino Chales Mendoza	FRG
S 2	Segundo Mendoza Calmo	FRG
SS	Agustin Matías Pérez	FRG
C 1	Fidelio Calmo Mendoza	FRG
C 2	Andrés Gómez Pablo	FRG
C 3	Reyes Mendoza Pérez	DCG
C 4	Marcelino Cruz Lorenso	UCN
CS 1	Julián Pablo Calmo	FRG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

MPIO. STA. EULALIA	2,825 VOTOS VALIDOS
DCG	752
FRG	731
UCN	516
PID	341
MLN	321
PAN	87
PNR	44
AP-5	33

ADJUDICACIONES

A	Andrés Felipe Mateo	DCG
S 1	Francisco de Francisco Andrés Segundo	DCG
S 2	Pascual Mateo Miguel	DCG
SS	Mateo Gregorio Esteban Mateo	DCG
C 1	Lucas Francisco	DCG
C 2	Pascual Mateo Gaspar Pascual	DCG
C 3	Francisco Juan Mateo Marcos	FRG
C 4	Aurelio Baltazar Castañeda	UCN
CS 1	Mateo Lorenzo Andrés	DCG

MPIO. COLOTENANGO	3,428 VOTOS VALIDOS
UCN	963
DCG	812
FRG	420
MLN	371
PAN	240
MAS	214
PNR	181
PR	127
PSD-AP5	100

ADJUDICACIONES

A	Fabio de Jesús Ríos Villatoro	UCN
S 1	Alfonso Morales Jiménez	UCN
S 2	Juan Ramos López	UCN
SS	Francisco Domingo Sales	UCN
C 1	Pascual López Morales	UCN
C 2	Lorénzo García Méndez	UCN
C 3	Margarito Velásquez Domingo	DCG
C 4	José Lino Pineda Villatoro	FRG
CS 1	Romeo Domingo Gómez	UCN

MPIO. SN. SEB. HUEHUETGO	1,602 VOTOS VALIOS
PSD-AP5	447
UCN	328
DCG	268
MAS	156
FRG	147
PDCN	68
PAN	63
MEC	62
MLN	34
PRN	29

ADJUDICACIONES

A	José Gómez Cardona	PSD-AP5
S 1	Sebastian López Matías	PSD-AP5
S 2	Nicolás Jiménez Velásquez	PSD-AP5
SS	Pedro Sales Hernández	PSD-AP5
C 1	Hilario Gregorio Gómez	PSD-AP5
C 2	José Velásquez García	PSD-AP5
C 3	Apolinario Pérez Gómez	UCN
C 4	Andrés Méndez Cardona	DCG
CS 1	José García Pérez	PSD-AP5

MPIO. CONCEPCION	1,043 VOTOS VALIDOS
DCG	420
UCN	309
FRG	231
MLN	62
PSD-AP5	21

ADJUDICACIONES

A	Alonso Rafael Salucio	DCG
S 1	Bonifacio Escobar Méndez	DCG
S 2	Juan Ramírez Paz	DCG
SS	Andrés Ramírez Ramírez	DCG
C 1	Mariano Vargas Alvarado	DCG
C 2	Antonio Jacinto	DCG
C 3	Andrés Gaspar Marcos	UCN
C 4	Pablo Ramírez	FRG
SC 1	Gaspar López Gaspar	DCG

MPIO. SN. ANTONIO HUISTA	1,498 VOTOS VALIDOS
UCN	492
MLN	361
DCG	296
FRG	154
AP-5	97
PDCN	58
PSD	40

ADJUDICACIONES

A	Mauricio Armas Mazariegos	UCN
S 1	José Héctor Martínez Rodriguez	UCN
S 2	Julio Roberto Cano Jiménez	UCN
SS	Juan Bernardino Morales Martínez	UCN
C 1	Carlos Alfredo Morales López	UCN
C 2	Dario Eliseo Armas López	UCN
C 3	Eladio García Castillo	MLN
C 4	Emilio Santiago Rodriguez Hernández	DCG
CS 1	Alfredo Ramírez	UCN

MPIO. TECTITAN	801 VOTOS VALIDOS
UCN	298
DCG	264
PAN	117
MEC	54
PR	40
MLN	21
PSD-AP5	7

ADJUDICACIONES

A	Albino Antonio Roblero Godinez	UCN
S 1	Cándido Morales Pérez	UCN
S 2	Martin Roblero Velásquez	UCN
SS	José Marcelo Pérez Trigueros	UCN
C 1	Jesús Lorenzo Candelario Velásquez Bartolon	UCN
C 2	Francisco Trigueros Baltazar	UCN
C 3	Alberto Carmelito Roblero Velásquez	DCG
C 4	Macario Morales Morales	DCG
CS 1	Francisco Domingo Méndez González	UCN

MPIO. SN. JUAN IXCOY	952 VOTOS VALIDOS
DCG	368
UCN	280
AP-5	228
MLN	49
FUR	27

ADJUDICACIONES

A	Ismael Francisco Juan Puac	DCG
S 1	Manuel Marroquín Juan	DCG
S 2	Domingo Raymundo Rafael	DCG
SS	Mateo Raymundo Rafael	DCG
C 1	Roderico González Ochoa	DCG
C 2	Domingo Reynoso Lucas	DCG
C 3	Santiago Mateo Antonio	UCN
C 4	Antonio Pablo Sánchez	AP-5
SC 1	Domingo López Andrés	DCG

MPIO. SN. SEBASTIAN COATAN	1,877 VOTOS VALIDOS
MAS	599
MLN	529
DCG	357
UCN	230
FRG	162

ADJUDICACIONES

A	Martín Gaspar	MAS
S 1	Mateo Juan	MAS
S 2	Martín Bartolomé	MAS
SS	Francisco Sebastián	MAS
C 1	Felipe Baltazar	MAS
C 2	Mateo Juan	MLN
C 3	Pascual Sebastián Sebastián	DCG
C 4	Bartolomé Mateo	UCN
CS 1	Bartolomé Juan Bartolomé Sebastián	MAS

MPIO. SN RAFAEL PETZAL	1,447 VOTOS VALIDOS
MAS	354
PAN	342
DCG	234
UCN	196
FRG	135
PSD-AP5	134
PNR	30
MLN	22

ADJUDICACIONES

A	Marcos López Domingo	MAS
S 1	Manuel Pérez García	MAS
S 2	Luis Sales García	MAS
SS	Daniel Morales Gerónimo	MAS
C 1	Nicolás Sánchez Sánchez	MAS
C 2	Macario Díaz Pérez	PAN
C 3	Marcelino Leiva Sales	DCG
C 4	Federico Sales Gerónimo	UCN
CS 1	Silvestre Sales Ambrocio	MAS

MPIO. SANTGO. CHIMALTGO.	891 VOTOS VALIDOS
FRG	440
UCN	224
DCG	135
MLN	40
MAS	32
PSD-AP5	20

ADJUDICACIONES

A	Lorenzo Aguilar Martín	FRG
S 1	Cesario Díaz García	FRG
S 2	Domingo Díaz Jiménez	FRG
SS	Gregorio Martín Zacarías	FRG
C 1	Francisco Jiménez Zacarías	FRG
C 2	Silverio Jiménez Sánchez	FRG
C 3	Silverio Jiménez Ambrosio	FRG
C 4	German José Hernández Hernández	UCN
CS 1	Marcelino Jiménez Bernardo	FRG

MPIO. SN. GASPAR IXCHIL	772 VOTOS VALIDOS
PDCN	197
UCN	175
FRG	141
DCG	86
PAN	58
MAS	49
MLN	38
PSD-AP5	28

ADJUDICACIONES

A	Laureano Pérez López	PDCN
S 1	Valentín Godínez López	PDCN
S 2	Rigoberto Pérez López	PDCN
SS	Ernesto García Pérez	PDCN
C 1	Pedro Mendoza López	PDCN
C 2	Federico López Godinez	PDCN
C 3	Jorge Ramiro Ramírez López	UCN
C 4	Andrés Godínez López	FRG
CS 1	Alberto López Girón	PDCN

MPIO. STA. ANA HUISTA	1,033 VOTOS VALIDOS
DCG	461
FRG	344
UCN	200
MLN	28

ADJUDICACIONES

A	Daniel Ramiro Valdez	DCG
S 1	Delio Escobedo Castillo	DCG
S 2	Amilcar Baudilio Cano Agustín	DCG
SS	Dionicio Garcia Morales	DCG
C 1	Florentín González Morales	DCG
C 2	Pedro Alvaro López Figueroa	DCG
C 3	Edmundo Morales Armas	FRG
C 4	Felix Adin Morales Monzón	UCN
CS 1	Delfino Escobedo Cano	DCG

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE EL QUICHE

MPIO. STA CRUZ QUICHE	6,923 VOTOS VALIDOS
UCN	2,214
DCG	1,366
MAS	833
PNR	781
MLN	693
FRG	514
PAN	228
PSD	170
AP-5	124

ADJUDICACIONES

A	Juan José Amadeo Garzona Guzmán	UCN
S1	Julio Enrique Gómez Estrada	UCN
S2	Rubén Israel Vidal Rivera	UCN
SS	Rudi Otoniel Rodríguez Berreondo	UCN
C 1	Oscar Eduardo Pereira de León	UCN
C 2	Osmán Alirio Galindo Vásquez	UCN
C 3	Abrahan Mejía Tipaz	DCG
C 4	Miguel Angel Marroquín Cabrera	MAS
C 5	Silverio Pérez de León	PNR
CS 1	Juan Chanchavac Herrera	UCN
CS 2	Margarito Yalacoque Reyes Urízar	DCG

MPIO. CHINIQUE	1,200 VOTOS VALIDOS
DCG	330
MLN	240
PAN	189
UCN	172
FRG	154
MAS	83
PR	32

ADJUDICACIONES

A	Tereso Augusto Muñoz Urízar	DCG
S 1	Mardoqueo Dardane Rodas Estrada	DCG
S 2	Edgar Anibal Ovalle Celada	DCG
SS	Feliciano Pérez López	DCG
C 1	Hipólito Morales Ramos	DCG
C 2	Angel Gerónimo Noriega Estrada	MLN
C 3	Isabel Urízar Cabrera	PAN
C 4	José Rubén Urízar Lepe	UCN
CS 1	Matilde Us Ixchop	DCG

MPIO. CHAJUL	1,960 VOTOS VALIDOS
DCG	537
FRG	468
PAN	419
MLN	222
UCN	188
MAS	126

ADJUDICACIONES

A	Juan Caba Canay	DCG
S 1	Pedro Asicona Laynez	DCG
S 2	Antonio Caba Mó	DCG
SS	Tomás Gusmán Raymundo	DCG
C 1	Domingo Canay Méndez	DCG
C 2	Pedro Ramírez	DCG
C 3	Baltazar Caba Canay	FRG
C 4	Max Catarino Rivera Carrillo	PAN
CS 1	Francisco Asicona	DCG

MPIO. CHICHE	2,453 VOTOS VALIDOS
DCG	874
UCN	785
PR	376
MAS	261
PSD-AP5	157

ADJUDICACIONES

A	José Equila	DCG
S 1	Tomás Guarcas González	DCG
S 2	Tomás Morales Xón	DCG
SS	José Cuin Jorge	DCG
C 1	Mariano Sucuqui Pérez	DCG
C 2	Tomás Sucuqui Pol	DCG
C 3	Eulalio Isaí Arévalo Ovalle	UCN
C 4	Socorro Vásquez Ovalle	UCN
CS 1	Sebastián Equila	DCG

MPIO. ZACUALPA	1,562 VOTOS VALIDOS
AP-5	602
DCG	367
UCN	234
PAN	168
PSD	109
MAS	82

ADJUDICACIONES

A	Manuel Vásquez Arcón	AP-5
S 1	Andrés Hernández Calel	AP-5
S 2	Francisco García Luis	AP-5
SS	Jorge Riquiac Aguilar	AP-5
C 1	Joaquín Luis de La Cruz	AP-5
C 2	Pedro Gutiérrez Luis	AP-5
C 3	Alberto Riz Morente	DCG
C 4	Sabino Calachij Gutiérrez	UCN
CS 1	Mariano Jimón de La Cruz	AP-5

MPIO. CHICHICASTENANGO	6,703 VOTOS VALIDOS
DCG	1,600
FRG	1,535
UCN	1,451
COCIST	1,137
PAN	659
MAS	321

ADJUDICACIONES

A	Juan Mejía Morales	DCG
S 1	Nereira Lizeth Rodas Herrera	DCG
S 2	Werner Wotzbeli Villar Anleu	DCG
SS	Manuel Velásquez Macario	DCG
C 1	Manuel Quino Salvador	DCG
C 2	Tomás Mejía Marroquín	DCG
C 3	Juan Ruíz Monzón	FRG
C 4	Fernando Enrique Méndez Méndez	FRG
C 5	Favián Urízar Motta	UCN
C 6	José Peliz Pol	UCN
C 7	Manuel Saquic Conoz	COCIST
CS 1	Felipe Morales Mejía	DCG
CS 2	Hervin Armando de León Urízar	FRG
CS 3	Edgar Rolando de León López	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo CS 3 Concejal Suplente Tercero

MPIO. PATZITE	876 VOTOS VALIDOS
UCN	432
MAS	395
DCG	49

ADJUDICACIONES

A	Diego Us Aguare	UCN
S 1	Baltazar Santos Chiti	UCN
S 2	Gaspar Tojin Us	UCN
SS	Juan Carrillo Cac	UCN
C 1	Diego Soc Quinilla	UCN
C 2	Juan Mejía Pú	UCN
C 3	Francisco Aguare Carrillo	MAS
C 4	Francisco Carrillo Poncio	MAS
CS 1	Francisco Chacaj Cortéz	UCN

MPIO. SN. PEDRO JOCOPILAS	1,828 VOTOS VALIDOS
DCG	841
FRG	522
UCN	260
MAS	205

ADJUDICACIONES

A	Pedro Grave López	DCG
S 1	Fredy Armando López Girón	DCG
S 2	Alberto Ixcoy Mejía	DCG
SS	Filadelfo López Sosa	DCG
C 1	Pedro Chaperón Lajpop	DCG
C 2	Onofre Antonio Argueta Pérez	DCG
C 3	Juan Castro Hernández	DCG
C 4	Agustín Grave Us	FRG
CS 1	Francisco Chanchavac Grave	DCG

MPIO. SN. JUAN COTZAL	2,538 VOTOS VALIDOS
FRG	891
PAN	739
UCN	343
DCG	287
MAS	106
FUN	95
MEC	54
MLN	23

ADJUDICACIONES

A	Domingo Toma Cavinal	FRG
S 1	Antonio de la Cruz Toma	FRG
SS	Domingo Córdova Rodríguez	FRG
C 1	Miguel Toma Cruz	FRG
C 2	Diego Toma Toma	FRG
C 3	Pedro Rodríguez Toma	PAN
C 4	Tomás López Toma	PAN
CS 1	Juan Sajic	FRG

MPIO. SA. ANTONIO ILOTGO.	1,726 VOTOS VALIDOS
DCG	1,158
UCN	473
PNR	53
MLN	42

ADJUDICACIONES

A	Diego Aguilar Mejía	DCG
S 1	Francisco Lobos Tzampop	DCG
S 2	Francisco Osorio Lobos	DCG
SS	Francisco Osorio Lucas	DCG
C 1	Margarito Vicente Simaj Yat	DCG
C 2	Mateo Cor Xante	DCG
C 3	Antonio Velásquez Yat	DCG
C 4	Juan Cortéz Xic	UCN
CS 1	Antonio Guch Tzalam	DCG

MPIO. CUNEN	2,368 VOTOS VALIDOS
UCN	901
FRG	771
DCG	517
PAN	107
PSD-AP5	72

ADJUDICACIONES

A	Juan Camajá Pinula	UCN
S 1	Gilmar Osmundo De León Pérez	UCN
S 2	Julio Fernando Hernández Martínez	UCN
SS	Miguel Rodríguez García	UCN
C 1	Marco Antonio Rodríguez Sosa	UCN
C 2	Gregorio Rivas Martínez	UCN
C 3	Jaime Isaac Rivera De León	FRG
C 4	Miguel Cruz Toma	DCG
CS 1	Victor Ajcot Maldonado	UCN

MPIO. JOYABAJ	3,604 VOTOS VALIDOS
DCG	1,385
MAS	806
UCN	574
FRG	354
MLN	207
PSD-AP5	175
PAN	103

ADJUDICACIONES

A	Juan Toc Solis	DCG
S 1	Marco Antonio Chaperón Baten	DCG
S 2	Tomás Suar Melecio	DCG
SS	Juan Batz Castro	DCG
C 1	Pedro Miranda Pérez	DCG
C 2	Ciriaco Cabrera Lara	DCG
C 3	Fermín Pérez Ramos	MAS
C 4	Manuel Lorenzo Juárez	MAS
C 5	Victor Javier Vielman Figueroa	UCN
CS 1	José Juárez Larios	DCG
CS 2	José Gutiérrez Larios	MAS

MPIO. NEBAJ	3,446 VOTOS VALIDOS
DCG	971
COTON	719
FRG	651
LLAVE	642
UCN	425
PAN	38

ADJUDICACIONES

A	Obdulio Efraín Herrera Cano	DCG
S 1	Baltazar Matóm	DCG
S 2	Pedro Velasco Ceto	DCG
SS	Benito Cedillo	DCG
C 1	Pedro Pérez Cobo	DCG
C 2	Roberto Belarmino Girón Migoya	COTON
C 3	Andrés Ceto Raymundo	FRG
C 4	Gaspar Pérez	LLAVE
CS 1	Onofre Brito	DCG

MPIO. SN. BART. JOCOTGO.	702 VOTOS VALIDOS
UCN	456
DCG	136
MLN	110

ADJUDICACIONES

A	Diego Lux	UCN
S 1	Pedro Ajbac Ixcoy	UCN
S 2	Martín Xotoy Hernández	UCN
SS	Juan Say Patzán	UCN
C 1	Silverio Sen Tum	UCN
C 2	Bartolome Ramírez	UCN
C 3	Juan Ramírez Benito	UCN
C 4	Diego Ramírez Ajucum	DCG
CS 1	Santiago Tiguilá Castro	UCN

MPIO. CHICAMAN	1,558 VOTOS VALIDOS
UCN	459
PAN	351
PSD-AP5	275
FRG	223
DCG	202
MLN	54

ADJUDICACIONES

A	Josué Abzalón Lemus Hidalgo	UCN
S 1	Jorge Gudelio Cifuentes Herrera	UCN
S 2	Pantaleón Mendoza González	UCN
SS	Manuel Suc Ical	UCN
C 1	Mario Hugo Meneses Sáenz	UCN
C 2	Manuel Suc Ixim	UCN
C 3	Nevi Ciriaco Delgado Villegas	PAN
C 4	Canuto Gabriel Herrera Meneses	PSD-AP5
CS 1	Valeriano Xoin Morán	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. SN AND. SAJCABAJA **1,594 VOTOS VALIDOS**

DCG	589
UCN	343
FRG	260
FUR	150
MLN	147
PAN	105

ADJUDICACIONES

A	Juan Chach Ventura	DCG
S 1	Augusto Maximiliano Girón Urízar	DCG
S 2	Belisario Ventura	DCG
SS	Tadeo Robinson De León Quiñónez	DCG
C 1	Mariano Ixcuna Ventura	DCG
C 2	Gustavo Gómez Méndez	DCG
C 3	Eugenio Sinforoso Cruz	UCN
C 4	Nicolás Colaj	FRG
CS 1	Andres Chic Sam	DCG

MPIO. CANILLA **1,479 VOTOS VALIDOS**

UCN	938
DCG	396
PAN	75
FRG	51
MLN	19

ADJUDICACIONES

A	Jorge Soto	UCN
S 1	Venancio Salazar Cabrera	UCN
S 2	Juan José Quintana Turcios	UCN
SS	Rogelio de Jesús Urízar Barrios	UCN
C 1	Melinton Orlando Méndez Lara	UCN
C 2	Benjamín Gámez Tobar	UCN
C 3	Enrique Hernández	UCN
C 4	Máximo Grave Mejía	DCG
CS 1	Paulo Tobar Cruz	UCN

MPIO. IXCAN **1,882 VOTOS VALIDOS**

DCG	910
FRG	270
MAS	215
MEC	172
PAN	171
UCN	91
MLN	35
PSD-AP5	18

ADJUDICACIONES

A	Pablo Natareno García	DCG
S 1	Mateo Marcos Francisco	DCG
S 2	Olegario Lemus	DCG
SS	Patricio Plata Pérez	DCG
C 1	Ezequiel Hernández Samayoa	DCG
C 2	Enrique Alonzo Pérez Morales	DCG
C 3	José Tot	DCG
C 4	Virgilio Antulio Morales de León	FRG
CS 1	Cornelio López	DCG

MPIO. PACHALUM **1,134 VOTOS VALIDOS**

FRG	567
DCG	517
UCN	50

ADJUDICACIONES

A	Rafael Augusto Elías Estrada	FRG
S 1	Florentín Montufar Alburez	FRG
S 2	Eraldo Idulio Pérez Elías	FRG
SS	Longino Ramos Luch	FRG
C 1	Abel García García	FRG
C 2	Eli Noé Elias Valdez	FRG
C 3	Factor Estrada Rodríguez	DCG
C 4	Inés Soto García	DCG
CS 1	Vidal Flores Sabán	FRG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE BAJA VERAPAZ

MPIO. SALAMA	6286 VOTOS VALIDOS
PAN	1,622
UCN	1,467
CODEDAD	727
DCG	668
MAS	582
PID-FUN-FRG	408
PR	390
MLN	242
PSD-AP5	180

ADJUDICACIONES

A	Carlos Aroldo Reyes Valdés	PAN
S 1	Jorge Obdulio Acoj Barillas	PAN
S 2	Juan Alfredo Morales González	PAN
SS	Angel Darío Molineros Fernández	PAN
C 1	Marvin Karim Samayoa Guillermo	PAN
C 2	Rosendo González Paz	PAN
C 3	Rodrigo Girón García	UCN
C 4	Baltazar Ascencio Pineda	UCN
C 5	Enrique Escalante Herrera	CODEDAD
CS 1	José Toribio Cuéllar Enriquez	PAN
CS 2	René Leonel Maldonado López	UCN

MPIO. RABINAL	6,490 VOTOS VALIDOS
DCG	1,774
MAS	1,342
UCN	1,005
PAN	936
PID-FUN-FRG	568
PR	316
MLN	233
PSD	114
PD	112
AP-5	90

ADJUDICACIONES

A	Julio Roberto Garzona Sánchez	DCG
S 1	Miguel Angel González Ismalej	DCG
S 2	Francisco Javier Coloch González	DCG
SS	Efraín Sis Burrero	DCG
C 1	Elder Abelino Melchor Fernández	DCG
C 2	Juan José Sesam Pérez	DCG
C 3	Cristobál de Jesús González Tecú	MAS
C 4	Pedro Gabriel Morales García	UCN
C 5	Pedro González	PAN
CS 1	Jerónimo Morales López	DCG
CS 2	Baldomero Toj de Paz	MAS

MPIO. SN. MIGUEL CHICAJ	2,379 VOTOS VALIDOS
PID-FUN-FRG	696
PAN	503
UCN	450
DCG	308
MLN	196
PR	95
MAS	81
PSD-AP5	50

ADJUDICACIONES

A	Juan Jerónimo Canahuí	PID-FUN-FRG
S 1	Joaquín Cuxum	PID-FUN-FRG
S 2	Tiburcio Alvarado	PID-FUN-FRG
SS	Jesús López Canahuí	PID-FUN-FRG
C 1	Félix González Ramos	PID-FUN-FRG
C 2	Lázaro Canahuí Pérez	PID-FUN-FRG
C 3	Tomás Xitumul Sique	PAN
C 4	Esteban Hernández Cahuec	UCN
CS 1	Julio Canahuí Ixcopal	PID-FUN-FRG

MPIO. GRANADOS	2,325 VOTOS VALIDOS
DCG	735
UCN	719
PAN	389
PD	175
MLN	124
PR	97
PSD-AP5	86

ADJUDICACIONES

A	Edgar Aroldo Elías García	DCG
S 1	Procopio Zuleta García	DCG
S 2	Catalino García Alvarado	DCG
SS	Eulalio López García	DCG
C 1	Edwin Federico Valle Alvarado	DCG
C 2	Pedro Aroldo García Mancilla	DCG
C 3	José Antonio García Alvarado	UCN
C 4	Crispín López	PAN
CS 1	Rigoberto Marroquín Marroquín	DCG

MPIO. EL CHOL	1,342 VOTOS VALIDOS
DCG	370
PAN	329
UCN	326
MLN	111
PID-FUN-FRG	109
MAS	43
PR	37
PSD-AP5	17

ADJUDICACIONES

A	Francisco Javier Obrego Reyes	DCG
S 1	Leandro Reyes Rosales	DCG
S 2	Tomás García Cordóva	DCG
SS	Antonio del Cid Castillo	DCG
C 1	Gregorio Peláez Izaguirre	DCG
C 2	Francisco Tobar Pérez	DCG
C 3	Danuario García Córdova	PAN
C 4	Maximiliano Martinéz	UCN
CS 1	Antonio González Morales	DCG

MPIO. PURULHA	2,444 VOTOS VALIDOS
PAN	673
UCN	665
DCG	652
MAS	179
MLN	112
PR	100
PSD-AP5	63

ADJUDICACIONES

A	Egidio Xocol Chavarria	PAN
S 1	Héctor Francisco Sun Mus	PAN
S 2	Pedro Antonio Cahuec	PAN
SS	José Angel Cahuec Macz	PAN
C 1	Federico Coy Pop	PAN
C 2	Ernesto Tot Xoc	PAN
C 3	Carlos Co Pou	UCN
C 4	Narciso Tut	DCG
CS 1	Amado Lorenzo Chon Cho	PAN

A - Alcalde **S 1** - Síndico primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. SN. JERONIMO	2,623 VOTOS VALIDOS
PAN	778
UCN	648
MAS	396
PID-FUN-FRG	354
DCG	275
PR	123
PSD-AP5	49

ADJUDICACIONES

A	Benedicto Alvarez Falla	PAN
S 1	Angel Noé Lemus Juárez	PAN
S 2	Samuel Isaías de Paz Beltetón	PAN
SS	Carlos Enrique Molineros López	PAN
C 1	Anibal Martínez Escobar	PAN
C 2	Francisco Orlando Morán López	PAN
C 3	Octaviano Camo Morales	UCN
C 4	Roberto Antonio Guevara de León	MAS
CS 1	César Enrique Pineda Solis	PAN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE ALTA VERAPAZ

MPIO. COBAN	10,764 VOTOS VALIDOS
UCN	3,191
PAN	1,843
MAS	1,497
OCAN	1,276
FRG	1,035
MLN	852
DCG	708
PSD-AP5	362

ADJUDICACIONES

A	Fernando Amilcar Sierra Ibáñez	UCN
S 1	Rodolfo Francisco Arturo Morales Morales	UCN
S 2	Jaime Amadeo Fernández Ligorria	UCN
SS	Victor Alfredo Quiroa Xoy	UCN
C 1	Carlos René Aguilar García	UCN
C 2	Erick Humberto Valdés Aguilar	UCN
C 3	Arnoldo Chocooj Moeschler	PAN
C 4	Rubén Dario Rosales Mérida	MAS
C 5	Juan Jaime Romero Valdez	OCAN
CS 1	Amelia Filomena Pop De Kline	UCN
CS 2	Otto Ely Sea Sierra	PAN

MPIO. TACTIC	3,018 VOTOS VALIDOS
UCN	914
DCG	902
FRG	488
PAN	356
PSD	191
MAS	167

ADJUDICACIONES

A	Oliverio Guerrero Leal	UCN
S 1	Rubén Milian Vásquez	UCN
S 2	Onofre Xona Sierra	UCN
SS	Angélica Natividad Suc Xoc de Buc	UCN
C 1	José Luis Peláez Morales	UCN
C 2	Mauro Medina Caal	UCN
C 3	Josue Ataulfo Buenafé Peláez	DCG
C 4	Jorge Tubaj Bin	FRG
CS 1	Erwin Fernando Monterroso Trujillo	UCN

MPIO. SN. MIGUEL TUCURU	3,316 VOTOS VALIDOS
UCN	1,237
DCG	1,023
PSD-AP5	391
PAN	240
MEC	226
MAS	199

ADJUDICACIONES

A	José Antonio Balsells Tut	UCN
S 1	Ezequiel Milián Dubón	UCN
S 2	Carlos Pa García	UCN
SS	Miltón Daniel Guzmán Saucedo	UCN
C 1	Nery Antonio De León Leal	UCN
C 2	Pedro de La Cruz	UCN
C 3	Alfredo Tut	DCG
C 4	Vicente Maquim	DCG
CS 1	Pablo Quej Quej	UCN

MPIO. STA. CRUZ VERAPAZ	1,713 VOTOS VALIDOS
UCN	746
DCG	323
MLN	303
PAN	283
PSD-AP5	42
MEC	16

ADJUDICACIONES

A	José Guillermo Gutiérrez Chocooj	UCN
S 1	Alvaro Oswaldo Buenafé Reyes	UCN
S 2	Denis Idelfonzo Piano Guevara	UCN
SS	Guillermo Juárez Gue	UCN
C 1	Marta Eufemia Rivera Méndez	UCN
C 2	Augusto Chen	UCN
C 3	Luis Alberto Ramírez Cho	DCG
C 4	Haroldo Max Hol	MLN
CS 1	José Caal Caal	UCN

MPIO. TAMAHU	1,734 VOTOS VALIDOS
UCN	525
FRG	318
MAS	298
MEC	256
PAN	155
DCG	143
PSD-AP5	39

ADJUDICACIONES

A	Ricardo Chocooj Botzoc	UCN
S 1	Esteban Caal Caal	UCN
S 2	Carlos Enrique Caal Ichich	UCN
SS	Abelino Icó Cho	UCN
C 1	Filiberto Co	UCN
C 2	Vicente Beb Juc	UCN
C 3	Alberto Can	MAS
C 4	Conrrado Juc	MEC
CS 1	José David Caal	UCN

MPIO. SN. PEDRO CARCHA	8,608 VOTOS VALIDOS
FRG	2,427
UCN	2,078
PAN	1,117
DCG	1,110
PSD-AP5	888
MEC	394
MAS	359
MLN	235

ADJUDICACIONES

A	Otto Erwin Gutiérrez González	FRG
S 1	Domingo de Jesús Solis Ico	FRG
S 2	René Audencio Choc Tot	FRG
SS	Reginaldo Meza Sacul	FRG
C 1	Haroldo Eric Quej Chen	FRG
C 2	José Mauro Aguilar Balsells	FRG
C 3	Alex Meza Fernández	UCN
C 4	Luis Antonio Pineda Alvarez	UCN
C 5	Luis Javier Santa María De La Cruz	PAN
C 6	Carlos Humberto Gutiérrez González	DCG
C 7	Sergio Estuardo Matta Bailon	PSD-AP5
CS 1	Ricardo Alberto Chávez	FRG
CS 2	Saúl Hernández Leonardo	FRG
CS 3	Victor Manuel Contreras Schleehauf	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo
CS 1 Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

MPIO. SN. JUAN CHAMELCO	2,958 VOTOS VALIDOS
MAS	764
UCN	634
CCESJ	507
DCG	319
FRG	263
PAN	239
MLN	117
MEC	79
PSD-AP5	36

ADJUDICACIONES

A	Heriberto Caz Cuc	MAS
S 1	José Venancio Alvarado Cacao	MAS
S 2	Carlos Rolando Molina Caal	MAS
SS	Marcos Caal Mo	MAS
C 1	Mayron Oswaldo Paau Pa	MAS
C 2	Abelino Botzoc Xol	MAS
C 3	Crisanto Pop Ic	UCN
C 4	Arnoldo Pa Can	CCESJ
CS 1	Pedro Can Xol	MAS

MPIO. CHISEC	3,006 VOTOS VALIDOS
DCG	864
FRG	826
UCN	661
PAN	440
MAS	95
MEC	75
PSD-AP5	45

ADJUDICACIONES

A	Hugo Leonel Meléndez Choc	DCG
S 1	Marcos García Rodriguez	DCG
S 2	Carlos Jony Valiente Alegria	DCG
SS	Meregildo Bin	DCG
C 1	Santiago Cuc	DCG
C 2	Marcos López Ac	FRG
C 3	Egidio Efraín Rivas Meléndez	UCN
C 4	Pedro Roberto Rodriguez	PAN
CS 1	Sebastian Pop	DCG

MPIO. LANQUIN	1,752 VOTOS VALIDOS
UCN	1,009
DCG	446
PAN	177
MEC	80
PSD-AP5	40

ADJUDICACIONES

A	Rosendo Asig Hub	UCN
S 1	Jorge Napoleón Tziboy Rossell	UCN
S 2	Santiago Caal Rax	UCN
SS	Nicolás Sotz Choc	UCN
C 1	Carlos Aparicio Morales Coy	UCN
C 2	Rubén Dario Morales Argueta	UCN
C 3	Ramiro Gonzalo Juárez García	UCN
C 4	Leonel Segundo López Contreras	UCN
CS 1	Antonio Tec Pop	UCN

MPIO. CHAHAL	1,241 VOTOS VALIDOS
PSD-AP5	504
DCG	358
UCN	195
PAN	113
MAS	71

ADJUDICACIONES

A	Héctor Manuel Rivas Mollinedo	PSD-AP5
S 1	René Leal Choc	PSD-AP5
S 2	Lucas Tec Pan	PSD-AP5
SS	Vicente Choc Choc	PSD-AP5
C 1	Alejandro Pop Cac	PSD-AP5
C 2	Mateo Tzalam Caal	PSD-AP5
C 3	José Angel Contreras Flores	DCG
C 4	Carlos Antonio Cantoral Contreras	UCN
CS 1	Miguel Asig Tux	PSD-AP5

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. PETEN

MPIO. FLORES	3,251 VOTOS VALIDOS
UCN	1,279
DCG	565
CIPI	455
PAN	353
PSD-AP5	329
PID	146
MLN	124

ADJUDICACIONES

A	Miguel Angel Méndez Zetina	UCN
S 1	Samuel Leonardo Reinoso	UCN
S 2	Ildegar Herrera Pinelo	UCN
SS	Romeo Sanchinelli	UCN
C 1	Manuel Antonio Ozaeta Zetina	UCN
C 2	Roberta Carmen Martinez Baños	UCN
C 3	Ramón Alfredo Ligorria López	DCG
C 4	Juan Rafael Barillas	CIPI
CS 1	Walter Hidalgo Cano Manzanero	UCN

MPIO. SN. BENITO	2,788 VOTOS VALIDOS
UCN	1,512
DCG	478
PAN	407
CCIM 21	287
MEC	68
MAS	36

ADJUDICACIONES

A	Rafael Franco Corzo	UCN
S 1	Elder Efraín Caballeros	UCN
S 2	Tránsita Carmen israel Baldizón Matus	UCN
SS	Victor Manuel Mas Pinelo	UCN
C 1	Carlos Salvador Aguayo Vásquez	UCN
C 2	Julio Francisco Ochaeta Carbajal	UCN
C 3	René Armando Mas Reyes	UCN
C 4	Miguel Angel Góngora Pinelo	DCG
CS 1	Rafael Emilio Castellanos Escalera	UCN

MPIO. LA LIBERTAD	1,603 VOTOS VALIDOS
UCN	638
DCG	504
PAN	349
PSD-AP5-PR	112

ADJUDICACIONES

A	Julio Antonio Muñoz Alvarado	UCN
S 1	Ramón Rodolfo Kilkan González	UCN
S 2	Juan René Cuan	UCN
SS	Vicente de Jesús Morán	UCN
C 1	José Guillermo Pinelo Espinoza	UCN
C 2	Carlos Manuel Acosta Aldana	UCN
C 3	Carlos Gilberto López Marroquín	DCG
C 4	Cándido Recinos Méndez	PAN
CS 1	Rigoberto Antonio Kilkan Jiménez	UCN

MPIO. SN. JOSE	594 VOTOS VALIDOS
UCN	204
PSD-AP5	189
DCG	76
PR	65
PAN	60

ADJUDICACIONES

A	José Gabriel Oliva Estrada	UCN
S 1	Edgar Abelino Cante Cohuoj	UCN
S 2	Modesto Huex Tesucún	UCN
SS	Gonzalo Carrera Marroquín	UCN
C 1	Rigoberto Zac Tesucún	UCN
C 2	Agustín Quej Misti	UCN
C 3	Alfonso Heriberto Tesucún Suntecún	PSD-AP5
C 4	Guillermo Pedro Tut Cohuoj	PSD-AP5
CS 1	Matías Avila López	UCN

MPIO SN ANDRES	1,228 VOTOS VALIDOS
UCN	473
DCG	400
PAN	199
PSD-AP5-PR	156

ADJUDICACIONES

A	Carlos Manuel Pazu Quixchan	UCN
S 1	Carmen Panti Vitzil	UCN
S 2	Everardo Román Choc Tescucún	UCN
SS	José Héctor Lainez Chavin	UCN
C 1	Carlos Edmundo Chi Quixchán	UCN
C 2	Cruz Mejía	UCN
C 3	Ismael Mijangos Tut	DCG
C 4	Francisco Javier Pacheco Caal	DCG
CS 1	Jorge Nery Vásquez López	UCN

MPIO SN FRANCISCO	1,003 VOTOS VALIDOS
DCG	477
UCN	361
PSD-AP5-PR	135
PAN	30

ADJUDICACIONES

A	Julio Raúl Ochaeta Maza	DCG
S 1	Otto Marvin Melchor Fernández	DCG
S 2	Mario Augusto Ochaeta Ramos	DCG
SS	Ramiro Francisco Lara Panty	DCG
C 1	Oliverio Manfredo Salas Chan	DCG
C 2	Rogelio Rudel Guzmán Martínez	DCG
C 3	Marvin Misael Marquez Jola	UCN
C 4	Martín Monzón Zepeda	UCN
CS 1	Donildo Castro Monroy	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

MPIO. STA. ANA	1,099 VOTOS VALIDOS
UCN	524
PAN	306
DCG	145
PSD-AP5	94

ADJUDICACIONES

A	Manuel de Jesús Garrido Rosado	UCN
S 1	Eleodoro Santos Vivar	UCN
S 2	Vidal Humberto Borjas García	UCN
SS	Macario Guitz	UCN
C 1	César de León Retana	UCN
C 2	Abraham Hernández Morán	UCN
C 3	José Arnoldo Girón Morales	UCN
C 4	Francisco Salazar Lobos	PAN
CS 1	Feliciano Hernández Calderón	UCN

MPIO. SAYAXCHE	2,665 VOTOS VALIDOS
DCG	941
UCN	738
PAN	577
PSD-AP5	315
MAS	94

ADJUDICACIONES

A	Ismael Manuel Caal Cu	DCG
S 1	Policiano Mateo Cruz	DCG
S 2	Francisco Poc Ac	DCG
SS	Emilio Chocoj Xe	DCG
C 1	Dolores Nicolás Chacón Fajardo	DCG
C 2	Carlos Alberto Flores Zetina	DCG
C 3	Adolfo Alcides Solís España	UCN
C 4	Carmen Quilkan	PAN
CS 1	César Esaú Bautista Rosales	DCG

MPIO. POPTUN	3,610 VOTOS VALIDOS
UCN	944
PAN	835
DCG	812
PSD-AP5	576
MAS	243
MEC	200

ADJUDICACIONES

A	Ramón Efraín Valle Palacios	UCN
S 1	Carlos Rubén Estrada Nájera	UCN
S 2	Daniel Garrido Ruíz	UCN
SS	Jorge Antonio Guerra Matús	UCN
C 1	Mario René Marroquín Orellana	PAN
C 2	Darío Ely Requena López	DCG
C 3	Daniel Morales Linares	PSD-AP5
CS 1	Juan Alberto Alvarado Gálvez	UCN

MPIO. SN. LUIS	4,655 VOTOS VALIDOS
DCG	1,618
PAN	1,577
UCN	1,106
MAS	212
PSD-AP5-PR	142

ADJUDICACIONES

A	Inocente Choc Pop	DCG
S 1	Melvin Humberto Ochaeta Trujillo	DCG
S 2	Marcelino Sica Itzep	DCG
SS	Antonina Izabel Caal Acalja	DCG
C 1	Hugo Eliazar Espino Verganza	DCG
C 2	Ramón Nonato Ical Caal	DCG
C 3	Mario Arnoldo Castillo Cabrera	PAN
C 4	Adrián Ely Fernández Eliaz	PAN
C 5	Nemesio Pan Cohuoj	UCN
CS 1	Lorenzo Caal Tec	DCG
CS 2	Javier Maas Toc	PAN

MPIO. MELCHOR DE MENCOS	2,311 VOTOS VALIDOS
DCG	889
UCN	458
CCELP	330
CCEP	254
PSD-AP5-PR	221
PAN	159

ADJUDICACIONES

A	Manuel Hilario Duarte Ortiz	DCG
S 1	Manuel Francisco Burgos Magallón	DCG
S 2	Eberto Mario Barrios de León	DCG
SS	Marciano Lima y Lima	DCG
C 1	Josquín Boaner Manzanero Vanegas	DCG
C 2	Paula Dora Castillo de Polanco	DCG
C 3	Nicolás Quintín Manzanero	UCN
C 4	José Filadelfo López Moreno	CCELP
CS 1	Luciano Alberto Hernández	DCG

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO DE IZABAL

MPIO. PUERTO BARRIOS	17,379 VOTOS VALIDOS
MLN	7,378
UCN	3,625
DCG	2,245
MAS	959
PAN	955
COCO	720
CCI	713
PR	350
PSD-AP5	325
PNR-MEC	109

ADJUDICACIONES

A	David Pineda Acevedo	MLN
S 1	Amulfo López	MLN
S 2	Mario Eugenio Estrada Jerez	MLN
SS	Julio César Méndez Archila	MLN
C 1	Marco Antonio Recinos	MLN
C 2	Rigoberto Ford García	MLN
C 3	Esteban Danilo Santos Peck	MLN
C 4	Raúl René Quintanilla Delgado	MLN
C 5	Mario Raúl Granados López	UCN
CS 1	Oscar Samuel Guerra Romero	MLN

MPIO. LOS AMATES	7,698 VOTOS VALIDOS
DCG	3,122
MLN	1,774
PAN	1,374
UCN	1,050
PSD-AP5	378

ADJUDICACIONES

A	Marco Antonio Suchité Flores	DCG
S 1	Rubén Alejandro Aldana Aldana	DCG
S 2	Arturo Lee Velásquez	DCG
SS	Manuel Pérez Orellana	DCG
C 1	César Augusto Zúñiga León	DCG
C 2	Elder Rubel Sosa y Sosa	DCG
C 3	Ricardo Zabala Rondfort	MLN
C 4	Marco Tulio Ramírez Estrada	PAN
C 5	Luis Humberto Sanabria Villeda	UCN
CS 1	Moisés Marcos Morales	DCG
CS 2	Onelda Liset Aldana Aldana	MLN

MPIO. MORALES	10,306 VOTOS VALIDOS
MLN	3,078
DCG	2,726
UCN	1,380
MAS	1,105
PSD-AP5	839
PAN	644
PR	534

ADJUDICACIONES

A	Mario Hugo Ramírez Girón	MLN
S 1	Salvador Ponce Alvarado	MLN
S 2	Felipe Humberto González Sánchez	MLN
SS	Benedin Morales Castro	MLN
C 1	Oscar Humberto Pineda Morales	MLN
C 2	César Anibal Cambronero Guerra	MLN
C 3	Marco Tulio Del Cid Ramírez	MLN
C 4	César Augusto Del Cid Sotomayor	DCG
C 5	Thelma Judith Alvarez Castillo	DCG
C 6	Florencio Horacio Aguilar	DCG
C 7	Edgar Herrera García	UCN
CS 1	César Augusto Ruano Pineda	MLN
CS 2	José Aroldo Franco Gómez	MLN
CS 3	Ramiro España Villeda	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo
CS 1 Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE ZACAPA

MPIO. ZACAPA — **11,555 VOTOS VALIDOS**

UCN	3,590
FRG	2,426
DCG	2,263
MLN	1,299
PR	1,244
PAN	619
MEC	114

ADJUDICACIONES

A	Arnoldo Vargas Estrada	UCN
S 1	Mario Antonio Pineda Alvarado	UCN
S 2	Edgar Edelberto Trabanino Vargas	UCN
SS	Sarvelio Calderón Orellana	UCN
C 1	Carlos Arturo Luna Rossell	UCN
C 2	José Guillermo Cabrera Paiz	UCN
C 3	José Alejandro Quinto Salguero	FRG
C 4	Benigno Samuel Cabrera	FRG
C 5	Jesús Romeo Sett Oliva	DCG
CS 1	Rigoberto Chacón	UCN
CS 2	Edna Maribel Orellana Echeverría	FRG

MPIO. RIO HONDO — **3,729 VOTOS VALIDOS**

UCN	1,544
MLN	1,277
PAN	447
FRG	290
SOL	171

ADJUDICACIONES

A	Mario Arnoldo Marín Aldana	UCN
S 1	Eladio Antonio Arriaza Cabrera	UCN
S 2	José Rolando Vásquez Guzmán	UCN
SS	Gumercindo Paz Larios	UCN
C 1	Carlos Leonel Paz Vargas	UCN
C 2	Marco Antonio Sosa Cardona	UCN
C 3	Exequiel Marín Rosales	MLN
C 4	Juan Antonio Castañeda Cabrera	MLN
CS 1	Fidelino Morales Vargas	UCN

MPIO. TECULUTAN — **2,333 VOTOS VALIDOS**

MAS	960
MLN	363
DCG	331
PR	242
PAN	146
UCN	142
FRG	120
AP-5	29

ADJUDICACIONES

A	Eliseo Arturo Cordón Chacón	MAS
S 1	Alfredo Casasola Chacón	MAS
S 2	Héctor Guillermo Castañeda Flores	MAS
SS	Mynor Horacio Paz Castañeda	MAS
C 1	Héctor Armando Rosal Méndez	MAS
C 2	Jorge Aldana Vásquez	MAS
C 3	Marco Antonio Chacón Franco	MLN
C 4	Marco Antonio de Jesús Franco Cordón	DCG
CS 1	Natividad Jumique Agustin	MAS

MPIO. ESTANZUELA — **2,250 VOTOS VALIDOS**

UCN	1,048
MAS	690
PAN	245
DCG	222
AP-5	45

ADJUDICACIONES

A	Homero Eliberto Portillo Cabrera	UCN
S 1	Mario René Aguirre Trujillo	UCN
S 2	César Augusto Mejía Echeverría	UCN
SS	Eriberto Agapito Morales Fajardo	UCN
C 1	Carlos Augusto Cabrera Galdámez	UCN
C 2	Alfredo Madrid Duarte	UCN
C 3	Santos Oswaldo Orellana Arriaza	UCN
C 4	Edgar Alberto Cordón Casasola	MAS
CS 1	Carlos Oliverio Aguirre Fajardo	UCN

MPIO. GUALAN — **6,712 VOTOS VALIDOS**

MLN	1,987
DCG	1,566
UCN	1,366
PAN	715
MAS	481
FRG	435
PR	110
AP-5	52

ADJUDICACIONES

A	Mario Enrique Arriaza Galdámez	MLN
S 1	José María Fernández Leiva	MLN
S 2	Augusto Rigoberto Sosa Acevedo	MLN
SS	Luis Amado Cabrera Aldana	MLN
C 1	Líder Noel Vásquez Portillo	MLN
C 2	Edgar Noé Pinto	MLN
C 3	Carlos Rigoberto Oropín Cordon	DCG
C 4	David Marín Rodríguez	DCG
C 5	César Augusto León Madrid	UCN
CS 1	Francisco Adolfo Díaz Terraza	MLN
CS 2	César Augusto Aldana Chacón	DCG

MPIO. USUMATLAN — **1,401 VOTOS VALIDOS**

MLN	777
UCN	234
DCG	185
PAN	150
PR	55

ADJUDICACIONES

A	Eleázar Antonio Morales Aldana	MLN
S 1	Edgar Roberto Aldana Castañeda	MLN
S 2	Luis Alberto Linares Revolorio	MLN
SS	Erwin Leonidas Valdez Páiz	MLN
C 1	Sergio Tiberio Ayala Aroche	MLN
C 2	Rigoberto Cruz Muñoz	MLN
C 3	Juan Manuel Alonzo Pérez	MLN
C 4	Felix Roberto De la Rosa Cerezo	UCN
CS 1	María Magdalena Reyes de Carías	MLN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. CABAÑAS	1,950 VOTOS VALIDOS
UCN	714
DCG	561
PAN	399
PR	161
MLN	85
AP-5	30

ADJUDICACIONES

A	José Manuel Páiz Castañeda	UCN
S 1	Héctor David Solórzano García	UCN
S 2	Raúl Fernando Páiz	UCN
SS	Jorge Alberto Aldana y Aldana	UCN
C 1	Mario Enrique Archila Calderón	UCN
C 2	Luis Alfredo Paiz y Paiz	UCN
C 3	Enrique García Chacón	DCG
C 4	Hugo Arnoldo Garrido Chamalé	PAN
CS 1	Miguel Angel Ramírez Felipe	UCN

MPIO. LA UNION	2,571 VOTOS VALIDOS
DCG	1,111
MLN	755
PR	252
PAN	237
UCN	216

ADJUDICACIONES

A	Saul Leiva Morales	DCG
S 1	Rigoberto Buezo	DCG
S 2	Vicente Contreras Patzán	DCG
SS	Armando Pérez Agustín	DCG
C 1	Abel de Jesús Morales Carrera	DCG
C 2	Juan Ramón Sosa Paz	DCG
C 3	Pilar de Jesús Cordón Madrid	MLN
C 4	Cupertino Adalberto Cardona García	MLN
CS 1	Carlos Roberto Barela Rodríguez	DCG

MPIO. SN DIEGO	1,541 VOTOS VALIDOS
PAN	758
DCG	326
UCN	294
MLN	105
FRG	58

ADJUDICACIONES

A	José David Osorio Chacón	PAN
S 1	Jesús Angel Alvarado Ortíz	PAN
S 2	Nery Efraín Moscoso Lemus	PAN
SS	Ezequiel Contreras	PAN
C 1	Ediar Saúl Lemús Miranda	PAN
C 2	José Anibal Lemús Osorio	PAN
C 3	Elías Augusto Chacón Pinto	DCG
C 4	Pedro Ovidio Franco Aceituno	UCN
CS 1	Ricardo Esaú Ramos Ramírez	PAN

MPIO. HUITE	1,655 VOTOS VALIDOS
DCG	681
MLN	661
UCN	279
PAN	34

ADJUDICACIONES

A	Alberto Cortez Campos	DCG
S 1	Manuel de Jesús Cordón Illescas	DCG
S 2	Oliverio Juárez Ramírez	DCG
SS	Demecio Agustín Hernández	DCG
C 1	Esbin René Guevara Salazar	DCG
C 2	Mario Antonio Cordón Orellana	DCG
C 3	Carlos Humberto López y López	MLN
C 4	Manuel de Jesús Pinto Guerra	MLN
CS 1	Blanca Estela Pérez Paz	DCG

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE CHIQUIMULA

MPIO CHIQUIMULA	13,779 VOTOS VALIDOS
LM	6,978
MLN	2,771
PR	1,480
UCN	1,046
DCG	803
FRG	701

ADJUDICACIONES

A	Rolando Arturo Aquino Guerra	LM
S 1	Alfredo Cerón Páiz	LM
S 2	Carlos Humberto Rivera Martínez	LM
SS	Aida Leticia Zuchini Páiz de Díaz	LM
C 1	Otoniel Licinio Morales Soto	LM
C 2	Alfredo Franklin Moscoso Caminade	LM
C 3	Gustavo Adolfo Cuevas Alfaro	LM
C 4	Julio David Duarte	LM
C 5	Anibal Medina Lucas	MLN
CS 1	Esteban Agustín Orellana	LM
CS 2	Porfirio Antonio Valdez Lemus	LM

MPIO. SN. JUAN ERMITA	1,678 VOTOS VALIDOS
DCG	507
MLN	373
UCN	331
PR	314
FRG	109
PAN	31
AP-5	13

ADJUDICACIONES

A	Roberto Obdulio Martínez Guerra	DCG
S 1	Edmundo Onaldo Roque Roque	DCG
S 2	César Edmundo Martínez y Martínez	DCG
SS	Herminio López Ramírez	DCG
C 1	Roberto Amilcar Franco Chacón	DCG
C 2	Joaquín Morales Lemus	DCG
C 3	Romeo Augusto Jordán Martínez	MLN
C 4	Sergio Obdulio Portillo Guerra	UCN
CS 1	Jerónimo Mejía Vásquez	DCG

MPIO. OLOPA	1,640 VOTOS VALIDOS
PR	479
DCG	455
UCN	407
MLN	267
PAN	32

ADJUDICACIONES

A	José Ernesto Urrutia Peraza	PR
S 1	José Ernesto Lemus Ramírez	PR
S 2	José Benedicto Gálvez Guerra	PR
SS	Vicente Castillo Ramos	PR
C 1	Ines Ramos Ortíz	PR
C 2	Oscar Humberto Guevara Auxume	DCG
C 3	José Luis Pazos Gálvéz	UCN
C 4	Rolando Enrique Urrutia Argueta	MLN
CS 1	Miguel Leiva González	PR

MPIO. SN. JOSE LA ARADA	1,677 VOTOS VALIDOS
UCN	433
PR	267
MLN	258
DCG	234
PAN	183
FRG	168
PID	134

ADJUDICACIONES

A	Carlos Enrique Calderón y Calderón	UCN
S 1	Roberto Sagastume Palma	UCN
S 2	Edvin Ronaldo Osorio Rosales	UCN
SS	José Victor Sagastume Moscoso	UCN
C 1	Samuel Villeda España	UCN
C 2	Sergio Ronaldo Miranda Calderón	PR
C 3	Mardoqueo de la Trinidad Quincin Tejada	MLN
C 4	Carlos Humberto Valdez Chigua	DCG
CS 1	Salomón Mata	UCN

MPIO. CAMOTAN	3,479 VOTOS VALIDOS
DCG	965
PR	891
UCN	826
MLN	588
PAN	112
FRG	97

ADJUDICACIONES

A	Juan Ramón Carrera Espinoza	DCG
S 1	Donald René Carrera	DCG
S 2	Rodolfo Morataya Carrera	DCG
SS	Fabián Mendoza Pérez	DCG
C 1	Victor Manuel Jordán Trigueros	DCG
C 2	Rubén Jordán Guerra	PR
C 3	Alfonso de Jesús Guerra Morales	UCN
C 4	Reyna Dalila Cordón Guerra	MLN
CS 1	Daniel Mendoza García	DCG

MPIO. ESQUIPULAS	7,308 VOTOS VALIDOS
MLN	2,936
UCN	2,580
PR	1,047
PAN	428
DCG	317

ADJUDICACIONES

A	Juan Pablo Espino Villela	MLN
S 1	Cristobal de Jesús Escobar Agustinos	MLN
S 2	José Napoleón Aguirre Mejía	MLN
SS	José Luis Martínez Iriarte	MLN
C 1	Maximino Pérez Díaz	MLN
C 2	Noemí Isabel Cerón Martínez	MLN
C 3	María Lucinda Leiva de Argueta	UCN
C 4	Ramón Peralta Villeda	UCN
CS 1	Alicia Paz Figueroa	MLN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. CONCEP. LAS MINAS	2,565 VOTOS VALIDOS
UCN	939
PR	555
MLN	471
DCG	424
PAN	176

ADJUDICACIONES

A	Santiago Duarte Rodríguez	UCN
S 1	Angel Leonel Barrientos Rodríguez	UCN
S 2	Donato Quijada López	UCN
SS	Ricardo Elías Figueroa	UCN
C 1	José Antonio Guerra Hernández	UCN
C 2	Rayner Rubén Rodríguez Hernández	UCN
C 3	Félix Duarte	PR
C 4	Julio Roberto Nova Rivera	MLN
CS 1	Francisco Rivera Mejía	UCN

MPIO. SN. JACINTO	2,047 VOTOS VALIDOS
UCN	691
DCG	529
PR	483
MLN	268
PAN	76

ADJUDICACIONES

A	Juventino Antonio Morales Guerra	UCN
S 1	Juan Francisco Sagastume Palma	UCN
S 2	José Victor López Díaz	UCN
SS	Gregorio Damazo Damazo	UCN
C 1	Herminio Sagastume Portela	UCN
C 2	Heldibrando de Jesús Ramos Rosa	UCN
C 3	Santiago Miguel Méndez	DCG
C 4	Maximiliano González	PR
CS 1	Adelio Antonio Sagastume Solis	UCN

MPIO. QUEZALTEPEQUE	4,742 VOTOS VALIDOS
UCN	1,897
DCG	1,242
PR	1,098
PAN	357
AP-5	148

ADJUDICACIONES

A	Alvaro Rolando Morales Sandoval	UCN
S 1	Roberto Marcos	UCN
S 2	Daniel López García	UCN
SS	Jerzón Ezequiel Landaverry Villeda	UCN
C 1	Alvaro Elías Recinos Villeda	UCN
C 2	Maynor Roberto Catalán Díaz	UCN
C 3	Edgar Eliázar Guerra Hernández	DCG
C 4	Ulises Moisés Pinto Sagastume	PR
CS 1	María Esther Marcos López	UCN

MPIO. IPALA	4,050 VOTOS VALIDOS
MLN	1,470
DCG	1,399
UCN	897
PR	169
PAN	155

ADJUDICACIONES

A	Roel de Jesús Pérez Argueta	MLN
S 1	Manuel de Jesús Ramírez	MLN
S 2	Wenseslao de Jesús Mayorga Mellado	MLN
SS	Julio Alfonso Roque Salazar	MLN
C 1	Hugo Alfredo Lima Gómez	MLN
C 2	José Luis López	MLN
C 3	Hugo Osmundo Peña Pinto	DCG
C 4	Rufino De Jesús Miguel López	UCN
CS 1	Gustavo Adolfo Mayorga	MLN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **CS 1** Concejal Suplente Primero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE JALAPA

MPIO. JALAPA	12,745 VOTOS VALIDOS
UCN	5,868
MLN	2,219
DCG	1,593
PAN	1,347
MAS	685
FRG	672
PSD-AP5	361

ADJUDICACIONES

A	David Alfredo Cárcamo Recinos	UCN
S 1	Renaldo Leonel Lima López	UCN
S 2	Nery René Lucero Vásquez	UCN
SS	Marco Tulio Orellana Valdez	UCN
C 1	Constantino Arreaga Colindres	UCN
C 2	Elsa Judith Cabrera Rivera de Sandoval	UCN
C 3	Clemente Antonio Ortíz Aguirre	UCN
C 4	Justo Abel Reyes Rojas	UCN
C 5	Marco Tulio Archila Borja	MLN
C 6	Ricardo Adolfo Cruz Colindres	DCG
C 7	Salvador Antonio Marroquín Ortíz	PAN
CS 1	Carlos Humberto Duarte Barrera	UCN
CS 2	Héctor Lionel Telles Guzmán	UCN
CS 3	Sergio Tulio Duarte Marroquín	MLN

MPIO. SN MANUEL CHAPARRON	2,039 VOTOS VALIDOS
UCN	922
PSD-AP5	797
MLN	245
FRG	75

ADJUDICACIONES

A	Manuel de Jesús Gutiérrez Martínez	UCN
S 1	Ronald Alberto Bonilla Sandoval	UCN
S 2	Otto Leonidas Lemus Alarcón	UCN
SS	Hernán Hermilo Espinoza Garza	UCN
C 1	Victor Manuel Medina Ucelo	UCN
C 2	Edgar Everto Sandoval	UCN
C 3	Ramiro Arnulfo López	PSD-AP5
C 4	Salvador Espina Aguirre	PSD-AP5
CS 1	Enio Alfredo Lemus Salazar	UCN

MPIO. MONJAS	4,525 VOTOS VALIDOS
MLN	1,923
UCN	1,714
DCG	448
PAN	326
PSD-AP5	114

ADJUDICACIONES

A	César Amilcar Medina	MLN
S 1	Mario Antonio Villanueva Cámbara	MLN
S 2	Baldemar Valenzuela Quijada	MLN
SS	Raquel Orellana Recinos	MLN
C 1	Hernán Mejía González	MLN
C 2	Alfredo Sarceño Estrada	MLN
C 3	Luis Eduardo Figueroa Martínez	UCN
C 4	Manuel de Jesús Marroquín	UCN
CS 1	Santos Gavino Contreras Padillas	MLN

MPIO. SN. LUIS JILOTEPEQUE	3,990 VOTOS VALIDOS
UCN	1,412
MLN	1,262
DCG	581
PAN	449
FRG	169
PSD-AP5	117

ADJUDICACIONES

A	Rodrigo Agustín Gómez	UCN
S 1	Eluterio López Méndez	UCN
S 2	Pedro Manuel Yaque	UCN
SS	Fidencio Eugenio Juárez	UCN
C 1	Nicasio Obispo Aquino Lázaro	UCN
C 2	Isabel Gómez	UCN
C 3	Pedro Marcelino Mateo Pérez	MLN
C 4	Alberto Antonio Martínez	MLN
CS 1	Juan de la Cruz Manuel Gregorio	UCN

MPIO. SN. CARLOS ALZATATE	1,116 VOTOS VALIDOS
PSD-AP5	256
MLN	232
UCN	228
DCG	174
PAN	122
MAS	60
FRG	44

ADJUDICACIONES

A	Miguel Angel Segura Gómez	PSD-AP5
S 1	Florentín López Nájera	PSD-AP5
S 2	Hilario Aguilar López	PSD-AP5
SS	Máximo Pérez	PSD-AP5
C 1	Eleodoro Nájera Hernández	PSD-AP5
C 2	Nicolás Gómez Nájera	MLN
C 3	Oscar Lima Salazar	UCN
C 4	Estanislao González Nájera	DCG
CS 1	Luis Arturo González Hernández	PSD-AP5

MPIO. MATAQUESCUINTLA	3,153 VOTOS VALIDOS
PAN	926
UCN	774
PSD-AP5	500
DCG	367
MLN	297
FRG	289

ADJUDICACIONES

A	Rubén González Jacobo Cordero	PAN
S 1	Santiago Oliva Pineda	PAN
S 2	Pedro Antonio Pozuelos Monzón	PAN
SS	Gilberto Reynoso y Reynoso	PAN
C 1	Rubén Darío Ordóñez Guerrero	PAN
C 2	Marcos Hernández Reyes	PAN
C 3	Héctor Amparo Aguilar Reynoso	UCN
C 4	Esteban Pérez Donis	PSD-AP5
CS 1	César Augusto Sánchez González	PAN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo
CS 1 Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

REGISTRO DE CIUDADANOS
DEPTO. ORG. POLITICAS
GUATEMALA C. A.
ELECCION DE CORPORACIONES MUNICIPALES
DEPTO. DE JUTIAPA

MPIO. JUTIAPA	12,552 VOTOS VALIDOS
MAS	2,870
PID-FUN-FRG	2,122
UCN	1,602
DCG	1,137
MLN	1,010
PAN	896
FMC	825
COCICAM	736
CAJ	496
MEC	376
PSD-AP5	371
PDCN	111

ADJUDICACIONES

A	Tobías Sarceño Pérez	MAS
S 1	Amelito Hernández González	MAS
S 2	Fredy Rolando Burgos Escobar	MAS
SS	José Aníbal Cámbara Esquivel	MAS
C 1	Prudencio Castillo	MAS
C 2	Juan de Dios Marroquín Mártir	MAS
C 3	Manuel Ricardo Menéndez Estrada	PID-FUN-FRG
C 4	Ronaldo Leonel Cámbara Oliveros	PID-FUN-FRG
C 5	Fredy Arturo Páiz Soto	UCN
C 6	Mario Ismael Valdez Monteros	DCG
C 7	Felipe de Jesús Orozco Tenas	MLN
CS 1	Miguel Angel Cruz López	MAS
CS 2	Victor Antonio Zepeda Ramos	PID-FUN-FRG
CS 3	Atanacio Baten Pérez	UCN

MPIO. STA. CATARINA MITA	4,532 VOTOS VALIDOS
PR	1,330
MLN	1,163
COCEVOL	706
UCN	695
PAN	253
MAS	234
DCG	135
PSD-AP5	16

ADJUDICACIONES

A	Rubi Ortíz Osorio	PR
S 1	José Armando Palma Espina	PR
S 2	Manuel López Hernández	PR
SS	Felix Flores Chavarria	PR
C 1	José Alberto Figueroa Oviedo	PR
C 2	Francisco García Barrientos	MLN
C 3	Catalino Lucero Barrera	COCEVOL
C 4	Manfredo Polanco Gómez	UCN
CS 1	Juan Sandoval Palma	PR

MPIO. EL PROGRESO	4,123 VOTOS VALIDOS
UCN	1,632
PID-FUN-FRG	1,415
MLN	559
PAN	220
DCG	181
PSD-AP5	70
PDCN	46

ADJUDICACIONES

A	Esteban Barrera García	UCN
S 1	Rodimiro de Jesús López Navas	UCN
S 2	Senovio Hernández Godoy	UCN
SS	Jacinto Valdez López	UCN
C 1	Sergio Palma y Palma	UCN
C 2	Felipe Teo Medina	UCN
C 3	Mario Saúl Aragón García	PID-FUN=FRG
C 4	Edgar Bavel Poza Valdez	PIN-FUN-FRG
CS 1	Ramiro Salguero Recinos	UCN

MPIO. AGUA BLANCA	2,947 VOTOS VALIDOS
DCG	1,075
UCN	1,039
MLN	587
PID-FUN-FRG	126
PSD-AP5	120

ADJUDICACIONES

A	José Antonio Guerra Martínez	DCG
S 1	Hugo de Jesús Gutierrez	DCG
S 2	Tito Leonel Montoya Castañeda	DCG
SS	Mártir Herminio de María Galdámez Sandoval	DCG
C 1	Jorge Antonio Aguirre	DCG
C 2	Cristobal Sandoval Aguirre	DCG
C 3	Francisco Salvador Alarcón y Alarcón	UCN
C 4	José Ramiro González Sandoval	MLN
CS 1	Hernan Sosa Arias	DCG

MPIO. ASUNCION MITA	6,801 VOTOS VALIDOS
UCN	2,601
DCG	1,391
MLN	829
PID-FUN-FRG	807
PR	709
PAN	464

ADJUDICACIONES

A	Roberto Enrique Cerna Montesflores	UCN
S 1	Sergio Humberto Chinchilla Duarte	UCN
S 2	José Hermides Aguilar y Aguilar	UCN
SS	Pablo Antonio Valdéz González	UCN
C 1	Manuel Vicente Martínez Archila	UCN
C 2	Octavila de Jesús García Monzón	UCN
C 3	Marco Tulio Girón Flores	UCN
C 4	Edgar Osberto Menendez Leiva	DCG
C 5	Ismael Duque Ruano	MLN
CS 1	Margarito de Jesús Barrientos Corea	UCN
CS 2	Alvino Rodriguez	DCG

MPIO. ATESCATEMPA	3,578 VOTOS VALIDOS
UCN	1,582
DCG	1,152
PID-FUN-FRG	491
PAN	220
MLN	133

ADJUDICACIONES

A	Williams Waldemar Contreras Guerra	UCN
S 1	Rolando Antonio Tobar Duque	UCN
S 2	Edwin Arteaga Tobar	UCN
SS	Nehemias Vásquez Ríos	UCN
C 1	Amado Francisco Retana Rojas	UCN
C 2	Marlon Estuardo Pinto Pimentel	UCN
C 3	José Filiberto Martínez Pimentel	DCG
C 4	Raquel Lemus Alarcón	DCG
CS 1	Silviano Antonio Castillo Aguilar	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero
C 4 Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **C 6** Concejal Sexto **C 7** Concejal Séptimo
CS 1 Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo **CS 3** Concejal Suplente Tercero

MPIO. EL ADELANTO	1,129 VOTOS VALIDOS
UCN	539
MLN	371
MAS	91
PID-FUN-FRG	83
DCG	45

ADJUDICACIONES

A	Teófilo Corado Hernández	UCN
S 1	José María Corado Corado	UCN
S 2	Juan Gualberto Hernández Asencio	UCN
SS	Rubén García Revolorio	UCN
C 1	Gonzalo Argueta Corado	UCN
C 2	Concepción Corado Revolorio	UCN
C 3	Moisés Corado Hurtado	MLN
C 4	Santiago Hernández y Hernández	MLN
CS 1	Baudilio Samayoa Argueta	UCN

MPIO. YUPILTEPEQUE	2,052 VOTOS VALIDOS
PID-FUN-FRG	702
PAN	418
MAS	382
UCN	343
DCG	161
MLN	46

ADJUDICACIONES

A	Mizrain Bernal Cisneros	PID-FUN-FRG
S 1	Mardo Obed Garza Asencio	PID-FUN-FRG
S 2	Erny René Godoy Najarro	PID-FUN-FRG
SS	Crisanto Vásquez Vásquez	PID-FUN-FRG
C 1	Efrain Escobar Barillas	PID-FUN-FRG
C 2	Margarito Godoy Santa Cruz	PID-FUN-FRG
C 3	Gabino Vásquez y Vásquez	PAN
C 4	José Manuel Ordóñez Juan	MAS
CS 1	Moisés Arana	PID-FUN-FRG

MPIO. JEREZ	1,193 VOTOS VALIDOS
UCN	678
DCG	446
MLN	39
PID-FUN-FRG	30

ADJUDICACIONES

A	Fidias Melgar Aguilar	UCN
S 1	Abel Hurtado Agreda	UCN
S 2	Carlos Magno Vásquez Belloso	UCN
SS	Isabel Barcía Rodríguez	UCN
C 1	Avilio Ramos Hurtado	UCN
C 2	Dora Ernestina Peña Aguilar	UCN
C 3	Godofredo Castillo Melgar	UCN
C 4	Mauro Corado Asencio	DCG
CS 1	Juan Elvira Campos	UCN

MPIO. ZAPOTITLAN	1,468 VOTOS VALIDOS
MAS	594
PID-FUN-FRG	376
DCG	292
UCN	176
MLN	30

ADJUDICACIONES

A	Aníbal Quiñónez Garza	MAS
S 1	Hugo de Jesús Valenzuela y Valenzuela	MAS
S 2	Rubén Arévalo Peralta	MAS
SS	Pablo Najarro Torres	MAS
C 1	Dionicio Revolorio Godoy	MAS
C 2	Julio Asencio y Asencio	MAS
C 3	Valeriano Arana Flores	PID-FUN-FRG
C 4	Rudi Rolando Barrera Barillas	DCG
CS 1	Mariano Quiñónez y Quiñónez	MAS

MPIO. COMAPA	3,875 VOTOS VALIDOS
UCN	972
DCG	909
MLN	635
MAS	592
PID-FUN-FRG	382
PAN	184
PSD-AP5	175
PR	26

ADJUDICACIONES

A	Alfonso Ruiz	UCN
S 1	Jacobo Ramírez	UCN
S 2	Jesús López Bautista	UCN
SS	Marvin Antonio López Santiago	UCN
C 1	Ambrocio Ramírez	UCN
C 2	René González Zúñiga	DCG
C 3	Edgar Senel Pérez Esquivel	MLN
C 4	Oved Martínez González	MAS
CS 1	Lucilo Vásquez	UCN

MPIO. CONGUACO	2,339 VOTOS VALIDOS
DCG	713
UCN	712
PAN	686
MLN	214
PAS-AP5	14

ADJUDICACIONES

A	Byron Jonathan Sarceño Ventura	DCG
S 1	José Antonio Hernández Galicia	DCG
S 2	Victor González de León	DCG
SS	José Máximo Rodríguez Alvarado	DCG
C 1	Julio César Linares Argueta	DCG
C 2	Francisco Galicia	DCG
C 3	Abel Linares	UCN
C 4	Luis Alfonso Díaz Reyes	PAN
CS 1	Juan Antonio Díaz Galicia	DCG

MPIO. PASACO	2,030 VOTOS VALIDOS
UCN	855
DCG	633
PR	320
PSD-AP5	130
MLN	92

ADJUDICACIONES

A	Francisco Revolorio Díaz	UCN
S 1	Fulgencio Audón Navarijo	UCN
S 2	Armando Grijalva Castillo	UCN
SS	Oscar Augusto Lemus Avila	UCN
C 1	Lázaro Gómez Meléndrez	UCN
C 2	Ricardo Peña Sandoval	DCG
C 3	Carlos Manuel Juárez Barrera	PR
CS 1	Saúl Enrique Vásquez Barrera	UCN

MPIO. JALPATAGUA	5,084 VOTOS VALIDOS
UCN	2,117
MAS-MLN	1,816
DCG	539
PAN	510
PR	61
PSD-AP5	41

ADJUDICACIONES

A	Armando Remberto Vásquez González	UCN
S 1	Fidel Antonio Lemus Farfán	UCN
S 2	Oscar Antonio Ramos Sazo	UCN
SS	José Cortéz Santos	UCN
C 1	Rufino Hernández Flores	UCN
C 2	Arnulfo Arana Menéndez	UCN
C 3	José Luis Rueda Barrera	MAS-MLN
C 4	Edio González Salguero	MAS-MLN
CS 1	Aquilina Elizabet Ruano y Ruano	UCN

MPIO. MOYUTA	5,670 VOTOS VALIDOS
UCN	2,428
MAS-MLN	1,182
DCG	1,060
PAN	1,000

ADJUDICACIONES

A	Carlos Alfredo Aguirre Corado	UCN
S 1	Romeo Guerra Sandoval	UCN
S 2	Gilberto Mazariegos Sarceño	UCN
SS	Sarvelio Alvarez Crispin	UCN
C 1	Jorge Ennio Martínez García	UCN
C 2	Francisco José Sarceño Ceballos	UCN
C 3	Juan Francisco Menéndez Barrera	MAS-MLN
C 4	Ramiro Arnoldo García	DCG
C 5	Mario Rolando Vásquez Hernández	PAN
CS 1	Jorge Leonel Pérez Alvarez	UCN
CS 2	Rubén Dario Araujo Marroquín	UCN

A - Alcalde **S 1** - Síndico Primero **S 2** Síndico Segundo **SS** Síndico Suplente **C 1** Concejal Primero **C 2** Concejal Segundo **C 3** Concejal Tercero **C 4** Concejal Cuarto **C 5** Concejal Quinto **CS 1** Concejal Suplente Primero **CS 2** Concejal Suplente Segundo

MPIO. SN JOSE ACATEMPA	1,930 VOTOS VALIDOS
UCN	646
MLN	617
DCG	448
PDCN	87
PAN	71
PR	28
CAM	20
PSD-AP5	13

ADJUDICACIONES

A	José Antonio García Pineda	UCN
S 1	Israel García Castillo	UCN
S 2	Carlos Humberto Martínez Castillo	UCN
SS	Inés Cano Pérez	UCN
C 1	Fermín Castillo y Castillo	UCN
C 2	Victor Noé Pineda Escobar	UCN
C 3	Armando Pernillo Y Pernillo	MLN
C 4	Ismael Boteo Paredes	DCG
CS 1	Jesús Arana Castillo	UCN

MPIO. QUEZADA	2,882 VOTOS VALIDOS
UCN	658
CCESM	491
MLN	473
MAS	412
AP-5	226
PAN	200
PR	183
PID-FUN-FRG	134
DCG	105

ADJUDICACIONES

A	Carlos René Camilo	UCN
S 1	Salvador García Gutiérrez	UCN
S 2	Antonio Maeda Virula	UCN
SS	Antonio Corado Hernández	UCN
C 1	José Francisco Soto Guevara	UCN
C 2	Antonio Flores Retana	CCESM
C 3	Otto Edgar Paredes Sandoval	MLN

OTROS ANEXOS

A. Comunicados de prensa emitidos por el Tribunal Supremo Electoral durante el proceso electoral.

B. Resolución y acuerdos emitidos con relación a las votaciones realizadas en el Departamento de Jutiapa y el incendio acaecido en la Delegación del Registro de Ciudadanos en dicha localidad,el 16 de noviembre de 1990.

C. Acuerdo número 358-90 en el que se declara la validez de la elección presidencial celebrada el 11 de noviembre de 1990 y se dispone la celebración de la 2da. Vuelta Electoral.

D. Acuerdo 5-91 en el que se declara la validez de la elección presidencial de 2da. vuelta .

E. Acuerdo 8-91 en que se declara la conclusión del proceso electoral.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

BOLETIN DE PRENSA No. 01-90
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS A LOS PARTIDOS POLITICOS LEGALMENTE INSCRITOS, LES COMUNICA:

I

Los partidos podrán celebrar sus asambleas nacionales para elegir y proclamar a los candidatos a cargos de elección popular que les corresponde postular a dichos órganos permanentes, antes o después de la convocatoria a elecciones que haga el Tribunal Supremo Electoral, siempre que para su celebración se llenen todos los requisitos establecidos para el efecto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

II

Para poder convocar a sus Asambleas Nacionales con el objeto de postular candidatos, los Comités Ejecutivos Nacionales de los Partidos Políticos legalmente inscritos deberán confirmar previamente en el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos la inscripción actualizada de los integrantes de sus órganos permanentes a fin de establecer con exactitud los Distritos Electorales para los que corresponde postular candidatos a dichas Asambleas Nacionales.

III

Según la Ley, a las Asambleas Nacionales de los Partidos les corresponde elegir y proclamar candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE de la República, DIPUTADOS por lista nacional y DIPUTADOS DISTRITALES por los departamentos, en los que los partidos carezcan de organización partidaria. Asimismo deberán conocer y aprobar todos los convenios de Coalición que celebren con otros partidos políticos para participar en las elecciones a nivel de presidente y vicepresidente, diputados por lista nacional y de Diputados Distritales antes mencionados. En la elección de Diputados por Lista Nacional las planillas estarán vinculadas a las respectivas candidaturas presidenciales de los Partidos o sus Coaliciones, por lo que no se admitirán postulaciones divididas, como lo manda el último párrafo del articulo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

IV

Podrán postular candidatos para todos los cargos en las Elecciones Generales del presente año, sin limitación, todos los Partidos Políticos que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, específicamente con el de inscripción de los integrantes de sus órganos permanentes, y mantener los debidamente constituidos y en funciones durante el proceso electoral. En consecuencia, los representantes legales de los Partidos deberán confirmar tales extremos ante el Departamento de Organizaciones Políticas, antes de obtener los formularios que deben presentar para solicitar la inscripción de sus candidatos.

Guatemala, 7 de mayo de 1990

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Constitución de la República establece en su artículo 184 que si ninguno de los candidatos en la elección presidencial obtiene la mayoría absoluta, "se procederá a segunda elección dentro de un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la primera y en día domingo, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas." A su vez, la Ley Electoral, en su artículo 201, dispone que "la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, se deberá realizar el primero o segundo domingo del mes de noviembre anterior a la fecha de terminación del período presidencial".

En relación con el almanaque, estas disposiciones sólo dejan como alternativas para fijar la fecha de la segunda vuelta de la elección presidencial, los domingos 23 ó 30 de diciembre de 1990 o el domingo 6 de enero de 1991, según lo podrá comprobar cualquier ciudadano .

En un comunicado de prensa de hace ya varios meses, hicimos ver la inconveniencia de estas tres fechas: las dos primeras por su inmediata proximidad a las fiestas de Navidad y Año Nuevo que determinarían ausentismo y grandes dificultades para organizar juntas receptoras de votos; y la última (6 de enero), por estar muy cercana a la toma de posesión de los electos (14 de enero). Por tales razones, se propuso oportunamente al Congreso de la República la modificación del artículo 201 de la Ley Electoral en el sentido de que la primera vuelta pudiera celebrarse en día domingo dentro de los tres meses anteriores al 14 de enero, o sea inclusive, en los últimos domingos de octubre. Nuestro propósito era convocar la primera elección para el domingo 28 de octubre y la segunda para el domingo 16 de diciembre del año en curso.

La Corte de Constitucionalidad dictaminó favorablemente sobre la reforma propuesta y el Tribunal esperaba, con justa razón, que tratándose de una cuestión ajena a la política, la resolución del Congreso sería también favorable.

Infortunadamente, no ocurrió así y la modificación propuesta no obtuvo la mayoría necesaria de votos para su aprobación, lo que sí se logró por los proponentes de la reforma que aumenta a ciento dieciséis el número de diputados al Congreso.

Este Tribunal obedece cumplidamente la ley y para resolver la situación se limita a las alternativas planteadas al principio.

De estas, descartó de plano las relativas al 23 y al 30 de diciembre por las razones ya indicadas y para que no se le implique en supuestas maniobras de fraude electoral que ya se señalan, atinentes a la ausencia de observadores internacionales para el 23 o el 30 de diciembre.

Quedó entonces como única alternativa convocar la primera vuelta para el domingo 11 de noviembre de 1990 y la segunda para el 6 de enero de 1991, a pesar de su proximidad con la fecha de toma de posesión presidencial el 14 del mismo mes.

El Tribunal Supremo Electoral y sus más de 25,000 colaboradores electorales en toda la República harán los necesarios esfuerzos para que la adjudicación final se haga a su debido tiempo, antes del 14 de enero.

Guatemala, 8 de junio de 1990

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Los no videntes, víctimas de terrible dolencia, se encuentran impedidos para ejercer el voto secreto, conforme éste se lleva a cabo en casi todos los países democráticos que han desterrado el voto público por sus notorias inconveniencias.

En Guatemala es un hecho que ninguna persona no vidente ha podido ejercer el sufragio desde que se estableció la secretividad del voto. En Costa Rica han solucionado el problema, estableciendo una modalidad de voto público para dichos ciudadanos, a quienes el Presidente de la respectiva mesa electoral les marca la papeleta a su solicitud y la deposita en la urna. Algunos países, como Canadá y ciertos estados de Brasil, aplican novedosamente el sistema de escritura Braille, diseñando papeletas con los adecuados estampados en relieve para que los no videntes puedan leerlos dactilarmente y marcar el de su preferencia.

Previa consulta con sus asociados, este último sistema fue el preferido por la Asociación Central de Ciegos de Guatemala cuando gestionó sobre el particular, insistiendo, muy especialmente, en su rechazo al voto público, ya que el número de no videntes entrenados en Braille es considerable y desean votar en secreto.

La abogada Doña María Luisa Beltranena de Padilla, distinguida Magistrada alterna de este Tribunal, se consagró a elaborar el programa electoral correspondiente, en colaboración con la Asociación indicada, programa que se realizará como sigue: a) identificación de los ciegos en los padrones de votación para saber con exactitud los que deben votar en cada mesa electoral;b) oportunamente, estampar en Braille las papeletas necesarias para que dichos no videntes, que se estiman en alrededor de diez mil, puedan ejercer el voto; c) proporcionar a cada mesa electoral, en bolsa plástica separada, las papeletas Braille que requiera su padrón, con las respectivas instrucciones; d) coordinar la necesaria propaganda para lograr el mayor número de no videntes votando en las próximas elecciones.

Es grato para el Tribunal anunciar este programa que capacita electoralmente a un considerable sector ciudadano y ruega a los medios de comunicación divulgarlo para que llegue a conocimiento de todos.

Guatemala, 2 de julio de 1990

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Cumpliendo con lo que ordena la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral ha integrado y juramentado durante el presente mes las juntas electorales correspondientes a cada distrito electoral que está constituido por cada Departamento de la República, así como el Distrito Central constituido por el Municipio de Guatemala. La integración de tales juntas se ha hecho mediante una cuidadosa selección de profesionales y personas honorables, dando preferencia, desde luego, a quienes formaron las juntas en las elecciones que anteriormente ha organizado este Tribunal.

Las Juntas Electorales Departamentales y la Junta Electoral del Distrito Central han quedado integradas como sigue: DISTRITO CENTRAL DE GUATEMALA: Gabriel Biguria Ortega, Arnoldo Ortiz Moscoso, Ricardo Alberto Erales Cóbar, José Antonio Guirola Olivero, José Ernesto Porras Castejón: GUATEMALA: Ernesto José Viteri Arriola, Dora Lizett Nájera Flores, Martín Ignacio Argueta Amézquita, Carlos Enrique Luna Villacorta, Manuel Vicente Alfonso Sagone Aycinena; SACATEPEQUEZ: Luis Enrique González Villatoro, Salvador González Solis,Manuel de Jesús Asturias Zelada, José Guillermo Carrillo Laguardia, José Antonio Solares Gaytán; CHIMALTENANGO: Carlos Enrique Marroquín Chay, José Luis Alvarez Salazar, Carlos Ramiro Mazariegos Morales, José Osman Echeverría Rivera, José Vicente Reyes Quino; EL PROGRESO: José Manuel Gudiel Pérez, César Esaú Miranda Moscoso, Daniel Augusto Moscoso Lemus, Luis Felipe Calderón Castañeda, José Manuel Morales Dardón; ESCUINTLA: Mario Arturo Girón Guevara, José Manuel Rodolfo Arellano Alfaro, Gonzalo Santizo y Santizo, Jorge Alfredo Peña López, Mario Enrique Martínez Lezana; SANTA ROSA: Mayra Lizeth Barillas Sandoval, Jorge Alfredo López Castillo, Oscar Alfredo González Mijangos, Heber Federico Castillo Flores, Ofmara Yadira Gómez Quintana; SOLOLA: Filiberto Soto Castillo, Marco Tulio Martínez Mendizábal, Werner Master Soto Castillo, Francke Adalmiro Calderón Jerez, Jorge Rolando Rodríguez García; TOTONICAPAN: Josué Carrillo Chávez, Héctor Adolfo Andrade García, Augusto Waldemar Ovalle Rodas, Jacinto Feliciano Ordónez Beltrán, Antonio Chuc Yax; QUETZALTENANGO: Mario Efraín Recinos Ruiz,Carolina del Carmen Rodríguez Lima de Rebordelo, Manolo Trápaga Arana, Gonzalo René Solares Reyes, Luis Felipe Díaz Pérez; SUCHITEPEQUEZ: Leonel Gonzalo López Monterroso, Adolfo René Ruiz Almengor, Efraín Maldonado Pérez, Enrique Guillermo Vossberg Maldonado, Aníbal Lizardo Castañeda Alvarado; RETALHULEU: Julio César Alvarez González, Astolfo Humberto Martínez Morales, Melvin René Pérez Valdez, José Guillermo de la Cruz Muñoz, José Francisco Reyes Reynoso; SAN MARCOS: Efraín Orlando Reina Enríquez, Otto Edi López, César Augusto Fonseca de León, José Luis Longo Sosa,Luis Ovidio Escobar Maldonado; HUEHUETENANGO: Carlos Otoniel Rios Villatoro, Pedro Alberto Guzmán Mérida, Hugo Rolando Cajas Letona,Jaime Edvidio López Mont, Lilian Esperanza Castillo y Castillo; EL QUICHE: Ricardo Arturo Méndez Jerez, Benigno Abel Zacarias Laínez, Roberto Amílcar Ardón Girón, Romeo Domingo Quiroa Jerez, Juan Alberto Solórzano Gómez; BAJA VERAPAZ: Guillermo Rubén Arriola Batres, Luz Marina Herrera de San José, Joaquín Rizzo Leal, Julio Héctor Muñiz Molineros, Azael Ramírez Pérez; ALTA VERAPAZ: Carlos Isaac Sierra Pereira, Angel Julián Ochaeta Berges, Francisco Oswaldo Reyes Narciso, Santiago Alberto Enríquez Bracamonte, Eduardo Alfonso Tahay Alvarez; PETEN: José Gonzalo Rosado Pinelo, Anselmo Rafael Cano Alvarado, Carlos Amando Castellano Cocón, Manuel Berges Cetina, Julio Héctor Penados Castellanos; IZABAL: Luis Alberto Morales Roldán, Aristides Tablada Canelo, Julio César Chacón Linares, José Amado Duarte Portillo, Jorge René Méndez Mora; ZACAPA: Augusto Sett Arriaza, Antonio Salvador Ramírez Rivas, Carlos Humberto Sandoval de la Rosa, Oscar Orlando Canales Vargas, Jorge Alberto Barillas: CHIQUIMULA: Miguel Enrique Díaz Acevedo, Neftalí Réne Ramírez López, Eduardo Linares Villela, Miguel Angel Portillo Lemus, Roberto Elí Figueroa Nova; JALAPA: Emilio García Arévalo, Octavio Augusto Lucero Morales, Raúl Viviano Sandoval Marroquín, Raúl Ortiz Marroquín, José Guillermo Morales Gudiel; JUTIAPA: Otto René Marticorena Jurado, Francisco Ovidio Ramos de León, Dora Argentina Herrera Salazar, Gustavo Haroldo Recinos Carrillo, Oscar Rodolfo Méndez Ronquillo.

Las personas arriba nombradas son, en su orden, Presidente, Secretario, Vocal y dos Suplentes de cada Junta Electoral Departamental.

Guatemala, 27 de julio de 1990

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

1. El 11 DE AGOSTO PROXIMO VENCERA EL PLAZO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE CIUDADANOS.
   Conforme la Ley Electoral y de Partidos Políticos los ciudadanos para ejercer su deber cívico y derecho a voto en las elecciones próximas a celebrarse el 11 de noviembre del presente año, deben estar empadronados, es decir, inscritos en el Registro de Ciudadanos y ello deben hacerlo con anticipación no menor de tres meses al respectivo evento electoral, o sea, a más tardar, el 11 de agosto del año en curso.
   El deber ciudadano de inscripción en el Registro de Ciudadanos debe hacerse en la ciudad capital, en el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (14 Av. 3-80, Zona 12, atrás de la Escuela Tipo Federación) y quienes por primera vez obtienen su Cédula de Vecindad, lo pueden hacer en la oficina de empadronamiento instalada en la Municipalidad Capitalina.
   En las cabeceras departamentales el empadronamiento debe hacerse en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos y en los municipios en las subdelegaciones de dicho Registro.
   Los ciudadanos empadronados a partir de 1983, no necesitan de nuevo empadronamiento.

2. EL 13 DE AGOSTO VENCERA EL PERIODO PARA LA INSCRIPCION DE COMITES CIVICOS Y SUS CANDIDATOS PARA CARGOS DE CORPORACIONES MUNICIPALES (ALCALDE,SINDICOS Y CONCEJALES).
   De acuerdo a las normas contenidas en el Título Tres del Libro Dos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, los Comités Cívicos Electorales y sus Candidatos postulados a cargos de elección popular para integrar Corporaciones Municipales deberán inscribirse a más tardar, noventa días antes de la fecha señalada para la elección, por lo que el plazo para tales inscripciones vencerá el 13 de agosto próximo.

3. EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO VENCERA EL PERIODO PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS A PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA, DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y A ALCALDES, SINDICOS Y CONCEJALES QUE POSTULEN PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES DE PARTIDOS POLITICOS. El Artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que: "El período de inscripción de candidatos a cargos de elección popular dará principio un día después de la convocatoria de elecciones y el cierre se hará sesenta días antes de la fecha de la elección." En tal virtud, el plazo para la inscripción de candidatos que postulen los Partidos Políticos para la elecciones a celebrarse en el mes de noviembre del año en curso, vencerá el día 12 de septiembre próximo.

4. Los plazos a que se ha hecho referencia son improrrogables y vencerán a las 24 horas de los días señalados, por lo que las oficinas respectivas permanecerán abiertas al público hasta dicha hora en los días de vencimiento de tales plazos.

Guatemala, 30 de julio de 1990

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Una disposición terminante de la Ley Electoral, contenida en su artículo 256, establece que cualquier reforma que se le haga después de la convocatoria a elecciones y antes de la toma de posesión de los electos, no será aplicable a dicho proceso. En otras palabras, ya no es posible modificar para las próximas elecciones los preceptos de la ley, los cuales deben cumplirse a cabalidad.

Se hace el anterior comentario a propósito de ciertas críticas en el sentido de que la planilla de diputados por lista nacional no vaya vinculada a la elección presidencial, lo que está en contradicción con el penúltimo párrafo del artículo 203 de la Ley el Electoral que a la letra dice "En la elección de diputados por lista nacional, las planillas estarán vinculadas a las respectivas candidaturas presidenciales de los partidos o sus coaliciones, por lo que no se admitirán postulaciones divididas."

Igualmente, para llevar a cabo la elección de diputados al Parlamento Centroamericano, el Tribunal Supremo Electoral se ha preocupado primordialmente de cumplir con los términos del respectivo Tratado.

Este indica que la elección debe ser directa y realizarse "de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables de la legislación nacional que regula la elección de diputados ante sus Asambleas Legislativas".

A diferencia de la elección indirecta que se hace por medio de un colegio electoral o de un congreso, la elección directa se lleva a cabo por la ciudadanía que vota por planillas postuladas por partidos políticos, según lo establece la legislación electoral.

En Guatemala la única elección similar a la del Parlamento Centroamericano es la de diputados al Congreso por medio de la llamada lista nacional. Por tal motivo, se dispuso que ambas planillas, la de lista nacional y la del Parlamento Centroamericano, estén vinculadas a la elección presidencial que también se realiza por planillas de partido.

Esta vinculación se realiza por ministerio de la Ley, conforme al artículo anteriormente citado que armoniza con la disposición del tratado.

Conforme el artículo 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal, en su oportunidad, publicará los nombres de los candidatos inscritos para las diputaciones al Congreso Nacional por lista nacional y al Parlamento Centroamericano.

Guatemala, 6 de agosto de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

El artículo 9 de la Ley Electoral establece que "para ejercer en determinada elección o consulta, los derechos políticos a que se refiere la presente ley, se requiere estar inscrito como ciudadano con anticipación no menor de tres meses al respectivo evento".

En otras palabras, por mandato legal, cualquier ciudadano que se inscriba con una anticipación menor no puede votar en las elecciones.

Esa es la razón por la que la inscripción de ciudadanos se cerró el once del mes en curso, tres meses antes de las elecciones convocadas para el once de noviembre y la razón también por la que no es posible prorrogar el empadronamiento, como lo piden algunos sectores de la población.

Sin embargo, todas aquellas personas que necesiten empadronarse para fines distintos al sufragio, como por ejemplo, obtener pasaporte o licencia de conducción, bien pueden hacerlo explicando el motivo y se les empadronará bajo la condición que no podrán votar en estas elecciones, en cumplimiento de la prohibición legal.

También los ciudadanos que hayan acudido a empadronarse en tiempo, pero aun no hayan cumplido el último requisito de recoger su boleta de empadronamiento y que se les razone su cédula de vecindad y así como para el caso de reposición de la misma, se les ruega no dejar dicho trámite para última hora, pues son muchos miles de ciudadanos los que se encuentran en tal situación.

Finalmente, se hace saber que no será posible inscribir nuevos traslados de domicilio en el padrón, ya que éste "debe quedar depurado e impreso por el Registro de Ciudadanos, a más tardar, treinta días calendario antes de la fecha señalada para cada elección", conforme lo manda el artículo 225 de la ley.

Conforme a tal disposición, el Registro de Ciudadanos con la colaboración del Centro de Procesamiento de Datos, debe de preparar la distribución de más de tres millones de ciudadanos inscritos entre las aproximadamente seis mil mesas electorales en toda la República, trabajo gigantesco que debe impedir los desórdenes inherentes a modificaciones de última hora.

De tal manera que los ciudadanos que hayan trasladado su domicilio y no hayan cumplido con inscribirlo en el Registro de Ciudadanos, sólo podrán ejercer el sufragio en el municipio donde estén inscritos.

Guatemala, 14 de agosto de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Celebró este Tribunal una larga sesión, en la que se consideraron los diversos aspectos jurídicos de la resolución de la Honorable Corte Suprema de Justicia que otorga amparo provisional y en igual forma manda inscribir como candidato presidencial al General José Efraín Rios Montt y demás candidaturas conexas. Para no entorpecer el proceso de amparo y para que éste se resuelva en definitiva con la mayor prontitud, se acordó no interponer apelación en contra del amparo provisional, ya que éste no se fundaba en razones de fondo, sino de la tramitación inherente a dicho amparo.

Siendo la inscripción del General Rios Montt y su planilla, consecuencia de un amparo provisional, puesto que la resolución de la Corte, como ya se dijo, no aborda el fondo del recurso, dicha inscripción sólo se convertirá en definitiva si se resuelve a su favor el amparo en forma final.

Consecuentemente, si antes de que se ordene en muy breves días la impresión de las boletas de elección, aún no se ha resuelto el amparo, se estaría creando una situación de inestabilidad inconveniente para el proceso electoral.

De tal manera que de esta fecha a la elección, quedan cincuenta y cuatro días, o sea un lapso más que razonable para que se resuelva el amparo, a no ser que su trámite se obstaculice con la pretensión de que un amparo provisional, que no resuelve los aspectos de fondo, pueda eludir una prohibición constitucional.

Guatemala, 18 de septiembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Es satisfactorio para este Tribunal informar que quedó aprobado el formato de las papeletas para la elección de la próxima corporación municipal capitalina, que tendrá lugar dentro de las elecciones generales del 11 de noviembre entrante.

Los candidatos postulados para Alcalde son los siguientes: Rafael Escobar Donis, por el comite Cívico "EN ACCION", Oscar Clemente Marroquín por el Comité Cívico "UNIDAD", Oscar Berger por el Partido de Avanzada Nacional (PAN), Enrique Montano, por el Comité Cívico "Trabajo, Organización, Desarrollo, Ornato y Servicios".(TODOS); Oscar Rafael Prem, por el partido Demócratico de Cooperación Nacional(PDCN); Eduardo Soria Santiago, por el Comité Civíco "Municipio Activo y Actualizado" (MAYA); José María Ruiz Furlán por el Comité de Habitantes y Electores del Municipio Integrando Trabajo y Acción", (CHEMITA); y Pedro Asturias, por el Partido Unión del Centro Nacional (UCN).

También fueron postulados por dichas organizaciones los candidatos para tres síndicos, diez concejales titulares, un síndico suplente y cuatro concejales suplentes, que serán los demás integrantes del cabildo metropolitano. Las boletas de elección en cantidad de 624,620 están siendo impresas en la Litografía Delgado, la que también tendrá a su cargo la impresión de las correspondientes a las restantes trescientas municipalidades que celebrarán elecciones, cuyos formatos están siendo configurados en el Registro de Ciudadanos, conforme al orden de inscripción de las respectivas planillas.

En cuanto a la elección de diputados departamentales o de distrito, el Tribunal celebró dos sesiones consecutivas con los fiscales nacionales de los partidos políticos, durante las cuales se aprobaron los formatos de las respectivas boletas de elección. La impresión de las mismas estará a cargo de la Litografía Galton.

En lo que se refiere a la elección presidencial, este Tribunal ha analizado alternativas para solucionar el problema, entre las cuales la que se estima viable es la de adelantar el trabajo de impresión de las papeletas electorales, conformando artes y planchas de impresión para dos modelos: uno con trece cuadrículas, incluyendo la candidatura pendiente de amparo y otro con doce, excluyéndola, según sea la resolución final del mismo.

Guatemala, 10 de octubre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA
CENTROS DE VOTACION DISTRITO CENTRAL

Dentro del proceso organizativo de las próximas elecciones, han quedado designados los centros de votación que funcionarán en esta capital y son ellos los que se indican en el siguiente cuadro. Cualquier ciudadano, vecino de la Capital, viendo su número de empadronamiento (por ejemplo 75,840), buscará su ubicación dentro de los rangos (tercera línea en el ejemplo) y sabrá donde votar (Escuela de Comercio). Los alguaciles le indicarán su mesa.

RANGO DE EMPADRONAMIENTO			MESAS DE LA:	A LA:	CENTRO DE VOTACION DIRECCION
2	-	49,979	1	60	INSTITUTO BELEN 11 Avenida 12-20, zona 1
49,980	-	69,510	61	85	INSTITUTO NACIONAL DE VARONES 9a Avenida 9-27, zona 1
69,511	-	84,968	86	105	ESCUELA DE COMERCIO 10a avenida 9-42, zona 1
84,969	-	100,390	106	125	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO 2a. Avenida 12-40, Zona 1
100,391	-	116,959	126	145	INSTITUTO NORMAL DE SEÑORITAS CENTROAMERICA "INCA" 1a. Calle 2-48, Zona 1
116,960	-	131,372	146	165	SOTANO PLAZA CENTRAL 6a. Calle, Zona 1 6a. Calle y 6a. Avenida, Zona 1
131,373	-	147,751	166	185	SOTANO PLAZA CENTRAL 8a. Calle, Zona 1 8a. Calle y 6a. Avenida, Zona 1
147,752	-	162,736	186	205	ESCUELA MIGUEL GARCIA GRANADOS13 Avenida 4-78, Zona 1
162,740	-	179,745	206	225	INSTITUTO PEMEM II 16 Avenida y 3a.Calle, Zona 1
179,746	-	215,142	226	255	COLEGIO DON BOSCO 26 Calle 2-46, Zona 1
215,144	-	223,793	256	263	SOTANO DEL INGUAT. Superior Calle del Estadio y 7a. Av. Zona 4
223,794	-	233,446	264	271	SOTANO DEL INGUAT. Inferior Calle del Estadio y 7a. Av., Zona 4
233,447	-	243,895	272	283	SOTANO DEL INTECAP Calle del Estadio y 7a. Av., Zona 4
243,896	-	258,740	284	298	LICEO GUATEMALA, Secundaria 10a. Avenida 33-03, Zona 5
258,741	-	281,290	299	323	LICEO GUATEMALA, Primaria 10a. Avenida 33-03, Zona 5
281,291	-	295,450	324	338	INSTITUTO CUN 28 Avenida "A" 33-04, zona 5
295,452	-	305,359	339	348	UNIDAD ESCOLAR 25 DE JUNIO 26 Avenida 32-00,Zona 5
305,360	-	346,213	349	388	INSTITUTO ENRIQUE GOMEZ CARRILLO 13 Avenida y 15 Calle,zona 6
346,214	-	373,716	389	418	INSTITUTO CARLOS FEDERICO MORA Calzada San Juan y 32 Av.zona 7
373,718	-	382,982	419	428	ESCUELA CIUDAD DE PLATA 30 Avenida "D" y 13 Calle "D", zona 7
382,983	-	401,118	429	448	ESCUELA NACIONAL DAVID VELA 31 Avenida "C" 5-56,zona 7
401,119	-	500,535	449	508	INSTITUTO TEZULUTLAN Avenida Reforma 4-73,zona 10
500,536	-	532,039	509	538	COLEGIO ITALIANO Calzada Roosevelt 35-83,zona 11
532,040	-	684,201	539	563	ESCULA REPUBLICA DE COLOMBIA 13 Calle entre 11 y 12 Av.,zona 11
684,202	-	713,106	564	578	COLEGIO NACIONAL AMERICANO 13 Calle 5-60,zona 11
713,109	-	737,594	579	593	COLEGIO SANTA TERESITA 22 Calle 13-31, zona 11
737,595	-	756,889	594	608	COLEGIO ALEMAN C. Mariscal y Diag.21,19-29,zona 11(A.Periférico)
756,890	-	790,815	609	626	ESCUELA JOSE FRANCISCO DE CORDOBA 20 Avenida "A"8-98,zona 11
790,816	-	1.147,794	627	661	LICEO JAVIER Calz.Aguilar Batres Km.8.5
1.147,795	-	1.222,047	662	691	ESCUELA CARLOS MARTINEZ DURAN Avenida Petapa y 32 Calle,zona 12
1..222,049	-	1.641,541	692	751	ESCUELA NORMAL DE VARONES 7a.Avenida 4-29,zona 13
1.641,973	-	1.968,094	752	771	ESCUELA REPUBLICA BOLIVIA 5a.Calle 8-17,zona 13
1.968,095	-	2.672,650	772	831	INSTITUTO TECNICO VOCACIONAL 7a.Avenida 5-70,zona 13
2.672,651	-	2734,945	832	848	INSTITUTO EVANGELICO AMERICA LATINA 3a.Avenida 1-44,zona 13
2.734,946	-	2.809,316	849	878	ESC. CENTRAL DE FORMACION SECRETARIAL 9a. Calle y 12 Avenida, zona 1
2.809,317	-	2.916,529	879	908	ESCUELA TIPO FEDERACION Boulevard Tecún Umán y 14 Av.z.12
2.916,530	-	3.023,535	909	948	PARQUE DE LA INDUSTRIA. Salón No1 Av. La Castellana y 8a.Calle,zona 9
3.023,536	-	3.060,881	949	963	PARQUE DE LA INDUSTRIA.Salón No2 Av.La Castellana y 8a.Calle,zona 9
3.060,886	-	3.099,098	964	973	PARQUE DE LA INDUSTRIA.Salón No3 Av.La Castellana y 8a.Calle,zona9
3.099,100	-	3.150,457	974	988	PARQUE DE LAINDUSTRIA.Salón No6"A" Av.La Castellana y 8a.Calle,zona 9
3.150,459	-	3.190,066	989	1,003	PARQUE DE LA INDUSTRIA.Salón No7 Av. La Castellana y 8a.Calle,zona9
3.190,067	-	3.222,535	1,004	1,013	PARQUE DE LA INDUSTRIA.Salón No9 Av.La Castellana y 8a.Calle,zona 9
3.222,536	-	3.272,337	1,014	1,028	PARQUE DE LA INDUSTRIA.Salón No10 Av.La Castellana y 8a.Calle,zona 9
3.272,339	-	3.359,155	1,029	1,042	ESCUELA REYNO DE BELGICA 16Av. y 18 Calle,zona 6 Proyecto 4-4

Guatemala, 18 de octubre de 1,990

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Luego de la decisión tomada por los tres más altos Tribunales de la República, las elecciones se dirigen sin mayores obstáculos a los comicios generales programados para el once de noviembre. Los doce binomios (Presidente y Vicepresidente) postulados por los partidos políticos, en el orden en que aparecerán en las boletas, escogido por los fiscales nacionales, son los siguientes:

ALVARO ENRIQUE ARZU IRIGOYEN y FRATERNO VILA BETORET, por el PAN
LUIS ERNESTO SOSA AVILA y LUIS DAVID ARTURO ESQUENASY CRUZ, por la coalición MLN-FAN.
JORGE CARPIO NICOLLE y MANUEL FRANCISCO AYAU CORDON, por UCN.
RENE ARMANDO DE LEON SCHLOTTER y ARACELY MERCEDES CONDE AGUIRRE DE PAIZ, por la coalición PSD-AP5.
JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS y GUSTAVO ADOLFO ESPINA SALGUERO, por el MAS.
MANUEL BENEDICTO LUCAS GARCIA y HECTOR ANTONIO GUERRA PEDROZA, por el MEC.
LEONEL HERNANDEZ CARDONA y RAUL HORACIO MONTENEGRO CASTELLANOS, por el FUR.
JOSE ANGEL LEE DUARTE y CARLOS FRANCISCO GALLARDO FLORES, por el PR.
FERNANDO ANTONIO LEAL ESTEVEZ y KURT MARTIN MEYER RODAS, por el PNR.
JORGE ANTONIO REYNA CASTILLO y CARLOS ANTONIO TORRES HERRERA, por el PD.
JOSE RAMON FERNANDEZ GONZALEZ y JOSE ADOLFO PUTZEYS PACHECO, por el PDCN.
LUIS ALFONSO CABRERA HIDALGO y MARCO ANTONIO VILLAMAR CONTRERAS, por la DCG.

El Tribunal exhorta a la ciudadanía para que acuda a depositar su voto, ya que, como dijo Abraham Lincoln, una minoría del pueblo puede equivocarse todo el tiempo y la mayoría algunas veces; pero la mayoría no se puede equivocar siempre. En esa confianza se apoya la democracia y por ello estamos seguros que nuestro pueblo no se equivocará al escoger a su próximo Presidente y demás autoridades.

Guatemala, 23 de octubre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

De conformidad con el artículo 223 de la LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, durante el proceso electoral es terminantemente prohibido:

a) Hacer propaganda electoral pegando o pintando rótulos en efigies, paredes, señales, rótulos, puentes y monumentos, salvo que se trate de propiedad privada y se cuente con autorización del dueño;
b) Usar vehículos de cualquier tipo, con alto parlantes, para fines de propaganda, antes de las siete y después de las veinte horas;
c) Realizar propaganda o encuestas electorales de cualquier clase el día de la elección y durante las treinta y seis horas anteriores al mismo;
d) El expendio o distribución de licores, bebidas alcohólicas y fermentadas o consumo en lugares públicos, desde las doce horas del día anterior a las elecciones y hasta las seis horas del día siguiente a éstas;
e) Usar los recursos o bienes del Estado para Propaganda;
f) A los funcionarios y empleados públicos, dedicarse durante la jornada de trabajo a funciones o actividades de carácter político electoral, así como emplear su autoridad o influencia en favor o en perjuicio de determinado candidato u organización política;
g) A los miembros del Ejército y de los cuerpos de seguridad del Estado o sus instituciones, participar en actos de carácter político o de propaganda electoral;
h) Las demás actividades que determine la Ley.

En consecuencia, el Tribunal Supremo Electoral advierte a todas las organizaciones políticas, a sus dirigentes, a sus afiliados y a sus candidatos, así como a los funcionarios y empleados de los organismos gubernamentales, municipalidades y demás entidades autónomas y descentralizadas; a los integrantes de las fuerzas de seguridad del Estado o sus instituciones, y a la ciudadanía en general, abstenerse de cualquier actividad contenida en las prohibiciones anteriores, pues de lo contrario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley, sin atender privilegios, posiciones o rango alguno.

Los órganos competentes de este Tribunal ya tienen instrucciones para proceder inmediatamente de acuerdo a sus atribuciones legales, en cuanto tengan conocimiento de la comisión de alguna de las transgresiones señaladas.

Guatemala, 24 de octubre de 1990.

LA JUNTA ELECTORAL DEL DISTRITO CENTRAL

A la ciudadanía en general y a los vecinos del Municipio de Guatemala en particular, expresa su más sincera felicitación por el ejemplar comportamiento observado con motivo de las recientes elecciones generales, celebradas el domingo 11 de los corrientes, que han enaltecido el prestigio de Guatemala como país democrático. En especial, desea expresar su reconocimiento y gratitud a las siguientes personas e instituciones, sin cuyo concurso no hubiera sido posible alcanzar tan señalado éxito:

* Integrantes de Mesas Receptoras de Votos, incluyendo sus Alguaciles.
* Personal Municipal adscrito a la Junta Electoral.
* IDS, S.A., por su eficiente trabajo en el procesamiento electrónico de los resultados electorales.
* Asociación de Scouts de Guatemala.
* Clubes Rotarios y Rotarac
* Asociación de Informática, ADIG Personal que auditó los datos electorales.
* Entidades privadas y públicas que facilitaron sus instalaciones.
* A los señores Abogados designados por la Junta como Revisores, por su competente y responsable labor.
* Municipalidad de Guatemala.
* Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Al mismo tiempo, la Junta aprovecha para confirmar a los señores Integrantes de Mesas Receptoras de Votos y a los señores Delegados que desempeñaron tales cargos el día 11 de noviembre, que sus designaciones siguen vigentes, por lo que les anticipamos nuestros agradecimientos por su colaboración para el día 6 de enero próximo, cuando tendrá lugar la segunda vuelta para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.

Guatemala, noviembre de 1990.

Dr. Gabriel Biguria Ortega
Presidente

Ing. Ricardo Alberto Erales Cóbar
Vocal

Lic. Arnoldo Ortíz Moscoso
Secretario

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Se está diciendo por allí que las próximas elecciones serán fraudulentas, a pesar de todo lo que se diga en contrario.La defensa de parte de este Tribunal podría consistir en golpearnos el pecho y afirmar que somos honorables.

¡Simple, simplísimo; pero insuficiente! Infortunadamente no se trata sólo de eso. Se puede ser muy honorable y caer, sin embargo, en las trampas del fraude.

Para evitarlo, nuestras elecciones se han organizado bajo un sistema objetivo y realista que lo impide, cualquiera que sea el propósito de quienes estén en la cúpula.

El proceso electoral guatemalteco, al igual que un pentágono, tiene cinco lados, cinco defensas que lo protegen de manipulaciones fraudulentas. Veamos cuales son.

La primera consiste en el padrón electoral,la lista computarizada de tres millones doscientos mil ciudadanos, repartidos en trescientos treinta municipios y casi seis mil mesas electorales. Cada mesa electoral tiene su propia lista de quinientos o seiscientos ciudadanos que sólo en ella pueden ejercer el sufragio, previa identificación con un número de empadronamiento en su cédula de vecindad que debe coincidir con el consignado en el padrón. Cada mesa electoral o junta receptora de votos está integrada por tres miembros y un alguacil, vecinos del respectivo municipio.

La segunda defensa es la descentralización de funciones, por medio de una organización que se compone de veintitrés juntas electorales distritales o departamentales, trescientas veintinueve juntas electorales municipales y cinco mil seiscientas treinta juntas receptoras de votos, cuyos integrantes totalizan más de veinte mil personas cuidadosamente seleccionadas. El escrutinio primario de las elecciones está a cargo de este ejército civil.

La tercera protección del sufragio consiste en el voto secreto que se implementa por medio de boletas electorales, con cuadrículas que corresponden a cada partido político o comité cívico postulante, debidamente aprobadas por los fiscales nacionales de los partidos, y que el votante señala con una marca en un dispositivo que le permite privacidad y luego, debidamente dobladas, las deposita en bolsas transparentes incorporadas a cada mesa. El voto secreto hace inoperante la compra de sufragios, pues el ciudadano bien puede hacer promesas y en el momento crucial vota libremente según su voluntad.

La cuarta medida antifraude consiste en la observación y fiscalización adecuada de las elecciones. La observación se lleva a cabo no sólo por los ciudadanos asistentes a cada centro de elecciones sino especialmente por la numerosa cantidad de observadores internacionales, muy competentes, que asisten a los eventos electorales. La fiscalización se realiza por los partidos políticos y comités cívicos participantes en cada elección y que tienen el derecho de acreditar fiscales en las mesas y presenciar los escrutinios al final del día. Un distinguido observador internacional nos decía que los mejores guardianes de la elección no eran ni los observadores ni los fiscales y al preguntarle intrigados, nos respondió que eran esas bolsas plásticas transparentes donde a la vista del público se depositan los votos, impidiendo sustracciones o sustituciones.

Finalmente , el quinto y último lado de nuestro pentágono electoral consiste en la prontitud de los escrutinios y la rápida comunicación de los resultados electorales de cada municipio. Ello se logra por tres medios: a) la capacitación electoral que se imparte a los integrantes de las juntas receptoras por medio de instructores que se destacan a todos los municipios unos días antes de la elección para lograr que los procedimientos sean uniformes y los más adecuados para acelerar y cumplir las labores; b) el llamado correo propio que consiste en mensajeros que se destacan de cada municipio hacia la capital al finalizar el escrutinio, llevando un certificado auténtico sobre resultados; y c) adicionalmente la comunicación telefónica de estos resultados mediante el sistema **"TELEFAX"** que permite la fotocopia de documentos a través de líneas telefónicas.

Hemos descrito el pentágono, o sea, las garantías del proceso; pero mas importante que este polígono es lo que hay adentro de sus cinco lados. Allí está la fiesta, la gran fiesta, la Fiesta Nacional de las elecciones con sus multitudes ciudadanas formando colas en los centros electorales para depositar el voto, que es el instrumento poderoso de la democracia.

No faltemos a este convivio que nos permite elegir a las autoridades del país y no sólo al binomio presidencial.

También vamos a elegir diputados al Congreso de la República y al Parlamento Centroamericano y a los Alcaldes y Corporaciones Municipales de trescientos municipios. Abstenerse de participar es una grave falta moral, es desatender nuestro deber con la Patria, es manifestar indiferencia ante nuestro destino.

Ciudadano o ciudadana, vota como tú quieras; pero no dejes de asistir y participar en las elecciones generales de 1990, con tu voto válido.

Guatemala, 2 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

ATENCION VOTANTES

LA JUNTA ELECTORAL DEL DISTRITO CENTRAL

A los ciudadanos del Municipio de Guatemala, en relación con las elecciones a celebrarse el domingo 11 de los corrientes, informa lo siguiente:

1. Habrá 1042 mesas receptoras localizadas en 41 centros de votación, cuyas direcciones y rangos de empadronamiento deben consultarse cuidadosamente en las publicaciones que para el efecto se han hecho y se harán en los próximos días.
2. La cédula de vecindad es requisito indispensable para votar y deberá presentarse debidamente razonada con el número de empadronamiento. En los casos en que la cédula no aparezca razonada, deberá presentarse también la boleta de empadronamiento.
3. En caso de dudas con el empadronamiento o lugar de votación, deberán dirigirse al Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones del Registro Electoral, ubicado en la 14 Avenida 3-80, zona 12, atrás de la Escuela Tipo-Federación, de lunes a sábado, de 7:00 a 18.00 horas, y el día de la elección.
4. Los centros de votación se abrirán a las 7:00 de la mañana del día 11 de noviembre y se cerrarán a las 6:00 de la tarde. Después de esa hora, no se permitirá el ingreso de votantes. Los ciudadanos podrán votar durante el transcurso de ese período. Para evitar aglomeraciones, es conveniente que cada ciudadano planifique su hora de votación.
5. Antes de votar, cada ciudadano recibirá 3 papeletas:

   - Una para elegir Presidente y Vicepresidente (papeleta blanca).
   - Una para elegir 10 diputados del Distrito Central al Congreso de la República (papeleta celeste).
   - Una para elegir Alcalde y Corporación Municipal del Municipio de Guatemala (papeleta amarilla).

Al votar para Presidente y Vicepresidente, también lo estará haciendo para elegir Diputados del listado nacional al Congreso de la República y Diputados al Parlamento Centroamericano; al votar para Alcalde, también lo estará haciendo para integrar el Concejo Municipal.

Exhortamos a todos los ciudadanos del Municipio de Guatemala, para que participen cumpliendo el derecho y el deber cívico de elegir a las futuras autoridades, en este acontecimiento electoral de tanta significación para el futuro de nuestra Nación.

Guatemala, 5 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Debido a su inmediata cercanía a la capital y vecindad de colonias, los municipios de Mixco y Villa Nueva tienen una considerable cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. Es, por ello, de suma importancia, que los ciudadanos conozcan la distribución de centros y mesas electorales que funcionaran allí el próximo 11 de noviembre, así como los rangos numéricos de sus respectivos padrones. Todo ciudadano que esté empadronado en los municipios de Mixco o villa Nueva, deberá, buscar la localización de su mesa conforme a los siguientes cuadros de rangos numéricos:

CENTROS DE VOTACION EN EL MUNICIPIO DE MIXCO

RANGO DE EMPADRONAMIENTO			MESAS		CENTRO DE VOTACION	DIRECCION
DE:	A:		DE LA:	A LA:		
12	-	55695	1140	1145	PARQUE CENTRAL DE MIXCO	
55696	-	203021	1146	1159	ESCUELA TIPO FEDERACION JOSE DE SAN MARTIN	Ave. Federal Villa de Mixco
203022	-	288844	1160	1169	ESC. DE PARVULOS RAQUEL CORDON VIUDA DE CASTRO	Ave. Federal villa de Mixco
288850		369854	1170	1181	ESCUELA AVE MARIA	Col. San Ignacio Zona 7 Mixco
369855	-	531728	1182	1198	INSTITUTO INDIGENISTA SANTIAGO	Km. 15 Calz. Roosevelt
531846	-	748378	1199	1210	ESC. NAC. URB. MIXTA No. 139 Dra. María Isabel Escobar	44 Ave. 1-67 zona 2, col. Tesoro Banvi, Mixco
748381	-	840863	1211	1223	INST. EXPERIMENTAL DE EDUCACION BASICA (PEMEN)	10a. Ave. y 10a c. col. nueva monserrat, zona 3 de mixco.
840864	-	2735137	1224	1239	CENTRO DE USOS MULTIPLES	9A. Ave. 7-57, zona 3, col, Nva. Monserrat Mixco.
2735138	-	3356360	1240	1269	ESC. NAC. URB. MIXTA No. 101 PRIMERO DE JULIO	15 calle y 7a. Ave. zona 5, Col. primero de julio.

CENTROS DE VOTACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA

RANGO DE EMPADRONAMIENTO			MESAS		CENTRO DE VOTACION	DIRECCION
De:	A:		de la:	A la:		
119	-	486901	1386	1405	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA	5a. Ave. sur final, Venecia II Zona 4
486902	-	2360235	1406	1431	ESCUELA NACIONAL FEDERAL	5a. Avenida y 1a. Calle Zona 4
2360261	-	2911814	1432	1437	CENTRO EDUCATIVO JOSE MILLA Y VIDAURRE	2a. Calle 2-43, zona 1
2911815	-	3192103	1438	1444	ESCUELA EMILIO ARENALES CATALAN	5a. Calle Poniente Barrio El Calvario
3192104	-	3555915	1445	1447	LICEO CATOLICO	7a. calle 3-40, Zona 1.

Habiendo localizado el Centro de Votación al que deberán acudir los ciudadanos conforme el número de su empadronamiento, el cual aparece en la respectiva cédula de vecindad o en la boleta de empadronamiento, deberán comparecer a dicho centro el día de la votación y localizar allí la mesa donde les corresponde sufragar conforme las pancartas, de cada una. Cualquier duda les será resuelta por los Inspectores o Alguaciles de mesa.

Guatemala, 5 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

1. Los ciudadanos que se hayan empadronado antes de la suspensión del empadronamiento y por algún motivo, no tienen sellada su cédula de vecindad y carezcan de la boleta correspondiente, deberán acudir a las delegaciones o subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, para que, con vista del padrón alfabético, se les extienda por los titulares de dichas oficinas, una constancia especifica que adjuntarán a la cédula de vecindad, al momento de votar.

2. Los que por alguna razón les fue cambiado el número de su cédula de vecindad, ya empadronados y no hubieren reportado dicho cambio al Registro de Ciudadanos antes de la suspensión del empadronamiento, para poder ejercer el sufragio deberán observar las siguientes recomendaciones: a) Que su nueva cédula de vecindad tenga una razón puesta por la municipalidad respectiva, en la que conste el número de registro anterior; y b) al momento de votar deberán presentar, además de la cédula de vecindad con la razón mencionada anteriormente, su boleta de empadronamiento o reposición de la misma, o, en su caso, la constancia específica.

3. Los electores que hubieran cambiado de vecindad, es decir, que hubieren trasladado su residencia de un municipio a otro, sin haberlo reportado al Registro de Ciudadanos, deberán acudir a votar al lugar de su anterior vecindad, porque seguirán apareciendo en el padrón de ese lugar.

Guatemala, 7 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

El Tribunal Supremo Electoral ve con preocupación la actual campaña electoral, cuya tónica es sumamente conflictiva entre varios de los numerosos partidos que participan en las elecciones.

El pluralismo democrático es desde luego deseable para que la ciudadanía pueda escoger libremente entre varias alternativas políticas; pero no debe degenerar en tónicas agresivas y menos en la divulgación de noticias falsas para perjudicar a rivales.

Ultimamente se han dado noticias sobre fallecimiento, renuncia de candidatos, las cuales han resultado inexactas o sin veracidad; pero lesivas para determinados partidos políticos.

También se están propagando noticias en el sentido de que se han anulado o anularán las próximas elecciones, por el simple hecho de que el Registro de Ciudadanos ha ordenado elevar a este Tribunal para su consideración, como es de rigor, un recurso que propone tal cosa, el cual se resolverá oportunamente conforme a la ley.

Ante tales sucesos, no cabe otra cosa que exhortar a la ponderación que debe tener toda campaña política de buena fe.

Es indispensable que al menos en estos últimos días antes de la elección, cesen los ataques virulentos y la difusión de noticias inexactas sobre renuncias, estados de salud, fallecimientos u otras supuestas especies tendientes a afectar el proceso electoral o a disminuir el caudal electoral de determinados candidatos en vísperas de la votación y cuando ya no son posibles las rectificaciones de rigor.

En todo caso, el Tribunal cumple con prevenir a la ciudadanía para que no dé crédito a ese tipo de noticias y pide a los órganos de prensa y comunicación social que no las publiquen si previamente no han confirmado su veracidad y exactitud.

Guatemala, 7 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

ATENCION CIUDADANOS VOTANTES
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
LES INFORMA:

1) Para votar el próximo domingo es requisito indispensable presentar la cédula de vecindad con el sello de empadonamiento, o bien, la cédula de vecindad sin sello y la boleta de empadronamiento.

2) Antes de votar, cada ciudadano, recibirá 3 papeletas:

   - Una papeleta blanca para elegir Presidente y Vicepresidente.
   - Una papeleta celeste para elegir diputados distritales al Congreso de la República.
   - Y una papeleta amarilla para elegir Alcalde, Síndicos y Concejales. Unicamente en 30 Municipios de la República no se votará para Corporaciones Municipales por haberlo hecho para 5 años en 1988.
     Al votar para Presidente y Vicepresidente, también lo estará haciendo para elegir Diputados del listado nacional al Congreso de la República y Diputados al Parlamento Centroamericano. Las listas de candidatos se publicaron esta semana en la prensa.

3) El sábado 10 y domingo 11 del mes en curso se atenderá a los ciudadanos, todo el día, en las Delegaciones Departamentales y Sub-delegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos.
   En la ciudad capital se atenderá en el Departamento de Padrones, en la 14 Avenida 3-80, Zona 12, atrás de la Escuela Tipo Federación.

4) También se pueden hacer consultas telefónicas relacionadas con el empadronamiento y lugares de votación a los teléfonos: 741698- 741699-741799-739499-739598-739699 y 739798 en donde personal especializado les resolverá sus dudas.

Guatemala, 9 de noviembre de 1990

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

1) Se informa a la ciudadanía que el resultado provisional final de las elecciones presidenciales en toda la República, es el siguiente:

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
UCN	399777	25.72%
MAS	375165	24.14%
DCG	271933	17.50%
PAN	268796	17.29%
MLN-FAN	74825	4.81%
PSD-AP5	55819	3.59%
PR	33429	2.15%
PDCN	32325	2.08%
MEC	16894	1.09%
PNR	11052	0.71%
FUR	7957	0.51%
PD	6341	0.41%
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.554,313	100.00%

Estos resultados son previos a los definitivos que se darán una vez que los indicados hayan sido revisados por todas las Juntas Electorales Departamentales. Hasta la fecha, las revisiones practicadas son satisfactorias y no acusan variaciones susbtanciales.
Por otra parte, los resultados del Programa de Correo Propio establecido en 200 municipios para fiscalizar los datos recibidos vía fax y telégrafo, con informaciones autenticas de las Juntas Electorales Municipales, acusan correlación de resultados.

2. La Ley Electoral y de Partidos Políticos en el artículo 201, establece en cuanto a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que " Si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere tal mayoría, deberá llevarse a cabo la segunda elección en un plazo no mayor de sesenta días y conforme a la convocatoria, en la que sólo figurarán postuladas las dos Planillas que hayan alcanzado mayor cantidad de votos en los primeros comicios y ganará la elección, la planilla que obtenga a su favor, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos."
El Tribunal Supremo Electoral al emitir el Decreto de Convocatoria a elecciones previó tal situación, por lo que la elección presidencial definitiva se realizará el domingo 6 de enero de 1991, en la que de acuerdo a la norma antes transcrita participarán las planillas de los partidos políticos: Unión del Centro Nacional, (UCN), integrada por los ciudadanos Jorge Carpio Nicolle para Presidente y Manuel Francisco Ayau Cordón para Vicepresidente, y Movimiento de Acción Solidaria (MAS), integrada por los ciudadanos Jorge Antonio Serrano Elías para Presidente y Gustavo Adolfo Espina Salguero para Vicepresidente.

Guatemala, 16 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

El Tribunal Supremo Electoral al condenar el atentado terrorista perpetrado en la madrugada del pasado viernes 16 del mes en curso, en contra de la sede de la Delegación del Registro de Ciudadanos en la cabecera departamental de Jutiapa, cuyas oficinas y enseres fueron destruidas por el incenndio originado por tal atentado, manifiesta su respaldo a las autoridades electorales de dicho departamento y a los distinguidos ciudadanos integrantes de la Junta Electoral Departamental, de las Juntas Electorales Municipales y de quienes integraron las Juntas Receptoras de Votos del indicado departamento. Por lo que, ademas de lamentar tan execrable hecho, exorta a tan honorables ciudadanos a continuar en el cumplimiento de su deber civíco, como integrantes de sus respectivas juntas.

Guatemala, 20 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Si algo demostró el atentado terrorista e incendio de la Delegación del Registro de Ciudadanos en el Departamento de Jutiapa, fué el vigor del proceso electoral guatemalteco.

Los autores de dicho atentado sabían indudablemente que en la mencionada Delegación se llevaría a cabo la revisión de las elecciones departamentales la mañana siguiente a la noche del golpe terrorista y que de consiguiente allí estaban todas las boletas y papelería correspondientes a los comicios. Entendian por ello, que su destrucción mediante incendio daría lugar a la nulidad de las elecciones.

Lo que probablememte no sabían es que los resultados electorales a nivel de cada mesa son inmediatamente comunicados documentalmente, tanto a los fiscales de partido, como al Tribunal Supremo Electoral por mensajes FAX, o de correo propio. Tampoco sabían que todas las actas finales de las 243 mesas electorales que funcionaron en el Departamento se encontraban depositadas en una sola caja, listas para su revisión. Menos aún podían anticipar que uno de nuestros inspectores, el señor Jorge Luis Godínez Leiva, que dormía en el edificio, al escapar del incendio, pudo tomar la caja en cuestión y salvarla de las llamas.

De tal manera que contando con esa valiosa documentacion original,corroborada en su dorso por las firmas de muchos fiscales de mesa, mal podía el Tribunal hacer uso de la facultad que le concede la ley para anular elecciones. Asi que la unica consecuencia del acto terrorista fué que no pudo celebrarse la revisión departamental de resultados, ya que está por ministerio de la ley, debe llevarse a cabo dentro de los cinco días siguientes a la elección.

A falta de tal revisión, el Tribunal resolvió realizar en su sede una verificación de los resultados de Jutiapa, en presencia de los fiscales nacionales de los partidos y teniendo a la vista las actas de cada mesa , que previamente se cotejaron con los resultados provisionales oportunamente dados a conocer. Existiendo correlación y consenso mayoritario de fiscales, se dispuso que, con base en dichas actas, se califiquen las elecciones por este Tribunal y se adjudiquen los cargos respectivos conforme a la ley, correspondiéndole a la Junta Electoral Departamental adjudicar los cargos municipales atendiendo tal calificación.

Guatemala, 30 de noviembre de 1990.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La principal característica de las recientes elecciones generales fué su pluralismo: catorce partidos políticos participando en doce postulaciones presidenciales y dieciocho en postulaciones más para diputados al Congreso, lo mismo que para las trescientas municipalidades, en las que también actuaron un buen número de comités cívicos.

La elección presidencial y la de diputados hasta el momento se han realizado sin impugnación alguna, aunque sí en forma más o menos conflictiva en la propaganda de los participantes. Nada de ello es de extrañar dentro de un proceso electoral demócratico. Lo que sí mueve a malestar político es que algún perdidoso o sus defensores, sin impugnar legalmente, griten fraude y culpen a las autoridades electorales de su fracaso en los comicios.

Una simple lectura de los porcentajes obtenidos en la elección presidencial y su cercana concordancia con las encuestas que la antecedieron echan por tierra las enojosas afirmaciones de alguno o algunos derrotados. ¿Cómo pueden pretender fraude si quedaron tan atrás en los escrutinios que ni con doscientos mil votos adicionales (cuatro veces más de los que obtuvieron) podrían alcanzar un segundo lugar?. Son victimas del despecho y como bien dijo Unamuno, esa emoción tiende a ser iracunda e irracional.

Los partidos delanteros fueron cuatro, con 25.72, 24.14, 17.49 y 17.29 por ciento, respectivamente de los votos válidos, sumando entre ellos el 84.64 por ciento. De los restantes, sólo una coalición superó el cuatro por ciento.

Si alguno de los cuatro partidos delanteros denunciara fraude, la situación podría ser preocupante; pero ello no es así.

Por lo expuesto, ni la elección presidencial ni la de diputados pueden objetarse válidamente. Pueden haber existido situaciones fraudulentas individuales, como las hay en toda elección millonaria. Aún en paises europeos muy civilizados se reportan maniobras para votar varias veces o en forma ilegal; pero mientras estas operaciones sean de mínima cuantía proporcional, no hay lugar para declarar nulidades generales. Algo así pasa en nuestro sistema electoral y podría bien afirmarse que los casos de fraude no llegan al uno por ciento de los votos.

En lo relativo a las elecciones municipales de municipios menores, ocurrió algo sorprendente, o sea que se incrementó en forma notable el interés por las candidaturas. Municipios donde en elecciones anteriores eran pocas, dos, tres o cuatro a lo sumo, en esta ocación aumentaron para rivalizar y superar en algunos casos a las presidenciales. Demócraticamente, esto sería motivo de regocijo; pero se convirtió en algo diferente cuando, al conocerse resultados, surgieron las impugnaciones indignadas de muchos derrotados que pretendieron nulidad por motivos que no habían alegado en el curso de la elección, ambición de nulidad que, según rumor, incitó el incendio de la Delegación del Registro de Ciudadanos en Jutiapa, donde estaba depositada papelería electoral pendiente de revisión.

Las Juntas Electorales Departamentales, a las que incumbe la adjudicación de elecciones municipales han resuelto y se encuentran resolviendo aún, tales impugnaciones. Se dice con cierta ironía, que el interés por ganar Alcaldías estriba en que las finanzas municipales han crecido notablemente con la asignación del ocho por ciento del presupuesto nacional.

En lo relativo a la compra de votos, que también se denuncia, es algo que en ningún país puede evitarse del todo.

El mejor remedio consiste en el voto secreto que permite a los ciudadanos prometer cualquier cosa; pero incumplir al votar secretamente.

Todo lo anterior significa que el espacio para el fraude en elecciones bien organizadas, como las nuestras, es mínimo, aunque se acuda a actos terroristas.

Finalmente, debemos rechazar las acusaciones en contra de nuestras Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos. Todos sus componentes, suman más de veinticinco mil personas que fueron cuidadosamente seleccionadas, algunas en dos instancias. Nos responsabilizamos por sus actuaciones que hasta el momento han demostrado corrección y demuestran con toda justicia que la descentralización de funciones es indispensable en el multitudinario proceso electoral.

Guatemala, 12 de diciembre de 1990.

COMUNICADO DE PRENSA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Se pone en conocimiento de la ciudadanía que el día de hoy se emitió el acuerdo en que se declara la validez de la Elección Presidencial el que literalmente dice:

"I) Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le corresponde: resolver en única instancia la elección presidencial, pronunciándose en primer término sobre la nulidad de votaciones; sobre la validez de la elección; formular la correspondiente declaratoria a favor de quienes hayan resultado electos y extenderles las credenciales correspondientes;

II) Que conforme el Decreto de Convocatoria de Elecciones emitido el ocho de junio de mil novecientos noventa y el Acuerdo Número 358-90 de fecha seis de diciembre del mismo año, se celebro el día seis del presente mes la segunda elección presidencial en la que participaron las planillas postuladas por los partidos políticos UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN) y MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS);

III) Que en las votaciones celebradas el día seis del mes en curso se emitieron UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.375,396) VOTOS VALIDOS, de los cuales la planilla postulada por el partido MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS) obtuvo a su favor NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO (936,385) votos, o sea, el SESENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO (68.08) por ciento y la postulada por el partido UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN) obtuvo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE (439,011) VOTOS equivalentes al TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS (31.92) por ciento de la votación.

IV) Que el examen de la documentación correspondiente a dicha segunda elección presidencial, establece que no existe impugnación alguna que deba resolverse, por lo que es procedente declarar la validez de la elección presidencial definida en la segunda vuelta electoral y electos para los cargos de Presidente de la República y Vicepresidente de la República a los ciudadanos que obtuvieron mayoría absoluta de votos;

POR TANTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 182, 184, 185, 186, 188, 189, 190, Y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,3, 12, 13, 121, 125, 131, 132, 144, 193, 196, 199, 201, 209, 211,212 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 10,11, 105, 106 y 111 del reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 reformado por el Acuerdo 61-90,), Decreto 1-90 y Acuerdo 358-90 ambos del Tribunal Supremo Electoral:

ACUERDA:

ARTICULO 1o. DECLARAR la validez de la elección presidencial, verificada el día seis del presente mes de conformidad con la convocatoria correspondiente y ganadora a la planilla postulada por el Partido Político MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS) la cual obtuvo NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO (936,385) votos quivalentes al SESENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO (68.08) 'por ciento de la totalidad de votos válidos que ascienden a UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ARTICULO 2o. Declarar legalmente electo Presidente de la República al ciudadano JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS, a quien se adjudica el cargo respectivo, para un período improrrogabl;e de cinco años a partir del catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

ARTICULO 3o. Declarar legalmente electo Vicepresidente de la República al ciudadano GUSTAVO ADOLFO ESPINA SALGUERO, a quien adjudica el cargo respectivo, para un periodo improrrogable de cinco años, a partir del catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

ARTICULO 4o. Extender a los dignatarios electos, los documentos que los acreditan para los cargos de Presidente de la República y Vicepresidente de la República respectivamente.

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente; debe comunicarse al Congreso de la República, al Presidente de la República y publicarse en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el día nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI
Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

Al haber concluído el proceso electoral en el que libremente se eligieron al Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso Nacional, Diputados al Parlamento Centroamericano, Alcaldes, Concejales y Síndicos Municipales.

AGRADECE

A todos los sectores nacionales su valiosa cooperación, la que hizo posible que las elecciones, en sus dos vueltas, se desarrollaran en forma pura, eficiente y ordenada y se pudieran dar resultados, en tiempos, que verdaderamente han constituído record demócratico.

Este público agradecimiento va dirigido a todos los ciudadanos, instituciones y empresas públicas y privadas, medios de comunicación social y prensa escrita, radial y televisada, que en una u otra forma colaboraron con el Tribunal Supremo Electoral y con sus órganos electorales, para obtener el éxito que ha sido reconocido a nivel nacional e internacional y que coloca a Guatemala, en la comunidad de naciones, como un país en proceso de democratización, en el que se respeta la voluntad popular.

En particular, va nuestro agradecimiento para todo el personal del Tribunal Supremo Electoral, tanto permanente como temporal que durante el proceso electoral prestó sus servicios en Secretaría General, Registro de Ciudadanos, Departamento de Organizaciones Políticas, Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales, Inspección General, Auditoría, Contabilidad, Compras, Caja, Recursos Humanos, Proveeduría y Archivo y Unidad coordinadora del Centro de información Electoral.

Mención especial merece el personal de la Unidad Coordinadora del Proceso Electoral y del Centro de Procesamiento de Datos, a cargo del doctor Alejandro Giammatti Falla y del señor Luis Valdéz Berthet, respectivamente.

Expresamos nuestro reconocimiento por la labor patriótica cumplida a los 115 ciudadanos integrantes de la Junta Electoral del Distrito Central y de las Juntas Electorales Departamentales; a los 1,645 ciudadanos que integraron las Juntas Electorales Municipales en 329 municipios de la República y a los 22,520 ciudadanos que conformaron la 5,630 Juntas Receptoras de Votos que funcionaron en todo el pais, en cada vuelta electoral, así como a los ciudadanos que colaboraron con dichas juntas.

Muy laudable fue el apoyo del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) organismo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, que con la participación académica de laUniversidad Rafael Landivar,por tercera vez consecutiva, desarrolló el programa de capacitación electoral, a través del cual se prepararon a 355 asesores electorales y 23 supervisores, quienes tuvieron a su cargo, en el interior del país, la asesoría en la capacitación de los ciudadanos integrantes de las Juntas Receptoras de Votos.

Debe destacarse la actitud serena, objetiva y siempre apegada a la Ley Electoral de los señores Fiscales Nacionales acreditados por los partidos políticos ante el Tribunal Supremo Electoral, lo que coadyuvó al buen desarrollo de todo el proceso electoral.

Reciban todos los ciudadanos que participaron en la labor colectiva del proceso electoral, así como las instituciones, empresas y entidades públicas y privadas que prestaron su valiosa colaboración, el agradecimiento más cumplido por su magnifico trabajo, que redundará en beneficio del desarrollo de Guatemala.

Guatemala, 25 de enero de 1991

RESOLUCION No. 275-90
EXPEDIENTE No. 1747
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Guatemala, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.

Se tienen a la vista para resolver sobre la verificación y calificación de la documentación electoral del departamento de Jutiapa, los informes rendidos por la Inspección General, el Departamento de Coordinación de Programas (Unidad Coordinadora del Proceso Electoral) y la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, así como la propia documentación acompañada a dichos informes; y, de su análisis se extrae: a) Que la Junta Electoral Departamental señaló la audiencia del día dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa a las siete horas, para practicar la revisión de escrutinios de Juntas Receptoras de Votos que funcionaron en el Departamento; b) Que la referida audiencia no se llevó a cabo por causas insuperables de fuerza mayor ya que el propio día, aproximadamente a las dos horas, la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cuyo local se realizaría el acto, fue destruida por un incendio provocado por personas desconocidas, causando la desaparición de útiles, enseres y parte de la documentación electoral sobre la cual se practicaría la revisión; c) Que la inspección General comprobó la existencia de la casi totalidad de la documentación electoral, rescatada por el Inspector Regional y miembros de la Delegación Departamental, misma que remitió a este Tribunal y obra en la Secretaría General; d) Que, asimismo, la Unidad Coordinadora del Proceso Electoral recogió documentación adicional, que a su vez entregó en la propia Secretaría General para su conservación y clasificación; e) Que clasificada por la Secretaría General la documentación referida, se estableció la existencia de la totalidad de actas de inicio y de cierre y escrutinio de votación del Departamento así como de los cuadros de resúmenes municipales certificados por las respectivas Juntas Electorales Municipales, incluyendo los del Municipio de Jutiapa que habían quedado en poder de la Junta Electoral Municipal, y además, de los votos correspondientes a treinta y tres mesas electorales del Municipio de Jutiapa; f) Por otra parte Auditoría Electoral hizo entrega de los documentos correspondientes al sistema de Correo Propio que se utiliza como información corroborativa de resultados electorales, que contienen datos de los diez municipios de mayor densidad electoral del departamento de Jutiapa; y, CONSIDERANDO: a) Que la Constitución Política de la República de Guatemala remite lo relativo al régimen político electoral a la Ley Constitucional de la materia, la cual, identificada como Ley Electoral y de Partidos Políticos, creó el Tribunal Supremo Electoral, como máxima autoridad, con independencia y no supeditación a organismo alguno de Estado, preceptuando que, su organización, funcionamiento y atribuciones, los determina su propia ley y confiriéndole, entre otras facultades, la de convocar y organizar los procesos electorales, declarar el resultado y validez de las elecciones, o, en su caso, la nulidad total o parcial de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección; cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre sobre organizaciones políticas y procesos electorales así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas; y a examinar y calificar la documentación electoral; b) Establece además la ley, que verificada la votación y practicado el escrutinio por las Juntas Receptoras de Votos, La Junta Electoral Departamental, una vez recibidas las actas y demás documentación, señalará audiencia que tendrá verificativo, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la votación, para proceder a la revisión de los escrutinios practicados por las Juntas Receptoras de Votos, con la presencia de los fiscales departamentales de las organizaciones políticas, del delegado del Registro de Ciudadanos y del delegado de la Inspección General, cuya diligencia se prácticará de acuerdo con las normas procesales que para el efecto emita el Tribunal Supremo Electoral, las que, en cumplimiento de tal mandato, se encuentran contenidas en el Reglamento a la Ley; c) Por otra parte, en forma espécifica se confiere al Tribunal la potestad de "declarar la nulidad de las elecciones efectuadas en cualquier municipio, si en más de la mitad de las Juntas Receptoras de Votos se hubiera declarado nulidad o si hubieran sufrido actos de destrucción o sabotaje, antes, durante o después de la elección," lo que significa que dicha nulidad no es obligatoria y que el Tribunal bien puede apreciar otras circunstancias para no declararla; CONSIDERANDO:

a) Que tal como se establece de la información analizada, la audiencia que para practicar la revisión de escrutinios señaló la Junta Electoral Departamental, no se verificó dentro del término fatal señalado por la ley, por razones insuperables de fuerza mayor y tampoco puede verificarse en nueva audiencia no sólo porque la norma es terminante en cuanto a que debe celebrarse A MAS TARDAR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la votación lo que hace jurídicamente imposible llevarla a cabo, sino porque la destrucción de parte de la documentación electoral no permite realizarla conforme al

procedimiento establecido en el Reglamento a la ley; b) Que no obstante el siniestro provocado, este Tribunal cuenta con suficiente documentación electoral para verificar y calificar la elección departamental, la que consiste en actas de inicio y cierre y escrutinio de votaciones; cuadros de resultados generales de cada municipio certificados por las respectivas Juntas Electorales Muncipales, de la totalidad del departamento; votos de treinta y trés Juntas Receptoras de Votos del Municipio de Jutiapa; y además, cuenta con fotocopias recibidas vía "Telefax" que documentaron los informes provisionales y con los documentos obtenidos mediante Correo Propio de los diez municipios con mayor densidad electoral del Departamento, por lo que está en capacidad, con tal soporte documental, de dictar las disposiciones de emergencia a que lo faculta la ley para hacer efectivas las normas del proceso electoral y cumplir y hacer que se cumpla la voluntad del electorado manifestada en la elección; c) En consecuencia, es procedente que en ejercicio de las facultades que le confiere la ley constitucional que lo rige se proceda a la verificación y calificación de la documentación electoral rescatada del siniestro que impidió el proceso de revisión señalado por la Junta Electoral Departamental, señalando para el efecto audiencia en la fecha más inmediata posible, con la presencia de los fiscales nacionales de los partidos políticos y del Inspector General, del Auditor Electoral y del Director del Registro de Ciudadanos, a fin de garantizar tanto la fiscalización externa como interna del acto respectivo, así como con la asistencia técnica del departamento de Procesamiento de Datos para los efectos de computación de resultados; y, por lo consiguiente, en tal sentido debe resolverse la situación provocada por la destrucción de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jutiapa y de parte de la documentación electoral del mismo departamentc.

LEYES APLICABLES: Articulos 223 de la Constitución Política de la República; 1,121,125 incisos a),d), i), n) y s), 130, 131, 132, 144 inciso b), 177 inciso a), 186, 193, 209, 227, 233, 237, 238, 239, 241, 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 60, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 105, 108, 110 y 111 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. POR TANTO: Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y las leyes invocadas, RESUELVE: I) Señalar la audiencia extraordinaria del día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa, a las ocho horas, para verificar y calificar la documentación del Departamento de Jutiapa, cuyo acto se celebrará en presencia del Director General del Registro de Ciudadanos, del Inspector General y del Auditor Electoral, así como los Fiscales Nacionales de las Organizaciones Políticas participantes en el preceso electoral, acreditados ante el Tribunal, y con la asistencia técnica del Departamento de Procesamiento de Datos; II) Que una vez realizado el acto y obtenidos los resultados correspondientes, se proceda a emitir con base en los mismos, las resoluciones y hacer las adjudicaciones de cargos que le competen; certificando, asimismo, los resultados respectivos a la Junta Electoral Departamental de Jutiapa para que, a su vez, adjudique los cargos que le corresponden conforme a la ley. NOTIFIQUESE.

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI
Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala,C.A

ACUERDO NUMERO 326-90
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

a) Que es de su exclusiva conpetencia convocar, organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos respectivos; con cuya base, y de conformidad con el Decreto de Convocatoria emitido oportunamente, organizó las elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso por Lista Nacional y Diputados al Parlamento Centroamericano; elecciones de diputados distritales al Congreso de la República y de Alcaldes y Corporaciones Municipales del país, cuyo evento de realizó el día once de noviembre de mil novecientos noventa; Que conforme a lo preceptuado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal resolverá en única instancia la elección de Diputados al Congreso de la República, dictando una resolución para cada elección sean distritales o por lista nacional, pronunciándose en primer término sobre las nulidades de votaciones alegadas y las que se observen de oficio en las Juntas Receptoras de Votos y, resuelta la validez de la elección, formulará la correspondiente declaratoria a favor de quienes hayan resultado electos, adjudicando los cargos respectivos y disponiendo la expedición de credenciales;

CONSIDERANDO

b) Que mediante resolución número 275-90 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, este Tribunal, en uso de las facultades que le confiere la ley, dispuso que en sesión extraordinaria, con la presencia de los fiscales nacionales de los partidos políticos y de los funcionarios de la Institución encargados de la vigilancia del proceso electoral, se llevara a cabo la verificación de los resultados electorales del Departamento de Jutiapa, con base en la documentación rescatada del siniestro que destruyó las instalaciones de la Delegación Departamental, consistente en actas de apertura y de cierre y escrutinio de la totalidad de las Juntas Receptoras de Votos que funcionaron en el Departamento y resúmenes de escrutinio certificados por las Junta Electorales Municipales, así como en comunicaciones vía telefax y certificaciones de Juntas Electorales Municipales remitidas en documentos autógrafos por el Sistema "Correo Propio"; de cuya verificación se obtuvieron los resultados finales de la elección de diputados distritales al Congreso de la República que se indicarán en la parte resolutiva de este acuerdo y, siendo, además, que por las circunstancias en que se produjo la verificación de los documentos electorales por la autoridad máxima de la materia, no fue posible conocer impugnaciones en Junta Receptora de Votos aunque sí se resolvieron oportunamente las que en forma separada se presentaron ante la Junta Electoral Departamental y el propio Tribunal, es procedente al calificar la documentación, hacer el pronunciamiento correspondiente declarando la validez de la elección de diputados distritales llevada a cabo en el Departamento de Jutiapa el día once de noviembre de mil novecientos noventa y adjudicar los cargos respectivos a favor de los candidatos triunfadores en el evento.

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en los artículos 223 de la Constitución Política de la República; 1o., 121, 125 incisos a), b), c), d), n) y s),; 128, 129, 130, 131, 193, 199, 203, 204, 205, 208, 209, 243, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 105, 109, y 111, del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: declarar la validez de la elección de diputados al Congreso de la República, correspondiente al Distrito de JUTIAPA, de acuerdo a los resultados electorales obtenidos en el evento respectivo, y de conformidad con la verificación de los mismos realizada por este Tribunal en su calidad de autoridad máxima en la materia, los que se detallan así:

PARTIDO POLITICO	VOTOS VALIDOS
UNION DEL CENTRO NACIONAL	17,430
MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA	9,632

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	9,230
MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL	8,221
PARTIDO INSTITUCIONAL DEMOCRATICO- FRENTE DE UNIDAD NACIONAL-	
FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO	6,299
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL	6,128
PARTIDO REVOLUCIONARIO	3,582
PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO- ALIANZA	
POPULAR CINCO	1,121
PARTIDO DEMOCRATA	391
PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	173

ARTICULO 2o.: Adjudicar, en consecuencia, las respectivas curules, a favor de los siguientes ciudadanos, postulados candidatos propietarios y suplentes, conforme al Cuadro Analítico que forma parte del presente Acuerdo.

a) UNION DEL CENTRO NACIONAL
Propietarios: Antonio García Secaida
Derio Saúl Juárez Duarte
suplentes: Alvaro Antonio Orellana Barahona

b) MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA
Propietario: Rafael Oliveros Ramírez
Suplente: Dimas Haroldo Oliveros Ramírez

c) DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA:
Propetario: José Daniel Maldonado
Suplente: Oscar Atilio Morales González

ARTICULO 3o.: Que en su oportunidad, la Presidencia de conformidad con la facultad que le otorga la ley, extienda a los electos las correspondientes credenciales.
ARTICULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE:

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI
Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral

CUADRO ANALITICO DE ADJUDICACION DE CURULES PARA EL DISTRITO DE JUTIAPA

CIFRA REPARTIDORA: 8,715

	1	4			
U.C.N.	17,430	8,715	5,810	4,357	2 curules
	2				
M.A.S.	9,632	4,816	3,210	2,408	1 curul
	3				
D.C.G.	9,230	4,615	3,076	2,307	1 curul
M.L.N.	8,221	4,110	2,740	2,055	
PID-FUN-FRG	6,299	3,149	2,099	1,574	
P.A.N.	6,128	3,064	2,042	1,532	
P.R.	3,582	1,791	1,194	895	
PSD-AP5.	1,121	560	373	280	
P.D.	391	195	130	97	
P.N.R.	173	86	57	43	

ACUERDO NUMERO 328-90
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

a) Que la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, por razones insuperables de fuerza mayor derivadas del incendio intencional que destruyó la sede de la Delegación Departamental, se vio imposibilitada de llevar a cabo el procedimiento de revisión de escrutinios practicados por las Juntas Receptoras de Votos que funcionaron en el Departamento durante las elecciones realizadas el día once de noviembre en curso;

b) Que, ante tal situación, y siendo que parte de la documentación electoral, consistente en actas de apertura y cierre y escrutinio de las Juntas Receptoras de Votos, resúmenes de escrutinio certificados por las Juntas Electorales Municipales y votos de treinta y tres mesas electorales del total del municipio de Jutiapa fue rescatada del siniestro y entregada a este Tribunal donde se encuentra, y que además existen documentos auténticos de resultados municipales certificados por las Juntas Electorales Municipales de diez municipios del Departamento, obtenidos mediante sistema de correo propio y fotocopias remitidas vía telefax de los resultados provisionales del Departamento, se resolvió, como medida de emergencia y en uso de las facultades que como máxima autoridad en materia electoral confiere la Ley a esta Institución, llevar a cabo un procedimiento específico de verificación de la documentación electoral rescatada, cuyo acto realizado en audiencia celebrada el día veintiseis de noviembre en curso en presencia de los fiscales nacionales de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral y de los funcionarios del propio Tribunal responsables de la vigilancia del mismo proceso, permitió calificar dicha documentación y establecer la autenticidad de los documentos y la suficiencia de los mismos para obtener los resultados finales de la elección municipal, los que debidamente computarizados forman parte, en legajo separado, del presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley de la materia otorga a este Tribunal, entre otras atribuciones, las de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas; examinar y calificar la documentación electoral y declarar el resultado y validez de las elecciones; así como adjudicar los cargos de elección popular y, en cuanto a las elecciones municipales, bajo el principio de descentralización que impera en la ley, delega en las Juntas Electorales Departamentales la declaración del resultado y validez de las realizadas en su Departamento, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y la adjudicación de los respectivos cargos, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección, una vez se encuentre firme la respectiva resolución, para lo cual debe dictarse una por cada municipio, que resolverá la validez de la elección conforme a la depuración del resultado que se establesca por las nóminas de ciudadanos electos;

b) En el caso del Distrito Electoral de Jutiapa, obviamente la Junta Electoral Departamental, por las imposibilidad de practicar el acto de revisión de escrutinios dadas las razones insuperables de fuerza mayor ya consideradas, no está en capacidad jurídica de hacer la declaratoria sobre el resultado y validez de las elecciones municipales de su Departamento, por lo que tal responsabilidad debe ser asumida por este Tribunal en su calidad de autoridad suprema en materia electoral y en ejercicio de las facultades de carácter general que la misma ley le otorga, máxime que ya fueron resueltas las impugnaciones que por separado se presentaron; y, ademas en observancia de lo mandado en resolución número 275-90 de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, una vez hecha tal declaración, debe certificar los resultados obtenidos en el acto de verificación, remitiendo a la Junta Electoral fotocopia autenticada del legajo de los mismos producido por el Centro de Procesamiento de Datos con base en la documentación electoral verificada, para que proceda a la adjudicación de los respectivos cargos, de acuerdo a sus propias atribuciones.

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en los artículos: 223 la Constitución Política de la República; 1o., 121, 125, 128, 129, 130, 131, 177 incisos c) e i); 193, 203, 204, 208, 209, 238, 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 110 del Reglamento a dicha Ley;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Declarar la validez de las elecciones municipales celebradas en el departamento de Jutiapa, así como de los resultados obtenidos en el acto de verificación realizado por el propio Tribunal;

ARTICULO 2o.: Instruir a la Secretaría General para que certifique dichos resultados, mediante fotocopias autenticadas del legajo producido por el Centro de Procesamiento de Datos, el que deberá ser remitido a la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, a efecto de que, con base en los mismos, y en lo dispuesto en la resolución número 275-90 de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, y en el presente Acuerdo, emita las resoluciones que corresponden a cada municipio, procediendo a la adjudicación de los respectivos cargos, de conformidad con las atribuciones que le señala la ley.

ARTIICULO 3o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE:

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI
Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO 358-90
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

a) Que es de su exclusiva competencia convocar, organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral y los resultados del mismo, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular;

b) Con base en tal atribución, a través de Decreto número 1-90 convocó a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados propietarios y suplentes al Congreso de la República, Diputados titulares y suplentes al Parlamento Centroamericano, y miembros propietarios y suplentes de las Corporaciones Municipales del país, las que en su primera vuelta se verificaron, como fue establecido, el día once de noviembre de mil novecientos noventa;

c) Que asímismo, la propia ley preceptúa que al Tribunal Supremo Electoral compete resolver, en única instancia, la elección presidencial según se defina en primera o segunda ronda y, siendo, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera ronda electoral, ninguna de las organizaciones políticas que postularon planilla presidencial obtuvo mayoría absoluta de votos, debe llevarse a cabo la segunda ronda electoral prevista en el citado Decreto de Convocatoria, el día seis de enero de 1991, con la participación de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República que quedaron en primero y segundo lugares en la primera vuelta, según el cómputo de votos debidamente depurado y auditado conforme a la ley.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos: 223 de la Constitución Política de la República: 1o., 121, 123, 125, 132, 144, 193, 196, 199, 201, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 105 del Reglamento a la Ley Electoral; 1o., y 2o., del Decreto 1-90 de este Tribunal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Declarar la validez de la elección presidencial verificada el día once de noviembre de mil novecientos noventa así como la de los resultados obtenidos, conforme al siguiente cuadro:

PARTIDO:	TOTAL VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE
UNION DEL CENTRO NACIONAL	399,679	25.72%
MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA	375,119	24.14%
DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA	271,842	17.49%
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL	268,776	17.29%
MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL-FRENTE DE AVANCE NACIONAL	74,994	4.83%
PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO-ALIANZA POPULAR CINCO	55,804	3.59%
PARTIDO REVOLUCIONARIO	33,417	2.15%
PARTIDO DEMOCRATICO DE COOPERACION NACIONAL	32,297	2.08%
MOVIMIENTO EMERGENTE DE CONCORDIA	16,915	1.09%
PARTIDO NACIONAL RENOVADOR	11,025	0.71%
FRENTE UNIDO DE LA REVOLUCION	7,950	0.51%
PARTIDO DEMOCRATA	6,413	0.40%
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.554,231	100.00%

ARTICULO 2o.: Disponer que en la segunda vuelta electoral participen la planilla postulada por el partido UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN) integrada

por los ciudadanos JORGE CARPIO NICOLLE y MANUEL FRANCISCO AYAU CORDON y la postulada por el partido MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS), integrada por los ciudadanos J0RGE ANTONIO SERRANO ELIAS y GUSTAVO ADOLFO ESPINA SALGUERO.

ARTICULO 3o.: Dictar las disposiciones pertinentes para la organización de dicho evento electoral.

ARTICULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE:

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI
Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 0005-91

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le corresponde: resolver en única instancia la elección presidencial, pronunciándose en primer término sobre las nulidades de votaciones; sobre la validez de la elección; formular la correspondiente declaratoria a favor de quienes hayan resultado electos y extenderles las credenciales correspondientes;

II) Que conforme el Decreto de Convocatoria de Elecciones emitido el ocho de junio de mil novecientos noventa y el Acuerdo número 358-90 de fecha seis de diciembre del mismo año, se celebró el día seis del presente mes la segunda elección presidencial en la que participaron las planillas postuladas por los partidos políticos UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN) y MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS);

III) Que en las votaciones celebradas el día seis del mes en curso se emitieron UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.375,396) VOTOS VALIDOS, de los cuales la planilla postulada por el partido MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS) obtuvo a su favor NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (936,385) votos o sea, el SESENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO (68.08) por ciento y la postulada por el partido UNION DEL CENTRO NACIONAL (UCN) obtuvo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE (439,011) votos equivalente al TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS (31.92) por ciento de la votación.

IV) Que el examen de la documentación correspondiente a dicha segunda elección presidencial, establece que no existe impugnación alguna que deba resolverse, por lo que es procedente declarar la validez de la elección presidencial definida en la segunda vuelta electoral y electos para los cargos de Presidente de la República y Vicepresidente de la República a los ciudadanos que obtuvieron mayoría absoluta de votos;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos: 182, 184, 185, 186, 188, 189, 190, y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 12, 13, 121, 125, 131, 132, 144, 193, 196, 199, 209, 211, 212, y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 10, 11, 105, 106 y 111 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 reformado por el Acuerdo 61-90), Decreto 1-90 y Acuerdo 358-90, ambos del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: DECLARAR la validez de la elección presidencial, verificada el día seis del presente mes de conformidad con la convocatoria correspondiente y ganadora a la planilla postulada por el partido político MOVIMIENTO DE ACCION SOLIDARIA (MAS) la cual obtuvo NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (936,385) votos equivalentes al SESENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO (68.08) por ciento de la totalidad de votos válidos que ascienden a UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ARTICULO 2o.: Declarar legalmente electo Presidente de la República al Ciudadano JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS, a quien se adjudica el cargo respectivo para un período improrrogable de cinco años a partir del catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

ARTICULO 3o.: Declarar legalmente electo Vicepresidente de la República al ciudadano GUSTAVO ADOLFO ESPINA SALGUERO, a quien se adjudica el cargo respectivo, para un período improrrogable de cinco años, a partir del catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

ARTICULO 4o.: Extender a los dignatarios electos, los documentos que los acreditan para los cargos de Presidente de la República y Vicepresidente de la República respectivamente.

ARTICULO 5o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente; debe comunicarse al Congreso de la República, al Presidente de la República y publicarse en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el día nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE:

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI
Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 008-91
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

I) Que por mandato constitucional y legal, se convocó al pueblo de Guatemala para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano y Corporaciones Municipales de trescientos municipios del país, cuyo evento se practicó en las fechas del once de noviembre de mil novecientos noventa y seis de enero de mil novecientos noventa y uno, conforme fue establecido en el respectivo Decreto de Convocatoria;

II) Que, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, se procedió en su oportunidad a la calificación de elecciones, a la declaración de validez de las mismas y a la adjudicación de los cargos de elección, así como a extender las credenciales correspondientes a cada uno de los ciudadanos electos, quienes a la fecha tomaron posesión de sus cargos en la forma que lo dispone la ley;

III) En consecuencia, deviene procedente declarar la conclusión del proceso electoral iniciado con la Convocatoria a Elecciones, por lo que en tal forma debe emitirse la disposición correspondiente;

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en los artículos: 223, de la Constitución Política de la República; 1o., 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 193, 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 12 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Declarar la conclusión del proceso electoral iniciado con la Convocatoria a Elecciones, contenida en el Decreto número 1-90 de este Tribunal;

ARTICULO 2o.: Comunicar el presente Acuerdo al Congreso de la República y al Presidente de la República y publicarlo en el Diario Oficial;

ARTICULO 3o.: Divulgar por todos los medios de comunicación los resultados electorales, parciales y definitivos, para conocimiento de la ciudadanía;

ARTICULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente. DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE

Lic. Arturo Herbruger Asturias
Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía
Vocal I

Lic. Fernando A. Bonilla Martínez
Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal IV

ANTE MI
Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral